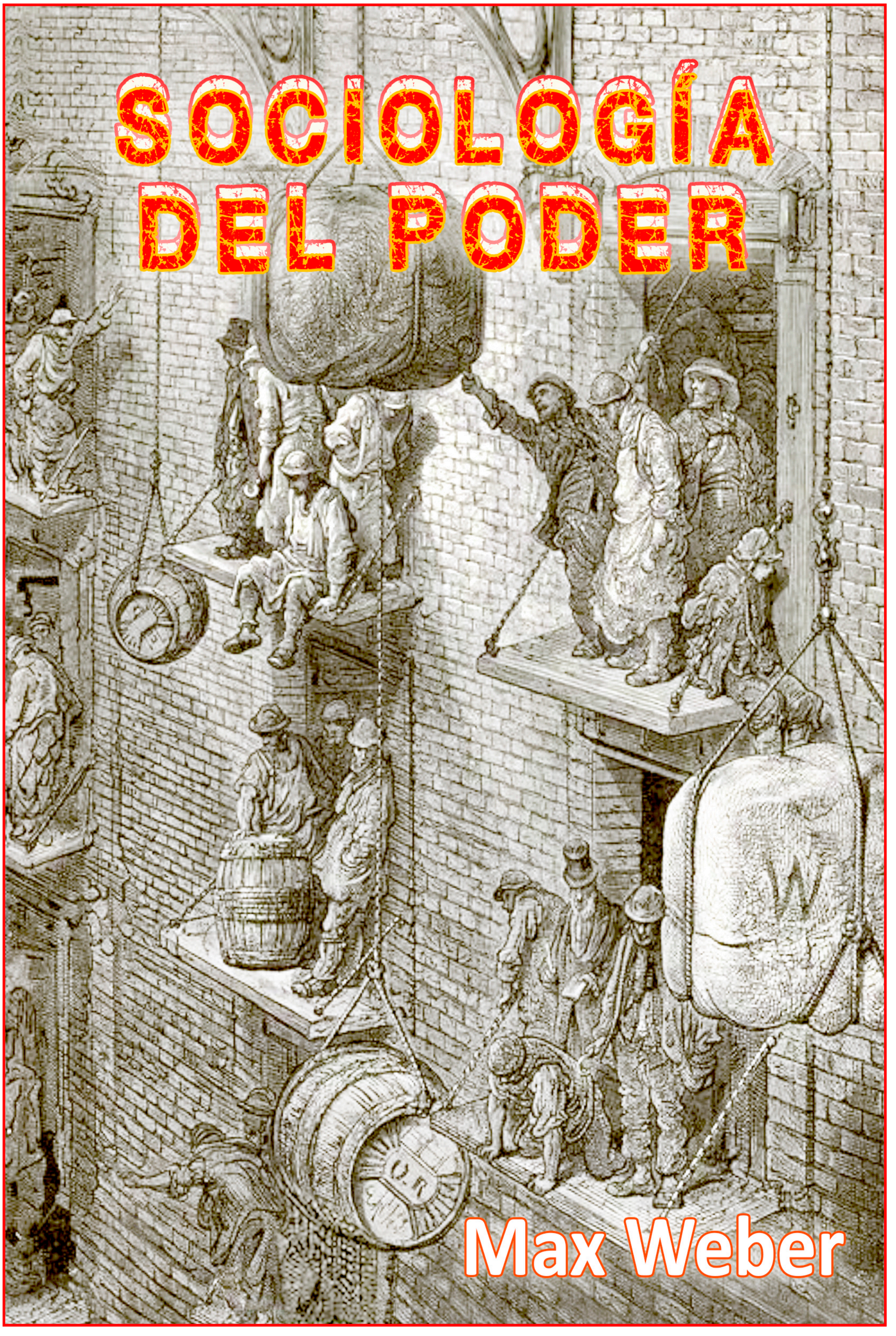
SOCIOLOGÍA DEL PODER



Max Weber

Max Weber, considerado el padre de la sociología es asimismo uno de los padres fundadores del análisis del poder.

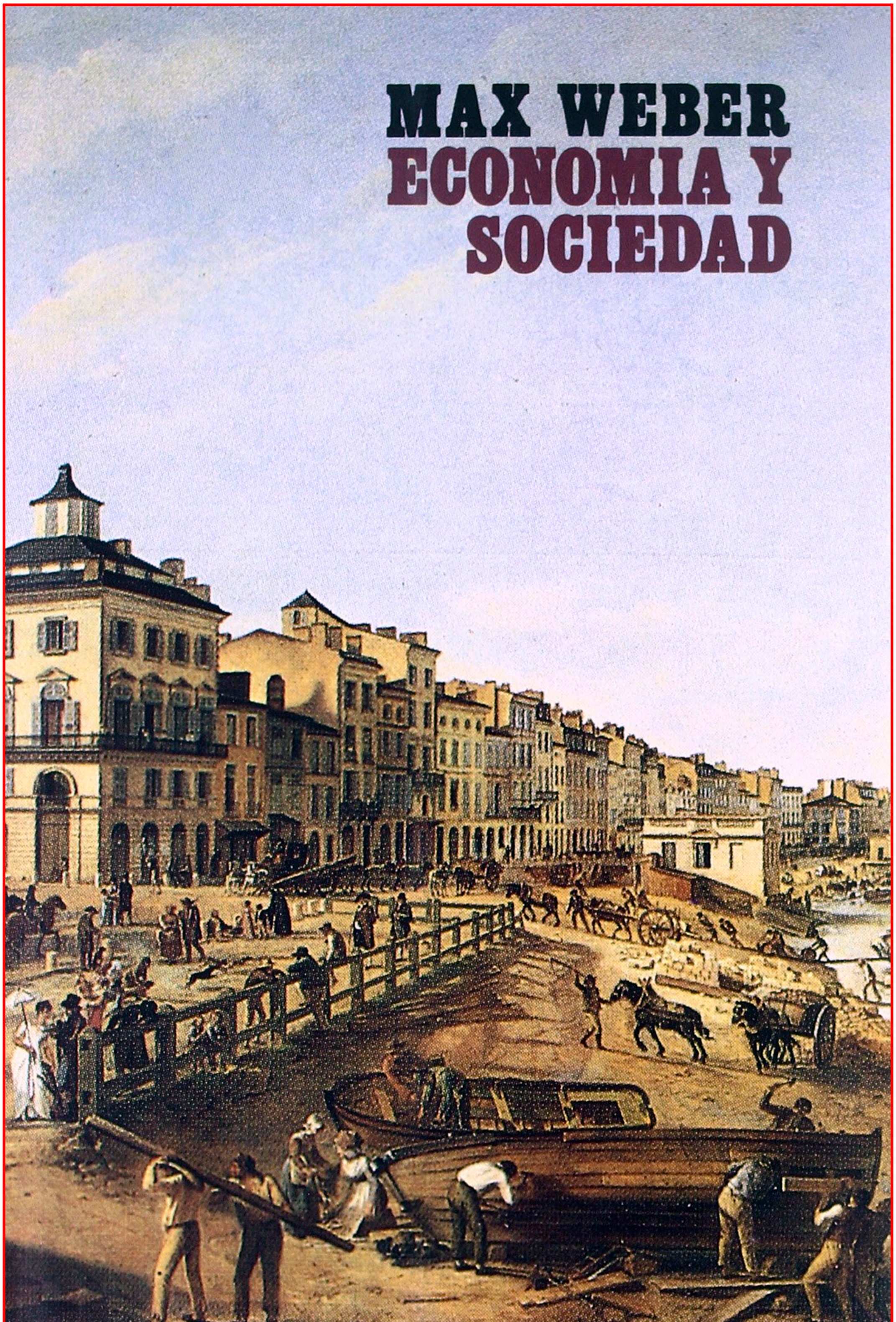
El sociólogo alemán entiende al poder como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social”

En este e−book, presentamos el estudio sociológico de Max Weber sobre el poder. Extraído de su obra *Economía y sociedad*, Weber nos presenta este fenómeno, no refiriéndose a la mera imposición de la voluntad de uno sobre la de otro, sino a aquella en la que existe un consentimiento, una obediencia, una aceptación del mandato. Este tipo de relación en la que se produce una estructura de mando−obediencia jerarquizada, es la que resulta relevante para el autor, algo que no se genera cuando el poder consiste simplemente en la mera imposición de la voluntad de una persona sobre otra.

Este estudio del poder, según Weber, no implica un juicio de valor, aunque Weber, no es ajeno a su época ni al pensamiento dominante de ésta: “*El aparato burocrático seguirá funcionando para una revolución que llegue al poder o para una fuerza de ocupación enemiga de la misma manera que funcionaba para el gobierno legal existente hasta entonces”.*

O sea, que Weber solo admite un cambio de perros, aunque los collares sigan siendo los mismos.

MAX WEBER
ECONOMIA Y SOCIEDAD



Max Weber

SOCIOLOGÍA DEL PODER

Extraído de la obra *Economía y sociedad*

Edición digital: C. Carretero

Difunde: Confederación Sindical Solidaridad Obrera

http://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/biblioteca.html

ÍNDICE DE CONTENIDO

LOS TIPOS DE DOMINACIÓN

(Sección III de la parte I de *ECONOMÍA Y SOCIEDAD*)

Traducción: Joaquín Abellán

SOBRE LA TRADUCCIÓN DEL TÉRMINO *HERRSCHAFT*

La traducción española del concepto central en este libro de Weber –*Herrschaft*– presenta serias dificultades para captar adecuadamente el concepto weberiano. Max Weber entiende por *Herrschaft* una especificación del concepto más amplio e indeterminado de *Macht.* Si *Macht* denomina el poder genérico e indeterminado de alguien para imponerse a otra persona, incluso en contra de la oposición de ésta, *Herrschaft* denomina, sin embargo, un tipo específico de poder: una relación de mando–obediencia en la que quien manda puede contar con la obediencia de los otros por existir, por parte de quienes la prestan, un motivo para hacerlo. (El motivo para la obediencia es considerar legítimo el poder de quien emite el mandato.) Esto significa que la relación intersubjetiva generada *por Macht* es de carácter imprevisible y caótica, pues un poder tan indeterminadamente definido puede imponerse o puede no imponerse sin estar enmarcado en una estructura estable, mientras que, por el contrario, la relación generada a la que se refiere el concepto de *Herrschaft* es una relación estructurada sobre un fundamento para la expectativa de encontrar obediencia.

Esta diferenciación weberiana entre *Macht* y *Herrschaft* se suele expresar con los términos españoles «poder» y «dominación», respectivamente. Sin embargo, no transcriben realmente la significación weberiana, pues «poder» y «dominación» son realmente intercambiables en castellano. Si «poder», en efecto, puede tener el contenido conceptual de una imposición de uno sobre otro aun en contra de la voluntad de éste, es cierto, sin embargo, que el término «poder» también lo utilizamos para referimos a estructuras organizadas de poder. Cuando en el mundo académico se habla, por ejemplo, de la «historia del poder» se está aludiendo a la historia de estructuras o sistemas de poder y no al mero poder de imposición, es decir, que en este caso se estaría más cerca del contenido weberiano de *Herrschaft.*

Algo similar ocurre cuando se habla de la «lucha por el poder» o la «conquista del poder» en las sociedades democráticas. Aquí nos estamos refiriendo a la consecución de una posición de «poder» dentro de una organización estructurada en torno a la relación de mando–obediencia, es decir, estaríamos igualmente más cerca del concepto weberiano de *Herrschaft* que del de *Macht.* No obstante, en el caso de algunos teóricos políticos contemporáneos que reflexionan sobre la democracia y aluden a un «poder sin dominación», se está obviamente entendiendo «poder» y «dominación» como algo distinto y contrapuesto, pero «dominación» no lleva consigo tampoco el aspecto de aceptación y de obediencia motivada que tiene *Herrschaft* en Weber. «Dominación» no expresa en español ciertamente ese aspecto del fundamento para la obediencia, sino que indica más bien la imposición de uno sobre otro y la sumisión de éste. Al coincidir prácticamente con «poder», el contenido conceptual

de «dominación» más bien nos aleja del contenido de *Herrschaft,* aunque «dominación» sí puede expresar el carácter de estructura o sistema de la relación de poder, como también lo puede expresar «poder» en los ejemplos que he mencionado antes.

En definitiva, la proximidad conceptual entre «poder» y «dominación» en el uso que damos a ambos términos no permite captar la diferenciación que establece Weber entre *Macht* y *Herrschaft.* No disponemos, por tanto, de dos términos españoles para verter adecuadamente los términos weberianos, y los que solemos utilizar se refieren en realidad a algo contrario a lo que significa *Herrschaft* en este libro de Weber. Nos podríamos acercar más al significado weberiano si utilizásemos algún adjetivo para calificar el «poder» o la «dominación». Podríamos decir, por ejemplo, «mero poder» para *Macht* y «poder legítimo» para *Herrschaft,* o «mera dominación» y «dominación legítima» respectivamente (pues, en definitiva, es la «legitimidad», tal como la entiende Weber, el elemento que marca la diferencia entre *Macht* y *Herrschaft).* Pero el uso generalizado de «poder» para *Macht* y «dominación» para *Herrschaft* se alza como un obstáculo aparentemente insalvable para introducir una nueva y más adecuada denominación (desde el punto de vista del contenido conceptual de los términos weberianos).

Por ello, en este libro se mantiene el uso generalizado de «dominación» como traducción de *Herrschaft* a pesar de que, en realidad, no sólo no recoge el concepto de una relación de poder aceptado y obedecido, sino que aleja al lector en español en la dirección contraria, y hace más difícil entender que Max

Weber sólo hace una clasificación de tipos de poder/dominación legítimos (sin que la legitimidad tenga para él, por otra parte, un contenido valorativo). De aquí que estas aclaraciones introductorias sólo pretendan insistir en que, más allá de los términos utilizados actualmente para verter los conceptos weberianos, lo más importante en todo caso es la «cosa» como tal, es decir, el tipo de relación mando–obediencia que implica *Herrschaft* a diferencia de la mera e indeterminada imposición de alguien sobre alguien que se recoge en *Macht.*

I. LA LEGITIMIDAD

I. [Dominación y legitimidad]

Llamamos *Herrschaft,* a la probabilidad de que, en un grupo determinado de personas, determinadas órdenes, o todas las órdenes, encuentren obediencia. No es, por tanto, la probabilidad de ejercer un «poder» *(Macht)* o una «influencia» sobre los demás. En este sentido, la dominación *(Autoritat)* puede basarse, en el caso concreto, en muy diversos motivos de la obediencia, desde la mera costumbre hasta consideraciones de índole totalmente racional–instrumental. En toda auténtica relación de *Herrschaft* se da una mínima *voluntad* de obedecer, es decir, un *interés* –material o espiritual– en obedecer.

No toda dominación emplea medios económicos ni, *mucho* menos aún, tiene fines económicos. Pero la dominación sobre un número de personas necesita normalmente, aunque no siempre, de un *aparato* humano, un aparato administrativo; es decir, la dominación necesita en términos generales que se dé

una probabilidad segura de que va a haber una *acción* por parte de determinadas personas obedientes, con la intención *expresa* de ejecutar sus instrucciones generales y sus órdenes concretas. Este aparato administrativo puede estar obligado a prestar obediencia al gobernante o gobernantes por pura costumbre o por sentimientos o por intereses materiales o por motivos ideales *(wertrational).* El tipo de motivo caracteriza en gran medida el tipo de dominación. Los motivos puramente materiales o los de índole racional–instrumental en la relación entre el señor y el aparato administrativo significan aquí, como en general, que esta relación es relativamente lábil. Por regla general suelen añadirse otros motivos –de índole afectiva o de índole *wertrational–.* En casos extraordinarios pueden ser estos últimos los motivos determinantes. En la vida ordinaria, los motivos predominantes en ésta y otras relaciones son la *costumbre* y los intereses *materiales,* es decir, los motivos de índole racional–instrumental. Pero ni la costumbre ni los intereses, ni los motivos de índole afectiva o *wertrational* podrían representar un fundamento seguro para la dominación. Además de ellos se presenta normalmente otro elemento: la creencia en la *legitimidad* de la dominación.

De conformidad con la experiencia, ninguna dominación se conforma voluntariamente con motivos solamente materiales o solamente afectivos o solamente de índole *wertrational* para que sea probable su permanencia. Toda dominación procura, más bien, despertar y cuidar la fe en su «legitimidad». Pero, según sea el *tipo* de legitimidad pretendida, así será el tipo de obediencia y el tipo de aparato administrativo que la garantice y la índole del ejercicio de la dominación, y consiguientemente, de sus efectos. Por ello es adecuado distinguir los tipos de

dominación según el tipo de *legitimidad a la que se aspira.* En esta cuestión será más conveniente arrancar de la situación moderna y, por lo tanto, conocida.

1. Sólo los resultados a los que lleguemos podrán dar justificación de la elección de esta diferenciación entre los motivos como punto de partida y no de otro criterio. No tendría que representar ningún inconveniente importante el que, provisionalmente, dejemos atrás *ciertas* características diferenciadoras y que las introduzcamos posteriormente. La «legitimidad» de una dominación no tiene solamente una dimensión «ideal», sino que tiene además una relación muy específica con la legitimidad de la *posesión* efectiva de la dominación.

2. No entendemos como relación de dominación un «derecho» garantizado jurídica o convencionalmente. Si así lo hiciéramos, estaríamos diciendo que el obrero es «señor» del empresario en el ámbito de sus derechos laborales, porque éste quedara obligado por una sentencia judicial a ponerse a disposición de aquél. En verdad, desde un punto de vista formal el obrero es una parte de la relación de intercambio con el empresario «con derecho» a recibir una prestación. Por el contrario, el concepto de la relación de dominación no puede excluir evidentemente que ésta pueda surgir por un contrato formalmente libre: así es la dominación del empresario sobre el obrero que se revela en las ordenanzas laborales, y así es la dominación del señor feudal sobre el vasallo que libremente entra en una relación de vasallaje. El hecho de que la obediencia sea formalmente «no voluntaria» en la disciplina militar y de que sea formalmente «voluntaria» en la disciplina de un taller no cambia para nada el

hecho de que la disciplina de un taller sea realmente un sometimiento a una *dominación.* También la posición de funcionario se adquiere por un contrato y es rescindible, e incluso una relación «de súbdito» puede ser libremente adoptada y terminada (dentro de ciertos límites). Una falta absoluta de libertad sólo existe en el caso del esclavo. Pero, sin embargo, no llamaremos «dominación» a un «poder» económico generado por una situación de monopolio, es decir, a la posibilidad de «dictar» a las otras partes de un intercambio las condiciones de intercambio, como tampoco llamaremos dominación a la «influencia» surgida en virtud de una superioridad erótica o deportiva o en la capacidad de discusión o de cualquier otra índole. Si un gran banco está en situación de imponer a otros bancos determinadas condiciones, no denominaremos esta situación como «dominación» a no ser que se produzca una relación de obediencia directa, en el sentido de que las *instrucciones* de la dirección del banco se den con la pretensión y con la probabilidad de encontrar como tales obediencia y sean controlables en su ejecución. Evidentemente aquí, como en otros sitios, la frontera es fluida: entre una deuda contractual y la esclavitud por deudas hay muchos niveles intermedios. Y la posición en un «salón» puede llegar a la frontera de un poder autoritario, sin tener que ser necesariamente «dominación». En la realidad no es posible a veces una distinción *clara,* pero precisamente por ello se necesitan aún más *conceptos* claros.

3. La «legitimidad» de la dominación sólo puede considerarse evidentemente como una *probabilidad,* y sólo como probabilidad se puede mantener y ser tratada en la práctica. No estamos diciendo en absoluto que la obediencia a una dominación se guíe en un primer lugar, o siempre, por esta fe. Un individuo

o un grupo entero pueden aparentar la obediencia por puro oportunismo, la pueden ejercer en la práctica por intereses materiales o la pueden asumir como algo inevitable por debilidad o desamparo. Pero todos estos motivos no son determinantes para hacer una clasificación de los tipos de dominación; lo determinante es que el tipo de la propia *pretensión* de legitimidad tenga una efectividad relevante, consolidando la dominación e incidiendo sobre los medios de dominación que se eligen. Puede ocurrir que una dominación –y esto se da con frecuencia en la realidad–, desdeñe ella misma tener pretensiones de «legitimidad» por estar absolutamente segura respecto a los dominados por evidentes intereses comunes entre el gobernante *(Herr)* y su aparato administrativo (guardia de *corps,* pretorianos, guardia «roja» o guardia «blanca») o por el hecho de la indefensión de los dominados. Pero aun en ese caso, la relación de legitimidad entre el gobernante y el *aparato administrativo* tendrá una estructura distinta según el fundamento de la autoridad existente entre gobernante y aparato administrativo, y el tipo de relación de legitimidad será decisivo en gran medida para la estructura de la dominación, como se mostrará.

4. «Obediencia» significa que la acción de quien obedece se desarrolla básicamente como si esa persona hubiera convertido en máxima de su comportamiento el contenido de la orden por sí mismo, es decir, *solamente* por la relación formal de obediencia sin tomar en consideración su propia opinión sobre el valor o ausencia de valor de la orden como tal.

5. Desde un punto de vista puramente psicológico, los motivos puede ser muy variados; pueden ser, concretamente, una

«compenetración» *(Einfühlung)* o una «sugestión» *(Eingabe).* Pero esta diferenciación no es útil para la construcción de los tipos de dominación.

6. El ámbito de influencia de la dominación sobre las relaciones sociales y los fenómenos culturales es mucho más amplio que lo que parece a primera vista. Por ejemplo, la *dominación* que se ejerce en la escuela es la que determina la forma de hablar y de escribir que se considera correcta. Los dialectos que funcionaban como lenguas de la cancillería en las comunidades políticas autocéfalas, es decir, los de sus gobernantes, se convirtieron en las formas de lenguaje y escritura correctas, generando separaciones «nacionales» (como, por ejemplo, entre Holanda y Alemania). Y la dominación paterna y la dominación escolar llegan en la formación de la juventud mucho más allá de su influencia sobre los bienes culturales de carácter formal, que por lo demás sólo son formales aparentemente.

7. El hecho de que un dirigente o el aparato administrativo de una organización *(Verband)* se presente como un «servidor» de los dominados, no demuestra absolutamente nada en contra de su carácter de «dominación». Más adelante hablaremos de la realidad *material* de la llamada «democracia». Hay que concederles, en casi todos los casos pensables, un mínimum de mando de carácter decisivo.

II. [Los tres tipos puros de dominación]

Hay tres tipos de dominación legítima. Su legitimación *(Legitimitasgeltung)* puede ser:

1) De índole *racional,* se basa en la creencia en la legalidad del ordenamiento establecido y del derecho a dar órdenes por parte de quienes tengan la competencia para ejercer la dominación según ese ordenamiento (dominación legal), o

2) de índole *tradicional',* se basa en la creencia usual en el carácter sagrado de tradiciones existentes desde siempre y en la legitimidad de los competentes para ejercer la autoridad en virtud de esas tradiciones (dominación tradicional), o, finalmente,

3) de índole *carismática,* se basa en la entrega extraordinaria a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y del ordenamiento creado o revelado por esta persona (dominación carismática).

En el caso de la dominación legal, la obediencia se presta a un *ordenamiento* legal *impersonal* y objetivo y a *las personas* establecidas por ese ordenamiento en virtud de la legalidad formal de sus órdenes y dentro del ámbito de esas personas. En el caso de la dominación tradicional se presta obediencia a la *persona* competente en virtud de la tradición y vinculada a la tradición en virtud de la lealtad personal. En el caso de la

dominación carismática, se obedece al líder con cualidades carismáticas en cuanto tal en virtud de la confianza personal en su heroísmo, revelación, o ejemplaridad dentro del ámbito en el que se inscriba la creencia en el carisma de aquél.

1. La utilidad de esta clasificación sólo podrá juzgarse por sus resultados al establecer una sistemática conceptual. El concepto de «carisma» («dones de la gracia») está tomado del vocabulario del cristianismo antiguo. Para la hierocracia cristiana Rudolph Sohm fue el primero que empleó, en su *Kirchenrecht,* el contenido conceptual de carisma aunque no el término como tal; otros, como por ejemplo Karl Holl en su *Enthusiasmus und Bussgewalt,* han clarificado algunas consecuencias importantes de él. No es, por tanto, nada nuevo.

2. El hecho de que ninguno de estos tres tipos ideales, que van a ser explicados a continuación, se den históricamente en su «pureza» no debe impedir naturalmente una formulación de los conceptos de la manera más pura. Más adelante (§ XI y ss.) se explicará la transformación del carisma puro y entonces se verá cómo se agranda la conexión entre tipos puros y las formas concretas de dominación. Pero incluso entonces seguirá valiendo para cualquier fenómeno de dominación histórico y empírico que estos fenómenos no son «un libro abierto». La tipología sociológica sólo le ofrece al trabajo histórico–empírico la ventaja –que en ningún caso hay que infravalorar– de indicarle en el caso concreto lo que *es* «carisma», «carisma hereditario» (§ X, XI), «carisma del cargo», «patriarcal» (§ VII), «burocrático» (§ IV), «estamental», etc., o de indicarle si el caso concreto *se aproxima* a uno de estos tipos, pues la sociología trabaja con conceptos relativamente claros. Nosotros estamos

lo más alejados posible de creer que la realidad histórica en su conjunto pueda «apresarse» en el esquema conceptual que desarrollamos a continuación.

II. LA DOMINACIÓN LEGAL CON UN APARATO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER BUROCRÁTICO

Nota: vamos a partir de la forma de administración específicamente *moderna,* para poder luego contrastar con ella las otras formas

III. [Características del tipo puro]

La dominación legal descansa en la validez de las siguientes ideas que guardan una relación entre sí:

1) El derecho puede ser *establecido* mediante pacto o por imposición por motivos de índole racional (racionalidad instrumental o racionalidad *wertrational,* o ambas) con la pretensión de que sea obedecido al menos por los miembros de la organización. Pero, por regla general, tiene también la pretensión de ser obedecido por personas que se encuentren en una relación social o realicen determinadas acciones sociales dentro del ámbito de poder de la organización –o dentro del

territorio en el caso de las organizaciones territoriales–, relaciones o acciones que hayan sido declaradas por la organización como relevantes.

2) El derecho es un conjunto de *normas* abstractas, y por regla general establecidas para un fin. La jurisdicción consiste en la aplicación de estas normas al caso individual, la administración consiste en la atención racional de los intereses previstos en los ordenamientos de la organización dentro de los límites de los preceptos jurídicos y siguiendo determinados principios generales, que cuenten con la aprobación por el ordenamiento de la organización o, al menos, que no sean desaprobados por ésta.

3) El gobernante en el tipo de dominación legal, el «superior», por su parte, obedece, al dar instrucciones y órdenes, al ordenamiento impersonal por el que él orienta sus mandatos.

Esto vale también para una autoridad legal que no sea «funcionario», por ejemplo, un presidente del Estado elegido.

4) El que obedece sólo obedece como *miembro* de esa organización y sólo obedece «al derecho».

Obedece como miembro de una organización, de una comunidad local, de una Iglesia; en el Estado, obedece como *ciudadano.*

5) De acuerdo con el número 3, rige la idea de que los miembros de una organización, cuando obedecen al jefe, no obedecen a su persona sino al ordenamiento impersonal, y por

lo tanto sólo están obligados a prestar obediencia dentro del ámbito de las *competencias* objetivas delimitadas racionalmente por el ordenamiento.

Las categorías fundamentales de la dominación racional son, por tanto:

1) Una organización continuada y reglada de cargos oficiales.

2) Esferas de competencias que significan: a) un ámbito de obligaciones delimitadas objetivamente en virtud de una distribución de estas obligaciones; b) una jerarquización de los mandos necesarios para ello, y c) una delimitación clara de los medios coactivos permitidos eventualmente y de las situaciones en las que se puedan aplicar.

A una organización de estas características la llamamos «órgano administrativo» *(Behórde).*

En este sentido hay «órganos administrativos» en las grandes empresas privadas, en los partidos, en los ejércitos y naturalmente en el Estado y en la Iglesia. También es «órgano» en el sentido de nuestra terminología un presidente del Estado elegido (o el consejo de ministros o los «representantes del pueblo» elegidos). No es éste el sitio, de todos modos, para discutir estas categorías. No todo órgano administrativo en este sentido tiene «poder de mando», pero esta distinción no importa ahora para nuestro objetivo.

3) El principio de la jerarquía de cargos, es decir, el establecimiento de órganos de control y supervisión de modo que el cargo inferior tenga el derecho a recurrir o a quejarse ante su

superior. En la jerarquización de los cargos hay regulaciones diferentes sobre la cuestión de si es la instancia de queja ella misma la que modifica las normas sustituyéndolas por otras «correctas» o si se encomienda esta tarea al cargo inferior contra el que se efectúa la queja.

4) Las «reglas» que guían el procedimiento pueden ser: a) reglas técnicas, b) normas. Para que la aplicación de las reglas sea totalmente racional es necesaria en ambos casos una formación especializada. Por lo tanto, para participar en el aparato administrativo de una organización, sólo está cualificada la persona que tenga una formación especializada demostrable, y sólo este tipo de personas pueden ser elegidos como *funcionarios.* Los funcionarios constituyen el aparato administrativo típico de las organizaciones racionales, sean éstas de carácter político, hierocrático, económico (especialmente las capitalistas) o de otra índole.

5) En el caso de las organizaciones racionales rige el principio de una completa separación entre el aparato administrativo y la propiedad de los medios administrativos o de producción. Los funcionarios, los empleados, los obreros del aparato administrativo no son propietarios de los medios administrativos y de producción, sino que les son suministrados para su uso en dinero o en especie y tienen la obligación de rendir cuentas. Existe el principio de la separación total entre el patrimonio oficial o el capital de la organización y el patrimonio privado.

6) En el tipo racional el titular de un cargo no posee en propiedad el puesto oficial. Cuando existe el «derecho» a un

«cargo», como ocurre en los jueces y cada vez más en amplias partes del funcionariado e incluso de los obreros, ese derecho no sirve a la finalidad de que los funcionarios se apropien del cargo, sino a garantizar un trabajo puramente objetivo («independiente») en el cargo, guiado solamente por las normas.

7) Rige el principio del expediente escrito, también cuando el procedimiento verbal sea una regla en la práctica o esté prescrito expresamente. Al menos las discusiones preliminares, las propuestas y las decisiones finales, las disposiciones y las instrucciones de toda índole se ponen *por escrito.* La combinación del expediente escrito y de la actividad organizada de manera continua por parte de los funcionarios da como resultado la «oficina» *(Bureau),* que es el núcleo central de todos los tipos de acción organizada moderna.

8) La dominación legal puede adoptar muy variadas formas, de las que se hablará después. A continuación se realiza deliberadamente un análisis típico–ideal solamente de la estructura de dominación del aparato administrativo, es decir, del «funcionariado», de la «burocracia».

Dejamos a un lado el tipo de *dirigente* apropiado para un sistema de dominación legal por consideraciones que sólo se entenderán plenamente después. Hay tipos de dominación racional muy importantes, en los que sus dirigentes pertenecen, desde el punto de vista formal, a otros tipos de dominación; por ejemplo, al tipo carismático hereditario (la monarquía hereditaria), o al tipo carismático (por ejemplo, el presidente elegido plebiscitariamente). Hay otros tipos de dominación

racional que son racionales desde el punto de vista material en muchos puntos, pero están construidos como un tipo intermedio entre burocracia y carismatismo (por ejemplo, el gobierno de gabinete). Y hay todavía algunos tipos de dominación racional que están dirigidos por jefes carismáticos o burocráticos de *otras* organizaciones («partidos»), como, por ejemplo, el jefe de un departamento ministerial en un régimen parlamentario, que ocupa su puesto de ministro por su poder dentro de un partido. El tipo de aparato administrativo racional, legal, es susceptible de aplicación universal. Este tipo es el más importante en la administración de los asuntos cotidianos, pues la dominación consiste sobre todo en este ámbito en *administración.*

IV. [Dominación legal: burocracia]

El tipo más puro de dominación legal es aquel que utiliza un aparato administrativo burocrático. Sólo el jefe supremo de la organización ocupa su puesto de dominación en virtud de apropiación o en virtud de una elección o por haber sido designado como sucesor. Pero también sus competencias de dominación consisten en «competencias» legales. El conjunto del aparato administrativo está compuesto, en este tipo más puro, por funcionarios individuales (forman una «monocracia» a diferencia de la organización colegial, de la que hablaremos más tarde).

Estos funcionarios operan según los criterios siguientes:

1) Son libres desde el punto de vista personal y sólo están sometidos a obediencia en sus obligaciones oficiales impersonales.

2) Están organizados en una jerarquía de cargos claramente definida.

3) Existe una clara delimitación de las competencias oficiales.

4) Tienen una relación contractual, sobre la base, en principio, de una selección libre.

5) Son seleccionados sobre la base de una cualificación técnica. En el caso más racional se trata de una cualificación demostrada en exámenes o garantizada por diplomas que certifican su cualificación. Son *nombrados (angestellt),* no elegidos.

6) Son remunerados con sueldos fijados en dinero; la mayor parte tienen derecho a una pensión; en algunos casos, sin embargo, especialmente en las empresas privadas, pueden ser despedidos por el empleador, pero el funcionario tiene siempre el derecho a dimitir; el sueldo se escalona de acuerdo con el nivel en la jerarquía, pero, además, según la responsabilidad del puesto y por los requerimientos del estatus social del funcionario.

7) El cargo es tratado como el único o principal oficio del funcionario.

8) Se establece una carrera administrativa: existe un sistema de promoción según la antigüedad en el cargo o el rendimiento,

o las dos cosas. La promoción depende del juicio de sus superiores.

9) El funcionario trabaja totalmente «separado de la propiedad de los medios administrativos» y sin apropiarse el puesto oficial.

10) El funcionario está sometido a una disciplina estricta y sistemática y a un control de su comportamiento en el cargo.

Este tipo de organización es aplicable, en principio, tanto a una actividad económica lucrativa o a una organización caritativa o a cualquier otro tipo de empresas privadas con fines materiales o ideales. Es igualmente aplicable a organizaciones políticas y hierocráticas. Y se puede demostrar su existencia histórica, con un grado mayor o menor de aproximación al tipo puro.

1. Por ejemplo, la burocracia en las clínicas privadas o en los hospitales de una fundación o de una orden religiosa es, en principio, la misma. Un fenómeno burocrático es la llamada *capellanocracia* moderna, es decir, el papel administrativo de los sacerdotes, que han expropiado a casi todos los antiguos beneficios de la Iglesia, muchos de los cuales eran antiguamente como objetos de propiedad privada. Otro ejemplo es el episcopado universal, que está concebido como una competencia legal universal en asuntos religiosos; y también lo es la doctrina de la infalibilidad, que considera que el Papa tiene un ámbito de competencias universal, pero sólo cuando actúa *ex cathedra* en su cargo, es decir, que se opera con la distinción típica entre la actividad oficial y la actividad en la esfera privada. El mismo fenómeno se da en la gran empresa capitalista; cuanto

mayor es ésta, mayor es la burocratización. Y no es menos verdad de los partidos políticos, de los que hablaremos por separado, ni del ejército burocrático moderno, que es dirigido por un tipo peculiar de funcionarios militares, los «oficiales».

2. La dominación burocrática se realiza en su forma más pura cuando rige en su forma más pura el principio del nombramiento de los funcionarios. Una organización jerárquica de funcionarios elegidos no es lo mismo que una organización jerarquizada de funcionarios nombrados. En una organización en la que el funcionario inferior puede pujar para ser elegido igual que puede hacerlo el funcionario superior, sin que las posibilidades del inferior dependan del juicio del superior, la disciplina no puede nunca alcanzar el mismo nivel, ni siquiera de manera aproximada, de una organización con funcionarios nombrados. (Sobre funcionarios elegidos, *véase* §XIV.)

3. Es esencial en la burocracia moderna que los funcionarios sean contratados, es decir que haya una selección libre. Si en una organización jerarquizada con esferas de competencias objetivas –es decir, en una organización formalmente burocrática– hay personas no libres como funcionarios (esclavos o *Ministeriale),* nosotros hablamos en este caso de «burocracia patrimonial».

4. El papel de la cualificación técnica en las organizaciones burocráticas está en continuo crecimiento. También los funcionarios de los partidos y de los sindicatos necesitan un conocimiento especializado, aunque sea conseguido por la experiencia. Los ministros y los presidentes del Estado modernos son los únicos «funcionarios» para los que no se requiere

ninguna cualificación técnica; pero esto demuestra que sólo son funcionarios en un sentido formal y no en un sentido sustantivo, lo mismo que un director general de una gran empresa privada. Por último, el puesto de un empresario capitalista es un puesto en propiedad como el del monarca. Es decir, la dominación burocrática tiene ahí en su cúspide inevitablemente al menos un elemento no puramente burocrático; es un tipo de dominación que cuenta con un aparato burocrático especial.

5. El salario fijo es lo normal en los funcionarios (a los ingresos derivados de fuentes que se tienen como una propiedad les llamamos «beneficios» *(Pfründe,* prebendas); sobre este concepto, *véase* adelante § VIII. También es normal que el salario se pague en dinero. Aunque no sea un punto esencial en el concepto de burocracia, corresponde, sin embargo, a su tipo más puro. (Los pagos en especie tienen el carácter de «prebendas». Beneficio –«prebenda»– es usualmente una categoría que implica la apropiación de determinados puestos y determinadas fuentes de ingresos.) Pero en este campo los límites son fluidos y hay muchas posiciones intermedias. La apropiación en virtud de arrendamiento, compra o prenda del cargo son fenómenos que no pertenecen al tipo puro de burocracia *(véase* § Vlla, 3 al final).

6. Los cargos que no constituyen la ocupación principal del funcionario y, finalmente, los cargos honorarios pertenecen a otras categorías que se expondrán después (§ XIX y s.). El funcionario «burocrático» típico ocupa su puesto como ocupación principal.

7. La separación de los funcionarios respecto a los medios

administrativos se da en el mismo sentido tanto en la burocracia pública como en la privada, por ejemplo, en una gran empresa capitalista.

8. Los órganos colegiados se discuten después (§ XV). Están desapareciendo rápidamente a favor de organizaciones en las que, de hecho y también desde el punto de vista formal casi siempre, la dirección es unipersonal. Por ejemplo, los «gobiernos» colegiados en Prusia hace tiempo que cedieron ante un *presidente* de distrito unipersonal *(Regierungsprasident).* Lo decisivo en esta evolución fue el interés por tener una administración con decisiones rápidas y claras, libre de compromisos entre opiniones diferentes y de cambios bruscos en la opinión de la mayoría.

9. Los oficiales del ejército moderno son evidentemente un tipo de *funcionario* nombrado con algunas características de estatus diferente, de lo que hablaremos en el cap. IV. En ese sentido, los oficiales se diferencian claramente de los líderes militares elegidos, de los *condottieri* carismáticos (§ X), de los militares que reclutan y dirigen ejércitos mercenarios como una empresa capitalista y, finalmente, de los oficiales que compran su puesto (§ Vlla). Puede haber transiciones graduales entre estos tipos. El «servidor» patrimonial, que está separado de los medios empleados en su función, y el propietario de un ejército mercenario con una finalidad capitalista han sido, junto con el empresario capitalista privado, pioneros de la burocracia moderna. De esto se hablará más en detalle después.

V. [Dominación legal: burocracia (cont.).]

La experiencia muestra que la administración burocrática pura, es decir, la administración que se rige por el expediente escrito y con una dirección unipersonal, es, desde un punto de vista formal, la forma más racional de ejercer la dominación. Es la más racional en el aspecto de la precisión, de la estabilidad, de la disciplina, de la seguridad, es decir, que hace posible un elevado nivel de calculabilidad de sus resultados para la cabeza de la organización y para los administrados. Es la más racional en el aspecto de la intensidad y de la extensión de sus actuaciones y es susceptible formalmente de una aplicación universal a todo tipo de tareas administrativas. Desde un punto de vista técnico puede alcanzar el máximo grado de eficiencia en sus actuaciones.

El desarrollo de las formas «modernas» de organización en todos los ámbitos (Estado, Iglesia, ejército, partidos políticos, empresas económicas, grupos de interés, asociaciones, fundaciones y otros muchos) se identifica con el desarrollo y el continuo incremento de la administración burocrática. El surgimiento de la administración burocrática es, por ejemplo, el germen del Estado occidental moderno. La existencia de otras formas de organización aparentemente contrarias al tipo de administración burocrática –como, por ejemplo, los cuerpos colegiados de representación de intereses, las comisiones parlamentarias o las «dictaduras de consejos» o los funcionarios honorarios o los jueces no profesionales, o cualesquiera otras formas–, no pueden engañarnos ni por un momento que el

trabajo administrativo con continuidad se realiza por *funcionarios* que trabajan en *despachos.* Nuestra vida cotidiana entera está encajada en este bastidor. Si la administración burocrática es siempre la más racional desde el punto de vista técnico–formal –aunque fuera igual en otros aspectos–, actualmente las necesidades de una administración de masas la hacen completamente indispensable. Sólo cabe una opción: o administración burocrática o «amateurismo» administrativo. El principal factor de la superioridad de la administración burocrática es el papel del conocimiento especializado, que la técnica moderna y los métodos económicos de producción de bienes han hecho imprescindible. En este sentido, es indiferente si el sistema económico es capitalista o socialista. En este último caso, si se quisiera alcanzar el mismo rendimiento técnico, aumentaría enormemente la significación de la burocracia especializada. Al igual que los sometidos a una administración burocrática sólo pueden defenderse de la dominación burocrática existente creando una contraorganización, expuesta igualmente a la burocratización, también el aparato burocrático está obligado a seguir funcionando como tal por poderosos intereses de índole material y de índole puramente objetiva, es decir, ideal: sin un aparato burocrático, en una sociedad como la nuestra –en la que hay una *separación* del funcionario, del empleado, del obrero respecto a los medios administrativos y en la que es imprescindible la disciplina y la formación especializada– cesaría para todos la posibilidad de vivir, excepto para aquellos que todavía posean los medios de subsistencia (los campesinos). El aparato burocrático seguirá funcionando para una revolución que llegue al poder o para una fuerza de ocupación enemiga de la misma manera que funcionaba para el gobierno legal existente hasta entonces.

La cuestión es siempre quién domina el aparato burocrático existente. Y en esto tiene posibilidades limitadas quien no sea un especialista. El funcionario especialista del máximo nivel *(Geheimrat)* casi siempre aventaja, a la larga, a un ministro que no sea especialista en la imposición de su voluntad. Es esta necesidad de una administración estable, estricta, intensiva y calculable la que genera el carácter fatídico de la burocracia como núcleo de cualquier administración a gran escala. Esta necesidad la generó históricamente el capitalismo, no sólo él pero innegablemente él ante todo –el capitalismo no puede existir sin ella– y cualquier socialismo racional la aceptaría simplemente y la aumentaría. Sólo una empresa pequeña –de carácter político, hierocrático, económico o asociativo– podría escaparse de ella en alguna medida considerable. El capitalismo requiere en su etapa actual de desarrollo de la burocracia, aunque el capitalismo y la burocracia hayan surgido de raíces históricas diferentes. Y, por otra parte, el capitalismo es la base económica más racional sobre la que la burocracia puede existir en su forma más racional, porque el capitalismo, desde un punto de vista fiscal, suministra los medios dinerarios necesarios.

Además de estas condiciones fiscales existen otras condiciones de transporte y comunicación a favor de la administración burocrática. Su precisión requiere trenes, el telégrafo, el teléfono y ella depende cada vez más de estos medios. Una forma socialista de organización no podría cambiar nada en este punto. La cuestión sería *(véase* cap. II, § 12) si un sistema socialista estaría en disposición de crear condiciones para una administración racional semejante a las del sistema capitalista, lo cual significaría en el socialismo crear una administración burocrática rigurosa con reglas formales aún

más firmes. Si no le fuera posible, estaríamos ante una de esas grandes irracionalidades que la sociología ha constatado en muchas ocasiones: el conflicto entre la racionalidad formal y la racionalidad material.

Administración burocrática significa dominación en virtud del conocimiento. Éste es el que le da su carácter racional específico. El conocimiento especializado genera una potente posición de poder. Pero además de esto, la burocracia, o quien ostente el poder que hace uso de ella, tiende a seguir incrementando su poder con el conocimiento derivado de la experiencia en el servicio, es decir, con el conocimiento de los hechos recogidos en los «expedientes» y con los conocimientos adquiridos en el propio servicio. De esta aspiración al poder procede el concepto de «secreto oficial», que no es un concepto exclusivamente burocrático, pero sí es específicamente burocrático. La relación de este concepto con el conocimiento especializado es comparable a la relación que tienen los secretos comerciales de las empresas con los conocimientos técnicos.

Sólo el empresario capitalista, dentro de su esfera de intereses, es superior a la burocracia en el conocimiento especializado y en el conocimiento de los hechos. El empresario capitalista es la única instancia realmente inmune –al menos en términos relativos– frente al carácter inevitable de la dominación del conocimiento racional burocrático. Todas las otras grandes organizaciones han sucumbido inevitablemente a la dominación burocrática, de igual manera que han sucumbido bajo la dominación de las máquinas de precisión en la producción de bienes.

Desde el punto de vista social, la dominación burocrática significa en términos generales:

1) Una tendencia hacia la nivelación a favor de una base de reclutamiento lo más amplia posible de entre personas con la máxima cualificación especializada.

2) Una tendencia hacia la «plutocratización» a favor de que el aprendizaje profesional dure lo más posible (casi hasta los 30 años de edad).

3) El predominio de un espíritu personal formalista; es decir, el funcionario ideal realiza su oficio *sine ira et studio,* sin odio ni pasión, y por lo tanto sin amor ni entusiasmo, bajo la presión de la idea estricta del «deber»; se comporta sin acepción de personas, dando un trato formalmente igual a cualquiera, es decir, a cualquiera que se encuentre en una misma situación de hecho.

La burocratización crea una nivelación social, y ésta es la tendencia normal que se puede demostrar en la historia.

Pero, en sentido inverso, cualquier proceso de nivelación social favorece el desarrollo de la burocracia, al eliminar a quien tenía el puesto administrativo por poseer en propiedad los medios y el poder administrativos; y lo favorece también al eliminar, en favor de la «igualdad», a quien lo ostentaba por «motivos honoríficos» o como un segundo trabajo por tener otras fuentes de ingresos. La burocratización es en todas partes la sombra inevitable de la «democracia de masas» que va avanzando, y de lo que hablaremos en otro contexto.

El «espíritu» de la burocracia racional tiene normalmente las siguientes características generales:

1) Formalismo, exigido por todos los interesados en la seguridad de su situación personal, sea de la índole que sea. De lo contrario, habría arbitrariedad. El formalismo es la línea de la resistencia menor.

2) Otra característica, que aparentemente está en parte en contradicción con la anterior, es la tendencia de los funcionarios a tratar sus tareas administrativas a favor del bienestar de los administrados desde un punto de vista utilitarista–materialista. Lo que ocurre es que este utilitarismo materialista suele manifestarse con la correspondiente exigencia de un reglamento de carácter formal a su vez, y con la tendencia a tratarlo de manera formalista casi siempre. (Sobre esto hablaremos en la *Sociología del derecho).* Esta tendencia hacia una racionalidad material encuentra apoyo en aquellos administrados que no se incluyen entre los mencionados en el apartado anterior y que estaban interesados en tener «seguridad» de sus ventajas ya poseídas. Los problemas implicados en este punto forman parte de la teoría de la «democracia».

III. LA DOMINACIÓN TRADICIONAL

VI. [Características]

Llamamos tradicional a una dominación cuando su legitimidad se basa y se cree en ella en virtud del carácter sagrado del poder y del ordenamiento consagrado por el tiempo («existente desde siempre»). El señor, o los señores, son designados en virtud de reglas consagradas por la tradición. Se les obedece en virtud de la dignidad que la tradición les atribuye. El tipo más simple de este «grupo social con un poder estructurado» *(Herrschaftsverband)* es una organización basada en la lealtad personal procedente de una educación compartida. Quien ejerce el poder no es un «superior» sino un señor personal, su aparato administrativo no se compone básicamente de funcionarios sino de «servidores» personales, y los administrados no son «miembros» del *Verband* sino «súbditos» o «camaradas» tradicionales (§ VIIa). Las relaciones del aparato administrativo con el señor están determinadas por la fidelidad personal y no por un deber oficial impersonalizado.

La obediencia no se presta a unas normas establecidas sino a

la persona que ocupa el puesto por la tradición o por haber sido designada por quien la tradición determina. Los mandatos de esa persona son legítimos de los dos modos siguientes: a) en virtud de una tradición que determina inequívocamente el contenido de los mandatos y que es considerada como válida hasta tal punto que si se transgrediera esa tradición se pondría en peligro la propia posición tradicional del señor; b) o en virtud de la discrecionalidad del señor en el ámbito que le asigne la tradición. Esta discrecionalidad tradicional descansa fundamentalmente en el hecho de que la obediencia basada en la lealtad no tiene esencialmente límites.

Existe, por tanto, una doble esfera de acciones: a) una esfera de acción en la que el señor está sometido a tradiciones específicas, y b) una esfera de acción en la que no está sometido a una tradición concreta. Dentro de esta última esfera de acción, el señor puede mostrar su «favor» según su gracia o su inclemencia, según su afecto o sus rechazos, o según su libre arbitrio personal *(Willkür),* que también se puede comprar mediante regalos –el origen de los «impuestos»–. En la medida en que proceda de acuerdo a principios, no son éstos los principios de carácter formal –como en la dominación legal–, sino los principios de la equidad moral, de la justicia o de la oportunidad. El ejercicio real del poder se guía por la consideración de qué es lo que el señor (y su aparato administrativo) pueden permitirse en relación con el sometimiento tradicional de los súbditos sin provocar su resistencia. Si surge una resistencia, ésta se orienta contra la persona del señor, o de su servidor, que no haya observado los límites tradicionales del poder, pero no contra el sistema tradicional como tal –«éste sería el caso de una revolución tradicionalista»–.

En el tipo puro de dominación tradicional no es posible «crear» deliberadamente un derecho o unos principios administrativos nuevos mediante la legislación. La creación de un derecho nuevo sólo se puede legitimar aduciendo que ha estado vigente desde siempre, pero que ahora ha sido reconocido mediante la «sabiduría» *(Weistum).* El establecimiento del derecho sólo cuenta con los documentos de la tradición, es decir, con los precedentes y las decisiones anteriores como medios orientativos.

VII [Aparato administrativo]

El señor gobierna sin o con aparato administrativo.

El aparato administrativo típico se recluta:

1) Mediante una selección de carácter «patrimonial», es decir, se realiza entre personas vinculadas al jefe por lazos tradicionales de lealtad personal. Estas personas pueden ser: (a) miembros de la familia *(Sippe),* (b) esclavos, (c) personas dependientes de la casa del señor (funcionarios domésticos, especialmente *(Ministerialen),* (d) clientes, (e) *colonos,* (f) libertos.

2) Mediante un «reclutamiento no patrimonial», es decir, mediante una selección entre personas (g) que tengan una relación de lealtad personal, como los «favoritos» –libres– de toda índole, o (h) personas que tengan con su señor una relación

de fidelidad (vasallos) o, por último, (i) personas libres que entren en una relación de lealtad personal como funcionarios.

Acerca de (a) hay que señalar que, en la dominación tradicional, es muy frecuente encontrarse este principio organizativo de cubrir los puestos más importantes con los miembros de la familia gobernante.

Acerca de (b) hay que indicar que es frecuente encontrar en los puestos más altos de la dominación tradicional a esclavos y libertos. No era raro que los grandes visires hubieran sido esclavos anteriormente.

Acerca de (c) los funcionarios típicos de la Casa eran: el *senescal,* el mariscal, el chamberlán, el *trinchante,* el mayordomo (el jefe del servicio personal y a veces también de los vasallos). Todos estos cargos se encuentran en Europa en todas partes. En Oriente se añaden como cargos especialmente importantes el Eunuco Jefe, que estaba a cargo del harén; entre los príncipes negros, el verdugo. También eran frecuentes en todas partes el médico personal, el astrólogo personal y cargos similares.

Acerca de (d): La clientela real constituye en China y en Egipto la fuente principal para el reclutamiento de los funcionarios patrimonialistas.

Acerca de (e): Los ejércitos de *coloni* han sido conocidos en todo el Oriente, pero también por la nobleza romana. (El Oriente musulmán conoció incluso en la Edad Moderna el ejército de esclavos.)

Acerca de (g): El régimen de «validos» es característico de

todo sistema patrimonialista y en muchas ocasiones ha sido ocasión de «revoluciones tradicionalistas». *(Véase* al final de este apartado VIII)

Acerca de (h): Sobre los vasallos hablaremos en otro lugar distinto.

Acerca de (i): La «burocracia» de los Estados patrimonialistas se formó primeramente como un funcionariado reclutado con criterios no patrimonialistas. Pero estos funcionarios, como veremos en seguida, fueron ante todo servidores *personales* del señor.

El aparato administrativo del tipo puro de dominación tradicional carece de las siguientes características: [a] de una delimitación clara de competencias de acuerdo con reglas objetivas; [b] de una jerarquización establecida racionalmente; [c] de un sistema de contratación reglada basada en la contratación libre y un sistema de promoción establecido; [d] con carácter general, de un aprendizaje profesionalizado; [e] frecuentemente no tiene fijados los salarios y, con mayor frecuencia aún, el salario no se paga en dinero.

Acerca de [a]: En lugar de una delimitación clara y objetiva de las competencias, existe una competición entre tareas y poderes que el señor asigna al principio discrecionalmente; luego estas tareas y poderes se van convirtiendo en permanentes y finalmente en tradición. Esta competición entre las distintas funciones y poderes se origina especialmente en la lucha por las fuentes de ingresos de las que puedan disponer tanto el señor como sus mandatarios. A través de estos intereses en conflicto

se fueron delimitando competencias objetivas y con ello se fueron constituyendo los «órganos administrativos».

Todas las personas encargadas de realizar funciones con carácter permanente eran al principio funcionarios domésticos del señor. Sus competencias no vinculadas a la administración de la casa del señor, es decir, «no patrimoniales», eran con frecuencia competencias que tenían una ligera relación con su función en el servicio de la casa del señor o competencias que el señor les asignaba discrecionalmente, y que luego se convirtieron en competencias tradicionales. Además de los funcionarios domésticos, sólo había básicamente personas con mandatos *ad hoc.*

La ausencia del concepto de «competencias» es evidente si se examina, por ejemplo, la lista de los títulos de los funcionarios en el Antiguo Oriente. Con raras excepciones, es imposible encontrar la existencia de actividades de índole no personal permanentes, delimitadas racionalmente, del estilo de nuestro concepto de «competencia». La delimitación de competencias permanentes mediante el conflicto y el compromiso entre distintos intereses por la obtención de ingresos se puede observar especialmente en la Edad Media. Este fenómeno tuvo enormes consecuencias. El interés por los recursos por parte de los poderosos tribunales reales y por parte del poderoso estamento de los juristas hizo que el derecho romano y el derecho canónico no se impusieran en Inglaterra, o lo hicieran de una manera limitada. En todas las épocas, la delimitación no racional de numerosas funciones administrativas estuvo caracterizada por la existencia previa de esferas delimitadas por los intereses por percibir *Sportel.*

Acerca de [b]: La cuestión de quién debe tomar la decisión sobre un asunto o una queja –si debe ser el señor mismo o un encomendado, y cuál de éstos–, puede resolverse de manera tradicional –tomando en consideración la procedencia de determinadas normas o precedentes tomados por tribunales superiores *(Oberhof–System)*– o puede resolverse de manera discrecional por el señor, a cuya decisión ceden todos los encomendados.

Junto a este sistema tradicional de «tribunales superiores» *(Oberhof–System)* está el principio jurídico germánico –procedente de la esfera del poder señorial– de que, ante la presencia del señor, se suspende toda acción judicial. De la misma fuente del poder discrecional del señor procede el *jus evocandi* y su derivado moderno, la «justicia de gabinete». En la Edad Media, el «tribunal superior» *(Oberhof)* era con frecuencia el órgano de creación y fijación del derecho, del que se importaba el derecho para un lugar concreto.

Acerca de [c]: Los funcionarios de la casa del señor y los favoritos se reclutan muy frecuentemente de manera puramente patrimonialista: son esclavos o dependientes *(Ministerialen)* del señor. Si se reclutan de manera no patrimonialista, suelen ser beneficiados, a quienes el señor puede sustituir libremente. Se produjo una situación completamente diferente con la entrada de vasallos libres y la concesión de cargos en virtud de un contrato de vasallaje. Pero, no obstante, como los feudos no se concedían atendiendo a criterios objetivos, impersonales, no se produjo ningún cambio en los puntos [a] y [b]. La promoción sólo se produce por decisiones discrecionales del señor, excepto en algunas circunstancias en el

caso de un aparato administrativo de estructura *prebendaria (véase* § VIII).

Acerca de [d]: Todos los funcionarios de la casa del señor y los favoritos carecen básicamente de una formación racional especializada como base de su cualificación. El comienzo de un aprendizaje profesional por parte de los empleados de cualquier índole hizo época en la organización administrativa.

Muy pronto se hizo necesario para algunos cargos un cierto nivel de aprendizaje práctico. El arte de la lectura y la escritura –originalmente un auténtico «arte» muy escaso– influyó de manera decisiva sobre el desarrollo de la cultura, especialmente en China, a través del modo de vida de los *literati.* Y eliminó el reclutamiento de funcionarios de origen patrimonialista, limitando así «estamentalmente» el poder del señor *(véase* § VIIa, n.° 3).

Acerca de [e]: los funcionarios de la casa del señor y los favoritos son alimentados y equipados en la mesa del señor y con los recursos de éste. Su separación de la mesa del señor significaba por lo general la creación de beneficios o prebendas –al principio en especie–. El tipo de beneficio y su alcance se convirtió con toda facilidad en tradicional. Además de los beneficios, o en vez de ellos, a los encomendados del señor que viven fuera de la casa señorial se les asignan «tributos» regulares como al señor mismo. Era frecuente que estos tributos se acordaran caso a caso entre los solicitantes de un «favor», sin una tarifa establecida.

Sobre el concepto de beneficio o prebenda, *véase* § VIII.

VIIa. [Gerontocracia, Patriarcalismo]

1.Los tipos básicos de dominación tradicional sin un aparato administrativo personal son la gerontocracia y el patriarcalismo primario. El término Gerontocracia denomina una situación en la que la dominación, en la medida en que exista como tal en un grupo organizado, es ejercida por los más ancianos como los mejores conocedores de la sagrada tradición –la ancianidad se refería originariamente a su sentido literal de tener más edad–. Es común en organizaciones que no tienen en un primer plano carácter económico o familiar. El término Patriarcalismo denomina una situación en la que, dentro de un grupo organizado de carácter básicamente económico o familiar, la dominación es ejercida por una sola persona, que se determina por criterios hereditarios. No es raro que la gerontocracia y el patriarcalismo estén muy próximos entre sí. Lo decisivo es que el poder de los patriarcas y el de los gerontócratas se ejerce –en el tipo puro– en favor de los iguales *(Genossen);* es decir, que, aun siendo la dominación un derecho tradicional propio del señor, se ejerce desde un punto de vista material como un derecho común, y por lo tanto en beneficio de los iguales *(Genossen).* La dominación, en definitiva, no la posee libremente el señor. En este sentido es fundamental la ausencia de un aparato administrativo puramente *personal* («patrimonialista») del señor. Este último depende en gran medida de la voluntad de obediencia de los miembros, porque no tiene ningún «aparato». Y por esto, los miembros son «compañeros» y no

«súbditos». Pero son «compañeros» en virtud de la tradición, no «miembros» en virtud de una legislación escrita. Estos miembros–compañeros le deben obediencia al señor, no a las normas establecidas. El señor está obligado, por su parte, estrictamente a la tradición.

Sobre los distintos tipos de gerontocracia hablaremos después. El patriarcalismo primario está relacionado con la gerontocracia en cuanto que la dominación del patriarca sólo acarrea obligaciones de obediencia dentro de la familia. Aparte de esto, sólo tiene un efecto de ejemplaridad en el caso de los jeques árabes que, como autoridades carismáticas, generan sus efectos a través del ejemplo o del consejo u otros medios de influencia.

2. Cuando la dominación tradicional desarrolla un aparato administrativo, o militar, tiende a convertirse en patrimonialismo o, en el caso extremo, en sultanismo. Los «compañeros» se convierten entonces en súbditos, el derecho común del señor se convierte en un derecho propio, que él puede adquirir por las mismas vías que puede adquirir cualquier cosa susceptible de ser poseída; derecho propio que puede utilizar como cualquier otro derecho económico; es decir, puede venderlo, hipotecarlo o dividirlo por herencia. El poder patrimonialista se apoya en esclavos (frecuentemente marcados), colonos, súbditos obligados o escoltas y ejércitos mercenarios. Estos últimos sirven para hacer indisoluble la comunidad de intereses entre señor y aparato. Gracias a estos instrumentos, el señor patrimonialista puede ensanchar su poder discrecional y sus gracias y favores a costa de los límites tradicionales propios del patriarcalismo y la gerontocracia. Para

nosotros, en la dominación patrimonialista se ejerce el poder de manera tradicional, pero en virtud de un derecho propio, mientras que el sultanismo es una forma de patrimonialismo en la que el poder se ejerce de manera discrecional con aparato administrativo. La transición entre una y otra forma es fluida. Lo que distingue al patrimonialismo y al sultanismo del patriarcalismo es que aquéllos tienen aparato administrativo.

El sultanismo aparenta a veces estar sometido a la tradición, pero en realidad nunca es éste el caso. Pero estos elementos no tradicionales no están, sin embargo, racionalizados, impersonalizados, sino que desarrollan al máximo la discrecionalidad del poder. En este punto, el sultanismo se diferencia de cualquier forma de dominación racional.

3. Llamamos dominación estamental *(ständische Herrschaft)* a una forma de dominación patrimonialista, en la que los miembros del aparato administrativo tienen atribuida la tenencia de determinadas funciones públicas *(Jderrengewalten)* y sus consiguientes derechos económicos. La atribución de esos poderes puede producirse por varios caminos, como en todos los casos similares: A. puede concederse a un grupo organizado o una determinada categoría de personas con determinadas características, o B. puede concederse a individuos particulares, pudiendo hacerse con carácter vitalicio o con carácter hereditario o como una propiedad libre. La dominación estamental, por tanto, implica dos cosas: A) la primera es que el señor tiene una limitación al seleccionar los miembros del aparato administrativo, por estar atribuida la tenencia de determinados cargos y poderes políticos a una organización o a un grupo social con características estamentales, y con

frecuencia una segunda, B) –y esto vale aquí como «tipo»– que es la atribución a los miembros individuales del aparato administrativo de (a) determinados cargos –y eventualmente de los derechos económicos a ellos asociados–, (b) de los medios materiales de administración o (c) de poderes de gobierno. Los tenedores de estos cargos o derechos pueden 1) haber salido, históricamente, de un aparato administrativo de naturaleza *no* estamental, o 2) pueden no haber pertenecido al aparato administrativo antes de la tenencia del cargo.

El tenedor estamental de funciones públicas paga los costes administrativos con sus propios medios y con los que le han sido concedidos. Los tenedores de poderes militares o los miembros de un ejército de carácter estamental se equipan a sí mismos y los contingentes que hayan reclutado de manera estamental o de manera patrimonial. Pero el suministro de los recursos administrativos y del aparato administrativo puede ser también concedido por el tesoro o el almacén del señor feudal a cambio de un servicio global. Esto es lo que ocurría con los ejércitos mercenarios en la Europa de los siglos XVI y XVII («ejército capitalista»). En una situación totalmente estamental, el poder está repartido entre el señor y los miembros del aparato administrativo, teniendo cada uno su derecho propio a esos poderes públicos; pero también pueden existir poderes propios autónomos regulados por el señor o por compromisos con los tenedores de esos poderes.

Ejemplos del caso 1 (concesión de cargos o derechos a personas procedentes de aparatos administrativos no estamentales) son los cargos de una corte feudal tenidos como feudo. Un ejemplo del caso 2 (concesión de cargos o derechos a personas

que no pertenecen al aparato administrativo) son los dueños de dominios territoriales que adquieren derechos señoriales en virtud de un privilegio o por usurpación, utilizando el privilegio como forma de legalización de esta última.

La tenencia de cargos o derechos por parte de personas particulares puede basarse en: 1) arrendamiento, 2) pignoración, 3) venta, 4) en un privilegio concedido a título personal, o hereditario o en tenencia libre, sin condiciones o sometido a la realización de determinados servicios. Este privilegio puede ser concedido como compensación de un servicio o para ganarse la complacencia o como reconocimiento formal de una usurpación real de funciones públicas. 5) En quinto lugar, la tenencia puede atribuirse a una organización o a un grupo social con características estamentales –por regla general como resultado de un compromiso entre el señor y el aparato administrativo– o a un grupo social con caracteres de «sociedad» *(vergesellschaftet).* Esta concesión puede (a) dejarle al señor plena libertad en la selección en cada caso o una libertad relativa, o (b) puede establecer reglas fijas para la tenencia personal del cargo. 6) En sexto lugar, la atribución puede basarse en un feudo. De este caso hablaremos después.

1) En la gerontocracia y en el patrimonialismo puro, y según las ideas dominantes que no siempre son claras, los medios administrativos o están en manos del grupo como tal o en manos de las familias individuales participantes. La administración se hace «para» el grupo como tal. Que sea el señor como tal el que ostente los poderes es algo propio del patrimonialismo, pudiendo ejecutar el poder de muy diversas maneras, pues se puede llegar a la propiedad completa de la

tierra *(Bodenregal)* y disponer de los súbditos como esclavos («derecho de venta con la tierra»). La atribución estamental de los medios administrativos significa la tenencia de, al menos, un parte de esos medios por los miembros del aparato administrativo. Mientras en el patrimonialismo puro existe una separación completa entre los administradores y los medios administrativos, en el patrimonialismo estamental sucede lo contrario. Aquí el administrador pone los medios administrativos, todos o una parte esencial. Éste era el caso de los feudatarios tenedores de feudos que se equipaban a sí mismos; era también el caso de un conde infeudado que percibía en su propio provecho las tasas de la actividad judicial y otras gabelas, cumpliendo sus obligaciones con su señor feudal con sus propios recursos, entre los que se contaban los que tenía concedidos. También era el caso del *jagirdar* indio, que organizaba su contingente militar con los ingresos de los impuestos del beneficio concedido, estando en posesión de todos los medios administrativos. Por el contrario, había una posesión parcial de los medios administrativos en el caso del coronel que reclutaba un regimiento mercenario como una actividad empresarial propia, recibiendo para ello determinados pagos de la caja del señor, y si había déficit se lo cobraba con una reducción del servicio, o con el botín o con el requisamiento. Sin embargo, el faraón que levantaba un ejército de esclavos o colonos y lo mandaba dirigir a clientes reales, lo vestía, lo alimentaba y lo armaba con sus propios almacenes, estaba, como señor patrimonial, en plena posesión de los medios administrativos. En este sentido, lo decisivo no es siempre la regulación formal: pues los mamelucos eran desde un punto de vista formal esclavos y se reclutaban mediante «compra» por parte del señor, pero realmente monopolizaban los poderes

públicos tanto como los *Ministerialen* monopolizaban los feudos en retribución de servicios. Hay ejemplos de concesión de tenencia de la tierra en compensación de algún servicio a un grupo cerrado y no a sus miembros individuales. Cuando esto ocurre, la tierra puede ser concedida libremente por el señor a un individuo siempre que siga siendo miembro del grupo (caso 5, a) o puede ser concedida de acuerdo a reglas que establecen determinadas condiciones para recibir la tenencia (caso 5, b). Se puede exigir al candidato, por ejemplo, que tenga determinadas cualidades militares o de otro tipo y que, dándose estas condiciones, tenga prioridad el pariente más próximo. Lo mismo ocurre con artesanos y campesinos en las cortes feudales o en los gremios, cuyos servicios están dispuestos para atender necesidades militares o de la administración.

2) La atribución mediante arriendo, especialmente arriendo de impuestos, mediante pignoración o mediante venta era conocida en Occidente, pero también en Oriente y en la India. En la Antigüedad no era rara la subasta de cargos sacerdotales. En el caso del arrendamiento, los motivos tenían que ver, en parte, con la política fiscal –una situación de emergencia como consecuencia de los gastos de guerra– y, en parte, con aspectos fiscales técnicos –asegurar unos ingresos monetarios estables para poder utilizarlos en los presupuestos–. En los casos de venta y pignoración la finalidad primera era de política fiscal. En el caso de los Estados Pontificios también se pretendía crear rentas para los sobrinos *(Nepoten–Renten).* La concesión mediante pignoración jugó en Francia, todavía en el siglo XVIII, un importante papel para los cargos judiciales en los *Parlaments.* La concesión mediante compra regulada de los cargos militares en el ejército inglés desempeñó un papel

importante hasta entrado el siglo XIX. El privilegio, como sanción de una usurpación o como compensación o como incentivo para servicios políticos, era usual en la Edad Media occidental como en otras partes.

VIII. [Feudos y beneficios]

El servidor patrimonialista puede recibir su manutención por distintas vías: a) viviendo de la mesa del señor; b) recibiendo bienes (predominantemente en especie) de la despensa del señor o de su tesoro; c) con la concesión de derechos sobre una tierra; d) con la concesión de rentas, impuestos o tributos; e) mediante un feudo.

Hablamos de *beneficios* cuando las formas de manutención b, c y d se renuevan de manera individual, según criterios tradicionales en cuanto a la cantidad y al territorio, pero no son hereditarias. Hablamos de *prebendalismo* cuando el aparato administrativo está formado, *en principio,* de esta forma. En esa situación se puede ascender por antigüedad o por la prestación de determinados servicios objetivos y se puede exigir una cualificación de índole estamental, y por consiguiente el *honor* estamental.

Llamamos «feudo» a la concesión de funciones públicas *(Herrengewalten),* cuando se conceden por un contrato a

personas particulares con determinadas cualidades y cuando los derechos y las obligaciones mutuas se guían por el concepto del *honor* estamental, particularmente por el honor militar. Si existe un aparato administrativo provisto de la tenencia de feudos, lo denominamos «feudalismo vasallático» *(Lehensfeudalismus).* La transición entre feudo y beneficio militar es tan gradual que a veces no se puede distinguir. (Sobre este punto *véase* cap. IV.)

En los casos d y e, y a veces también en el caso c, la persona que tiene concedidas funciones públicas paga él mismo los costes de la administración, y en ocasiones también su propio equipamiento con los medios procedentes del beneficio, o del feudo, en el modo que hemos indicado más arriba. Su propia relación de poder con los súbditos puede adoptar carácter patrimonial, es decir, puede ser hereditario, enajenable o divisible por herencia.

1. La forma más básica de manutención a los servidores de los príncipes, a los funcionarios domésticos, a los sacerdotes y a todos los tipos de servidores de carácter patrimonialista (por ejemplo, a los empleados de los señoríos) fue su presencia en la mesa del señor o la recepción de provisiones de sus despensas. La «asociación voluntaria de hombres» *(Mánnerhaus),* la forma más antigua de organización militar profesional –de la que hablaremos más adelante– tenía muchas veces el carácter de un comunismo de consumo por parte de un grupo dirigente. La separación de la mesa del señor, o del templo o de la catedral, y su sustitución por bienes en especie o por derechos a utilizar una tierra no siempre se consideró deseable, pero solía ocurrir con carácter general cuando alguno de ellos fundaba su propia familia. La concesión de bienes en especie para los sacerdotes

del templo o los funcionarios que habían dejado la mesa del señor era en el Oriente Próximo la forma originaria de retribución de los funcionarios, y existió asimismo en China, en la India y en muchas partes de Occidente. El derecho a utilizar una tierra a cambio de un servicio militar se encuentra en todo el Oriente desde la Antigüedad, así como en la Edad Media alemana como retribución de los funcionarios *Ministerialen,* de los funcionarios señoriales y de otras clases de funcionarios. Los ingresos de los *spahis* turcos, de los samuráis japoneses y de muchos otros *Ministerialen* y caballeros similares son, para nosotros, *beneficios,* no feudos, como explicaremos más adelante. Esos beneficios pueden proceder de determinadas rentas de la tierra o de impuestos de determinados territorios. En este último caso no era necesario, aunque sí era la tendencia general, que se produjera la ostentación de funciones públicas en estos territorios. El concepto de «feudo» sólo puede explicarse con más detalle en relación con el concepto de «Estado». El objeto de un feudo puede ser un dominio territorial –una dominación patrimonialista, por lo tanto– o las distintas clases de derechos sobre rentas o tributos.

2. La concesión de derechos sobre rentas, tributos o impuestos se encuentra muy difundida en todo el mundo, como beneficios y feudos de todas clases. En la India se desarrolló mucho como una forma propia. Solía consistir en la concesión de un derecho a estos ingresos a cambio de levantar un contingente militar y pagar los costes administrativos.

IX. [Dominación «estamental»]

La dominación patrimonialista, y especialmente la patrimonial–estamental, contempla todas las funciones públicas *(Herrengewalten)* y todos los derechos económicos como ventajas económicas de naturaleza privada. Esto no excluye que las diferencie cualitativamente. Algunas de esas funciones públicas se conceden siguiendo una forma totalmente regulada. En particular, la atribución de la jurisdicción y de la potestad militar tienden a ser consideradas como el fundamento legal para una posición estamental privilegiada de quienes las detentan frente a la concesión de ventajas puramente económicas, que tenían que ver con ingresos procedentes de rentas, impuestos o tasas por actuaciones judiciales. Dentro de esta última categoría se distinguía, a su vez, entre el modo patrimonial o no patrimonial (fiscal) de la tenencia. Para nosotros es decisivo el hecho de que, con independencia del contenido concreto, se trataba a las funciones públicas y a los rendimientos a ellas asociados como derechos privados.

Por ello tiene razón, por ejemplo von Below, en su *Der deutsche Staat des Mittelalters,* cuando insiste en que la atribución de la jurisdicción fue considerada como algo específico y origen de una posición estamental, y en que no se pueda probar que la organización política medieval tuviera un carácter puramente patrimonialista o puramente feudal. Por eso, en la medida en que la jurisdicción y otros derechos de índole política fueron considerados como derechos privados, es correcto que nosotros hablemos de dominación

«patrimonialista». El concepto como tal proviene, como es sabido, de Haller en su *Restauraron der Staatswissenschaft.* En la historia no se ha dado nunca un tipo de estado «patrimonialista» puro.

Denominamos *división de poderes de carácter estamental (standische Gewaltenteilung)* a la situación en la que personas privilegiadas por tener concedidas funciones públicas establecen compromisos con el señor feudal. El contenido de estos compromisos puede ser político o de carácter administrativo (o ambos), decisiones administrativas concretas o medidas de control. A veces, incluso, los miembros de estos grupos ejercen directamente el poder político con sus propios aparatos administrativos.

1. No altera el concepto el hecho de que, en algunas circunstancias, puedan ser incluidos grupos sin privilegios estamentales, como los campesinos. Pues el punto decisivo es el hecho de que los miembros del grupo privilegiado tengan derechos propios. La ausencia total de grupos sociales privilegiados daría como resultado, evidentemente, otro tipo.

2. El tipo se ha desarrollado en su plenitud solamente en Occidente. Hablaremos más adelante de los detalles de sus características y de las razones de su surgimiento.

3. Por regla general, estos grupos privilegiados no tenían su propio aparato administrativo, especialmente un aparato con poderes de gobierno propios.

IXa. [Dominación tradicional y economía]

Los efectos de la dominación tradicional sobre la actividad económica consisten, en un sentido muy general, en un fortalecimiento de las actitudes tradicionales. Esto ocurre sobre todo en la dominación gerontocrática y en la patriarcal, que no pueden utilizar un aparato administrativo contra los miembros del grupo, dependiendo por ello profundamente de la tradición en todos los aspectos para su propia legitimación.

1. Por lo demás, los efectos sobre la economía tienen que ver con el modo típico como se financia una estructura de cuño tradicional. En este sentido, el patrimonialismo puede significar cosas muy distintas:

a) Una economía doméstica donde las necesidades económicas son satisfechas con contribuciones en especie y servicios obligatorios. En este caso, las relaciones económicas son estrictamente tradicionales; se obstruye el desarrollo del mercado, el uso del dinero es básicamente consuntivo, y es imposible el desarrollo del capitalismo.

b) Efectos similares produce una organización económica en la que las necesidades se cubren con grupos estamentales privilegiados. El mercado también está limitado, aunque no tanto necesariamente, por la capacidad adquisitiva limitada que imponen la propiedad y por la capacidad productiva de las distintas unidades económicas para los fines de la organización política.

c) El patrimonialismo puede ser de carácter monopolístico con algunas actividades de economía libre y con otras de impuestos y tasas para satisfacer las necesidades económicas. En este caso, el desarrollo del mercado estará más o menos limitado según el tipo de monopolio. Las grandes oportunidades para hacer beneficios están en manos del señor y de su aparato administrativo. El capitalismo o bien se obstaculiza directamente si la administración mantiene la dirección o bien es desviado hacia un capitalismo políticamente dirigido, en el caso de que exista arrendamiento de impuestos, compra o alquiler de cargos y un ejército financiado por la administración o por empresarios capitalistas.

Los efectos del patrimonialismo sobre la economía, y especialmente los efectos del sultanismo, son irracionales, incluso estando presente la economía monetaria, por las siguientes razones: 1) porque coexisten, por un lado, el uso tradicional de las fuentes directas de los impuestos, en cuanto a cantidad y clase, y, por otro lado, una libertad total –y por tanto arbitraria– en el establecimiento a) de tasas, b) de nuevas obligaciones y c) en la creación de monopolios. Todo esto existe, en todo caso, como *derecho.* Históricamente, sin embargo, ha sido más efectivo el establecimiento de las tasas (según el principio de la «solicitud» del señor o de su aparato administrativo), y menos efectivo en el caso del establecimiento de nuevas obligaciones y de una efectividad variable en el caso del establecimiento de monopolios. 2) Segundo, porque, para una racionalización de la economía, falta la calculabilidad de las obligaciones y el nivel de libertad permitido a la empresa privada.

d) En algunos casos concretos, sin embargo, la política fiscal patrimonialista puede tener un efecto racionalizador al cuidar sistemáticamente la capacidad impositiva y al crear monopolios de manera *racional.* Pero esto es, sin embargo, algo «accidental» y dependiente de algunas circunstancias históricas muy particulares que se han dado en Occidente.

En el caso de la *división de poderes estamental,* la política fiscal presenta una característica peculiar, que consiste en que las cargas fiscales se establecen mediante compromisos. Esto hace que las cargas sean *calculables,* eliminando, o al menos reduciendo drásticamente, la arbitrariedad del señor en el establecimiento de tributos, y de monopolios, sobre todo. La cuestión de en qué medida la política fiscal resultante fomenta u obstaculiza la economía racional depende del grupo social predominante en las posiciones de poder, de si es de índole feudal o patricia. Si predomina un grupo de naturaleza feudal tenderá a limitar, o incluso prohibir, la libertad económica y el desarrollo del mercado, y si predomina un grupo de cuño urbano tendrá el efecto opuesto.

1. Todo lo dicho hasta ahora puede ser suficiente por el momento. Volveremos a estas cuestiones más en detalle en distintas ocasiones.

2. Ejemplos de a), es decir, de economía doméstica: el antiguo Egipto y la India. Ejemplos de b) se han dado en amplias partes del helenismo, el Imperio romano de los últimos tiempos, China, India, en parte de Rusia y los Estados islámicos. Ejemplos de c): el Egipto de los Ptolomeos, Bizancio (en parte), y de otra manera distinta con los Estuardo en Inglaterra. Ejemplos de d)

son los Estados patrimonialistas occidentales en la época del «despotismo ilustrado», especialmente el colbertismo.

2. No es sólo la política fiscal del patrimonialismo la que le genera obstáculos a la economía racional, sino sobre todo el carácter general de su administración. Esto se puede ver en los siguientes aspectos:

a) El tradicionalismo pone serios obstáculos a que se puedan establecer *normas* racionales desde el punto de vista formal, de carácter estable y por consiguiente calculables en sus implicaciones y utilidad económicas.

b) Falta un aparato de funcionarios con una preparación especializada.

El desarrollo de estos aparatos burocráticos en el *patrimonialismo* occidental se produjo, como se mostrará, gracias a circunstancias peculiares que sólo se dieron en Occidente, creciendo de otras raíces muy distintas.

c) El *patrimonialismo* cuenta con un amplio espacio para la arbitrariedad material y los actos discrecionales personales del señor y de los miembros de su aparato administrativo. En ese contexto, el posible soborno, que en sí mismo es una degeneración de un sistema fiscal no reglamentado, tendría una significación mínima si fuera una cantidad constante –porque en ese caso se podría realmente calcular– y si no fuera un factor que cambia, más bien, de caso en caso según el funcionario. Si existe arrendamiento de cargos, el funcionario en cuestión no podrá prescindir de recuperar la inversión que ha hecho en el cargo con cualquier medio de extorsión, que tiene efectos

irracionales.

d) El patrimonialismo y el patriarcalismo tienen una tendencia interna a regular la economía con criterios «culturales» de cuño utilitarista, moral o de justicia material. Esta tendencia tiene que ver con su tipo de legitimidad y con su interés en lograr la satisfacción de los súbditos. Esto quiere decir que tienden a romper la racionalidad *formal,* que se guía por el derecho de los juristas. Este efecto es decisivo en el patrimonialismo hierocrático, mientras que en el sultanismo lo más importante es su arbitrariedad fiscal.

Por todos estos motivos, bajo una dominación patrimonialista pueden desarrollarse ciertas formas de capitalismo, como (a) el capitalismo comercial, (b) el capitalismo del arrendamiento de impuestos, de cargos y de la compra de cargos públicos, (c) el capitalismo suministrador del Estado y financiador de guerras, y en ciertas circunstancias, (d) el capitalismo colonial y de plantaciones. Todas estas formas pueden asentarse bajo una dominación patrimonialista y llegan a alcanzar con frecuencia un elevado nivel de desarrollo. Pero, sin embargo, no puede echar raíces la empresa productiva con capital fijo y una organización racional del trabajo libre, orientada al mercado de consumidores privados. Este último tipo de capitalismo es especialmente sensible a las irracionalidades de la justicia, de la administración y del sistema fiscal, que dañan la *calculabilidad* de la actividad económica. La situación es totalmente diferente cuando un gobernante patrimonialista, en beneficio de su propio poder y hacienda, desarrolla un sistema racional de administración con funcionarios técnicamente especializados. Para ello es necesaria la existencia de tres factores: 1) una for-

mación especializada, 2) fuerte concurrencia entre varios poderes patrimonialistas dentro de un mismo ámbito cultural –este es un factor suficientemente fuerte–, y 3) un factor muy especial: la participación de las *ciudades* como punto de apoyo financiero en la competición entre gobernantes patrimonialistas.

1. El capitalismo moderno, específicamente occidental, se gestó en las *ciudades* occidentales, que tenían una organización administrativa (relativamente) racional. Se desarrolló entre el siglo XVI y el siglo XIII en Holanda e Inglaterra, que contaban con una organización política de tipo estamental en la que destacaba el poder de la burguesía y de los intereses económicos. Sin embargo, las imitaciones fiscales y utilitaristas introducidas en los Estados del continente con una organización patrimonialista o estamental–feudal y la industria monopolista de los Estuardo *no* están en línea de continuidad con el desarrollo del capitalismo autónomo posterior. Esto es cierto, aunque algunas medidas de carácter agrario o industrial, que se tomaron siguiendo el modelo inglés, holandés o, luego, francés crearon condiciones muy importantes para su desarrollo posterior. (De esto hablaremos más adelante.)

2. Los Estados patrimonialistas de la Edad Media se diferenciaron de todas las demás organizaciones políticas de la tierra por la organización *formalmente* racional de una parte de sus aparatos administrativos, concretamente por la presencia en ellos de juristas, tanto civiles como canonistas. Habrá que profundizar más en el origen de este desarrollo *y en* su significación. Ahora nos tenemos que quedar con las observaciones generales hechas al final del texto.

IV. LA DOMINACIÓN CARISMÁTICA

X. [Dominación carismática]

Llamamos «carisma» a la cualidad de una persona individual considerada como una cualidad extraordinaria. Originariamente era una cualidad derivada de un poder mágico, tanto en los profetas como en los sanadores, en los sabios del derecho o en los jefes de las cacerías. Por esta cualidad se considera que la persona que la posee está dotada de fuerzas o propiedades extraordinarias, no accesibles a cualquier persona, o que es una persona enviada por Dios o una persona modélica y que, por lo tanto, es un «líder». En la definición del concepto de «carisma» es totalmente indiferente cómo se podría valorar esa cualidad objetivamente desde un punto de vista ético, estético o desde cualquier otro punto de vista. Lo único que importa es cómo esa persona es realmente considerada por sus sometidos, por sus «seguidores».

Una sociología no valorativa trata de la misma manera el carisma de los que usualmente son considerados «grandes» héroes o profetas o salvadores como el carisma de otros tipos

humanos como el *berseker,* cuyos ataques maníacos se atribuían, al parecer sin razón, al uso de determinadas drogas. En la Bizancio medieval se mantenía a un grupo de estas personas dotadas con el carisma del furor guerrero como una especie de arma. O como el carisma del *chamán,* el mago del que, en su tipo puro, se consideraba que los ataques epilépticos eran una condición previa para entrar en trance. O el del fundador de los mormones, quizá un refinado charlatán, aunque esto no sea totalmente seguro. O el carisma de un literato como Kurt Eisner, entregado al éxito de su propia demagogia.

1. El elemento que determina la efectividad del carisma es el *reconocimiento* de sus sometidos. Se trata de un reconocimiento libre, nacido de la entrega a una revelación, al culto del héroe, a la confianza en un líder, y garantizado por alguna prueba, que originariamente era siempre un milagro. Pero este reconocimiento no es, en el carisma genuino, el fundamento de la legitimidad, sino que el reconocimiento es una obligación que tienen los sometidos de reconocer esa cualidad en virtud de sus pruebas. Desde un punto de vista psicológico, este «reconocimiento» es una devoción totalmente personal, nacida del entusiasmo, de la esperanza o del desamparo.

Ningún profeta ha considerado su cualidad como algo dependiente de la opinión de la masa sobre él. Ningún rey electivo ni ningún caudillo carismático han tratado a sus oponentes o a los que han tratado de ignorarlo sino como personas que no realizaban su deber. No participar en su expedición militar, aunque el reclutamiento fuera desde un punto de vista formal voluntario, se pagaba en todo el mundo con el escarnio.

2. Si faltan las pruebas del carisma de manera duradera, si el agraciado con el carisma se muestra abandonado por su dios o por sus poderes mágicos o heroicos, si se le niega el éxito de manera duradera, y, sobre todo, si su liderazgo no trae ningún beneficio a sus seguidores, es probable que su autoridad carismática desparezca. Éste es el genuino sentido carismático de la expresión «rey por la gracia de Dios».

Incluso en los antiguos reyes germánicos se dieron casos de repudio. Y fenómenos similares se dieron también en los llamados pueblos primitivos. En China, la cualidad carismática del monarca –que se transmitía hereditariamente sin modificarse, *véase* § XI)– estaba tan absolutamente establecida que cualquier desastre, no sólo una derrota militar sino también una sequía, unas inundaciones o cualquier otro fenómeno astronómico, le obligaba a hacer una penitencia pública, y eventualmente le obligaba a abdicar. En esos casos, el monarca ya no tenía el carisma de la «virtud» exigida por el cielo y no era, por tanto, un legítimo «hijo del cielo».

3. La organización carismática es un tipo de comunidad basada en el sentimiento. El aparato administrativo del dirigente carismático no son «funcionarios», al menos no con una formación especializada. No se seleccionan según un criterio estamental ni tampoco atendiendo a una relación de dependencia personal o de la casa del señor, sino en virtud de características carismáticas: al «profeta» le corresponden sus «discípulos», al «príncipe guerrero» el séquito, al «líder» hombres de confianza en general. En una organización de índole carismática no existe «contratación» de personal ni «destitución», ni «carrera» ni «ascensos». Lo que se da es la

selección según la inspiración del líder sobre la base de las características carismáticas del seleccionado. No hay una estructura «jerárquica» sino intervenciones del líder cuando el aparato administrativo resulta insuficiente para una determinada tarea en un caso concreto o con carácter general, y en ocasiones cuando es llamado. No existen «competencias» ni «esferas» delimitadas, pero tampoco existen «privilegios» que permitan la tenencia de cargos. Es posible que existan algunos límites de índole local o material al carisma o a la «misión». No hay «salarios» ni prebendas, sino que los discípulos y el séquito viven básicamente con el líder, en un comunismo de camaradería y amor, de los medios suministrados por los mecenas. No hay «órganos» estables, sino comisarios de índole carismática actuando en nombre del líder o del propio carisma. No hay reglamentos ni principios jurídicos abstractos; no se establece un derecho siguiendo esos principios ni tampoco hay sentencias ni normas tradicionales que se guíen por los precedentes. Hay una creación formal del derecho según el caso concreto, lo que originariamente eran juicios de Dios y revelaciones. Pero desde un punto de vista material, para la dominación carismática vale el principio «escrito está, pero yo os digo que...». El profeta genuino, el príncipe guerrero genuino y cualquier líder genuino realmente anuncian, crean, exigen *nuevos* mandamientos. Lo hacen en el sentido primigenio del carisma, es decir, en virtud de una revelación, de un oráculo o de una inspiración, o en virtud de su voluntad que es reconocida por proceder de quien procede por una comunidad militar o una comunidad religiosa o la comunidad de un partido político. El reconocimiento de esa voluntad es un deber. Si un mandato de una persona carismática se encuentra con el de otra persona que también reclama su validez carismática, se produce un

conflicto entre líderes que sólo se puede resolver con medios mágicos o con el reconocimiento (debido) de la comunidad. En ese conflicto, la razón está sólo de una parte y el error, que ha de ser expiado, de otra.

La dominación carismática, como algo de carácter *extraordinario,* se opone radicalmente tanto a la dominación racional, y especialmente a la burocrática, como a la dominación tradicional, especialmente a la patriarcal y patrimonial y a la estamental. La dominación racional y la dominación tradicional son formas de dominación *ordinarias,* mientas que la dominación genuinamente carismática es totalmente lo contrario. La dominación burocrática es específicamente racional, en el sentido de que está vinculada a reglas analizables intelectualmente; la dominación carismática es específicamente irracional, en el sentido de que es ajena a las reglas. La dominación tradicional está sometida a los precedentes del pasado y, en ese sentido, está igualmente orientada por reglas; la carismática repudia el pasado y en ese sentido tiene un carácter específicamente revolucionario.

La dominación carismática no reconoce la apropiación del poder en virtud de la posesión de bienes ni al dirigente ni a grupos socialmente privilegiados. La única base de su legitimidad es el carisma personal en la medida en que éste se demuestra; es decir, en la medida en que encuentra reconocimiento y en la medida en que los discípulos y los seguidores acreditan su «utilidad» de modo carismático.

Lo dicho hasta ahora apenas necesita una explicación. Vale tanto para el gobernante carismático puramente «plebiscitario»

(la «dominación del genio» en Napoleón, que convertía a plebeyos en reyes y generales) como para el profeta o el héroe guerrero.

4. El carisma puro es ajeno a la economía. Donde aparece, constituye una «vocación» *(Beruf)* en el sentido enfático de la palabra, una «misión» o una «obligación» interior. En su tipo puro, el carisma desdeña y repudia el uso de los dones de la gracia como fuente de ingresos, algo que, por supuesto, se queda con frecuencia en un ideal más que en una realidad. Esto no quiere decir que el carisma haya renunciado siempre a la propiedad y al lucro, como a veces hacen los profetas y sus discípulos. El héroe de guerra y su séquito buscan un botín, el gobernante plebiscitario o el líder carismático de un partido buscan los medios materiales de su poder; el gobernante plebiscitario busca además el brillo material de su poder para afianzar su prestigio como gobernante. Lo que todos éstos desdeñan –en la medida en que exista en ellos el tipo carismático puro– es la economía ordinaria organizada de modo tradicional de «ingresos» por una vía regular mediante una actividad económica dirigida con carácter continuado a ese objetivo. Las formas típicas de cubrir las necesidades en una dominación carismática son, por un parte, el mecenazgo a gran escala (donaciones, fundaciones, sobornos) o mendigando recursos; por otra parte, están el botín, la extorsión violenta o (formalmente) pacífica. Desde el punto de vista de una economía racional, la dominación carismática es un poder típicamente antieconómico, pues rechaza involucrarse en el mundo cotidiano. Lo único que puede «tolerar», y con una actitud interna de indiferencia, son actos *ocasionales* e irregulares de adquisición de recursos. El «vivir de las rentas»

como forma de *prescindir* de la economía puede constituir el fundamento económico de las personas carismáticas –para algunos tipos–. Pero esto no parece que valga para los «revolucionarios» carismáticos usuales.

Una aplicación racionalizada de este principio del «discipulado» es el caso de los jesuitas con su rechazo a los cargos eclesiásticos. Es un hecho muy claro que los héroes del ascetismo, las órdenes mendicantes y los luchadores religiosos formen parte de este grupo. Casi todos los profetas han sido mantenidos por mecenas. El conocido dicho de San Pablo contra el parasitismo de los misioneros «quien no trabaje, que no coma» no significa evidentemente una reafirmación de la «economía», sino la obligación de conseguirse su subsistencia, aunque fuera con un «segundo oficio», porque la parábola realmente carismática de los «lirios del campo» no había que practicarla en su sentido literal sino en el sentido de que no había que estar preocupado por el día siguiente.

Por otro lado, es concebible que, en una comunidad de discípulos de carácter básicamente artístico, se considere normal prescindir de la lucha económica limitando su círculo a personas «económicamente independientes», es decir, rentistas. Un ejemplo de esto es el círculo de Stefan George, al menos en sus primeras intenciones.

5. El carisma es el gran poder revolucionario en épocas tradicionalistas. A diferencia del asimismo poder revolucionario de la «razón», el carisma actúa de otra manera. La razón actúa desde fuera, mediante la transformación de las circunstancias y problemas de la vida, transformando de manera inmediata la

actitud ante ellos, o mediante la racionalización. El carisma puede generar una transformación desde dentro que, nacida por necesidad o admiración, signifique una transformación radical de las actitudes básicas y de la orientación de las acciones con una orientación totalmente nueva de todas las actitudes respecto a todas las formas de vida concretas y respecto al «mundo» en general. En las épocas anteriores al racionalismo, la tradición y el carisma se dividen casi todas las orientaciones de la acción.

V. LA TRANSFORMACIÓN DEL CARISMA

XI. [El problema de la sucesión]

La forma genuina de dominación carismática tiene un carácter específicamente *extraordinario* y representa una relación social de carácter estrictamente personal, basada en la efectividad de las cualidades personales carismáticas y en la acreditación de éstas.

Pero si esta relación no es efímera, sino que se convierte en una relación duradera –dando lugar a una comunidad de correligionarios o de guerreros o de discípulos, o un partido político o una comunidad política o una comunidad hierocrática–, entonces la dominación carismática, que por así decir existía en forma pura *in statu nascendi,* tiene que cambiar radicalmente su carácter. Se transforma en una forma tradicional o en una forma racional (legal) o en una combinación de ambas.

Los motivos que impulsan a esta transformación son los siguientes:

a) Los intereses ideales y materiales de los seguidores en que continúe la comunidad y se reactive.

b) Los intereses ideales y materiales aún más fuertes del aparato administrativo, es decir, del discipulado, del séquito, de los hombres de confianza del partido, etc. en (1) continuar la existencia de la relación y en (2) continuarla de modo que la posición de todos ellos tenga un fundamento ordinario y estable desde un punto de vista material e ideal. Esto quiere decir, sobre todo, que se establezca una situación en la que sea posible llevar una vida familiar o tener una posición *segura* en vez de llevar una vida «misionera», desconectada de la familia y de las relaciones económicas.

Estos intereses se activan cuando desaparece la persona portadora del carisma y se plantea la cuestión de la *sucesión.* El modo como se resuelva esta cuestión, si es que llega a solucionarse y sigue existiendo la comunidad carismática –o es entonces cuando ésta realmente surge–, es crucial para el carácter de la relación social que surja. Las soluciones a la cuestión pueden ser las siguientes:

1) Búsqueda de un nueva persona carismática sobre la base de cualidades adecuadas para la posición de dirigente.

Esto se puede encontrar en una forma relativamente pura en el proceso de elección del nuevo Dalai Lama. Se trata de buscar un niño con las características que permitan interpretar que encarna a Dios. Esto es muy similar a la elección del toro de Apis.

En este caso, la legitimidad del nuevo portador del carisma está vinculada a determinadas características, es decir, a

«reglas», desde las que se forma una tradición; es decir, retrocede el carácter puramente personal.

2) Otra solución es la *revelación* manifestada en oráculos, en el juicio divino o en otras técnicas de selección. En estos casos, la legitimidad del nuevo portador del carisma se deriva de la legitimidad de la *técnica* empleada. Esto implica una forma de legalización.

Al parecer, los *Shoftim* [jueces] israelitas tenían este carácter.

Al parecer el oráculo guerrero designó a Saúl.

3) Mediante la designación del sucesor por el hasta entonces portador del carisma y su reconocimiento por parte de la comunidad.

Es una forma muy frecuente. La creación de las Magistraturas romanas tenía originariamente este carácter. Este sistema sobrevivió de la manera más clara en la creación de la figura del *dictator* y en la institución del *interrex.*

La legitimidad se convierte entonces en una legitimidad adquirida a través de la designación.

4) Mediante la designación del sucesor por un aparato administrativo de características carismáticas y su reconocimiento por la comunidad. El significado genuino de este procedimiento no tiene que ver con un procedimiento de «elección» o «nominación» o un «derecho de proposición». No se trata de una selección libre, sino de una selección estrictamente vinculada a un deber; no se trata de un acuerdo

de una mayoría, sino de un procedimiento para llegar a una designación *correcta,* a la selección de la persona correcta, de la auténtica persona con carisma, que también podría haber sido seleccionada acertadamente por una minoría. La unanimidad es un requisito, el reconocimiento del error es un deber y la persistencia en el error es una falta grave y una elección «falsa» es una culpa que hay que expiar –originariamente era una culpa de índole mágica–. Pero, sin embargo, la legitimidad se presenta en estos casos fácilmente como la legitimidad de un derecho adquirido bajo la cautela de un procedimiento correcto, con el cumplimiento de determinadas formalidades, como por ejemplo en una coronación, etc.

Éste es el sentido originario de la coronación de reyes y obispos en Occidente por los príncipes o por el clero con la aprobación de la comunidad. Existen fenómenos análogos en todo el mundo. Más adelante explicaremos que la idea de la «elección» tiene aquí sus orígenes.

5) Mediante la concepción de que el carisma es una cualidad transmitida por herencia y que, por consiguiente, afecta a la estirpe de la persona carismática, especialmente a los parientes más próximos. Se trata del *carisma hereditario.* No es necesario que la sucesión la determine el *orden sucesorio,* sino que puede determinarse de otras maneras. A veces tiene que seleccionarse el heredero «correcto» dentro de las personas de la estirpe con los métodos que hemos mencionado anteriormente (1–4).

Hay lucha entre hermanos por la sucesión en algunas tribus negras. Hay un orden sucesorio, por ejemplo, en China, de tal manera que con la generación siguiente no se dañe la relación

con los espíritus de los antepasados. En Oriente es muy frecuente que la sucesión sea decidida por un consejo de ancianos o que la designación la haga el séquito (de ahí, por ejemplo, procede el «deber» de eliminar físicamente a todos los demás posibles aspirantes en los otomanos).

Sólo en el Occidente medieval y en Japón, y en algunos otros sitios esporádicamente, se impuso con claridad el principio de la primogenitura para la sucesión en el poder, lo cual fomentó enormemente la consolidación de las organizaciones políticas, evitando las luchas entre varios pretendientes provenientes de la misma estirpe carismática.

En estos casos, la creencia en la legitimidad no se refiere ya a las cualidades carismáticas de la persona sino a la posición legítima que se ha logrado a través del orden sucesorio. Esto va en la dirección de que la forma de dominación se convierta en una forma tradicional o en una forma legal. Se transforma radicalmente el concepto del «derecho divino», que ahora pasa a significar que el dirigente lo es por derecho propio, *sin* depender del reconocimiento de los dominados. Puede faltar el carisma personal.

Entran dentro de este caso la monarquía hereditaria, las numerosas hierocracias hereditarias de Asia y el carisma hereditario de una estirpe como criterio del rango social y de la habilitación para poder obtener un feudo o beneficios.

6) Mediante la idea de que el carisma es una cualidad que se puede transmitir de un portador a otra persona o que se pueda crear en otra persona –idea esta última originariamente

mágica–. Se trata de la transformación del carisma en algo objetivo, concretamente en el *carisma del cargo.* La creencia en la legitimidad se dirige entonces no ya a la persona como tal, sino a las cualidades adquiridas y a la efectividad de los actos rituales

Los ejemplos más importantes son la transmisión del carisma sacerdotal mediante la unción, la consagración o la imposición de manos, y la transmisión o confirmación del carisma real mediante la unción y la coronación. El *character indelibilis* significa que las capacidades carismáticas atribuidas al cargo se disocian de las cualidades personales del sacerdote. La cuestión del *character indelibilis* ha ocasionado disputas permanentes, empezando por los donatistas y montañistas hasta llegar a la revolución puritana (anabaptistas). El *Mietling* de los cuáqueros es un predicador provisto de un carisma atribuido al cargo como tal.

XII. [Aparato administrativo y transformación del carisma]

Paralela a la transformación del carisma por la cuestión de la sucesión se mueve la transformación del carisma por los intereses del aparato administrativo. Este aparato puede vivir con su líder –reconocido con fe y entusiasmo– del botín, de las aportaciones de un mecenas o de adquisiciones ocasionales solamente en el proceso de nacimiento de la dominación carismática y en la medida en que el líder carismático gobierne con sus modos genuinamente extraordinarios. Pero solamente

un reducido grupo de discípulos o seguidores entusiasmados está permanentemente dispuesto a «hacer» de esta «vocación» su vida en un sentido ideal.

La mayor parte de los discípulos o de los seguidores quiere, a largo plazo, hacer de esta «vocación» su vida en un sentido *material* y tiene que hacerlo así si no quiere desaparecer. Por esta razón, se produce una transformación del carisma mediante la atribución del poder y de las ventajas económicas a los discípulos o a los seguidores y mediante la regulación del reclutamiento. Este proceso de transformación en una forma tradicional o en una forma legal, según haya o no normas escritas, puede adoptar distintas formas típicas:

1) El reclutamiento se hace según el carisma personal. Los discípulos o los seguidores pueden establecer normas para este proceso de transformación, sean normas sobre el nivel educativo exigible o normas que permitan probar a los candidatos. El carisma sólo puede «despertarse» y «probarse», no puede «aprenderse» ni «inculcarse». Todas las clases de ascetismo de carácter mágico (el de los héroes y el de los magos) y todos los tipos de noviciado forman parte de esta categoría de reclutamiento. (Sobre la educación carismática, *véase* cap. IV.) Solamente los novicios probados son aceptados para ejercer el poder. El líder carismático genuino sí puede oponerse con éxito a estos requisitos, pero su sucesor no, al menos el elegido por el aparato administrativo *(véase* § XI, 4).

Un ejemplo de lo dicho es el ascetismo de los magos y de los guerreros en las asociaciones voluntarias de hombres *(Mannerhaus),* con ejercicios de iniciación y con su organización

por grupos de edad. El individuo que no supere la prueba, queda como «mujer», es decir, queda excluido del grupo de los seguidores carismáticos.

2) Las normas de carácter carismático pueden transformarse fácilmente en normas de carácter tradicional–estamental (sobre la base del carisma hereditario). Si funciona el carisma hereditario para el líder (§ XI, 5), también podrá funcionar como criterio de selección para el aparato administrativo e incluso para los seguidores. Si una organización política está totalmente imbuida por este principio del carisma hereditario, es decir, que todo se realiza según este principio –la atribución de las funciones públicas, los feudos, los beneficios, las ventajas económicas–, estamos ante un *Gescblechterstaat.* Todos los poderes y las oportunidades de cualquier índole adquieren un carácter tradicional. Los cabezas de familia –es decir, los patriarcas o los gerontócratas, que no tienen una legitimidad carismática sino que se basan en una legitimidad tradicional, de índole personal, regulan el ejercicio del poder, del que no se le puede privar a su estirpe. No es la posición que se ocupa la que determina el «rango» de la persona o de su familia, sino que es el rango de índole carismática de la familia el que resulta determinante para la posición que se les atribuye.

Los ejemplos principales se pueden encontrar en Japón antes de la burocratización. También en la China anterior a la racionalización en los estados territoriales (las «viejas familias»). Otro ejemplo es el sistema de castas en la India, o la Rusia anterior a la introducción del *Mjestnitschestwo.* En otra forma son también un ejemplo los «estamentos privilegiados por el nacimiento» existentes en todas partes.

3) El aparato administrativo puede fomentar la creación y la atribución a sus miembros de cargos *individuales* y ventajas económicas. Se formarán entonces, según si la transformación desemboca en una forma tradicional o en una forma legal, a) beneficios, b) cargos o c) feudos. En el primer caso resultará una organización de carácter prebendario; en el segundo, una de carácter patrimonial o burocrático, y en el tercer caso, feudalismo. Y se atribuirán entonces estas fuentes de recursos, que vienen a sustituir al aprovisionamiento originario procedente del botín o de las donaciones de los mecenas.

Algunas observaciones más:

En el caso a): los beneficios pueden consistir en derechos sobre las limosnas, o en un derecho a pagos en especie, o en un derecho sobre los impuestos o en derechos sobre las actividades judiciales *(Sportel).* Esto último puede resultar de una regulación racional del aprovisionamiento procedente al principio de los mecenas o del botín.

Ejemplos de limosnas regularizadas se encuentran en el budismo; ejemplos de beneficios en especie en los beneficios del arroz en China y Japón; beneficios sobre los impuestos han sido la regla general en todos los estados conquistadores de estructura racional; ejemplos del último caso hay en todas partes, especialmente entre sacerdotes y jueces, y en la India también entre los poderes militares.

Sobre el caso b): la transformación de la misión carismática en un cargo puede adoptar una forma más patrimonial o más burocrática. La primera es mucho más común; la última se

encuentra en la Antigüedad y en la Época Moderna en Occidente. En otras partes se encuentra menos y como algo excepcional.

Sobre el caso c): aquí puede ocurrir que haya una infeudación de la tierra manteniéndose el carácter carismático de la posición, o que se infeuden completamente funciones públicas.

Es difícil hacer una distinción entre ambos casos. Pero el carácter carismático de la posición no desaparece fácilmente, tampoco en la Edad Media.

XIIa. [Ejemplos de transformación del carisma]

El requisito para la transformación del carisma en otra forma de dominación es que se supere el carácter antieconómico del carisma y que éste se adapte a alguna forma de organización fiscal para cubrir las necesidades, y por consiguiente a unas condiciones económicas que permitan cobrar impuestos y tasas. Cuando la dominación carismática se transforma en un sistema prebendario, los «laicos» se contraponen al «clero» –derivado de ἡλῆρος, que significa «participación–, que es el miembro participante del aparato administrativo carismático que ahora se transforma en algo distinto; es decir, «laicos» contrapuestos a los sacerdotes de la «Iglesia» naciente. De manera similar, los contribuyentes se contraponen a los vasallos, a los tenedores de beneficios, a los funcionarios de la organización política en ciernes –y a los funcionarios del «Estado» en el caso de una

transformación en una forma de dominación racional, o a los funcionarios de partido que han sustituido a los «hombres de confianza».

Este proceso es típico en las sectas budistas e hinduistas *(véase Sociología de la religión).* También lo es en los reinos conquistadores que se han organizado como estructuras racionales estables. También en los partidos políticos y en otras organizaciones de carácter originariamente carismático.

En resumen, la transformación de una organización de carácter carismático *desemboca* en alguna de las formas de dominación ordinarias: en la patrimonial, y más concretamente en la estamental, o en la burocrática. Su carácter peculiar originario se manifiesta, en el caso del carisma hereditario o del carisma del cargo, en el *honor* estamental de aquellos a quienes se les atribuye ese carisma hereditario o el carisma del cargo, es decir, el gobernante y el aparato administrativo. Se manifiesta, en definitiva, en el *prestigio* del gobernante. Un monarca hereditario «por la gracia de Dios» no es simplemente un gobernante patrimonialista, un patriarca o un jeque, ni un vasallo es un simple funcionario o un *Ministerial.* Más detalles sobre esta cuestión en la parte dedicada a los «estamentos».

La transformación del carisma no se produce por regla general sin conflictos. No hay que olvidar las reclamaciones *personales* dirigidas en sus inicios al carisma del gobernante, y es un proceso típico en la historia la lucha entre el carisma del cargo o el carisma hereditario y el carisma personal.

1. La transformación del poder de absolución de los pecados

mortales –que había sido un poder atribuido solamente a los mártires y ascetas– en un poder vinculado al cargo de obispo o de sacerdote fue un proceso mucho más lento en Oriente que en Occidente, donde este proceso de transformación se realizó bajo la influencia del concepto romano de «cargo» (oficio). Revoluciones de un líder carismático contra un poder con un carisma hereditario o contra un poder establecido como «cargo» tienen lugar en todo tipo de organización, desde el Estado a los sindicatos (especialmente en estos momentos). Cuanto más profunda es la interdependencia de las distintas unidades económicas en una economía monetaria, más fuerte es la presión por parte de las necesidades cotidianas de los seguidores de un movimiento carismático. Por esto se hace más fuerte la tendencia hacia la transformación del carisma, que actúa en todas partes y que, por lo general, ha triunfado rápidamente. El carisma es un fenómeno típico de los *comienzos* de un movimiento religioso (profético) o de un movimiento político (de conquista). Pero tan pronto está garantizada la dominación y, sobre todo, tan pronto adquiere un carácter masivo, cede ante las fuerzas de lo cotidiano.

2. Uno de los motivos impulsores de la transformación del carisma es evidentemente, en todos los casos, la aspiración a la seguridad. Esto significa legitimar la posición social del gobernante y las posibilidades económicas de los seguidores del gobernante. Otro motivo lo constituye la necesidad objetiva de adaptar el ordenamiento y el aparato administrativo a las condiciones y exigencias normales y ordinarias de la administración. Entre estas exigencias está el apoyarse en la propia tradición administrativa y judicial, algo que necesita el aparato administrativo y los propios administrados. Otro motivo es la

necesidad de ordenar las posiciones de los propios miembros del aparato administrativo. Por último, y sobre todo, la necesidad de adaptar el aparato administrativo y las normas administrativas a las condiciones ordinarias de la *economía.* Esto quiere decir que cubrir los costes con el botín, con contribuciones especiales, con donaciones o con favores de hospitalidad –como ocurre en la fase actual del carisma bélico y profético– no puede ser la base de una administración ordinaria permanente.

3. Por ello, la transformación del carisma no sólo se plantea por la cuestión de la sucesión y está muy alejada de afectar solamente a este problema. Por el contrario, el problema principal consiste en la transición de un aparato administrativo y de principios administrativos de carácter carismático a principios organizativos de carácter ordinario. Pero, en todo caso, el problema de la sucesión afecta directamente a la transformación del núcleo carismático, es decir, afecta a la transformación del dirigente carismático mismo y su legitimidad. Y presenta elementos peculiares, que sólo son comprensibles desde la propia cuestión de la sucesión, a diferencia del problema de la transición a un aparato administrativo de carácter tradicional o de carácter legal. Estos elementos peculiares más importantes son el carisma hereditario y la designación carismática del sucesor.

4. El ejemplo más importante de designación de sucesor por el gobernante carismático mismo es Roma, como ya hemos dicho antes. Para el caso del *rex* tenemos testimonios suministrados por la tradición; para el caso de la designación del *dictator* y del co–emperador y del sucesor está establecido para períodos históricos; el modo de designar las magistraturas

superiores con *imperium* muestra claramente que también en estos casos existía una designación por parte del general en jefe, condicionada al reconocimiento por el ejército ciudadano. El examen de los candidatos y su exclusión sobre fundamentos abiertamente arbitrarios por parte del magistrado gobernante muestra claramente la naturaleza de esta evolución.

5. Los ejemplos más importantes de designación del sucesor por el séquito carismático los tenemos en el nombramiento de los obispos, y especialmente del Papa, mediante su designación –al principio– por el clero y el reconocimiento por la comunidad; y en la elección del rey alemán, que según U. Stutz es probable que experimentara un cambio siguiendo el modelo de nombramiento de los obispos. En el caso del rey alemán, la designación la hacían algunos príncipes, siendo reconocido por el «pueblo» (por el pueblo armado). Otras formas similares son muy frecuentes.

6. El ejemplo clásico de la transformación del carisma a un carisma hereditario es la India. La cualificación profesional y la cualificación para ostentar puestos de autoridad y gobierno estaban vinculadas estrictamente a la herencia del carisma. El derecho a la infeudación de funciones públicas dependía de la pertenencia a la estirpe real. Los feudos se solicitaban al más viejo de la estirpe. Todos los cargos religiosos, incluido el extraordinariamente importante cargo de *gurú* (director espiritual), se consideraban vinculados a un carisma hereditario. Lo mismo ocurría en las relaciones con la clientela y con todos los puestos en los pueblos (sacerdotes, barberos, lavanderos, vigilantes, etc.). La creación de una secta significaba la creación de una jerarquía hereditaria, lo cual ocurría también en el

taoísmo chino. La estructura social también estaba basada en el carisma hereditario en el *Geschlechterstaat* japonés, antes de la introducción de la burocracia patrimonialista del modelo chino, que evolucionaría luego hacia un sistema feudal y prebendario.

Este derecho a los puestos de poder sobre la base del carisma hereditario ha evolucionado de manera similar en todo el mundo. La cualificación en virtud del mérito propio fue sustituida por la cualificación en virtud del nacimiento. Este fenómeno está en la base del desarrollo de las aristocracias hereditarias en todas partes. Un ejemplo es la aristocracia romana y en el concepto de *«stirps regia»* de los germanos según Tácito; también son ejemplos de esto mismo las reglas para la creación de monasterios y las reglas para los torneos en la baja Edad Media y las investigaciones genealógicas de la nueva aristocracia en los Estados Unidos. Se pueden encontrar otros ejemplos en cualquier lugar donde se hayan establecido diferencias de cuño «estamental».

El proceso de transformación del carisma es idéntico, en un aspecto muy importante, a la adaptación a las condiciones de la economía como el principal poder que actúa de manera continuada en la vida cotidiana. La economía dirige, no es dirigida. La transformación del carisma en carisma hereditario y en carisma del cargo sirve, en gran medida, como medio de *legitimación* de los poderes existentes o adquiridos de control sobre los bienes económicos. Por ejemplo, el mantenimiento de las monarquías hereditarias debe mucho –además de la idea de fidelidad que ciertamente no es indiferente– a la consideración de que, si desapareciera la adhesión al principio del carácter sagrado de la sucesión en el trono, se tambalearía la propiedad

legítimamente heredada o conseguida. Por esto no es casual que la monarquía hereditaria resulte más adecuada a los propietarios que al proletariado.

Por lo demás, no se puede decir realmente ninguna generalidad, que tenga al mismo tiempo enjundia y valor, sobre las distintas posibilidades de adaptación a la economía. Este punto hay que dejarlo para un tratamiento más concreto. La conversión en un sistema feudal o en un sistema prebendario o la organización de un sistema basado en el carisma hereditario puede tener, en todo caso, los mismos efectos sobre la economía, tanto si se parte de una transformación del carisma como si se parte de una forma inicialmente burocrática o patrimonialista. La fuerza revolucionaria del carisma, que por lo general es enorme desde un punto de vista económico –siendo inicialmente una fuerza destructiva por ser nueva y no tener ningún tipo de «condicionamiento» previo–, se convierte luego en lo contrario de sus efectos iniciales.

Los aspectos económicos de las revoluciones carismáticas habrá que tratarlos por separado. Son muy diferentes aspectos.

VI. FEUDALISMO

XIIb. [Feudalismo occidental]

Del caso mencionado en el apartado XII, 3 c hablaremos en detalle. Y precisamente porque de ahí puede surgir una estructura de dominación distinta del patrimonialismo y distinta del genuino carisma hereditario, y que ha tenido una gran significación histórica: el *feudalismo.*

Vamos a distinguir dos clases de feudalismo auténtico, el feudalismo basado en el *feudo (Lehensfeudalismus,* feudalismo vasallático) y el feudalismo basado en beneficios *(Pfründenfeudalismus,* feudalismo prebendario). Todas las demás formas de concesión de tierras en contraprestación de servicios militares, que se suelen llamar también «feudalismo», tienen en realidad carácter patrimonialista y por ello no las vamos a tratar aquí. De las diferentes clases de beneficios hablaremos después en detalle.

A. Feudo significa siempre:

1) La tenencia de poderes políticos *(Herrengewalten)* y de derechos de gobierno *(Herrenrechte).* Pueden tenerse en feudo a) poderes domésticos o b) poderes relevantes en la organización política (de carácter económico –fiscal–), o c) poderes de mando. La infeudación se produce a cambio de determinados servicios, normalmente de carácter militar, pero también de carácter administrativo. La concesión del feudo se realiza de una manera muy específica. Se realiza

2) sobre una base puramente *personal,* por toda la vida del señor y por toda la vida del vasallo –que recibe el feudo–,

3) en virtud de un *contrato,* es decir, con un hombre libre, que

4) lleva un modo de vida *estamental* (de caballeros).

5) El contrato feudal no es un «negocio» ordinario, sino una relación *de fraternidad* sobre la base de un derecho desigual, que genera deberes de *fidelidad* para ambas partes. Estos deberes de fidelidad se basan en el honor estamental (de caballeros) y están claramente *delimitados.*

La transición mencionada al final del apartado § XII [de la mera infeudación de tierras a la concesión de poderes políticos *(Herrengewalten)]* se produce cuando (a) los feudos se adquieren con *carácter hereditario,* pero con la condición de que cada nuevo vasallo jure fidelidad a cada nuevo señor, y además cuando (b) el aparato administrativo feudal puede imponer al señor que cubra un feudo vacante *(Leihzwang),*

porque todos los feudos se consideran como un fondo de mantenimiento para los miembros del estamento.

La primera característica se dio bastante pronto en la Edad Media. La segunda, después. La lucha entre el señor y los vasallos pretendía eliminar (tácitamente) este principio, que impedía a los señores establecer un «poder doméstico» patrimonialista.

B. La administración feudal pura (en el feudalismo basado en el feudo) implica las siguientes características, que no se pueden observar en la realidad con esta pureza absoluta al igual que ocurre con las del patrimonialismo *puro:*

1) El poder del señor está limitado a los servicios del vasallo, a los que éste está obligado en virtud del juramento de fidelidad.

2) La organización política se sustituye completamente por un sistema de relaciones de fidelidad personal entre el señor y sus vasallos, entre éstos y sus subvasallos (subinfeudados), etc. El señor sólo puede exigir fidelidad a sus vasallos, y éstos a los suyos, etc.

3) Sólo en caso de felonía puede un señor confiscarle el feudo a su vasallo, y un vasallo a su propio vasallo, etc. Pero, en este caso, el señor depende de la ayuda de sus otros vasallos o de la pasividad de los subvasallos del vasallo felón para ir contra el vasallo que ha incumplido el juramento de fidelidad. Cada parte sólo tiene que esperar que los unos o los otros reconozcan que se ha producido una felonía de un igual contra su señor o de su

señor contra su señor superior. Con los subvasallos del vasallo felón no hay que esperar, a no ser que el señor del vasallo felón haya establecido en la subinfeudación que la guerra del propio señor contra su señor superior era algo excepcional. Esto es algo a lo que siempre se aspiraba, pero no siempre se lograba.

4) Existe una jerarquía social siguiendo el orden de las subinfeudaciones, lo que en el Espejo del derecho sajón *(Sachsenspiegel)* se denomina *Heerschilde.* Pero este orden no es, sin embargo, una jerarquía judicial ni administrativa. Pues la cuestión de si una orden o una decisión puede ser impugnada y ante quién es una cuestión a resolver por el tribunal de apelación *(Oberhof)* y no por la jerarquía feudal. (Teóricamente, el tribunal de apelación puede estar infeudado a un igual de quien ostentaba el poder jurisdiccional, pero esto no solía darse en la realidad.)

5) Las personas que están en la escalera feudal sin tener poderes de carácter patrimonialista o político como feudatarios se denominan *Hintersassen,* es decir, *personas sometidas* desde un punto de vista patrimonial. Están sometidos a los feudatarios en la medida en que lo permita o lo exija su situación tradicional, y especialmente su situación estamental, o en la medida en que les obligue a ello el poder de los feudatarios militares, contra los que están ampliamente indefensos.

Al igual que se puede obligar al señor a que cubra un feudo vacante, los que no tienen un feudo están siempre bajo la autoridad de un señor. En ambos casos vale el principio *nulle terre sans seigneur.* El único residuo de los poderes políticos de *carácter directo* por parte del gobernante es el principio, casi

siempre reconocido, de que el poder político, y sobre todo el poder judicial, le corresponden al señor feudal *siempre que él esté presente.*

6) Pueden ser objeto de infeudación el poder doméstico (disposición sobre las propiedades, sobre los esclavos y los siervos), los derechos fiscales del grupo político (impuestos y tasas) y el poder jurisdiccional y de obligar a un servicio militar –es decir, el poder sobre hombres «libres»–. Por lo general, el poder jurisdiccional y el de exigir la prestación de un servicio militar están sometidos a una regulación especial.

En la antigua China se distinguía nominalmente entre feudo sobre un territorio y feudo sobre rentas. En la Edad Media occidental no se hacía esa distinción nominal, pero había diferencias en el estatus del feudatario y en numerosos otros puntos, que no hemos tratado.

Se suele decir que no se realiza una concesión plena de poderes políticos *(Befehlsgewalten),* como la que sí se realiza en la infeudación de derechos patrimoniales, sino que se realiza bajo formas intermedias y con elementos residuales. Pero lo que sí existe es la diferencia *estamental* existente entre quien sólo tiene infeudados derechos fiscales o derechos patrimoniales y quien tiene infeudados el poder jurisdiccional y autoridad militar. Este último es el *vasallo político.*

Es evidente que cuando nos aproximamos al tipo puro de feudalismo basado en el feudo, el poder del señor feudal es altamente precario. La razón es que depende de la voluntad de obediencia y de la fidelidad personal del aparato administrativo,

el cual dispone de los medios administrativos. Por este motivo es crónica la lucha entre el señor feudal y sus vasallos. El tipo ideal de administración de cuño feudal (según los apartados 1–6 anteriores) no se ha realizado *nunca* ni nunca ha sido efectivo con carácter permanente. Siempre que el señor feudal pudo, tomó las siguientes medidas para mejorar su posición:

a) En relación con el principio estrictamente personal de la fidelidad, intentar imponer la prohibición o una limitación de la subinfeudación.

Esto fue muy común en Occidente, pero con frecuencia por iniciativa del aparato administrativo a favor de sus propios intereses de poder. Lo mismo ocurrió en China con la alianza de príncipes en el año 630 a. C.

Otra medida era el principio de la invalidez del deber de fidelidad del subvasallo con su señor en caso de guerra de éste contra el señor superior. Y, si era posible, intentar conseguir el deber de fidelidad directo del subvasallo con él, el señor superior.

b) El señor feudal intenta asegurarse su derecho a controlar la administración del poder político mediante los siguientes procedimientos: concesión del derecho de queja a los súbditos *(llintersasseri)* ante sí mismo, y la apelación ante sus propios tribunales; situar funcionarios de vigilancia en las cortes de sus vasallos *políticos;* establecer impuestos sobre los subvasallos de todos sus vasallos; nombrar algunos funcionarios de los vasallos *políticos;* y, finalmente, reforzar el principio de que cualquier autoridad pierde su derecho en presencia de él –el señor feudal

superior–, que él puede designar a otra persona y que él, como señor, puede reclamar para *su* propio tribunal cualquier asunto.

c) Este poder del señor respecto a sus vasallos, así como respecto a cualesquiera otras personas que posean algún poder, sólo lo puede afirmar o conseguir si crea su propio aparato administrativo o lo recrea o lo organiza a su manera. Este aparato administrativo puede ser de cuño patrimonialista.

Esto es lo que ocurrió normalmente en la Edad Media europea, en Japón en el *Bakufu* del *shogun,* que ejercía un fuerte control sobre los *daimyos* feudales.

Puede ser también un aparato administrativo de carácter no patrimonialista, reclutado entre estamentos con formación literaria.

Los ejemplos principales son los clérigos (cristianos, brahmanes), los *kayasths* (budistas, lamaístas o islámicos) y los humanistas (como los intelectuales confucianistas de China).

Sobre las características de estos grupos y sus enormes influencias sobre la cultura, *véase* el cap. IV).

También puede ser un aparato administrativo de carácter especializado, concretamente con formación jurídica o militar.

Éste fue el modelo propuesto en China por Wang An Shi en el siglo XI, pero en ese caso la propuesta iba dirigida no contra los señores feudales sino contra los intelectuales. En Occidente se impuso la formación universitaria para poder acceder a la Administración civil; en la Iglesia, la formación en derecho

canónico; en el Estado, la formación en derecho romano; en Inglaterra la formación en el *Common Law,* que había sido racionalizado por el pensamiento romano. Esto fue el germen del Estado occidental moderno. El desarrollo de la administración militar en Occidente tomó otro camino. La organización feudal fue sustituida por empresarios militares capitalistas *(condottieri)* y éstos a su vez fueron expropiados por los príncipes, que habían ido desarrollando una administración fiscal racional desde el siglo XVII. En Francia y en Inglaterra este proceso se había producido algo antes.

Esta lucha del señor feudal con el aparato administrativo feudal terminó en la época moderna, en todas partes, con el triunfo del señor, lo cual significó el triunfo de la administración burocrática. Esa lucha coincidió en Occidente –pero no en Japón–, en muchos sentidos, con la lucha contra el poder de las corporaciones estamentales *(Stande–Korporationen),* o fue realmente la misma lucha. El triunfo de la administración burocrática se dio primero en Occidente, luego en Japón; en la India, y quizá en China, tuvo lugar bajo administración extranjera. Para que esto ocurriera así en Occidente se dieron una serie de condiciones económicas, sobre todo el surgimiento de la burguesía *(Bürgertum)* en las *ciudades* –en su sentido occidental–. Otra condición fue la competencia entre los distintos Estados por el poder utilizando una administración racional, es decir, burocrática. Y fue decisiva la alianza, por motivos fiscales, de los Estados con los intereses capitalistas, como se explicará más adelante.

XIIc. [Otros tipos de feudalismo]

No todo «feudalismo» es feudalismo basado en el feudo, en el sentido occidental. Pues además de este último existe el feudalismo basado en la concesión de beneficios (feudalismo prebendario) y el llamado feudalismo «de la polis».

A. El feudalismo *prebendario* de base fiscal.

Es típico del Asia Menor islámica y de la India de los Mogul. Por el contrario, el feudalismo chino *antiguo* anterior a Shi Hoang Ti era, en parte, un feudalismo basado en el feudo, aunque incluía también la concesión de beneficios. El feudalismo japonés es un feudalismo basado en el feudo moderado, en el que los feudos están sometidos en el caso de los *daimyos* a un fuerte control del señor *(Bakúfu);* pero los feudos de los samurais y los Buke son realmente beneficios de *Ministerialen,* que frecuentemente habían sido concedidos en tenencia, registrados catastralmente según la producción de arroz *(Kokudaka).*

Hablamos de feudalismo prebendario cuando:

1) Se trata de la tenencia de *beneficios,* es decir, derechos a percibir rentas calculadas y concedidas según el rendimiento de la tierra.

2) Cuando, además, la tenencia tiene una base funda-

mentalmente personal, aunque no siempre sea efectiva, concretamente según los servicios prestados y, eventualmente, con la posibilidad de promoción.

Éste era el caso, al menos desde el punto vista legal, de los beneficios en los *spahis* turcos.

3) Y, sobre todo, cuando no se trata de una relación de carácter personal, surgida de un contrato de fidelidad personal con el señor feudal y sobre la que se concede un feudo, sino cuando el beneficio tiene un objetivo básicamente fiscal, dentro de una organización fiscal, por lo demás, de carácter patrimonial o sultanista. Lo que se pone de manifiesto la mayor parte de las veces es que se conceden beneficios calculados según un valor registrado.

El feudalismo vasallático *(Lehensfeudalismus)* no nace necesariamente, pero sí por regla general, en un sistema de economía natural y en términos de obligaciones de carácter personal (servicios personales, servicios militares). Lo que pretende ante todo es sustituir unas tropas sin preparación, no disponibles desde el punto de vista económico e incapaces de un autoequipamiento completo, por un *ejército de caballeros,* preparado, equipado y vinculado a su jefe por el honor *personal.* El feudalismo *prebendario,* por su parte, nace básicamente como una «regresión» de un sistema de financiación monetaria a una financiación en especie. Este cambio puede deberse a los siguientes motivos:

a) Trasladar el riesgo de unos ingresos fluctuantes a un empresario, es decir, el feudalismo prebendario sería como una

especie de arrendamiento de impuestos:

- A cambio de suministrar algunos contingentes armados para el ejército del príncipe patrimonialista (caballeros, a veces carros de combate, armaduras, intendencia y eventualmente artillería). Esto era común en la China medieval. Se establecían cuotas de soldados de las distintas categorías para un determinado territorio.

- Además de esto, o como algo por sí mismo, el feudalismo prebendario puede establecer a cambio del beneficio que se paguen los costes de la administración civil.

- Ingresando una cuota global en el tesoro del príncipe. Esto era muy frecuente en India.

- A cambio de estos servicios, y ante todo para que quienes los prestaban pudieran atender sus obligaciones, se concedía la tenencia de derechos políticos de distinto alcance. Esta tenencia era, en principio, rescindible y rescatable, pero de hecho y ante la falta de medios, solía tener carácter definitivo. Los tenedores de estos derechos *con carácter definitivo* se convierten en, como mínimo, *terratenientes,* y con frecuencia llegan a la posesión de amplios poderes políticos.

Es el caso de la India, donde se formaron de esta manera los señoríos territoriales de los *Zamindars,* los *Jagirdar* y de los *Talukdar.* Pero también ocurrió lo mismo en muchas partes del Oriente Próximo, como ha demostrado C. H. Becker, que fue el primero en observar correctamente las diferencias respecto al feudalismo occidental. Básicamente es un arrendamiento de impuestos y luego, como una consecuencia secundaria, nace de

aquí un «poder señorial» *(Grundherrschaft).* También los «boyardos» rumanos –descendientes de la más heterogénea sociedad de la tierra: de judíos, alemanes, griegos, etc.–, que habían sido al principio arrendadores de impuestos, se apropiaron luego funciones públicas *(Herrenrechte).*

b) Otro motivo para la formación del feudalismo prebendario fue la incapacidad de pagar la soldada a un ejército de carácter patrimonialista, conduciendo su usurpación –posteriormente legalizada– a la concesión a los oficiales y al ejército de la tenencia de las fuentes de los impuestos –la tierra y los súbditos–.

Éste fue el caso de los grandes Khanes durante el Califato, que fue el origen y el modelo de apropiación en Oriente incluyendo el ejército de los mamelucos, que formalmente era un ejército de esclavos.

Esto no siempre condujo a una infeudación de beneficios sobre la base de un registro sistemático, pero se aproxima mucho y *puede* conducir a ese feudalismo prebendarlo.

No vamos a explicar ahora si los feudos de los *spahis* turcos se aproximan más al «feudo» o al «beneficio». Desde el punto de vista legal era posible el «ascenso» según los servicios prestados.

Está claro que los dos tipos de feudalismo están conectados entre sí con formas intermedias imperceptibles. Y sólo en muy pocos casos resulta posible hacer una adscripción clara.

En alguna terminología imprecisa, además del feudalismo

basado en el feudo sobre un contrato libre con un señor feudal y del feudalismo prebendario de base fiscal, existe un tercer tipo de feudalismo, el llamado feudalismo «de la polis»:

B. El llamado feudalismo «de la polis» descansa en un sinecismo, real o ficticio, de dueños de dominios territoriales *(Grundherren)* bajo un derecho igual, con un modo de vida puramente militar y con un honor estamental muy profundo. Desde un punto de vista económico, el *Kleros* significa un lote de tierra concedido con carácter personal y transmisible por herencia individual. Es cultivado por personas no libres –asignados como una propiedad del grupo estamental– y constituye la base para el equipamiento militar propio.

Este tipo de feudalismo sólo se encuentra en Grecia, y en su plenitud de desarrollo sólo en Esparta, y tiene su origen en la asociación voluntaria de hombres *(Mdnnerhaus).* Se le llama «feudalismo» por las convenciones que regulan el honor estamental específico y por el modo de vida caballeresco de estos dueños de dominios territoriales *(Grundherren).* En Roma, la expresión *fundus* se corresponde con la griega xXrjpos, pero no hay noticias de que la organización de la *curia (coviria,* equivalente al griego *andreion,* la «asociación voluntaria de hombres» *[Mdnnerhaus])* se haya hecho de manera similar.

En un sentido amplio se suele denominar «feudal» a *todas* las instituciones, convenciones y grupos militares que impliquen privilegios de tipo estamental. Aquí evitaremos utilizarlo en ese sentido por ser totalmente impreciso.

C. Llamamos feudalismo al segundo tipo, por el contrario,

porque existe ciertamente un objeto infeudado *(Lehen),* pero éste no se adquiere en virtud de un contrato libre (ni con un señor ni con un igual), sino en virtud de un mandato del señor patrimonial. O si se recibe libremente no se hace en virtud de un modo de vida caballeresco. O puede ocurrir que ambos criterios estén ausentes. Y el feudo en compensación de un servicio puede concederse a personas que llevan un modo de vida caballeresco, pero son dependientes, o, a la inversa, puede concederse libremente a tenedores que no sean caballeros o a clientes, *coloni* o esclavos, que pueden ser empleados como guerreros. En todos estos casos nosotros creemos que se trata de *beneficios.*

El caso de caballeros dependientes lo ilustran los *Ministeriale* occidentales y orientales, y los samurais en el Japón; el caso de los soldados reclutados libremente sin un código caballeresco era conocido en Oriente, y fue probablemente el origen de la organización militar de los Ptolomeos. El hecho de que posteriormente, a consecuencia de la tenencia hereditaria de la tierra concedida en compensación de un servicio *(Dienstland),* se llegara también a la tenencia de la función militar, es el resultado típico de la evolución hacia un Estado litúrgico. El tercer caso, el empleo de fuerzas militares no libres, es típico de la llamada «casta militar» del antiguo Egipto, de los mamelucos en el Egipto medieval y de otros guerreros no libres chinos y orientales. Estos guerreros no siempre fueron tenedores de tierra, pero tampoco eran raros los casos.

En todos estos casos se habla también de «feudalismo» pero de manera imprecisa, en el sentido de que existen grupos militares privilegiados, aunque en este caso se trate de

negativamente privilegiados, al menos desde un punto de vista formal.

XIII. [Combinación de distintos tipos de dominación]

Todo lo dicho hasta ahora debe dejar claro que son muy raros los casos en que un «grupo social con un poder estructurado» *(Herrschaftsverband)* pertenezca a uno solo de los tipos de dominación «puro» que hemos explicado. Máxime cuando no hemos tratado, o sólo vagamente, algunos casos importantes relacionados con la dominación legal o la dominación tradicional, como son el principio de colegialidad o el principio feudal. Con carácter general tiene que quedar claro que el fundamento de *toda* dominación, de *toda* obediencia, por tanto, es una *creencia:* creencia en el «prestigio» del gobernante. Esta creencia rara vez es unívoca. En la dominación «legal» *nunca* es puramente legal. La creencia en la legitimidad es algo «arraigado», lo cual quiere decir que es también tradicional. Si se destruye la tradición puede aniquilarla. Y tiene también un elemento carismático en el sentido negativo, es decir, en el sentido de que el fracaso sonoro de un gobierno puede bastar para arruinarla, para quebrar su prestigio y preparar el momento de una revolución carismática. Una guerra perdida es peligrosa para una monarquía, porque hace ver que su carisma no está ya «acreditado»; una guerra victoriosa es peligrosa para una república porque coloca al general victorioso en una

posición favorable para hacer reivindicaciones de carácter carismático.

Han existido organizaciones con un tipo *puro* de dominación tradicional. Es cierto, pero no han tenido una estabilidad absoluta y –esto vale también para la dominación burocrática– no han carecido normalmente de una *cabeza* de carácter carismático, sea por carisma hereditario sea por carisma del cargo. (En ocasiones, esta cabeza carismática existe junto a una puramente tradicional.) Las necesidades económicas ordinarias se cubrían bajo la dirección de un gobernante tradicional, y las extraordinarias (botín de guerra, cacería) bajo la dirección de un líder carismático. La idea de la posibilidad de una «legislación» escrita es igualmente muy antigua, aunque casi siempre había sido legitimada por los oráculos. Pero, sobre todo, la dominación tradicional creó un tipo de funcionario con un reclutamiento no patrimonialista del aparato administrativo que no puede distinguirse formalmente de la burocracia legal, aunque sí se distinga en el fundamento último de su legitimidad.

Igualmente son raras las formas de dominación absolutamente carismáticas, incluyendo aquí las que se basan en un carisma hereditario, etc. De una dominación carismática puede salir el más estricto tipo de burocracia –como en el caso de Napoleón– o cualquier forma de organización feudal o prebendaría. Por esto, los conceptos y la casuística que hemos utilizado no tiene en absoluto, ni puede tenerlo, el objetivo de ser totalmente exhaustivos ni encajar forzadamente la realidad histórica en esquemas. La utilidad de estos conceptos estriba en que se pueda decir, en cada caso concreto, lo que se puede tipificar de un modo o de otro o a qué tipo se aproxima, lo cual

no deja de ser de todos modos una ventaja considerable.

En todas las formas de dominación es vital para el mantenimiento de la obediencia la existencia del aparato administrativo y de su actividad *continuada* para la realización y el cumplimiento del ordenamiento. *Esta* actividad es a la que se refiere la palabra «organización». Para que ésta exista es decisivo que se dé un interés solidario (interés material e ideal) entre el aparato administrativo y el dirigente. En la relación entre el dirigente y el aparato administrativo vale la frase de que el dirigente que se apoya en esa solidaridad es más fuerte que cada miembro *individual,* pero más débil que todos en conjunto. Sin embargo, el aparato administrativo necesitaría un acuerdo proyectado para realizar una obstrucción o una acción contra el dirigente y poder así paralizarlo.

De la misma manera que quien quisiera destruir la dominación existente necesitaría crear su propio aparato administrativo para poder crear su propia dominación, a no ser que pudiera contar con la cooperación y connivencia del aparato administrativo existente. Intereses solidarios con el dirigente existen sobre todo cuando la propia legitimidad y la garantía del aprovisionamiento económico del aparato administrativo dependen de la legitimidad del dirigente. Las posibilidades de que un individuo escape de esta solidaridad de intereses son muy distintas según la estructura. Donde más difícil resulta escapar a esa solidaridad es allí donde existe una separación total entre el aparato administrativo y los medios administrativos, es decir, en las formas puramente patriarcalistas –que sólo descansan en la tradición–, en las formas patrimonialistas y en las puramente burocráticas, que se

apoyan en normas formales. Es más fácil cuando existe un derecho de propiedad de cuño estamental (feudos, beneficios).

Por último, hay que señalar que la realidad histórica es una lucha permanente –casi siempre una lucha latente– *entre* el dirigente y el aparato administrativo por apropiarse o expropiarse el uno al otro. Lo decisivo en todo este desarrollo cultural ha sido cómo comenzó esta lucha como tal y cuáles eran las características del grupo de funcionarios dependientes del dirigente, que le ayudó a *vencer* en su lucha contra los poderes feudales y contra otros poderes tenidos en propiedad: escritores, clérigos, clientes laicos, *Ministeriale,* escritores de formación jurídica, funcionarios especialistas de hacienda, notables particulares (sobre los conceptos, *véase* más adelante). En esta lucha y en su resultado se ha plasmado una buena parte de la historia de la administración y de la historia de la cultura, porque la educación ha estado caracterizada por esa lucha y porque la formación de los *estamentos* estuvo determinada por ella.

1. El salario, las posibilidades de cobrar tasas por la actividad judicial *(Sportel),* los bienes en especie o los feudos amarran al aparato administrativo al dirigente de forma diferente. Pero hay algo común a todos ellos, sin embargo: el hecho de que la *legitimidad* de esos ingresos y del honor y poder social que lleva aparejada la pertenencia al aparato administrativo queda en peligro si se pone en peligro la legitimidad del dirigente, que los ha concedido y garantizado. Desde este punto de vista la legitimidad juega un papel poco tenido en cuenta y, sin embargo, tan importante.

2. La historia de la disolución de la dominación legítima existente en Alemania hasta 1918 muestra que la quiebra de la tradición por la guerra, por un lado, y la pérdida de prestigio a causa de la derrota, por otro, unido a un comportamiento habitual ilegal ha minado la obediencia en el ejército y en la industria, preparando de esa manera la caída de la dominación. Al mismo tiempo, el hecho de que bajo los nuevos ostentadores del poder haya seguido funcionando el aparato administrativo y haya seguido teniendo validez su ordenamiento son un ejemplo excelente de cómo, con un sistema de racionalidad burocrática, los miembros individuales de ese aparato están inevitablemente obligados a su función objetiva. Este hecho no se ha debido en absoluto solamente al interés económico por conservar el empleo, el salario y la pensión –que evidentemente jugó un papel en la gran mayoría de los funcionarios–. Se ha debido también a un factor ideológico, al hecho de que cerrar la administración en las circunstancias del momento habría significado una quiebra en la cobertura de las necesidades básicas de la población entera, incluidos los funcionarios. Por eso se hizo un llamamiento al «sentido del deber» de los funcionarios, que tuvo éxito. Esta necesidad objetiva fue asimismo reconocida por los poderes legítimos existentes hasta entonces y por sus seguidores.

3. El proceso revolucionario creó un nuevo aparato administrativo con los *Consejos de obreros y soldados.* Fue necesario, en primer lugar, «inventar» una técnica para construir este nuevo aparato; técnica que, por lo demás, iba unida a la situación de guerra, a la posesión de las armas. Sin ello no habría sido posible la revolución (después hablaremos de este hecho y de sus analogías históricas). Sólo fue posible desposeer del

poder a las viejas autoridades con líderes carismáticos alzados contra las autoridades legales y con la formación de grupos de seguidores de carácter carismático. Y, además, sólo pudieron afirmar el poder conseguido manteniendo la vieja burocracia. Antes de esta situación, las revoluciones modernas habían fracasado sin remedio por la imposibilidad de prescindir de los funcionarios especialistas y por la falta de un aparato administrativo propio. Las condiciones previas de las revoluciones anteriores habían sido muy distintas. (Sobre este punto, *véase* el capítulo sobre la teoría de la revolución.)

4. En el pasado ha habido distintos casos de derrocamiento de un sistema de dominación partiendo del aparato administrativo. El presupuesto de todos ellos había sido siempre que los integrantes del aparato administrativo formaron una asociación. Esta asociación podía revestir la forma de una conspiración limitada o una *hermandad* general. Esto precisamente resulta muy difícil en las burocracias modernas, aunque no sea imposible, como mostró el caso de Rusia. Pero, por regla general, la significación de este tipo de asociaciones no va más allá de lo que los obreros quieren, y pueden, conseguir con una huelga.

5. El carácter patrimonialista de una organización funcionarial se pone de manifiesto cuando se introduce una relación de dependencia personal, o clientelar. En la época carolingia uno se convertía en *puer regis,* en la época de los Anjou en *familiaris,* etc. Residuos de estas situaciones se han conservado durante mucho tiempo.

VII. LA REINTERPRETACIÓN ANTIAUTORITARIA DEL CARISMA

XIV. [Dominación plebiscitaria]

La legitimidad carismática, que en su sentido básico tenía una significación autoritaria, se puede reinterpretar de manera antiautoritaria. La legitimidad real de la autoridad carismática descansa totalmente en su reconocimiento por parte de los seguidores *(Beherrschten).* Este reconocimiento, condicionado por las «pruebas» de esa cualidad carismática, es un deber para con la persona dotada con esa cualidad carismática, que, precisamente por tenerla, es legítima. Pero al incrementarse la racionalización de una organización carismática puede entenderse fácilmente este reconocimiento como fundamento de la legitimidad en vez de como consecuencia de la legitimidad *(la legitimidad democrática).* Y es posible entender la designación de un sucesor por el aparato administrativo como una «preselección» y la designación por parte del antecesor como una «propuesta» y es posible entender incluso el reconocimiento por parte del grupo carismático como una «elección». De esta manera, el líder legitimado por tener un carisma se convierte en un líder por la gracia de sus seguidores

(Beherrschten), que puede ser elegido y puesto libremente (desde un punto de vista formal) por estos últimos y al que eventualmente pueden destituir –de la misma manera que la pérdida del carisma y de sus «pruebas» acarreaba la pérdida de su legitimidad genuina–. El líder se convierte así en un líder elegido libremente. El hecho del reconocimiento de las decisiones judiciales carismáticas por parte de la comunidad se transforma igualmente en la idea de que es la comunidad quien establece, reconoce o quita el derecho libremente, tanto con carácter general como en el caso concreto. Pero en la dominación carismática genuina, aunque los litigios sobre cuál era el derecho «correcto» se resolvían de hecho ciertamente por la comunidad, esto se hacía sin embargo bajo la presión psicológica de que sólo existía una única decisión correcta y obligatoria, aproximándose de esta manera la concepción del derecho a la de la dominación legal. El tipo intermedio más importante es la *dominación plebiscitaria.* Ésta se da mayormente en el «liderazgo» de los partidos políticos en el Estado moderno. Pero existe siempre que el líder se sienta legitimado como hombre de confianza de las masas y sea reconocido como tal. El medio adecuado para este reconocimiento es el plebiscito. Lo practicaron los dos Napoleones después de conquistar violentamente el poder del Estado, y el segundo Napoleón convocó de nuevo un plebiscito cuando perdió su prestigio. En este punto es indiferente el valor real del plebiscito. Éste es, en todo caso, el instrumento específico utilizado para deducir la legitimidad de la dominación formalmente de la confianza de los dominados, expresada libremente (aunque lo sea desde un punto de vista formal o ficticio).

Este principio de la «elección», como reinterpretación del

carisma, que se aplica al líder, se puede aplicar también al aparato administrativo. En algunas «democracias» de determinadas características, como la de los Estados Unidos, por ejemplo, son típicos los funcionarios electivos. Éstos basan su legitimidad en la confianza de los administrados, siendo por consiguiente removibles de sus cargos si los administrados les declaran su desconfianza. Estos cargos electivos no son figuras burocráticas. Como tienen una legitimación independiente, su posición tiene una débil subordinación jerárquica y sus tareas y sus posibilidades de ascenso no dependen del «superior». Estos funcionarios electivos presentan analogías con aquellos casos en los que existen varias personas carismáticas, como por ejemplo las relaciones entre Dalai Lama y Taschi Lama. Desde un punto de vista técnico, una administración compuesta por este tipo de funcionarios está muy por debajo, como instrumento de precisión, de una administración burocrática formada por funcionarios *designados.*

1. La «democracia plebiscitaria» –el tipo más importante de la democracia de líderes– es un tipo de dominación carismática escondida bajo la forma de una legitimidad derivada de la voluntad de los dominados y mantenida sólo por esta última. El líder (el demagogo) domina realmente en virtud de la confianza y del seguimiento que le presta a su persona como tal su séquito político. En un primer momento domina sobre sus seguidores, y luego, si éstos le procuran el poder, en toda la organización. Este tipo de líder está ilustrado en los dictadores de las revoluciones antiguas y de las modernas: en Grecia, los *Aysimnetas,* los tiranos y los demagogos; en Roma, Graco y sus sucesores; en las ciudades–Estado italianas, los *capitani del popolo* y los alcaldes; el tipo alemán lo da la dictadura democrática de Zúrich; en los

Estados modernos, la dictadura de Cromwell, la dictadura de los revolucionarios y el imperialismo plebiscitario en Francia. Siempre que aspiraban a la legitimar esta forma de dominación, la buscaban en el reconocimiento plebiscitario por el pueblo soberano. El aparato administrativo se recluta con criterios carismáticos entre personas plebeyas capaces. En el caso de Cromwell, tomando en cuenta la religión; en el caso de Robespierre, tomando en cuenta ciertas cualidades «éticas», además de la fiabilidad personal; en el caso de Napoleón, tomando en cuenta exclusivamente la capacidad personal y su utilización para los fines de la «dominación del genio» imperial. A la altura de la dictadura revolucionaria, el aparato administrativo adopta el carácter de una administración en virtud de un mandato *ad hoc,* sometida a revocamiento. Este fue el papel de los comisarios en la época del Comité de Salud Pública. En las ciudades norteamericanas, a los dictadores municipales que llegaron al poder con los movimientos de reforma se les tuvo que reconocer libertad para nombrar a sus propios colaboradores. La dictadura revolucionaria ignora por igual tanto la legitimidad tradicional como la legalidad formal. En la dominación patriarcal, la administración y la justicia actúan con principios de justicia material, con consideraciones de utilidad y con el interés del Estado; esta manera de proceder tiene su paralelismo en los tribunales revolucionarios y en los postulados de justicia material con los que opera la democracia radical de la Antigüedad y el socialismo moderno (de esto se hablará en la sociología del derecho). La transformación del carisma revolucionario trae cambios similares a los cambios que produce el correspondiente proceso en otros aspectos. Así, la evolución del ejército profesional inglés es un residuo del ejército voluntario de guerreros religiosos. Y de manera similar,

el sistema francés de los prefectos es un residuo de la administración carismática de la dictadura revolucionaria plebiscitaria.

2. La introducción del funcionario electivo implica siempre un cambio radical en la interpretación del líder carismático. Éste se transforma en «servidor» de los que están bajo su dominación. En una burocracia racional no hay sitio para él. Como el funcionario electivo no es nombrado por el «superior» y no depende de este último para su promoción, sino que debe su posición al favor de los administrados, tiene un reducido interés en observar la disciplina para ganarse el favor de sus superiores. Por ello tiende a actuar como un poder «autocéfalo». Y por ello no cabe esperar de un funcionario electivo, en general, una gran eficiencia técnica. (Esto puede verse en una comparación entre los funcionarios elegidos de los estados particulares de los Estados Unidos y los funcionarios designados del Gobierno Federal. Otro ejemplo es una comparación entre los funcionarios municipales elegidos y los comités nombrados libremente por los alcaldes plebiscitarios de la reforma municipal.) La democracia plebiscitaria se distingue de la democracia sin líderes, que se caracteriza por pretender reducir al mínimo la dominación del hombre sobre el hombre.

La democracia de líderes se caracteriza, en general, por el carácter emotivo de la devoción y confianza en el líder. De este carácter emotivo suele proceder la tendencia a seguir como líder al individuo más extraordinario, al que más promesas haga, al que más intensamente trabaje con los medios propagandísticos. Aquí tiene su fundamento natural el componente utópico de todas las revoluciones. Aquí encuentra

también sus límites la racionalidad de esa administración en los tiempos modernos. En los Estados Unidos tampoco ha estado *siempre a* la altura de las expectativas.

Relación con la economía

1. La reinterpretación antiautoritaria del carisma conduce normalmente a la senda de la racionalidad. El gobernante plebiscitario tenderá por lo general a apoyarse en un aparato administrativo que funcione rápida y eficientemente. Intentará consolidar la lealtad de los gobernados a su carisma consiguiendo honor y gloria en la guerra o fomentando el bienestar material de aquéllos –o ambas cosas, según las circunstancias–. El primer objetivo será la destrucción de los poderes y privilegios autoritarios tradicionales, feudales, patrimonalistas u otros. Su segundo objetivo será la creación de intereses económicos, que vayan unidos a él como fuentes de legitimidad. En la medida en que se sirva de la formalización y de la legalización del derecho, *podrá* fomentar en gran medida la racionalización «formal» de la economía.

2. Pero, por otro lado, los sistemas plebiscitarios debilitan la racionalidad (formal) de la economía en cuanto que la dependencia de su legitimidad de la devoción y fe de las masas les obliguen a defender también desde un punto de vista económico principios de justicia *material.* Es decir, que se vean obligados a romper con el carácter formal de la justicia y de la administración practicando una justicia material, una justicia del

cadí. Esto ocurre con los tribunales revolucionarios, con los sistemas de racionamiento y con los casos de una producción y un consumo controlados y racionados. Esta tendencia será dominante en la medida en que el líder sea un «dictador social», lo cual no está asociado únicamente al socialismo moderno. No vamos a exponer ahora cuándo se da este caso y cuáles son sus consecuencias.

3. Los funcionarios electivos son una fuente de molestias para la economía formalmente racional. Lo son porque, por regla general, son funcionarios de partido, no funcionarios profesionales con una formación especializada, y porque la posibilidad de que sean destituidos o de no ser reelegidos impiden una administración y una justicia estrictamente objetivas, despreocupadas de esas consecuencias. Hay un caso, sin embargo, en el que no son evidentes los efectos desfavorables sobre la economía formalmente racional. Se trata del caso en el que, al aplicarse los logros técnicos y económicos de una vieja cultura a un nuevo territorio con unos medios de producción libres, queda suficiente margen para que la prácticamente inevitable corrupción de los funcionarios electivos pueda contabilizarse como un coste más y, aun así, se pueden obtener amplios beneficios.

Acerca del apartado 1: El ejemplo clásico de un efecto favorable sobre la racionalidad económica lo constituye el bonapartismo. Napoleón I introdujo el *Code Napoleón,* la partición obligatoria de la herencia, y destruyó en todas partes los poderes tradicionales, estableciendo a cambio feudos para quienes habían hecho méritos. Es verdad que los soldados recibieron todo y el ciudadano nada, pero esto se vio com-

pensado con la *gloire* y, en conjunto, la pequeña burguesía quedó pasablemente bien. Bajo Napoleón III se continuó con el lema de la época del rey burgués: *enrichissez–vous;* se hicieron grandes construcciones, el *Crédit mobilier,* con las consecuencias que son conocidas.

Acerca del apartado 2: El ejemplo clásico de «dictadura social» es la «democracia» griega de la época de Pericles y de la época posterior. Los procesos judiciales no se decidían como en Roma. En el proceso romano se tomaban las decisiones según el derecho formal y por jurados individuales de acuerdo a la ley o la instrucción realizada por el pretor. La *Heliaía* griega, por el contrario, decidía según criterios de justicia «material», en realidad sobre la base del sentimentalismo, las adulaciones o las invectivas demagógicas o satíricas. Esto se puede ver en los discursos judiciales de los *rethores* áticos. En Roma sólo se puede encontrar algo análogo en los procesos políticos, como en los que participó Cicerón. La consecuencia fue la imposibilidad de desarrollar un derecho *formal* y una ciencia jurídica formal en el sentido romano. La *Heliaía* griega era un «tribunal popular» en el sentido de los tribunales revolucionarios de la Revolución francesa y de la revolución de los soviets en Alemania. Estos tribunales de legos no se ocuparon solamente de procesos de relevancia política. Sin embargo, ninguna revolución inglesa interfirió la administración de la justicia, excepto en casos de procesos de elevada significación política. En cambio, la justicia de los jueces de paz solía ser una justicia del cadí, pero sólo cuando no afectaba a los intereses de los propietarios; es decir, sólo cuando tenía que ver con casos de «policía».

Acerca del apartado 3: El ejemplo clásico lo constituyen los Estados Unidos. Hace 16 años les pregunté a unos obreros americanos de origen inglés por qué permitían que les gobernaran gentes de partidos abiertas frecuentemente a la corrupción. Y me respondieron que *our big country* tenía tales posibilidades que, aunque robaran o malversaran millones de dólares, todavía quedaba bastante; y me dijeron además que estos políticos profesionales eran una casta a la que los obreros les podían escupir, mientras que los funcionarios profesionales al estilo alemán eran una casta que escupiría a los obreros.

Una discusión detallada sobre la relación con la economía se deja para una exposición detallada posterior.

VIII. DIVISIÓN DE PODERES Y COLEGIALIDAD

XV. [Tipos de colegialidad y de división de poderes]

La dominación puede limitarse con medios específicos de carácter racional o de carácter tradicional.

No vamos a tratar aquí del hecho de la limitación de la dominación por estar sometida a normas escritas o a tradiciones. De esto hemos hablado en el § III y ss. Ahora vamos a hablar de relaciones y de organizaciones sociales específicas que limitan la dominación:

1. La dominación patrimonialista o feudal está limitada por los privilegios de índole estamental, y está limitada al máximo por la división estamental de poderes (§ IX, 4), situación de la que ya hemos hablado.

2. La dominación burocrática puede estar limitada por órganos, que existan por derecho propio junto a la organización burocrática y que posean:

a) El control del cumplimiento de las normas.

b) El monopolio de la creación de todas las normas o de las

normas decisivas para la libertad de disposición de los funcionarios, y

c) que, eventualmente y sobre todo, posean el monopolio de la aprobación de los medios necesarios para la administración. (La dominación burocrática tiene precisamente que estar limitada en el caso del desarrollo máximo del tipo de legalidad, para que se administre solamente según las normas.) Hablaremos de estos medios en otro apartado (§ XVI).

3. Cualquier tipo de dominación puede ser desprovista de su carácter monocrático, vinculado a una única persona, mediante el principio de colegialidad. Pero éste puede tener distintos sentidos. Puede tener el sentido,

a) en primer lugar, de que, junto a los ostentadores unipersonales del poder, existan también otros ostentadores asimismo monocráticos, a los que la tradición o el ordenamiento les dé la posibilidad efectiva de actuar como instancias de casación de las disposiciones de aquellos ostentadores primeros.

Los ejemplos más importantes son: los tribunos de la Antigüedad (originariamente, los éforos), el *capitano delpopolo* de la Edad Media, el Consejo de obreros y soldados y sus comisarios en la época posterior al 9 de noviembre de 1918 hasta que la administración ordinaria se liberó de esta instancia de control, que tenía derecho de «refrendo» (colegialidad de casación).

b) En segundo lugar, la colegialidad puede tener un sentido totalmente opuesto, es decir, que se puedan decretar disposiciones de autoridades no unipersonales tras una

deliberación y votación previa, es decir, que esté establecido que para la adopción de una disposición vinculante tengan que intervenir conjuntamente, no un único individuo, sino un conjunto de individuos (colegialidad técnica). Y podría actuar según el principio de unanimidad o el de mayoría.

c) Al primer caso, el de la colegialidad de casación, pertenece efectivamente el caso de que para aminorar el poder monocrático existan varios ostentadores del poder, unipersonales y con el mismo derecho, sin especificar las atribuciones, de modo que, en caso de tener que competir en la solución del mismo asunto, sean medios mecánicos (como el sorteo, el turno, el oráculo, la intervención de las instancias de control como en el párrafo 2, a) los que decidan quién tiene que resolver el asunto, con la consecuencia de que todos los ostentadores de poder son instancia de casación sobre los demás.

El caso más importante es la colegialidad romana en las magistraturas legítimas: cónsul, pretor.

d) Próximo al caso de la colegialidad técnica está el caso de que en un órgano haya ciertamente de hecho un *primus inter pares* unipersonal, pero que las disposiciones se adopten normalmente tras la consulta con los otros miembros, formalmente con los mismos derechos y que, en los casos importantes, la discrepancia de opiniones implique una disolución del colegio por dimisiones y, consiguientemente, se ponga en peligro la posición del jefe unipersonal.

El ejemplo más importante es la posición del *Prime Minister*

inglés dentro del Gabinete. Como es sabido, su posición ha cambiado mucho. Pero, en cuanto a la formulación, esa posición correspondía desde un punto de vista material, en la mayoría de los casos, a la época del gobierno de gabinete.

Los cuerpos colegiados de asesoramiento al lado del jefe unipersonal no producen necesariamente un debilitamiento de la dominación, sino en todo caso una moderación de la misma en el sentido de la racionalización. Pero estos cuerpos pueden lograr, efectivamente, una preponderancia por encima del jefe, especialmente si son de índole estamental. Los casos más importantes son los siguientes:

e) Está próximo al caso mencionado en d) el caso de que un cuerpo asesor desde el punto de vista formal esté vinculado a un señor monocrático, no sometido a las decisiones de aquél, y que sólo está obligado a recabar su consejo –no vinculante–, pero que en caso de un fallo lo hace responsable si no lo ha seguido.

El caso más importante es el del Senado (romano) como órgano consultivo de la autoridad, posición de la que se desarrolló de hecho el poder del Senado sobre las autoridades (mediante el control de las finanzas).

La situación al principio fue probablemente la de órgano consultivo. Pero el control de hecho de las finanzas y sobre todo la identidad estamental entre los senadores y los funcionarios formalmente elegidos hicieron que las autoridades quedaran sometidas realmente a las decisiones del Senado. La fórmula *si eis placeret,* que expresaba su ausencia de sometimiento, vino a

significar más tarde algo así como nuestro «haga el favor» dicho dentro de un mandato perentorio.

f) Un caso algo distinto es el de la existencia de un órgano colegiado con funciones específicas. Es decir, la preparación y la presentación de los asuntos propios de la competencia del órgano son encomendados a expertos, o incluso un mismo asunto a varios expertos, pero la decisión, sin embargo, tiene lugar mediante votación de todos los miembros del colegio.

Éste era aproximadamente el caso de la mayor parte de los Consejos de Estado del pasado y de cuerpos similares. Un ejemplo era el Consejo de Estado inglés antes de que se desarrollara el gobierno de Gabinete. Estos Consejos no expropiaron de su poder a los monarcas, por muy grande que en ocasiones fuera el poder de aquéllos. Por el contrario, el monarca intentó a veces recurrir al Consejo de Estado para huir del gobierno de Gabinete (formado por los líderes de los partidos), algo que el monarca en Inglaterra no consiguió. Este tipo de cuerpo colegiado se corresponde aproximadamente a los gobiernos de ministros especialistas que el monarca hereditario o el presidente plebiscitario norteamericano designan para que lo apoyen.

g) Los cuerpos colegiados con funciones específicas puede ser un mero cuerpo asesor. En este caso, sus votaciones se le presentan al jefe para que decida libremente (como en el apartado letra e).

La única diferencia es la extremada especificación de las funciones. Este caso corresponde aproximadamente a la

práctica prusiana bajo Friedrich Wilhelm I. Esta situación siempre apoya el poder del jefe.

h) Los cuerpos colegiados con funciones racionalmente específicas están en oposición radical a los cuerpos colegiados de carácter tradicional de los «ancianos». En éstos, su organización colegiada se considera como una garantía de que se aplica el derecho realmente tradicional. A veces estos cuerpos colegiados funcionan como órgano de casación para conservar la tradición frente a una legislación contraria a la misma.

Son ejemplos muchas de las «gerusías» de la Antigüedad; un ejemplo como órgano de casación es el Areópago en Atenas y los *paires* en Roma (aunque éste pertenezca, sin embargo, al tipo del apartado letra 1, más adelante).

i) Un manera de debilitar el poder puede emprenderse mediante la aplicación del principio de colegialidad a las más altas instancias, incluido el jefe mismo, sea desde un punto de vista material o formal. Los distintos tipos que se pueden encontrar son iguales a los casos explicados desde el apartado d) al apartado g). Las competencias de los miembros individuales pueden repartirse por rotación o sobre una base permanente. El cuerpo colegiado existe aquí hasta tanto las disposiciones legítimas requieran (formalmente) la colaboración de todos sus miembros.

Los ejemplos más importantes son: el Consejo Federal Suizo *(Bundesrat),* en el que rige el principio de rotación y no tiene una clara distribución de funciones entre sus miembros; los cuerpos

colegiados revolucionarios de los «comisarios del pueblo» en Rusia, Hungría, y durante un corto tiempo en Alemania. Ejemplos del pasado: el Consejo veneciano de los Once, los Colegios de Ancianos, etcétera.

Muchos casos de órganos colegiados en organizaciones de índole patrimonalista o feudal pertenecen a una de las siguientes tres categorías: (1) separación estamental de poderes: órganos colegiados en los aparatos de la administración estamental u órganos colegiados con personas que tienen la propiedad de los cargos administrativos; o (2) cuerpos colegiados de representación de los funcionarios patrimonialistas creados por el jefe en contra de los ostentadores de un poder estamental. (Ejemplos, los Consejos de Estado; el caso f) mencionado antes); (3) cuerpos colegiados asesores o ejecutivos, presididos por el jefe o a cuyas reuniones asiste o de cuyas sesiones él recibe información. Estos cuerpos están constituidos por lo general por personas expertas o por personas con un prestigio social particular. El jefe puede esperar de estos cuerpos, en vistas de la necesidad creciente de especialización, perfeccionar su nivel diletante de información, de modo que pueda tomar una decisión propia con fundamento (caso g, mencionado anteriormente).

En los casos de la tercera categoría, el jefe concede naturalmente un gran peso a la representación de intereses y de opiniones expertas lo más heterogéneas y contrapuestas posibles con el fin de estar informado de la manera más completa y poder jugar con los intereses opuestos entre sí.

En el caso de la segunda categoría, por el contrario, el jefe

concede importancia, aunque no siempre, a la uniformidad de las opiniones y de las posiciones. Ésta es el origen principal de los gobiernos y gabinetes «solidarios» en los llamados Estados constitucionales y en otros Estados con una división de poderes efectiva.

En el caso de la primera categoría, el órgano colegiado que representa intereses atribuidos en propiedad dará importancia a la uniformidad de las opiniones y a la solidaridad, que no siempre podrá conseguir, sin embargo, porque cada tenencia conseguida por un privilegio estamental genera conflicto de intereses específicos.

Son ejemplos típicos de la categoría primera las asambleas estamentales, las comisiones estamentales y las frecuentes asambleas de vasallos anteriores, también fuera de Occidente (China). Ejemplos de la segunda categoría son los primeros órganos de los inicios de la monarquía moderna, compuestas sobre todo, aunque no exclusivamente, de juristas y de expertos en finanzas. Ejemplos de la tercera categoría son los Consejos de Estado del inicio de las monarquías occidentales y de otras partes del mundo, con sus *consejeros no cortesanos (Rate von Hausaus)* y su mezcla de funcionarios especializados y notables. Todavía en el siglo XVIII asistía un arzobispo al Gabinete inglés.

j) Cualquier conflicto de intereses entre los grupos estamentales puede proporcionar al jefe alguna ventaja mediante la negociación y la lucha con los distintos grupos. Pues también pueden denominarse «colegiados» en cuanto a su forma externa aquellas agrupaciones que reúnan a sus representantes como *delegados* de los distintos intereses en conflicto, sean de

carácter material, ideal o relacionados con el poder, con la finalidad de solucionar los conflictos de intereses mediante compromisos. Se trata aquí de un cuerpo colegiado guiado por el compromiso, a diferencia de un órgano administrativo colegiado o de un cuerpo parlamentario para votar.

Este tipo se da de forma rudimentaria en la división de poderes «estamental», que sólo podía llegar a la toma de decisiones a través de un compromiso entre los grupos privilegiados. Este tipo también puede darse en una forma más racionalizada cuando la selección de los delegados se hace atendiendo a su situación social o de clase permanente o según los intereses en conflicto concretos. En un cuerpo colegiado de esta naturaleza no juega ningún papel la «votación», sino exclusivamente el compromiso pactado entre los distintos intereses o un compromiso impuesto por el jefe después de haber escuchado a las partes implicadas.

Más detalles sobre la estructura peculiar del llamado «Estado estamental» *(Stándestaat)* más adelante. Corresponde a esta forma de colegialidad la separación en «brazos»: «Lores» y «Comunes» en Inglaterra. La Iglesia tenía sus *convocations* separadas; en Francia, la nobleza, los eclesiásticos y el *tiers état;* en Alemania había muchas formas de organización de las asambleas estamentales. La separación en «brazos» hacía necesario llegar a un compromiso para tomar decisiones, primero dentro de cada brazo y luego entre los distintos brazos. Las decisiones de las asambleas eran tomadas por el monarca como propuestas no vinculantes. A la «representación profesional–estamental» que está actualmente en boga *(véase* § XXII) se le puede criticar que normalmente no piensa que el

compromiso sea el único medio adecuado y no la votación por mayoría. En los consejos de obreros *libres,* los asuntos no se solucionarían como cuestiones a someter a votación, sino como cuestiones ligadas al poder económico de los diferentes grupos.

k) Finalmente, existe un caso próximo a este último que es una forma de cuerpo colegial «para votar». Se trata de esos casos en los que varios grupos autónomos y autocéfalos forman una nueva organización, en la que logran un derecho –graduado– a influir en las decisiones apropiándose un derecho a tener voz por parte de los líderes o de los delegados de los grupos integrantes.

Ejemplos de este tipo son: la representación de las *phyle,* de las fratrías y de las tribus en los órganos de gobierno antiguos; la medieval organización de linajes en la época de los *cónsules,* la Mercadanza de los gremios, los delegados de los *Fachrate* (consejos sectoriales) en el Consejo Central Obrero, el *Bundesrat* o Senado en los Estados federales, el reparto de ministerios en los gobiernos de coalición. Este último caso alcanza su nivel máximo en Suiza, en donde la distribución de los ministerios se hace en proporción al número de votos de cada partido.

l) Carácter especial presenta la «colegialidad de votación» de los representantes parlamentarios elegidos, de la que se tratará por separado. Pues esta colegialidad descansa en el liderazgo de los partidos –siendo los miembros de los cuerpos los seguidores de los líderes– o en una ejecución colegiada de los partidos, siendo en ese caso un «parlamentarismo sin líderes». Pero para esto es necesaria la exposición sobre los partidos (§ XVIII más adelante).

El principio de colegialidad implica, casi inevitablemente –excepto en el caso de un órgano colegiado de casación monocrático– un obstáculo para las decisiones precisas, claras y rápidas; y, en sus formas irracionales, significa un obstáculo para la actuación de expertos. Y este efecto precisamente era querido la mayor parte de las veces por los monarcas cuando fueron introduciendo en la Administración a los funcionarios especializados. Pero este efecto ha sido, asimismo, el que ha ido desplazando el principio de colegialidad a medida que ha ido aumentado la necesidad de tomar decisiones y actuar con rapidez. En los órganos colegiados en los que había cargos directivos fue aumentando por regla general la posición de poder de los miembros directivos hasta convertirse en una posición preeminente tanto desde el punto de vista material como formal. Este ha sido el caso de los obispos y del Papa en la Iglesia, y del primer ministro en los gobiernos de Gabinete. El interés por revivir el carácter colegiado de la dirección surge la mayor parte de las veces de una necesidad de debilitar al gobernante. Y surge también de la desconfianza y del resentimiento, no tanto de los administrados –que suelen reclamar precisamente un «líder»–, sino de los miembros del aparato administrativo respecto a una dirección monocrática. Esto no es típico de los grupos negativamente privilegiados, ni siquiera preferentemente, sino de los grupos privilegiados positivamente. El principio de colegialidad no es algo específicamente «democrático». Cuando los grupos privilegiados se han tenido que defender de la amenaza de grupos negativamente privilegiados, siempre han procurado, y han tenido que procurar, que no surgiera ningún poder monocrático que pudiera apoyarse en esos grupos negativamente privilegiados. Es decir, los grupos privilegiados

han aspirado a una igualdad radical creando y conservando órganos colegiados como órganos de control o ejecutivos.

Ejemplos: Esparta, Venecia, el Senado romano anterior a la época de los Gracos y de Sula, Inglaterra repetidamente en el siglo XVIII, Berna y otros cantones suizos, las ciudades de patricios en la Edad Media con sus cónsules colegiados, la Mercadanza, que comprendía a los gremios de mercaderes y no a los gremios de obreros. Estos últimos se convirtieron fácilmente en el botín de los *Nobili* y los *Signori.*

El principio de colegialidad garantiza una mayor «minuciosidad» a la hora de sopesar las decisiones administrativas. Allí donde se prefieren estas decisiones a costa de la rapidez y de la precisión, suele volverse todavía hoy a los órganos colegiados, además de por los motivos ya mencionados anteriormente. Además, reparte la responsabilidad, y en el caso de cuerpos colegiados muy amplios desaparece por completo, mientras que en un órgano unipersonal está perfectamente clara y sin ningún tipo de dudas. Las tareas grandes y que han de ser solucionadas con rapidez y de manera coherente se ponen por lo general –y por buenas razones técnicas– en manos de «dictadores» unipersonales, en los que esté exclusivamente concentrada toda la responsabilidad.

No se puede dirigir con efectividad de manera colegiada ni la política interior de los grandes Estados ni una política exterior eficiente y coherente. La «dictadura del proletariado» con el fin de establecer el socialismo requería especialmente un «dictador» con la confianza de las masas. Pero quienes no pueden soportarlo no son, precisamente, las «masas», sino

quienes tienen poder en los parlamentos, en los partidos o en los soviets, no habiendo en este punto ninguna diferencia. Sólo en Rusia ha surgido esta figura por un poder militar y ha sido apoyado por los intereses solidarios de los campesinos que habían adquirido recientemente la posesión de la tierra.

A continuación expongo algunas observaciones, que en parte resumen y en parte completan lo que he dicho hasta ahora. El principio de colegialidad ha tenido desde un punto de vista histórico un doble significado:

a) Que un mismo órgano tenga varias personas o que existan distintos órganos en competencia directa entre sí con derecho de veto mutuo. Se trata entonces de una división técnica de los poderes con la finalidad de reducir al mínimo el poder. Este sentido es el que tenían los órganos colegiados en Roma. Consistía en posibilitar que en cada acto oficial interviniera otra autoridad distinta del mismo nivel para debilitar así el poder de los magistrados individuales. Pero cada autoridad seguía siendo unipersonal, multiplicada en muchas copias.

b) La formación colegiada de la voluntad, es decir: que una orden se constituya legítimamente sólo con el concurso de varias personas, según el principio de la mayoría o de la unanimidad. Éste es el concepto moderno de órgano colegial, que no era desconocido en la Antigüedad, pero que no es característico de esa época. Este tipo de órgano colegiado puede ser: 1) un órgano colegiado del poder *(Herrschaft),* 2) órgano colegiado ejecutivo, o 3) órgano colegiado asesor.

1. Un órgano colegiado en la dirección puede tener las bases siguientes:

a) Que la organización política *(Verband)* se base en una comunidad o en una sociedad de varias organizaciones autocéfalas y que cada una de éstas exija una participación en el poder. Ejemplos de esta forma son: el antiguo *sinecismo* con los órganos colegiados según familias, fratrías, *phyle;* los Consejos de las ciudades en la Edad Media en el que participan las familias patricias; la organización de los gremios en la *Mercadanza* medieval con el Consejo de ancianos o con los Síndicos del gremio; el *Bundesrat* en los Estados federales modernos; la organización colegiada en los gobiernos puestos por coaliciones de partidos; el punto máximo se alcanza cuando se reparte el poder proporcionalmente, como ocurre de modo progresivo en Suiza. La organización colegiada es entonces un caso particular de la representación cantonal o estamental.

b) Una segunda base de la organización colegial del poder es la ausencia de un líder. Esto puede resultar a su vez de los celos de quienes compiten por el liderazgo o del intento por parte de los dominados de minimizar el poder. Una combinación de ambos motivos se ha dado en la mayoría de las revoluciones (el Consejo de oficiales o el Consejo de soldados de las tropas en rebelión, o el Comité de Salud Pública o el Comité de comisarios del pueblo). En épocas normales de paz, ha sido decisivo a favor del órgano colegiado casi siempre este último motivo, es decir, el rechazo hacia el «hombre fuerte».

c) Ejemplos: en Suiza y en la Constitución de Badén. En este último ejemplo, quienes rechazaban al «hombre fuerte» fueron

los socialistas, que sacrificaron la absolutamente necesaria unidad de la administración para poder realizar la nacionalización por miedo a un «monarca elegido». En esta cuestión resultó decisiva la actitud de los funcionarios de los sindicatos, de los partidos y los funcionarios municipales, enemigos de los líderes.

d) Otro motivo puede ser el carácter de «notables» de índole estamental del grupo social determinante que ocupa la dirección y monopoliza su posesión, es decir, que la ocupa como consecuencia de un poder de índole estamental–aristocrático. Los grupos con privilegios de carácter estamental temen a un liderazgo que se apoye en la entrega emotiva de las masas tanto al menos como a una democracia enemiga del liderazgo. A este tipo corresponden los Senados y los intentos de gobernar mediante órganos asesores cerrados. También cae dentro de este apartado la constitución de Venecia y otras similares.

e) Un cuarto motivo puede residir en la lucha de los monarcas contra la expropiación de su poder por parte del funcionariado especializado. La organización de la administración moderna en los Estados modernos tiene en sus inicios órganos colegiados en los puestos directivos más altos. Es similar en los Estados patrimonialistas del Oriente, que sirvieron de modelos para el desarrollo occidental –China, Persia, el Califato, el Imperio otomano–. El monarca no sólo tiene miedo del poder de las personas individuales, sino que confía sobre todo en poder tener en sus propias manos las decisiones mediante ese sistema de votos y contravotos del órgano colegiado. Y como él mismo se convierte cada vez en un aficionado, confía en conservar un control mínimo sobre la

Administración antes que abdicar a favor del poder de los funcionarios individuales. La función de los órganos supremos de la administración era al principio un híbrido de órgano asesor y órgano ejecutivo. Fue la arbitrariedad del monarca en las cuestiones financieras la que los funcionarios especialistas cortaron inmediatamente –como por ejemplo, en la reforma del emperador Maximiliano–, y en este punto el monarca tuvo que ceder por potentes motivos.

f) O puede estar basado, en quinto lugar, en el deseo de equilibrar con un órgano asesor colegiado la divergencia de intereses de índole personal o profesional y la orientación técnica de los individuos, es decir, en el deseo de hacer posible los compromisos. Éste era el caso de la administración municipal, que, por un parte, tiene que ver problemas de naturaleza muy técnica que pueden ser tratados a nivel local, pero que, por otra parte, por su propia naturaleza, suelen descansar en compromisos de carácter material. Esto ha ocurrido al menos durante todo el tiempo en que las masas se han resignado al poder de los grupos privilegiados por la propiedad y la educación. El carácter colegiado de los Gobiernos tiene motivos técnicos similares. En los casos en que no se ha dado, como, por ejemplo en Rusia y con menos intensidad en el *Deutsches Reich,* nunca se ha producido el principio de solidaridad entre las diferentes partes del Gobierno, sino que se ha podido observar una encarnizada lucha de sátrapas entre los distintos cargos.

Los motivos primero, tercero y cuarto tienen carácter histórico. El desarrollo moderno de la dominación burocrática ha conducido en las organizaciones grandes –sean Estados o grandes ciudades– a un debilitamiento del principio de cole-

gialidad en el nivel de la dirección efectiva. Pues el principio de colegialidad reduce inevitablemente la rapidez en la toma de decisiones, la consistencia en la dirección política, la clara responsabilidad del individuo, el cumplimiento de la disciplina interna y la implacabilidad con los de fuera.

Por ello, y por motivos tecnológicos y económicos, el principio de colegialidad se ha debilitado en los Estados grandes involucrados en la política internacional, en los que se había conservado, a favor del líder político, como un Presidente de gobierno. Algo similar se ha producido en casi todas las organizaciones de índole patrimonialista, y especialmente en las de carácter sultanista. Ha triunfado aquí la necesidad de un líder (el Gran Visir) al lado del monarca, a menos que un régimen de «validos» no creara un sustituto. Una sola persona tenía que tener la responsabilidad y el monarca no era esa persona desde el punto de vista legal.

2. La existencia de órganos colegiados pretendía apoyar la objetividad y, sobre todo, la integridad de la Administración, debilitando a favor de ello el poder de individuos particulares. Por las mismas razones que en el ámbito de la dirección casi siempre ha cedido ante la superioridad técnica de la organización monocrática. Un ejemplo de este proceso ha sido el de los «gobiernos provinciales» en Prusia.

3. Órganos asesores de naturaleza colegiada han existido en todas las épocas y seguirán existiendo. Han sido muy importantes desde un punto de vista histórico, y especialmente en aquellos casos en donde el «consejo» a la autoridad o al monarca era realmente «decisivo» desde el punto de vista del

poder. No es necesario ahora explicar este tema en detalle.

Por principio de colegialidad hay que entender aquí siempre la organización colegiada del poder, es decir, órganos colegiados que o bien son de naturaleza administrativa o bien tienen influencia directa con su función asesora sobre la Administración. No hablamos ahora de asambleas parlamentarias ni de asambleas estamentales, de las que se hablará después.

Desde un punto de vista histórico, el principio de colegialidad ha hecho que se desarrolle al máximo el concepto de «órgano», pues aquél siempre ha ido unido a la separación entre «cargo» y «asuntos particulares» de sus miembros integrantes, a la separación entre el aparato administrativo oficial y el particular y a la separación entre recursos de la Administración y recursos propios. No es por ello ninguna casualidad que la historia de la Administración moderna en Occidente tenga en sus comienzos órganos administrativos colegiados, como también los tuvieron –de otra forma– las organizaciones políticas de índole patrimonialista, estamental, feudal o de cualquier otro tipo de organización tradicional. Fueron los órganos administrativos de naturaleza solidaria los que expropiaron políticamente de manera progresiva a los monarcas de Occidente, que se convirtieron en *amateurs.* Con funcionarios individuales, habría sido más difícil, *caeteris paribus,* una oposición fuerte a las decisiones irracionales de los monarcas. Después de reconocer como inevitable la transición hacia un sistema burocrático, los monarcas intentaron por regla general ampliar el sistema de los órganos asesores colegiados –con votos y contravotos– (los Consejos de Estado) para seguir al menos siendo jefes, aunque

con falta de competencia técnica. Sólo después, con el triunfo definitivo e irrevocable de la burocracia racional, apareció la necesidad –sobre todo frente al Parlamento– de que los órganos colegiados superiores funcionaran solidariamente bajo una dirección monocrática –la de los Presidentes de gobierno–. Esta necesidad de una dirección monocrática fue apoyada por el monarca, a quien le apoyaba aquélla a su vez, triunfando así la tendencia general hacia la monocracia y hacia la burocratización de la Administración.

1. La significación de los órganos colegiados al comienzo de la Administración moderna se puede ver con claridad en la lucha entre los órganos fiscales creados por el emperador Maximiliano en unos momentos de necesidad extrema por el peligro turco y la propia tendencia del emperador a emitir cédulas hipotecarias y pagarés a su antojo, por encima de sus funcionarios.

2. La expropiación del monarca comenzó con los problemas financieros, convirtiéndose en este ámbito en un *amateur,* en un político no experto. Esto ocurrió primeramente en la *Signoría* italiana con sus sistemas de contabilidad organizados según el sistema mercantil, luego en los reinos francés y borgoñón, luego en los Estados territoriales alemanes e, independientemente de éstos, con los normandos en Sicilia y en Inglaterra (el *Exchequer).* En Oriente desempeñaron un papel similar los Diwan, los *Yamen* en China y el *Bakufu* en Japón. Lo único que aquí, a falta de un funcionariado con una formación técnica racional, dependiente, por consiguiente, de los conocimientos empíricos de los «viejos funcionarios», no llegaron a la burocratización del sistema. En Roma desempeñó un papel similar el Senado.

3. El principio de colegialidad ha desempeñado, en la separación entre economía privada y Administración pública, un papel similar al que desempeñaron las grandes sociedades mercantiles de base voluntaria y libre en la separación entre familia y empresa lucrativa, entre patrimonio personal y capital.

XVI. [La división funcional de poderes]

4. El poder político *(Herrengewalt)* también puede limitarse por una división de poderes funcional, es decir, por un traspaso de determinadas «funciones» como poderes a diferentes individuos, de modo que, en asuntos que afecten a varios de ellos, sólo pueda llegarse legítimamente a una decisión mediante un compromiso entre ellos. En el tipo de dominación legal –con una división de poderes constitucional–, estas funciones están caracterizadas de modo racional.

1. La división «funcional» de poderes, a diferencia de la división «estamental», significa que los poderes entre distintos ostentadores se dividen atendiendo a su carácter objetivo desde un punto de vista funcional. Esto quiere decir que se dividen de una manera «constitucional», aunque no necesariamente en el sentido de una constitución escrita. Esta división funcional puede hacerse de modo que las disposiciones de distinta naturaleza sean tomadas por las distintas autoridades o bien de modo que las disposiciones de la misma naturaleza sean tomadas mediante la colaboración de las diferentes autoridades, es decir, sin un compromiso formal. Pero en esta

división funcional de poderes no se trata de una mera división de «competencias», sino del poder mismo.

2. La división funcional de poderes no es necesariamente un fenómeno moderno. Pertenece a esta categoría la división entre el poder político independiente y el poder hierocrático independiente –para no hablar de cesaropapismo y teocracia–. De manera similar, también se puede calificar de «separación de poderes» la división de competencias de las magistraturas romanas. Lo mismo cabe decir de los carismas específicos del lamaísmo. Y también de la posición independiente de la Academia *Hanlin* china (confucianista) y de los «Censores» respecto al emperador. En los Estados patrimonialistas, pero también durante el Principado romano, era usual la separación entre el poder militar y el poder judicial o fiscal (en su aspecto civil) en los niveles más bajos. Y, por supuesto, pertenece a esta categoría cualquier distribución de competencias. Pero en estos casos, el concepto de «división de poderes» pierde su precisión. Por eso tiene más sentido reducir la aplicación del concepto a la división de los poderes supremos. Si se hace esta restricción, la división de poderes fundamentada racionalmente en una constitución escrita es un fenómeno moderno. En un Estado «constitucional», no en el parlamentario, el presupuesto sólo puede llegar a aprobarse mediante un compromiso entre las autoridades *(Autoritaten)* legales (la corona y una o varias cámaras representativas).

Desde un punto de vista histórico, la división de poderes se desarrolló en Europa partiendo de la división de poderes «estamental». Y desde un punto de vista teórico fue elaborada para Inglaterra por Montesquieu y luego por Burke. Yendo más atrás,

la división de poderes nació del hecho de que grupos privilegiados se apropiaron del poder y de los recursos administrativos. Y nació asimismo de otro hecho, de las crecientes necesidades financieras para el funcionamiento ordinario de la Administración y de las necesidades extraordinarias, originadas especialmente por las guerras. El monarca no podía atender todas estas necesidades sin el consentimiento de los grupos privilegiados sino que tenía que atenderlas, frecuentemente, según las opiniones y exigencias de estos grupos. Para ello era necesario un compromiso estamental, del que nacieron históricamente los compromisos en asuntos de presupuesto y de legislación. Estos últimos no pertenecen a la división de poderes estamental en ese sentido, sino a la división de poderes constitucional.

4. La división de poderes constitucional es una estructura especialmente inestable. Su estructura del poder viene determinada por la respuesta a la cuestión de qué ocurriría si no se llegara a un compromiso necesario desde el punto de vista constitucional –por ejemplo, sobre el presupuesto–. Un rey de Inglaterra que reinara sin presupuesto, pondría su corona en riesgo –actualmente–, mientras que un rey de Prusia que gobernara sin presupuesto no, pues en el *Deutsches Reich* anterior a la revolución el poder de la dinastía era decisivo.

XVII. [Relación de la división de poderes con la economía]

1. La existencia de órganos colegiados con funciones racionalmente definidas puede incrementar la objetividad y la ausencia de influencias personales en las decisiones. Y de ese modo puede favorecer las condiciones para una economía racional, aunque sea negativo el hecho de que tengan un funcionamiento impreciso. Los grandes poderes capitalistas de hoy en día y los del pasado prefieren la monocracia en la vida política, en los partidos y en todas las organizaciones que tienen importancia para ellos. Y la prefieren porque es una forma de organización de la Administración y de la Justicia más «discreta» desde su punto de vista, más accesible desde el punto de vista personal y más fácil de ganársela para sus propios intereses. La experiencia alemana muestra que tienen razón.

Por el contrario, los órganos colegiados de casación *(Kassationskollegialitat)* y los órganos colegiados surgidos a partir de la apropiación del poder por un aparato administrativo de carácter tradicional pueden tener efectos irracionales. Aunque es cierto que los órganos colegiados de carácter fiscal al comienzo del desarrollo de la burocracia favoreció en conjunto la racionalización –formal– de la economía.

En los Estados Unidos, los mecenas de los partidos prefieren un *boss* monocrático y no una administración oficial, que suele ser colegiada. Por ello, el *boss* es imprescindible. En Alemania, y por las mismas razones, grandes sectores de la llamada «industria pesada» defienden el poder de la burocracia y no el parlamentarismo, que hasta ahora tenía una administración de tipo colegiada.

2. La división de poderes –como cualquier otra forma de adquisición del poder– *suele* favorecer la racionalización –formal– de la economía. Pues crea esferas de competencias definidas, aunque no sean todavía racionales, aportando así un elemento de «calculabilidad» al funcionamiento del aparato administrativo. Los intentos de eliminar la división de poderes por parte de la república de los soviets, del gobierno de la Convención o del Comité de Salud Pública pretenden transformar la economía realizando una justicia más o menos material. Y de acuerdo con este intento actúan en contra de una racionalidad formal.

Los detalles serán tratados en explicaciones específicas.

IX. PARTIDOS

XVIII. [Definición, tipos]

Llamamos partidos a las asociaciones que, basándose en la libre adscripción de sus miembros, tienen como objetivo procurarles a sus dirigentes el poder dentro de una organización *(Verband),* procurándoles de esta manera a sus miembros activos posibilidades materiales o ideales. Estas posibilidades pueden consistir en la obtención de ventajas personales o de fines objetivos, o ambas cosas. Los partidos pueden ser asociaciones de vida efímera o pensadas para durar. Pueden aparecer en organizaciones de toda índole y pueden organizarse de muchas maneras: pueden estar organizados como seguidores de un líder carismático, como un grupo de servidores de carácter tradicional o como grupos de seguidores organizados de acuerdo a un criterio racional (con racionalidad instrumental o con *Wertrationalitat,* «de acuerdo con una determinada concepción del mundo»). Pueden guiarse más por intereses personales o por fines objetivos. En la práctica pueden estar orientados oficial o efectivamente de modo exclusivo al logro del poder para sus dirigentes y a ocupar los puestos del

aparato administrativo por sus propios cuadros *(Patronage–Partei);* o pueden orientarse predominante y expresamente en beneficio de clases sociales o de grupos sociales determinados o a favor de principios generales o de fines objetivos concretos (partidos ideológicos). Pero la conquista de los puestos del aparato administrativo para sus miembros suele ser, por lo menos, un segundo objetivo y los programas «objetivos» son frecuentemente un medio de publicidad para atraerse a los de fuera.

Desde un punto de vista conceptual, los partidos sólo son posibles *dentro* de una organización, cuya dirección quieren conquistar o influenciar. Sin embargo, también son posibles, y no extrañas, las federaciones de partidos de organizaciones distintas.

Los partidos pueden utilizar cualquier medio para llegar al poder. Cuando el gobierno es elegido por elecciones formalmente libres y cuando la legislación es aprobada por votación, los partidos son básicamente organizaciones para conquistar votos. Y cuando las elecciones se desarrollan en la dirección prevista, son partidos legales. La existencia de partidos legales significa en la práctica, como consecuencia de que se basan en una adhesión libre, que la actividad de la política es siempre una actividad de *personas interesadas.* (Hay que aclarar que no se trata de personas con «intereses económicos» sino de personas interesadas *políticamente,* es decir, de personas que se guían por intereses ideológicos o por el poder como tal).

Esto quiere decir que la actividad política está en manos de:

1) Los dirigentes y de los cuadros de los partidos.

2) Junto a éstos están los miembros activos del partido que la mayor parte de las veces actúan aclamándoles, y en ocasiones como instancias de control, de discusión, de queja o de resolución de problemas.

3) Mientras que las masas inactivas de electores o votantes son solamente objeto de la propaganda en las épocas de elecciones (son *Mitlaufer* pasivos); sus actitudes sólo entran en consideración como medio de orientación para el trabajo de propaganda del aparato administrativo del partido cuando hay una lucha concreta por el poder.

4) Por lo general, aunque no siempre, los mecenas de los partidos permanecen en la sombra.

Los partidos que no están organizados de modo formal–legal en una organización formal–legal son básicamente de los siguientes tipos:

a) Partidos carismáticos: cuando hay desacuerdos sobre la cualificación carismástica del líder, sobre si es correcto el líder carismático. La forma de nacimiento de estos partidos es el cisma.

b) Partidos tradicionales: cuando hay desacuerdos sobre el modo de ejercer el poder tradicional en el ámbito de discrecionalidad que tiene el líder. La forma de nacimiento es la obstrucción o la rebelión abierta contra las «innovaciones».

c) Partidos organizados en torno a cuestiones de fe son

idénticos por regla general, aunque no de manera inevitable, a los partidos carismáticos. Nacen por desacuerdos sobre la concepción del mundo o los contenidos de fe. La forma de nacimiento es la herejía, que también se puede dar en partidos de índole racional, como el socialismo.

d) Partidos organizados exclusivamente como caza–cargos. Surgen del desacuerdo con el líder y su aparato administrativo sobre la manera de ocupar los cargos de la Administración. Frecuentemente son idénticos a los partidos tradicionales, aunque no necesariamente.

Desde el punto de vista organizativo, los partidos pueden responder a los mismos tipos a los que pueden responder las otras organizaciones. Pueden organizarse, por lo que respecta a la obediencia del cuadro administrativo y a la de los miembros, según el tipo carismático–plebiscitario (fe en el líder) o según el tipo tradicional (basar la fidelidad en el prestigio social del líder o de un vecino eminente) o según el tipo racional (la fidelidad al líder y a su cuadro administrativo basada en la elección «según normas estatutarias». Más detalles en la *Sociología del Estado.*

Desde el punto de vista económico, la financiación del partido es una cuestión muy importante para determinar la orientación de la actividad del partido y la distribución de su influencia. Es importante determinar si se va a hacer mediante pequeñas cuotas de los miembros, o mediante mecenas que coincidan ideológicamente, o dejándolo directa o indirectamente a los que tengan interés, o gravando los favores debidos al partido o de sus rivales derrotados. Pero los detalles de estos problemas también forman parte de la *Sociología del Estado.*

1. Como se ha señalado, los partidos existen por definición dentro de una organización (política o de otro carácter) y sólo cuando hay lucha por controlarla. Dentro de los partidos puede haber a su vez subpartidos y los hay con frecuencia; por ejemplo, en los partidos norteamericanos como agrupaciones efímeras para la campaña de nominaciones en las elecciones presidenciales norteamericanas; y como agrupaciones duraderas, por ejemplo, en los *Jungliberalen* entre nosotros. Ejemplos de partidos que se extienden a varias organizaciones son, por un lado, los güelfos y los gibelinos en la Italia del siglo XIII y, por otro, los partidos socialistas modernos.

2. Nosotros consideramos que la característica esencial de los partidos es la adhesión (¡formalmente!) libre, es decir, que tienen una base formalmente voluntaria –desde el punto de vista de las normas de la organización–. Esta característica significa, en todo caso, una profunda diferencia sociológica respecto a todas las otras agrupaciones prescritas y controladas por los ordenamientos. Incluso donde un ordenamiento, como por ejemplo en los Estados Unidos y en nuestro sistema electoral proporcional, toma conocimiento de la existencia de los partidos, no se toca este elemento de la libre adhesión. E incluso no lo toca cuando el ordenamiento regula su propia constitución. Pero cuando un partido se convierte en una sociedad cerrada incorporada a la Administración por el propio ordenamiento, no es ya un «partido» sino una parte de la organización política, como, por ejemplo, la «parte güelfa» en los Estatutos de Florencia del siglo XIII.

3. En la dominación genuinamente carismática, los partidos son necesariamente sectas cismáticas. Su tipo de lucha es una

lucha de índole religiosa y como tal no se puede solucionar de manera definitiva. Algo similar puede suceder en una dominación de carácter estrictamente patriarcal. Cuando estos dos tipos de partidos se presentan en su forma pura son muy diferentes de los partidos en su sentido moderno. Los séquitos de los aspirantes a un cargo o a un feudo, que se agrupan en torno a un pretendiente al trono, se oponen entre sí usualmente en los otros tipos de organización de índole estamental y de carisma hereditario. Los séquitos de carácter personal predominan en los sistemas de notables (en las ciudades–estado aristocráticas), pero también en algunas democracias. El tipo moderno de partido sólo se da en la constitución representativa en un Estado legal (racional). La exposición se hará en la *Sociología del Estado.*

4. Ejemplos de partidos clientelares puros en el Estado moderno son los dos grandes partidos norteamericanos de la última generación. Un ejemplo de partido «con una concepción del mundo» lo suministran el viejo partido conservador, el viejo partido liberal y la vieja democracia burguesa, y posteriormente el partido socialdemócrata y el partido católico *Zentrum.* En los cuatro primeros está presente un fuerte acento de clase. El *Zentrum,* desde que ha conseguido casi todas sus reivindicaciones, se ha convertido en un partido muy clientelar. Pero en todos, incluyendo los partidos más puramente de clase, el interés –material e ideal– por el poder, la ocupación de los cargos y la remuneración suele ser determinante para la actitud de los líderes y de los cuadros del partido. Los intereses de los electores sólo suelen contar cuando no se ponen en peligro las perspectivas electorales. Este último hecho es uno de los motivos que explican la oposición a los partidos.

5. Sobre las formas de organización de los partidos hay que hablar en otro lugar. Todas las formas tienen en común que, junto a un núcleo de personas, en cuyas manos está la dirección activa del partido, es decir, la formulación de los programas y la selección de candidatos, existen «miembros» del partido con un papel básicamente más pasivo, mientras que la masa de los ciudadanos sólo desempeñan un papel de objeto, eligiendo entre los varios candidatos de los partidos que le son presentados. Esta situación es inevitable en los partidos por el carácter que tienen de adhesión libre y voluntaria. Esto es lo que quiere decir lo que nosotros llamamos actividad de «interesados».

Por «interesados» no estamos diciendo personas con intereses «materiales», sino personas con intereses «políticos». Éste es el segundo punto principal que manejan quienes se oponen al sistema de partidos políticos como tal. En este sentido hay un parentesco formal entre los partidos y la empresa capitalista, que también está basada igualmente en un reclutamiento formalmente libre de la mano de obra.

6. El mecenazgo como fuente de financiación de los partidos no se da solamente en los partidos «burgueses». Paul Singer, por ejemplo, era un mecenas del partido socialista de gran estilo (y también un mecenas humanitario, por cierto), y de muy buena voluntad, como es sabido.

En este hecho se basaba su posición en la dirección del partido. Los partidos de la Revolución rusa –la de Kerenski– fue financiada también por grandes mecenas moscovitas. Otros partidos alemanes, los de «derechas», fueron financiados por la

industria pesada. El partido católico *Zentrum* ha sido financiado a veces por multimillonarios católicos.

Por razones evidentes, las finanzas de los partidos políticos constituyen la parte menos investigada de la historia de los partidos, siendo, sin embargo, una de las más importantes. En algunos casos es probable que la «máquina» haya sido realmente «comprada». Por lo demás hay dos opciones: o el candidato electoral carga con la parte del león de la campaña electoral, con el resultado de que los candidatos se seleccionen con criterios plutocráticos (sistema inglés), o la «máquina» del partido carga con la campaña electoral, con el resultado de que los candidatos dependan de los funcionarios del partido. Esto es así, en una o en la otra forma, desde que existen los partidos como organizaciones permanentes, sea en la Italia del siglo XIII o en la actualidad. Estas cosas no se pueden disfrazar con frases bonitas. La financiación de los partidos tiene un poder limitado, pues sólo puede presentar como medio de propaganda lo que tenga «mercado». Pero como ocurre en la empresa capitalista en relación con el consumo, hoy ha aumentado enormemente el poder de la oferta por la sugestión de los medios de propaganda, concretamente de los partidos «radicales», siendo indiferente a este respecto que éstos sean de derechas o de izquierdas.

X. DEMOCRACIA DIRECTA Y REPRESENTATIVA

XIX. [Democracia directa]

Las organizaciones pueden intentar reducir lo más posible los poderes con funciones ejecutivas –que son inevitables, sin embargo, en un cierto nivel mínimo– haciendo que el administrador sólo actúe en virtud del poder concedido por los miembros de la organización, en el «servicio» de éstos y de acuerdo con la voluntad de éstos. Esto se puede alcanzar en gran medida en organizaciones pequeñas, en las que todos sus miembros se pueden reunir en un lugar y en las que se pueden conocer y se pueden tratar como iguales. Sin embargo, también se ha intentado en organizaciones grandes, como en las ciudades del pasado y en algunas agrupaciones regionales. Los medios usuales para conseguir este fin son: a) breve duración de los cargos, a ser posible sólo entre dos asambleas generales de los miembros; b) el derecho permanente de revocación; c) nombramiento por rotación o sorteo, de modo que a todos les toca alguna vez, es decir, evitando que se mantengan en el poder las personas que dispongan de un conocimiento técnico o experiencia en los secretos oficiales; d) el mandato imperativo

estricto en el desempeño del cargo, establecido por la asamblea de los miembros; las competencias del cargo se establecen además de manera concreta, no con carácter general; e) la estricta obligación de rendir cuentas ante la asamblea de miembros; f) el deber de presentar ante la asamblea, o ante una comisión, cualquier cuestión especial que no esté prevista; g) la existencia de muchos cargos, dotados cada uno con funciones específicas; h) darles a los cargos el carácter de una profesión secundaria.

Si el aparato administrativo se designa mediante elección, ésta se hace en una asamblea de los miembros. El procedimiento administrativo es básicamente oral. Sólo se hacen expedientes escritos si hay que recoger algunos derechos en un acta. Todas las medidas importantes se le presentan a la asamblea de los miembros.

A este tipo de administración y otros similares los denominamos «democracia directa», en la medida en que la asamblea de miembros sea efectiva.

1. Los municipios norteamericanos y los cantones suizos pequeños (Glarus, Schwyz, los dos Appenzell, etc.) están, por su tamaño, en el límite de aplicabilidad de la democracia directa. La democracia ática sobrepasaba ampliamente este límite, y el *parliamentum* de las ciudades italianas de la alta Edad Media aún más. Las asociaciones voluntarias, los gremios, las organizaciones científicas, académicas o deportivas de toda índole se administran con frecuencia de esta forma.

Pero la democracia directa es trasladable asimismo a la

igualdad interna existente en las organizaciones de cuño «aristocrático», que no permiten que nadie esté por encima de los demás.

2. Además de que el tamaño de la organización sea pequeño –en el número de miembros o en la extensión territorial, o mejor aún en ambos–, una condición esencial previa es que no haya funciones cualificadas que hayan de ser desempeñadas solamente por funcionarios profesionales. Por mucho que se intentara mantener a esos funcionarios en una posición dependiente, si ya existen está puesta la semilla de la burocratización. Los funcionarios no pueden ser designados ni revocados con los medios genuinos de la «democracia directa».

3. La forma racional de la democracia directa está muy próxima a la organización patriarcalista o gerontocrática primitiva. También en estas últimas se administra «al servicio» de los miembros. Pero presentan algunas diferencias: a) el poder de administrar es una propiedad, b) existe normalmente un sometimiento a la tradición. La democracia directa es una organización *racional* o puede serlo. Los tipos intermedios vamos a discutirlos ahora.

XX. [Administración de notables]

Llamamos «notables» a la personas que (1), en virtud de su situación económica, se encuentran en situación de desempeñar una actividad directiva o administrativa en una

organización, sin que sea su ocupación principal, sin una remuneración o por una remuneración nominal u honorífica; y (2) que disfrutan de una estima social, con independencia de la base de esa estima, de modo que tienen la probabilidad de ocupar un puesto, en una democracia formalmente directa, gracias a la confianza de los miembros de la organización, primero libremente y luego tradicionalmente.

El requisito imprescindible para tener la posición de notable en este sentido básico –poder vivir *para* la política sin tener que vivir *de* ella– es un nivel concreto de «disponibilidad» derivada de sus propios negocios particulares. Este nivel lo tienen sobre todo los rentistas de toda índole: rentistas de la tierra, de esclavos, de ganadería, rentistas urbanos, rentistas de títulos–valores. Luego están aquellos profesionales cuyas profesiones les facilita sobremanera que se puedan dedicar con carácter secundario a los asuntos políticos. Se trata de personas que dirijan empresas de carácter estacional (por ello, los agricultores), los abogados (porque tienen un despacho) y otros tipos de profesiones liberales. También tienen ese nivel de disponibilidad los comerciantes urbanos que no necesitan una actividad permanente. Quienes menos disponibilidad tienen son los obreros y los empresarios industriales por cuenta propia. La democracia directa tiende a transformarse en una forma de gobierno de notables. Desde un punto de vista ideal, porque esa forma se considera muy cualificada gracias a la experiencia y al conocimiento de los notables. Desde un punto de vista material, porque es muy barata, y según el caso totalmente gratuita. A veces el notable posee los medios materiales de administración o utiliza su patrimonio para ello, y otras veces la organización le pone esos medios.

1. Más adelante explicaremos la clasificación de los notables como grupo estamental. En todas las sociedades primitivas, la fuente primera es la riqueza, cuya *posesión* es la única que da la cualificación de «jefe». Además, según los casos, puede predominar más o el hecho de la disponibilidad económica o la posesión de un carisma hereditario.

2. En los municipios norteamericanos ha existido una tendencia a favorecer la rotación basándose en la teoría de los derechos naturales. En la democracia directa de los cantones suizos, por el contrario, si se analizan las listas de funcionarios, se puede rastrear fácilmente la repetición de los mismos apellidos e, incluso, de familias. El hecho de tener una situación de disponibilidad desde el punto de vista económico también era una de las fuentes de la diferenciación de los *meliores* y del patriciado urbano en las *Dinggemeinden* germanas y en algunas ciudades del norte de Alemania estrictamente democráticas en sus inicios.

3. La administración en manos de notables se encuentra en cualquier tipo de organizaciones. Es típica, por ejemplo, de los partidos políticos no burocratizados. Siempre es sinónima de una administración extensiva y por ello «gratis» para la organización, aunque a veces «cara» para sus miembros individuales, siempre que las necesidades económicas o administrativas no requieran una acción precisa.

Tanto la democracia directa como la genuina administración en manos de notables fracasan desde el punto de vista técnico cuando se trata de organizaciones que sobrepasen un determinado volumen (unos cuantos miles de miembros) o

cuando se trata de tareas administrativas que requieran una formación técnica y una dirección duradera. Si en este caso se trabaja con funcionarios especializados permanentes junto a dirigentes que cambian, entonces la administración estará realmente por lo general en las manos de los funcionarios que hacen el trabajo, mientras que las injerencias de los dirigentes tendrán un carácter *amateur.*

Un ejemplo típico es la situación de los rectores, que administran asuntos académicos como una ocupación secundaria, en comparación con los *síndicos,* y a veces incluso con los funcionarios de la Cancillería de la Universidad.

Prescindiendo del caso de personas excepcionales, sólo un presidente de universidad elegido para un largo período de tiempo (como en las universidades norteamericanas) podría crear un «autogobierno» de las universidades, que no consistiera en frases retóricas y en darse importancia. Y sólo la vanidad de los gremios académicos, por un lado, y los intereses de poder de la burocracia, por otro, impiden que se saquen esas consecuencias.

Pero, *mutatis mutandis,* esta situación se puede encontrar en todas partes.

La democracia directa y la administración por notables sólo pueden existir de manera genuina en la medida en que no surjan partidos como estructuras permanentes, en lucha unos contra otros e intentando apropiarse de los cargos. Pues tan pronto como sea éste el caso, el líder del partido victorioso –venza con los medios que venza– y su aparato administrativo constituirán

estructuras de poder, aunque mantengan las formas de la administración anterior.

Es una forma bastante frecuente de destruir la «vieja» situación.

XI. REPRESENTACIÓN

XXI [Definición y tipos]

Por representación entendemos básicamente que la acción de determinados miembros de una organización (los representantes) se les imputa a los restantes miembros o es considerada por éstos como «legítima» y vinculante sobre sí mismos. La representación, sin embargo, adopta distintas formas típicas:

1) La representación en propiedad. El jefe, o un miembro de la organización, tiene el derecho de la representación. Esta forma de representación es muy antigua y se encuentra en todo tipo de organizaciones de índole patriarcal y carismática (de carisma hereditario o de carisma del cargo). El poder representativo tiene un perfil *tradicional.*

Este tipo de representación se da en los jeques de clanes, en los jefes de tribus, en los cabezas de las castas, en las jerarquías hereditarias de las sectas, en los *patel* de los pueblos [indios], en los *Obermarker,* en los monarcas hereditarios y en todos los

dirigentes similares de organizaciones de índole patriarcal o patrimonial. Autoridad para cerrar contratos y para acordar normas de gobierno con los ancianos de organizaciones vecinas se encuentra incluso en situaciones, por lo demás primitivas (Australia).

2) Próxima a la representación en propiedad está la representación estamental (por derecho propio). Esta representación no es «representación» en cuanto que básicamente sólo representa y hace valer derechos propios (privilegios). Pero tiene de todos modos carácter representativo (y en ocasiones se la considera como tal) en cuanto que un acuerdo del grupo estamental tiene efectos más allá de las personas poseedoras de privilegios sobre grupos de personas sin privilegios. Y entre éstos no sólo sobre los *Hintersassen,* sino también sobre otras personas a las que el privilegio les hubiera dado un derecho estamental. Estas últimas tienen una obligación, que se considera supuesta o expresa, en virtud de los acuerdos que tomen esas personas privilegiadas.

Dentro de esta categoría se encuadran las cortes feudales y las asambleas de los grupos con privilegios estamentales, pero por antonomasia los *Stande* (asambleas estamentales) de la baja Edad Media alemana y de la Edad Moderna. En la Antigüedad y en las zonas no europeas, esta institución sólo se ha conocido en algunos casos, sin haber sido una «etapa de transición» de carácter general.

3) La antítesis más radical está constituida por la representación vinculante: en este caso, los representantes elegidos (por sorteo, por rotación o por cualquier otro medio)

tienen un poder representativo limitado por el mandato imperativo y por el poder de revocación, estando sometido a la aceptación de los representados. Estos «representantes» son, en verdad, funcionarios de sus representados.

El mandato imperativo siempre ha desempeñado un papel y en organizaciones muy diversas. Los representantes elegidos en los municipios, por ejemplo, en Francia, casi siempre estaban limitados por los *cahiers de doléances.* Actualmente, este tipo de representación se encuentra especialmente en las repúblicas de soviets, en donde es un sustituto de la democracia directa, que resulta imposible en las organizaciones grandes. Estos mandatarios limitados han sido conocidos con toda seguridad en organizaciones de muy distinta naturaleza también fuera de la Edad Media y de la Edad Moderna occidentales, pero nunca han tenido una gran significación histórica.

4) Representación libre. El representante, por regla general elegido, aunque a veces esté sometido a rotación, no está limitado por ninguna instrucción, sino que es dueño de su propio comportamiento. Sólo está obligado a seguir sus propias convicciones sobre los asuntos, no a salvaguardar los intereses de sus representados.

La representación libre en este sentido no es infrecuente que sea la consecuencia inevitable de la ausencia de mandato imperativo o de un fallo del mandato imperativo. Pero, en otros casos, constituye el objeto expreso de la elección de un representante. Es decir, que el representante elegido es «señor» de los representados y no su «servidor». Este carácter es el que ha adoptado especialmente la representación parlamentaria

moderna, que comparte con la dominación legal su carácter de objetividad, es decir, de sometimiento a normas abstractas (políticas o éticas).

Este tipo de representación rige de manera muy especial en los cuerpos representativos de la organización política moderna: en los Parlamentos. La función de éstos no se puede explicar sin la intervención voluntaria de los partidos. Éstos son los que presentan a los ciudadanos políticamente pasivos los candidatos y los programas, y los que, en el Parlamento, mediante compromisos o votaciones, hacen las normas para la Administración. Ellos mismos controlan a la Administración, la apoyan con su confianza o la derriban al quitarle su confianza, si logran una mayoría en las elecciones.

El dirigente del partido y el aparato administrativo designado por él –los ministros, los secretarios de Estado, y a veces, los subsecretarios– son los dirigentes «políticos» del Estado, es decir, que su posición depende de la victoria electoral de su partido y a la que tienen que renunciar por una derrota electoral. Donde la «partitocracia» se ha desarrollado plenamente, se imponen al jefe formal del Estado –al monarca– a través de las elecciones parlamentarias; el monarca, expropiado del poder soberano, queda limitado a dos cosas: a) a elegir al dirigente mediante negociaciones con los partidos y a legitimarlo formalmente mediante su nombramiento, b) y a actuar, por lo demás, como el órgano que legaliza las disposiciones de los respectivos dirigentes de los partidos.

El «gabinete» de los ministros, es decir, la comisión del partido mayoritario, puede organizarse de forma más monocrática o

más colegiada. Esta última forma es inevitable en los gabinetes de coalición, y la primera es una forma más precisa de funcionamiento. Los medios usuales para defenderse de los ataques de los rivales o de los seguidores que buscan puestos son el secreto oficial y la solidaridad hacia el exterior. En el caso de que no exista materialmente, efectivamente, una división de poderes, este sistema implica una apropiación total del poder por los respectivos cuadros de los partidos: los puestos directivos, pero también los puestos de funcionario, se convierten en prebendas para los miembros del partido. Esto es el *gobierno parlamentario de gabinete.*

Hay que volver a los datos del brillante escrito polémico de W. Hasbach contra este sistema. Este escrito ha sido calificado erróneamente de mera «descripción política». Mi propio escrito «Parlamento y Gobierno en una Alemania reorganizada» tiene expresamente el carácter de un escrito polémico, nacido de la situación histórica.

Si la apropiación del poder por el partido en el gobierno no es total, sino que el monarca, o el correspondiente presidente elegido plebiscitariamente, mantiene su propio poder –en concreto en el nombramiento de cargos, incluidos los militares–, estamos ante un *gobierno constitucional.* Puede existir con una división de poderes formal.

Un caso especial es la combinación de un presidente elegido plebiscitariamente y un parlamento representativo: *un gobierno representativo–plebiscitario.*

La dirección de un sistema parlamentario puede, por otra

parte, ser elegida por el Parlamento, sea que elija a las autoridades del gobierno o al jefe del gobierno: esto es un *gobierno representativo puro.*

El poder ejecutivo de los órganos representativos puede estar limitado y legitimado por la autorización de una consulta directa a los dominados: *el referéndum.*

1. Lo peculiar de Occidente no es la representación en sí, sino la representación *libre* en asambleas parlamentarias. Esta representación se encuentra en la Antigüedad sólo de manera incipiente (en las asambleas de representantes de las federaciones de ciudades, pero, sin embargo, con mandatos imperativos).

2. La abolición del mandato imperativo se debió en gran medida a la postura de los monarcas. Los reyes franceses exigían que los delegados de los *États Généraux* tuvieran por lo general *libertad* para poder votar las propuestas del rey, porque, de lo contrario, el mandato imperativo lo habría obstruido todo. En el Parlamento inglés, su composición y su reglamento llegaban al mismo resultado, como veremos. El hecho de que los miembros del Parlamento se consideraban un *estamento* privilegiado a consecuencia de esas características del Parlamento –que llegarían hasta la reforma electoral de 1867– lo demuestra claramente la exclusión de la publicidad. Ya a mediados del siglo XVIII se imponían fuertes multas a los periódicos que informasen sobre las deliberaciones parlamentarias. Antes de que la Revolución francesa le diera su forma clásica, ya se había desarrollado con anterioridad la teoría de que el diputado parlamentario es «representante de todo el pueblo», es decir,

que no está sometido a mandato alguno (que no es «servidor» sino precisamente «señor»).

3. No vamos a explicar aquí cómo ha sido expropiado el rey inglés (y otros, siguiendo ese ejemplo) mediante gobiernos de gabinete no oficiales, que se guiaban exclusivamente por sus intereses de partido, ni tampoco vamos a explicar los motivos de esta peculiar evolución, que ha adquirido una significación universal, y que en el caso de Inglaterra no es tan «casual» por no tener una *burocracia.* Tampoco vamos a ocupamos del sistema representativo–plebiscitario norteamericano, con una división funcional de poderes, ni de la evolución del referéndum –que es básicamente un instrumento de desconfianza respecto a parlamentos corruptos– ni de la democracia representativa pura que, en Suiza y ahora en algunos estados alemanes, va unida a la cuestión del *referéndum.* Aquí sólo queríamos establecer algunos de los tipos principales.

4. La llamada «monarquía constitucional», entre cuyas características básicas suele contarse el nombramiento de cargos, incluyendo los ministros y los jefes militares, por parte del monarca, puede ser *de hecho* muy similar a la monarquía parlamentaria (inglesa). También es posible, al revés, que una monarquía parlamentaria no excluya necesariamente de la dirección de la política a un monarca *capaz,* como Eduardo VII, dejándolo como una figura decorativa. Más adelante daremos más detalles.

5. Los cuerpos representativos no son necesariamente «democráticos» en el sentido de la igualdad de derechos de todos (en el derecho a voto). Se puede mostrar, por el contrario, que

el suelo clásico para la existencia de un gobierno parlamentario solía ser una aristocracia o una plutocracia. Es el caso de Inglaterra.

Relaciones con la economía

Este tema es muy complicado y lo trataremos después. Vayan ahora algunas observaciones de carácter general:

1) La destrucción de las bases económicas de los viejos estamentos generó el paso a la representación «libre». La persona capacitada para la demagogia tenía vía libre sin tomar en consideración al estamento. La causa de esta destrucción fue el capitalismo moderno.

2) La necesidad de poder prever y la fiabilidad en el funcionamiento de la administración y del ordenamiento jurídico son una necesidad vital del capitalismo racional. Estas necesidades condujeron a la burguesía a querer limitar a los monarcas patrimonialistas y a la nobleza feudal con una corporación, en la que los *ciudadanos* decidieran y controlaran a la Administración y las finanzas y participaran en los cambios en el ordenamiento jurídico.

3) En la época de esta transformación, el desarrollo del proletariado no era tal como para ser importante como poder *político* y resultar peligroso para la burguesía. Además, el sufragio censitario eliminaba sin ningún reparo cualquier peligro para el poder de los propietarios.

4) La racionalización formal de la economía y del Estado, favorable al desarrollo del capitalismo, fue favorecida enormemente por los Parlamentos. Parecía fácil influir sobre los partidos.

5) La demagogia de los partidos existentes entonces tomó el camino de la extensión del sufragio. La necesidad de ganarse al proletariado en los conflictos de política exterior y la esperanza –no cumplida– de que el proletariado tuviera un carácter «conservador» frente a los «burgueses» *(Bürger),* motivaron a los monarcas y a los ministros en todas partes a favorecer, finalmente, la igualdad en el sufragio.

6) Los Parlamentos funcionaron con normalidad en la medida en que las clases de «propiedad y educación», es decir, los *notables,* estuvieran por así decir «entre sí mismos» y no predominaran los partidos de clase, sino que sólo hubiera una oposición de índole estamental y generada por los distintos tipos de propiedad. Con el inicio del poder de los partidos de clase, especialmente con los partidos proletarios, se transformó la situación de los Parlamentos. Tanto como los parlamentos contribuyó a ello la burocratización de los partidos *(caucus).* Esta burocratización tiene carácter plebiscitario y convierte al diputado de «señor» de los electores en *servidor* de los líderes de la máquina del partido. De esto hablaremos en otro lugar.

XXII. [Representación de intereses]

El quinto tipo de representación es la de los representantes de intereses. Llamamos representantes de intereses a aquellos cuerpos representativos en los que la designación de los representantes no se hace libremente, sin tomar en cuenta la pertenencia profesional, social o de clase, sino que se hace por profesiones o situación social o de clase eligiendo cada grupo a sus representantes, formando lo que ahora suele denominarse una «representación corporativa–profesional» *(berufsstandische Vertretung).*

Este tipo de representación puede tener diferentes significados, atendiendo, en primer lugar, al tipo de profesiones, grupos de estatus o clases sociales implicados; y atendiendo, en segundo lugar, a si el medio para solucionar los conflictos es la votación o el compromiso. En el primer caso, la significación de la representación puede variar según la proporción numérica de las diferentes categorías.

Esta representación puede tener tanto un carácter altamente revolucionario como altamente conservador. En todo caso es un producto del surgimiento de los grandes partidos de clase. La creación de este tipo de representación va unida normalmente a la intención de privar del derecho a voto a determinados estratos sociales por alguno de estos dos procedimientos: a) repartiendo materialmente los mandatos por profesiones, privando del derecho a voto a los grupos numéricamente superiores, o b) limitando formalmente el derecho a voto a los no propietarios, privando de él a los estratos con un poder económico (el llamado «Estado de soviets»).

Con este tipo de representación se debilita –al menos teóricamente–, aunque no se elimina –según las experiencias que hemos conocido hasta ahora– el carácter de la política como una «actividad exclusivamente de interesados» (los partidos). Teóricamente puede debilitarse la significación de los recursos financieros para las elecciones, pero esto también es dudoso. Los cuerpos representativos de este tipo tienden a la ausencia de liderazgo, pues sólo se plantean como representantes las personas con intereses corporativo–profesionales, que pueden dedicar todo su tiempo a la defensa de estos intereses. Se trata de personas que no pertenecen a los estratos de propietarios, es decir, los secretarios a sueldo de las organizaciones de intereses.

1. La representación que cuenta con el compromiso como medio de solución de los conflictos ha sido característica de todos los cuerpos «estamentales» de la historia. Actualmente rige en las *Arbeitsgemeinschaften* (asociaciones profesionales) y allí donde es regla la negociación y la *itio in partes* entre gremios en los que existe una separación entre gremios consultivos y gremios decisorios. Como no se puede expresar en cifras la «importancia» de una profesión y, sobre todo, como de alguna manera hay que tomar en cuenta, con independencia de su número, los intereses de las masas de obreros y del decreciente número de empresarios –que pueden tener una información objetiva, pero que también tienen intereses personales– y estos intereses de los obreros y de los empresarios son frecuentemente antagónicos entre sí, resulta un absurdo hacer una «votación» formal cuando la composición está hecha de elementos de clase o estatus social muy heterogéneos. La votación como *ultima ratio* es un elemento característico de los

partidos que negocian compromisos, pero no de grupos corporativo–profesionales *(Stande).*

2. La votación resulta adecuada en los *Stande* cuando el cuerpo representativo se compone de elementos aproximadamente iguales, por ejemplo, cuando se compone de obreros, como en los soviets. El prototipo de esta representación lo da la *Mercadanza* de la época de las luchas gremiales. Compuesta por delegados de los distintos gremios, se votaba por mayoría, pero de hecho se votaba con la presión del peligro de escisión si los gremios más fuertes quedaban en minoría. Incluso la entrada de los «empleados» en los soviets crea problemas. Por lo general se han puesto límites mecánicos a su participación en la votación. Si entran representantes de los agricultores y de los artesanos, se complica más la situación. Si entran las llamadas profesiones «altas» y los empresarios, la situación no se puede decidir por votación. Una composición «paritaria» en una asociación profesional *(Arbeitsgemeinschaft)* con votación general significa que los sindicatos amarillos apoyarán a los empresarios y que empresarios aduladores apoyarán a los obreros, es decir, que decidirán los elementos sin ninguna dignidad de clase.

Pero también entre los obreros de los soviets completamente proletarios se producirían conflictos en tiempos tranquilos, que probablemente paralizarían los soviets, pero que en todo caso abrirían la puerta a una hábil política de contraposición de los intereses de unos contra los de otros. Éste es el motivo por el que la burocracia mira con simpatía esta idea. Lo mismo podría ocurrir entre representantes de los agricultores y representantes de los obreros. En todo caso, cualquier

composición no estrictamente revolucionaria de estos cuerpos representantivos desembocará al final exclusivamente en un nueva «geometría de los distritos electorales» de otra forma.

3. La probabilidad de que se establezcan representaciones «corporativo–profesionales» no es pequeña. En épocas en que el desarrollo económico y técnico sea estable, la probabilidad será mayor, pero entonces la «vida de los partidos políticos» se marchitará considerablemente. En la medida en que no se dé ese presupuesto, no se puede pensar evidentemente en que la representación corporativo–profesional elimine a los partidos políticos. Antes al contrario, se están creando, empezando por los «comités de empresas» –que es donde estamos viendo ahora este fenómeno– y llegando hasta el «Consejo Económico del Reich», un montón de nuevas prebendas para los miembros destacados de los partidos, de las que se está haciendo uso. La vida económica se está politizando, y la política se está economizando. Cada uno podrá tener un juicio de valor distinto respecto a esta situación, pero los datos son así y no de otra manera.

Tanto la representación parlamentaria genuina, en la que intervienen personas interesadas voluntariamente en la política, como la organización plebiscitaria de los partidos que de ahí se deriva con todas sus consecuencias, así como la idea moderna de la representación *racional* de intereses son características peculiares de Occidente.

Tanto la una como la otra sólo se pueden explicar por la evolución de los estamentos y de las clases, que ya en la Edad Media puso aquí, y sólo aquí, los precedentes. *Sólo* en Occidente

ha habido «ciudades» y «estamentos» *(rex el regnum),* «burgueses» *(Bürger)* y «proletarios».

Características	Tipos de dominación		
	Dominación racional	*Dominación tradicional*	*Dominación carismática*
Tipo de legitimación	Creencia en la legitimidad del poder porque manda con un ordenamiento *legal*	Creencia en que el poder es legítimo por estar encuadrado en una tradición de carácter sagrado	Creencia en la legitimidad del poder por las cualidades extraordinarias de la persona que lo ejerce
Forma de organización	Burocracia	Gerontocracia, patriarcalismo, patrimonialismo, dominación estamental feudalismo (patrimonial/carismática)	Discipulado, séquito
Medios administrativos	«Expropiación» de los «funcionarios estamentales». El aparato administrativo no es propietario de los medios/ recursos administrativos	El aparato administrativo tiene la propiedad de los medios de administración o de los poderes decisorios	No hay apropiación de los medios de administración. No hay ingresos regulares; financiación ocasional, no sistematizada
Relación con la economía	Positiva. Renovadora	Positiva. Conservadora	Negativa
Carácter personal u objetivo de la dominación	Objetivo. Se obedece al ordenamiento	Personal en el marco de un sistema tradicional	Estrictamente personal. Se obedece a la persona como tal.
Permanencia de la dominación	Estable, duradera	Estable, duradera	Carácter extraordinario, no duradero. Tendencia a la transformación en otra forma estable
Carácter de las normas	Racional. Las normas tienen una base racional.	Tradicional. Las normas están basadas en los precedentes y en la costumbre	Irracional. No hay un sistema de normas fijas. Se decide según el caso. «Está escrito, pero yo os digo...»

Fuente: Joaquín Abellán.

No debe olvidarse que «dominación», se utiliza como traducción de «Herrschaft» (relación de mando–obediencia legitimada)

SOCIOLOGÍA DE LA DOMINACIÓN

(Sección IX de la segunda parte de *Economía y Sociedad*) [1]

Traducción de:

José Medina Echavarría, Juan Roura Farella, Eugenio Ímaz, Eduardo García Maynez y José Ferrater Mora

1 Esta segunda parte de *Economía y Sociedad*, no constituye una contribución inicial de Max Weber a la obra original. Su contenido, se reunió a base de textos publicados por Max Weber en otros lugares.

XII. ESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA DOMINACIÓN

I. Poder y dominación. Formas de transición

En su concepto más general, y sin hacer referencia a ningún contenido concreto, la "dominación" es uno de los más importantes elementos de la acción comunitaria. En rigor, no toda acción comunitaria ofrece una estructura de este tipo. Sin embargo, la dominación desempeña en casi todas sus formas, aun allí donde menos se sospecha, un papel considerable. Así ocurre, por ejemplo, en las comunidades lingüísticas. No sólo ha influido con frecuencia de un modo decisivo, en la evolución de las grandes comunidades lingüísticas unitarias, la elevación de un dialecto a idioma oficial de la organización política mediante la imposición forzosa (como ha ocurrido en Alemania), y no sólo −para tratar del caso inverso− se ha producido, en virtud de la separación política, una decisiva diferenciación idiomática (Holanda contra Alemania), sino que la dominación ejercida en la "escuela" determina también del modo más duradero y constante la forma y la preponderancia del lenguaje escolar oficial. Todas las esferas de la acción comunitaria están sin

excepción profundamente influidas por las formas de dominación. Esta y la forma en que se ejerce es en muchísimos casos lo único que permite convertir una acción comunitaria amorfa en una asociación racional. En otros casos, la estructura de dominación y su desenvolvimiento es lo que constituye la acción comunitaria y la que determina unívocamente su dirección hacia un “fin”. Especialmente en las formas sociales económicamente más destacadas del pasado y del presente −en el régimen de gran propiedad, por una parte, y en la explotación industrial capitalista, por otra−, la existencia de la “dominación” desempeña un papel decisivo. Como luego veremos, la dominación es un caso especial del poder. Como ocurre en otras formas del poder, en la dominación no existe de ningún modo una tendencia exclusiva o siquiera constante, por parte de sus beneficiarios, a perseguir intereses puramente económicos o a ocuparse preferentemente de bienes económicos. Mas la posesión de bienes económicos y, por consiguiente, de poder económico, es con frecuencia una consecuencia, y muchas veces una consecuencia deliberada, del poder, así como uno de sus más importantes medios. No obstante, no toda posición de poder económico se exterioriza −como luego comprobaremos− en forma de “dominación” en el sentido que aquí damos a este vocablo. Y no toda “dominación” se sirve de medios económicos para sostenerse y conservarse. Mas en la mayoría de sus formas, y justamente en las más importantes, ocurre hasta cierto punto que la manera de utilizar los medios económicos para conservar la dominación influye de un modo decisivo sobre la estructura de ésta. Además, la mayor parte de las comunidades económicas, y entre ellas justamente las más modernas e importantes, muestran una estructura de este tipo. Y, finalmente, la estructura de dominación por escasamente

vinculada que se halle su peculiaridad económica, constituye casi siempre y en gran medida un factor económicamente importante y en cierta forma condicionado económicamente.

Aquí nos proponemos encontrar, por lo pronto, un principio en lo posible sólo general, inevitablemente poco concreto y aun por necesidad formulable de modo un tanto vago, acerca de las relaciones entre las formas de la economía y las de dominación. A este fin necesitamos una definición más precisa de lo que significa para nosotros "dominación" y de su relación con el concepto general de "poder". En el sentido general de poder y, por tanto, de posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena, la dominación puede presentarse en las formas más diversas. Como ha ocurrido eventualmente, se pueden, por ejemplo, concebir los derechos que se conceden a uno contra otro o contra otros como una facultad de dar órdenes al deudor y, por lo tanto, se puede concebir todo el universo del derecho privado moderno como una descentralización de la dominación en manos de los que están "autorizados" legalmente. Entonces, el trabajador dispondría de poder y, por tanto, de "dominación" frente al empresario en lo que toca a sus reclamaciones de salarios; el funcionario frente al rey en lo que se refiere a sus pretensiones de sueldo, etc., lo cual daría lugar a un concepto terminológicamente algo incorrecto y en todo caso sólo provisional, pues, por ejemplo, los mandatos del poder judicial a los insolventes deberían ser cualitativamente distinguidos de aquellos "mandatos" del acreedor a los deudores todavía no encausados. Por el contrario, puede desarrollarse una situación considerada como "dominante" en las relaciones sociales de salón, en un mercado, en una cátedra universitaria, entre la oficialidad de un regimiento, en cualquier relación erótica o

caritativa, en una discusión científica o en un juego deportivo. Tomado de modo tan amplio, el concepto de “dominación” no sería, empero, una categoría científicamente utilizable. En tan amplio sentido resultaría aquí imposible una completa casuística de todas las formas, condiciones y contenidos del “dominar”. Por eso, al lado de otras numerosas formas posibles nos representamos dos tipos radicalmente opuestos de dominación. Por una parte, la dominación mediante una constelación de intereses (especialmente mediante situaciones de monopolio); por otra, mediante la autoridad (poder de mando y deber de obediencia). El tipo más puro de la primera forma es el dominio monopolizador de un mercado. El tipo más puro de la última forma es el poder ejercido por el padre de familia, por el funcionario o por el príncipe. El primero se basa, en su aspecto puro, principalmente en las influencias que, a causa de cualquier posesión (o de los precios fijados en el mercado), se ejercen sobre el tráfico formalmente “libre” de los dominados, que se inspiran en su propio interés. El último se basa en el hecho de recurrir al deber de obediencia con absoluta independencia de toda suerte de motivos e intereses. Cada uno de ellos se convierte fácilmente en su contrario. Por ejemplo, toda gran central bancaria y todos los grandes bancos de crédito ejercen con frecuencia una influencia “dominadora” sobre el mercado capitalista a causa de su posición monopolizadora. Pueden imponer a los que buscan crédito ciertas condiciones para su concesión y, por lo tanto, pueden ejercer una influencia considerable sobre su conducta económica en favor de la liquidez de su propio capital disponible, pues los solicitantes se someten en su propio interés a las condiciones impuestas para la concesión de crédito y deben afianzar eventualmente tal sometimiento a las disposiciones ajenas por medio de garantías.

Sin embargo, los bancos de crédito no recurren para ello a una “autoridad”, es decir, a un derecho a la “obediencia”, independiente de todo interés, por parte de los que están efectivamente sometidos a su albedrio. Persiguen sus propios intereses, y lo hacen así aun cuando los que están sometidos a su jurisdicción obren de un modo formalmente ‘libre” de acuerdo con los suyos, es decir, aun cuando estos últimos persigan intereses racionales dictados por las circunstancias. Todo participante en un monopolio, aunque sea incompleto, que en un amplio sentido y a pesar de la competencia “prescribe” los precios a los competidores y adversarios comerciales, es decir, que puede forzarles a adoptar una actitud conforme a sus intereses, se encuentra en la misma situación aun cuando no les imponga el menor “deber” de someterse a tal dominio. No obstante, toda forma típica de dominación en virtud de una constelación de intereses, y sobre todo en virtud de la posesión de un monopolio, puede transformarse gradualmente en una dominación autoritaria. Por ejemplo, los bancos de crédito exigen para la mejor comprobación del destino dado a su dinero la intervención de sus directores en el Consejo de administración de las sociedades anónimas que han solicitado crédito, pero el Consejo de administración da órdenes terminantes a la dirección de la empresa en virtud del deber de obediencia. Puede ocurrir también que un banco de emisión induzca a los grandes bancos a adoptar una serie de condiciones y persiga con ello, en virtud de su poderío, una supervisión decisiva y reglamentadora de su conducta frente a los clientes, ya sea para alcanzar fines de política monetaria o económica, o bien, en tanto que está expuesto a la influencia del poder político, para alcanzar fines puramente políticos: por ejemplo, a fin de asegurar la preparación financiera para la guerra. Si puede

conseguirse tal supervisión y puede luego formularse en forma reglamentaria, se crean entonces tramites especiales para la decisión de los casos dudosos. Y si esta reglamentación adquiere un carácter cada vez más riguroso –todo lo cual es teóricamente posible, la entidad en cuestión puede, por efecto del dominio ejercido, compararse con la autoridad que posee una instancia burocrática oficial sobre los que están sometidos a ella, adquiriendo tal subordinación el carácter de una relación de obediencia de carácter autoritario. Lo mismo ocurre con el dominio que ejercen las fábricas de cerveza que disponen de capital sobre los detallistas, con una agrupación gremial alemana de editores en lo que respecta a los libreros, con la Standard Oil Company frente a los que trafican con petróleo, con la dirección del Sindicato del Carbón frente a los que en él se abastecen. Mediante un desarrollo consecuente y de un modo gradual, pueden todos ellos transformarse en agentes de ventas a comisión de sus proveedores y quedar sometidos a la autoridad de un jefe, hasta el punto de que, al final, no podrán ya acaso distinguirse exteriormente de los capataces y de otros empleados privados. Existe un tránsito gradual que va desde la dependencia de hecho a la esclavitud formal de la Antigüedad, así como, ya en las Edades Media y Moderna, desde la dependencia del artesano de la industria de exportación respecto al comerciante bien introducido en el mercado a la dependencia, tan varia, de la industria doméstica y, finalmente, al trabajo a domicilio sometido a la reglamentación autoritaria. Y desde aquí existe a su vez un tránsito gradual hasta la situación de cualquier oficinista, técnico o trabajador que, mediante un contrato de trabajo en el que consta formalmente una "igualdad de derechos" y mediante aceptación formalmente "voluntaria" de lo "ofrecido", se coloca, sin embargo, de hecho bajo una

disciplina que no se diferencia ya de la existente en un negociado oficial y, finalmente, en una organización militar. De todos modos, la diferencia entre los dos últimos casos −el hecho de que el trabajo o el empleo sean voluntariamente aceptados y abandonados, en tanto que el deber impuesto por el servicio militar (entre nosotros, en oposición al antiguo enganche a base de soldada) es enteramente obligatorio−, esta diferencia es más importante que la existente entre el empleo oficial y el privado. Pero como también la relación de subordinación política puede ser libremente aceptada y hasta cierto punto libremente perdida, lo mismo que las dependencias feudales y en algunos casos inclusive las dependencias patronales del pasado, el tránsito a la forma de relación autoritaria (por ejemplo, de los esclavos) enteramente involuntaria y para los sometidos completamente insoluble, es también fácil y posible. Por naturaleza, inclusive en toda forma de relación autoritaria basada en el deber existe, por lo mismo que se obedece, una cierta proporción mínima de interés, un móvil inevitable de obediencia. Todo aquí es, por tanto, variable y fluctuante. A pesar de todo, y con el fin de establecer en general distinciones útiles dentro del flujo del acontecer real, deberemos determinar rigurosamente la oposición radical que existe, por ejemplo, entre el cambio en el mercado regulado exclusivamente por compromiso de intereses, esto es, entre el poder "efectivo" puramente derivado de la posesión de bienes, y el poder "autoritario" del poder de familia o del monarca que se limita a recurrir al deber de obediencia. Pues la multiplicidad de las formas del poder no se agota en los ejemplos aquí citados. La misma posesión de bienes no ejerce simplemente poder en la forma indicada del mercado. Como ya hemos visto, aun en las relaciones sociales indiferenciadas y cuando implica cierto modo

de vivir, dicha posesión otorga un amplio poder social que se revela en la posición ocupada por el hombre que "lleva un gran tren", "tiene una casa" o por la mujer que "abre un salón". En ciertas circunstancias, todas estas relaciones pueden adoptar rasgos directamente autoritarios. Y dan lugar a una dominación, entendida en aquel amplio sentido, no sólo el tráfico de mercado, sino también en las relaciones convencionales de la vida social, desde los llamados "leones de los salones" hasta los privilegiados *arbiter elegantiarum* de la Roma imperial y las, cortes de amor de las damas provenzales. Y tales situaciones de dominación no se limitan a la esfera del mercado o de la relación social privada. A veces puede ejercer una hegemonía despótica considerable, sin necesidad de poseer un poder formal, un Empire State −mejor dicho, los hombres que influyen en él autoritariamente o por medio del mercado−, tal como lo revelan típicamente Prusia en la Unión aduanera y en el Imperio Alemán o, en grado menor, la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América. La burocracia prusiana ejercía este poder en la Unión aduanera, porque la zona abarcada por su territorio era, por su mayor extensión, el mercado decisivo; lo ejercía en la Confederación germánica, en parte porque poseía la más extensa red de ferrocarriles, el mayor número de cátedras universitarias, etc., y podía paralizar las administraciones correspondientes de los demás estados de la confederación que, desde un punto de vista formal, poseían iguales derechos; en parte por otras razones análogas. Nueva York lo ejerce en una esfera política más restringida en cuanto sede de los grandes poderes financieros. Se trata de formas de poder derivadas de constelaciones de intereses, iguales o parecidas a las relaciones de poder del mercado, pero que en el curso de su desenvolvimiento se transforman fácilmente en relaciones

autoritarias formalmente establecidas o, mejor dicho, que pueden socializarse en una heterocefalia del poder de mando y del aparato coactivo. Además, y en virtud de su irregularidad, la dominación condicionada por las constelaciones de intereses o por circunstancias de mercado, puede producir una sensación más agobiadora que la causada por una autoridad expresamente establecida mediante deberes fundados en la obediencia. Pero ello no puede importamos para la conceptuación sociológica. En lo que sigue nos proponemos emplear el concepto de dominación en su sentido limitado, que se opone radicalmente al poder condicionado por constelaciones de intereses, especialmente las de mercado, poder que en todas partes se basa formalmente en el libre juego de los intereses. En nuestro sentido es, por lo tanto, idéntico al llamado poder de mando autoritario.

Consiguientemente, entendemos aquí por “dominación” un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta (“mandato”) del “dominador” o de los “dominadores” influye sobre los actos de otros (del “dominado” o de los “dominados”), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato (“obediencia”).

1. Si se quiere tomar por base el concepto de dominación aquí indicado, es inevitable formular la anterior definición con la reserva de un “como si”. Por una parte, no son suficientes para nuestros fines los meros resultados externos, el cumplimiento efectivo del mandato, pues no es indiferente para nosotros el sentido de su aceptación en cuanto norma “válida”. Por otra parte, el enlace causal que liga el mandato a su cumplimiento

puede adoptar formas muy diferentes. Desde el punto de vista puramente psicológico, un mandato puede ejercer su acción mediante "compenetración" −endopatía−, mediante "inspiración", por "persuasión" racional o por combinación de algunas de estas tres formas capitales. Desde el punto de vista de su motivación concreta, un mandato puede ser cumplido por convencimiento de su rectitud, por sentimiento del deber, por temor, por "mera costumbre" o por conveniencia, sin que tal diferencia tenga necesariamente un significado sociológico. Mas, por otro lado, el carácter sociológico de la dominación ofrece diferentes aspectos de acuerdo con las divergencias existentes en los fundamentos generales de su validez.

2. Como hemos visto, numerosos puntos de transición conducen desde el primer amplio sentido que hemos dado al hecho de "hacerse valer" una dominación (en el mercado, en los salones, en el proceso de la discusión o donde fuere) hasta el limitado significado con que últimamente lo empleamos. Para la más rigurosa determinación de este último deseamos indicar brevemente algunos aspectos. Una relación de dominación puede, desde luego, presentar, por lo pronto, un doble aspecto. Los modernos funcionarios de diferentes "negociados" están mutuamente sometidos, cada uno dentro de la "jurisdicción" de otros, a un poder de mando. Esto no presenta dificultades para su comprensión. Pero cuando se encargan, por ejemplo, un par de botas a un zapatero, ¿"domina" éste sobre el cliente o d cliente sobre aquél? La respuesta a esta pregunta sería muy distinta según los casos, pero puede decirse casi siempre que la voluntad de cada uno de los dos sobre un sector parcial del proceso influye, y en este sentido también "domina" la voluntad del otro inclusive contra su resistencia. Por este motivo es difícil

elaborar un concepto preciso de la dominación. Y así ocurre asimismo en todas las relaciones de intercambio, inclusive en las de tipo ideal. Además, cuando, por ejemplo −como ocurre con frecuencia en las aldeas asiáticas− un artesano trabaja en virtud de un nombramiento fijo, ¿es dominador dentro de su "competencia" profesional o está dominado? Y en este último caso, ¿por quién lo está? Se tiende aquí a rechazar la aplicación del concepto de "dominación", excepto cuando, por un lado, se aplica a los posibles operarios sometidos a su poder, y cuando, por otro, se refiere a los que pueden ejercer una autoridad sobre el artesano, es decir, a las personas que ejercen sobre él un poder de mando o de "inspección". Esto es, empero, lo que significaba la limitación a nuestro concepto más restringido. Mas la situación de un alcalde de aldea y, por tanto, de una "autoridad" puede estar determinada de la misma manera que la de dicho artesano. Pues la diferencia entre un "negocio" privado y el "desempeño de un cargo" público, tal como existe entre nosotros, es sólo el producto de una evolución y en modo alguno está en todas partes tan bien perfilada. Para la concepción popular norteamericana, por ejemplo, la "autoridad" de un juez no constituye un *business* diferente del de un banquero. El juez es un hombre dotado del privilegio de dictar una sentencia (decisión) en favor de una parte por medio de la cual ésta puede obligar a la otra a realizar algo o, al revés, le permite defenderse contra sus pretensiones. En virtud de este privilegio disfruta de utilidades directas e indirectas, legítimas e ilegítimas, por cuya posesión paga una parte de sus honorarios (fee) al jefe del partido político que le ha proporcionado su situación. Por nuestra parte, atribuiremos una "dominación" al alcalde de aldea, al juez, al banquero y al artesano solamente cuando exijan y (en un grado socialmente relevante) encuentren

“obediencia” en sus mandatos. Un concepto de amplitud adecuado sólo puede obtenerse haciendo referencia al “poder de mando”, si bien no hay que olvidar que en la realidad de la vida todo es “fluctuante”. Es completamente comprensible que a los efectos de la consideración sociológica sea determinante, no el aspecto “ideal” de tal poder deducible en forma dogmático−jurídica de una norma, sino el aspecto fáctico; esto es, se comprende que el ejercicio de una pretendida autoridad para dar determinadas órdenes produzca efectivamente consecuencias socialmente importantes. Sin embargo, la consideración sociológica se apoya naturalmente en el hecho de que el poder de mandar “fáctico” suele exigir el complemento de un “orden” normativo legal, y opera así forzosamente en relación con el sistema de nociones jurídicas.

***

2. Dominación y gobierno. Naturaleza y límites del gobierno democrático

La “dominación” nos interesa aquí ante todo en cuanto está relacionada con el “régimen de gobierno”. Toda dominación se manifiesta y funciona en forma de gobierno. Todo régimen de gobierno necesita del dominio en alguna forma, pues para su desempeño siempre se deben colocar en manos de alguien poderes imperativos. El poder de mando puede tener una modesta apariencia y el jefe puede considerarse como un “servidor” de los dominados. Esto ocurre casi siempre en el

llamado gobierno directamente democrático. Se llama "democrático" por dos razones que no coinciden necesariamente: 1) porque se basa en la suposición de que todo el mundo está en principio igualmente calificado para la dirección de los asuntos comunes; 2) porque reduce a lo mínimo el alcance del poder de mando. En tal régimen, las funciones de gobierno se transmiten simplemente mediante un sistema de turnos o se ejercen mediante suertes o por elección directa durante un breve periodo, reservándose a los miembros de la comunidad todas las decisiones importantes y correspondiendo a los funcionarios sólo la preparación y ejecución de las disposiciones, así como la "dirección de los asuntos corrientes" de acuerdo con los decretos establecidos por la asamblea de los miembros. Siguen el anterior esquema el régimen de gobierno de muchas entidades privadas, de algunas entidades políticas (en cierta medida todavía en la actualidad, por lo menos en principio, lo hacen las comunidades rurales suizas y los municipios de Estados Unidos), de nuestras universidades (en tanto que se halla en manos del rector y de los decanos) y de numerosas agrupaciones análogas. No obstante, por reducida que sea la esfera del poder, deberán siempre confiarse a algún funcionario ciertas facultades de mando, con lo cual su situación pasará insensiblemente de la simple administración a una auténtica y expresa jefatura. A tal transformación se oponen justamente los límites "democráticos" de sus funciones. Pero con frecuencia se atienen a la "paridad" y "reducción a lo mínimo" del poder de los funcionarios inclusive los gremios aristocráticos dentro y frente a los miembros de la propia capa dominante. Así ocurre con la aristocracia veneciana, lo mismo que con la espartana o con los profesores titulares de una Universidad alemana, todos los cuales adoptan las mismas

formas “democráticas” (sistema de turnos, suertes o elección por breves periodos).

Esta forma de gobierno tiene lugar normalmente en asociaciones que presentan las siguientes características: 1) limitación local, 2) limitación en el número de participantes, 3) poca diferenciación en la posición social de los participantes. Además, presupone, 4) tareas relativamente simples y estables y, a pesar de ello, 5) una no escasa instrucción y práctica en la determinación objetiva de los medios y fines apropiados. (Así ocurre en el régimen de gobierno directamente democrático que se encuentra en Suiza y en Estados Unidos, lo mismo que dentro del ámbito administrativo del “Mir” ruso). Por lo tanto, no significa aquí para nosotros un típico punto de partida histórica de una “serie evolutiva”, sino principalmente un caso límite tipológico del que arrancamos en nuestra indagación. Ni el sistema de turnos, ni la insaculación (sorteo), ni una elección auténtica en el sentido moderno son formas “primitivas” del nombramiento de funcionarios en una comunidad.

El régimen de dominación directa es inestable en cualquier parte donde se manifieste. Si tiene lugar una diferenciación económica se presenta también la probabilidad (chance) de que los poseedores se apoderen de las funciones de gobierno, no porque estén necesariamente dotados de cualidades personales o de un más amplio conocimiento de las cosas, sino simplemente porque están “desocupados”, porque disponen del ocio necesario para hacerse cargo del gobierno, y porque están en situación económica de desempeñar sus funciones por poco precio o sin ninguna remuneración en absoluto. En cambio, los que están obligados a desempeñar un trabajo profesional

tienen que sacrificar tiempo a tal efecto, y esto significa para ellos la renuncia a probabilidades de lucro, de suerte que al aumentar su trabajo se les hace imposible atender al desempeño de las funciones públicas. Por eso, los que adquieren preponderancia en estas funciones no son los que tienen simplemente grandes ingresos, sino especialmente los que obtienen ingresos sin trabajo o sólo con un trabajo intermitente. Por ejemplo, cierta clase de fabricantes modernos se encuentra, aun en las mismas circunstancias, mucho menos desocupada y, por tanto, mucho menos en disposición de tomar las riendas del gobierno que la clase de hacendados o que la clase patricia medieval de los comerciantes al por mayor con su mera intermitente ocupación con vistas a la consecución de lucro económico. También, por ejemplo, en las universidades los directores de los grandes institutos de Medicina y Ciencia natural, a pesar de su experiencia y práctica, no son casi siempre, a causa de sus ulteriores ocupaciones, los rectores mejor adecuados, sino las personas menos idóneas para ejercer este cargo. Cuanto más ocupados se encuentren sus miembros en el trabajo lucrativo, tanto mayor será la tendencia que, en un caso de diferenciación social, tendrá el régimen de gobierno directamente democrático a convertirse en una jefatura de *honoratiores*. En otro lugar hemos definido ya el concepto de los honoratiores como portadores de un honor social específico adscrito a cierta forma de vida. Aquí se sobrepone otra característica inevitable, pero enteramente normal; el hecho de estar calificado por la situación económica para considerar la dominación y el gobierno sociales como un “deber honorífico”. Por honoratiores entendemos aquí provisionalmente y de un modo general los que obtienen ingresos sin tener relativamente necesidad de trabajar o los que obtienen ingresos de tal forma

que pueden desempeñar las funciones de gobierno al margen de su (eventual) actividad profesional, en tanto que al mismo tiempo −como ha implicado siempre todo ingreso sin trabajo− adoptan, en virtud de su posición económica, un modo de vida que les otorga el "prestigio" social de un "honor estamental" y los destina al ejercicio de la dominación. Este dominio de los honoratiores se produce con especial frecuencia en la formación de corporaciones consultivas que anticipan o eliminan de hecho los acuerdos tomados por los miembros y monopolizan, en virtud de su prestigio, la dirección de los asuntos. Especialmente de este modo se realiza el desarrollo de la dominación por parte de los honoratiores en el seno de las comunidades locales y, por tanto, en particular dentro de una asociación de vecinos. Lo único que ocurre es que el predominio de los honoratiores en los tiempos antiguos tiene, por lo pronto, un carácter completamente distinto del de la actual "democracia directa'' racionalizada. La causa de la cualidad de notable es primitivamente la edad. Independientemente del prestigio que otorga la experiencia, los "ancianos" son por sí mismos, de modo inevitable, los honoratiores "naturales" en todas las actividades sociales que se basan exclusivamente en la "tradición" y, por tanto, en las comunidades orientadas en la convención, en el derecho consuetudinario y en el derecho sagrado. Pues como conocen la tradición, sus pareceres, su sabiduría, su previo placet (πζσϐσύεμα) o su ratificación posterior (autoritas) garantizan la corrección de los juicios formulados por los miembros de la comunidad frente a las potencias celestiales y constituyen el arbitraje más eficaz en los casos de litigio. Los "ancianos" son, cuando existe una igualdad aproximada en la situación económica de los miembros de la comunidad, simplemente los más viejos en años y casi siempre

los más viejos de las comunidades domésticas, clanes y vecindarios.

El relativo prestigio de la edad en cuanto tal dentro de una comunidad cambia de un modo considerable. Cuando las posibilidades de vida son muy escasas, el sujeto que no tiene ya capacidad física para el trabajo suele resultar gravoso. Cuando hay un estado de guerra crónico, se desvanece en general la importancia de la edad frente a los que pueden llevar las armas, surgiendo con frecuencia una consigna “democrática” de los jóvenes contra su prestigio (sexagenarios de ponte). Lo mismo ocurre en todas las épocas de reorganización económica o política, militar o pacífica, así como cuando no está sólidamente desarrollado o se encuentra en decadencia el poder práctico ejercido por las creencias religiosas y, por tanto, el temor ante el carácter sagrado de la tradición. En cambio, se conserva la estima por la edad siempre que se reconoce el valor objetivo de la experiencia o el poder subjetivo de la tradición. Sin embargo, el destronamiento de la edad como tal no tiene lugar regularmente en favor de la juventud, sino en favor de otras formas del prestigio social. Cuando existe una diferenciación económica o estamental, los “Consejos de ancianos” (gerusias griegas, senados) suelen conservar su carácter originario sólo de nombre, pero de hecho son ocupados por honoratiores en el sentido antes mencionado −honoratiores de tipo “económico”− o por privilegiados “estamentales”, cuyo poder se basa siempre, en última instancia, en la cuantía o especie de sus bienes. Frente a ello y en ocasiones dadas, la consigna de la obtención o conservación del régimen “democrático” a favor de los desposeídos o de los grupos poseedores económicamente poderosos, pero excluidos del “honor” social, puede convertirse

en un medio de luchar contra los honoratiores. Pero como los honoratiores, a causa de su prestigio estamental y de las personas que dependen económicamente de ellos, están en disposición de procurarse una “tropa de protección” constituida por desposeídos, la lucha tenderá a convertirse en cuestión de partidos. Sin embargo, con la aparición de la lucha de los partidos por el poder, la democracia directa pierde necesariamente su carácter específico, que contiene la “dominación” sólo en germen. Pues todo partido es una organización que lucha específicamente por el dominio y, por consiguiente, tiene la tendencia −a veces oculta− a organizarse expresamente de acuerdo con las formas de dominación.

Un fenómeno análogo al de esta transformación social de una unidad −en el caso límite de la democracia “pura”− formada por compañeros en condiciones de vida homogéneas aparece cuando la organización social sobrepasa cuantitativamente una cierta medida o cuando la diferenciación cualitativa de las tareas de gobierno dificulta su realización mediante el sistema de turnos, insaculación (sorteo) o la elección de miembros por breves periodos en forma satisfactoria. Las condiciones que rigen el gobierno en las organizaciones formadas por masas son radicalmente distintas de las que rigen el gobierno de las asociaciones basadas en la relación personal o de vecindad. Cuando se trata de un gobierno de masas, el concepto de la “democracia” altera de tal forma su sentido sociológico, que sería absurdo buscar la misma realidad bajo aquel mismo nombre común. El desarrollo cuantitativo y cualitativo de las tareas del gobierno, que exige una superioridad técnica a causa de la creciente necesidad del entrenamiento y de la experiencia favorece inevitablemente la continuidad, por lo menos de

hecho, de una parte de los funcionarios. Con ello surge siempre la posibilidad de que se forme una organización social permanente para los fines del gobierno, lo cual equivale a decir para el ejercicio del dominio. Esta organización puede adoptar, en la forma ya mencionada, una estructura compuesta de honoratiores dotados de “espíritu de cuerpo” o una estructura “monocrática” constituida por funcionarios jerárquicamente organizados bajo una dirección superior.

***

3. La dominación mediante “organización”. Los fundamentos de su legitimidad

La posición dominante de las personas pertenecientes a la organización mencionada frente a las “masas” dominadas se basa siempre en lo que recientemente se ha llamado la “ventaja del pequeño número”, es decir, en la posibilidad que tienen los miembros de la minoría dominante de ponerse rápidamente de acuerdo y de crear y dirigir sistemáticamente una acción societaria racionalmente ordenada y encaminada a la conservación de su posición dirigente. De este modo, la actuación amenazadora de las masas o de la comunidad podrá ser fácilmente reprimida, siempre que los que oponen resistencia no hayan adoptado precauciones igualmente eficaces para dirigir una acción societaria encaminada a la obtención de un dominio. La “ventaja del pequeño número” adquiere su pleno valor por la ocultación de las propias

intenciones, por las firmes resoluciones y saber de los dominadores. Todo esto se hace más difícil e improbable a medida que aumenta su número. Todo aumento del "secreto del cargo" constituye un síntoma de la intención que tienen los dominadores de afirmarse en el poder o de su creencia en la amenaza creciente que se cierne sobre el mismo. Toda dominación que pretenda la continuidad es hasta cierto punto una dominación secreta. No obstante, las disposiciones específicas adoptadas mediante la socialización con vistas al dominio consisten, de un modo general, en el hecho de que una persona acostumbrada a obedecer los mandatos de los jefes se ponga constantemente a disposición de éstos junto con un círculo interesado de personas, en virtud de la participación en el mando y en sus ventajas, colaborando así en el ejercicio de los poderes imperativos y coactivos encaminados a la conservación de la dominación ("organización"). Nos proponemos llamar "señores" a los dirigentes cuyo poder de mando efectivamente ejercido no procede de una delegación de otros señores. Y llamaremos "aparato" (de mando) al conjunto de personas que se ponen a su disposición en la forma antes mencionada. La estructura de una forma de dominación recibe su carácter sociológico ante todo del modo característico general en que se efectúa la relación entre el señor o señores y el aparato de mando, y entre ambos y los dominados, así como de los principios específicos de la "organización", es decir, de la distribución de los poderes de mando. Pero, además, lo recibe de múltiples factores que permiten determinar los diversos principios sociológicos que rigen la clasificación de las formas de dominación. Sin embargo, para los fines limitados que aquí perseguimos, nos remontamos a los tipos fundamentales de dominación que se revelan cuando nos formulamos la siguiente

pregunta: ¿en qué últimos principios puede apoyarse la validez, la legitimidad de una forma de dominio, es decir, la exigencia de una obediencia por parte de los "funcionarios" frente al señor y por parte de los dominados frente a ambos?

Al hablar del "ordenamiento jurídico" hemos encontrado ya este problema de la "legitimidad", problema cuya significación tendremos que fundamentar aquí de un modo más general. El hecho de que el fundamento de la legitimidad de esta forma de dominación no sea una mera cuestión de especulación teórica o filosófica, sino que da origen a diferencias reales entre las distintas estructuras empíricas de las formas de dominación, se debe a ese otro hecho general inherente a toda forma de dominación e inclusive a toda probabilidad en la vida: la autojustificación. La más sencilla observación muestra que en todos los contrastes notables que se manifiestan en el destino y en la situación de dos hombres, tanto en lo que se refiere a su salud y a su situación económica o social como en cualquier otro respecto, y por evidente que sea el motivo puramente "accidental" de la diferencia, el que está mejor situado siente la urgente necesidad de considerar como "legítima" su posición privilegiada, de considerar su propia situación como resultado de un "mérito" y la ajena como producto de una "culpa". Esto se manifiesta también en las relaciones existentes entre los grupos humanos privilegiados en sentido positivo y negativo. La "leyenda" de todo grupo privilegiado es su superioridad natural y, si cabe, su superioridad "sanguínea". En las relaciones que se manifiestan en la distribución estable de poderes, así como en la articulación de los "estamentos", sobre todo cuando hay una escasa racionalización del pensamiento sobre la forma de la ordenación jerárquica, tal como resulta natural para las masas

en tanto que por la fuerza de las circunstancias no se hacen de ello “problema”, las capas en situación negativa de privilegio aceptan asimismo tal leyenda. En las épocas en que la situación de las clases es evidente e inequívoca y se considera como obradora del destino, la mencionada leyenda de los privilegiados acerca de la suerte merecida del individuo constituye con frecuencia uno de los motivos que más apasionadamente irritan a las capas privilegiadas en sentido negativo. Esto ocurre en ciertos periodos de la historia antigua, en algunos de la historia medieval y ante todo en las luchas de clase modernas, en que tal leyenda y el prestigio de “legitimidad” que se apoya en ella son objeto de los más violentos y efectivos ataques. La subsistencia de toda “dominación”, en el sentido técnico que damos aquí a este vocablo, se manifiesta del modo más preciso mediante la auto justificación que apela a principios de legitimidad. Hay tres principios últimos de esta clase. La “autoridad” de un poder de mando puede expresarse en un sistema de normas racionales estatuidas (pactadas u otorgadas), las cuales encuentran obediencia en tanto que normas generalmente obligatorias cuando las invoca “quien puede hacerlo” en virtud de esas normas. Así, tal sistema de normas racionales legitima al que dispone del mando, y su poder es legítimo en tanto que es ejercido de acuerdo con las mismas. Se obedece a las normas y no a la persona. Por otro lado, la obediencia puede basarse en la autoridad personal. Esta puede tener su fundamento en la santidad de la tradición y, por tanto, de lo acostumbrado, de lo que ha sido siempre de un modo determinado, lo cual prescribe obediencia a determinadas personas. Finalmente, puede basarse en la consagración a lo extraordinario, en la creencia en un carisma, es decir, en la efectiva revelación o gracia concedida

a ciertas personas en tanto que redentores, profetas y héroes de toda clase. A ello corresponden los tipos fundamentales “puros” de la estructura de dominación. Mediante su combinación, mezcla, asimilación y transformación tienen lugar las formas que se encuentran en la realidad histórica. La acción racionalmente socializada de una estructura de dominación encuentra en la “burocracia” su tipo específico. La acción comunitaria fundada en la vinculación a la autoridad tradicional se halla típicamente representada por el “patriarcalismo”. La forma “carismática” de dominación se apoya en la autoridad, no fundada en la razón ni en la tradición, de las personalidades concretas. Comenzaremos con la investigación del tipo más corriente y racional, tal como se manifiesta en el gobierno “burocrático” moderno.

XIII. LOS TRES TIPOS PUROS DE LA DOMINACIÓN LEGÍTIMA [2]

Legitimidad de la dominación; fundamentos de la legitimidad. I, Dominación legal. II, Dominación tradicional. III, Dominación carismática.

La dominación, o sea la probabilidad de hallar obediencia a un mandato determinado, puede fundarse en diversos motivos: puede depender directamente de una constelación de intereses, o sea de consideraciones utilitarias de ventajas e inconvenientes por parte del que obedece; o puede depender también de la mera "costumbre", de la ciega habituación a un comportamiento inveterado, o puede fundarse, por fin, en el puro afecto, en la mera inclinación personal del súbdito. Sin embargo, la dominación que sólo se fundara en tales móviles sería relativamente inestable. En las relaciones entre dominantes y dominados, en cambio, la dominación suele apoyarse interiormente en motivos jurídicos, en motivos de su

---

2 Primera impresión en Preussische Jahrbücher ("Anuarios prusianos"), vol. CLXXXVII, 1922, pp. 1 SS.

“legitimidad”, de tal manera que la conmoción de esa creencia en la legitimidad suele, por lo regular, acarrear graves consecuencias. En forma totalmente pura, los “motivos de legitimidad” de la dominación sólo son tres, cada uno de los cuales se halla enlazado −en el tipo puro− con una estructura sociológica fundamentalmente distinta del cuerpo y de los medios administrativos.

I. Dominación legal en virtud de estatuto. Su tipo más puro es la dominación burocrática. Su idea básica es: que cualquier derecho puede crearse y modificarse por medio de un estatuto sancionado correctamente en cuanto a la forma. La asociación dominante es elegida o nombrada, y ella misma y todas sus partes son servicios. Un servicio (parcial) heterónomo y heterocéfalo suele designarse como autoridad. El equipo administrativo consta de funcionarios nombrados por el señor, y los subordinados son miembros de la asociación (“ciudadanos”, “camaradas”).

Se obedece, no a la persona en virtud de su derecho propio sino a la regla estatuida, la cual establece al propio tiempo a quién y en qué medida se deba obedecer. También el que ordena obedece, al emitir una orden, a una regla: a la “ley” o al “reglamento” de una norma formalmente abstracta. El tipo del que ordena es el “superior”, cuyo derecho de mando está legitimado por una regla estatuida, en el marco de una “competencia” concreta, cuyas delimitación y especialización se fundan en la utilidad objetiva y en las exigencias profesionales puestas a la actividad del funcionario. El tipo del funcionario es del funcionario de formación profesional, cuyas condiciones de servicio se basan en un contrato, con un sueldo fijo, graduado

según el rango del cargo y no según la cantidad de trabajo, y derecho de ascenso conforme a reglas fijas. Su administración es trabajo profesional en virtud del deber objetivo del cargo; su ideal es: disponer *sine ira et studio*, o sea sin la menor influencia de motivos personales y sin influencias sentimentales de ninguna clase, libre de arbitrariedad y capricho y, en particular, "sin consideración de la personalidad", de modo estrictamente formal según reglas racionales o bien, allí donde éstas fallan, según puntos de vista de conveniencia "objetiva". El deber de obediencia está graduado en una jerarquía de cargos, con subordinación de los inferiores a los superiores, y dispone de un derecho de queja reglamentado. El fundamento del funcionamiento técnico es: la disciplina del servicio.

1) Caen por supuesto bajo el tipo de la dominación "legal" no sólo, por ejemplo, la estructura moderna del Estado y el municipio, sino también la relación de dominio en una empresa capitalista privada, en una asociación de finalidad utilitaria, o en una unión, de cualquier tipo que sea, que disponga de un equipo numeroso y jerárquicamente articulado. Las asociaciones políticas modernas sólo constituyen los representantes más conspicuos del tipo. Sin duda, el dominio de la empresa capitalista moderna es en parte heterónomo: su ordenación se halla prescrita parcialmente por el Estado −y por lo que se refiere al equipo de coacción es totalmente heterocéfalo: son los cuerpos judicial y de la policía los que ejecutan (normalmente) esas funciones−, pero es autocéfalo, con todo, en su organización administrativa cada vez más burocrática. El hecho de que el ingreso en la asociación de dominio haya tenido lugar de modo formalmente voluntario nada cambia −ya que el despido o la renuncia son asimismo igualmente "libres", lo que

normalmente somete a los dominados a las normas de la empresa debido a las condiciones del mercado de la mano de obra− en el carácter del dominio, cuyo parentesco sociológico con el moderno dominio estatal se pondrá mayormente de manifiesto todavía al examinar los fundamentos económicos del mismo. El hecho de que el "contrato" constituya la base de la empresa capitalista caracteriza a ésta como tipo eminente de la relación de dominación "legal".

2) La burocracia constituye el tipo técnicamente más puro de la dominación legal. Sin embargo, ninguna dominación es exclusivamente burocrática, ya que ninguna es ejercida únicamente por funcionarios contratados. Esto no es posible en modo alguno. En efecto, los cargos más altos de las asociaciones políticas son o bien "monarcas" (soberanos carismáticos hereditarios), o bien "presidentes" elegidos por el pueblo (o sea señores carismáticos plebiscitados; v. infra), o son elegidos por una corporación parlamentaria, en la que, por consiguiente, los miembros o, mejor dicho, los jefes más o menos carismáticos o más o menos honoratiores (v. infra) de los partidos mayoritarios son los verdaderos señores. Ni tampoco el cuerpo administrativo es casi en parte alguna verdaderamente burocrático, sino que suelen participar en la administración, en las formas más diversas, honoratiores por una parte y representantes de intereses por la otra (sobre todo en la llamada administración autónoma). Sin embargo, lo determinante es que el trabajo normal corra a cargo, de modo predominante y progresivo, del elemento burocrático. Toda la historia del desarrollo del Estado moderno, en particular, se identifica con la de la moderna burocracia y de la empresa burocrática (v. infra, del mismo modo que toda la evolución del

gran capitalismo moderno se identifica con la burocratización creciente de las explotaciones económicas. La parte de las formas de dominación burocrática está en ascenso en todas partes.

3) La burocracia no es el solo tipo de dominación legal. Los funcionarios designados por turno, por suerte o por elección, la administración por los parlamentos y los comités, así como todas las clases de cuerpos colegiados de gobierno y administración, caen bajo dicho concepto, siempre que su competencia esté fundada en reglas estatuidas y que el ejercicio del derecho del dominio corresponda al tipo de la administración legal. En la época de fundación del Estado moderno, las corporaciones colegiadas contribuyeron de modo decisivo al desarrollo de la forma de dominación legal, y el concepto de la "autoridad", en particular, les debe su existencia. Por otra parte, la burocracia electiva juega en la historia anterior a la administración burocrática moderna (y también hoy en las democracias) un importante papel.

II. Dominación tradicional en virtud de creencia en la santidad de los ordenamientos y los poderes señoriales existentes desde siempre. Su tipo más puro es el del dominio patriarcal. La asociación de dominio es comunización; el tipo del que ordena es el "señor", y los que obedecen son "súbditos" en tanto que el cuerpo administrativo lo forman los "servidores". Se obedece a la persona en virtud de su dignidad propia, santificada por la tradición: por fidelidad. El contenido de las órdenes está ligado por la tradición, cuya violación desconsiderada por parte del señor pondría en entredicho la legitimidad de su propio dominio, basado exclusivamente en la santidad de aquéllas. En

principio se considera imposible crear nuevo derecho frente a las normas de la tradición. Por consiguiente esto tiene lugar, de hecho, por vía del “reconocimiento” de un estatuto como “válido desde siempre” (por “sabiduría”). Fuera de las normas de la tradición, en cambio, la voluntad del señor sólo se halla ligada por los límites que le pone en cada caso el sentimiento de equidad, o sea, en forma sumamente elástica: de ahí que su dominio se divida en un área estrictamente ligada por la tradición y otra, de la gracia y el arbitrio libres, en la que obra conforme a su placer, su simpatía o antipatía y de acuerdo con puntos de vista puramente personales susceptibles, en particular, de dejarse influir por complacencias también personales. Sin embargo, en la medida en que como base de la administración y de la composición de los litigios existen principios, éstos son los de la equidad ética material, de la justicia o de la utilidad práctica, pero no, en cambio, los de carácter formal, como es el caso en la dominación legal. Procede exactamente en la misma forma el cuerpo administrativo. Este consta de elementos que dependen directamente del señor (familiares o funcionarios domésticos), o de parientes, o de amigos personales (favoritos), o de elementos que le están ligados por un vínculo de fidelidad (vasallos, príncipes tributarios). Falta aquí el concepto burocrático de la “competencia” cual esfera objetivamente delimitada de jurisdicción. La extensión del poder “legítimo” de mando del servidor particular se regula en cada caso por la discreción del señor, de la que aquél depende también por completo en el ejercicio de dicho poder en los cargos más importantes o más altos. De hecho, se rige en gran parte por lo que los servidores pueden permitirse frente a la docilidad de los súbditos. Dominan las relaciones del cuerpo administrativo, no el deber o la

disciplina objetivos del cargo, sino la fidelidad personal del servidor.

Con todo, pueden observarse en la modalidad de su posición dos formas características distintas:

1) La estructura puramente patriarcal de la administración: los servidores se reclutan en completa dependencia personal del señor, ya sea en forma puramente patrimonial (esclavos, siervos, eunucos) o extrapatrimonial, de capas [no] desprovistas en absoluto de derechos favoritos, plebeyos) Su administración es totalmente heterónoma y heterocéfala: no existe derecho propio alguno del administrador sobre su cargo, pero tampoco existen selección ni honor profesionales del funcionario; los medios materiales de la administración se aplican en nombre y por cuenta del señor. Dependiendo de él el cuerpo administrativo por completo, no existe garantía alguna contra su arbitrariedad, cuya extensión posible es, por consiguiente, mayor aquí que en otra parte alguna. El tipo más puro de semejante administración es el dominio sultanesco. Todos los verdaderos "despotismos" han tenido ese carácter, según el cual el dominio es tratado como un bien corriente de la fortuna del señor.

2) La estructura de clase: los servidores no lo son personalmente del señor, sino que son personas independientes, de posición social propia prominente; están investidos con sus cargos (de modo efectivo o conforme a la ficción de legitimidad) por privilegio o concesión del señor, o poseen en virtud de un negocio jurídico (compra, pignoración o arriendo) un derecho propio al cargo, del que no se les puede

despojar sin más, de modo que su administración, aunque limitada, es de todos modos autocéfala y autónoma, ejerciéndose por cuenta propia y no por cuenta del señor: dominación gremial. La competición de los titulares de los cargos en relación con el área de extensión de los mismos (y de sus ingresos) determina la delimitación recíproca de sus contenidos administrativos y figura en lugar de la "competencia". La articulación jerárquica es vulnerada muy a menudo por el privilegio (de *non evocando, non appellando*). Falta la categoría de la disciplina. Regulan las relaciones generales la tradición, el privilegio, relaciones de fidelidad feudales o patrimoniales, el honor de cuerpo y la "buena voluntad". El poder señorial se halla, pues, repartido entre el señor y el cuerpo administrativo con título de propiedad y privilegiado, y esta división de poderes por clases caracteriza en alto grado el tipo de la administración.

La dominación patriarcal (del paterfamilias, del jefe del pueblo o del "padre de la patria") no es más que el tipo más puro de la dominación tradicional. Toda clase de "superioridad" que con éxito asume autoridad legítima en virtud simplemente de habituación inveterada pertenece a la misma categoría, aunque no presente una caracterización tan clara. La fidelidad inculcada por la educación y la habituación en las relaciones del niño con el jefe de familia constituye el contraste más típico con la posición del trabajador ligado por contrato a una empresa, por una parte, y con la relación religiosa emocional del miembro de una comunidad con respecto a un profeta, por la otra. Y efectivamente, la asociación doméstica constituye la célula reproductora de las relaciones tradicionales de dominio. Los "funcionarios" típicos del Estado patrimonial y feudal son

empleados domésticos que tienen inicialmente a su cargo tareas correspondientes a la administración doméstica (senescal, camarero, mariscal, escanciador, mayordomo).

La coexistencia de las esferas de la actividad ligada estrictamente a la tradición y de la actividad libre es común a todas las formas de dominación tradicional. En el marco de esa esfera libre la actuación del señor o de su cuerpo administrativo ha de comprarse o conquistarse por medio de relaciones personales (el sistema de las tasas tiene en ello uno de sus orígenes). La falta de derecho formal, de importancia decisiva, y en su lugar el dominio de principios materiales en la administración y el zanjamiento de litigios es asimismo común a todas las formas de dominación tradicional y da lugar a consecuencias trascendentales por lo que atañe en particular a la relación con la economía. El patriarca, lo mismo que el señor patrimonial, rige y decide según principios de la "justicia del Cadí", o sea: ligado estrictamente por una parte a la tradición, pero, por la otra y en la medida en que dicha vinculación deja libertad, de acuerdo con puntos de vista jurídicamente informales e irracionales de equidad y justicia en cada caso particular y, además, "con consideración de la persona". Todas las codificaciones y leyes de la dominación patrimonial respiran el espíritu del llamado "Estado−providencia": predomina una combinación de principios ético−sociales y utilitario−sociales que rompe toda rigidez jurídica formal.

La separación entre las estructuras patriarcal y de clase de la dominación tradicional es fundamental para toda la sociología del Estado de la época preburocrática (sin duda, el contraste sólo resulta totalmente comprensible en unión con su aspecto

económico, del que se hablará más adelante: separación del cuerpo administrativo con respecto a los medios materiales de administración, o apropiación de estos medios por aquel cuerpo). Toda la cuestión acerca de si ha habido “clases” que hayan sido vehículo de bienes culturales ideales y cuáles fueran en su caso, depende históricamente en primer lugar de dicha separación. La administración por medio de elementos patrimoniales dependientes (esclavos, siervos), tal como se encuentra en el Medio Oriente y en Egipto hasta la época de los mamelucos, constituye el tipo más extremo y aparentemente (no siempre en verdad) más consecuente del dominio puramente patriarcal desprovisto en absoluto de clases. La administración por medio de plebeyos libres queda relativamente cerca del sistema burocrático racional. La administración por medio de letrados puede revestir, según el carácter de éstos (contraste típico: brahmanes por un lado y mandarines por el otro y, frente a ambos, a su vez, los clérigos budistas y cristianos) formas muy distintas, pero se aproxima siempre al tipo de clase. Este está representado en su forma más clara por la administración por la nobleza y, en su modalidad más pura, por el feudalismo, que pone la relación de lealtad totalmente personal y la apelación al honor de clase de caballero investido con el cargo, en lugar del deber objetivo racional inherente al mismo.

Toda forma de dominación de clase basada en una apropiación más o menos fija del poder de administración se halla, en relación con el patriarcalismo, más cerca de la dominación legal, por cuanto reviste, en virtud de las garantías que rodean la competencia de los privilegiados, el carácter de un “fundamento jurídico” de tipo especial (consecuencia de la

“división de poderes” por clases) que falta a las construcciones de carácter patriarcal con sus administraciones dependientes por completo del arbitrio del señor. Pero, por otra parte, la disciplina estricta y la falta del derecho propio del cuerpo administrativo en el patriarcalismo quedan técnicamente más cerca de la disciplina del cargo de la dominación legal que la administración fragmentada por apropiación, y con ello estereotipada, de las construcciones de clase, y el empleo de plebeyos (juristas) al servicio del señor ha constituido prácticamente en Europa el elemento precursor del Estado moderno.

III. Dominación carismática, en virtud de devoción afectiva a la persona del señor y a sus dotes sobrenaturales (carisma) y, en particular: facultades mágicas, revelaciones o heroísmo, poder intelectual u oratorio. Lo siempre nuevo, lo extracotidiano, lo nunca visto y la entrega emotiva que provocan constituyen aquí la fuente de la devoción personal. Sus tipos más puros son el dominio del profeta, del héroe guerrero y del gran demagogo. La asociación de dominio es la comunización en la comunidad o en el séquito. El tipo del que manda es el caudillo. El tipo del que obedece es el “apóstol”. Se obedece exclusivamente al caudillo personalmente a causa de sus cualidades excepcionales, y no en virtud de su posición estatuida o de su dignidad tradicional. De ahí, también, sólo mientras dichas cualidades le son atribuidas, o sea mientras su carisma subsiste. En cambio, cuando es “abandonado” por su dios, o cuando decaen su fuerza heroica o la fe de los que creen en su calidad de caudillo, entonces su dominio se hace también caduco. El cuerpo administrativo es escogido según carisma y devoción personal, y no por razón de su calificación profesional (como el funcionario), de su clase

(como el cuerpo administrativo de clase), o de su dependencia doméstica o en alguna otra forma personal (como es el caso con el cuerpo administrativo patriarcal). Falta aquí el concepto racional tanto de la "competencia" como del "privilegio" de clase. Son exclusivamente determinantes de la extensión de la legitimidad del secuaz designado o del apóstol la misión del señor y su calificación carismática personal. La administración −en la medida en que pueda hablarse de tal carece de toda orientación por reglas, sean éstas estatuidas o tradicionales. La caracterizan, antes bien, la revelación o la creación actuales, la acción y el ejemplo, las decisiones particulares, o sea en todo caso −medido con la escala de las ordenaciones estatuidas− el elemento irracional. No se halla ligada a la tradición: "está escrito, pero yo os digo..." se aplica al profeta, en tanto que para el héroe guerrero las ordenaciones legítimas desaparecen frente a la nueva creación por la fuerza de la espada y, para el demagogo, en virtud del "derecho natural" revolucionario por él proclamado y sugerido. La forma genuina de la jurisdicción y el zanjamiento de litigios carismáticos es la proclamación de la sentencia por el señor o el "sabio" y su aceptación por la comunidad (de defensa o de credo), y esta sentencia es obligatoria, siempre que no se le oponga otra, concurrente, de carácter asimismo carismático. En este caso nos encontramos ante una lucha de caudillos, que en última instancia sólo se puede resolver por la confianza de la comunidad y en la que el derecho sólo puede hallarse a uno de los dos lados, en tanto que al otro lado sólo puede existir la injusticia merecedora de castigo.

a) El tipo de dominación carismática ha sido descrito espléndidamente por vez primera −aun sin apreciarlo todavía

como tipo− por R. Sohm en su *Kirchenrecht für die altchristiiche Gemeinde* ("Derecho eclesiástico para la antigua comunidad cristiana"); a partir de entonces la expresión se ha venido utilizando reiteradamente, pero sin apreciarse su extensión por completo. El pasado antiguo sólo conoce, al lado de intentos insignificantes de dominio "estatuido", que sin duda no faltan totalmente, la división del conjunto de todas las relaciones de dominio en tradición y carisma. Al lado del "cabecilla económico" (sachem) de los indios, tipo esencialmente tradicional, figura el príncipe guerrero carismático (que corresponde al "duque" alemán) con su séquito. La caza y las campañas bélicas, que requieren una y otras un caudillo personal adornado con cualidades poco comunes, constituyen el área mundana del caudillaje carismático, en tanto que la magia constituye su ámbito "espiritual". A partir de entonces, la dominación carismática de los profetas y los príncipes guerreros se extiende sobre los hombres, en todas las épocas, a través de los siglos. El político carismático −"demagogo"− es un producto de la ciudad−estado occidental. En la ciudad−estado de Jerusalén sólo aparecía con vestidura religiosa, como profeta; en Atenas, en cambio, a partir de las innovaciones de Pericles y Efialtes, la constitución estaba cortada exactamente a su medida y la máquina estatal no hubiera podido funcionar sin él.

b) La autoridad carismática se basa en la "creencia" en el profeta o en el "reconocimiento" que encuentran personalmente el héroe guerrero, el héroe de la calle o el demagogo, y cae con éstos. Y, sin embargo, no deriva en modo alguno su autoridad de dicho reconocimiento por parte de los sometidos, sino que es al revés: la fe y el reconocimiento se consideran como deber, cuyo cumplimiento el que se apoya en

la legitimidad carismática exige para sí, y cuya negligencia castiga. Sin duda, la autoridad carismática es uno de los grandes poderes revolucionarios de la historia, pero, en su forma absolutamente pura, es por completo autoritaria y dominadora.

c) Se comprende que la expresión “carisma” se emplea aquí en un sentido desprovisto por completo de significado de valor. Para el sociólogo, la cólera maniaca del “hombre−fiera” nórdico, los milagros y las revelaciones de cualquier profeta de secano o las dotes demagógicas de Cleón son “carisma” con el mismo título que las cualidades de un Napoleón, de Jesús o de Pericles. Porque para nosotros lo decisivo es si se consideraron como carisma y si actuaron como tal, es decir: si hallaron o no reconocimiento. El supuesto indispensable para ello es el “acreditamiento”: el señor carismático ha de acreditarse como señor “por la gracia de Dios”, por medio de milagros, éxitos y prosperidad del séquito o de los súbditos. Si le falla el éxito, su dominio se tambalea. Este concepto carismático, “por la gracia de Dios”, ha tenido allí, donde ha existido, consecuencias decisivas. El monarca chino se hallaba amenazado en su posición tan pronto como la sequía, inundaciones, pérdida de las cosechas u otras calamidades ponían en tela de juicio si estaba o no bajo la protección del cielo. Había de proceder a la autoacusación pública y a practicar penitencia y, si la calamidad persistía, le amenazaban el destronamiento y aun eventualmente el sacrificio. El acreditamiento por medio de milagros se exigía a todo profeta (a Lutero todavía por los de Zwickau).

La subsistencia de la gran mayoría de las relaciones de dominio de carácter fundamental legal reposa, en la medida en

que contribuye a su estabilidad la creencia en la legitimidad, en bases mixtas: la habituación tradicional y el “prestigio” (carisma) figuran al lado de la creencia −igualmente inveterada últimamente− en el significado de la legalidad formal: la conmoción de uno de ellos por exigencias puestas a los súbditos de modo contrario a la tradición, por una adversidad aniquiladora del prestigio o por violación de la legal corrección formal usual sacude en igual medida la creencia en la legitimidad. Sin embargo, para la subsistencia continuada de la sumisión efectiva de los dominados es de suma importancia en todas las relaciones de dominio el hecho, ante todo, de la existencia del cuerpo administrativo y de su actuación ininterrumpida en el sentido de la ejecución de las ordenaciones y el aseguramiento (directo o indirecto) de la sumisión a las mismas. Este aseguramiento, realizador del dominio, es el que se entiende con la expresión de “organización”. Y para la lealtad del cuerpo administrativo con respecto al señor, tan importante según se acaba de ver, es decisiva a su vez la solidaridad −tanto ideal como material− de intereses con el mismo. Por lo que se refiere a las relaciones del señor con el cuerpo administrativo, es de aplicación en general la frase según la cual: por lo regular, el señor, en virtud del aislamiento de los miembros de dicho cuerpo y de la solidaridad de cada uno de ellos con él mismo, es el más fuerte frente a cada individuo renitente, pero es en todo caso el más débil si éstos −como ha sido ocasionalmente el caso tanto en el pasado como en el presente− se asocian entre sí. Sin embargo, se requiere un acuerdo cuidadosamente planeado de los miembros del cuerpo administrativo para paralizar por medio de obstrucción o de contratación deliberada la influencia del señor sobre la actuación de los asociados y, con aquélla, su

dominio. Y se requiere asimismo la creación de un cuerpo administrativo propio.

d) La dominación carismática es una relación social específicamente extraordinaria y puramente personal. En caso de subsistencia continuada, y a más tardar con la desaparición del portador del carisma tiende la relación de dominio −en el último caso citado cuando no se extingue de inmediato, sino que subsiste en alguna forma, pasando la autoridad del señor a sucesores− a convertirse en cotidiana: 1) por tradicionalización de las ordenaciones. En lugar de la nueva creación carismática proseguida en el derecho y en la orden administrativa por el portador del carisma o por el cuerpo administrativo carismáticamente calificado se introduce la autoridad de los prejuicios o de los precedentes que la protegen o le son atribuidos; 2) por paso del cuerpo administrativo carismático, del apostolado o del séquito, a un cuerpo legal o de clase, mediante asunción de derechos de dominio internos (feudos, prebendas) o apropiados por privilegio; 3) por transformación del sentido del propio carisma. Es determinante para ello la clase de solución de la cuestión palpitante, tanto por motivos ideales como materiales (a menudo ante todo), del problema de la sucesión. Ésta puede darse de diversos modos: la mera espera pasiva de la aparición de un nuevo señor carismáticamente acreditado o calificado suele ser reemplazada −sobre todo si se hace esperar y si poderosos intereses, sean de la clase que fueren, se hallan ligados a la subsistencia de la asociación de dominio− por la actuación directa en vista de su obtención.

a) Por la búsqueda de signos de la calificación carismática. Un tipo bastante puro: la búsqueda del nuevo Dalai Lama. El

carácter estrictamente personal y extraordinario del carisma se convierte de este modo en una cualidad que se confirma por reglas.

b) Por medio del oráculo, de la suerte o de otras técnicas de designación. La creencia en la persona del calificado carismáticamente se convierte así en creencia en la técnica correspondiente.

c) Por designación del calificado carismáticamente.

1) Por el propio portador del carisma: designación de sucesor, forma muy frecuente, tanto entre los profetas como entre los príncipes guerreros. La creencia en la legitimidad propia del carisma se convierte con ello en la creencia en la adquisición legítima del dominio en virtud de designación jurídica o divina.

2) Por un apostolado o un séquito carismáticamente calificados, con adición del reconocimiento por la comunidad religiosa o respectivamente militar. La concepción de este procedimiento como derecho de “elección” o, respectivamente, de “preelección” es secundaria. Este concepto moderno ha de descartarse por completo. En efecto, de acuerdo con la idea originaria no se trata de una “votación” referente a candidatos elegibles entre los que se dé una elección libre, sino de la comprobación y el reconocimiento del “verdadero”, del señor calificado carismáticamente y llamado a asumir la sucesión. Una elección “errónea” constituía, por consiguiente, una injusticia que había que expiar. El postulado propiamente dicho era: tenía que ser posible conseguir unanimidad, ya que lo contrario comportaba error y debilidad.

En todo caso, la creencia ya no era directamente en la persona como tal, sino en el señor “correcta y válidamente designado” (y eventualmente entronizado) o instaurado en alguna otra forma en el poder, a la manera de un objeto de posesión.

3) Por “carisma hereditario”, en la idea de que la calificación carismática reside en la sangre.

El pensamiento, obvio en sí, es primero el de un “derecho de sucesión” en el dominio. Este pensamiento sólo se impuso en el Occidente en la Edad Media. Con frecuencia, el carisma sólo está ligado a la familia, y el nuevo portador actual ha de determinarse primero especialmente, según una de las reglas y métodos mencionados bajo 1 a 3. Allí donde existen reglas fijas en relación con la persona, éstas no son uniformes. Sólo en el Occidente medieval y en el Japón se ha impuesto sin excepción y de modo unívoco el “derecho hereditario de primogenitura”, con refuerzo considerable del dominio correspondiente, ya que todas las demás formas daban ocasión a conflictos.

La creencia no es entonces directamente en la persona como tal, sino en el heredero “legítimo” de la dinastía. El carácter puramente actual y extraordinario del carisma se transforma en sentido acentuadamente tradicional, y también el concepto “por la gracia de Dios” se modifica por completo en su sentido (= señor por pleno derecho propio, y no en virtud de carisma personal reconocido por los súbditos). La pretensión al dominio es en este caso totalmente independiente de las cualidades personales.

4) Por objetivación ritual del carisma: la creencia de que se trata de una cualidad mágica transferible o producible por medio de una determinada clase de *hierurgia*: unción, imposición de manos u otros actos sacramentales.

La creencia no está ligada ya entonces a la persona del portador del carisma −de cuyas cualidades, la pretensión de dominio (como se lleva a término en forma particularmente clara en el principio católico del carácter *indelíbilis* del sacerdote) es más bien absolutamente independiente−, sino a la eficacia del acto sacramental en cuestión.

5) El principio carismático de legitimidad, interpretado conforme a su significado primario en sentido autoritario, puede interpretarse en forma antiautoritaria. La validez efectiva de la dominación carismática se basa en el reconocimiento de la persona concreta, como carismáticamente calificada y acreditada, por parte de los súbditos. Conforme a la concepción genuina del carisma, este reconocimiento es debido al pretendiente legítimo, en cuanto calificado. Sin embargo, esta relación puede interpretarse fácilmente, por desviación, en el sentido de que el reconocimiento, libre por parte de los súbditos, sea a su vez el supuesto de la legitimidad y su fundamento (legitimidad democrática). En estas condiciones, el reconocimiento se convierte en "elección", y el señor, legitimado en virtud de su propio carisma, se convierte en detentador del poder por la gracia de los súbditos y en virtud de mandato. Tanto la designación por el séquito, como la aclamación por la comunidad (militar o religiosa), como el plebiscito, han adoptado a menudo en la historia el carácter de una elección efectuada por votación, convirtiendo de este modo

al señor, escogido en virtud de sus pretensiones carismáticas, en un funcionario elegido por los súbditos conforme a su libre voluntad.

Y de modo análogo se convierte fácilmente el principio carismático, según el cual una orden jurídica carismática debe anunciarse a la comunidad (de defensa o religiosa) y ser reconocida por ésta, de modo que la posibilidad de que concurran órdenes diversas y opuestas pueda decidirse por medios carismáticos y, en última instancia, por la adhesión de la comunidad a la orden correcta, en la representación −legal− según la cual los súbditos deciden libremente mediante manifestación de su voluntad sobre el derecho que ha de prevalecer, siendo el cómputo de las voces el medio legítimo para ello (principio mayoritario).

La diferencia entre un caudillo elegido y un funcionario elegido ya no es más, en esas condiciones, que la del sentido que el propio elegido dé a su actitud y −de acuerdo con sus cualidades personales− pueda darle frente al cuerpo administrativo y a los súbditos: el funcionario se comportará en todo como mandatario de su señor −aquí, pues, de los electores−, y el caudillo, en cambio, como responsable exclusivamente ante sí mismo, o sea, mientras aspire con éxito a la confianza de aquéllos, actuará por completo según su propio arbitrio (democracia de caudillo) y no, como el funcionario, conforme a la voluntad, expresada o supuesta (en un “mandato imperativo”), de los electores.

XIV. ESENCIA, SUPUESTOS Y DESARROLLO DE LA DOMINACIÓN BUROCRÁTICA

Características de la burocracia. Situación del funcionario. Los supuestos y fundamentos de la burocratización. 1. Bases económicas y financieras. 2 El desarrollo cuantitativo de las tareas administrativas. 3. Sus transformaciones cualitativas. 4. Las ventajas técnicas de la organización burocrática. 5. La concentración de los medios administrativos. 6. La nivelación de las diferencias sociales. Carácter permanente del aparato burocrático. Consecuencias económicas y sociales de la burocratización. El poderlo de la burocracia. Las fases de su desarrollo. La "racionalización" de la educación y de la formación cultural.

Las funciones específicas de la burocracia moderna quedan expresadas del modo siguiente:

I. Rige el principio de las atribuciones oficiales fijas, ordenadas, por lo general, mediante reglas, leyes o disposiciones del reglamento administrativo, es decir: 1) Existe una firme distribución de las actividades metódicas −consideradas como deberes oficiales− necesarias para cumplir los fines de la organización burocrática. 2) Los poderes de mando necesarios para el cumplimiento de estos deberes se hallan igualmente determinados de un modo fijo, estando bien delimitados mediante normas los medios coactivos que le son asignados (medios coactivos de tipo físico, sagrado o de cualquier otra índole). 3) Para el cumplimiento regular y continuo de los deberes así distribuidos y para el ejercicio de los derechos correspondientes se toman las medidas necesarias con vistas al nombramiento de personas con aptitudes bien determinadas.

Estos tres factores constituyen, en la esfera oficial, el carácter esencial de una autoridad burocrática o magistratura y en la esfera de la economía privada la sustancia de un despacho. En este sentido, tal institución se ha desarrollado completamente en las comunidades políticas y eclesiásticas sólo con la aparición del Estado moderno, y en la esfera de la economía privada sólo con la aparición de las formas avanzadas del capitalismo. En organizaciones políticas tan extensas como las del Antiguo Oriente, así como en los imperios germánico y mongol formados mediante la conquista, y en muchos organismos feudales, las magistraturas permanentes con atribuciones rijas no constituyen la regla, sino la excepción. El soberano hace cumplir las medidas más importantes por medio de comisionados personales, de comensales o de servidores de palacio, a quienes se dan encargos o autorizaciones establecidos

momentáneamente para el caso particular y no siempre bien delimitados.

II. Rige el principio de la jerarquía funcional y de la tramitación, es decir, un sistema firmemente organizado de mando y subordinación mutua de las autoridades mediante una inspección de las inferiores por las superiores, sistema que ofrece al dominado la posibilidad sólidamente regulada de apelar de una autoridad inferior a una instancia superior. Cuando este tipo de organización ha alcanzado todo su desarrollo, tal jerarquía oficial se halla dispuesta en forma monocrática. El principio de la tramitación jerárquica se encuentra tanto en las organizaciones estatales y eclesiásticas como en todas las demás organizaciones burocráticas, como, por ejemplo, en las grandes organizaciones de partido y en las grandes empresas privadas, sin importar para el caso que se quiera llamar o no "autoridades" a sus instancias privadas. Sin embargo, cuando el principio de las "atribuciones" ha sido llevado a sus últimas consecuencias, y por lo menos dentro de los funcionarios públicos, la subordinación jerárquica no es equivalente al poder que tiene la instancia "superior" de ocuparse simplemente de los quehaceres de los "inferiores". La norma es lo contrario, y por eso en el caso de quedar vacante una plaza ya establecida su reemplazo es inevitable.

III. La administración moderna se basa en documentos (expedientes) conservados en borradores o minutas, y en un cuerpo de empleados subalternos y de escribientes de toda clase. El conjunto de los empleados que trabajan a las órdenes de un jefe junto con sus archivos de documentos y expedientes constituye un "negociado" (llamado con frecuencia "despacho"

cuando se trata de empresas privadas). La organización moderna burocrática distingue en principio entre la oficina y el despacho particular, pues separa en general la actividad burocrática, como sector especial, de la esfera de la vida privada, y los medios y recursos oficiales de los bienes privados del funcionario. Se trata de una situación que en todas partes es sólo el producto de una evolución muy larga. Actualmente se encuentra tanto en las oficinas públicas como en las privadas, y en estas últimas se extiende en rigor inclusive hasta los mismos empresarios dirigentes. El despacho y el hogar, la correspondencia comercial y la privada, los bienes comerciales y los particulares se hallan en principio separados en toda organización comercial de tipo moderno −los comienzos de este proceso se encuentran ya en la Edad Media. Como particularidad del empresario moderno puede enunciarse el hecho de que actúa como el “primer empleado” de su empresa, así como el jefe de un Estado moderno específicamente burocrático es designado como su “primer servidor”. La idea de que la actividad oficial burocrática y la actividad burocrática que tiene lugar en los negocios privados son cosas esencialmente distintas entre sí, es propia de la Europa continental y, en oposición a nuestras costumbres, es completamente extraña a los norteamericanos.

IV. La actividad burocrática, por lo menos toda actividad burocrática especializada −y es ésta la específicamente moderna− presupone normalmente un concienzudo aprendizaje profesional. Esto resulta válido tanto para los jefes y empleados modernos de una empresa privada como para los funcionarios públicos.

V. En un cargo propiamente dicho, su desempeño exige todo el rendimiento del funcionario, sin detrimento de la circunstancia de que pueda estar bien determinado el tiempo que esté obligado a permanecer en la oficina cumpliendo con sus deberes. Esto es también normalmente el resultado de una larga evolución tanto en los empleos públicos como en los privados. En cambio, o más normal era antiguamente en todos los casos la tramitación de los asuntos de modo "marginal".

VI. El desempeño del cargo por parte de los funcionarios se realiza según normas generales susceptibles de aprendizaje, más o menos fijas y más o menos completas. El conocimiento de estas normas representa, por tanto, la introducción de una tecnología especial (que es, según los casos, la jurisprudencia, la administración, las ciencias comerciales) en cuya posesión se encuentran los empleados.

La vinculación al reglamento está, en la actualidad, tan perfectamente determinada que la moderna teoría científica, por ejemplo, admite que la competencia atribuida legalmente a cualquier funcionario para establecer ordenanzas no le autoriza a decretar normas especiales para cada caso particular, sino que le obliga a limitarse a una reglamentación abstracta. Esto constituye una radical oposición a la forma de reglamentación puramente basada en el dominio, que, como veremos, es propio del patrimonialismo y que, realizada por medio de privilegios y favores individuales, afecta a todos los asuntos no establecidos ya por la tradición sagrada.

En lo que respecta a la posición interior y exterior de los funcionarios esto tiene las consecuencias siguientes:

I. El cargo es una profesión. Esto se manifiesta ante todo en la exigencia de una serie de conocimientos firmemente prescritos, que casi siempre requieren una intensa actividad durante largo tiempo, así como de pruebas especiales indispensables para la ocupación del caigo. Además, se manifiesta en el carácter de deber de la posición del empleado, por el cual queda determinada del modo siguiente la estructura interna de sus relaciones: la ocupación de un cargo no es de hecho ni de derecho considerada como la posesión de una fuente de emolumentos o rentas producidos por el cumplimiento de ciertas funciones −como ocurría normalmente en la Edad Media y reiteradamente hasta los umbrales de la Edad Moderna. Tampoco es estimada como un intercambio remunerado de funciones, como ocurre en el contrato libre de trabajo. La ocupación del cargo es considerada, inclusive en las empresas privadas, como la aceptación de un deber específico de fidelidad al cargo a cambio de la garantía de una existencia asegurada. Para el carácter específico de la lealtad moderna al cargo, es decisivo el hecho de que, cuando se trata de un tipo puro, no se subordina −como, por ejemplo, sucede en la forma de dominación feudal o patrimonial− a una persona a modo de señor o patriarca, sino que se pone al servicio de una finalidad objetiva impersonal. Cierto es que, aureolándola ideológicamente y como sucedáneo de los soberanos personales terrenales o divinos, suele haber tras esta finalidad objetiva una serie de "valores culturales" realizados en una comunidad: "Estado", "Iglesia", "Municipio", "Partido", "Empresa". El funcionario político, por ejemplo −cuando menos en un Estado moderno avanzado−, no es considerado como el empleado particular de un soberano. Pero tampoco el obispo, el sacerdote y el predicador son considerados hoy objetivamente

−al revés de lo que ocurría en los primeros tiempos del cristianismo− como portadores de un carisma puramente personal cuyos bienes de salvación ultramundanos han recibido personalmente del Señor, y sólo delante del cual son responsables, ofreciéndolos a todos los que los soliciten y parezcan dignos de recibirlos. A pesar de la supervivencia parcial de la antigua teoría, son sólo funcionarios al servicio de una finalidad objetiva que toma cuerpo en la “Iglesia” actual y que también ha sido glorificada desde el punto de vista ideológico.

II. La posición personal del funcionario resulta configurada de acuerdo con los siguientes principios:

1. El funcionario moderno, tanto público como privado, pretende siempre y disfruta casi siempre, frente al dominado, de una estimación social “estamental” específicamente realzada. Su posición social se halla garantizada por instrucciones que se refieren al rango ocupado y, en el caso de los funcionarios políticos, por disposiciones penales especiales dirigidas contra las “ofensas a funcionarios”, contra el “desprecio” manifestado a los funcionarios del Estado y de la Iglesia, etc. La categoría social efectiva del funcionario queda normalmente bien asegurada cuando en los viejos países civilizados existe la urgente necesidad de un régimen administrativo especializado, cuando impera al mismo tiempo una sólida y estable diferenciación social y cuando el funcionario, por la distribución del poder social o a consecuencia del elevado costo de la formación profesional requerida y de las convenciones estamentales que le vinculan, procede sobre todo de las capas social y económicamente privilegiadas. La influencia que ejercen los diplomas acreditativos −influencia que se

discutirá en otro lugar−, cuya posesión suele determinar la aptitud para ocupar el cargo, aumenta, naturalmente, la importancia del factor “estamental” en la posición social del funcionario. Por lo demás, se encuentra raras veces −como sucede en el ejército alemán− de manera expresa y enérgica la disposición de que la admisión de los aspirantes a la carrera depende del acuerdo (“elección”) de los miembros del cuerpo (de oficiales). Procesos análogos, que exigen un acuerdo de tipo gremial del cuerpo de funcionarios, se encuentran típicamente en los funcionarios patrimoniales y especialmente prebéndales del pasado. Las tentativas realizadas para resucitarlos bajo distintas formas no son raras en la burocracia moderna, y han desempeñado, por ejemplo, un papel importante inclusive en las exigencias de los funcionarios fuertemente proletarizados (tretyjelement) durante la Revolución rusa.

La estimación social de los funcionarios en cuanto tales suele ser especialmente escasa cuando −como ocurre frecuentemente en territorios recientemente colonizados− son muy débiles la necesidad de una administración especializada y el imperio de convenciones “estamentales”, a causa del gran espacio de que se dispone y de la considerable inestabilidad de las capas sociales. Así sucede particularmente en Estados Unidos.

2. El tipo puro de los funcionarios burocráticos es nombrado por una autoridad superior. Un funcionario elegido por los dominados no tiene ya una figura puramente burocrática. Como es natural, la existencia formal de una elección no significa todavía que tras ella no se oculte un nombramiento. Esto sucede dentro del Estado especialmente por medio del jefe de Partido.

Tal nombramiento no depende de los preceptos legales, sino del funcionamiento de los mecanismos de partido, los cuales, cuando están firmemente organizados, pueden transformar la elección formalmente libre en la aclamación de un candidato designado por el jefe del Partido, y regularmente en una lucha, desarrollada según reglas prefijadas, para conseguir los votos en favor de uno entre dos candidatos designados. No obstante, la designación de los funcionarios por la elección de los dominados modifica en todos los casos la severidad de la subordinación jerárquica. Un funcionario nombrado por elección de los dominados posee en principio una plena independencia frente al funcionario jerárquicamente superior, pues deriva su situación no "de arriba", sino "de abajo", o bien no la debe a la autoridad que le está antepuesta dentro de la jerarquía burocrática sino a los hombres influyentes de partido (bosses), los cuales determinan también su ulterior carrera. Dentro de ésta no depende, o no depende solamente de sus superiores jerárquicos. El funcionario no elegido, sino designado por un jefe, desempeña su función con más exactitud desde un punto de vista técnico, pues en las mismas circunstancias, los puntos de vista puramente profesionales y las aptitudes técnicas determinan con mayor probabilidad su elección y su carrera. En cuanto no son especialistas, los dominados sólo pueden tener un conocimiento de las aptitudes profesionales de un candidato en virtud de las experiencias, recibidas y, por tanto, ulteriormente. Finalmente, en todo nombramiento, de funcionarios mediante elección −tanto si es una designación de funcionarios elegidos de un modo formalmente libre por los jefes de partido mediante confección de una lista de candidatos, como si se trata de un nombramiento libre por el jefe elegido−, los partidos no suelen tomar como punto de referencia las

aptitudes profesionales, sino los servicios prestados a los adalides del partido. La oposición entre ambos funcionarios es, ciertamente, relativa. En efecto, pues, ocurre algo análogo inclusive allí donde los monarcas legítimos y sus subordinados nombran a los funcionarios. Pero en este último caso no pueden ser comprobadas las influencias ejercidas por el séquito. Allí donde es considerable la necesidad de una administración especializada, como ocurre hoy inclusive en Estados Unidos, y donde los adictos a un partido deben contar con una "opinión pública" muy desarrollada, inteligente y que actúa con libertad (opinión que falta en Estados Unidos en todas partes donde el elemento inmigrante actúa en las ciudades como "una masa de electores sin opinión propia"), el nombramiento de funcionarios no calificados recae sobre el partido dominante, especialmente en los casos en que los funcionarios son designados por el jefe. Por lo tanto, la elección popular, no sólo del jefe de gobierno, sino también de los funcionarios a él subordinados −por lo menos en las organizaciones administrativas extensas y difícilmente abarcables a simple vista−, suele poner en grave peligro tanto la dependencia jerárquica como las aptitudes especiales de los empleados y el funcionamiento preciso del mecanismo burocrático. Es un hecho conocido la superior aptitud e integridad de los jueces federales nombrados por el Presidente frente a los jueces designados por elección en Estados Unidos, bien que ambas clases de funcionarios hayan sido elegidos ante todo por consideraciones de partido. En cambio, las grandes transformaciones de la administración municipal en las grandes ciudades se debieron en Estados Unidos esencialmente a alcaldes (Mayors) elegidos, los cuales trabajaron con un cuerpo de funcionarios nombrados por ellos mismos y, consiguientemente, "de un modo cesáreo". El

rendimiento del “cesarismo” −a que da lugar con frecuencia la democracia− en lo que toca a la organización, se basa principalmente, considerado desde el punto de vista técnico, en la posición ocupada por el “César” en cuanto hombre de confianza de las masas (del ejército o de los ciudadanos) desligado de toda tradición, y en cuanto soberano ilimitado y jefe de un cuadro de oficiales y funcionarios altamente calificados, seleccionados libremente por él sin atender a la tradición o a otras consideraciones. Este “dominio del genio personal” está, sin embargo, en contradicción con el principio formalmente “democrático” de la burocracia electiva.

3. En las organizaciones burocráticas oficiales y en las cercanas a ellas, pero también cada vez más en otras, existe normalmente una perpetuidad del cargo, perpetuidad que se presupone como norma fáctica inclusive cuando tienen lugar revocaciones o ratificaciones periódicas. También en la empresa privada caracteriza normalmente este rasgo a los empleados, en oposición a los obreros. Sin embargo, esta perpetuidad de hecho o de derecho no es considerada, como ocurría en muchas formas de dominio aun del pasado, como un “derecho de posesión” al cargo. Cuando −como acontece entre nosotros para todos los funcionarios judiciales, así como en modo creciente para los funcionarios administrativos− se han originado garantías jurídicas contra la destitución o el traslado arbitrarios, estas garantías tienen por finalidad principal ofrecer una seguridad con vistas al cumplimiento rigurosamente objetivo y exento de toda consideración personal del deber específico impuesto por el correspondiente cargo. Por lo tanto, la proporción de la “independencia” otorgada por aquella garantía jurídica dentro de la burocracia no es en manera alguna una

causa de incremento de la estima “convencional” −estamental− del funcionario así garantizado. Con frecuencia, y especialmente en comunidades de antigua cultura y diferenciación social, ocurre todo lo contrario. Pues en ellas sucede que cuanto más rigurosa es la subordinación al poder del jefe tanto mejor queda garantizada la conservación del estilo señorial del modo de vida. Y así, la estima convencional del funcionario puede inclusive experimentar un aumento a consecuencia de la ausencia de dichas garantías jurídicas, tal como aconteció durante la Edad Media con el respeto manifestado a los “ministeriales” a costa de los libres, y a los jueces reales a costa de los jueces populares. Entre nosotros, el oficial o el funcionario administrativo puede ser en todos los casos más fácilmente depuesto que el juez “independiente”, a quien no suele costarle nunca el cargo la más ruda infracción contra el “código de honor” ni la contravención de las convenciones sociales. Mas por este mismo motivo “el rango social” del juez frente a los ojos de la capa dominante es, en las mismas circunstancias, mucho menor que la poseída por aquellos funcionarios cuya mayor dependencia del soberano representa una más sólida garantía para llevar un tipo de vida “estamental” Como es natural, el término medio de los funcionarios aspira a la posesión de un “estatuto de funcionarios” que, con la seguridad material en la vejez, aumente las garantías contra la privación arbitraria del cargo. No obstante, esta aspiración tiene sus límites. Un fuerte progreso del “derecho al cargo” dificulta, naturalmente, la provisión de vacantes de acuerdo con las consideraciones de utilidad técnica, así como pone trabas a las posibilidades de carrera de los candidatos afanosos. Esta circunstancia, y especialmente la tendencia a preferir depender de sus semejantes que de los dominados socialmente subordinados, hace que los

funcionarios no experimenten en general la dependencia “de arriba” como algo penoso. El actual movimiento conservador que tiene lugar entre los eclesiásticos de Badén, ante el miedo impuesto por la amenaza de separación entre el Estado y la “Iglesia”, fue manifiestamente motivado por el deseo de no “pasar de señor de la comunidad a ser su servidor”.

4. El funcionario percibe normalmente una remuneración en forma de un estipendio fijo, así como un retiro de vejez por medio de una pensión. El salario no queda determinado, en principio, de acuerdo con el trabajo realizado, sino más bien de acuerdo con las “funciones” desempeñadas (con el “rango”) y eventualmente según la duración del tiempo de servicios. La seguridad relativamente grande del porvenir del funcionario y, junto a ello, la compensación que representa la estima social, hacen que en países que carecen ya de oportunidades de lucro de tipo colonial los cargos sean muy buscados y los salarios establecidos para ellos sean casi siempre relativamente bajos.

5. Correspondiendo a la ordenación jerárquica de las autoridades, el funcionario está colocado en un escalafón que va desde los puestos inferiores, menos importantes y menos bien pagados, a los superiores. Como es natural, el promedio, de los funcionarios aspira a la mayor determinación mecánica posible de las condiciones de ascenso, si no en los cargos mismos, por lo menos en los salarios, según el “tiempo de servicios”, y cuando el sistema de exámenes está muy desarrollado, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas, todo lo cual otorga al cargo un carácter indeleble vitalicio. Junto con el pretendido fortalecimiento del derecho al cargo y con la creciente tendencia a una organización corporativa y a una

seguridad económica, el desarrollo de estas características llega a hacer considerar los cargos como “prebendas” ob−tenidas por los que están cualificados en virtud de los diplomas acreditativos. La necesidad de considerar las aptitudes generales personales y espirituales con independencia de las cualidades, con frecuencia subalternas, correspondientes al título especializado, ha conducido al hecho de que precisamente los cargos políticos más altos, en especial los puestos “ministeriales”, hayan sido cubiertos por principio independientemente de todo diploma acreditativo.

Los supuestos sociales y económicos de esta moderna configuración del cargo son los siguientes:

I. Desarrollo de la economía monetaria, siempre que se dé la forma de pago a los funcionarios que es hoy predominante. Este factor tiene gran importancia para la estructura total de la burocracia. De todos modos, este solo factor no es en modo alguno decisivo para su existencia. Los ejemplos históricos cuantitativamente más importantes de un burocratismo hasta cierto punto claramente desarrollado son los siguientes: a) Egipto en la época del Imperio Nuevo, aunque existía una fuerte tendencia patrimonial; b) el Principado romano tardío, especialmente la monarquía diocleciana y el Estado bizantino basado en ella, también con fuertes tendencias feudales y patrimoniales; c) la Iglesia católica romana, sobre todo desde fines del siglo XIII; d) China desde los tiempos de Shi−Hoang−Ti hasta el presente, pero con fuertes tendencias patrimoniales y prebéndales; e) en una forma cada vez más pura, el Estado europeo moderno, y de modo cada vez más intenso todas las corporaciones públicas desde el desarrollo del absolutismo real;

f) la gran empresa capitalista moderna, y ello en tanta mayor proporción cuanto más grande y complicada sea. Los casos a) hasta d) se basan en gran medida, y en parte de modo preferente, en el pago en especies a los funcionarios. Sin embargo, muestran mucho de los rasgos característicos y efectos propios de la burocracia. El modelo histórico de todas las burocracias posteriores −el Nuevo Imperio egipcio− es al mismo tiempo uno de los más grandiosos ejemplos de una organización basada en una economía natural. Tal coincidencia se explica, ciertamente, por la existencia de condiciones completamente peculiares. Pues en general, las considerables restricciones que deben hacerse en la adscripción de tales organizaciones al burocratismo, se hallan precisamente condicionadas por la economía natural. Un cierto grado de economía monetaria constituye un supuesto normal, si no para la formación, cuando menos para la prosecución inalterada de los regímenes puramente burocráticos. Pues, como la experiencia nos muestra, sin esta condición no puede apenas evitarse que la estructura burocrática modifique considerablemente su naturaleza o inclusive se transforme en otra. Ya la asignación de porciones naturales fijas procedentes de las existencias habidas en los graneros del soberano o de las tributaciones naturales corrientes −tal como imperó durante milenios en Egipto y China, y luego desempeñó un papel importante en la época imperial romana e inclusive en otras ocasiones− significa fácilmente un primer paso hacia la apropiación por los funcionarios de las fuentes tributarias y su disfrute en calidad de posesión privada. Las porciones en especie protegen a los funcionarios contra las frecuentes y bruscas oscilaciones experimentadas por el poder adquisitivo del dinero. Pero si los cobros basados en tributos naturales

−como sucede en todos los casos en que sobreviene una reducción de los esfuerzos realizados por el poder soberano a este efecto− se efectúan irregularmente, el funcionario, esté o no habilitado para ello, se dirige directamente a los contribuyentes situados dentro de la esfera de sus atribuciones. Así, es muy natural la idea de asegurar al funcionario contra tales oscilaciones mediante empeño o transferencia de los tributos y, con ello, del poder tributario, o bien mediante la concesión de bienes raíces fructíferos poseídos por el soberano. Y todo poder central no rigurosamente organizado tiene que recurrir a ello de un modo espontáneo u obligado por los mismos funcionarios. Esto puede suceder de tal manera que el funcionario se contente con el disfrute de lo que corresponde a su salario y restituya lo restante o bien −pues esto contiene evidentes tentaciones y proporciona al soberano resultados insatisfactorios−, de suerte que el funcionario "pague en dinero fijo", tal como aconteció de diversas maneras en los primeros tiempos de la burocracia alemana, y en gran medida en todas las satrapías orientales. El funcionario entrega entonces una suma fijada y se queda con el resto.

En este caso, el funcionario se parece bastante, desde el punto de vista económico, a un empresario de arrendamientos y hasta puede producirse una situación de arrendamiento de cargos con adjudicación de los mismos a los mejores postores. En el terreno de la economía privada, la transformación del sistema de villicación en un sistema de arrendamientos constituye uno de los más importantes ejemplos entre los numerosos que existen a este respecto. De este modo, el jefe puede inclusive encargar a los funcionarios arrendadores la transformación en dinero de las remuneraciones en especie. Esto ha ocurrido con algunos

sátrapas orientales de la Antigüedad. El arriendo de la recaudación de impuestos, en vez de su monopolio, está al servicio de tal finalidad. De ahí resulta ante todo la posibilidad de un importantísimo progreso en la organización financiera hasta alcanzar un sistema de estatificación, es decir, que en vez de ese "vivir al día" típico de todos los primitivos estadios de hacienda pública a base de recaudaciones mudables, puede establecerse un presupuesto fijo en el que queden bien determinados los ingresos y los gastos. Por otro lado, con ello se renuncia a una inspección y a una explotación completa de la capacidad tributaria en beneficio del soberano; y según sea el alcance de la libertad permitida al funcionario o al arrendador de cargos y tributos, se pone asimismo en peligro su continuidad a causa de la explotación ilimitada, pues un capitalista no tiene en tal continuidad un interés tan permanente y constante como un soberano. En compensación, se procura asegurar esta permanencia por medio de un reglamento. Según esto, puede ofrecer rasgos muy diferentes el arrendamiento o transferencia de las contribuciones, Y según la mayor o menor relación existente entre el soberano y el arrendador, puede privar el interés del último en una libre explotación de la capacidad tributaria de los dominados o el interés del soberano en la continuidad de la tributación. La cooperarán y contraposición de los motivos mencionados −exclusión del carácter inestable de los ingresos, posibilidad de estatificación, afianzamiento de la productividad de los súbditos mediante la protección contra la explotación irracional, inspección de los ingresos obtenidos por el arrendador con vistas a una apropiación máxima de los mismos por el Estado−, todo esto constituye el fundamento esencial, por ejemplo, de la estructura adoptada por el sistema de arrendamiento de tributos en él imperio de los Ptolomeos,

en el cual el arrendador sigue siendo todavía, como en Grecia y Roma, un capitalista privado, pero en donde la recaudación de los tributos se realiza burocráticamente y queda sometida a inspección oficial, de suerte que la ganancia del arrendador consiste sólo en una participación en los posibles excedentes obtenidos de su recaudación, lo cual equivale en rigor a un fondo de garantía. El riesgo que corre entonces el capitalista consiste en recaudar una cantidad inferior a la que representa el fondo establecido.

Cuando el soberano no necesita tanto ingresos regulares como un capital (por ejemplo, para una guerra o para el pago de una deuda), la concepción puramente económica del cargo en cuanto fuente de ganancias privadas a favor del funcionario puede conducir directamente a la compra del cargo, tal como justamente ha existido, en calidad de institución enteramente regular, en los Estados de la época moderna, en el de la Iglesia tanto como en Francia e Inglaterra, y ello tanto para lo que se refiere a sinecuras como para lo que afecta a cargos muy efectivos, por ejemplo, para los diplomas de oficiales. Esta situación ha perdurado hasta el siglo XIX. En algunas ocasiones, el sentido económico de tal estado de cosas puede modificarse hasta el punto de que el precio de compra asuma total o parcialmente el carácter de una garantía de fidelidad al cargo. Pero esto no era lo normal.

Sin embargo, toda cesión a los funcionarios, con vistas a su explotación, de las utilidades, derechos y servicios correspondientes al soberano en cuanto tal equivale a una desvirtuación del tipo de la organización burocrática. En esta situación, el funcionario tiene un derecho de posesión al cargo.

Esto ocurre en mayor grado todavía cuando el deber del cargo y la remuneración se hallan en relación recíproca, de suerte que el funcionario no entregue nada de los objetos que le son confiados, sino que disponga enteramente de ellos para sus fines privados y, a cambio de ello, preste al soberano servicios de carácter personal o militar, político o eclesiástico. En los casos en que se trata de una asignación vitalicia de cualesquiera rentas objetivamente fijadas, de beneficios esencialmente económicos procedentes de la tierra o de otras fuentes productivas en calidad de remuneración por el cumplimiento de los deberes reales o ficticios del cargo −para cuya seguridad económica tales bienes son determinados de un modo estable por el soberano mismo−, en tales casos hablamos de "prebendas" y de organización burocrática prebendal. Fácil es el tránsito que conduce de ella a la burocracia asalariada. En la Antigüedad y en la Edad Media, pero también hasta en la Edad Moderna, ha sido con gran frecuencia de tipo "prebendal" la dotación económica del sacerdocio, pero la misma forma se ha manifestado también en los demás sectores casi en todos los tiempos. En el derecho sagrado chino, el carácter "prebendal" específico de todos los cargos tiene como consecuencia que la prescripción de abstenerse de disfrutar de los bienes durante el tiempo ritual de luto por el padre y otras autoridades familiares (originariamente a causa de la malevolencia del amo fallecido a quien pertenecía tal disfrute) obliga a los enlutados a renunciar a sus cargos, los cuales eran considerados justamente, de un modo puramente prebendal, como productores de rentas. Otro grado de alejamiento de la pura burocracia asalariada tiene lugar cuando se otorgan no solamente derechos económicos, sino también derechos señoriales, imponiéndose como contraprestación al soberano servicios personales. Tales derechos pueden ser muy

diferentes. Por ejemplo, en el caso de funcionarios políticos pueden ser de carácter más feudal o más oficial. En ambos casos, pero sobre todo en el último, tiene lugar una destrucción de la peculiaridad específica de la organización burocrática. Nos encontramos aquí en la esfera de la organización feudal de la dominación.

Todas estas asignaciones de productos y utilidades naturales a los funcionarios, muestran cierta tendencia a un aflojamiento del mecanismo burocrático, especialmente a un debilitamiento de la subordinación jerárquica. Esta subordinación alcanza el más riguroso desarrollo en la moderna disciplina burocrática. Sólo cuando la subordinación de los funcionarios frente al señor −inclusive la puramente personal− fue absoluta y, por tanto, en el régimen esclavista o formado por funcionarios tratados como esclavos, se alcanzó un rigor análogo, por lo menos cuando existía una dirección enérgica, como la que se manifiesta en la organización burocrática del moderno Occidente.

En la Antigüedad, en los países de economía natural, los funcionarios egipcios son, si no legalmente, por lo menos efectivamente, esclavos del Faraón. En los latifundios romanos, se confiaba fácilmente a los esclavos por lo menos la tesorería a causa de la posibilidad de tortura. En China se persigue un fin análogo mediante el frecuente empleo del bambú como medio disciplinario. Sin embargo, las probabilidades para el funcionamiento continuo de medios coactivos directos son poco favorables. Por esto, la experiencia muestra que una remuneración segura, unida a la probabilidad de una cañera que no depende puramente del azar y de la arbitrariedad, una disciplina e inspección rigurosas que respete el sentido del

honor, así como el desarrollo del honor estamental y la posibilidad de una crítica pública, ofrecen las mayores oportunidades para alcanzar y conservar una rigurosa mecanización del aparato burocrático, de tal suerte que funcione entonces más seguramente que cualquier régimen basado en la esclavitud. Y, en rigor, una sólida conciencia estamental por parte de los funcionarios, no sólo es compatible con una voluntad de subordinación completa a los jefes, sino que −como ocurre entre los oficiales− en su consecuencia como compensación exigida por su sentimiento de dignidad personal. El carácter profesional puramente “objetivo” del cargo, con su separación en principio entre la esfera privada y la que afecta a su actividad oficial, facilita la incorporación en las condiciones objetivas, dadas de una vez para siempre, del mecanismo fundado en la disciplina.

Por consiguiente, si el desarrollo completo de la economía monetaria no es ninguna condición previa indispensable para la burocratización, el hecho es que ésta, en cuanto constituye una estructura específicamente continua, está vinculada a un supuesto: la existencia de utilidades permanentes para su conservación. Cuando éstas no pueden ser extraídas de las ganancias privadas −como en la organización burocrática de las grandes empresas modernas− o de contribuciones de la tierra −como en los señoríos territoriales− la existencia de un sistema fijo de impuestos representa la condición previa para la organización permanente del régimen administrativo burocrático. Mas, por las razones generales ya conocidas, el desarrollo de la economía monetaria constituye su única base segura. Por lo tanto, el grado de la burocratización de una administración en las ciudades con una economía monetaria

muy desarrollada ha sido, con frecuencia, relativamente mucho mayor que el existente en los Estados coetáneos mucho más extensos. Ciertamente, tan pronto como estos últimos pudieron organizar un sistema fiscal regular, la burocracia se desarrolló en ellos con mayor amplitud que en los Estados−ciudad, donde, mientras su extensión se ha mantenido dentro de límites moderados, la tendencia a una administración colegial plutocrática por honoratiores ha sido siempre la más adecuada. Pues el suelo más propicio para fomentar la burocratización de la administración ha sido desde siempre la existencia de un modo típico de evolución de las tareas administrativas, y ante todo:

2. Su desarrollo cuantitativo. En los sectores políticos, por ejemplo, el suelo clásico sobre el cual se ha edificado la burocratización ha sido el gran Estado y el partido de masas.

Enunciamos lo anterior, no ciertamente en el sentido de que toda gran organización estatal históricamente conocida haya implicado una administración burocrática. Pues, ante todo, la subsistencia temporal de cualquier gran Estado o la unidad de la cultura implicada por el mismo no dependen siempre de una estructura burocrática. Ambas cosas ocurren, por ejemplo, en gran medida en el Imperio chino. La continuidad de los numerosos grandes imperios negros y de análogas organizaciones estatales ha sido efímera sobre todo a causa de la ausencia de un aparato burocrático. Del mismo modo, la unidad estatal del Imperio carolingio se desintegró con la decadencia de su organización burocrática, la cual presentaba, ciertamente, un carácter patrimonial más bien que burocrático. En cambio, considerados desde el punto de vista puramente

temporal, el imperio de los Califas y sus predecesores en suelo asiático, con una organización burocrática esencialmente patrimonial y prebendal, y el Sacro Imperio Romano, a pesar de una completa ausencia de burocracia, han perdurado durante mucho tiempo, y han representado, por lo menos aproximadamente, una tan sólida unidad cultural como la que suelen crear las organizaciones oficiales burocráticas. Y el antiguo Imperio romano, a pesar de su creciente burocratización, y justamente durante el desarrollo mayor de la misma, se ha desintegrado internamente a consecuencia de la forma de distribución de los cargos públicos que implicaba esa burocratización y que favorecía la economía natural. Pero, ciertamente, la consistencia temporal de las organizaciones citadas, consideradas desde el punto de vista de la intensidad de su unidad puramente política, quedaba reducida esencialmente a un conglomerado inestable y nominal con una capacidad de acción política cada vez menor. Y su unidad cultural, relativamente considerable, era el producto en parte de organizaciones eclesiásticas sólidamente unificadas −en el Occidente medieval crecientemente burocráticas−, y en parte de una vasta unidad en la estructura social, que era a su vez la consecuencia y la transformación de la primitiva unidad política. Ambas eran producto de una estereotipación cultural vinculada a la tradición y susceptible de favorecer un estado de equilibrio inestable. Las dos poseían una tal firmeza, que aun grandiosos intentos de expansión como los representados por las cruzadas, a pesar de faltarles una sólida unidad política, pudieron ser hechos, por así decirlo, en calidad de “empresas privadas”, cuyos fracasos y cuyo decurso políticamente irracional guardaron relación con la ausencia de un poder público sólido y unificado. Y es indudable, no sólo que los gérmenes de la

formación de los Estados "modernos" en la Edad Media han surgido en todas partes junto con el desarrollo de las organizaciones burocráticas, sino también que han sido las formas políticas burocráticamente más desarrolladas las que, finalmente, han disgregado aquellos conglomerados esencialmente basados en un estado de equilibrio inestable.

La decadencia del antiguo Imperio romano fue condicionada justamente en parte por la burocratización de su ejército y de sus funcionarios. Esto fue posible sólo por la aplicación simultánea de un sistema de distribución de los cargos públicos que debía conducir a una creciente difusión de la economía natural. Por lo tanto, concurren siempre en ello factores particulares. También el hecho de que la "intensidad" de la acción estatal hacia fuera y hacia dentro −hacia fuera como energía expansiva y hacia dentro como influencia oficial en la cultura− se halle en relación directa con el grado de la burocratización puede ser considerado sólo como algo "normal", pero no como algo válido sin excepción. Pues dos de las organizaciones políticas más expansivas −el Imperio romano y el Imperio británico− se han basado sólo en parte, y justamente en su periodo de expansión, en fundamentos burocráticos. El Estado normando en Inglaterra ha creado una organización rigurosa a base de la jerarquía feudal. Sin embargo, su unidad y energía han sido proporcionadas en gran medida por la burocratización de la hacienda real (Exchequer), burocratización que ha sido relativamente disciplinadísima en comparación con otras organizaciones políticas de la época feudal. El hecho de que el Estado inglés no haya participado luego en la evolución continental hacia el burocratismo, sino que se haya seguido basando en una administración de

honoratiores, ha sido debido −lo mismo que el régimen republicano de Roma−, junto a la ausencia (relativa) del carácter continental, a circunstancias peculiares que actualmente están en vías de desaparición. Entre estos factores se cuenta la superfluidad de un ejército permanente tal como el que necesita el Estado continental cuando manifiesta las mismas tendencias expansivas. Por eso en Roma la burocratización progresa a medida que el imperio se convierte de costero en continental. Por lo demás, en la estructura de dominación romana, el rendimiento técnico de un aparato burocrático, la precisión y la armonía en el funcionamiento de la administración, especialmente cuando tiene que funcionar fuera de los límites de la ciudad, fue reemplazado por el carácter rigurosamente militar de los magistrados en una proporción desconocida por todos los demás pueblos. Y la continuidad de este régimen fue garantizada por la situación también única ocupada por el Senado. Un factor que no debe olvidarse entre los que condicionaron esta superfluidad de la burocracia consistió en Roma, como luego en Inglaterra, en el hecho de que el poder público "redujo" cada vez más en el interior la esfera de sus funciones, es decir, se limitó a lo que exigía absolutamente la directa "razón de Estado". Los poderes públicos continentales de los comienzos de la época moderna se han acumulado en manos de aquellos príncipes que han recurrido del modo más enérgico a la burocratización de la esfera administrativa. Es evidente que el gran Estado moderno depende tanto más de una base burocrática técnica cuanto mayor es y ante todo cuanto más es o tiende a ser una gran potencia. El carácter de un poder público no burocrático, cuando menos no en el pleno sentido técnico del vocablo, tal como todavía lo revela Estados Unidos, tiende a adquirir de un modo inevitable, inclusive desde

el punto de vista formal, una estructura burocrática cuanto mayor sea la superficie de fricción con lo exterior y cuanto más urgente sea la necesidad de una unificación administrativa en lo interno. Desde el punto de vista material, la forma parcialmente no burocrática en la estructura del Estado queda compensada por la estructura rígidamente burocrática en las organizaciones políticas efectivamente dominantes: en los partidos dirigidos por los especialistas profesionales (professionals) de la táctica empleada en la organización y en las elecciones. El ejemplo más evidente de la importancia que adquiere lo puramente cuantitativo como palanca de la burocratización de las organizaciones sociales se revela justamente en la creciente organización burocrática de todos los auténticos partidos de masas, entre los cuales figuran en Alemania ante todo la socialdemocracia, y en Estados Unidos los dos grandes partidos "históricos".

3. Lo que incita a la burocratización es, todavía más que la dilatación extensiva y cuantitativa, la ampliación intensiva y cualitativa y el desarrollo interno de las tareas administrativas. La dirección en que se mueve esta evolución y sus razones pueden ser muy diferentes. En el país en que ha habido más tempranamente una organización burocrática del poder público, en Egipto, fue la fatalidad técnico−económica de la distribución de las aguas para todo el país lo que creó el aparato de escribas y funcionarios que, ya muy pronto, encontró su segunda esfera de aplicación en las monumentales construcciones militarmente organizadas. Como ya se ha indicado, han actuado casi siempre en la formación de la burocratización necesidades que se han originado por la creación de ejércitos permanentes exigidos por la expansión

política, y por el desarrollo simultáneo de la hacienda pública. Dentro del Estado moderno, cooperan en la misma dirección las crecientes exigencias administrativas motivadas por la complicación cada vez mayor de la cultura. Mientras algunas expansiones muy importantes, especialmente la expansión ultramarina, han sido impulsadas justamente por Estados en que dominaban los honoratiores (Roma, Inglaterra, Venecia), la "intensidad" de la administración, es decir, la aceptación del mayor número posible de tareas para su continua elaboración y tramitación dentro de la esfera del Estado por parte de las capas de honoratiores dominantes, especialmente en Roma e Inglaterra, se ha desarrollado −como se mostrará también luego− de un modo relativamente muy débil comparado con los Estados burocráticos. Mejor dicho: la estructura del poder público ha influido en ambos casos considerablemente sobre la cultura. Pero ha influido relativamente poco a través de las funciones y de la inspección del Estado. Esto se aplica tanto a lo que se refiere a la justicia como a lo que toca a la educación. Por otra parte, las crecientes exigencias culturales están condicionadas, aun cuando en diferente medida, por el desarrollo de la riqueza de las capas más influyentes del Estado. La creciente burocratización es, pues, una función de la posesión cada vez más consuntivamente disponible y consuntivamente empleada, así como de una técnica crecientemente refinada en correspondencia con las posibilidades dadas del estilo de vida. En su repercusión sobre el nivel de necesidades esto condiciona una creciente imprescindibilidad subjetiva de la procuración colectiva e interlocal, es decir, de la intervención burocrática en las más diferentes necesidades vitales, necesidades que antes fueron desconocidas o que eran satisfechas de un modo local o mediante la economía privada. Entre los factores puramente

políticos influye con especial persistencia, en la tendencia a la burocratización, la creciente necesidad de una sociedad acostumbrada a una pacificación absoluta por medio de la aplicación del orden y la protección ("policía") en todos los sectores. Un camino continuo conduce desde la influencia meramente sagrada o meramente arbitral sobre la venganza privada −que hace radicar enteramente la garantía jurídica y de seguridad del individuo en el deber de juramento y de venganza por parte de sus compañeros de clan− hasta la actual situación del agente de policía como "representante de Dios en la tierra". Entre otras razones intervienen en primer lugar los diversos cometidos "político−sociales", que el Estado moderno tiene que asumir en parte por abandono de los ciudadanos y que en parte usurpa por motivos imperialistas o ideológicos. Como es natural, se hallan condicionados en gran medida por circunstancias económicas. Finalmente, entre los factores esencialmente técnicos hay que considerar, como promotores de la burocratización, los medios de comunicación específicamente modernos, los cuales deben entrar en el cuadro de la administración pública en parte por necesidad y en parte por conveniencias técnicas (vías fluviales y terrestres, ferrocarriles, telégrafos, etc.). En la actualidad, desempeñan el mismo papel que acaso desempeñaban en el Antiguo Oriente los canales de Mesopotamia y la regulación del Nilo. Por otro lado, el grado de evolución experimentado por los medios de comunicación representa una condición no decisiva, pero sí importantísima para la posibilidad de una administración burocrática. Sin la vía fluvial del Nilo, la centralización burocrática basada casi enteramente en una economía natural no hubiera alcanzado seguramente nunca en Egipto el grado que efectivamente alcanzó. En la Persia moderna, se ha confiado oficialmente a los

funcionarios de telégrafos la información acerca de todos los acontecimientos que tienen lugar en las provincias al mismo Sha, pasando por encima de las autoridades locales y, además, todo el mundo tiene el derecho de manifestar por telégrafo sus reclamaciones con el fin de fomentar la centralización burocrática. En cambio, como efectivamente acontece, el Estado moderno de Occidente sólo puede ser administrado porque es dueño de la red telegráfica y se hallan a su disposición los correos y los ferrocarriles.

Estos factores guardan muy íntima relación con la evolución de un gran tráfico de mercancías interlocal que forma parte de los fenómenos concomitantes causales que intervienen en la formación de los Estados modernos. Pero, como hemos visto antes, esto no rige incondicionalmente para el pasado.

4. La razón decisiva que explica el progreso de la organización burocrática ha sido siempre su superioridad técnica sobre cualquier otra organización. Un mecanismo burocrático perfectamente desarrollado actúa con relación a las demás organizaciones de la misma forma que una máquina con relación a los métodos no mecánicos de fabricación. La precisión, la rapidez, la univocidad, la oficialidad, la continuidad, la discreción, la uniformidad, la rigurosa subordinación, el ahorro de fricciones y de costas objetivas y personales son infinitamente mayores en una administración severamente burocrática, y especialmente monocrática, servida por funcionarios especializados, que en todas las demás organizaciones de tipo colegial, honorífico o auxiliar. Desde el momento en que se trata de tareas complicadas, el trabajo burocrático pagado es no sólo más preciso, sino con frecuencia

inclusive más barato que el trabajo honorífico formalmente exento de remuneración. La actividad honorífica es una actividad realizada al margen de la ocupación principal, y funciona por ello más lentamente, menos sujeta a fórmulas, con menor precisión y uniformidad, porque es más independiente de las autoridades superiores y, además, a causa del aprovechamiento casi siempre poco económico del aparato subalterno y oficinesco, resulta con frecuencia más costosa de hecho. Esto tiene lugar especialmente cuando no sólo se piensa en los gastos efectivos de la caja pública −que, ciertamente, suelen aumentar de un modo esencial en la administración burocrática en comparación con el régimen honorífico de los honoratiores−, sino también en las frecuentes pérdidas que experimentan los dominados por el gran tiempo que requieren los trámites y la falta de precisión. La posibilidad de una administración honorífica a base de honoratiores sólo se presenta normalmente allí donde es suficiente el despacho de los asuntos “como algo accesorio”. Alcanza sus propios límites con la complicación de las tareas planteadas a la administración −hoy también en Inglaterra. Por otro lado, el trabajo organizado en forma colegial produce rozamientos y demoras, compromisos entre intereses y puntos de vista contradictorios, y con ello se realiza con menor precisión, con más independencia de las autoridades superiores, con menor uniformidad y mayor lentitud. Todos los progresos experimentados por la organización administrativa prusiana han sido debidos, y lo serán en el futuro, a los progresos experimentados por el principio burocrático, especialmente por el principio monocrático.

La exigencia de una tramitación en lo posible más rápida, precisa, unívoca y continua es impuesta a la administración en primer lugar por la economía capitalista moderna. Las grandes empresas capitalistas modernas representan, por lo general, modelos no igualados de rigurosa organización administrativa. Su vida de negocios descansa en una precisión creciente, en una continuidad y sobre todo velocidad de las operaciones. Lo que está condicionado a su vez por la peculiaridad de los medios del tráfico moderno, de los que forma parte también el servicio de informaciones de prensa. La extraordinaria aceleración en la transmisión de comunicaciones oficiales, de noticias referentes a hechos económicos o puramente políticos ejerce de por sí una presión constante en el sentido de acelerar el ritmo de la reacción de la administración frente a las situaciones dadas, y el óptimo en este sentido se consigue con una burocratización rigurosa. (No podemos ocuparnos ahora del hecho de que el aparato burocrático puede dar origen a ciertos obstáculos que impiden la adaptación de la resolución al caso particular.)

Pero sobre todo la burocratización ofrece el óptimo de posibilidad para la realización del principio de división del trabajo en la administración según puntos de vista objetivos, distribuyendo los trabajos especiales entre funcionarios especializados y que se van adiestrando con la práctica constante. Resolución "objetiva" significa, en primer lugar, resolución "sin acepción de personas", según reglas previsibles. "Sin acepción de personas" es también el lema del "mercado" y de toda prosecución de meros intereses. La imposición consecuente de la dominación burocrática significa la nivelación del "honor estamental"; por lo tanto, si no se limita al mismo tiempo el principio de la libertad de mercado, el dominio

universal de la “situación de clase”. Si esta consecuencia del dominio burocrático no se presenta siempre paralelamente con el grado de burocratización, se debe a la diversidad de los principios posibles que pueden inspirar la cobertura de necesidades de la comunidad política. Pero el segundo elemento, “reglas previsibles”, tiene en la burocracia moderna significación predominante. La peculiaridad de la cultura moderna, especialmente su subestructura técnico−económica, exige esta “previsibilidad” o calculabilidad del resultado. La burocracia en su desarrollo pleno se halla también, en sentido específico, bajo el principio *sine ira ac studio*. Su peculiaridad específica, tan bienvenida para el capitalismo, la desarrolla en tanto mayor grado cuando más se “deshumaniza”, cuanto más completamente alcanza las peculiaridades específicas que le son contadas como virtudes: la eliminación del amor, del odio y de todos los elementos sensibles puramente personales, de todos los elementos ¡nacionales que se sustraen al cálculo. En vez del jefe de las organizaciones antiguas movido por la simpatía personal, el favor, la gracia y la recompensa, la civilización moderna exige justamente para el aparato externo que la protege un especialista rigurosamente “objetivo” y tanto menos interesado en las cosas propiamente humanas cuanto más complicada sea la civilización de referencia. La estructura burocrática ofrece todo esto en las condiciones más favorables. Especialmente en lo que toca a la administración de la justicia, tal estructura crea la base para la organización de un derecho sistematizado y racional fundado en “leyes”, tal como en su mayor perfección técnica lo creó la época imperial romana. Durante la Edad Media, la admisión de este derecho corrió parejas con la burocratización de la judicatura, con la penetración del especialismo racionalmente entrenado en lugar

de la decisión jurídica subordinada a la tradición o a supuestos irracionales.

A la justicia “racional” a base de nociones jurídicas rigurosamente formales se opone una especie de justicia que ante todo queda vinculada a las tradiciones sagradas, pero que soluciona el caso concreto que no se puede determinar de la anterior manera por medio de una “revelación” concreta (oráculos, sentencias proféticas, juicios de Dios) −justicia “carismática”− o bien −y éstos son los únicos casos que aquí nos interesan−: 1) de un modo no formal y de acuerdo con juicios de valor éticos concretos o de otra índole práctica: la “justicia de Cadí” (como la ha llamado acertadamente R. Schmidt); 2) de un modo formal, pero no mediante la subordinación a nociones racionales, sino empleando la “analogía” y apoyándose en “precedentes judiciales” concretos: “justicia empírica”. La “justicia de Cadí” no comprende considerandos en absoluto; ía justicia empírica en su tipo puro no contiene “considerandos” racionales. El carácter estimativo concreto de la primera forma de justicia mencionada puede llegar hasta la ruptura profética con toda tradición. La justicia empírica, por otro lado, puede sublimarse en una técnica y quedar sometida a una racionalización. Como −según se indicará en otro lugar− las formas de dominación no burocráticas revelan, por una parte, una vinculación rigurosa a las tradiciones y, por otra, un arbitrio y gracia del soberano, son muy frecuentes en ellas las combinaciones y las formas de transición entre ambos principios. En Inglaterra, por ejemplo −según ha puesto de relieve Mendelssohn−, una vasta capa inferior de la justicia sigue correspondiendo todavía al tipo de “justicia de Cadí” en una proporción que los países del Continente no comprenden

fácilmente. Nuestra justicia a base de jurados, que excluye la indicación de las razones del veredicto, funciona manifiestamente en la práctica de un modo con frecuencia análogo, de suerte que, en general, hay que abstenerse de creer que los principios "democráticos" son idénticos a la jurisprudencia "racional" (en el sentido de una jurisprudencia formal). Como se indica en otro lugar, ocurre lo contrario. Por otro lado, la justicia inglesa (y norteamericana) de los Tribunales Supremos es todavía en gran medida una justicia empírica y en particular una justicia basada en precedentes. El motivo de que en Inglaterra se hayan frustrado todos los intentos de codificación racional, así como de admisión del derecho romano, radica en la eficaz resistencia opuesta por el gran gremio de abogados, capa de honoratiores de cuyo seno han surgido los jueces de las grandes cortes de justicia. Estas personas han recibido una educación jurídica en forma de un arte empírico, altamente desarrollado desde el punto de vista técnico, y han luchado con éxito contra los esfuerzos encaminados a la codificación de un derecho racional, esfuerzos que, procedentes sobre todo de los jueces eclesiásticos y temporalmente también de las universidades, constituían una amenaza para su posición social y material. La lucha de los partidarios del *Common Law* contra el derecho romano y eclesiástico y contra la autoridad de la Iglesia en general fue, pues, motivada en gran parte por sus intereses económicos, tal como lo muestran claramente las intervenciones del rey en la misma. Pero la autoridad que alcanzaron en el curso de esta victoriosa lucha estaba condicionada por la centralización política. Por motivos preferentemente políticos ha faltado en Alemania una capa de honoratiores socialmente poderosos que, de modo análogo a los abogados ingleses, hayan sido el sostén

de una práctica jurídica nacional, hayan elevado el derecho nacional al rango de un arte basado en una doctrina y hayan opuesto resistencia a la penetración de las enseñanzas técnicamente superiores de los juristas formados en el derecho romano. Pero no fue acaso la mejor adaptación del derecho romano material a las necesidades del capitalismo naciente lo que decidió en este caso su victoria −justamente todas las instituciones específicas jurídicas del capitalismo −moderno son ajenas al derecho romano y tienen un origen medieval. Fue su forma racional y ante todo la necesidad técnica de poner en manos de especialistas racionalmente entrenados −es decir, de especialistas que habían estudiado en las universidades el derecho romano− los procedimientos judiciales, en vista del procedimiento racional de prueba requerido por la creciente complicación de los casos litigiosos y en vista de la imposibilidad de aplicar en una economía cada vez más racionalizada la simple determinación de la verdad mediante la revelación concreta o la anuencia sagrada propia de los estadios primitivos. Como es natural, esta situación fue condicionada en gran medida por la estructura transformada de la economía. Pero tal factor influyó en todos los países, incluso en Inglaterra, donde el poder real introdujo los procedimientos racionales de prueba especialmente a favor de los comerciantes. Pero, como ya se ha puesto de manifiesto, la razón principal de la diferencia existente en la evolución jurídica de Inglaterra y Alemania no ha consistido en esto, sino que se ha originado por las particularidades de cada una de las estructuras de dominación existentes en dichos países: en Inglaterra, una justicia centralizada y, al mismo tiempo, un dominio por parte de los honoratiores; en Alemania, una ausencia de centralización política y una simultánea burocratización. El primer país que ha

experimentado en la época moderna un elevado desarrollo desde el punto de vista capitalista −Inglaterra− ha conservado una justicia menos racional y menos burocrática. Pero el capitalismo pudo compaginar allí con tal forma de justicia, porque el modo de la organización judicial y de los procedimientos procesales equivalió hasta la época moderna a denegar la justicia a los económicamente débiles. Por otro lado, este hecho y el elevado costo en tiempo y dinero de las enajenaciones de tierras motivado por los intereses económicos de los abogados, ha influido también considerablemente sobre la organización agraria de Inglaterra a favor de la acumulación e inmovilización de las tierras.

Por su parte, la jurisprudencia romana era en la época de la República una mezcla muy particular de elementos racionales, empíricos e inclusive de elementos procedentes de la llamada "justicia de Cadí". El nombramiento de los jurados y las *actiones in factum* del pretor, concedidas "de caso en caso", contenían un demento de la última especie. La "jurisprudencia cautelar" (ad cautelara) y todo lo que procede de ella −incluyendo una parte de la práctica de las "respuestas" de los juristas clásicos− tenía un carácter "empírico". El cambio decisivo del pensamiento jurídico en un pensamiento racional fue preparado ante todo por la forma técnica de la instrucción procesal mediante las fórmulas basadas en nociones jurídicas del edicto del pretor. (En la actualidad, con el dominio del principio de sustanciación, en que la relación de hechos decide cuál es el punto de vista jurídico que fundamenta la demanda, falta tal forzosidad para una elaboración formal unívoca del alcance de los conceptos tal como lo creó la elevada cultura técnica del derecho romano.) Por lo tanto, intervenían aquí factores

pertenecientes esencialmente a la técnica procesal que sólo indirectamente procedían de la estructura del Estado. Pero en cuanto sistema completo y cerrado científicamente aplicable, la racionalización del derecho romano −que lo diferencia tan rigurosamente del que produjo el Oriente y el helenismo− surgió solamente en la época de la burocratización del Estado.

Un ejemplo típico de justicia no racional y, sin embargo, de justicia "racionalista" estrechamente vinculada a la tradición, lo constituyen las "respuestas" de los rabinos en el Talmud. Finalmente, una pura "justicia de Cadí" desvinculada de la tradición lo es todo veredicto profético del tipo: "Está escrito, pero yo os digo..." Cuanto más acentuado es el carácter religioso de la posición asumida por el Cadí (o por el juez), tanto más libremente se intercala el dictamen arbitrario sobre el caso individual dentro de la esfera no vinculada a la tradición sagrada. Por ejemplo, el hecho de que el juez eclesiástico (Chara) de Túnez decidiera sobre la propiedad "discrecionalmente" −como lo expresa el europeo− ha constituido para una generación después de la ocupación francesa un sensible retraso en la evolución del capitalismo. En otro lugar estudiaremos los fundamentos sociológicos de dichas antiguas formas de justicia dentro de la estructura de dominación.

Ahora bien, es perfectamente cierto que la "objetividad" y la "especialidad" no coinciden necesariamente con el imperio de la norma general abstracta. Ni siquiera tiene esto lugar dentro de la esfera de la administración moderna de justicia. La idea de un derecho sin lagunas ha sido, en principio, violentamente combatida. Y la concepción del juez moderno como un autómata a quien se entregan las actas y las costas con el fin de

que formule un juicio según razones mecánicamente deducidas de los párrafos legales, ha sido también enérgicamente rechazada, tal vez porque cierta aproximación a este tipo sería la consecuencia de la burocratización del derecho. También en la esfera de la administración de justicia existen sectores en los cuales el juez burocrático es colocado por el legislador en situación “individualizante”. Y, por fin, justamente en lo que toca a la esfera de la actividad propiamente administrativa −es decir, en toda actividad oficial no perteneciente al sector de la actividad judicial− se suelen exigir la libertad y el dominio de lo individual, libertad y dominio frente a los cuales las normas generales −consideradas preferentemente como límites impuestos, a la actuación positiva y “creadora”, imposible de someter a leyes, del funcionario− han desempeñado un papel negativo. No podemos discutir aquí el alcance de esta tesis. Sin embargo, lo decisivo es que esta administración “libremente” creadora (y eventualmente esta administración de la justicia) no constituye, como lo encontramos en las formas preburocráticas, un reino de gracia y arbitrio libres, de favores y apreciaciones personalmente motivados, sino que la determinación y el examen racional de los fines “objetivos”, así como la consagración a los mismos, constituyen siempre la norma por la cual se rige la conducta. En particular en la esfera de la administración pública, la idea específicamente moderna y rigurosamente “objetiva” de la “razón de Estado” es considerada ni más ni menos como la suprema y última estrella conductora del arbitrio, creador del funcionario. Con la canonización de esta idea abstracta y “objetiva” se hallan inseparablemente fundidos ante todo los seguros instintos de la burocracia con vistas al mantenimiento de su poder dentro de su propio Estado (y, a través de él, frente a otros Estados).

Finalmente, estos intereses de poder otorgan a aquel ideal, en modo alguno unívoco, su contenido concretamente aplicable y decisivo en los casos dudosos. Aquí no desarrollaremos más este punto. Lo importante para nosotros es sólo esto: que tras cada acto de un gobierno auténticamente burocrático existe en principio un sistema de "motivos" racionalmente discutibles, es decir, una subsunción bajo normas o un examen de fines y medios.

También aquí, la posición adoptada por toda tendencia "democrática", esto es, por toda tendencia a la reducción a lo mínimo del "dominio", es necesariamente disyuntiva. La "igualdad jurídica" y la exigencia de garantías jurídicas contra la arbitrariedad requiere una "objetividad" racional formal por parte del régimen de gobierno, en oposición al capricho personal libre derivado de la gracia propia de la antigua dominación patrimonial. Sin embargo, cuando en alguna cuestión particular el ethos domina a las masas −y queremos prescindir completamente de otros instintos−, los postulados de la "legalidad" material encaminados al caso concreto y a la persona concreta chocan inevitablemente con el formalismo y con la fría "objetividad" normativa del régimen de gobierno burocrático, de suerte que entonces debe rechazarse emotivamente por esta razón lo que había sido racionalmente exigido. En particular deja insatisfechas a las masas desposeídas la "igualdad jurídica" formal y la justicia y el gobierno "calculables", tal como lo exigen los intereses "burgueses". Para tales masas, el derecho y el gobierno tienen que estar al servicio de la nivelación de las probabilidades de vida económicas y sociales enfrente de los poseedores, y solamente pueden desempeñar esta función cuando asumen un carácter no formal,

es decir, un carácter sustancialmente “ético” (o de “Cadí”). No solamente se opone al curso racional de la justicia y del gobierno −tan fuertemente y a veces más fuertemente de lo que podría hacerlo la “justicia ministerial” de un soberano “absoluto”− toda clase de “justicia popular” −que no suele interesarse por “razones” y “normas” racionales−, sino también toda clase de influencias ejercidas sobre el gobierno por la llamada “opinión pública”, es decir, cuando existe una democracia de masas, por una acción social brotada de “sentimientos” irracionales preparados y dirigidos normalmente por los jefes de partido y por la prensa.

5. La estructura burocrática corre parejas con la concentración de los medios materiales en manos del jefe. Así ocurre, en una forma típica bien conocida, en la evolución de las grandes empresas capitalistas privadas, las cuales se caracterizan justamente por tal estructura. Pero las mismas condiciones se cumplen en las comunidades de tipo oficial. Frente a los ejércitos de masas de raíz agraria, frente a los ejércitos antiguos compuestos de ciudadanos, frente a las milicias de las ciudades de los primeros siglos de la Edad Media y frente a todos los ejércitos feudales, el ejército de los faraones burocráticamente dirigido, el ejército de la última época de la República romana y del Principado, y ante todo los ejércitos de los modernos Estados militares, se caracterizan por el hecho de que mientras en los primeros es lo normal el aprovisionamiento y sustento de sí mismo y del propio séquito, en los ejércitos burocráticos se realiza a base de los almacenes que posee el soberano. La actual guerra mecánica hace tan necesaria desde el punto de vista técnico esta última condición como es indispensable en la época maquinista industrial la concentración de los medios de

producción. En cambio, los ejércitos burocráticos del pasado equipados y sustentados por el soberano han surgido casi siempre cuando el desarrollo social y económico ha reducido de un modo absoluto o relativo el número de los ciudadanos capaces de abastecer económicamente a sí mismos, de tal suerte que no han sido ya suficientes para la formación de las tropas requeridas. O cuando menos, no lo han sido de un modo relativo, es decir, en relación con el poder requerido por el Estado. Pues sólo el ejército burocrático ha hecho posible la organización de ejércitos profesionales permanentes como los que han sido necesarios para la pacificación de Estados de gran extensión o para el desarrollo de una guerra contra enemigos muy alejados, especialmente en el mar. La misma disciplina militar y el mismo entrenamiento técnicos sólo pueden desarrollarse normalmente de un modo completo, por lo menos en el grado modernamente alcanzado, dentro del ejército burocrático.

Desde el punto de vista histórico, la burocratización del ejército se ha desarrollado siempre de un modo paralelo con la extensión a los desposeídos del servicio militar hasta entonces considerado como un privilegio honorífico de los poseedores (tanto del propio país, según muestran los ejércitos de los generalísimos romanos en los últimos tiempos de la República o en la época imperial o los ejércitos modernos hasta el siglo XIX, como de otros países, según ponen de relieve los ejércitos mercenarios de todos los tiempos). Al lado del creciente aumento de la población y de la intensidad y alcance del trabajo económico −que condiciona la creciente "insustituibilidad" de las capas adquisitivas para los fines de la guerra−, concurre en tal proceso el aumento de la cultura material y espiritual.

Poniendo aparte las épocas de intensa agitación ideológica, suelen ser escasas la aptitud y la inclinación de las capas poseedoras con cultura refinada y especialmente urbana a realizar la ruda labor del soldado raso. Y en las mismas circunstancias, las aptitudes e inclinación hacia la profesión de oficial suelen ser propias de las capas poseedoras rurales. Esta situación se compensa cuando las crecientes posibilidades técnicas exigen de los jefes aptitudes "técnicas". La burocratización de la empresa bélica puede adoptar, lo mismo que cualquier otra industria, las formas del capitalismo privado. Hasta los umbrales del siglo XIX fue lo normal en los ejércitos mercenarios de Occidente, en muy distintas formas, la organización y el régimen capitalista privado. Durante la Guerra de los Treinta Años, el soldado en Brandeburgo era casi siempre propietario del equipo usado en su profesión: armas, caballo, uniforme, aunque el Estado los entregaba ya como "empresario" (Verleger). Luego, en el ejército permanente de Prusia, el jefe de compañía era propietario de los medios en cuestión, y sólo después de la Paz de Tilsit se produjo definitivamente la concentración de los mismos en manos del Estado y, con ello, la general extensión del uniforme, que antes −cuando el rey no "concedía" a ciertos cuerpos de tropas uniformes determinados (por vez primera, en 1620, con la guardia de corps y luego con más frecuencia durante el reinado de Federico II)− eran elegidos de acuerdo con las preferencias del jefe del Regimiento. Conceptos como los de "Regimiento" y "Batallón", por ejemplo, tuvieron por eso todavía durante el siglo XVIII un sentido completamente diferente. Sólo el último fue una unidad táctica (como lo son actualmente ambos), en tanto que el primero fue una unidad económica creada por la posición de "empresario" del jefe. Las empresas "oficios" de

guerra marítima (como las *maonas* genovesas) y de constitución de ejércitos pertenecen a las primeras “empresas gigantes” del capitalismo privado dotadas de una estructura burocrática. Su “transformación en empresas oficiales o del Estado” tiene su paralelo moderno en las empresas ferroviarias (que desde los comienzos han sido sometidas a la inspección del Estado).

De modo enteramente análogo, y en otras distintas esferas, la burocratización del gobierno corre parejas con la concentración de los medios administrativos. El antiguo régimen administrativo de los sátrapas y procónsules, así como la administración y gobierno por medio de arrendadores y compradores de puestos o a base de caballeros feudales, descentralizan tales medios. Las necesidades locales de la provincia, incluyendo el costo del ejército y de los empleados subalternos, son cubiertos mediante los ingresos locales, y sólo el excedente va a parar a la caja central. El funcionario investido con un feudo realiza la administración a base de sus propios bienes. En cambio, el Estado burocrático, carga todos los gastos producidos por la administración a su propio presupuesto y satisface las necesidades de funcionarios locales con los medios administrativos disponibles, que somete a norma e inspección. En lo que se refiere a la “buena administración”, esto significa lo mismo que la gran empresa centralizada desde el punto de vista capitalista.

Aun en el terreno de la investigación y la enseñanza científicas, la burocratización en los “Institutos” permanentes de las universidades (cuyo primer ejemplo importante lo constituyó el laboratorio de Liebig en Giessen) es una función de las crecientes necesidades de medios materiales de producción. Y

por su concentración en manos de los jefes oficialmente privilegiados se produce una separación entre la masa de los investigadores y profesores, y sus “medios de producción”, análoga a la que tiene lugar en la empresa capitalista entre los trabajadores y los mismos medios.

Si, a pesar de toda esta indudable superioridad técnica de la burocracia, ésta ha sido siempre un producto relativamente tardío de la evolución, tal condición se debe, entre otros factores, a una serie de obstáculos que solamente han podido ser definitivamente eliminados bajo ciertas condiciones sociales y políticas. La organización burocrática ha alcanzado regularmente el poder, sobre todo:

6. A base de una nivelación, por lo menos relativa, de las diferencias económicas y sociales que han de tenerse en cuenta para el desempeño de las funciones. Se trata especialmente de un inevitable fenómeno concomitante de la moderna democracia de masas en oposición al gobierno democrático de las pequeñas unidades homogéneas. Ello ocurre, por lo pronto, a consecuencia de un principio que le es característico: la subordinación del ejercicio del mando a normas abstractas. Pues esto se sigue de la exigencia de una “igualdad jurídica” en el sentido personal y real y, por tanto, de la condenación del “privilegio” y de la negación en principio de toda tramitación “según los casos”. Pero proviene, asimismo, de las condiciones sociales previas que hacen posible su nacimiento. Todo gobierno no burocrático de una organización social cuantitativamente importante se basa de algún modo en el hecho de que los deberes y funciones de gobierno se vinculan a un privilegio social, material u honorífico ya existente. Regularmente con la

consecuencia de que la explotación directa o indirectamente económica, así como “social” del puesto ocupado −que permite toda forma de actividad gubernamental a los gobernantes− representa una indemnización de sus funciones. Por lo tanto, dentro de la administración estatal y a pesar de su carácter casi siempre “más económico” frente a aquellas otras formas, la burocratización y democratización significan un aumento de los gastos en efectivo por parte del Tesoro. En la Prusia Oriental y hasta una época muy reciente, la cesión de toda administración local y de la judicatura inferior a los terratenientes fue −por lo menos desde el punto de vista del Tesoro− la forma más económica de satisfacer las necesidades planteadas por la administración. Lo mismo ocurrió con los jueces de paz en Inglaterra. La democracia de masas, que elimina en la administración los privilegios feudales y −cuando menos por la intención− los plutocráticos, debe sustituir por un trabajo profesional irremisiblemente pagado la administración tradicional ejercida al margen de toda profesión por los honoratiores. Esto no se aplica sólo para las organizaciones estatales. No es ninguna casualidad que justamente los partidos democráticos de masas, (en Alemania, la socialdemocracia y el movimiento agrario de masas; en Inglaterra, el partido Gladstone−Chamberlain, organizado desde Birmingham a partir de 1870; en Norteamérica, los dos partidos tradicionales desde el gobierno de Jackson) hayan roto completamente, en su organización interna con el dominio tradicional de los honoratiores basado en las relaciones personales y en el prestigio que todavía predomina en los partidos conservadores y en los antiguos partidos liberales, y que se hayan organizados burocráticamente bajo la dirección de funcionarios de partido, secretarios de partido y de sindicato, etc. En Francia ha

fracasado siempre el intento de formar una sólida organización de partidos políticos exigida por el sistema electivo, y ello fue debido principalmente a la resistencia opuesta por los círculos de "notables de la localidad" contra la burocratización del partido entonces inevitable y que destruía su influencia. Pues todo progreso con respecto a la sencilla técnica electiva, como (por lo menos en el caso de Estados importantes) lo es el sistema electivo proporcional, requiere una rigurosa organización burocrática interlocal de los partidos y con ello un creciente imperio de la burocracia de partido y de la disciplina con exclusión de los círculos de honoratiores locales. Dentro de la misma administración oficial, el progreso de la burocratización en Francia, Norteamérica y hoy día en Inglaterra corre evidentemente parejas con el desarrollo de la democracia. Naturalmente, hay que tener en cuenta que la palabra "democratización" puede inducir a error. El "demos", en el sentido de una masa inarticulada, no "gobierna" nunca en las sociedades numerosas por sí mismo, sino que es gobernado, cambiando sólo la forma de selección de los jefes del gobierno y la proporción de la influencia que puede ejercer o, mejor dicho, que pueden ejercer otros círculos procedentes de su seno, por medio del complemento de una llamada "opinión pública", sobre el contenido y la dirección de la actividad de gobierno. En el sentido aquí apuntado, la "democratización" no debe significar necesariamente el aumento de la participación activa de los dominados en el dominio dentro de la organización considerada. Esto puede ser la consecuencia del proceso aquí señalado, pero puede no presentarse. Más bien hay que tener muy en cuenta que el concepto político de la democracia deduce de la "igualdad jurídica" de los dominados estos otros dos postulados: 1) Trabas al desarrollo de un "estamento de

funcionarios” cerrado en favor de la accesibilidad general a los cargos, y 2) reducción a lo mínimo de su poder en interés de la mayor amplitud posible de la influencia ejercida por la “opinión pública”. Por lo tanto, siempre que sea posible, postula la provisión de las vacantes mediante elección revocable y sin tener en cuenta ninguna aptitud profesional especialista. Con ello entra inevitablemente en conflicto con las tendencias a la burocratización por ella producidas –tendencias que surgen a consecuencia de su lucha contra el dominio de los honoratiores. Por consiguiente, no consideraremos aquí la imprecisa designación de “democratización” en tanto que por ella se entienda la reducción a lo mínimo del poder ejercido por los “funcionarios profesionales” a favor de un dominio en lo posible “directo” del “demos”, es decir, prácticamente de un dominio de los correspondientes jefes de Partido. Lo decisivo es más bien, en nuestro caso, exclusivamente la nivelación de los grupos dominados con respecto a los grupos dominadores burocráticamente articulados, los cuales pueden poseer por su lado de hecho, y con frecuencia también formalmente, una estructura del todo autocrática.

La pérdida de la posición ocupada en Rusia por la antigua nobleza feudal mediante la reglamentación del *Mieschtchitelstvo* (jerarquía) y la consiguiente mezcla de esta antigua nobleza con la nobleza oficial constituye un característico fenómeno intermedio en la evolución hacia la burocratización. En China, la determinación del rango según el número de exámenes sufridos y la aptitud profesional por ello condicionada significa algo análogo, pero de modo más consecuente, por lo menos desde el punto de vista teórico. En Francia, la Revolución, y de un modo decisivo el bonapartismo,

han hecho todopoderosa a la burocracia. En la Iglesia católica, la eliminación primero de los poderes intermedios feudales y luego de todos los poderes locales autónomos (iniciada por Gregorio VII y completada por el Concilio tridentino, por el Vaticano y por las disposiciones de Pío X), transformados en puros funcionarios del órgano central, junto con el aumento continuo de la importancia de los capellanes formalmente subordinados, debida ante todo a la organización política de partido del catolicismo, representó asimismo un avance de la burocracia, así como de la democratización por decirlo así "pasiva", es decir, un progreso hacia la nivelación de los dominados. La sustitución del ejército compuesto de honoratiores que aportan sus propias armas por el ejército burocrático es también en todas partes un proceso de democratización "pasiva" en el mismo sentido en que lo es toda fundación de una monarquía militar absoluta en lugar del Estado feudal o de la República de notables. A pesar de todas sus peculiaridades especiales, esto se aplica también a la evolución que experimentó ya el Estado egipcio. En el Principado romano, la burocratización del gobierno de las provincias −por ejemplo, en la esfera de la administración fiscal− corrió parejas con la eliminación de la plutocracia formada por una clase capitalista que fue todopoderosa durante la República y, por tanto, con la eliminación del mismo antiguo capitalismo.

Es evidente que en tales procesos "democratizantes" intervienen casi siempre ciertas condiciones económicas. Con gran frecuencia nacen nuevas clases económicamente condicionadas de carácter plutocrático, pequeñoburgués o proletario que, con el fin de conseguir ventajas económicas o sociales, establecen o restauran un poder político de tipo

legitimista o cesáreo. Por otro lado, son también posibles e históricamente comprobados los casos en que las iniciativas han procedido “de arriba” y han sido de naturaleza puramente política, en que han sacado provecho de circunstancias políticas y extrapolíticas y se han servido de los contrastes e intereses de clase económicos y sociales sólo como un medio para alcanzar sus propios fines puramente políticos de poder, utilizando a este efecto un equilibrio casi siempre inestable y provocando las oposiciones latentes de intereses. No parece posible apenas decir nada general sobre este punto. Son muy diferentes la proporción y la forma en que han colaborado los factores económicos, así como las influencias ejercidas por las relaciones políticas de poder. En la Antigüedad griega, la transformación de los métodos guerreros en lucha disciplinada de los hoplitas, y luego en Atenas, a la gran importancia adquirida por la flota constituyeron las bases de la conquista del poder político por las capas que soportaban el peso del ejército. Pero ya en Roma, la misma evolución conmovió sólo temporal y aparentemente los cimientos en que se apoyaba el dominio “honorario” ejercido por la nobleza oficial. Finalmente, el moderno ejército compuesto de masas ha sido en todas partes el medio de anular el poder de los honoratiores, pero de ninguna manera una palanca de democratización activa, sino fundamentalmente pasiva. Ello es debido, con certeza, a que el antiguo ejército de ciudadanos se basaba económicamente en el equipo de cada uno por sí mismo, mientras el ejército moderno se basa en el aprovisionamiento de tipo burocrático.

El hecho de que el progreso de la estructura burocrática se haya basado en su superioridad “técnica” ha dado lugar, como ocurre en toda la esfera de la técnica, a que este avance se haya

realizado del modo más lento precisamente allí donde las antiguas estructuras han funcionado con posibilidades de adaptación técnica a las necesidades existentes especialmente desarrolladas. Esto ha ocurrido, por ejemplo, con el gobierno inglés de los honoratiores, gobierno que ha sido el más lento de todos en someterse a la burocratización que sólo en parte está a punto de sucumbir a ella. Se trata del mismo fenómeno que se manifiesta en el hecho de que una compañía de gas o una compañía ferroviaria fundadas con grandes capitales se opongan enérgicamente a la electrificación como algo que abre nuevos horizontes.

Una burocracia muy desarrollada constituye una de las organizaciones sociales de más difícil destrucción. La burocratización es el procedimiento específico de transformar una “acción comunitaria” en una “acción societaria” racionalmente ordenada. Como instrumento de la “socialización” de las relaciones de dominación ha sido y es un recurso de poder de primera clase para aquel que dispone del aparato burocrático. Pues dadas las mismas probabilidades, la “acción societaria” metódicamente ordenada y dirigida es superior a toda acción contraria de las “masas” o a toda “acción comunitaria” que se le oponga. Allí donde se ha llevado íntegramente a cabo la burocratización del régimen de gobierno se ha creado una forma de relaciones de dominio prácticamente inquebrantable. El simple funcionario no puede desprenderse de la organización a la cual está sujeto. En oposición a los honoratiores, que administran y gobiernan honoríficamente y como al margen, el funcionario profesional está encadenado a su labor con toda su existencia material e ideal. En casi todos los casos el funcionario no es más que un miembro al que se

encargan cometidos especializados dentro de un mecanismo en marcha incesante que únicamente puede ser movido o detenido por la autoridad superior, y que es la que le prescribe la ruta determinada. Por todo ello se halla sometido al interés común de todos los funcionarios insertados en tal mecanismo, para que siga funcionando y persista el dominio socializado ejercido por la burocracia. Por su lado, los dominados no pueden prescindir del aparato de dominio burocrático ya existente ni sustituirlo por otro, pues se basa en una metódica síntesis de entrenamiento especializado, división de trabajo y dedicación fija a un conjunto de funciones habituales diestramente ejercidas. Si el mecanismo en cuestión suspende su labor o queda detenido por una fuerza poderosa, la consecuencia de ello es un caos para dar fin al cual difícilmente pueden improvisar los dominados un organismo que lo sustituya. Esto se refiere tanto a la esfera del gobierno público como a la de la economía privada. La vinculación del destino material de la masa al funcionamiento correcto y continuo de las organizaciones capitalistas privadas organizadas de una manera cada vez más burocrática va siendo más fuerte a medida que pasa el tiempo, y la idea de la posibilidad de su eliminación es, por tanto, cada vez más utópica. Los “expedientes”, por un lado, y la disciplina burocrática, por otro, es decir, la sumisión de los funcionarios a la obediencia rigurosa dentro de su labor habitual, constituyen cada día más dentro de las esferas pública y privada el fundamento de toda organización. Pero ante todo lo constituye –por prácticamente importante que sea el expediente– la “disciplina”. La ingenua idea del bakuninismo, es decir, la idea de que por la destrucción de los expedientes podrá aniquilarse la base de los “derechos adquiridos” y de la “dominación” olvida que independientemente de los

expedientes permanece la sumisión de los hombres a la observancia de las normas y de los reglamentos habituales. Toda reorganización de formaciones militares derrotadas y disueltas, así como todo restablecimiento de un orden administrativo destruido por revueltas, pánico u otras catástrofes, se efectúa formulando un llamamiento a la disposición habitual que tienen los funcionarios y los dominados a incorporarse obedientemente a las organizaciones correspondientes, llamamiento que, cuando tiene éxito, puede volver a "disparar", por decirlo así, el mecanismo. Por otro lado, el carácter inevitablemente objetivo del aparato ya existente, en unión de su característica "impersonalidad", hace que −en oposición a las organizaciones feudales basadas en la devoción personal− se halle fácilmente dispuesto a trabajar para todo el que sepa apoderarse de él. El sistema burocrático racionalmente ordenado sigue funcionando cuando el enemigo ocupa el territorio y se apodera de los puestos superiores, pues los habitantes, y ante todo el mismo enemigo, tienen interés vital en qué así ocurra. Después que Bismarck, en el transcurso de un largo dominio, hubo sometido a sus colegas ministeriales a una incondicional dependencia burocrática mediante la eliminación de todos los estadistas independientes, tuvo que comprender, con gran sorpresa suya, que al retirarse seguían gobernando como si él no fuera el genial jefe y creador de tales criaturas, sino una figura cualquiera que, dentro del mecanismo burocrático, había sido sustituida por otra. El aparato del dominio ha seguido siendo el mismo en Francia desde la época del primer Imperio. Como este aparato −siempre que disponga de los modernos medios de información y de comunicación (telégrafo)− hace cada vez más imposible desde el punto de vista técnico el desencadenamiento de una "revolución" en el sentido de la

creación enérgica de organizaciones de dominio enteramente nuevas, las “revoluciones” se han sustituido −como lo demuestra Francia de un modo “clásico”− por los “golpes de Estado”, pues todas las transformaciones que han tenido éxito se basan allí en tales procesos.

Es evidente, por otro lado, que la organización burocrática de una estructura social y especialmente de una estructura política puede tener y tiene regularmente amplias consecuencias económicas. ¿Cuáles? Ello depende, por naturaleza, de la particular distribución de los poderes sociales y económicos, y especialmente del campo que ocupa el naciente mecanismo burocrático, es decir, de la dirección que le hacen seguir los poderes que se sirven de él. El resultado de ello ha sido con gran frecuencia una distribución cripto−plutocrática de poderes. Tras las organizaciones burocráticas de partido en Inglaterra y especialmente en Norteamérica existen regularmente mecenas que las financian y que pueden por tal hecho influir considerablemente sobre ellas. El mecenazgo, por ejemplo, de las cervecerías en Inglaterra, de la llamada industria pesada y de la Liga Hanseática, con su fondo de elecciones, en Alemania son hechos bastante conocidos. También la burocratización y la nivelación social dentro de las organizaciones políticas y especialmente oficiales, junto con la eliminación de los privilegios locales y feudales opuestos a ellas, ha favorecido con gran frecuencia en la época moderna los intereses del capitalismo y se ha realizado muchas veces en íntima relación con éste. Así ha ocurrido con la gran alianza histórica entre el poder absoluto de los reyes y los intereses capitalistas. Pues, en general, una nivelación jurídica y la disolución de las organizaciones locales dominadas por los honoratiores suelen

ampliar el campo de acción del capitalismo. Mas también se podría producir en el curso futuro de la evolución lo que ha ocurrido en diferentes ocasiones de gran alcance histórico, especialmente en la Antigüedad: un proceso de burocratización favorable a los intereses pequeñoburgueses en sus “medios de existencia” tradicionales o favorables a un socialismo de Estado que limite las probabilidades de lucro de los particulares. El efecto muy distinto producido en cada caso por una organización política, en principio cuando menos muy parecida, dentro de Egipto, bajo los faraones, y luego en las épocas helenística y romana, muestra las muy diferentes posibilidades de influencia económica de la burocratización según el carácter de los demás componentes. El mero hecho de la organización burocrática no enuncia nada unívoco sobre el sentido concreto de su influencia económica; por lo menos, no tanto como puede enunciarse de su efecto social relativamente nivelador. Y también en este respecto hay que considerar que la burocracia, en sí misma un instrumento de precisión, puede ponerse al servicio de muy diferentes intereses de dominio, tanto de tipo puramente político como puramente económico o de otra índole. Por este motivo, no debe exagerarse por típico que sea su paralelismo con la democratización. Las mismas capas de señores feudales han tomado a veces aquel instrumento a su servicio. Y se ha dado también la posibilidad y el hecho −como en el Principado romano y en algunas organizaciones estatales absolutistas en su forma− de que una burocratización del gobierno se haya vinculado deliberadamente con el régimen estamental o haya quedado fundido con él en nombre de los grupos sociales de poder existentes. Son muy frecuentes las asignaciones expresas de puestos a determinados estamentos. Y son más frecuentes todavía las asignaciones de hecho a ciertos

grupos. La democratización real o sólo formal de la sociedad en conjunto, en el sentido moderno de la palabra, es, en rigor, una base especialmente favorable, pero en modo alguno la única posible, para los fenómenos de la burocratización en general, los cuales pretenden solamente la nivelación de los poderes que se oponen a ella en todas las esferas que intentan ocupar. Y hay que tener muy presente el hecho que hemos encontrado ya diversas veces y que tendremos que discutir luego nuevamente, que la "democracia" en cuanto tal, a pesar de fomentar inevitablemente y sin quererlo la burocratización, es enemiga del "dominio" de la burocracia, y a este efecto opone muy sensibles obstáculos e inconvenientes a la organización burocrática. Así, habrá que proceder en cada caso histórico particular al examen de en qué sentido especial ha transcurrido la burocratización.

Deberá quedar aquí sin decidir si justamente los Estados modernos, cuya burocratización progresa en todos los sentidos, muestran sin excepción un incremento del poder de la burocracia dentro del gobierno. El hecho de que la organización burocrática ponga los recursos de poder técnicamente mejor desarrollados en manos del que dispone de ella nada enuncia todavía acerca de la fuerza que puede proporcionar la burocracia como tal a sus concepciones dentro de la organización social considerada. Y también la "necesidad absoluta'' cada vez mayor de una burocracia incrementada hasta alcanzar cifras de millones decide sobre ello tan poco como, por ejemplo −según la opinión de algunos representantes del movimiento proletario−, la necesidad absoluta de los proletarios decide la medida de su posible poder social y político. Pues en ese caso, cuando predominaba el trabajo de los

esclavos, el hecho de que los hombres libres solieran aborrecer el trabajo como algo infamante, hubiera hecho que los “indispensables” esclavos tuvieran una gran posición de poder. Por lo tanto, no puede decidirse a priori, basándose en tales razones, si el poder de la burocracia como tal aumenta. La admisión de otros interesados o de otros especialistas no funcionarios o, al revés, de representantes de profanos ajenos a toda especialización, la creación de órganos locales, interlocales o centrales de tipo parlamentario, corporativo o de otros órganos representativos parece oponerse directamente al aumento del poder de la burocracia. Determinar hasta qué punto esta apariencia es verdadera pertenece a otro capítulo que no se ocupe, como el presente, de un examen puramente formal y casuístico del problema. Aquí podrá decirse en general poco más o menos lo que sigue:

El poderío alcanzado por una burocracia bien desarrollada es siempre muy grande, y en circunstancias normales considerable. Tanto si el “señor” al cual sirve es un “pueblo” pertrechado con las armas de la “iniciativa legal”, del “referéndum” y de la destitución de los funcionarios, como si es un parlamento elegido de acuerdo con una base más o menos aristocrática o “democrática” y poseedor del derecho y la autoridad del “voto de desconfianza”, un colegio aristocrático formado legal o fácticamente, un Presidente elegido por el pueblo o un monarca hereditario “absoluto” o “constitucional”, en todos estos casos se habrán de encontrar frente al funcionario especializado en la empresa administrativa en la misma posición en que se encuentra el “diletante” frente al “especialista”. Toda burocracia procura incrementar esta superioridad del saber profesional por medio del secreto de sus conocimientos e

intenciones. El gobierno burocrático es, por su misma tendencia, un gobierno que excluye la publicidad. La burocracia oculta en la medida de lo posible su saber y su actividad frente a la crítica. Las autoridades eclesiásticas prusianas amenazan con medidas disciplinarias a los párrocos que comuniquen a un tercero las indicaciones u otras normas dirigidas a ellos, pues de este modo se “acarrean” la posibilidad de una crítica. Los funcionarios de hacienda del Sha persa convirtieron su ciencia financiera en una doctrina esotérica y se sirvieron de una escritura secreta. La estadística oficial prusiana, publica en general sólo aquello que no puede perjudicar a los propósitos de la influyente burocracia. La tendencia al secreto se deriva en determinados sectores de gobierno de su misma naturaleza y se manifiesta siempre allí donde se trata de los intereses de poder hacia fuera mantenidos por la organización correspondiente, ya sea frente a los competidores económicos de una empresa privada, o bien, cuando se trata de organizaciones políticas, frente a organizaciones extranjeras potencialmente enemigas. La actividad de la diplomacia, si quiere conseguir éxito, sólo puede ser sometida a inspección pública en proporción muy escasa. Al aumentar la importancia de los elementos puramente técnicos, la dirección militar debe atenerse cada vez más al secreto de sus más importantes disposiciones. Los partidos políticos no actúan de modo diferente, y a pesar de la ostensible publicidad de las asambleas católicas y de los congresos de partido lo cierto es que ocultan sus intenciones en la misma proporción en que aumenta la burocratización. La política comercial conduce, por ejemplo, en Alemania, al secreto de las estadísticas de producción. Toda actitud bélica de las organizaciones sociales contra elementos exteriores influye siempre en el sentido de fortalecer la posición de quienes ocupan el poder. Mas el puro

interés en el poder mantenido por la burocracia trasciende este terreno de la actitud secreta motivada de un modo puramente objetivo. El concepto del “secreto del cargo” es su descubrimiento específico, y nada es defendido por ella con tal fanatismo como esta actitud que no puede ser motivada de un modo puramente objetivo fuera de aquellas esferas específicamente cualificadas. Si la burocracia se enfrenta con un Parlamento, lucha con un seguro instinto de poder contra todo ensayo realizado por éste para procurarse por sus propios medios conocimientos especiales (por ejemplo, el llamado “derecho de encuesta”). Un Parlamento mal informado y, por tanto, sin poder, es naturalmente mejor acogido por la burocracia, siempre que tal ignorancia sea conciliable con sus propios intereses. Inclusive el monarca absoluto, y en cierto modo justamente él, se halla casi siempre impotente frente al superior conocimiento especializado burocrático. Todas las airadas disposiciones tomadas por Federico el Grande sobre la “supresión de la servidumbre” fracasaron al ponerse en práctica, porque el mecanismo burocrático las ignoró simplemente, considerándolas como antojos ocasionales de un “dilettante”. Siempre que existe una coincidencia de opiniones con una parte socialmente importante de los dominados, el rey constitucional ejerce con frecuencia un influjo sobre la actividad de la administración, que él puede controlar a causa de la relativa publicidad de la crítica, más importante que la que puede ejercer el monarca absoluto, quien tiene que depender exclusivamente de la información proporcionada por la burocracia. El zar ruso del antiguo régimen estaba raramente en condiciones de imponer en lo más mínimo su voluntad en aquello que disgustaba a su burocracia y que se oponía a los intereses de ésta. Como lo ha hecho notar ya certeramente

Leroy–Beaulieu, los ministerios sometidos directamente a él en calidad de autócrata formaban un conglomerado de satrapías que luchaban entre sí con todos los recursos de la intriga personal y que se bombardeaban continuamente con voluminosos memoranda frente a los cuales resultaba impotente el monarca en su calidad de dilettante. La concentración del poder de la burocracia central, inevitable en todo progreso hacia el constitucionalismo, su sometimiento a una autoridad monocrática, al Presidente del Consejo de Ministros, por cuyas manos ha de pasar todo lo que tiene que llegar al monarca, colocó todavía más a este último bajo la tutela del jefe de la burocracia, contra lo cual luchó Guillermo II en su conocido conflicto con Bismarck para tener muy pronto que retirar sus ataques contra aquel principio. Bajo el dominio del especialismo, aun el influjo real del monarca solamente puede alcanzar alguna firmeza mediante el trato continuado, metódicamente dirigido por la autoridad central de la burocracia, con el jefe de esta última. Al mismo tiempo, el constitucionalismo vincula a la burocracia y al soberano en una comunidad de intereses contra las aspiraciones al poder del jefe del partido en el Parlamento. Pero el monarca constitucional resulta impotente contra la burocracia cuando no tiene ningún apoyo en el Parlamento. La caída en Alemania de los “grandes del reino”, de los ministros prusianos y de los altos funcionarios ha puesto todavía en noviembre de 1918 a un monarca en situación parecida a la que se produjo en el afio 1056 sobre la base del Estado feudal. De todos modos, esto es siempre una excepción. Pues la situación del monarca frente a los funcionarios burocráticos, debido a los deseosos de ascenso, con los cuales puede sustituir fácilmente a los funcionarios independientes, un poco incómodos es, en general, todavía más

sólida que en el Fondo feudal y que en el Estado patrimonial "estereotipado". Sólo los funcionarios económicamente independientes, es decir, sólo los funcionarios pertenecientes a las capas poseedoras pueden en las mismas circunstancias arriesgarse a perder el cargo. El reclutamiento de capas desposeídas aumenta, hoy como siempre, el poder de los soberanos. Y solo los funcionarios que pertenezcan a una capa socialmente influyente, con la cual el monarca crea que debe contar en cuanto protectores de su persona (como en Prusia los llamados "rebeldes del canal"), pueden paralizar entera y sustancialmente su voluntad.

Superior a la competencia de la burocracia lo es sólo la competencia de los miembros de una empresa privada en el terreno de la "economía". Esto es debido a que el conocimiento exacto de los hechos de su esfera tiene para ellos una importancia vital directamente económica. Los errores en una estadística oficial no tienen consecuencias económicas directas para el funcionario culpable. Los errores en los cálculos de una empresa capitalista le acarrean pérdidas y acaso dan al traste con ella. Y aun el "secreto" como medio del poder está todavía más seguramente a salvo en el Libro Mayor de un empresario que en los expedientes de las autoridades. Por este motivo, la influencia oficial sobre la vida económica en una época capitalista queda detenida dentro de tan angostos límites, y por eso también las medidas que toma el Estado en este terreno desembocan tan frecuentemente en caminos imprevistos e impremeditados o se convierten en ilusorias por los conocimientos superiores que los interesados tienen sobre la materia.

Como el conocimiento especializado es en creciente medida la base del poder alcanzado por los funcionarios, la forma en que ha podido utilizarse tal saber con el fin de que no se aprovechara exclusivamente en su favor, sino que tendiera a la protección de la posición ocupada por el soberano, ha sido desde muy pronto un objeto de la preocupación de este último. Con la creciente ampliación cualitativa de las tareas administrativas y con el carácter absolutamente necesario del especialismo se produce en forma muy típica el fenómeno de que al soberano no le baste la consulta ocasional de algunas personas de confianza o una asamblea de las mismas convocada intermitentemente en las situaciones difíciles, de suerte que se rodea −los "consejos áulicos" representan un característico fenómeno de transición− de corporaciones que se reúnen periódicamente para deliberar colegiadamente (Conseil D´Etat, Privy Council, Generaldirektorium, Gabinete, Diván turco, Tsungli−Yermen, Weiwupu, etc.). La posición que ocupan es, naturalmente, muy diferente según constituyan por sí mismas la más elevada autoridad gobernante o existan a su lado una o diversas autoridades centrales monocráticas. Es también muy distinta según sus procedimientos −en su tipo completamente desarrollado se reúnen en principio o de un modo ficticio bajo su presidencia−, y todos los asuntos importantes son solucionados por acuerdo después de un examen exhaustivo mediante informes y ponencias de los especialistas y votos motivados de otros miembros, siendo luego sancionados o rechazados por una disposición del soberano o señor. Esta forma de magistraturas colegiadas constituye, por tanto, la manera típica en que el soberano, que es cada vez más "diletante", utiliza a los especialistas y procura −lo que con frecuencia se olvida− oponerse al poder creciente del

especialismo y afirmarse en su posición dominante. Domina a un especialista por medio de otro e intenta formarse por aquel procedimiento complicado una imagen clara y amplia de la situación con el fin de que no le sean atribuidas decisiones arbitrarias. Espera obtener la garantía de un máximo de influencia propia menos por su presidencia personal que por los dictámenes que le son presentados. Federico Guillermo I, cuya influencia efectiva sobre el gobierno fue considerable, casi nunca concurría personalmente a las sesiones ministeriales que se realizaban de un modo estrictamente colegial, sino que daba sus respuestas a los informes escritos mediante decretos u observaciones al margen que eran entregados al ministro por los "correos de gabinete" tras asesorarse con los funcionarios pertenecientes a éste y personalmente adictos al soberano. El gabinete, contra el cual se dirigía el odio de la burocracia especialista, así como, en el caso de fracasos, la desconfianza de los dominados, fue surgiendo así −tanto en Rusia como en Prusia y en otros Estados− como la fortaleza personal a la cual se acogía el soberano frente al especialismo y a la "objetivización" del gobierno.

Además, por medio del principio de la colegialidad el soberano intenta establecer una especie de síntesis de los especialistas hasta la constitución de una unidad colectiva. Pero ello no es, en general, suficiente. El fenómeno mismo, es común a−, muy diferentes formas estatales, desde el Estado patrimonial y feudal hasta el primitivo burocratismo. Pero, ante todo, es típico del naciente absolutismo monárquico. Fue uno de los más importantes medios educativos para alcanzar la "objetividad" de la administración. Mediante la intervención de particulares socialmente influyentes permitió también que cierta proporción

de la autoridad dimanada de la calidad de honoratiores y de los conocimientos de la economía privada se unieran con el especialismo de los funcionarios profesionales. Las magistraturas colegiales fueron una de las primeras instituciones que permitieron llegar al concepto moderno de una “magistratura” concebida como una forma perenne e independiente de la persona.

Mientras el especialismo en los asuntos administrativos fue exclusivamente el resultado de un largo entrenamiento empírico, y las normas de gobierno no pertenecieron a un reglamento, sino que fueron partes integrantes de la tradición, el Consejo de los ancianos, con frecuente participación de los sacerdotes, de los “antiguos estadistas” y de los honoratiores, fue de modo típico la forma adecuada asumida por las autoridades consultivas que, por constituir organizaciones permanentes frente a los soberanos cambiantes, llegaron a apoderarse del poder verdadero. Así ocurrió con el Senado romano y el Consejo veneciano, así como con el Areópago ateniense hasta su derrocamiento a favor del dominio del “demagogo”. Pero, como es natural, a pesar de los múltiples puntos de transición, hay que distinguir rigurosamente entre tales magistraturas competentes y las corporaciones surgidas en virtud de la especialización racional y del dominio del saber técnico a que aquí nos estamos refiriendo. Por otro lado, hay que distinguirlas de las corporaciones consultivas tan frecuentes en el Estado moderno y brotadas de los círculos privados de personas interesadas; corporaciones en las cuales los funcionarios no constituyen el núcleo. Finalmente, hay que distinguirlas sociológicamente de las autoridades inspectoras (Consejo de Administración) que se encuentran en las actuales

organizaciones burocráticas de la economía privada (sociedades anónimas), aun cuando estas últimas se completan con frecuencia por la intervención de honoratiores procedentes de círculos no directamente interesados, ya sea en virtud de sus conocimientos especializados o bien como recursos empleados con fines de propaganda. Pues estas organizaciones no contienen normalmente en su seno los que poseen conocimientos especializados, sino los principales interesados desde el punto de vista económico en ellas, especialmente los bancos capitalistas. Y estos últimos no ocupan meramente un puesto consultivo, sino por lo menos una posición inspectora, y con frecuencia asumen una actitud dominante. Pueden compararse más bien (aunque no sin alguna violencia) con las asambleas de los grandes señores feudales independientes y de otros miembros socialmente poderosos de las organizaciones políticas patrimoniales o feudales, los cuales han sido a veces los precursores de los "Consejos" surgidos a consecuencia de la creciente intensidad de las tareas del gobierno y todavía con más frecuencia los precursores de las corporaciones estamentales.

Dicho principio de la corporación burocrática pasó regularmente de la autoridad central a las más diferentes autoridades subordinadas. Como se ha indicado oportunamente, dentro de las unidades locales y en particular dentro de las unidades municipales el gobierno mediante corporaciones se presenta originariamente como una forma del dominio de los honoratiores (por medio de colegios de "consejeros", de "magistrados", "decuriones" y "jurados" primitivamente elegidos y luego cuando menos parcialmente cooptativos). Por este motivo son partes integrantes de la

organización de la “administración autónoma”, es decir, de la resolución de los asuntos administrativos por los miembros locales bajo la inspección de autoridades burocráticas oficiales. Los mencionados ejemplos del Consejo veneciano y todavía más del Senado romano son una transposición a grandes imperios ultramarinos de la forma de dominio ejercido por los honoratiores en las asociaciones políticas locales. Dentro del Estado burocrático, desaparece de nuevo la administración colegial tan pronto como por el progreso de los medios de tráfico y de las exigencias técnicas de la administración surge la necesidad de decisiones rápidas y unívocas y aparecen en primer plano los otros motivos que conducen a la burocracia completa y a la monocracia. Pero ante todo desaparece tan pronto como la evolución de las instituciones parlamentarias y, junto con ello, el incremento y publicidad de la crítica desde el exterior revela que la completa uniformidad en la dirección del gobierno es el elemento más importante desde el punto de vista de los intereses del señor en lo que respecta a la escrupulosidad en la preparación de sus decisiones. El sistema enteramente −racionalizado de ministros especializados y prefectos que se sigue en Francia tiene en estas condiciones modernas grandes posibilidades de hacer retroceder en todas partes las antiguas formas, completado probablemente por la admisión ya mencionada cada vez más frecuente y más formalmente ordenada de gremios consultivos de interesados procedentes de las capas económica y socialmente más influyentes. Especialmente esta última evolución, que intenta poner la pericia concreta de los interesados al servicio de la administración racional de funcionarios especializados, tiene seguramente un importante porvenir y ha de incrementar todavía más el poder de la burocracia. Es sabido que Bismarck

se sirvió del proyecto de un “Consejo de Economía nacional” como recurso contra el Parlamento y que con ello reprochó a la mayoría que se oponía a su plan −mayoría a la cual nunca había concedido el derecho de encuesta en la forma admitida por el Parlamento inglés− que intentaba en interés del poder parlamentario impedir a la burocracia que fuera “demasiado inteligente”. Por lo demás, no nos corresponde por ahora determinar la posición que podrán ocupar en lo sucesivo las asociaciones de miembros interesados dentro de la esfera de la administración.

Sólo la burocratización del Estado y del derecho reconoce en general la definitiva posibilidad de una rigurosa distinción conceptual entre un orden jurídico “objetivo” y los derechos “subjetivos” de los individuos por él garantizados, así como la separación entre el derecho “público”, que concierne a las relaciones entre las autoridades y los “súbditos”, y el “derecho privado”, que regula las relaciones de los individuos dominados entre sí. La burocratización presupone la separación abstracta entre el “Estado”, en cuanto sostén abstracto de los derechos de mando y creador de las “normas jurídicas”, y todas las “atribuciones” personales de los individuos. Se trata de ideas que están todavía muy lejos de las estructuras de dominio preburocráticas, especialmente de las estructuras de dominio patrimoniales y feudales. Estas ideas han podido realizarse y se han realizado ante todo a base de las comunidades urbanas siempre que éstas hayan nombrado a sus funcionarios mediante elección periódica y siempre que el individuo que ha “ejercido” el dominio, incluyendo el superior, no ha sido ya notoriamente idéntico al que ha poseído el dominio como un “derecho propio”. Pero sólo la completa despersonalización de las

funciones en la burocracia y la sistematización racional del derecho han conducido en principio a la mencionada separación.

Aquí no pueden ser analizados los importantes efectos culturales que produce al desarrollo de la estructura de dominio racional burocrático en cuanto tal y con absoluta independencia del campo que abarca. Como es natural, se halla al servicio de la penetración del "racionalismo" en la forma de vida. Pero este concepto admite muy diferentes contenidos. De un modo enteramente general sólo puede decirse que la evolución hacia la "objetividad" racional, hacia la "humanidad profesional y especializada", con todas sus múltiples consecuencias, es impulsada muy intensamente por la burocratización de todo dominio. Aquí solamente puede indicarse brevemente un importante factor de este proceso: el efecto producido sobre la forma de la educación y de la instrucción. Nuestras instituciones educativas occidentales y continentales, especialmente las superiores −Universidades, Institutos técnicos y comerciales, Escuelas preparatorias y ciertas instituciones de enseñanza secundaria− se encuentran bajo la influencia predominante de la necesidad de atender a aquella "formación cultural" que cultiva las enseñanzas cada día más indispensables para el burocratismo moderno: la enseñanza de especialidades. Las "pruebas especiales", en el sentido actual de esta expresión, se han encontrado y se encuentran también fuera de las organizaciones propiamente burocráticas; así ocurre hoy para las profesiones "libres" del médico y del abogado y en los oficios gremialmente organizados. No es tampoco un fenómeno concomitante indispensable de la burocratización. La burocracia francesa, inglesa y norteamericana se han visto privadas de ellas

en cierta medida o de modo absoluto, siendo sustituidas por el entrenamiento y la actividad dentro de la organización de partido. La “democracia” se enfrenta con las pruebas especiales, como con todos los fenómenos de la burocratización impulsada por ella misma, de dos maneras diferentes. Por una parte, significan o parecen significar una “selección” de las personas calificadas procedentes de todas las capas sociales en lugar del dominio ejercido por los honoratiores. Por otro lado, la democracia teme de las pruebas y de los títulos acreditativos el nacimiento de una “casta” privilegiada y, en consecuencia, lucha contra ellos. Y, finalmente, tales pruebas se encuentran ya en épocas preburocráticas o semiburocráticas. Su primera manifestación histórica está constituida regularmente por las dominaciones organizadas sobre una base prebendal. La esperanza de obtención de prebendas, ante todo eclesiásticas −como en el Oriente islámico y en la Edad Media occidental− y luego mundanas −como en China− es la recompensa típica en virtud de la cual la persona estudia y se somete a pruebas. Pero estas pruebas ofrecen sólo en parte un verdadero carácter “especializado”. Sólo la moderna burocratización lleva a sus últimas consecuencias los exámenes racionales especializados. *La civil Service reform* introdujo gradualmente en Norteamérica la enseñanza y los exámenes especializados, penetrando asimismo en todos los demás países desde los principales focos europeos, primeramente desde Alemania. La creciente burocratización de la administración ha adquirido en Inglaterra cada vez mayor importancia; el intento de sustituir el antiguo burocratismo semipatrimonial por el moderno lo encontramos también en China (en lugar de los antiguos exámenes de tipo completamente distinto); la burocratización del capitalismo y sus exigencias de técnicos, de empleados, especialistas, etc., se

han extendido por todo el mundo. Esta evolución ha sido impulsada ante todo por el prestigio social de los títulos acreditativos adquiridos mediante pruebas especiales, y ello tanto más cuanto que han podido transformarse en ventajas económicas. Lo que fue en el pasado la prueba del linaje como base de paridad y de legitimidad y, allí donde la nobleza ha seguido siendo poderosa, como base inclusive de la capacidad de ocupar un cargo oficial, lo es en la actualidad el diploma o título acreditativo. La creación de diplomas concedidos por las Universidades y los Institutos técnicos y comerciales, el clamor por la creación de títulos en todos los sectores, en general se halla al servicio de la formación de una capa privilegiada en los negociados oficiales y en los despachos particulares. Su posesión apoya el derecho al matrimonio con los honoratiores (inclusive en los despachos pueden esperarse posibilidades de casarse con la hija del jefe), a ser admitido en el círculo de los que tienen un "código de honor", a una remuneración según el "honor estamental" (honorarios) en vez del salario de acuerdo con el trabajo realizado, al ascenso y a la jubilación y, ante todo, al monopolio de los puestos social y económicamente ventajosos por parte de los aspirantes al diploma. Si en todas las esferas advertimos la exigencia de una introducción de pruebas especializadas, ello no es debido, naturalmente, a un súbito "deseo de cultura", sino a una aspiración a la limitación de las ofertas de puestos y a su monopolio a favor del poseedor de diplomas acreditativos. Y el "examen" es, en la actualidad, el medio universal de llegar a este monopolio; de ahí su propagación irresistible. Y como el proceso educativo necesario para la obtención del diploma requiere gastos considerables y mucho tiempo, la mencionada aspiración significa al mismo tiempo la eliminación de los dones naturales (del "carisma") a

favor del poseedor de títulos, pues el esfuerzo "intelectual" que exige la obtención de los diplomas es cada vez menor y disminuye todavía más con la masa que participa de ellos. La exigencia de un modo de vivir caballeresco en la antigua calificación feudal es sustituida entre nosotros por la participación en sus actuales rudimentos dentro de las asociaciones estudiantiles de los institutos que confieren los diplomas, y en los países anglosajones por las asociaciones deportivas y "clubes". Por otro lado, la burocracia aspira siempre al desarrollo de una especie de "derecho al cargo" por la creación de un procedimiento disciplinario regulado, por la eliminación de la disposición arbitraria de los "superiores" con respecto a los funcionarios; intenta también asegurar los ascensos y las pensiones y con ello se apoya en las tendencias "democráticas" de los dominados a una reducción del poder a lo mínimo, tendencias que creen poder descubrir en toda debilitación del poder discrecional del jefe sobre los funcionarios una disminución del poder mismo. Por consiguiente, la burocracia, tanto dentro de los despachos comerciales como dentro del servicio público, es la base de una evolución específicamente "estamental" en el mismo sentido en que pudieron serlo los muy distintos funcionarios del pasado. Y se llamó ya antes la atención sobre el hecho de que estas cualidades estamentales suelen ser utilizadas a su modo para el cumplimiento de las tareas específicas que plantea la burocracia. Ahora bien, contra este carácter inevitablemente "estamental" reacciona la tendencia que tiene la "democracia" a sustituir los funcionarios nombrados por una elección de funcionarios a corto plazo, a sustituir mediante el plebiscito los procedimientos disciplinarios regulados por la simple destitución y, por consiguiente, a sustituir el poder arbitrario de

los "señores" jerárquicamente superiores por el poder igualmente arbitrario de los dominados, es decir, de los jefes de partido.

El prestigio social basado en el disfrute de una determinada educación y de una determinada instrucción no es por sí mismo algo específico del burocratismo. Al contrario. En otras estructuras de dominación se basa en fundamentos esencialmente distintos. En la estructura feudal, teocrática o patrimonial, en la administración inglesa de honoratiores, en la antigua burocracia patrimonial china, en el dominio ejercido por los demagogos en la llamada democracia helénica, la finalidad de la educación y la base de la estimación social, por mucho que difieran entre sí, no era el "especialista", sino −para emplear una expresión típica− el "hombre culto". Tal expresión es empleada aquí sin darle una valoración y solamente en el sentido de mostrar que el fin de la educación no era un entrenamiento especializado, sino una cualidad en el modo de vivir estimada como "culta". La personalidad culta en el sentido caballeresco o ascético o (como en China) literario o (como en Grecia) gimnástíco−musical o (como en los anglosajones) en la forma convencional del gentleman era el ideal educativo determinado por la estructura de dominio y por las condiciones sociales de la pertenencia a la capa de los señores. Las aptitudes que determinaban la pertenencia a la capa de los señores no se basaban en un suplemento de saber especializado, sino en un suplemento de "aptitud cultural" (en el sentido enteramente variable que acompaña siempre a este concepto). Como es natural, era profundamente atendido el saber especial guerrero, teológico y jurídico. Pero tanto en el proceso educativo helénico como en el medieval y en el chino constituían el centro de

gravedad elementos educativos muy distintos de los “útiles” con vistas a la especialidad. Tras todas las discusiones del presente en torno a los fundamentos de la cultura se encuentra en algún punto decisivo el combate del tipo del “especialista” contra el antiguo “hombre culto”, combate que en todas las más íntimas cuestiones culturales se halla determinado por la incesante propagación de la burocratización de todas las formas de poder públicas y privadas y por la importancia cada vez mayor del saber especializado.

En el curso de su progreso, la organización burocrática no ha tenido sólo que dominar los obstáculos esencialmente negativos muchas veces ya mencionados que se oponen a la nivelación por ella exigida, sino que con ella se han cruzado y se entrecruzan formas de la estructura administrativa que se basan en principios heterogéneos y que en parte ya han sido examinados. Entre ellos mencionaremos aquí de un modo breve y por medio de un esquema sencillo, no desde luego todos los tipos realmente existentes, −pues esto nos conduciría demasiado lejos−, sino algunos principios estructurales especialmente importantes. El examen debe hacerse no sólo, pero sí siempre bajo las interrogaciones siguientes: 1) ¿Hasta qué punto están sometidos los principios a condiciones económicas o hasta qué punto les proporcionan las probabilidades de evolución otras circunstancias, por ejemplo, circunstancias puramente políticas, o una “legalidad propia” radicada dentro de su misma estructura técnica? 2) ¿Cuáles son los efectos económicos específicos −en el caso de que existan− que tales principios por su lado desarrollan? En esto no debe perderse, naturalmente, de vista desde los comienzos el hecho de la continuidad e interacción mutuas de todos estos principios de organización. Sus tipos

“puros” deberán ser considerados como casos límites indispensables y en especial valiosos para el análisis, casos entre los cuales la realidad histórica, manifestada casi siempre en formas mixtas, se ha movido y aún se mueve.

La estructura burocrática es en todas partes un producto tardío de la evolución. Cuanto más retrocedemos en el proceso histórico tanto más típico nos resulta para las formas de dominación el hecho de la ausencia de una burocracia y de un cuerpo de funcionarios. La burocracia tiene un carácter “racional”: la norma, la finalidad, el medio y la impersonalidad “objetiva” dominan su conducta. Por lo tanto, su origen y su propagación han influido siempre en todas partes “revolucionariamente” en su sentido especial a que luego nos referiremos, tal como suele hacerlo el progreso del racionalismo en todos los sectores. La burocracia aniquiló con ello formas estructurales de dominación que no tenían un carácter racional en este sentido especial con que empleamos la palabra. Nos preguntamos, por tanto: ¿cuáles eran estas formas?

XV. DOMINACIÓN PATRIARCAL Y PATRIMONIAL

Naturaleza y origen de la dominación patriarcal. Dominio de los "honoratiores" y patriarcalismo puro. El patrimonialismo. Organizaciones patrimoniales estatales. Poderío del soberano patrimonial por medio de tropas de esclavos, mercenarios, delegados, súbditos "alistados", etc. El poderío en virtud de la tradición. Uniones litúrgicas y asociaciones forzosas. Cargos y funcionarios patrimoniales. El sustento de los funcionarios patrimoniales. Beneficios partitivos y remunerativos. Estereotipación de la administración. La "individualidad" en lugar de la "competencia". La defensa de la unidad de la dominación patrimonial contra los funcionarios. Ejemplos: 1. El antiguo Egipto; 2. China; 3. Cercano Oriente y Occidente. Dominio señorial local y señor patrimonial. Administración patrimonial de los "honoratiores" en Inglaterra por medio de los jueces de paz. Formación del "gentleman": consecuencias políticas, económicas y estamentales. El patrimonialismo zarista. Patrimonialismo y honor estamental.

Ahora bien, entre los principios estructurales preburocráticos el más importante es el que se refiere a la estructura patriarcal de la dominación. En su esencia no se basa en el deber de servir a una “finalidad” impersonal y objetiva y en la obediencia a las normas abstractas, sino justamente en lo contrario: en la sumisión en virtud de una devoción rigurosamente personal. Su germen radica en la autoridad de un *dominus* dentro de una comunidad doméstica. Su posición autoritaria personal tiene de común con la dominación burocrática puesta al servicio de fines objetivos la continuidad de su subsistencia, el “carácter cotidiano”. Además, ambos encuentran, en última instancia, su apoyo en la obediencia a “normas” por parte de los que están sometidos a un poder. Pero estas normas son en la dominación burocrática racionalmente creadas, recurren al sentido de la legalidad abstracta y se basan en un ejercicio técnico, en tanto que en la dominación patriarcal se basan en la “tradición”, en la creencia en el carácter inquebrantable de lo que ha sido siempre de una manera determinada. Y la significación de las normas es fundamentalmente distinta para ambas formas de dominación. En la dominación burocrática es la norma establecida y que crea la legitimidad del que manda para dar órdenes concretas. En la patriarcal es la sumisión personal al señor la que garantiza como legítimas las normas procedentes del mismo. En este caso, sólo el hecho y los límites de su poder proceden de “normas” que, aunque no han sido escritas, se han visto consagradas por la tradición. Pero esto presupone siempre el hecho de que este señor concreto es, en la conciencia de los sometidos, “el señor” por excelencia. Y en tanto que su poder no está limitado por la tradición o por poderes opuestos. En cambio, para el funcionario burocrático rige el principio de que una orden concreta sólo alcanza vigencia cuando puede apoyarse en una “competencia”

especial consignada en una “regla”. El fundamento objetivo del poder burocrático es su absoluta necesidad técnica basada en los conocimientos especializados. En el caso de la autoridad doméstica, las antiquísimas situaciones naturales constituyen la fuente de la creencia en la autoridad fundada en la piedad. Para todos los que están sometidos a la autoridad familiar, es la convivencia personal, permanente y específicamente íntima dentro del hogar, con su comunidad de destino externa e interna. Para la mujer, es la superioridad normal de la energía física y espiritual del hombre. Para el muchacho, su necesidad de ayuda objetiva. Para el muchacho ya mayor, la costumbre, las influencias perdurables de la educación y los arraigados recuerdos juveniles. Para el siervo, su falta de protección fuera de la jurisdicción de su señor, al servicio del cual se encuentra desde la infancia por las circunstancias de la vida. Poder paternal y piedad filial no se basan primariamente en la consanguinidad real por más que se dé de modo normal. Justamente la constitución primitivamente patriarcal trata, aun después del conocimiento (en modo alguno “primitivo”) de las relaciones de procreación y nacimiento, el poder doméstico de un modo completamente peculiar. Los hijos de todas las mujeres que viven en el hogar, como esposas o esclavas, son admitidos en su círculo sin hacer caso de la paternidad física, por cuanto el dueño los considera como “sus” hijos, en el mismo sentido en que considera como su ganado los animales nacidos de los rebaños que le pertenecen. Aun en las culturas desarrolladas es un fenómeno corriente, al lado del alquiler (en el mancipium) y empeño de niños y mujeres, la compra de niños ajenos y la venta de los propios. Se trata justamente de la forma en que se efectúa el intercambio de las labores y de la demanda de trabajo entre las diferentes comunidades domésticas, a tal punto que todavía

en los contratos babilónicos se encuentra la venta de sí mismo como esclavo a plazo limitado como forma de la introducción de un "contrato de trabajo" por parte de un hombre libre. Junto a ello, la compra de niños se halla al servicio de otras finalidades, especialmente de tipo religioso (para asegurar las ofrendas en sufragio de los difuntos), como precursora de la "adopción".

Dentro del hogar se desarrolló, ciertamente, una diferenciación social tan pronto como la esclavitud fue considerada como una institución regular y aumentó el carácter real de la consanguinidad. Desde entonces, los niños se distinguieron, en cuanto sometidos libres (liberi), de los esclavos. El capricho del dominus determinaba, ciertamente, la pared divisoria. Sólo él podía decidir quién era su hijo. Según el derecho romano, todavía en los tiempos históricos podía en principio convertir por testamento a sus esclavos en herederos (líber et heres esto), así como vender su hijo como esclavo. Pero en tanto que esto no ocurría, el esclavo estaba separado del hijo por la posibilidad que tenía este último de llegar a ser dominus. Ciertamente, este poder le fue muchas veces arrebatado o limitado. Allí donde existieron límites al poder de libre disposición −límites sagrados y creados por el poder político sobre todo en virtud de intereses militares−, fueron única o esencialmente favorables a los hijos. Pero estos límites se consolidaron muy lentamente.

En la Arabia premahometana, por ejemplo, lo mismo que en la terminología de algunas constituciones jurídicas helénicas de los tiempos históricos, y en la mayor parte de las ordenaciones jurídicas partiarcales en general, el fundamento objetivo de la homogeneidad se halla constituido por la comunidad perenne

puramente efectiva de vivienda, manjares, bebidas y útiles cotidianos. Podía ocurrir que el poder doméstico estuviera representado por una mujer, por el hijo mayor o (como a veces acontece en la familia extensa rusa) por el hijo económicamente más capaz. Ello dependía de diversas circunstancias económicas, políticas y religiosas, que también influían en que el poder doméstico estuviera limitado por una reglamentación heterónoma o que en principio, como en Roma y China, no ocurriera esto. Establecidos tales límites heterónomos, podían ser sancionados, como hoy acontece, mediante el derecho penal y privado. Podía serlo únicamente, como ocurría en Roma, por el derecho sagrado o, como tiene lugar originariamente en todas partes sólo por el "uso", cuya infracción inmotivada producía un estado de descontento entre los sometidos y excitaba la condenación social. Esto representaba también una protección eficaz, pues todo lo que se halla dentro de esta estructura resulta establecido siempre, en última instancia, por el poder fundamental de la tradición, de la fe en el carácter sagrado del "ayer eterno". La sentencia del Talmud: "Que el hombre no altere jamás un uso", se basa, en su alcance práctico, no sólo en la disposición creada por el hábito, sino también originariamente en el temor ante males indeterminados de carácter mágico con que los espíritus cuyos intereses son afectados castigan al innovador mismo y a la comunidad social que aprueba su acción. En el curso de la evolución de las concepciones de Dios, esto es sustituido por la creencia de que los dioses han establecido como normas los antiguos usos y, por consiguiente, los han puesto bajó su protección como algo sagrado. La veneración por la tradición y la veneración hacia la persona del señor fueron los dos elementos básicos de la autoridad. El poder de los primeros motivos, que obligaron

también a los jefes, favoreció a los que estaban sometidos sin carácter jurídico formal, por ejemplo a los esclavos, cuya situación dentro del patriarcalismo tradicionalista del Oriente era esencialmente mejor que en aquellos otros lugares en que, como en las explotaciones agrícolas romano−cartaginesas, se convirtieron en objeto de aprovechamiento racional no refrenado por las mencionadas limitaciones.

El dominio patriarcal no es la única autoridad basada en la santidad de la tradición. Al lado de ella existe ante todo, como forma independiente de una autoridad tradicional, la dominación de los honoratiores, a cuyas características ya nos hemos referido ocasionalmente y sobre las cuales tendremos que hablar todavía. Tal dominio existe en todos los lugares en que el honor social ("prestigio") dentro de un círculo se convierte en fundamento de una situación de dominio con un poder autoritario de mando, cosa que no ocurre ni mucho menos necesariamente en todo honor social. Lo que diferencia a este dominio del patriarcal consiste en la ausencia de aquella piedad específica de carácter personal propia de la pertenencia a una comunidad, a una asociación feudal o patrimonial: la piedad del hijo y del servidor. En cambio, la autoridad específica de los honoratiores (especialmente del que se ha distinguido dentro del círculo de la vecindad por sus capacidades, educación o modo de vida) no se basa en tal piedad, sino en el "honor". Queremos conservar en principio esta distinción, aun cuando, naturalmente, aquí como en todas partes los puntos de transición sean continuos. El fundamento, la cualidad y el alcance de la autoridad de los honoratiores son muy distintos entre sí. Hablaremos de ello en ocasión más apropiada. Mas por el momento sólo tenemos que ocuparnos de la dominación

patriarcal como la forma estructural formalmente más consecuente de una autoridad basada en la santidad de la tradición.

Si queremos expresar típicamente esta cuestión, diremos que el poder doméstico es, por lo menos desde el punto de vista jurídico, ilimitado y se trasmite en caso de muerte o de cualquier otra desaparición del antiguo señor al nuevo, el cual cohereda también, por ejemplo, el uso sexual de las mujeres de su predecesor (en algunos casos, por tanto, de su mismo padre). La coexistencia de diversos titulares del poder doméstico en competencia no es un caso inaudito, pero es naturalmente raro. Tiene lugar entonces la separación entre diversas partes del poder doméstico; por ejemplo, la posición autoritaria independiente de una madre al lado de la autoridad normal superior. Donde ha existido ha quedado vinculada a la más antigua típica división de trabajo: a la división de trabajo entre los sexos. Los cabecillas femeninos, tal como, por ejemplo, se encuentran entre los sachems indios, o copartícipes del poder que aparecen con cierta frecuencia (como los lukakescha en el imperio de Muata Jamvo) con autoridad independiente dentro de su esfera, se remontan históricamente casi siempre (aunque no siempre) a la función de las mujeres como las más antiguas regentes de la "hacienda" –que tiene como objeto la continua atención al cultivo del suelo y a la preparación de los alimentos– o son la consecuencia de la entera eliminación de los hombres capaces de llevar armas del recinto doméstico debida a ciertas formas de la organización militar.

Al tratar de la comunidad doméstica hemos visto que su comunismo originario queda sometido tanto en el terreno

sexual como económico a límites cada vez más estrechos, que el “cierre hacia dentro” va imponiéndose cada vez más, que se destaca la “explotación” racional en la comunidad adquisitiva capitalista de la casa y que se difunde continuamente el principio del “cálculo” y de la participación fija, de suerte que las mujeres, los niños y los esclavos alcanzan sus propios derechos desde el punto de vista personal y patrimonial. Todo esto constituye una serie de limitaciones impuestas al poder doméstico considerado como inquebrantable. Además, como contrapolo de la evolución de la “explotación” capitalista que brota y surge de la economía doméstica, se presenta la forma económica de una organización interna del hogar: el oikos. Aquí tenemos que considerar ahora la forma de la estructura de dominación que ha brotado del terreno del oikos y, con ello, del terreno del poder doméstico organizado: la dominación patrimonial.

Por lo pronto, sólo tiene lugar una descentralización de la comunidad doméstica cuando se ofrece a los hombres no libres (e inclusive a los hijos) una extensa posesión con vivienda propia y propia familia y cuando se les suministra ganado (de ahí el llamado peculium) y utensilios. Pero justamente esta forma más sencilla de la evolución del oikos conduce inevitablemente a una interna debilitación del poder doméstico. Pues como entre el señor de la casa y los hombres a él sometidos no tienen lugar originariamente formas de socialización mediante contratos −la alteración del contenido legal del poder paternal mediante contrato es jurídicamente imposible en todos los Estados civilizados, inclusive en nuestros días−, las relaciones internas y externas entre el señor y los que de él dependen se regulan inclusive en este caso sólo de acuerdo con el interés del jefe y

con la estructura interna del poder. Esta relación de dependencia sigue siendo una relación basada en la piedad y en la fidelidad. Pero una relación basada en tal fundamento, aunque represente un dominio puramente unilateral, hace surgir siempre la exigencia de los sometidos a una reciprocidad, y esta exigencia adquiere por la "naturaleza de la cosa misma" un reconocimiento social como "uso". Pues mientras para el esclavo acuartelado el látigo garantiza la realización del trabajo, y para el trabajador 'libre" la garantiza el sueldo y la amenaza de perder el puesto, debiendo el esclavo comprado poder sustituirse a precio relativamente bajo (pues de lo contrario su empleo no sería en modo alguno ventajoso), y no costando nada la sustitución del trabajador "libre" en tanto que haya otros hombres dispuestos a aceptar el puesto; en cambio, en el caso de un amplio aprovechamiento de los sometidos, cuando existe la descentralización mencionada, el señor depende en gran medida de la buena voluntad de los mismos y de la conservación de su capacidad de prestarle servicios. Por lo tanto, inclusive el señor "debe" algo al sometido, no jurídicamente, pero sí de acuerdo con los usos. Ante todo −y ya en su propio interés− le debe protección contra los peligros externos y ayuda en caso de necesidad, así como un tratamiento "humano", especialmente una limitación según lo "usual" del aprovechamiento de su capacidad de trabajo. Basada en un dominio que no persigue las ganancias, sino la satisfacción de las necesidades del señor, tal limitación es posible sin afectar sus intereses, pues al faltar el desarrollo cualitativo y en principio ilimitadamente extensible de sus necesidades, las exigencias del señor solamente pueden distinguirse de las de los sometidos desde el punto de vista cuantitativo. Y la limitación de referencia es positivamente útil para el señor, pues del modo de pensar y la disposición de ánimo

de los sometidos dependen considerablemente no sólo la seguridad de su dominio, sino también sus beneficios. De acuerdo con la costumbre, el sometido debe al señor ayuda con todos los medios de que dispone. Este deber es ilimitado desde el punto de vista económico en casos extraordinarios; por ejemplo, para el pago de deudas, dotación de hijas, liberación de cautiverio, etc. Personalmente ilimitado es su deber de ayuda en caso de guerra y contienda. Cumple con el deber militar como escudero, conductor de carro, portador de armas, mozo de bagajes −como en los ejércitos feudales de la Edad Media y en los ejércitos de hoplitas dotados de armas pesadas en la Antigüedad− o como guerrero particular del señor. Esto último era aplicable también para los clientes romanos, los cuales estaban en una posición continuamente revocable −precarium− y, desde el punto de vista de la función, probablemente de tipo feudal. Era aplicable a los arrendatarios de parcelas (coloni) ya en la época de las guerras civiles. Lo era también, naturalmente, para los tributarios de los señores territoriales y de los monasterios en la Edad Media. Pero de un modo enteramente semejante, los ejércitos del Faraón, de los reyes orientales y de grandes señores territoriales eran ya en parte considerable reclutados patrimonialmente a base de sus colonos, y eran equipados y alimentados por la hacienda del señor. Ocasionalmente, y en particular para el servicio de la flota (aunque no sólo para ella), tenían lugar levas de esclavos que en el antiguo Orienté llevan la marca de posesión de su señor. Por lo demás, el sometido presta servicios, entrega regalos de honor, paga tributos y ofrece auxilios. Esto lo hace de derecho según la necesidad y el juicio del señor, y de hecho según los usos arraigados. Naturalmente, el señor tiene el derecho de despojarle arbitrariamente de la posesión, y la costumbre

considera originariamente como algo perfectamente comprensible que disponga según su parecer de las personas y bienes póstumos. A este caso especial de la estructura patriarcal de dominación, al poder doméstico descentralizado mediante reparto de tierras y a veces de peculio a los hijos o a otras personas dependientes del círculo familiar damos aquí el nombre de dominación patrimonial.

Todo lo que continuamente va desarrollándose dentro de las relaciones patrimoniales, y ante todo la limitación puramente fáctica de la arbitrariedad del señor, tiene su origen en la influencia por lo pronto puramente fáctica de los usos. A ello se vincula luego el poder "santificador" de la tradición. Junto a las intensas y meramente efectivas resistencias de fricción contra todo lo. que no es habitual, influye la reprobación de posibles innovaciones del señor por su gente del hogar y el temor ante las potencias religiosas, las cuales defienden siempre la tradición y los actos de piedad. Pero finalmente, y no en menor proporción, influye asimismo su temor de que toda perturbación del sentimiento tradicional de piedad por ataques inmotivados, considerados como injustos, contra la distribución tradicional de los deberes y de los derechos, podría tener graves consecuencias para sus propios intereses, especialmente para los económicos. Pues al lado de la omnipotencia frente al individuo sometido existe la impotencia frente a la totalidad de individuos. Así se ha constituido casi en todas partes un orden jurídicamente inestable, pero de hecho muy firme, que restringe la esfera de la arbitrariedad y gracia del señor a favor de la vinculación con la tradición. El señor puede verse empujado a convertir este orden tradicional en un ordenamiento análogo a los reglamentos modernos de trabajo en las fábricas. Sólo que

estas organizaciones racionalmente creadas existen para fines racionales, en tanto que los ordenamientos mencionados extraen su poder obligatorio, no de las finalidades perseguidas en el futuro, sino de lo que existe desde muy antiguo. Naturalmente, ordenamiento que el señor estatuye carece de obligatoriedad para él. Sin embargo, cuando a consecuencia de la complejidad de su patrimonio repartido, a causa de su dispersión o en virtud de su continuo aprovechamiento desde el punto de vista político−militar, el señor no puede prescindir de la buena disposición de quienes le proporcionan sus ingresos, puede surgir en relación con tales disposiciones una comunidad jurídica de la cual se derive una sólida vinculación fáctica del señor con las medidas que él mismo ha adoptado. Pues todo ordenamiento de esta índole hace que sus súbditos se conviertan, de meros compañeros de intereses, en compañeros de la comunidad jurídica; aumenta con ello su saber acerca de la comunidad de tales intereses, así como la propensión y disposición para percibirlos, y motiva que la totalidad de los sometidos se enfrente con el señor primeramente de una forma ocasional y luego de un modo regular en cuanto unidad cerrada. Esto ha sido tanto la consecuencia de las leges (equivalentes a "estatutos" y no a "leyes"), que fueron promulgadas especialmente en la época de Aduano para los dominios imperiales, como de los "derechos cortesanos" de la Edad Media. En el curso de una evolución consecuente, las "disposiciones" del "tribunal de la corte" con participación de los sometidos constituyen la fuente de las auténticas interpretaciones del ordenamiento. Existe entonces una especie de "constitución", aun cuando en el sentido moderno la "constitución" se halla al servicio de la producción de leyes constantemente nuevas y de la distribución de poderes entre la

burocracia con una reglamentación adecuada de las relaciones sociales, en tanto que las mencionadas “disposiciones” (Weistümer) representan la interpretación de la tradición como tal. No sólo esta evolución esporádica, sino ya los primitivos estadios en que quedan estereotipadas las relaciones patrimoniales mediante la tradición, equivalen a una considerable desintegración del patriarcalismo puro. Surge entonces una forma específica de dominación estrechamente dependiente de la tradición −el señorío territorial− que vincula al señor y al poseedor de la tierra mediante firmes lazos unilaterales insolubles. En este lugar no podemos examinar más atentamente los destinos de esta importante institución extendida por todo el mundo.

Las relaciones patrimoniales de dominación como fundamentos de organizaciones políticas han alcanzado una extraordinaria trascendencia. Como luego veremos, Egipto aparece ante nosotros como un único y enorme oifcos del faraón regido patrimonialmente. La administración egipcia ha conservado siempre rasgos de economía doméstica, y el territorio entero fue tratado esencialmente por los romanos como un gigante dominio imperial. El Estado de los incas y especialmente el Estado de los jesuitas en el Paraguay eran organizaciones típicamente señoriales. Pero las posesiones del soberano administradas directamente en forma de señorío territorial constituyen regularmente sólo una parte de su jurisdicción política, a la cual se agregan además otros territorios, no considerados directamente como dominio del soberano, sino únicamente dominados por él desde el punto de vista político. Pero el poder político efectivo de los sultanes de Oriente, de los príncipes medievales y de los soberanos del

Lejano Oriente se agrupó en torno al núcleo de estos grandes dominios patrimonialmente explotados. La organización política considerada como una totalidad es en estos últimos casos idéntica a la que poseería un gigantesco señorío territorial del soberano.

Los reglamentos de la época carolingia y las disposiciones que se han conservado acerca de los dominios imperiales de Roma ofrecen una imagen clara de la administración de tales dominios. Las entidades políticas helenísticas y del Cercano Oriente recibieron en proporción considerable dominios cuyos habitantes fueron considerados como colonos o siervos personales del monarca, siendo regidos por él, como dominios suyos, en propia hacienda.

Ahora bien, hablamos de una organización estatal−patrimonial cuando el soberano organiza en forma análoga a su poder doméstico el poder político y, por tanto, el dominio sobre los hombres y territorios extrapatrimoniales, sobre los súbditos políticos, dominio que no puede utilizar, como el poder doméstico, la fuerza física. La mayoría de todos los grandes imperios continentales hasta los umbrales de la Época Moderna e inclusive dentro de esta misma época han ofrecido rasgos patrimoniales bastante acusados.

La administración patrimonial se ha adaptado originariamente a las exigencias personales del señor, especialmente de su hacienda privada. La obtención de un dominio político, es decir, del dominio de un señor sobre otros no sometidos al poder doméstico, significa entonces la agregación al poder doméstico de diferentes relaciones de señorío que, sociológicamente

consideradas, difieren sólo en grado y contenido, pero no por la estructura misma. El contenido del poder político se halla determinado por condiciones de muy diversa índole. Los dos poderes específicamente políticos a que nos referimos aquí −el poder judicial y el militar− son ejercidos por el señor ilimitadamente sobre las personas que le están patrimonialmente sometidas como partes integrantes del poder doméstico. En cambio, el “poder judicial” del jefe sobre los que no están sometidos al poder doméstico en todas las épocas de economía campesina de aldea equivale solamente a un arbitraje; al estar ausente la autoridad autocrática que aplica los medios coactivos aparece en este sector la conocida separación entre el dominio “meramente” político y el dominio doméstico. Pero con el poderío creciente y mediante la usurpación de los poderes de “proscripción” (Bonn), el señor judicial aspira a disponer de un señorío cada vez más pronunciado hasta que, desde el punto de vista práctico, acaba por alcanzar una completa igualdad con el poder justiciero doméstico en principio ilimitado. Los tiempos antiguos muestran un “poder militar” político especial sobre los que no pertenecen al círculo familiar o no son miembros del clan −lucha entre clanes− sólo en forma de una asociación ocasional con vistas a las incursiones en territorios enemigos o para defenderse contra las mismas. Tal poder se manifiesta también normalmente en los casos de subordinación a un jefe surgido o elegido para estos fines y cuyo poderío examinaremos luego detenidamente. El poder militar permanente de que dispone un señor político patrimonial equivale a un poder de reclutamiento de los súbditos políticamente dominados, que sólo por su grado se diferencia de la obligación militar frente al señor doméstico. La entidad política patrimonialmente regida muestra, sin embargo, como

principal deber de los dominados hacia el señor político −exactamente lo mismo que ocurre en un dominio patrimonial, del que se distingue sólo en grado−, su abastecimiento puramente material. Ello se manifiesta ante todo, correspondiendo a la “acción política ocasional”, en forma de obsequios honoríficos y socorros en casos especiales. Y esto da lugar a una creciente continuidad y racionalización del poder señorial político, que van paralelas con la amplitud y la “patrimonialización” del mismo, de suerte que en la Edad Media resulta con frecuencia muy difícil determinar si los deberes tienen un origen político o patrimonial. En forma clásica se efectúa este abastecimiento del soberano en todos los extensos Estados de la Antigüedad, de Asia y de la Edad Media regidos por la economía natural, de modo que las necesidades en indumentaria y armamento del soberano y de su corte son satisfechas mediante entregas en productos naturales impuestas a las diferentes partes de la esfera de dominio. Y allí donde se instala una corte tiene que ser mantenida por los súbditos. La economía colectiva que opera a base de prestaciones y productos naturales es la forma primaria en que son satisfechas las necesidades de las organizaciones políticas patrimoniales. La diferencia entre la corte persa, apoyada en economía natural, que representaba graves cargas para la ciudad en que el rey se detenía, y la corte helenística apoyada en economía monetaria que representaba para la misma ciudad una fuente de ingresos, nos muestra los distintos efectos económicos de los dos regímenes. Con el desarrollo del comercio y de la economía monetaria puede brotar el mencionado abastecimiento tipo oikos del señor patrimonial un monopolio de tipo lucrativo, como ocurrió en gran medida en Egipto, donde ya el Faraón de la primera época de la economía

natural practicó el comercio, pero en la época de los Ptolomeos y durante el dominio de Roma, se introdujo un sistema de los más diversos monopolios al lado de innumerables impuestos en dinero, instituidos en lugar del antiguo abastecimiento litúrgico propio de las épocas en que prevalecía la economía natural. Pues con la racionalización de sus finanzas, el patrimonialismo se desliza insensiblemente dentro de las vías de una administración racional burocrática, con un sistema metódico de contribuciones en dinero. Mientras el antiguo rasgo distintivo de la ‘libertad” representa la ausencia del deber tributario derivado regularmente de las relaciones patrimoniales, y del carácter libremente voluntario de los servicios prestados al soberano, con el completo desarrollo del poder señorial deben contribuir también litúrgicamente o con tributos los súbditos “libres”, es decir, los que no están sometidos al poder patrimonial del señor, costeándole sus luchas y su representación. La diferencia entre ambas categorías se expresa sólo en la más precisa y fija determinación de tales prestaciones y en ciertas garantías jurídicas a favor de los súbditos “libres”, esto es, de los súbditos sólo políticos.

Las prestaciones que puede exigir el soberano a los que se hallan extrapatrimonial y, por tanto, políticamente dominados dependen del poder que tenga sobre ellos y, consiguientemente, del prestigio de su posición y de la eficacia de su aparato de gobierno, pero siempre se hallan considerablemente vinculadas a la tradición. Sólo en circunstancias favorables puede el soberano atreverse a exigir prestaciones nuevas e insólitas. Esto ocurre especialmente cuando tiene a su lado una tropa militar de la cual pueda

disponer con independencia de la buena voluntad de los súbditos.

Ahora bien, esta tropa puede componerse: 1) de esclavos dominados patrimonialmente, arrendatarios o colonos. Efectivamente, ya los Faraones y reyes mesopotámicos, así como también los grandes señores patrimoniales de la Antigüedad (por ejemplo, la nobleza romana) y de la Edad Media (los séniores) utilizaron sus colonos como tropas personales. Y en el Oriente se utilizaron a este efecto los esclavos con marcas de propiedad hechas con hierro candente. Resultaban menos apropiados para quedar permanentemente a disposición de un poder militar los colonos agrícolas avecindados en la tierra, pues tenían que sustentarse económicamente a sí mismos y tenían que sus−tentar a los señores, por lo que normalmente no estaban disponibles. Esto se debía también a que el abuso de ellos, es decir, el aprovechamiento de estas gentes en contra de la tradición podía reducir su fidelidad exclusivamente basada en los elementos tradicionales. Por este motivo, el príncipe patrimonial ha procurado normalmente defender su poder sobre los súbditos polios mediante tropas solidarias con sus intereses y especialmente formadas para este fin.

Éstas podían estar constituidas por: 2) una tropa de esclavos completa− ente independientes del cultivo de la tierra. Y, en efecto, después de la definitiva disolución del ejército arábigo−teocrático, organizado por tribus, que realizó en el año 833 −un ejército cuyo fanatismo ávido de presa había sido la base de las grandes expansiones− el Imperio de los califas y la mayor parte de sus organizaciones casualmente surgidas en Oriente se apoyaron durante siglos en ejércitos formados por

esclavos comprados. Mediante la compra y el entrenamiento militar de los esclavos turcos que, siendo de raza distinta, parecían estar enteramente vinculados al soberano, los Abasidas se independizaron del ejército nacional y de su relajada disciplina en los tiempos e paz, y crearon una tropa disciplinada. No conocemos la antigüedad de las opas de esclavos formadas con negros comprados y pertenecientes a las grandes familias del Dedjaz, especialmente las pertenecientes a los linajes que se disputaban la ciudad de La Meca. En cambio, parece seguro que estos soldaos negros, en oposición a las tropas mercenarias y a los libertos que actuaban amo soldados, cumplieron efectivamente en La Meca la finalidad para la que fueron organizados −la constitución de una tropa personalmente vinculada de un modo completo al señor y a su familia−, en tanto que aquellas tras clases desempeñaron ocasionalmente el papel de pretorianos que destinaban a los soberanos y optaban entre varios pretendientes. El número de tropas de negros que poseían las familias rivales dependía de la magnitud de los ingresos, y éstos dependían directamente de la extensión de territorio poseído e indirectamente de la participación en la explotación de los peregrinos, fuente de ganancias que monopolizaban y se repartían entre sí las familias residentes en La Meca. En cambio, se efectuó de forma muy diferente el empleo de los esclavos abisinios en Turquía y de las tropas egipcias le esclavos comprados: los mamelucos. Sus oficiales consiguieron arrebatar el poder de manos de los señores nominales y aunque las tropas, especialmente en Egipto, seguían siendo oficialmente tropas de esclavos y eran completadas, al lado de la sucesión hereditaria, mediante la compra, llegaron a ser afectiva y, por fin, inclusive legalmente prebendadas, hasta el punto de que el pago de su soldada hizo

que todo el país resultara hipotecado y luego enfeudado, dominando sus emires todo el gobierno hasta que fueron aniquiladas en la matanza de Mohamed Alí. El ejército formado con esclavos comprados presuponía la existencia en manos del príncipe de importantes capitales en dinero. Además, su buena voluntad dependía del pago de la soldada y, por consiguiente, de los ingresos del príncipe. En cambio, la evolución experimentada por las tropas de Selyúcidas y mamelucos, la asignación a las mismas del producto de los impuestos correspondientes a la tierra y a los súbditos y, finalmente, la cesión de tierras y la consiguiente transformación de los soldados en señores territoriales fue un factor que fomentó la feudalización de la economía. La extraordinaria inseguridad jurídica de la población contribuyente frente a la arbitrariedad de las tropas, a las que se había empeñado su capacidad tributaria, pudo interrumpir el tráfico comercial y con él la economía monetaria. Y, efectivamente, el retroceso o paralización del comercio en Oriente desde la época de los Selyúcidas ha sido debido en gran parte a las mencionadas circunstancias.

3) Los jefes otomanos, protegidos hasta el siglo XIV esencialmente sólo por el ejército anatolio, al ver que la disciplina de éste y la de sus mercenarios turcomanos resultaba insuficiente para las grandes conquistas europeas, procedieron en el siglo XIV (por vez primera en 1330) al célebre alistamiento de muchachos (Dewshírme) procedentes de pueblos sometidos de diferentes razas y creencias (búlgaros, beduinos, albaneses, griegos) para formar el nuevo ejército profesional de los “jenízaros” (de las palabras jeni chai, nuevas tropas). Alistados cada 5 años a la edad de 10 a 15 años, primero en número de 1

000 y luego en número cada vez mayor (a última hora el efectivo llegaba a los 135 000 hombres), los muchachos eran instruidos durante 5 años en el ejercicio militar y en la fe (aunque sin coacción religiosa directa), y luego eran incorporados a las tropas. De acuerdo con la regla originaria, debían ser solteros y vivir ascéticamente bajo el patronato de la orden de Bektashi, cuyo fundador fue su santo patrono, en cuarteles y con exclusión de toda participación en el comercio. Estos soldados estaban sometidos, por otro lado, sólo a la jurisdicción de sus propios oficiales, disfrutaban de grandes privilegios, tenían ascensos a oficial según la antigüedad, pensiones de vejez, eran pagados con dietas durante las expediciones militares y en épocas de paz percibían determinados ingresos administrados en común. Estos altos privilegios hacían muy codiciables tales puestos e inclusive los turcos procuraban colocar a sus hijos en ellos. Por otro lado, los jenízaros intentaron monopolizarlos a favor de sus familiares. Como consecuencia de ello, la entrada fue limitada primero a los parientes y luego a los hijos de los jenízaros, y el Dewshírme fue prácticamente abolido desde fines del siglo XVII (disposición última −no llevada a la práctica− de 1703). Las tropas de jenízaros constituyeron la base más importante de la gran expansión europea desde la conquista de Constantinopla hasta el sitio de Viena, pero un cuerpo que disponía de un poder brutal resultó con frecuencia tan peligroso para los mismos sultanes, que en 1825, a raíz de un decreto de Scheich−ul−Islam, según el cual los creyentes debían aprender el servicio militar, se constituyó una tropa basada en un reclutamiento general, de suerte que los jenízaros sublevados fueron aniquilados en el curso de una gran matanza.

4) El empleo de mercenarios. En realidad, este empleo no implicaba necesariamente el pago del sueldo en dinero. En los primitivos tiempos de la Antigüedad se encuentran mercenarios inclusive con salarios en los que predominaba considerablemente el pago en especie. Pero lo seductor fue siempre la parte de la soldada abonada en metales preciosos. Por consiguiente, el príncipe −lo mismo que ocurría con los ejércitos formados por esclavos comprados− tenía que disponer de un tesoro para asegurarse en forma de ingresos los fondos destinados a los mercenarios. Y ello podía hacerlo en tanto que dispusiera de un comercio propio y de una producción propia o bien recibiera entregas en dinero por parte de los súbditos con apoyo de los propios mercenarios. En ambos casos, pero especialmente en el último, debía, por lo tanto, existir una economía monetaria. En los Estados orientales y, con el comienzo de la Época Moderna, también en Occidente encontramos el fenómeno característico de que con el desarrollo de la mencionada economía aumentan las posibilidades de formación de monarquías militares regidas por un déspota apoyado en los mercenarios. Esto constituyó justamente en el Oriente la forma nacional de dominación. Y en Occidente, los signori de las ciudades italianas, así como, a su debido tiempo, los antiguos tiranos y en gran parte, asimismo, los monarcas "legítimos" defendieron su poderío mediante tropas mercenarias. Estas tropas estaban naturalmente vinculadas de un modo estrecho al dominio del soberano por la solidaridad de intereses, sobre todo cuando eran de raza completamente distinta a la de los súbditos y, por lo tanto, no podían buscar ni encontrar una correspondencia con ellos. En efecto, desde los Krethi y Plethi (cretenses y filisteos) de David hasta los suizos de los Borbones, los soberanos patrimoniales

han reclutado preferentemente para su guardia a extranjeros. En tal base se ha apoyado casi siempre todo “despotismo” radical.

O bien: 5) el príncipe patrimonial se apoyó en tropas que, de un modo análogo a sus colonos, recibieron en préstamo lotes de tierra, pero que, en vez de servicios económicos, tenían que prestar servicios militares y, por lo demás, disfrutaban de privilegios económicos o de otra índole. Las tropas de los monarcas del antiguo Oriente tenían en parte este carácter especialmente la llamada casta guerrera de Egipto, los guerreros feudales de Mesopotamia, los kleruchri helenísticos y, en la época moderna, los cosacos. Este procedimiento para procurarse un poder militar personal estaba también, naturalmente, a la disposición de otros señores patrimoniales no reales, y fue aplicado por ellos, por lo cual, nos ocuparemos de ello al tratar las variedades “plebeyas” del feudalismo. También estas tropas se ponían fielmente a disposición del señor cuando pertenecían a una raza distinta de las personas en torno y, por consiguiente, estaban enteramente vinculadas y entregadas al dominio del señor. Por eso la entrega de tierras en préstamo se hace justamente con frecuencia a los extranjeros. De todos modos, el carácter de extranjería no constituye en manera alguna uno de los requisitos indispensables.

Pues: 6) la solidaridad de intereses de la capa de población obligada a servir al príncipe como guerreros profesionales, como “soldados”, con respecto al príncipe mismo ha sido muy sólida aun sin las mencionadas condiciones y ha aumentado considerablemente por la forma en que se ha efectuado la selección de las tropas −como entre los jenízaros− o por la

posesión de privilegios frente a los súbditos. Cuando ha reclutado su ejército no a base de extranjeros o de castas parias, sino a base de súbditos −por tanto, mediante conscripción−, el príncipe patrimonial ha seguido, de un modo bastante general, ciertas máximas de carácter social. Las capas en cuyas manos radica el poder social y económico se hallan casi siempre excluidas del alistamiento en las "tropas regulares" o tienen la posibilidad y, con ello, el aliciente de exonerarse del servicio militar. Por consiguiente, el príncipe patrimonial se ha apoyado regularmente, en lo que se refiere a su poder militar, en las masas desposeídas, en las masas no privilegiadas y especialmente en las masas campesinas. Así ha desarmado a los que podían disputarle el dominio, mientras que, por el contrario, el ejército compuesto de notables, ya sea el ejército de una burguesía ciudadana o el de una asociación tribal de hombres libres, hace normalmente del deber militar y, con ello, del honor militar un privilegio de una capa señorial. Esta selección de los privilegiados en sentido negativo, especialmente de las capas negativamente privilegiadas desde el punto de vista económico, ha solido ser favorecida por cierto estado de cosas económico en combinación con una evolución técnico−militar, esto es, de una parte, por la creciente imprescindibilidad de la economía que aumenta con la mayor intensidad y racionalización del lucro, y, de otra, por la creciente transformación de la actividad guerrera, que se acelera a medida que aumenta la importancia del entrenamiento militar, hasta su conversión en una "profesión" permanente. En determinadas condiciones económicas y sociales ambas cosas podían conducir a la formación de una capa de notables compuesta de guerreros bien entrenados: el ejército feudal de la Edad Media y el ejército de hoplitas de los espartanos eran manifestaciones de este

proceso. Ambos se basaron, en última instancia, en la insustituibilidad económica de los campesinos y en una técnica guerrera correspondiente a la instrucción bélica de una capa de señores. Pero el ejército del príncipe patrimonial se basa, por el contrario, en el supuesto de que también las capas poseedoras son económicamente insustituibles −como ocurre, por ejemplo, con la burguesía mercantil e industrial de las ciudades antiguas y medievales− y de que esta insustituibilidad junto con la técnica militar y la necesidad política que tiene el príncipe de un ejército permanente o regular ha exigido el alistamiento de "soldados" para el servicio permanente y no para campañas militares ocasionales. Por eso vemos que el patrimonialismo y la monarquía militar no sólo son debidos a circunstancias puramente políticas −el engrandecimiento del territorio y la consiguiente necesidad de una protección permanente de fronteras (como en el Imperio romano)−, sino también con frecuencia a transformaciones económicas −la creciente racionalización de la economía, junto con una especialización profesional y separación entre los súbditos "militares" y "civiles", como han sido propias de los últimos tiempos de la Antigüedad y del moderno Estado patrimonial. Pero el príncipe patrimonial suele luego atraerse en interés propio las capas económica y socialmente privilegiadas, de manera que les sean reservados los puestos dirigentes dentro del ejército regular organizado y estructurado en cuerpos entrenados y disciplinados ("cuerpos de tropa") y con ello les sea ofrecida una "profesión" específica con las correspondientes oportunidades sociales y económicas propias de los funcionarios burocráticos. En vez de ser guerreros "notables", se convierten en "oficiales" profesionales adscritos a una carrera y poseedores de privilegios estamentales.

Finalmente, con motivo decisivo de la proporción en que el ejército principesco tiene un carácter “patrimonial” −es decir, de la proporción en que es un ejército puramente personal del príncipe y se encuentra, por tanto, a su disposición contra los individuos de la misma raza políticamente dominados− se encuentra ante todo en la siguiente circunstancia económica: el equipo y abastecimiento del ejército mediante las reservas e ingresos del príncipe. Cuanto más absoluto es este hecho, tanto más incondicionalmente se encuentra en manos del príncipe un ejército que, sin la presencia de este último, es incapaz de emprender ninguna acción, y que no puede nunca prescindir de su aparato de funcionarios no propiamente militares. Han existido, pues, naturalmente, múltiples formas intermedias entre tal ejército patrimonial puro y los ejércitos basados en el equipo y abastecimiento de sus componentes por sí mismos. Como luego veremos la entrega de tierras en préstamo, por ejemplo, constituye una forma de traspasar los gastos de armamento y sustento y los soldados mismos, con lo cual tiene lugar también en determinadas circunstancias una sensible disminución del poder de disponer libremente de ellos.

Ahora bien, casi en ninguna parte se basa el poderío político del príncipe patrimonial exclusivamente en el temor ante su poder militar. Justamente donde esto solía ocurrir significaba, en efecto, que el mismo príncipe dependía tan considerablemente de este ejército, que los soldados −en caso de muerte del príncipe, guerras desafortunadas y ocasiones análogas− estaban en disposición de instituir o destronar dinastías, de elegir a un príncipe por los donativos o promesas de más alto salario recibidos de él, de destituirle, tal como aconteció normalmente en el sultanato oriental y en el Imperio

romano como consecuencia del militarismo de los Severos. Consecuencia de ello era el súbito hundimiento del poderío principesco−patrimonial y su también súbito resurgimiento, es decir, una considerable inestabilidad de las asociaciones políticas. En grado sumo fue éste el destino de los soberanos en el país clásico de los ejércitos patrimoniales en el Cercano Oriente, que fue al mismo tiempo el clásico escenario del “sultanato”.

Sin embargo, el señor político patrimonial se halla normalmente vinculado a los dominados por medio de una comunidad consensual que existe también independientemente de un poder militar patrimonial autónomo y que descansa en la convicción de que el poder señorial ejercido tradicionalmente constituye el derecho legítimo del señor. Por consiguiente, el hombre dominado “legítimamente” en este sentido por un príncipe patrimonial deberá llamarse aquí “súbdito político”. Su situación se distingue de la del libre compañero de armas por el hecho de que está sujeto para fines políticos a contribuciones y servicio militar. Se distingue del sometido al señorío corporal ante todo por el derecho, existente cuando menos en principio, de cambiar de domicilio, derecho que comparte con el sometido al señorío territorial, dependiente sólo territorial, pero no físicamente. Además, se distingue de él por el hecho de que sus servicios y contribuciones son en principio tradicionales y, consiguientemente, delimitados, tal como ocurre con los feudos. Pero se distingue de ambos porque puede disponer tan libremente de su posesión (inclusive territorial) como lo permita el orden jurídico existente, y porque normalmente puede heredar, casarse sin consentimiento del señor y no tiene por qué acudir al tribunal de los funcionarios domésticos o de Corte, sino

a una de las diferentes cortes de justicia, en tanto que para su defensa personal no recurra a la lucha, a la que, por otro lado, puede acudir siempre que no lo prohíba ninguna tregua de Dios. Pues en principio le corresponde el derecho de llevar armas y, con ello, también el deber de milicia. Pero esto se convierte aquí en un deber militar en favor del príncipe. A pesar de la importancia preponderante que tuvieron primero los ejércitos feudales y luego los mercenarios, los reyes ingleses recomendaron a los súbditos políticos el deber de poseer sus propias armas y de equiparse por sí mismos de acuerdo con su particular fortuna. Y la tradicional tenencia de armas por parte de los rebeldes campesinos alemanes del siglo XVI desempeñó todavía un papel importante. Lo único que ocurrió es que esta "milicia" de los súbditos meramente políticos apuntaba en principio exclusivamente a fines tradicionales, a la defensa del país, y no estaba, consiguientemente, a la disposición ilimitada en las luchas de los príncipes patrimoniales. El ejército profesional o patrimonial del príncipe, aun cuando en su forma era un ejército mercenario, podía, cuando efectivamente estaba compuesto de súbditos, asumir el carácter de una milicia. Y, por otro lado, la milicia formada por súbditos podía ocasionalmente parecerse al ejército profesional. Las batallas de la Guerra de los Cien Años fueron libradas no sólo por los caballeros, sino particularmente por el cuerpo de campesinos libres (Yeomanry), y muchos ejércitos de los príncipes patrimoniales adoptaron una posición intermedia entre el ejército patrimonial y la milicia de los súbditos por políticos. Pero cuando más tales fuerzas estaban compuestas de súbditos políticos y menos constituían ejércitos específicamente patrimoniales, tantas más limitaciones se imponían al príncipe en su empleo y, ante todo, indirectamente, en su poder político sobre los súbditos, poder

vinculado a la tradición, la infracción de la cual no hubiera permitido jamás y en ningún caso una milicia. Por lo tanto, no fue históricamente indiferente que la milicia inglesa fuera algo distinto de un ejército patrimonial del rey, que se basara más bien en el derecho de llevar armas por parte del hombre libre. La milicia ha sido en buena parte el sostén militar de la gran revolución contra las exigencias fiscales contrarias a las tradiciones establecidas por los Estuardo. Y, en última instancia, las negociaciones de Carlos I con el Parlamento victorioso giraron en torno a la milicia, en este punto irreconciliable.

Los deberes de contribución y prestación personal por parte de los súbditos, deberes motivados por el señorío político, fueron, en oposición a los deberes de los sometidos al señorío corporal o territorial, no sólo unívoca y perfectamente determinados desde el punto de vista cuantitativo por la tradición, sino también jurídicamente distinguidos de los segundos. En Inglaterra, por ejemplo, la llamada trinoda necessitas: 1. Fortificación, 2. Obras camineras y construcción de puentes, 3. Cargas militares− fue gravada sobre las posesiones de los hombres libres en oposición a los sometidos. En la Alemania meridional y occidental, la prestación personal estaba separada todavía en el siglo XVIII de los deberes correspondientes al señorío corporal, y tras la transformación de este último en un derecho de renta fue el único deber de prestación personal subsistente. Pero la vinculación a la tradición de los gravámenes correspondientes al hombre libre rige en todas partes. Los impuestos antitradicionales que, por disposición especial, han sido aplicados al súbdito con o sin especial convenio con el señor han conservado frecuentemente en su designación (Ungeld o Mdetolte) la característica de su

origen anómalo. Pero radica ciertamente en la tendencia que muestra el señorío patrimonial a someter ilimitadamente al poder señorial los súbditos políticos extrapatrimoniales, así como a tratar las relaciones de dependencia patrimonial y todas las relaciones de dominación como una posesión personal del señor correspondiente a su poder doméstico. El alcance que esto ha tenido ha sido, en general, una cuestión dependiente de la situación del poder, así como del poder militar propiamente dicho y ante todo, como luego mostraremos, de la forma y el poder de ciertas influencias religiosas. Un caso límite en este respecto lo ha representado el Nuevo Imperio de Egipto y todavía el Imperio de los Ptolomeos, donde la diferencia entre los colonos reales y los poseedores libres de tierras, "dominios" reales y otras tierras había prácticamente desaparecido.

Ahora bien, el procedimiento por el cual el príncipe patrimonial se asegura los esfuerzos de los súbditos muestra, al lado de rasgos afines con otras formas de dominación, ciertas particularidades. En rigor, no es exclusivamente propia de la soberanía patrimonial, pero se encuentra en ella altamente desarrollada la procuración litúrgica de las necesidades políticas y económicas del señor. La forma y los efectos pueden ser muy diferentes. Aquí nos interesan las asociaciones de súbditos que tienen este origen. La organización litúrgica de la cobertura de sus necesidades representa siempre para el príncipe un afianzamiento de los deberes con él contraídos mediante la creación de asociaciones heterónomas y con frecuencia heterocéfalas responsables de ellos. Lo mismo que el clan en lo que respecta a los delitos de sus miembros, tales asociaciones responden ante el príncipe por él cumplimiento de los deberes de todos los individuos. Entre los anglosajones los clanes eran,

por ejemplo, las más antiguas asociaciones a las cuales efectivamente se atenía el príncipe. Tales clanes le prestaban la garantía de obediencia por parte de sus miembros. Junto a ello apareció la garantía solidaria de las comunidades de aldea para los deberes políticos y económicos de sus habitantes. Hemos visto antes cómo de ello se deriva la vinculación hereditaria del campesino a la aldea y cómo el derecho del individuo a participar de la tierra puede reducirse a un deber de colaborar en el cultivo de los productos del suelo con vistas también a las contribuciones debidas al soberano.

De todos modos, la forma más radical de la garantía litúrgica es la transición de esta forma de vinculación hereditaria del campesino a sus funciones, a otras asociaciones profesionales, por lo tanto, la responsabilidad de los gremios, guildas u otras uniones profesionales creadas por el señor a este fin o reconocidas por él y oficializadas, responsabilidad por los tributos y servicios personales de sus miembros. Como contrapartida de ello, y ante todo el interés de la conservación de la capacidad de efectuar prestaciones, el señor suele monopolizar en favor de sus miembros las correspondientes funciones profesionales, y vincular a la asociación los individuos y sus herederos con sus personas y posesiones. Los deberes así garantizados pueden ser obras que corresponden a la esfera de la profesión específica: por ejemplo, construcción y reparación de material de guerra, así como otras obras usuales, prestaciones militares o fiscales. Se ha admitido a veces que las mismas castas indias tienen, por lo menos en parte, un origen litúrgico, aun cuando no existen suficientes datos que permitan apoyar esta suposición. Asimismo, es muy dudoso hasta qué punto el aprovechamiento de los primitivos gremios medievales

para funciones militares y otras funciones políticas o específicas y su organización oficial ha sido un factor verdaderamente esencial en la universal propagación del régimen gremial. En el primer caso ha habido, de todos modos, diferencias mágico−religiosas y estamentales al lado de raciales; en el último han sido lo primario las uniones libres. En cambio, las asociaciones litúrgicas forzosas han sido un fenómeno muy generalmente extendido. En rigor, no se han organizado sólo, en modo alguno, dentro de las formas de señorío patrimonial, peor ha sido justamente en ellas donde se han desarrollado con frecuencia con la consecuencia más extremada. Pues es muy afín a ellas la concepción del súbdito como un ser que existe para el señor y para la satisfacción de sus necesidades y, por lo tanto, la concepción de que la razón de su existencia es el ejercicio de su actividad profesional económica para la protección de los correspondientes servicios litúrgicos a favor del señor. Este tipo de cobertura de las necesidades predominó especialmente en Oriente: en Egipto y parcialmente durante la época del helenismo, y luego en las postrimerías del Imperio romano y en el Imperio bizantino. Pero algunas organizaciones menos consecuentes de este tipo se encuentran también en el Occidente y han desempeñado, por ejemplo, un papel importante en la historia de la administración inglesa. La unión litúrgica no suele ser en este caso encadenamiento de la persona, sino esencialmente de la posesión y en particular de la tierra. Pero le es común con las liturgias orientales la existencia de una asociación coactiva con responsabilidad solidaria que garantiza, por una parte, los deberes de todos los individuos y, por otra, la vinculación cuando menos, fáctica, a una situación de monopolio. A esta esfera pertenece, por lo pronto, la institución de la “garantía de paz” (en Inglaterra, frankpledge),

de la garantía forzosa colectiva de los vecinos con vistas a la buena conducta política y policiaca de cada uno de sus miembros. Se encuentra esta comunidad en el Lejano Oriente (China y el Japón) tanto como en Inglaterra. Para los efectos de la garantía de paz, los vecinos eran organizados en el Japón en grupos de cinco, y en China en grupos de diez, siendo cada uno solidariamente responsable de la conducta del grupo. Ya en la época prenormanda habían existido en Inglaterra principios de una organización análoga. Pero la administración normanda utilizó ampliamente la formación de tales asociaciones obligatorias. La comparecencia del demandado, los testimonios de los vecinos sobre culpa criminal, de lo que ha surgido el Jury, la comparecencia para enjuiciar, la prestación de las milicias, la trinoda necessitas militar y, luego, las más diferentes cargas públicas fueron impuestas como responsabilidad solidaria de las asociaciones obligatorias, que, por lo menos pardalmente, fueron constituidas para este fin, y dentro de las cuales se hicieron principalmente responsables a sus bienes raíces. El Rey castigaba a las asociaciones en cuestión tanto pro falso indicio como a causa de las infracciones a otros deberes públicos impuestos á la colectividad. Esta, por su parte, se atenía a las personas y a las posesiones de sus miembros, y las cargas políticas se pensaban vinculadas a los bienes raíces de cada individuo. Mediante esta fundón, las asociaciones obligatorias de referencia se han convertido luego en fuentes de las asociaciones comunales inglesas y, con ello, del self−government. Ello ha tenido lugar principalmente por un doble camino: 1) Porque la subdistribución de los deberes exigidos por el príncipe fue su misión interna, autónomamente organizada. 2) Porque ciertos deberes de su incumbencia, solamente podían ser cumplidos por los miembros poseedores

y a causa de la influencia que conferían, se convertían en derechos especiales de las capas sociales correspondientes, que acababan por monopolizarlos. Así ocurrió, con el empleo de juez de paz. Por lo demás, todo deber político dentro del régimen patrimonial tenía la tendencia natural a convertirse en un deber de contribuir con gravámenes fijos sobre valores concretos, especialmente sobre tierras y también sobre talleres y tiendas, deber que se desprendía completamente de la persona del obligado. Esto debía acontecer en todos aquellos lugares en que la obligación colectiva no quedaba hereditariamente vinculada a la persona como tal cuando los bienes afectados fueran enajenables. Pues el señor no podía, por lo general, elegir para la satisfacción de sus requerimientos sino lo que podía estar a su disposición: la visible profitable property como se llamaba en Inglaterra. Y esta propiedad estaba constituida esencialmente por los bienes inmuebles. Se necesitaba un aparato coactivo muy desarrollado para poder apoderarse directamente de las personas obligadas a contribuir y en esto descansaba precisamente el sistema de las asociaciones obligatorias, pues pesaba a éstas tal incumbencia. Pero también ellas, si no disponían de ningún aparato coactivo del señor, tropezaban con las mismas dificultades. Por lo tanto, la organización litúrgica, podía dar lugar a muy diferentes formas: en un caso límite, podía dar lugar a un tipo de administración local autónoma a base de notables, muy independiente del príncipe mismo, administración vinculada a un sistema de gravámenes tradicionalmente fijados y de los que respondían bienes específicos. En otro caso límite podía dar lugar a un sistema de sumisión universal personal de tipo patrimonial por parte de los súbditos, sistema que ha conseguido vincular hereditariamente al individuo a la gleba, al oficio, al gremio, a la asociación

obligatoria, con lo cual los súbditos permanecen dentro de límites sumamente inestables que pueden ser arbitrariamente fijados por el soberano, teniendo en cuenta su capacidad de prestación personal. Cuanto más se desarrolló, desde el punto de vista técnico, el poderío propiamente patrimonial del príncipe y, ante todo, su poder patrimonial militar −del cual podía estar seguro en caso necesario inclusive contra los súbditos políticos−, tanto más pudo imponerse el segundo tipo: la relación universal de dependencia. Como es natural, en la mayoría de los casos ocupó un lugar intermedio entre ambos. Luego hablaremos de la significación y forma del poder militar del príncipe y, por consiguiente, de su ejército patrimonial. Pero al lado del ejército era importante para la forma y límites del aprovechamiento de los súbditos, el carácter y grado de la evolución experimental por el aparato burocrático de que disponía. Y nunca le fue posible ni adecuado −cuando aspiraba a un máximo de poderío personal− hacer revestir a todos los servicios que necesitaba la forma de las liturgias aseguradas por la colectividad. El príncipe necesitaba en todos los casos un cuerpo de funcionarios.

Los grandes dominios, los dominios del príncipe que en el caso más simple abarcaban una corte con una serie de posesiones sometidas al señorío territorial y las correspondientes haciendas particulares, exigen una “administración” organizada. Consiguientemente, cuanto más extensos son, tanto más necesaria es una adecuada distribución de funciones. Todavía más ocurre esto en la administración política incorporada. De este modo se originan los funcionarios patrimoniales. Los funcionarios reales, procedentes de la administración doméstica, vuelven a encontrarse en todas partes en una forma

análoga. Junto a los sacerdotes domésticos y eventualmente a los médicos de cabecera, se encuentran ante todo los jefes de las diferentes ramas de la administración económica: inspectores de las reservas alimenticias y de la cocina (escudero trinchante), de las bodegas (sumiller de la cava y copero), de los establos (mariscal, condestable = comes stabuli), de la servidumbre y de los vasallos (mayordomo), de los que están sometidos a prestaciones personales (preboste), de los depósitos de vestuario y armamentos (intendente), del tesoro y de los ingresos (tesorero), de todas las actividades de la administración de la corte en su conjunto (senescal) y de cualesquiera funciones exigidas por la administración de la corte, tal como todavía en el siglo actual lo muestra de un modo grotesco la corte de la antigua Turquía. Todo lo que se encuentra más allá de los asuntos directamente domésticos es adscrito a la rama administrativa más próxima a sus propósitos. Así, la dirección del ejército ha sido confiada al inspector de los establos (mariscal). Junto con la administración correspondiente, incumbe a todos los funcionarios la representación y el servicio personal y, en oposición a la administración burocrática, está ausente toda especialización profesional. Lo mismo que los funcionarios burocráticos, los patrimoniales procuran diferenciarse de los dominados y constituir un grupo aparte. En todas partes, en las postrimerías de la Antigüedad y en la Edad Media, las sórdida muñera y las *opera servilia* de los sometidos al señorío territorial o corporal se distinguen de aquellos servicios superiores, cortesanos y administrativos que competen a los "ministeriales" y que, cuando se trata de servir a grandes señores, no son luego considerados como indignos de un hombre libre.

El señor recluta sus funcionarios ante todo de entre las personas que le están sometidas en virtud del señorío corporal sobre ellas ejercido: esclavos y siervos. Su obediencia es incondicional. Pero sólo en muy raras ocasiones se ha podido constituir exclusivamente con ellas una administración política. No sólo el descontento manifestado por los súbditos, al ver que gentes no libres se elevan por encima de los demás en poder y rango, sino también la necesidad directa y la vinculación a las formas prepatrimoniales han obligado casi siempre a los señores políticos a reclutar expatrimonialmente a sus funcionarios. Y, por otro lado, el servicio prestado a los señores ha ofrecido a las gentes libres tan considerables ventajas, que la que fue en un comienzo una sumisión inevitable al poder del señor se convirtió en algo alegremente aceptado. Pues allí donde ha sido posible, el señor ha tenido interés en que el funcionario de origen extrapatrimonial estuviera en la misma situación de dependencia que los funcionarios reclutados entre los hombres no libres. Durante toda la Edad Media, en las unidades políticas de estructura específicamente patrimonial, el funcionario tenía que ser familiaris del príncipe (así también, como me lo ha confirmado el mejor conocedor del asunto, en el Estado patrimonial de los Anjous, en la Italia meridional). El hombre libre que llega a ser ministerial en Alemania encomienda su posesión al señor y vuelve a recibirla aumentada en calidad de "tierra de servicio". Si en el curso de la amplia discusión sostenida acerca del origen de los ministeriales, su procedencia de los hombres no libres ha llegado ya a no constituir objeto de disputa, resulta seguro también, por otro lado, que la fisonomía específica de tal capa social considerada como un "estamento" fue creada por aquella penetración en masa de hombres libres que vivían caballerescamente. En todo el Occidente, y

especialmente ya muy pronto en Inglaterra, los ministeriales han sido acogidos dentro del “cuerpo de caballeros” como un ingrediente del mismo con iguales derechos y alcurnia. Esto significó prácticamente una estereotipación amplia de su posición y, por consiguiente, una delimitación de las exigencias del señor, pues resultaba evidente que este último sólo podía pedirles los servicios caballerescos correspondientes a su clase y no otros y, que, por lo general, su trato con ellos debía desarrollarse dentro de las formas impuestas por las convenciones caballerescas.

La posición ocupada por los ministeriales se estereotipó, además, cuando el señor promulgó “ordenanzas” y creó así un “derecho del servicio” que los vinculó a él en calidad de compañeros de una comunidad jurídica, tal como ocurre con este derecho durante la Edad Media. Los “compañeros” monopolizaron entonces los cargos, establecieron principios fijos y en particular la exigencia de su conformidad para la admisión de personas extrañas en la asociación de los ministeriales, fijaron los servicios y obligaciones y constituyeron una agrupación estamental cenada con la cual tenía que pactar el señor. Éste no puede destituir a los ministeriales adscritos a su servicio −feudo de servicio− sin que un previo juicio −y esto significa en Occidente un juicio formulado por un tribunal compuesto de ministeriales− lo reconozca. Y el poder de los funcionarios llega a su apogeo cuando todos ellos o una parte de ellos −por ejemplo, los funcionarios más importantes de la corte− exigen que el señor los elija sólo de acuerdo con la propuesta o el parecer de los demás. Ocasionalmente han surgido intentos de hacer prevalecer esta exigencia. Y ello ha tenido lugar en casi todos los casos en que se ha obligado con

éxito al príncipe a aceptar el parecer de sus consejeros acerca de la elección de los altos funcionarios de la corte. Pero estos consejeros no han sido funcionarios (y en particular no han sido ministeriales); sino que constituyen el “consejo” formado por sus más importantes feudatarios o por los notables del país, especialmente de los representantes de los estamentos. Mas si la tradición clásica china permite que el emperador nombre sus primeros ministros después de haber consultado a los grandes de la corte sobre quiénes son los más capaces para el cargo, no sabemos si se trata de notables y feudatarios o de funcionarios. Los barones de Inglaterra, que en la Edad Media formularon la misma exigencia, eran, en cambio, funcionarios sólo en una pequeña proporción. Y no la formularon en calidad de tales.

Siempre que le sea posible, y mediante nombramiento de personas que dependan de él físicamente o, al revés, de personas completamente extranjeras entregadas por completo a su albedrío, el príncipe intenta evitar tales monopolios estamentales sobre los cargos y la estereotipación de las funciones. Cuando más estereotipados están los cargos y los deberes del cargo, tanto más posible es, en la formación de nuevas tareas y en la creación de cargos, emanciparse de los mencionados monopolios. Y es especialmente en tales ocasiones en que, efectivamente, se ha hecho este ensayo y en determinados casos se ha llevado a cabo. Como es natural, el príncipe tropieza siempre con la indignada oposición de los “pretendientes” indígenas a los cargos y a veces también con la oposición de los súbditos mismos. En cuanto lucha de los notables locales en torno al monopolio de los puestos locales, este punto será objeto de ulterior examen. Pero siempre que el señor instituya cargos típicos y ventajosos, tropezará con

intentos de monopolio a favor de una determinada capa social. Y dependerá de su poderío la proporción en que logre sobreponerse a estos pujantes intereses.

La comunidad jurídica de los servidores con vistas a la consecución de un monopolio y, con ello, la vinculación corporativa del príncipe a sus gentes de servicio ha sido conocida sobre todo en el derecho occidental. Pero también en otros lugares se encuentran huellas de la misma. También en el Japón (según dice Rathgen) ha sido considerado el Han (= "freno"), la comunidad del Daimyo con sus antrustiones o ministeriales libres (Samurai), como el titular de los derechos señoriales útiles correspondientes al señor. Mas −por las razones antes examinadas− la formación de ese régimen corporativo no se ha realizado en parte alguna tan consecuentemente como en el Occidente.

La estereotipación y la apropiación monopolizadora de los cargos por sus titulares ha creado el tipo estamental del patrimonialismo.

El monopolio de los ministeriales sobre los cargos palaciegos constituye un ejemplo de ello dentro de la esfera de las prebendas correspondientes a los servicios en la corte. Pertenece al sector de los cargos políticos el monopolio de los abogados ingleses (bar) sobre los puestos judiciales (bench). Finalmente, dentro del servicio eclesiástico, los monopolios de los ulemas a los puestos de Cadí, mufti e imán, y los numerosos monopolios de análogos graduados en Occidente se refieren a las prebendas de tipo religioso. Pero mientras en el Occidente la estereotipación de los cargos de los ministeriales implicaba un

derecho corporativo estamental por parte del individuo al cargo que le era especialmente otorgado, en Oriente ocurría esto en mucha menor proporción. En rigor, los cargos estaban allí estereotipados en gran medida. En cambio, la persona que disfrutaba del cargo era en gran proporción libremente amovible. Como veremos, esto es una consecuencia de la ausencia de ciertas condiciones previas de tipo estamental en la evolución de Occidente y del poderío militar distinto poseído por el soberano oriental, motivado por circunstancias en parte políticas y en parte económicas.

Con la progresiva racionalización y distribución de funciones, especialmente con el desarrollo de la escritura y con el restablecimiento de una tramitación metódica, los funcionarios patrimoniales pueden asumir rasgos burocráticos. Pero en su naturaleza sociológica, el cargo patrimonial es tanto más. diferente del burocrático cuanto más puro sea el tipo de cada uno de ellos.

El cargo patrimonial carece ante todo de la distinción burocrática entre la esfera “privada” y la “oficial”. Pues la misma administración política es considerada como una cuestión puramente personal del soberano, y la posesión y ejercicio de su poder político son estimados como una parte integrante de su fortuna personal, que resulta beneficiosa en virtud de los emolumentos y las contribuciones. Por lo tanto, la forma de ejercer el poder depende enteramente de su libre albedrío, siempre que la eficaz santidad de la tradición no le imponga, como siempre suele acontecer, límites más o menos fijos o elásticos. Siempre que no se trate de funciones tradicionalmente estereotipadas y, por lo tanto, en todas las

oportunidades propiamente políticas, su capricho puramente personal decide sobre los límites que corresponden a las “competencias” de sus funcionarios. Estos límites −si se admite aquí el concepto específicamente burocrático− son, ante todo, completamente variables e imprecisos. El cargo abarca, evidentemente, una finalidad y una misión determinadas. Pero con frecuencia las abarca sin que exista una delimitación con respecto a las funciones de otros funcionarios. Esto tiene lugar, ciertamente, en la mayor parte de los titulares de derechos señoriales y no sólo con los funcionarios patrimoniales. Sólo los derechos señoriales opuestos entre sí dan lugar a delimitaciones estereotipadas y, por lo tanto, a algo parecido a una “competencia determinada”. Pero en los funcionarios patrimoniales esto es una consecuencia de considerar el cargo como un derecho personal del funcionario y no, según ocurre en el Estado burocrático, una consecuencia de intereses objetivos: de la especialización y de la aspiración a garantías jurídicas de los dominados. De ahí que existan ante todo intereses económicos contrapuestos en los diferentes funcionarios, intereses que dan origen a esta determinación de las “competencias” correspondientes a cada autoridad. Siempre que la tradición sagrada no exija por parte del señor o del funcionario el cumplimiento de determinadas funciones, éstas son el resultado del capricho libre, y tanto el señor como el funcionario perciben lo que corresponde en cada caso a la actividad realizada. Esto se efectúa según lo requieran las circunstancias o mediante cuotas típicas. La distribución de estas fuentes de emolumentos ocasionales constituye luego un motivo determinante para la delimitación gradualmente progresiva de las atribuciones del cargo, delimitación que originariamente faltaba casi enteramente en el Estado

patrimonial para los fines políticos. En virtud de tales intereses remunerativos, los abogados ingleses trataron de obtener por la fuerza que los jueces fueran exclusivamente reclutados de su seno y que los propios abogados procedieran exclusivamente de los aprendices por ellos instruidos. De este modo, y en oposición a otros países, eliminaron a los graduados en derecho romano procedentes de las Universidades y, con ello, se negaron a admitir este mismo derecho. Por los emolumentos en cuestión lucharon los tribunales de justicia seglares con los eclesiásticos, los tribunales del Common Law con los tribunales de la cancillería, las tres grandes Cortes de justicia (Exchequer, Common Pleas, Kings Bench) entre sí y contra todas las autoridades judiciales de tipo local. Jamás han sido exclusivamente los motivos objetivos racionales, sino los acuerdos acerca de los emolumentos, los que han decidido sobre la jurisdicción, que con frecuencia ha sido concurrente en el mismo asunto. Y en este caso los tribunales han competido entre sí para atraerse el favor del público por medio de diversos cebos, especialmente con cómodas ficciones procesales, tarifas más reducidas, etcétera.

De todos modos, esto constituye ya un estado de muy avanzada perennidad y estereotipación de los cargos, estado que sólo gradualmente ha sido alcanzado dentro de las grandes y permanentes organizaciones políticas. En los comienzos predomina completamente la fase de los funcionarios "ocasionales", del poder circunscrito por los fines concretos objetivos y de la selección según la confianza personal y no según las cualidades objetivas. Cuando la administración de grandes formaciones políticas está organizada patrimonialmente, todo intento de determinación de

“competencias” conduce −como nos lo muestra, por ejemplo, de un modo característico, Asiria en el periodo de la máxima expansión− a la formación de una cantidad inmensa de títulos burocráticos con un sentido que varía casi a capricho. Pues en la asociación de los asuntos políticos con los puramente económicos del soberano, aparecen los primeros, por así decirlo, como asuntos exteriores que solamente son aprovechados según la necesidad y las circunstancias. La administración política es, por lo pronto, una “administración ocasional” que el soberano confía en cada caso al individuo (casi siempre a un funcionario palaciego o a un comensal) que en el caso concreto le parece el más calificado personalmente y, ante todo, el que está personalmente más próximo. Pues no sólo de hecho −lo que ocurre, naturalmente, en todas partes−, sino también en principio, el último patrón de todo es el capricho enteramente personal y el favor o malevolencia personales del soberano. Esto ocurre también en lo que atañe a la relación entre los dominados y los funcionarios. Estos últimos están “autorizados” para hacer lo que “puedan” frente al poder de la tradición y al interés que tiene el soberano en el mantenimiento de la docilidad y eficacia de los súbditos. Faltan las normas fijas y los reglamentos obligatorios propios de la administración burocrática. No solamente se dan órdenes concretas determinadas para cada cometido no usual u objetivamente importante, sino también para toda la esfera del poder señorial no limitada por los derechos fijos de los particulares. El cumplimiento de las disposiciones por los funcionarios se efectúa así en dos sectores con frecuencia yuxtapuestos: el que sigue el itinerario trazado por la tradición sagrada o por los derechos de los individuos, y el que depende del libre albedrío personal del señor. A veces el funcionario entra en el conflicto

de un sector con otro. Una infracción de las antiguas costumbres puede constituir un ultraje contra potencias acaso peligrosas. Una desobediencia de los mandatos dados por el señor representa una sacrílega oposición a su poder de proscripción (Bann) que atrae sobre el culpable, según la terminología inglesa, la "misericordia" del señor, es decir, su arbitrario poder expiatorio. Tradición y arbitrio del soberano luchan siempre para extender sus propios límites. Aun allí donde desde hace largo tiempo existen autoridades políticas típicas con adscripción a distritos determinados −como, por ejemplo, ocurría con los sheriffs ingleses en la época de los normandos−, el príncipe suspende, exime y corrige en principio de acuerdo con su libre arbitrio.

Por consiguiente, en oposición a la burocracia, la posición ocupada por el funcionario patrimonial es el resultado de su subordinación puramente personal al señor, y el rango de que disfruta frente a los súbditos es sólo la consecuencia de tal reflejo. Aun cuando el funcionario político no sea personalmente un servidor de la corte, el príncipe le exige una obediencia ilimitada. Pues la fidelidad al cargo del funcionario patrimonial no es la fidelidad objetiva frente a tareas objetivas que limitan mediante normas su alcance y su contenido, sino que es la fidelidad propia de un servidor personalmente vinculado al señor, fidelidad que se ha convertido en parte integrante de su deber, en principio universal, de afecto y devoción (piedad). En los reinos germánicos, el rey amenazaba inclusive a los funcionarios libres, en el caso de desobediencia, con el retiro de su gracia, la ceguera y la muerte. Como el funcionario se halla personalmente sometido al poder del príncipe participa frente a los demás de esta dignidad. Sólo el

funcionario del rey, sea cual sea el estamento al cual pertenezca, disfruta en los reinos germánicos de un elevado derecho de rescate, cosa que no ocurre en el juez popular libre. Y el funcionario de la corte, aun siendo un hombre no libre, se eleva fácilmente por encima de los súbditos libres. Por lo tanto, todas las ordenanzas de servicio que según nuestros conceptos forman un “reglamento” constituyen, en última instancia, lo mismo que toda disposición pública de un Estado patrimonialmente regido, un sistema de derechos puramente subjetivos y de privilegios personales referibles a la concesión y gracia del señor. Faltan en este caso la organización objetiva y la objetividad encaminada a fines impersonales propia de la vida burocrática estatal. El cargo y el ejercicio del poder público están al servicio de la persona del príncipe, por una parte, y del funcionario agraciado con el cargo, por otra, pero no al servicio de tareas “objetivas”.

Los funcionarios patrimoniales reciben originariamente su sustento material típico −como todo miembro de la comunidad doméstica− en la mesa y el aposento del señor. La comensalidad, elemento constitutivo de la comunidad doméstica, ha alcanzado poco a poco una gran importancia simbólica que ha trascendido del dominio de su esfera autóctona, cosa que aquí ya no nos interesa. En todo caso, los funcionarios patrimoniales, especialmente los de mayor rango, han conservado durante mucho tiempo el derecho de comer en la mesa del señor en los casos de su presencia en la corte, aun cuando hiciera ya mucho tiempo que esa mesa hubiese dejado de desempeñar el papel decisivo en su sustento.

Toda separación de los funcionarios de esta comunidad íntima significa, naturalmente, un aflojamiento del poder inmediato del señor. En realidad, éste podía remunerar a sus funcionarios de acuerdo con su favor y arbitrio y, por lo tanto, de un modo muy precario. Pero cuando existió un importante aparato de funcionarios ya no fue posible emplear este procedimiento, resultando peligrosa la infracción del reglamento establecido a este efecto. A partir del sustento en la comunidad doméstica, se fue desarrollando desde muy temprano para los funcionarios patrimoniales con hogar propio la provisión de sus necesidades por medio de una "prebenda" o de un "feudo". Trataremos ante todo de la prebenda. Esta importante institución, que significa el reconocimiento de un "derecho fijo al cargo" y, por consiguiente, una apropiación, ha experimentado los más variados destinos. Fue, primeramente −como en Egipto, Asiria y China− una porción vitalicia de productos naturales procedente de los depósitos alimenticios del señor (del rey o del dios). Al disolverse la mesa común de los sacerdotes de los templos en el antiguo Oriente, nacen las congruas en productos naturales a cargo de los depósitos del templo mismo. Estas congruas fueron luego enajenables, también en fracciones (por ejemplo, el derecho a la congrua de ciertos días de cada mes) y se convirtieron en objeto de comercio y, por lo tanto, en una especie de precursores, dentro de la economía natural, de las modernas rentas públicas del Estado. Llamaremos a esta clase de prebendas, congruas. La segunda clase de prebendas está constituida por los emolumentos y los llamaremos beneficios: la asignación de determinados emolumentos que corresponden al señor o a su representante por el cumplimiento de las tareas. Esta última clase establece una separación todavía más radical entre los funcionarios y la hacienda del señor, pues se basa en

ingresos que tienen un origen aún más extrapatrimonial. Tal clase de prebendas ha sido ya en la Antigüedad objeto de transacciones puramente comerciales. Por ejemplo, fracciones considerables de aquellos sacerdocios que poseían el carácter de un “cargo” (y no eran profesiones libres o, al revés, posesiones hereditarias de algunas castas) llegaron a ser subastados en la antigua polis. Se desconoce hasta qué punto se desarrolló en Egipto y en el antiguo Oriente un comercio efectivo de tales prebendas. Pero en la concepción predominante del cargo como “alimentación” estaba ya preformado tal desarrollo. Finalmente, la prebenda −y entonces estaba muy próxima al “feudo”− podía consistir en la asignación de tierras para su usufructo, y esto significaba igualmente un progreso muy sensible de la situación del prebendario en cuanto a su independización frente al soberano. Los funcionarios y los “guerreros” del señor no han visto siempre con buenos ojos su separación de la comunidad de mesa, que les imponía una administración propia y una misma responsabilidad económica. Pero predominó, no obstante, el deseo de fundar familias y de independizarse. Y en lo que respecta a la comunidad doméstica del señor, le impulsaba a tomar esta dirección la necesidad de aligerar la propia economía que, con el creciente número de comensales, y el carácter oscilante de los ingresos llegaba a constituir un problema enorme. Sólo resultaba claro y evidente que, en el caso de un funcionario con familia, la separación mencionada tenía la tendencia a convertirse, por encima de la mera apropiación vitalicia de las prebendas, en una apropiación hereditaria. Estudiaremos luego este proceso desde otro punto de vista en cuanto ha dado origen a la constitución del feudo. A base de las prebendas se ha desarrollado especialmente durante los primeros tiempos el Estado moderno

burocrático−patrimonial. Y esto ha ocurrido entonces de un modo general, con la máxima intensidad dentro de la curia papal y en Francia y −a consecuencia del escaso número de cargos− con menos intensidad en Inglaterra. Se ha tratado ante todo de beneficios sinecura que han sido concedidos a los favoritos o familiares, con la autorización de encargar a un representante más o menos proletario la realización del trabajo efectivo, o que han sido adjudicados a solicitantes mediante arrendamiento o entrega de cantidades fijas. Con ello se convirtieron las prebendas en una posesión patrimonial del arrendatario o del comprador, existiendo los más diversos usos, hasta llegar a la venta y a la cesión hereditaria. Por lo pronto, se hacía de tal suerte que el funcionario renunciaba a su prebenda mediante una indemnización del solicitante. Pero como aquél lo había a su vez arrendado o comprado, reclamaba del señor el derecho de proponerle un sucesor. Ocurría también que el gremio de funcionarios −por ejemplo, un colegio judicial− reclamaba el derecho de tal propuesta y regulaba en favor de los intereses comunes de los colegas las condiciones de la cesión a otra persona. Pero, naturalmente, el señor que había concedido la prebenda y que, en un principio nunca la había concedido vitaliciamente, deseaba seguir participando de alguna manera en las ganancias producidas por esta cesión de cargos e intentaba, por su parte, fijar algunos principios a este efecto. El resultado de esto ofrecía muy diferentes caracteres. Para la curia, así como para los príncipes, el comercio de los cargos y, por lo tanto, la capitalización de las probabilidades de emolumentos mediante la creación en masa de beneficios en forma de sinecuras, se convertía en una operación financiera sumamente importante con vistas a la satisfacción de sus necesidades extraordinarias. Dentro del Estado eclesiástico, los

bienes de los “familiares” procedían en parte considerable de la explotación de tales sinecuras. En Francia, la cesión hereditaria de hecho y el comercio de beneficios procedentes de los parlamentos (cargos judiciales superiores) comprendía todos los grados posibles de cargos, tanto financieros como administrativos, hasta llegar a los prévóts y los baillis. El funcionario que renunciaba vendía su beneficio a los sucesores. Los herederos de un funcionario fallecido reclamaban el mismo derecho (survivance), pues el cargo se hacía convertido en un valor comercial. En 1567 y después de toda clase de intentos fracasados para suprimir este comercio, la caja real llegó a participar en él mediante el pago de una suma fija (droit de resignation) por los sucesores. En 1604, se redujo esto a un sistema en la forma de la llamada Paulette, por el nombre de su inventor Charles Paulet. La survivance fue reconocida. El droit de resignation de la corona fue considerablemente reducido. En cambio, el funcionario tenía que pagar anualmente a la corona el 1 2/3 % del precio de compra del cargo, y estos ingresos fueron a su vez arrendados anualmente por la corona (primeramente al mismo Paulet). El aumento en las probabilidades de emolumentos por parte de los funcionarios motivaba un aumento del valor de compra de los beneficios, y éste producía un aumento de ganancias a favor del arrendador y de la corona. Pero la consecuencia de esta apropiación del cargo fue la inamovilidad de hecho de los correspondientes funcionarios (ante todo, de los miembros del Parlamento). Pues para sustituirlos debía serles restituido el precio de compra de los beneficios, cosa a la cual no se decidía fácilmente la corona. Sólo la Revolución suprimió radicalmente la apropiación de cargos el día 4 de agosto de 1789 y tuvo que pagar a este efecto más de trescientos millones. En cambio, cuando el rey quería

imponer al Parlamento su voluntad, éste podía paralizar al monarca en casos extremos mediante la “huelga general” (dimisión en masa necesaria para el reintegro de todo el precio de compra de los beneficios correspondientes), tal como había acontecido repetidas veces hasta la Revolución.

Los beneficios apropiados constituían uno de los más importantes fundamentos de la noblesse de robe tan significada en Francia, un grupo al cual pertenecieron algunos de los jefes del tiers état contrario al rey y a la nobleza terrateniente y cortesana.

Sustancialmente se constituyó de este modo, mediante prebendas territoriales y beneficios, la dotación de la clerecía cristiana en la Edad Media. Desde el momento en que fue necesario garantizar económicamente el servicio eclesiástico en forma de una “profesión” se recabó el sustento de la misma mediante ofrendas de la comunidad, junto con una completa dependencia personal del clero con respecto al obispo, quien disponía de los citados medios. Esta fue la forma normal adoptada por la antigua Iglesia basada en las ciudades −el sostén del cristianismo en aquellos tiempos. Por lo tanto, se trataba −con otras peculiaridades− de una forma patriarcalmente orientada de la burocracia. En Occidente fue disminuyendo el carácter urbano de la religión, y el cristianismo se propagó por el campo, que vivía en régimen de economía natural. La radicación de los obispos en las ciudades cesa parcialmente en los países del Norte. Las iglesias se convierten en parte considerable en “iglesias propias” de la comunidad campesina o de los señores territoriales, y los clérigos son en ocasiones siervos de los últimos. Y también la forma más cuidadosa de

dotar de rentas fijas y huertos parroquiales por sus constructores seglares y propietarios, motivó que éstos reclamaran los derechos de promoción y hasta destitución de los párrocos, y equivalió, por consiguiente, a una considerable debilitación del poder señorial ejercido por el obispo y, además, a una fuerte disminución del interés religioso en el mismo clero. Ya en Francia, bien que casi siempre en vano, intentaron los obispos mediante el restablecimiento de la vida en común poner a salvo por lo menos al cabildo. Las reformas monásticas tuvieron que luchar continuamente contra la sustitución del comunismo monástico por la transformación −completamente típica de la Iglesia oriental− de los monjes en prebendados (que vivían con frecuencia fuera de la comunidad) y de los monasterios mismos en instituciones de la nobleza. En cambio, no se pudo impedir la conversión en prebendas de los puestos eclesiásticos. Las diócesis del Norte, especialmente cuando mantenían al obispado en la unidad, fueron −en oposición a las del Sur, en que cada una de las numerosas ciudades tenía su obispo− muy extensas y necesitaron dividirse. Sin embargo, por más que intentaron conseguirlo gradualmente las disposiciones canónicas, el origen de las iglesias y sus fuentes de ingresos como “iglesia propia” impedían que sus medios de entretenimiento fueran considerados como bienes en manos del obispo. Con la parroquia surgió la prebenda. Sólo parcialmente la concedía el obispo. El reparto de prebendas fue efectuado en las misiones de Occidente por poderosos fundadores seglares, que querían conservar en sus manos la posesión territorial con sus derechos. Lo mismo ocurrió en lo que toca a la situación de los obispos −nombrados con completa independencia por los señores seculares e investidos, en calidad de personas de confianza, de derechos políticos− frente a las

pretensiones de primacía del poder central. La evolución de la jerarquía eclesiástica se efectuó así por la vía de una descentralización, pero también de una apropiación por patronazgos y, con ello, de una sumisión de los funcionarios eclesiásticos al poder de los señores seglares, que los convirtieron en sus sacerdotes domésticos prebéndales o entraron ¡i formar parte de su séquito feudal. En modo alguno fueron sólo los príncipes feudales los que solicitaron como escribanos a los clérigos, que estaban desligados de todo lazo familiar, que desarrollaban una actividad más barata y perfecta y en cuyas manos no había que temer una apropiación hereditaria del cargo. También la administración ultramarina de Venecia, por ejemplo, estuvo en manos de iglesias y conventos hasta la lucha de las investiduras, que hizo época en la creación de la burocracia urbana, pues desde entonces, a consecuencia de la separación del Estado y la Iglesia, ya no correspondía al Dogo la iniciativa, inspección, confirmación e investidura en la elección del clérigo ni tenía éste que prestar ante él el juramento de fidelidad. Hasta entonces las iglesias y los conventos habían arrendado o administrado directamente las colonias o habían constituido de hecho el punto neurálgico de las mismas en su calidad de árbitros en el interior y de representantes de sus intereses en el exterior. La administración imperial alemana de los emperadores sálicos y su poderío político se basó principalmente en el hecho de disponer de los bienes eclesiásticos y especialmente en la obediencia de los obispos. Contra este aprovechamiento de las prebendas eclesiásticas para fines mundanos se dirigió igualmente la conocida reacción de la época gregoriana. El éxito obtenido fue importante, pero sumamente reducido. Cierto es que los Papas se apoderaron poco a poco del derecho de disponer de los beneficios vacantes,

proceso que alcanzó su punto culminante a comienzos del siglo XIV. Entonces se convirtieron las prebendas en uno de los objetos del Kulturkampf de los siglos XIV y XV. Pues la prebenda eclesiástica representaba la base de aquellos bienes que durante la Edad Media habían estado al servicio de la “cultura espiritual”. Especialmente en los últimos tiempos de la Edad Media, hasta la Reforma y la Contrarreforma, llegó a convertirse en la base material para la existencia de aquella clase que había sido su soporte. Pues como los Papas concedieron a las universidades la posibilidad de disponer de prebendas y, además, las concedían por su parte a favoritos personales y en particular a profesores con exoneración del cumplimiento de los deberes del cargo, hicieron posible el nacimiento de aquella específica clase intelectual de la Edad Media que, junto con los monjes, tuvo la más notable participación en la conservación y desarrollo del trabajo científico. Al mismo tiempo, por la desconsiderada ignorancia de las diferencias nacionales en la concesión de prebendas, crearon aquella violenta resistencia nacionalista de los intelectuales, en particular de los procedentes de países nórdicos, contra Roma, resistencia que influyó considerablemente sobre el movimiento conciliar. Pero sobre todo, y a pesar de las prohibiciones canónicas, los reyes y barones se apoderaron del derecho de disponer de las prebendas eclesiásticas. Esto lo hicieron en gran escala los reyes ingleses a partir del siglo XIII. Ante todo, lo hicieron para procurarse un trabajo burocrático más eficaz y barato y para eximirse de la sumisión a los ministeriales, cuyos servicios, que implicaban la posesión hereditaria de tierras de servicio, estaban estereotipados y resultaban inaprovechables para una administración racional centralizada. Un clérigo célibe era más barato que un funcionario, quien tenía que sostener una familia.

Y, además, no estaba en disposición de exigir una apropiación hereditaria de su prebenda. En virtud de su poder sobre la Iglesia, que tenía en este caso una gran significación material, el rey proporcionaba a los clérigos −quienes sustituyeron en tan gran número al tipo del antiguo funcionario, que todavía hoy lo recuerda el nombre del funcionario estable (clerc)− pensiones (collatio) procedentes de los bienes eclesiásticos. El poder de los grandes barones les proporcionó por sí mismos u obteniéndolos del rey el derecho de disponer de gran número de prebendas. Empezó así un importante comercio de prebendas (brocage). De ahí la creciente oposición mutua de la curia, los reyes y los barones en torno a las prebendas en la época del concilia−rismo. Ora se enfrentaba con el Papa, el rey y d Parlamento en el monopolio de las prebendas en favor de los derechohabientes nacionales, ora llegaban a un acuerdo el rey y el Papa con ventajas mutuas a costa de los intereses nacionales. Pero, ante todo, el Papa no se opuso nunca a la prebendación de los clérigos como tales. Por su parte, la misma reforma tridentina no pudo modificar la prebendación de la masa de cargos eclesiásticos, ni en el caso limitado pero importante del clero parroquial. Y confirmaron todavía las secularizaciones de la época moderna, junto con la trasposición al presupuesto oficial de las cargas económicas de la Iglesia y sus funcionarios. Sólo los conflictos entre la Iglesia y el Estado (Kulturkdmpfe) y especialmente la “separación” de los mismos proporcionó al poder jerárquico la posibilidad y oportunidad de llevar a cabo en todo el mundo y en medida creciente su aspiración a suprimir el “derecho al cargo”, a sustituir la prebendación por funcionarios eclesiásticos *ad notam amovible* −una de las transformaciones de la constitución eclesiástica menos sonadas, pero más importantes.

El comercio de prebendas se ha limitado en lo esencial a los beneficios y, por lo tanto, ha sido un producto de la cada vez más desarrollada economía monetaria con sus consecuencias: aumento de emolumentos en metálico y creciente posibilidad y tendencia a convertirlos en una inversión de bienes. Un desarrollo de dicho comercio que haya alcanzado la extensión que tuvo a fines de la Edad Media y especialmente a comienzos de la época moderna −siglos XVI a XVIII− no ha sido conocido en otros tiempos. De todos modos, han estado muy difundidos procesos en principio análogos. Ya hemos hablado de los importantes gérmenes que han existido en este respecto durante la Antigüedad. En China, y a consecuencia del carácter particular de que luego hablaremos que asumió allí la organización de los cargos, las prebendas no estaban apropiadas y de ahí que tampoco fueran formalmente comprables. Cierto es que también allí la obtención de un cargo sólo era posible casi siempre por medio de dinero −pero en forma de soborno. En cambio, si prescindimos del comercio de prebendas formalmente admitido, por lo demás, el sistema de prebendas constituye un fenómeno universal. En forma en principio análoga a Occidente, la obtención de beneficios constituye la prebenda del estudio y de los grados académicos o de otra clase en China y en el Oriente. La pena característica impuesta en China por el mal comportamiento político −la suspensión de exámenes en una provincia y, consiguientemente, la exclusión temporal de la clase intelectual a los cargos− lo expresa del modo más plástico. Y también se encuentra en todas partes, bien que con distintos resultados, la tendencia a una apropiación de las prebendas. En particular la contrarresta con frecuencia el propio interés de los aspirantes calificados. Las prebendas de los Ulemas islámicos, es decir, del estamento de

aspirantes aprobados, a los cargos de Cadí (juez), Mufti (jurista eclesiástico que responde mediante los fetwa) e Imán (sacerdote) suelen concederse, por ejemplo, sólo por cortos periodos (1 a 5 años), con el fin de permitir su ocupación alternativa a los demás aspirantes y para no perjudicar al espíritu de solidaridad en favor de las apetencias individuales de apropiación.

Al lado de los ingresos permanentes y normales del funcionario patrimonial −congruas, eventualmente rentas de tierras y diversos emolumentos− existen, con un carácter esencialmente inestable, los regalos de su señor en caso de servicios especiales o en virtud de las disposiciones extraordinariamente favorables por parte de este último. El tesoro del soberano, donde se hallan almacenados metales preciosos, joyas y armas, así como eventualmente sus establos, proporcionan el material a este efecto. Pero ante todo lo proporcionan los metales preciosos. Pues por la posibilidad de remunerar los servicios concretos prestados por el funcionario, de cuya buena voluntad dependía, la posesión del “tesoro” fue en todas partes el fundamento indispensable de la autoridad patrimonial. En el lenguaje convencional de los escaldos, el rey es designado con el sobrenombre de Ringenbrecher (rompedor de anillos). La obtención o la pérdida del tesoro decide con frecuencia las guerras entre pretendientes, pues justamente cuando hay un predominio de la economía natural significa un tesoro en metales preciosos un poder tanto más considerable. Luego tendremos que referimos a las situaciones económicas condicionadas por tal circunstancia.

Toda descentralización prebendal de la administración patrimonial, toda asignación de competencias a los rivales mediante la distribución de las probabilidades de emolumentos, toda apropiación de prebendas significa en el patrimonialismo, no una racionalización, sino una estereotipación. Especialmente la apropiación de las prebendas que, como hemos visto, hace con frecuencia insustituibles a los funcionarios, puede producir un efecto análogo al de una moderna garantía jurídica de la "inamovilidad" de los jueces, aunque significa en realidad algo completamente distinto −la protección del derecho del funcionario a su cargo−, en tanto que en el moderno derecho burocrático se aspira con la "independencia", esto es, con la inamovilidad de los funcionarios, que sólo la condena puede deponer, a establecer ciertas garantías jurídicas de su comportamiento objetivo en favor de los dominados. Los funcionarios que de derecho o de hecho se encontraban en posesión de las prebendas por medio de la apropiación podían limitar considerablemente la esfera de dominio del señor, frustrar todo intento de racionalización dé la administración por la introducción de una burocracia bien disciplinada y mantener la estereotipación tradicionalista de la distribución política de poderes. Los "parlamentos" franceses, los colegios de prebendados, en cuyas manos se hallaba la legalización formal y en parte también la ejecución de los decretos reales, han dado durante siglos jaque mate al rey y han impedido la realización de todas las innovaciones perjudiciales para su derecho tradicional. En rigor, también aquí ha sido válida en principio la máxima de que un funcionario no puede contrariar a su señor. Si el rey en persona se ha trasladado al lugar donde el funcionario ejerce su dominio (lit de justice), ha podido obtener por la fuerza la legalización de todo mandato arbitrario, pues en su presencia

tenía que ceder toda oposición. Lo mismo ha intentado hacer por medio de comunicaciones escritas directas (lettre de justice). Lo único que ha ocurrido es que, en virtud de su derecho al cargo obtenido por apropiación, los Parlamentos han intentado inmediatamente muchas veces por medio de la remontrance poner nuevamente en duda la validez de las disposiciones contrarias a la tradición e imponer sus exigencias de ser los soportes independientes del poder soberano. La importancia práctica de la apropiación de prebendas que dio lugar a tal situación fue evidentemente fluctuante y dependió de la posición ocupada en el poder por el príncipe y los poseedores de prebendas. Dependió especialmente de que el príncipe poseyera los medios financieros necesarios para amortizar los derechos prebendarlos apropiados y sustituirlos por una burocracia personalmente dependiente de él. Todavía en 1771, Luis XV intentó mediante un golpe de Estado oponerse al popular procedimiento de la "huelga general" declarada por los prebendados que tenían puestos en los "Parlamentos" y que consistía en un abandono general del cargo con el fin de doblegar al rey, quien no podía pagar las sumas que debían ser restituidas correspondientes a la compra de los cargos. La dimisión de los funcionarios fue aceptada, pero no se efectuó ninguna restitución del dinero. Los funcionarios fueron confinados como desobedientes y los Parlamentos fueron disueltos. Se nombraron nuevas autoridades que sustituyeran a las antiguas y fue derogada la apropiación de cargos para el futuro. Pero este intento de restablecer el patrimonialismo arbitrario, es decir, el personal amovible por disposición real, no tuvo éxito. En vista de los alborotos promovidos por los interesados, Luis XVI revocó en 1774 el decreto; las antiguas luchas entre el rey y el Parlamento volvieron a surgir y sólo la

convocación de los Estados Generales de 1789 creó una nueva situación que ya muy pronto hizo pasar a la orden del día la supresión de los privilegios de ambos poderes contendientes: del poder real y de los prebendados.

Una situación muy particular, que luego habremos de tratar en detalle, se creó para aquellos funcionarios mediante los cuales el príncipe dirigía la administración local de las diferentes circunscripciones, que originariamente eran casi siempre independientes de toda asociación corporativa y que a veces se habían constituido con ocasión de los grandes dominios. Junto con la frecuente apropiación en este caso (especialmente en Francia) de las prebendas por medio de compra como motivos de la estereotipación y del desdoblamiento de potencias independientes del poder soberano, influyó aquí en el sentido de la descentralización la consideración inevitable a la autoridad de un funcionario que estaba colocado en puesto tan delicado, lejos del sostén que podía proporcionar el poderío personal del señor. Sólo en tan favorables circunstancias podía alcanzar autoridad personal un funcionario tan completamente dependiente, desde los puntos de vista económico y social, del favor del señor. Por lo menos de un modo general, esto sólo fue posible permanentemente a base de un aparato racional que funcionara con tanta precisión como la que puede proporcionar la burocracia moderna con sus condiciones económicas y el desarrollo técnico del tráfico, porque en estas circunstancias el saber especializado otorga también el poder. En cambio, en las condiciones generales del patrimonialismo y, por lo tanto, de una administración que, en rigor, se basa en la "experiencia" y acaso en "prácticas" concretas (expedientes), pero no en un "saber especializado" racional, fue decisiva para la posición del

funcionario local su propia autoridad social dentro de la jurisdicción local, que dimanaba ante todo de la prominencia estamental de su modo de vida. Por eso la capa poseedora y especialmente terrateniente de los dominados puede monopolizar fácilmente los cargos locales. Pronto nos referiremos de nuevo con más detalle a este punto. Sólo en el caso de un gobierno autocrático enérgico por parte de un príncipe específicamente capacitado para ello llega éste a mantener el principio justamente opuesto −gobierno mediante los desposeídos social y económicamente dependientes de él− en el curso de una lucha continua con los "notables" locales que se desarrolla casi a lo largo de toda la historia de los Estados patrimoniales. La capa de notables poseedores de cargos resulta casi siempre a la larga demasiado poderosa frente al príncipe. El hecho de que los funcionarios, en las épocas en que el príncipe tiene urgente necesidad de ellos, consigan la promesa de que su cargo será vitalicio y trasmitido a sus hijos, se repite en toda la superficie de la tierra de un modo análogo a como tenía lugar durante el Imperio merovingio.

Con el progreso de la apropiación de los cargos, el poder señorial, especialmente el político, se desintegra, por una parte, en un haz de derechos señoriales particulares que son apropiados personalmente por medio de privilegios especiales, que tienen en cada caso muy diferentes límites, pero que, una vez definidos, no pueden ser violados por el señor sin una peligrosa resistencia por parte de los interesados. Se trata, por consiguiente, de una organización que, incapaz de adaptarse a nuevas tareas e inaccesible a toda reglamentación abstracta, representa una característica contrafigura de las competencias abstractamente dispuestas y, en caso necesario, renovables, de

la estructura burocrática. Y, por otro lado, en aquellos sectores en que no se ha realizado tal apropiación del cargo, predomina la arbitrariedad, en principio completamente libre, del señor, quien delega a favoritos personales la autoridad y las tareas de gobierno que no caen dentro de la esfera de las atribuciones apropiadas. La "asociación patrimonial" política puede en su conjunto aproximarse más al esquema estereotipado o al esquema arbitrario. Lo primero ha ocurrido más bien en Occidente; lo último ha tenido lugar en considerable medida en Oriente, donde los fundamentos teocráticos y militar−patrimoniales del poder usurpado por nuevos conquistadores se han interferido con el antiguo proceso de descentralización y apropiación.

Los antiguos funcionarios de la corte se convierten, en el curso de tal proceso de estereotipación, en dignatarios puramente representativos y en sinecuratos. Ello tiene lugar especialmente entre los funcionarios del soberano, señor principal, el cual se inclina a tomar a su servicio como funcionarios palaciegos, no a los hombres no libres, sino a otros señores que, naturalmente, se niegan a ocuparse de los asuntos corrientes.

La organización política patrimonial no conoce ni el concepto de "competencia" ni el de la "autoridad" o magistratura en el sentido actual de la palabra, especialmente a medida que el proceso de apropiación se difunde. ¡La separación entre los asuntos públicos y los privados, entre patrimonio! público y privado, y las atribuciones señoriales públicas y privadas de los funcionarios, se ha desarrollado sólo en cierto grado dentro del tipo arbitrario, pero ha desaparecido a medida que se difundía el sistema de prebendas y apropiaciones. En rigor, la Iglesia ha

intentado durante la Edad Media evitar la libre disposición sobre los ingresos procedentes de los beneficios, por lo menos para los casos de muerte. Por otro lado, había ampliado temporalmente su *ius spolii*, inclusive sobre los bienes privados del eclesiástico fallecido. Pero, cuando menos en los casos de apropiación completa, los bienes privados y los derivados del cargo se fundían prácticamente.

De un modo general falta en el cargo basado en relaciones de subordinación puramente personal la idea de un deber objetivo. Lo que existe en este sentido desaparece completamente al ser considerado el cargo como una prebenda o como una posesión apropiada. El ejercicio del poder es en primer lugar un derecho señorial personal del funcionario. Fuera de los límites fijados por la tradición sagrada, el funcionario decide también, lo mismo que el príncipe, de acuerdo con los casos, es decir, según su merced y albedrío personales. Por este motivo, el Estado patrimonial es, por una parte, en la esfera de la jurisprudencia, el representante típico de un conjunto de tradiciones inquebrantables y, por otra, un sustituto del dominio ejercido por las normas racionales a través de la "justicia de gabinete" del príncipe y de sus funcionarios. En vez de la "objetividad" burocrática y del ideal basado en la validez abstracta del mismo derecho objetivo que tiende a gobernar "sin acepción de personas", se impone el principio justamente opuesto. Todo se basa entonces completamente en "consideraciones personales", es decir, en la actitud asumida frente a los solicitantes concretos y frente a las circunstancias, censuras, promesas y privilegios puramente personales. Los mismos privilegios y apropiaciones que otorga el soberano −especialmente las entregas de tierras, aun en forma definitiva−

son estimadas con frecuencia como provisionales y revocables en el caso de una “ingratitud” tan inciertamente determinable y, a consecuencia de la interpretación personal de todas las formas de dependencia, son inseguras más allá de su muerte. Por lo tanto, se presentan al sucesor para su confirmación. De acuerdo con la situación recíproca de poder entre el príncipe y los funcionarios, esto puede ser considerado como la exigencia de un deber y, consiguientemente, obstruir el camino de una revocabilidad con vistas a la apropiación permanente de un “privilegio bien adquirido” o, al revés, puede dar al sucesor la oportunidad de recobrar su libertad por la nueva disposición de tales privilegios, procedimiento que ha sido aplicado repetidas veces en el curso de la formación del Estado patrimonial−burocrático occidental de la Época Moderna.

Aun en aquellos casos en que las atribuciones de los funcionarios en su relación con el príncipe y el poder de éste sobre aquéllos han sido estereotipados mediante los derechos corporativos y la apropiación de los cargos, la costumbre puramente fáctica resulta decisiva para las relaciones de poder existentes entre ambos y da motivo para que toda debilidad del poder central, inclusive la motivada por circunstancias puramente personales, desemboque en una desintegración por el nacimiento de nuevos usos que puedan serle perjudiciales. Así, a base de esta estructura administrativa, la aptitud puramente personal del príncipe para imponer su voluntad en una medida específicamente elevada resulta absolutamente decisiva para la cantidad continuamente fluctuante de contenido real que implica su poder nominal. En este sentido se ha llamado con razón a la Edad Media la “época de las individualidades”.

El príncipe intenta por los procedimientos más diversos asegurar la unidad de su dominación y protegerla tanto contra la apropiación de los cargos por parte de los funcionarios y de sus herederos como contra la formación a favor de ellos de otros poderes señoriales independientes de él. Esto lo consigue, ante todo, mediante el recorrido regular del territorio sometido a su dominio. Los monarcas alemanes de la Edad Media estaban continuamente viajando, y no sólo porque, a consecuencia de los escasos medios de tráfico, tuvieran que procurar su sustento de las existencias de cada dominio en los lugares correspondientes. Este motivo no era incondicionalmente obligatorio; tanto los reyes ingleses y franceses como −lo único que aquí importa− sus autoridades centrales tuvieron ya muy pronto una residencia fija de hecho −aun cuando, como lo muestra el *ubicunque fuerimus in Anglia*, sólo gradualmente la tuvieron de derecho. Lo mismo ocurrió con los reyes persas. Más bien fue decisivo el hecho de que su presencia personal continua mantenía viva su autoridad entre los súbditos. Este viaje personal del soberano era completado o sustituido normalmente por el sistema "misático", es decir, por el recorrido sistemático del país a cargo de funcionarios especialmente enviados a tal efecto (los *missi dominici* carolingios, los caballeros viajeros ingleses). Estos enviados organizaban periódicamente las reuniones judiciales y las asambleas de los súbditos. Además, el príncipe se procura garantías personales de los funcionarios colocados en puestos lejanos, imposibles de someter a continua inspección. Estas garantías son procuradas en la forma más rudimentaria por la entrega de rehenes; de un modo más fino por la obligación de visitar regularmente la corte (un ejemplo de esto fue el deber que tenía cada dos años el Daimyo japonés de residir en la corte

del Shogun junto con la obligación de dejar a la familia en ella); por la incorporación obligatoria de los hijos de funcionarios al servicio de la corte (cuerpo de pajes); por la ocupación de los puestos más importantes mediante parientes directos o afines −procedimiento que, como hemos indicado, resulta una espada de dos filos−; por nombramientos durante cortos periodos (como ocurría originariamente entre los condes de Francia, así como en una parte importante de los prebendados islámicos); por la exclusión de los funcionarios de los distritos en los que poseen familiares o bienes raíces (China); por el empleo en la medida de lo posible de célibes para ciertos cargos importantes (en ello consiste la gran importancia del celibato no sólo para la burocratización de la Iglesia, sino ante todo del empleo de los clérigos en el servicio real, particularmente en el inglés). Además, se persigue tal fin por la vigilancia metódica de los funcionarios mediante espías o inspectores oficiales (como los "censores" chinos), procedentes especialmente del círculo de los sirvientes enteramente sometidos al soberano o de prebendados sin recursos y, finalmente, por la creación de autoridades que compiten dentro de la misma jurisdicción (como el coroner frente al sheriff). El empleo de funcionarios que no preceden de capas socialmente privilegiadas y que, por consiguiente, no disponen de un poder y honor sociales propios, sino únicamente de los dispensados por el soberano y, allí donde ha sido posible, el empleo de extranjeros, ha constituido un medio universal para procurarse su fidelidad. Cuando Claudio amenazó a la nobleza senatorial con regir el imperio enteramente a base de sus clientes liberados, en oposición a las disposiciones de Augusto; cuando Septimio Severo y sus sucesores colocaron a los soldados rasos de su Ejército en los puestos de oficiales en lugar de utilizar para ello la nobleza

romana; cuando muchos grandes visires orientales y numerosos “favoritos” de los monarcas de la época moderna, en particular los instrumentos de poder técnicamente más eficaces de los príncipes, y los más odiados de la nobleza, han procedido con frecuencia de la nada, han intervenido siempre en todos estos casos los mismos intereses de los soberanos.

Entre los procedimientos administrativos de más importantes consecuencias para mantener la vigilancia del príncipe sobre los funcionarios locales ha figurado la división de competencias en los últimos. Ello ha tenido lugar de forma que sólo la administración financiera haya sido colocada en manos de funcionarios especiales, o de suerte que a cada sector hayan sido asignados funcionarios civiles y militares, lo cual ha sido muy comprensible inclusive desde el punto de vista técnico. El funcionario militar ha dependido para la obtención de los medios económicos necesarios de la administración civil independiente de él. Y esta administración ha necesitado a su vez para la conservación de su poder la cooperación del funcionario militar. Ya el régimen administrativo de los faraones durante el Nuevo Imperio estableció una separación entre la administración de los almacenes y el mando militar −como, aun técnicamente, no era posible de otro modo. La época helenística, especialmente durante el Imperio de los Ptolomeos, consiguió con la evolución y burocratización de los arrendamientos de impuestos colocar las finanzas, separadas del mando militar, en manos del príncipe. El régimen administrativo del Principado romano −con excepción de determinados territorios (especialmente Egipto y algunos países limítrofes) por razones políticas concretas− colocó al lado del jefe militar superior imperial, así como del procónsul senatorial,

al procurador imperial para las cuestiones de Hacienda como funcionario provincial independiente y el segundo en categoría, creando ascensos especiales para una y otra administración. La organización diocleciana dividió toda la administración del imperio en una rama civil y otra militar, empezando los *praefecti praetorii* como cancilleres y los magistri militum como “mariscales del Imperio’’ hasta terminar en los praesides, por una parte, y los duces, por otra. En época posterior y en el Oriente, especialmente en el Oriente islámico, la separación entre el jefe militar (Emir) y el recaudador de contribuciones (Tmíl) constituyó un principio fijo de todos los gobiernos fuertes. Con razón se ha hecho observar que casi todos los casos de unión permanente de estas dos autoridades y, por consiguiente, los casos de concentración en una sola mano del poder militar y económico han tenido como consecuencia la inmediata tendencia a la separación del gobernador correspondiente con respecto al poder central. La creciente militarización del Imperio en la época de los ejércitos formados con esclavos comprados y las crecientes exigencias planteadas a la capacidad tributaria de los súbditos, junto con la continua quiebra de las finanzas y la cesión u ocupación de la administración fiscal por las tropas terminó con la desintegración del Imperio o en la formación de prebendados.

Queremos ilustrar con algunos ejemplos históricamente importantes el funcionamiento de los regímenes patrimoniales y especialmente los procedimientos por medio de los cuales el príncipe intentó afirmar su poder contra las tendencias a la apropiación manifestadas por los funcionarios, con las consecuencias que ello tuvo.

El primer régimen burocrático−patrimonial conocido por nosotros que ha sido llevado a la práctica con toda consecuencia fue el del antiguo Egipto. Es evidente que se desarrolló originariamente a base de la clientela real, es decir, de un personal que el faraón tomó de su servidumbre palaciega, mientras posteriormente el reclutamiento de funcionarios se hizo forzosamente de un modo extra patrimonial por ascenso de la clase de los escribas, única técnicamente utilizable por ellos, aun cuando significó siempre la incorporación a un sistema de dependencia patrimonial del señor. La gran importancia de la regulación fluvial sistemáticamente dispuesta desde arriba y de grandes construcciones junto con el largo periodo de tiempo libre de trabajo agrícola, que permitió la sumisión de la población a prestaciones personales en una proporción que antes no había sido posible, condujeron ya durante el Imperio Antiguo a una situación en que toda la población quedó organizada en una jerarquía de clientes dentro de la cual el hombre sin dueño fue considerado como una buena presa y, en caso necesario, quedó incorporado simplemente a las cuadrillas de esclavos del faraón. El país se regía por prestaciones; el faraón llevaba, entre otros atributos, el látigo, y los privilegios de inmunidad procedentes del tercer milenio a. c. y correctamente traducidos por vez primera por Sethe se refieren a exenciones de los sacerdotes o de los funcionarios en el alistamiento para los trabajos serviles. El faraón satisfacía las necesidades de su oikos en parte mediante explotación propia, con trabajo doméstico servil, en régimen de colonos, en parte por el monopolio comercial, y en parte con tributos. Ha existido tráfico comercial, especialmente intercambio, con moneda adecuada (barras de metal). Pero el abastecimiento del faraón se basaba principalmente, como lo muestran las cuentas que se

han conservado, en los almacenes y en el intercambio de productos naturales. Y, como indican las fuentes, el faraón reclutaba por millares a los súbditos para obras extraordinarias de edificación y transporte. Después que desaparecieron las grandes propiedades y señoríos privados, cuyo origen e importancia atestiguan las fuentes del Imperio Antiguo y que en el Imperio Medio condujeron a un intervalo de régimen feudal, después del dominio extranjero −lo mismo que en Rusia después del predominio tártaro− surgieron como capas privilegiadas por encima de la masa sólo las que ya en el Antiguo Imperio habían recibido ciertas inmunidades, los sacerdotes dotados por los Ramasidas con enormes bienes y los funcionarios. El resto estaba constituido por los súbditos, políticos y patrimoniales, sin una división precisa. Dentro de las personas patrimonialmente dependientes había asimismo una gran cantidad de designaciones para los siervos y hombres no libres, cuya situación económica y rango social eran manifiestamente muy distintos, pero que para nosotros no pueden ser objeto de distinción y que acaso no estuvieron tampoco en la realidad rigurosamente separados. Mientras los súbditos no eran incorporados a una servidumbre personal, su fuerza contributiva parecía estar a disposición de los funcionarios a cambio del pago por éstos de sumas fijas. Con castigos corporales y otros procedimientos trataban de obtener la declaración de la posesión sujeta a contribuciones, de suerte que la recaudación de los impuestos se efectuaba típicamente como una agresión súbita de los funcionarios con huida y persecución de los contribuyentes. La diferencia entre los colonos patrimoniales del faraón y los súbditos políticos libres, entre la posesión privada del faraón y la de los agricultores, era evidente, pero tenía manifiestamente un alcance en esencia

técnico y acaso fluctuante. Pues, como parece desprenderse de la situación, el abastecimiento de la hacienda del faraón se hacía cada vez más litúrgico. El individuo estaba vinculado permanentemente a su función fiscal y, a través de su función, vinculado a la esfera administrativa local, a la cual pertenecía o era asignado −sin que se conozcan los detalles− por su ascendencia, posesión o por su industria. La elección de profesión era de hecho muy libre, sin que pueda decirse que en caso de necesidad para el abastecimiento del faraón no se ejercieran coacciones para una vinculación hereditaria y se formaran, por lo tanto, castas en el sentido específico de este término. Tanto el súbdito político como el patrimonial podían tener asimismo libertad para cambiar de domicilio, pero esta libertad era legalmente precaria tan pronto como las necesidades de la hacienda real exigían el cumplimiento por parte de los súbditos de sus deberes en el lugar al cual pertenecían. Este lugar era designado por la posterior terminología helénica con la palabra *idia* y por la terminología romana como el origen del individuo, y este concepto jurídico ha desempeñado en las postrimerías de la Antigüedad un papel muy importante. Toda posesión de tierra o toda industria fue considerada como una posesión gravada con prestaciones personales u otras, es decir, como una retribución por la función y, por lo tanto, tenía la tendencia a aproximarse al carácter de una prebenda. Congruas o prebendas de tierra constituían la remuneración correspondiente a las funciones específicas oficiales, así como a los servicios militares. El ejército fue también patrimonial −y esto fue el punto decisivo para el poderío alcanzado por el faraón. Cuando menos en caso de guerra, era equipado y abastecido por medio de los almacenes del rey. Los guerreros, cuyos descendientes fueron los machimoi

de la época de los Ptolomeos, recibieron parcelas y se les utilizó desde tiempos inmemoriales para el servicio policiaco. A ellos se agregaron mercenarios que eran pagados a base del tesoro alimentado con el comercio realizado por el rey. El desarme completo de las masas, cuya resistencia se despertaba sólo acaso en forma pasiva o de huelga a causa de la alimentación insuficiente en el servicio, hizo cada vez más sencilla su dominación. Las condiciones geográficas, y ante todo la cómoda vía fluvial y la necesidad de una política hidráulica unitaria, mantuvieron la homogeneidad del dominio hasta las cataratas con escasas interrupciones. Las posibilidades de ascenso y la dependencia de los almacenes reales fueron por lo visto suficientes para evitar una amplia apropiación de las prebendas de los funcionarios, apropiación que era técnicamente más factible en el caso de los beneficios y de las prebendas de tierra que en el de las congruas aquí predominantes. Los numerosos privilegios de inmunidad muestran en su propia estructura, en las frecuentes promesas de inviolabilidad y en las amenazas de castigos contra los funcionarios que los violaran, que el faraón, protegido por su poder patrimonial, solía considerar estos privilegios como precarios. Faltaron aquí los gérmenes para la constitución de un Estado estamental, conservándose en toda su integridad el patriarcalismo. La amplia conservación de las prebendas en productos naturales −congruas−, por una parte, y la desaparición de los señoríos privados en el Nuevo Imperio, por otra, contribuyeron al mantenimiento de la burocracia, patrimonial. La economía monetaria imperante en la época de los Ptolomeos no la destruyó, sino que más bien la afirmó, por cuanto proporcionó los medios necesarios para la racionalización del régimen administrativo. El abastecimiento de tipo litúrgico, especialmente las prestaciones personales, fueron

desapareciendo a favor de un amplio sistema tributario, sin que, de todos modos, quedara abolida la exigencia del príncipe para que los súbditos trabajaran a su servicio y quedaran adscritos a sus idia, cosa que volvió a surgir tan pronto como, en el siglo ni d. c., se desmoronó la economía de tipo capitalista. Todo el territorio pareció ser un solo y único gran dominio del oikos real, junto al cual, como entidades aproximadamente equivalentes, existían únicamente los oikos de los sacerdotes del templo. Y así fue tratado desde el punto de vista jurídico por los romanos.

El Imperio chino representa un tipo esencialmente distinto. La regulación fluvial y ante todo la construcción de canales −por lo menos en la China septentrional y central− para los fines del tráfico, las enormes construcciones militares −posiblemente realizadas también aquí mediante prestaciones personales de los súbditos−, los depósitos para el almacenamiento de los tributos, de los que los funcionarios retiraban sus congruas y con los que era equipado y abastecido el ejército y, en la estructura social, una ausencia todavía más completa que en Egipto de señoríos territoriales, todas estas circunstancias fueron también aquí los fundamentos del poder adquirido por la burocracia patrimonial.

Pero en los tiempos históricos faltó la vinculación litúrgica, que acaso había existido en el pasado o que se había intentado introducir, cosa que permite concluir ciertos indicios de la tradición y algunos rudimentos. En todo caso, no parece que en el pasado histórico se haya restringido de hecho, de un modo duradero, la libertad de domicilio y de profesión, aunque oficialmente no ha habido propiamente ninguna de las dos cosas. Han existido, de hecho, algunas profesiones hereditarias

poco nobles, pero ha faltado toda huella de castas o de privilegios hereditarios o estamentales, con excepción de una nobleza nominal prácticamente indiferente y otorgada por algunas generaciones. Como poder autóctono, además de los gremios y de las guildas de comerciantes, que se encuentran en todas partes, se han enfrentado con la burocracia patrimonial sólo los clanes ligados en el estrecho círculo familiar por el culto a los antepasados y por la exogamia en el círculo más amplio del nombre igual, u ocupando los más ancianos de la aldea un poder efectivo importante. Correspondiendo a la enorme extensión del Imperio y al relativo escaso número de funcionarios, la administración china no sólo poseyó un carácter extensivo, sino que, bajo el dominio de señores no excepcionales, careció también de centralización. Las órdenes dadas por las autoridades centrales fueron consideradas por las autoridades subordinadas más bien como consejos que no podían servir de normas que como mandatos obligatorios. Como ha ocurrido en todas partes en análogas circunstancias, la burocracia ha tenido que contar aquí con las resistencias opuestas por el tradicionalismo, cuyos mantenedores fueron los ancianos de los clanes y las asociaciones profesionales, llegando a un acuerdo con ellos para poder actuar. Mas, por otro lado, frente a la fuerza extraordinariamente tenaz de estos poderes, se alcanzó evidentemente no sólo una unificación relativamente considerable de la burocracia en su carácter general, sino que se impidió ante todo su transformación en una capa de señores territoriales o de barones feudales basada en el poder local de los honoratiores y opuesta al gobierno central del Imperio. Ocurrió esto aunque, por un lado, se prefirió aquí como en todas partes la inversión en tierras de los bienes adquiridos legal e ilegalmente durante la ocupación del cargo y, aunque, por otro

lado, la ética china apretaba tanto las relaciones de piedad entre los aspirantes a los cargos y sus maestros, patronos y superiores. El patronato y las relaciones de clan entre los funcionarios tienden a crear, de hecho, baronías funcionarías hereditarias con clientelas fijas. Tales instituciones, evidentemente, pujaron siempre por surgir. La tradición glorifica el feudalismo, como lo históricamente primitivo, y los escritos clásicos muestran que el carácter hereditario de los cargos era algo enteramente normal y que, además, los altos funcionarios centrales tenían el derecho de ser oídos para el nombramiento de sus colegas. Ahora bien, para eludir la constante amenaza de apropiación de los cargos, para impedir la formación de clientelas y la de monopolios de notables de las localidades, el poder patrimonial imperial tomó las medidas ya mencionadas: nombramientos a corto plazo, exclusión de los cargos en los territorios en que el funcionario tenía parientes, vigilancia mediante espías (los llamados censores), agregando a ello, por vez primera en la historia, la exigencia de exámenes y de testimonios de capacidad. El rango y el cargo quedaban determinados, en teoría de un modo exclusivo y en la práctica en gran proporción, por el número de exámenes sufridos. El mantenimiento del funcionario en su cargo, su ascenso a un cargo superior o su degradación a uno inferior eran la consecuencia de su conducta, cuyo resumen se publicaba periódicamente, hasta nuestros días, junto con los motivos correspondientes, de modo parecido a como se publican las notas trimestrales de los alumnos de los gimnasios alemanes. Considerado desde el punto de vista formal, se trata del más radical cumplimiento posible de la objetividad burocrática y, por consiguiente, de un radical abandono del sistema de asignación de cargos por gracia y favor a los funcionarios patrimoniales. Y aunque –como era natural–

siguieron comprándose las prebendas y se conservó la importancia del patronato personal, tanto la feudalización como la apropiación y la clientela funcionaría quedaron muy quebrantadas, en parte negativamente por la intensa competencia y desconfianza entre los funcionarios, y en parte positivamente por el valor social universal de los títulos adquiridos mediante exámenes; y ello hasta tal punto que las convenciones estamentales de los funcionarios adquirieron aquellos rasgos específicamente burocráticos, utilitariamente orientados, determinados por la instrucción clásica y tendientes, como virtudes superiores, a una aristocracia de "letrados", rasgos que desde entonces han influido de modo tan considerable sobre la vida china.

A pesar de ello la burocracia china no fue una burocracia de tipo moderno. Pues la separación objetiva entre las distintas competencias sólo fue realizada en muy escasa medida teniendo en cuenta la enorme complicación de la esfera administrativa. La posibilidad de ello era técnicamente una consecuencia del hecho de que toda la administración del Imperio pacificado era civil, de que el ejército relativamente pequeño constituía un cuerpo especial y de que, como en seguida veremos, otras medidas distintas de la determinación de competencia garantizaban la obediencia de los funcionarios. Pero las razones positivas por las cuales se prescindió de la disociación de competencias fueron de fundamental importancia. El concepto específicamente moderno de la asociación para un fin y de la burocracia especial que, por ejemplo, desempeñó un papel tan importante en la gradual modernización de la administración inglesa, es radicalmente antichino y contradice a todas las tendencias estamentales

propias de la burocracia china. Pues su formación cultural, verificada por los exámenes, no era casi en ningún sentido una capacidad de especialista, sino precisamente lo contrario. Junto a la capacidad caligráfica, que tenía por sí misma el carácter de un arte, desempeñaban el papel principal en los trabajos de prueba −que a veces nos hacen recordar los temas de nuestras composiciones tradicionales patrióticas y morales alemanas− la perfección estilística y el modo de pensar orientado en la sumisión a los preceptos de los clásicos. La prueba era una especie de examen de cultura general y determinaba si la persona sometida a ella era un gentleman, pero no tendía a mostrar que poseía conocimientos especializados. La máxima fundamental confuciana de que un hombre principal no debe ser ninguna herramienta, el ideal ético, por tanto, del autoperfeccionamiento universal personal, opuesto radicalmente a la idea occidental objetiva de la profesión, contradice el entrenamiento y las competencias especializadas y ha impedido constantemente su desarrollo. Aquí radicaba la tendencia fundamental específicamente patrimonial y antiburocrática de esta administración, que condicionaba su carácter peculiar y su corto alcance técnico. Por otro lado, China ha sido el país que de modo más exclusivista ha otorgado los privilegios inherentes a los grupos distinguidos a quienes han poseído una educación literaria convencional y oficialmente reconocida. Por lo tanto, ha sido de manera expresa el más perfecto representante de la sociedad burocratizada y pacificada específicamene moderna, cuyo monopolio de las prebendas, por un lado y cuya estratificación estamental, por otro, se basa en todas partes en el prestigio de tina formación cultural con título. Cierto es que en algunos monumentos literarios de Egipto se encuentran principios de una ética y de

una filosofía específicas propias de los burócratas. Pero sólo en China ha hallado una filosofía práctica burocrática −el confucianismo− una perfección sistemática y una fundamental armonía de conjunto. Ya se ha hablado antes sobre el efecto producido en la religión y en la vida económica. La unidad de la cultura china es esencialmente la unidad de aquella capa estamental portadora de la educación burocrática clasico−literaria y de la ética confucianista, con el específico ideal de distinción a ella inherente. El racionalismo utilitario de esta ética estamental tiene un límite fijo en el reconocimiento de la religiosidad tradicional mágica y de su código ritual como parte integrante de la convención estamental y, ante todo, como factor indispensable del deber de piedad a los padres y antepasados. Así como el patrimonialismo ha surgido genéticamente de las relaciones de piedad manifestadas por los hijos hacia la autoridad doméstica paterna, también el confucianismo basa en la virtud cardinal de la piedad filial las relaciones de subordinación de los funcionarios con respecto al príncipe, de los funcionarios inferiores frente a los superiores y, sobre todo, de los súbditos ante los funcionarios y el monarca. El concepto patrimonial específicamente centroeuropeo y europeo oriental del “padre del pueblo”, y acaso el papel que desempeña la devoción filial como fundamento de todas las virtudes políticas en el luteranismo, fuertemente patrimonial, constituye un sistema análogo, pero un sistema que, de todos modos, sólo en el confucianismo ha sido consecuentemente desarrollado. Además de la ausencia de una capa de señores territoriales y, por consiguiente, de una capa de honoratiores locales, esta evolución del patrimonialismo en China ha sido posible en virtud de la pacificación considerable del Imperio a partir de la terminación de la Gran Muralla, que desvió hacia

Europa durante largos siglos las invasiones de los hunos, dirigiéndose desde entonces la expansión sólo a territorios que podían someterse a base de un ejército profesional relativamente pequeño. Frente a los súbditos, la ética confucionista ha edificado la teoría del Estado providente de un modo muy parecido −aunque mucho más consecuente− a como ha sido desarrollada por los teóricos patrimonialistas de Occidente en la época del despotismo ilustrado y a como −con un matiz teocrático y pastoral− la representan los edictos del rey budista Asoka. Se encuentran algunos indicios de mercantilismo. Pero la práctica ofreció un aspecto esencialmente diferente. En las innumerables contiendas locales de los clanes y las aldeas, el patrimonialismo interviene normalmente sólo en caso de necesidad. Y las mismas intervenciones en la economía han sido casi siempre condicionadas por circunstancias de tipo fiscal. Cuando esto no ha ocurrido, se han malogrado casi siempre por lo recalcitrante de los interesados debido a la inevitable extensión de la esfera administrativa. La consecuencia de ello parece haber sido en tiempos normales un considerable retraimiento de la política frente a la vida económica, retraimiento que se apoyó desde muy temprano en los principios teóricos del laissez−faire. Dentro del clan el prestigio cultural del pretendiente al cargo sometido a examen, pretendiente que fue considerado por todos los miembros de la familia como el consejero y el hombre de confianza y que, al ocupar el cargo, fue estimado como el patrón dispensador de mercedes, se cruzó con la autoridad tradicional de los ancianos, casi siempre decisiva en los asuntos locales.

Todos los procedimientos de la técnica administrativa no impidieron que, inclusive para la organización patrimonial

puramente burocrática, lo normal fuera un estado de cosas en el cual las diversas partes integrantes del poder se sustrajeran a la influencia del soberano a medida que más se alejasen de la residencia del mismo. La esfera más cercana al príncipe está constituida por la administración patrimonial directa del mismo por medio de sus funcionarios palaciegos: los "bienes alodiales" del monarca. Siguen a ello las provincias exteriores, cuyos gobernadores rigen patrimonialmente, pero que, a consecuencia de los insuficientes medios de transporte no efectúan ya los pagos in bruto, sino que entregan al poder central los excedentes una vez satisfechas las necesidades locales. Regularmente entregan tributos fijos, y con ello, debido al creciente alejamiento del poder central, se hacen cada vez más independientes en la facultad de disponer de la fuerza militar y tributaria de su distrito. Por la ausencia de los medios modernos de transporte surge la necesidad de decisiones rápidas e independientes de los funcionarios en el caso de ataques enemigos contra las "marcas", cuyos gobernadores gozan siempre en todas partes de una gran autoridad (de ahí en Alemania la formación de Brandeburgo y Austria como los sostenes de la más vigorosa evolución del Estado territorial). Y esto llega, finalmente, hasta los territorios más alejados, en los cuales había jefes sólo nominalmente dependientes que pagaban tributo exclusivamente mediante continuas campañas de depredación, tal como el rey de los asirios y, todavía en los tiempos más recientes, los soberanos de muchos imperios negros han hecho anualmente con respecto a sus territorios inestables y en parte ficticios. Por una parte, los sátrapas persas arbitrariamente amovibles, pero sometidos a un tributo fijo y a contribución de determinados contingentes militares y por otro lado los "Daimyos" japoneses –autoridades que se parecían

mucho a un “soberano”, pero que podían ser sustituidos en caso de incumplimiento del deber− constituyen dos tipos entre los cuales suelen insertarse los “gobernadores” de la mayor parte de los grandes imperios orientales y asiáticos con su dependencia prácticamente inestable. Entre los grandes imperios continentales, la primera clase de conglomerados políticos ha sido desde siempre la más extendida, aun cuando a pesar de la gran constancia de sus rasgos decisivos se han formado en cada caso tipos muy variables. A pesar de la uniformidad de su burocracia, el Imperio chino ha mostrado hasta la época moderna estos rasgos de un conglomerado de satrapías en parte sólo nominalmente dependientes, las cuales se han agrupado en torno a las provincias centrales directamente administradas. Tal como ocurría con las satrapías persas, también aquí las autoridades locales han percibido directamente los tributos correspondientes a sus provincias y han retraído de ellos los gastos de la administración local. El gobierno central ha recibido sólo tributos que eran legales, pero que únicamente con dificultad y contra la apasionada resistencia de los provinciales han podido, de hecho, imponerse. La cuestión de hasta qué punto deben y pueden ser eliminados los restos sensibles de este estado de cosas a favor de una organización racional del poder central y local y a favor de la creación de un poder central digno de crédito constituye el problema más importante de la moderna reforma administrativa china y está naturalmente vinculada con la cuestión de las mencionadas relaciones entre, las finanzas centrales y las provinciales, es decir, con las cuestiones relativas a las oposiciones económicas de intereses.

La descentralización llega a un caso límite no sólo con el mero deber tributario y obligación de aportar contingentes militares, sino también en el hecho de la partición del reino. Gomo todas las relaciones de dominación tanto económicas como políticas son consideradas, como una posesión privada del señor, la desmembración por herencia constituye un fenómeno enteramente normal. Pero esta desmembración no se efectúa regularmente en el sentido de la constitución de poderes totalmente independientes, no es una “desmembración muerta” −Totteilung−, en el significado jurídico alemán de esta expresión, sino casi siempre únicamente una repartición de ingresos y derechos señoriales para su disfrute independiente, con mantenimiento, por lo menos ficticio, de la unidad. Esta concepción puramente patrimonial de la condición del señor se manifiesta, por ejemplo, en el Imperio merovingio en la forma de una división sumamente irracional desde el punto de vista geográfico: los territorios que comprendían dominios especialmente productivos u otras fuentes de elevados ingresos debían ser repartidos de manera que quedaran igualados los ingresos de los diversos herederos. El modo y proporción en que era real la “unidad” podían ser muy diferentes. En ciertos casos quedaba en pie una pura preeminencia honorífica. La sede metropolitana de Kiev, con su título de Gran Príncipe, desempeñaba durante el periodo de las desmembraciones reales en Rusia el mismo papel que Aquisgrán y Roma, con su título imperial, en la repartición del Imperio carolingio. El imperio de Gengis Khan era propiedad de la familia, y el título de Gran Khan debía recaer teóricamente sobre el hijo menor, pero de hecho fue concedido por designación o elección. De hecho, también los príncipes parciales se sustraían en todas partes a la requerida subordinación. Justamente la adjudicación

de cargos importantes a los miembros de la familia dominante puede favorecer, en vez de la conservación de la unidad, la desintegración o −como en la Guerra de las Dos Rosas− las luchas entre pretendientes. Según esto, depende de muy diversas circunstancias el grado en que, en la transformación de los cargos patrimoniales en poderes hereditariamente apropiados, se trasladaba a éstos la partición por herencia. Por un lado, depende especialmente de la medida en que pierde o conserva su carácter de cargo. Por eso, en caso de aumentar el poderío de los funcionarios patrimoniales, ocurre que justamente en los imperios así divididos sea un funcionario patrimonial el que pueda representar la verdadera unidad del reino frente a los príncipes parciales (por ejemplo, el mayordomo carolingio) y que su supresión favorezca la desmembración definitiva. Pero, como es natural, también estos altos cargos apropiados patrimonialmente sucumbían fácilmente a la división −como ocurría con la mayordomía carolingia. El abandono de este principio de división por herencia −principio que ha puesto en grave peligro la permanencia de las entidades patrimoniales− se ha realizado en muy distinta proporción y por muy diversos motivos. De un modo enteramente general, en los países políticamente amenazados se presentan reparos de tipo político a la división por herencia y el monarca ve la conveniencia de renunciar a tal división en interés de la conservación de su familia. Pero este motivo de tipo político de poderío, no ha sido siempre suficiente. Han tenido que prestar auxilio a la mencionada tendencia motivos de tipo ideológico y motivos de tipo técnico político. Una vez establecido el orden burocrático, el monarca chino fue investido con una tal dignidad mágica que no podía ser dividida y, por otro lado, la unidad estamental de la burocracia

y su interés en los ascensos influían en el sentido de la indivisibilidad técnica de la entidad política. El Shogun y el Daimyo japoneses seguían siendo, desde el punto de vista conceptual, “cargos” y el especial carácter de vasallaje ofrecido por la organización burocrática y militar (el concepto de Han, de que hablaremos luego) favorecía el mantenimiento de la unidad monárquica. La unidad del Califato islámico −unidad debida a circunstancias religiosas− no impidió la desintegración del Sultanato puramente secular que cayó en manos de los generales de esclavos, y su división en reinos parciales. Pero la unidad de los ejércitos de esclavos disciplinados influyó en el sentido de la conservación de la unidad del trono ya constituido. Por eso en el Oriente islámico la división no se aclimató nunca. Si faltaba ya en el antiguo Oriente, la necesaria unidad de la economía fluvial constituyó esencialmente el fundamento técnico de la conservación de este principio, cuyo punto de partida histórico se halla en el origen de la realeza como realeza urbana. Pues, como es natural, el señorío sobre una sola ciudad no es técnicamente divisible, o es sólo difícilmente divisible en comparación con un señorío territorial. En todo caso, las razones que determinaron la ausencia de una división hereditaria de las monarquías orientales patrimoniales fueron en parte de tipo religioso, en parte de tipo jurídico−administrativo, en parte y muy especialmente de carácter técnico y militar. Una división como la de los diadocos se debió a la coexistencia de diferentes ejércitos independientes mandados por señores diferentes, pero no a problemas de sucesión dentro de la casa del señor. El carácter de cargo influyó también en Occidente en la misma dirección siempre que quedó adscrito al poder señorial. La división fue inusitada en el Imperio romano. Sólo con la definitiva desaparición del carácter de magistrado asumido por

el princeps romano a favor del dominas de la organización diocleciana se manifiesta una tendencia a la división, tendencia que, de todos modos, fue condicionada por circunstancias puramente político−militares y no patrimoniales y que inmediatamente se detuvo en una división dual que, desde hacía ya mucho tiempo, existía desde el punto de vista militar (en el reclutamiento de tropas). La magistratura, la monarquía y el poder militar sobre el ejército ciudadano mantuvieron así su carácter originario hasta los tiempos más posteriores. También en el Occidente resultó indivisible ante todo lo que era considerado como un "cargo", es decir, junto a los cargos no apropiados, la dignidad imperial. Por lo demás, en Occidente como en todas partes, todos los grandes intereses de poder de los monarcas influyeron en el sentido de limitar o de excluir la divisibilidad. Ello ocurrió especialmente en los nuevos territorios conquistados. Tanto el Imperio normando inglés e italiano meridional como el imperio ultramarino español fueron indivisibles, lo mismo que los imperios formados con las primeras invasiones de los bárbaros. Por otro lado, la indivisibilidad ha sido debida a la concurrencia de dos motivos muy diferentes entre sí. Para las realezas de Alemania y de Francia, se debió al hecho de que eran −Francia cuando menos desde un punto de vista formal− monarquías electivas. De otro modo ocurre con las demás realezas patrimonializadas, pues se debió sobre todo a un supuesto propio del Occidente: el desarrollo de las corporaciones territoriales estamentales −países. En la medida en que éstas −precursoras de la moderna institución del Estado− eran consideradas como una unidad, el poderío del "señor del país" era también estimado como indivisible. Se anuncia ya el "Estado" moderno. En cambio, dentro del patrimonialismo se encuentran, desde el funcionario

patrimonial doméstico hasta el príncipe tributario y hasta el rey parcial sólo nominalmente dependiente, una serie de grados de efectiva independencia de los poderes locales en el seno de la asociación política patrimonial.

Ahora bien, la continua lucha del poder central con los diferentes poderes locales centrífugos crea para el patrimonialismo una problemática específica, particularmente cuando el señor patrimonial, con todos los recursos de que personalmente dispone, con su dominio territorial y otras fuentes de ingresos, con sus funcionarios y soldados personalmente solidarios con él, no se enfrenta a una masa de súbditos meramente articulada de acuerdo con los linajes y profesiones, sino que, como señor territorial, se encuentra al lado y por encima de otros señores territoriales, quienes en su calidad de notables locales disfrutan de una autoridad independiente dentro de su propio territorio. En oposición a China y a Egipto a partir del Nuevo Imperio, esto fue lo que ocurrió en las organizaciones patrimoniales políticas antiguas y medievales del Cercano Oriente. Pero se manifestó del modo más intenso en las asociaciones políticas occidentales desde la época imperial romana. El príncipe patrimonial no puede atreverse siempre a intentar una aniquilación de estos poderes locales patrimoniales independientes. Cierto es que algunos emperadores romanos (Nerón) apelaron, especialmente en el África, al recurso de una radical extirpación de los señores territoriales privados. Pero cuando hay que suprimir enteramente la capa de honoratiores independientes, es necesario disponer de medios propios para la organización administrativa que deba sustituir a la que existía con una autoridad aproximadamente igual a ella. Puede ocurrir

asimismo que bajo la forma de arrendatarios o de señores territoriales, colocados en el lugar de los indígenas, surja un nuevo estamento de notables con las mismas pretensiones que los anteriores. Para el Estado del Cercano Oriente, especialmente para el Estado helenístico y el imperial romano, el recurso específico para la creación de un aparato local administrativo era la fundación de ciudades. Y encontramos un proceso casi igual en China, donde la sumisión del Miaotse en el último siglo se identificó con su urbanización. Luego tendremos que ocuparnos de las diferentes significaciones que ha tenido tal procedimiento en cada uno de estos casos. De todas maneras, por él se explica que, hablando de un modo general, las fronteras temporales y ecológicas de la fundación de ciudades en el Imperio romano fueron también las fronteras de la estructura tradicional de la cultura antigua. Los señoríos territoriales alcanzaron tanta mayor importancia política cuanto más retrocedió la fundación de ciudades, lo cual equivale a decir: cuanto más el Imperio se convirtió en continental. En el Estado de los últimos tiempos, a partir de Constantino, el poder episcopal llegó a ser el principal apoyo de la unidad del Imperio. Los concilios ecuménicos llegaron a ser las asambleas específicas imperiales. Hay que mencionar por qué la Iglesia, universalizada y politizada por el Estado, no pudo seguir prestando tal apoyo en suficiente medida después de que, justamente por la influencia política de la constitución imperial, se regionalizó de un modo extraordinario. En el Estado patrimonial de los primeros tiempos de la Edad Media, la Iglesia fue designada para desempeñar un papel análogo bajo distinta forma. Así en Francia y, de otro modo, dentro de los Estados feudales. Especialmente en Alemania intentó el rey, primero con el mayor éxito, oponer a los poderes locales y regionales un contrapeso

mediante la creación de un estamento político de notables eclesiásticos −los obispos−, notables que compitieron con las autoridades seculares y que, por no ser hereditarios y no estar Idealmente reclutados, parecían tener en sus intereses de tipo universal una completa solidaridad con el rey, y cuyos poderes políticos y territoriales, otorgados por el rey, seguían perteneciendo legalmente a éste. Por este motivo, el intento realizado por los Papas para organizar la Iglesia de un modo directamente burocrático y, por consiguiente, para conceder por sí mismos los cargos eclesiásticos, o para procurar su provisión según normas canónicas, con independencia de la realeza, mediante el clero y los municipios −es decir, en el fondo, mediante un estamento local de notables, los canónigos del cabildo vinculados a los notables seglares de la localidad por relaciones personales y de parentesco−, este intento representó para la realeza alemana una lucha por los fundamentos de sus medios específicos de poder político a las autoridades locales. Y justamente por ello el poder eclesiástico consiguió fácilmente la protección de los notables seglares contra el rey. Cierta combinación de desarme y teocratización (como entre los judíos y los egipcios), unida al aprovechamiento de las rudas oposiciones nacionales y de las colisiones e intereses de los notables de las localidades parece haber mantenido durante más de dos siglos la inestable unidad del Imperio persa. De todas maneras, ya en los imperios babilónico y persa se encuentran huellas de aquellos típicos conflictos entre los notables locales y el poder central, conflictos que luego, durante la Edad Media de occidente, se convirtieron en uno de los más importantes factores determinantes de la evolución.

La capa de los señores territoriales locales exige siempre y ante todo que el príncipe patrimonial no atente contra su propio poder patrimonial sobre sus súbditos o lo garantice directamente. Por consiguiente, exige sobre todo la supresión de toda intervención de los funcionarios administrativos del príncipe en el sector de su dominio, es decir, pide inmunidad. El señor territorial en cuanto tal pretende ser la autoridad por medio de la cual el soberano ha de entrar en relación con los súbditos. A tal autoridad ha de referirse la responsabilidad criminal y tributaria de los mismos. A ella hay que confiar el reclutamiento de gente, la recaudación y distribución de impuestos. Y como el señor territorial desea aprovechar para sí mismo la capacidad de prestación de los súbditos, tanto en lo que se refiere a prestaciones personales como a los tributos reduce en lo posible o determina la parte que ha de corresponder al soberano patrimonial. Los privilegios de inmunidad, que constituyen parte considerable de tales exigencias, se encuentran ya en el tercer milenio a. c. en Egipto (a favor de sacerdotes y funcionarios) y luego en el Imperio babilónico (aquí también a favor de los señores territoriales privados). Cuando se realiza este proceso de un modo consecuente, significan aquellas pretensiones la exención de tales señoríos territoriales de las asociaciones comunales, comunidades de aldea y eventualmente ciudades, constituidas por el soberano patrimonial como sujetos de todos los derechos y deberes. En efecto, ya la Antigüedad muestra en el Imperio helenístico y también en la época imperial romana un estado de cosas análogo. En primer término, la posesión territorial del monarca mismo pertenece casi siempre a los territorios eximidos de toda acción comunal. La consecuencia de ello fue que, junto al funcionario monárquico, el arrendatario de

dominios ejerció eventualmente derechos señoriales no sólo patrimoniales, sino también políticos. Junto a ello y de un modo creciente aparecieron en el Imperio romano grandes señoríos territoriales privados cuyos dominios ocuparon, al lado de los distritos urbanos, una posición parecida a la ocupada por las grandes haciendas prusianas orientales procedentes de la época feudal. Pero las exigencias de los poderes locales territoriales, dentro del imperio occidental de la Edad Media, se formularon con muy distinto empuje allí donde no hubo, como en la Antigüedad, una monarquía apoyada en un ejército permanente y en una burocracia entrenada de acuerdo con sólidas tradiciones. La monarquía de la naciente Edad Moderna no ha tenido más remedio que llegar a compromisos con los señores territoriales mientras no ha podido crear un ejército propio y una burocracia propia, y mientras no ha podido pagar a ambos y equipar al primero con sus propios medios. La monarquía del fin de la Edad Antigua, y de un modo completo la monarquía bizantina, tuvo igualmente que hacer concesiones a los intereses regionales. El mismo reclutamiento del ejército fue a partir del siglo IV, y desde entonces cada vez en mayor proporción, una recluta regional. La administración puramente local colocó en manos de los notables locales la organización de los decurionatos urbanos y la administración territorial. De todos modos, estas capas estaban sometidas a la inspección y a la reglamentación del poder central romano de la última época y luego del poder central bizantino. En Occidente faltó esto por completo. En oposición a los principios (oficiales) de la administración china y también a los principios que habían siempre tratado de imponer los soberanos occidentales, los señores territoriales impusieron muy pronto que el funcionario local del soberano tuviera que ser un propietario radicado en la

misma región donde ocupaba el cargo −tal como ha ocurrido con el sheriff y el juez de paz inglés, así como con los Landrate −consejeros territoriales prusianos− y, por consiguiente, que pertenecieran a la capa de señores territoriales de la región o distritos. El derecho de presentación correspondiente a los cargos oficiales locales se ha conservado en Prusia para los Landrate hasta entrado el siglo XIX. Los gremios autorizados para la presentación estaban, en el fondo, en manos de los señores territoriales del emperador. Y durante la Edad Media, los grandes barones consiguieron, si no de derecho, por lo menos de hecho, apoderarse del patronato de los cargos oficiales de grandes territorios. La tendencia se ha manifestado en todas partes en el sentido de "mediatizar" la totalidad de los súbditos del soberano patrimonial, de interponer entre ellos y él la capa de notables locales como única poseedora de los cargos políticos de toda clase, de cortar las relaciones directas entre ambos, de remitir tanto al súbdito como al príncipe en lo que toca a sus reclamaciones sobre el servicio militar o tributario o sobre el otorgamiento de derechos, pura y exclusivamente al funcionario local con exclusión de toda inspección por parte del príncipe y, finalmente, en el sentido de vincular hereditariamente de hecho o de derecho el cargo político a una familia o a una corporación local de notables.

La lucha entre el poder del príncipe patrimonial y las tendencias naturales de los señores patrimoniales locales han dado los más diferentes resultados. El príncipe tiene ante todo interés fiscal y militar en los súbditos sometidos a la mediatización; tiene interés en que su número −y, por tanto, el número de viviendas campesinas− no sea menoscabado y en que no sean explotados de tal forma por los poderes

patrimoniales locales que sufra su capacidad de prestación a favor del príncipe con el fin de que éste pueda conservar el poder de imponerles directamente tributos y de movilizarlos militarmente. Por su parte, los señores patrimoniales locales pretenden representar a los campesinos frente al príncipe en todos los asuntos. La frase: *nulle terre sans seigneur* tuvo en la Edad Media, al lado del significado jurídico−feudal de que luego hablaremos, un significado prácticamente jurídico−administrativo: el de que, desde el punto de vista de la administración real, no tenía que existir ninguna comunidad aldeana considerada como asociación con atribuciones propias; el de que todo campesino había de pertenecer a una asociación patrimonial y ser representado por sus señores patrimoniales, de suerte que el soberano estaba autorizado sólo para dirigirse al señor y no a sus súbditos. Sólo por excepción se ha llevado íntegramente a la práctica este último punto de vista, y ello únicamente por algún tiempo limitado. Todo fortalecimiento del poder real significa de algún modo un interés directo del soberano por todos los súbditos. Por regla general, el príncipe se ve, de todos modos, obligado a llegar a un acuerdo con los poderes patrimoniales locales o con otros notables. Junto a la consideración por una posible resistencia con frecuencia peligrosa y a la ausencia de un aparato militar y burocrático propio para la efectiva incautación del gobierno, fueron ante todo decisivos en el sentido antes apuntado los notables locales. Por razones exclusivamente financieras, la administración local de Inglaterra a fines de la Edad Media y del territorio prusiano situado al este del Elba durante el siglo XVIII no podía ser ejercida por el soberano sin utilizar a este efecto la nobleza. Un resultado de esta situación fue en Prusia el efectivo monopolio de los grados oficiales y grandes preferencias en la carrera

administrativa (ante todo la exención de las antiguas exigencias de capacidad a tal efecto o la considerable dispensa de las mismas) por parte de la nobleza, así como el predominio todavía vigente hasta la fecha de los nobles terratenientes −"tierras de abolengo"− en todas las corporaciones administrativas territoriales. Si el príncipe quería evitar tal apropiación de todo el gobierno autónomo por los señores locales patrimoniales, no tenía otro remedio −siempre que no tuviera a su disposición grandes ingresos− que colocarlo en manos de alguna otra capa de notables suficientemente numerosa y poderosa para oponerse a los grandes señores patrimoniales. De esta situación se originó en Inglaterra la institución de los jueces de paz, institución que recibió sus rasgos característicos durante las grandes guerras con Francia. El puro gobierno patrimonial de los señores territoriales y su función judicial, así como los cargos locales dominados por la nobleza feudal (el sheriff), no estaban, a consecuencia de la disolución por motivos económicos de las relaciones de servidumbre, en condiciones de apoderarse de las tareas puramente administrativas, y la corona estaba también interesada en dejar de lado a los poderes feudales y patrimoniales, en cuyo empeño recibió la decidida protección de los Commons. Pero, aquí como en cualquier otra parte, las nuevas tareas de gobierno eran esencial mente de carácter policiaco y estaban relacionadas con la creciente necesidad de paz interior determinada por motivos económicos. Pues es muy dudoso que, como se dice generalmente, una inseguridad provocada por el estado de guerra haya sido la causa de tal institución. Fue la creciente significación del mercado lo que hizo más sensible cada vez el estado de inseguridad existente. A ello se añaden, de modo bastante característico, los problemas referentes a la falta de trabajo y a los precios de las

subsistencias, problemas− desencadenados por el desarrollo de la economía monetaria. Por eso la policía industrial, la de consumos y la de seguridad fueron los núcleos de los cuales surgieron los múltiples asuntos que correspondieron luego a la jurisdicción de los jueces de paz. Pero su personal estaba constituido por las personas interesadas privadas. Al proporcionar a cada condado un número discrecionalmente elevado de notables locales, casi siempre procedentes fáctica y muy pronto ya legalmente de la capa de terratenientes locales que poseían una renta mínima y llevaban vida de hidalgos, el rey intentó, mediante el nombramiento de conservatores pacis dotados de un conjunto de facultades judiciales y policiacas, formalmente revocables, pero de hecho vitalicias, reservándose el nombramiento y atribuyendo la inspección general a los tribunales del reino, intentó, repetimos, atraerse esta capa de la llamada *gentry* en oposición a los grandes señores patrimoniales, es decir, a los barones. A uno de los jueces de paz, al Lord Lieutnant, fue adjudicado el poder de mando sobre la milicia. No existía una "tramitación" burocrática regular superior a las decisiones del juez de paz, o existía sólo tratándose de las exigencias patrimonales de la corona en forma de la llamada Star chamber −Cámara estrellada−, la cual fue justamente eliminada por la gentry durante la revolución del siglo XVIII. Existía solamente −más o menos en grado considerable− la posibilidad de llevar ante las autoridades centrales mediante disposiciones especiales (*writ of Certiorari*) algunos asuntos concretos, lo que en los primeros tiempos podía ocurrir de un modo caprichoso. Prácticamente significaba todo esto que ningún rey podía gobernar a la larga contra la capa de donde salían los jueces de paz. El rey pudo hacer fracasar los repetidos intentos de establecer que el nombramiento de jueces de paz

pendiera directamente de la elección de los notables locales, y conservar en sus manos tal nombramiento con reserva del derecho de propuesta de determinados consejeros de la corona. Esto significaba que se concedía a aquellos altos funcionarios v especialmente al canciller un patronato que podía y pudo ser directamente utilizado en sentido pecuniario. Pero tanto frente a este patronato de los funcionarios inspectores como frente a la posición jurídica oficial de la corona, era suficientemente fuerte la solidaridad de la gentry para conseguir que los jueces de paz conservaran su monopolio. Y durante el reinado de Isabel hubo quejas de que, efectivamente, la recomendación de los jueces de paz decidiera sobre la designación de nuevos jueces.

Como todos los funcionarios reales, el juez de paz necesitaba primitivamente emolumentos y dietas. Sólo en el caso de insuficiencia de estos ingresos el honor estamental le forzaba a desdeñarlos. Las exigencias económicas para poder ser juez de paz fueron considerablemente aumentadas todavía en el siglo XVIII. Como condición previa normal se exigió por lo menos un valor determinado de la posesión El típico y cada vez más habitual arrendamiento inglés de la propiedad libertó, justamente a la gentry rural para poderse ocupar del cargo. Por lo que hace a la burguesía urbana, la participación de activos hombres de negocios en tales cargos resultaba difícil por la misma razón que los excluía del círculo de los “notables”: por su insustituibilidad económica. Procedentes de su círculo, ocupaban con frecuencia el cargo en cuestión personas de edad retiradas de los negocios activos, y todavía con más frecuencia gentes pertenecientes a las capas cada día más numerosas de los miembros de guilda, que de empresarios se habían convertido en rentistas. La mezcla característica de los círculos

de rentistas rurales y urbanos hasta constituir el tipo del gentleman fue poderosamente fomentada por la común aspiración al cargo de referencia. En todos estos círculos surgió la costumbre estamental de hacer nombrar a los hijos, siendo ya muy jóvenes, jueces de paz después de haber terminado sus estudios humanísticos. Ahora bien, el cargo de juez de paz era cargo no retribuido cuya aceptación obligatoria, considerada formalmente, representaba para los hombres calificados una liturgia y cuyo efectivo desempeño era admitido con frecuencia sólo durante corto plazo. Únicamente una parte (aunque en la Época Moderna una parte cada día más considerable) de los jueces de paz desempeñó de un modo efectivo sus funciones. Para los restantes, el cargo era titular y constituía una fuente de prestigio social. El prestigio y el poder sociales fueron también el motivo de que este cargo, que cuando había una real participación en las funciones del cargo ocasionaba mucho trabajo, fuera buscado y conservado en gran medida con vistas a su efectivo desempeño. Quedó vencida la competencia que representaron los juristas profesionales desde un principio y que se manifestó con fuerza durante siglos; fueron gradualmente desplazados por la baja remuneración y por la posterior renuncia de hecho de la gentry a todo ingreso correspondiente al mismo. El juez de paz seglar tomaba consejo de su abogado personal, pero en general se decidía, con ayuda de los “clerc” que estaban a su servicio, de acuerdo con la tradición y muchas veces de acuerdo con el parecer más equitativo, cosa que daba a su gestión su popularidad y su peculiar matiz. Por consiguiente, aquí se encuentra uno de los casos más extraordinarios en que, a pesar de los cada vez más numerosos asuntos oficiales, la burocracia profesional fue completamente eliminada por un cargo de “notables” en el curso de una competencia pacífica. El

estímulo que incitó para ello a la gentry no fue un "idealismo" específico de los círculos interesados, sino la influencia considerable y completamente independiente que implicaba el ejercicio del cargo −independencia que formalmente sólo estaba limitada por la prescripción de que todos los asuntos importantes únicamente podrán ser despachados colegialmente por dos jueces cuando menos y que materialmente lo era por las rígidas prescripciones que se desprenden de las convenciones estamentales. Esta administración por medio de los jueces de paz ha anulado casi prácticamente en Inglaterra a todas las demás autoridades administrativas locales (fuera de las ciudades). En la época del florecimiento de este self−government, ponderado como un palacio nacional, los jueces de paz fueron de hecho casi los únicos funcionarios que realizaban un efectivo trabajo administrativo en las diferentes circunscripciones (condados). Al lado de ellos perdían toda importancia tanto las antiguas asociaciones litúrgicas de carácter forzoso como el gobierno patrimonial por medio de los señores territoriales o toda especie de régimen burocrático−patrimonial del rey. Fue uno de los tipos más radicales conocidos en la historia de una pura "administración de notables" en grandes circunscripciones. A este mismo carácter correspondió la forma y el contenido del desempeño de este cargo. La justicia que era prácticamente importante para la masa de la− población −pues los tribunales reales de Londres estaban demasiado alejados geográfica y, ante todo, económicamente de ella, a causa de los costosos emolumentos que implicaban, como ocurría con el pretor para los campesinos romanos o con el Zar para los rusos− ofreció hasta el presente con gran intensidad el carácter de inevitable de todo régimen administrativo a base de notables, la

“reducción una “justicia de Cadí”. Su administración muestra, como rasgo característico a lo mínimo” y el carácter ocasional de la actividad oficial. Ésta no tenía el carácter de− una “empresa”. Mientras no consistiera en establecimiento de listas (tal como ocurrió al principio en el *custos rotulorum*), era ante todo de carácter predominantemente represivo, no sistemático, reaccionando normalmente de hecho sólo ante graves infracciones muy perceptibles o ante apelaciones de una persona perjudicada. Era completamente impropia desde el punto de vista técnico para una continua e intensa elaboración de tareas administrativas positivas o para la realización de una política “de bienestar” consecuente y bien organizada, pues en principio era considerada como una labor accesoria realizada por gentlemen. Cierto es que llegó a ser un principio el que, en las Quarter Sessions, cuando menos uno de los jueces de paz debiera ser un jurisperito. Este o estos se adscribían nominalmente a la comisión (cláusula referente al quorum), con lo cual la administración central mantuvo al mismo tiempo cierta influencia sobre la personalidad de los jueces de paz que fungían como tales. Sólo desde el siglo XVIII llegó a perder inclusive esto su validez: todos los que colaboraban activamente fueron incluidos en el quorum.

El súbdito tenía que esperar ciertamente que en todos los hechos imaginables de su vida, desde su visita a la taberna y juego de naipes o elección de su indumentaria con arreglo a su clase hasta la elevación del precio del trigo y determinación de los salarios, desde la holgazanería hasta la herejía, experimentaría el poder policiaco y correccional de los jueces de paz. Infinitos fueron los estatutos y las ordenanzas que esperaban de los jueces de paz y sólo de ellos la ejecución de sus

prescripciones motivadas por causas ocasionales. Pero estaba completamente a su libre albedrío el hecho, el momento, la manera y la persistencia de su intervención. La idea de una labor sistemática de gobierno al servicio de determinados fines sólo podía surgir entre ellos excepcionalmente. Y sólo el breve periodo de los Estuardo, y ante todo de la administración de Laúd, vio el intento de poner en práctica desde arriba un sistema consecuente de "política social cristiana", sistema que, de todos modos, y como es muy comprensible, fracasó por las resistencias opuestas por aquellos mismos círculos de los que procedían preferentemente los jueces de paz.

El carácter extensivo e intermitente de la administración de tales jueces, así como la forma de intervenir de las autoridades centrales en sus procedimientos −intervención en parte abrupta para casos particulares concretos y entonces prácticamente eficaz, y en parte muy vaga y general, por medio de indicaciones que, desde el punto de vista práctico, tenían con frecuencia sólo el valor de buenos consejos−, recuerda en muchos puntos el funcionamiento del régimen de gobierno chino, en el cual parecen encontrarse estas mismas características. Pero la diferencia entre ambos es enorme. Cierto es que, aquí como allí, el hecho decisivo consiste en que la administración burocrático−patrimonial recae en autoridades locales con las cuales debe llegar a un acuerdo si quiere seguir funcionando. Mas en China se oponen a los funcionarios cultos los ancianos de los clanes y las asociaciones profesionales. En Inglaterra se oponen a los jueces especializados los notables cultos de la gentry terrateniente. Los notables de China son los intelectuales, poseedores de prebendas o aspirantes a prebendas educados desde el punto de vista clásico−literario para el desempeño de

las funciones públicas. Por consiguiente, se encuentran al lado del poder burocrático−patrimonial. En cambio, el núcleo de las gentry era en Inglaterra una clase de grandes terratenientes con instrucción cada vez más humanista y entrenada sólo empíricamente en el dominio sobre los súbditos y trabajadores. Se trataba, por consiguiente, de una clase que falta completamente en China. China representa el tipo más puro del burocratismo patrimonial liberado en la medida de lo posible de todo contrapeso y sin alcanzar la complejidad de la burocracia especializada moderna. En cambio, la administración de los jueces de paz ingleses constituía en su época de florecimiento una combinación del patrimonialismo estamental con el gobierno exclusivo de los notables, y pertenecía a este último mucho más que al primero. Desde el punto de vista formal, este régimen de gobierno fue originariamente tal como se ha descrito en virtud de la liturgia de los súbditos −pues ella representaba el deber de aceptar el cargo. Pero de hecho no fueron los súbditos, sino los "compañeros" libres de una asociación política y, por consiguiente, los "ciudadanos", los elementos mediante cuya colaboración ejerció su poder el soberano. Por este motivo, tal régimen de gobierno se encuentra al margen de la típica superposición política de una corte real patrimonial y dominios patrimoniales privados con súbditos privados, pues se ha desarrollado justamente de un modo paralelo a la disolución de la servidumbre privada. Desde un punto de vista objetivo, la "esquirearquía" −squirer− inglesa, que representaba tal gobierno, era ciertamente una capa de notables de carácter enteramente terrateniente. Sin antecedentes específicos feudales y terratenientes no hubiera surgido jamás el "espíritu" peculiar de la gentry inglesa. La forma particular asumida por el "ideal viril" del gentleman anglosajón

ha llevado y lleva indeleblemente sus huellas. Esta influencia se manifiesta esencialmente en el rigor formal de las convenciones, en el orgullo y sentimiento de dignidad altamente desarrollados, en la significación estamental del deporte. Pero en virtud de la creciente mezcla con las capas específicamente burguesas, pertenecientes a los círculos de rentistas urbanos e inclusive de hombres de negocios activos, aun antes de la introducción del puritanismo, tal carácter resultó sustancialmente modificado y racionalizado, de un modo análogo a como se produjo en Italia la mezcla −a que luego haremos referencia− de los linajes con el popolo grasso. Pero el tipo moderno se ha formado sólo mediante el puritanismo y la influencia que ha ejercido más allá del grupo de sus estrictos partidarios. Y esto ha ocurrido, en realidad, en la forma de una gradual asimilación entre los rasgos "esquireárquicos", semifeudales, y los ascéticos, morales y utilitarios, rasgos que todavía durante el siglo XVIII se oponían entre sí de un modo severo e implacable. El cargo de juez de paz fue uno de los procedimientos más importantes para hacer conservar su influencia al mencionado tipo de nobleza frente a la embestida de las fuerzas capitalistas, influencia que no solamente se refiere a la práctica administrativa y a la integridad de la burocracia, sino también a las concepciones sociales sobre el honor y las costumbres. En las condiciones correspondientes a las ciudades modernas no fue posible poner en práctica, desde el punto de vista técnico, la administración de los jueces de paz ejercida por laicos cultos. Lentamente aumentó el número de los jueces de paz urbanos asalariados (a mediados del siglo pasado, aproximadamente 1 300 de entre 18 000 de los cuales 10 000 titulares). Pero la falta de sistema de la organización administrativa inglesa y la mezcla de organizaciones patriarcales con asociaciones para un fin tuvo como consecuencia que la

burocracia racional solamente fuera introducida dentro del gobierno de los notables como un mero adyacente y de acuerdo con necesidades particulares concretas. El gobierno a base de notables era políticamente importante por el intenso entrenamiento de las clases poseedoras en la dirección de los asuntos públicos y por la consagración e identificación estamentales con el Estado. Económicamente importante era, ante todo, la inevitable reducción a lo mínimo de la administración, lo cual, a pesar de la fuerte vinculación convencional a una "ética de los negocios", dio casi enteramente vía libre al desarrollo de las iniciativas económicas. Desde el punto de vista del patrimonialismo, la administración de los jueces de paz constituye un caso límite extremo del mismo.

En todos los demás casos históricamente importantes de yuxtaposición del gobierno patrimonial con los notables terratenientes, estos últimos han sido a su vez señores patrimoniales. Y al surgir la burocracia patrimonial en los comienzos de la Edad Moderna, el compromiso expreso o tácito entre ambos poderes consiste en que los señores patrimoniales locales ven garantizado el señorío y disposición económica de los que les están sometidos en tanto que lo permitan los intereses tributarios y militares −recluta− del príncipe, poseen enteramente en sus manos el gobierno local y la jurisdicción inferior sobre sus súbditos y representan a éstos frente al príncipe y a sus funcionarios; les son reservados todos o gran parte de los cargos oficiales, y especialmente todos o gran parte de los puestos de oficiales; son eximidos en su persona y en sus posesiones de impuestos y disfrutan, en cuanto "nobleza", de amplios privilegios estamentales en lo que toca a los asuntos

judiciales, forma de castigo y medios de prueba; y (casi siempre) solamente ellos son capaces de ejercer un dominio patrimonial y, por consiguiente, de poseer bienes “nobles”, con siervos, colonos y otros campesinos patrimonialmente subordinados. En la Inglaterra de la administración a base de la gentry solamente existen restos de tales privilegios correspondientes a una nobleza independiente del príncipe. El poderío de la gentry inglesa dentro del gobierno local constituye el otro aspecto de la aceptación de un gravamen de tipo litúrgico con el deber de ocupar un cargo honorífico muy costoso en tiempo y en bienes. La organización continental europea, cuando menos en la Época Moderna, no ha conocido ya un caso semejante. Desde la época de Pedro el Grande hasta la de Catalina II pesó, ciertamente, sobre la nobleza rusa una especie de servicio litúrgico. Los monopolios de Pedro el Grande eliminaron los anteriores privilegios jerárquicos y jurídicos de la nobleza rusa a favor de los principios simples: 1) El rango social (tschin) es concedido sólo por el servicio en un cargo burocrático−patrimonial (civil o militar), existiendo 14 diferentes rangos en la jerarquía oficial burocrático−patrimonial. Como para el ingreso en la carrera oficial no existía un monopolio por parte de la nobleza ni era menester una calificación de terrateniente, sino (por lo menos en teoría) una cultura intelectual, tal procedimiento parecía estar muy próximo al empleado en China. 2) Tras dos generaciones caducan los derechos nobiliarios si no se ejercitan funciones públicas. También esto parece estar muy próximo a la organización china. Pero los derechos de la nobleza rusa conservaban, junto con otros privilegios, sobre todo el derecho exclusivo de poseer tierras pobladas con siervos. La nobleza recibió con ello el privilegio de un patrimonialismo terrateniente en una forma completamente desconocida en China. La pérdida

de los derechos nobiliarios como consecuencia de no prestar servicio al soberano fue derogada bajo los reinados de Pedro III y Catalina II. Pero el tschin y el escalafón oficial (rangach) siguieron siendo los fundamentos del prestigio social, y el ingreso cuando menos temporal en un cargo oficial constituyó una convención estamental para los jóvenes aristócratas. Cierto es que el señorío patrimonial de los terratenientes nobles en la esfera de la propiedad territorial privada fue un hecho universal en el sentido de la frase *nulle terre sans seigneur*, pues fuera de los bienes raíces nobles solamente existían dominios territoriales procedentes de los dominios del soberano, del clero y de los monasterios. En cambio, no había en otras manos propiedades territoriales libres o existían solamente como residuos (la Odnodworzy) o como feudos militares (cosacos). Por lo tanto, la administración local rural, siempre que no se tratara de un dominio del soberano, se encontraba enteramente en manos de la nobleza terrateniente. Pero el prestigio social y el poder propiamente político, y ante todo las probabilidades de mejora económica, inherente al manejo del poder político, según el estilo chino, dependían solamente del cargo ocupado o directamente de las relaciones cortesanas. Era, naturalmente, una exageración lo que dijo Pablo I a un visitante extranjero: un hombre noble es sólo el hombre con quien yo hablo y sólo durante el tiempo que le hablo. Pero, en efecto, frente a lo nobleza e inclusive frente a quienes poseían los títulos más pomposos y las fortunas más enormes, la corona podía permitirse cosas que ningún soberano occidental, por poderoso que fuera, se ha tomado jamás la libertad de hacer frente al más insignificante de los ministeriales no libres. Este poderío del Zar se basaba, por un lado, en la firme solidaridad de intereses de los diversos poseedores de tschin (que dirigían la administración

y el ejército formado a base de recluta forzosa) con el soberano y, por otro lado, en la completa ausencia de una solidaridad de intereses de grupo de los nobles entre sí. Lo mismo que los prebendados chinos, los nobles se consideraban como rivales que luchaban para alcanzar el tschin y todas las oportunidades ofrecidas por el favor del soberano. Por eso la nobleza se hallaba profundamente dividida en camarillas, sin disponer de ningún poder frente al soberano. Y hasta en la época de la organización moderna de la administración local, que creó en parte una nueva situación, la nobleza se reunió sólo en casos excepcionales y siempre en vano para improvisar una resistencia común, aun cuando por medio de Catalina II había conseguido expresamente el derecho de reunión y de petición colectiva. Esta falta de solidaridad de la nobleza, motivada por la competencia encaminada a conseguir los favores cortesanos, no fue sólo la consecuencia de las disposiciones de Pedro el Grande, sino que se originó ya en el antiguo sistema del mjestnitschestwo, el cual determinó, desde la fundación del Estado patrimonial moscovita, la jerarquía social de los notables. El rango social dependió desde los comienzos de la dignidad correspondiente al cargo otorgado por el Zar, el propietario universal del suelo, cargo al cual estaba vinculada en calidad de remuneración la posesión de un feudo de servicio −pomjestje, de mjesto, posición. La diferencia existente entre el antiguo mjestnitschestwo y el sistema establecido por Pedro el Grande quedaba reducida, en última instancia, a que, por una parte, el feudo de servicio y, por otra, el rango que correspondía al primer concesionario o a un concesionario posterior en virtud del cargo ocupado eran hereditariamente apropiados por todos sus descendientes, de suerte que la jerarquía de las diferentes familias nobles era sometida a una reglamentación

relativamente permanente. Según 1) el rango oficial de sus antepasados dentro de la mencionada jerarquía y según 2) el número de generaciones que hubieran transcurrido entre la ocupación de tal posición por uno de sus antepasados y su propio ingreso en el servicio, el joven noble ocupaba un puesto diferente. De acuerdo con la convención estamental firmemente establecida, ningún noble de categoría superior podría aceptar un puesto que le colocara bajo el mandato de un funcionario procedente de una familia de nobleza inferior, así como no podría aceptar en una mesa −inclusive con riesgo de la vida si se tratara de la mesa del Zar− un lugar inferior al ocupado por un funcionario subordinado al mjestnitschestwo correspondiente a su familia. El sistema significaba, por una parte, una restricción sensible de la autoridad del Zar en la elección de sus altos funcionarios y generales, a los cuales sólo podía nombrar libremente con grandes dificultades y con el peligro de que las protestas e insubordinaciones no cesaran ni siquiera en el campo de batalla. Por otro lado, la nobleza necesitaba, tanto más cuanto más elevado era su rango, el servicio cortesano y burocrático−patrimonial, con el fin de no perder su estimación social y sus probabilidades de cargos, convirtiéndose así casi enteramente en una "nobleza cortesana" (dworjanstwo; de dwor, corte).

La posesión territorial como fundamento del rango aristocrático perdió cada vez más su importancia. Los wotschianiki, poseedores de una wotschina, es decir, de una tierra no concedida originariamente como feudo, sino heredada de los antepasados (por tanto, un bien "alodial"), desaparecieron para ser sustituidos por los pomjeschtschiki, hasta el punto de que este término ha llegado a constituir la

única designación hoy existente para el "propietario". No fue la posesión de una tierra noble, sino el rango heredado lo que creó la categoría social. El punto de partida de la evolución de este sistema de vinculación de todo poder social al vasallaje −sistema hábilmente utilizado por el poderío patrimonial del Zar− se encuentra: 1) en una institución (el séquito del rey) de que luego hablaremos, junto con 2) la solidaridad linajuda que intenta apropiarse en beneficio de todos los miembros del linaje el rango adquirido y las posibilidades a él inherentes.

Con este estado de cosas se encontró Pedro el Grande. Intentó simplificar la cuestión al mandar quemar las listas de jerarquías familiares (rasrjadnaja perepis), que informaban acerca de las pretensiones de los linajes nobles, y al sustituirlas por un esquema de los rangos sociales (tschin) casi puramente vinculados al cargo ocupado de acuerdo con la confianza personal del soberano. Se trataba de un intento de eliminar el honor familiar, que hasta entonces se había opuesto al desarrollo de la solidaridad de tipo estamental, así como a los intereses del Zar encaminados a la libre elección de sus funcionarios, sin permitir que surgiera una solidaridad estamental dirigida contra el Zar mismo. De hecho, lo consiguió. La nobleza permaneció profundamente dividida en tanto que intentó alcanzar el rango social del tschin en virtud de una desconsiderada competencia, y en tanto que siguió constituyendo una capa de señores terratenientes, en virtud de la oposición contra el tschinownik −la designación general del funcionario. El monopolio de la posesión de siervos no creó ningún estamento solidario, porque se interpuso la competencia en torno al tschin, y sólo el cargo ofreció grandes posibilidades de enriquecimiento. La situación era en este respecto la misma

que en el Imperio romano de los últimos tiempos y en el bizantino, así como en los antiguos precursores babilónicos, persas y helenísticos y en sus herederos islámicos. La importancia alcanzada por el patrimonialismo terrateniente −que, como hemos visto, ha faltado completamente en China− no condujo ni a la asociación de la capa de terratenientes con la de los funcionarios oficiales ni a la formación de una nobleza unificada a base de la propiedad territorial, por muchos gérmenes que de ello hubiera. A la capa de los possessores, cada vez más importante para la administración romana del último periodo, se enfrentaba, lo mismo que en los imperios helenísticos, la burocracia patrimonial, una capa organizada en clases de acuerdo con los ingresos procedentes de las prebendas tal como ya había ocurrido en los antiguos imperios orientales. Y de conformidad con su carácter teocrático, el rango social fue determinado en los imperios islámicos ante todo por la adhesión al Islam. Las posibilidades de ocupar cargos eran mayores para los que habían recibido una instrucción religiosa y, además, para los favorecidos por la gracia del soberano, sin constituirse un monopolio aristocrático permanentemente eficaz. Ante todo, no podía brotar de este terreno un elemento que ha sido fundamental en toda la nobleza occidental de la Edad Media: una orientación central en la forma de vivir por medio de un comportamiento tradicional afirmado por la educación, es decir, la referencia al carácter personal de toda forma de conducta, el honor estamental común en cuanto exigencia particular dirigida a cada miembro y vinculación de todos los pertenecientes al mismo estamento. Numerosas convenciones estamentales se desarrollaron en Rusia, así como dentro de los círculos de notables de todos aquellos imperios. Pero el hecho de que no pudieran desembocar en un centro unificado, en un modo de

vivir único y bien determinado a base del “honor” no radicaba solamente en la ya mencionada contradicción de los fundamentos del rango social. Esas convenciones, únicamente ponían en marcha intereses económicos por así decirlo externos o bien la mera necesidad de prestigio social, pero no, en cambio, un patrón interno uniforme con vistas a una autoafirmación y mantenimiento del propio honor. El propio honor social y la relación con respecto al príncipe se separaron internamente −como ocurrió con los notables agrupados en estamentos− o se convirtieron en las probabilidades de “carrera” meramente encaminadas a la necesidad de prestigio externo −como en la nobleza cortesana, en el tschin, en el mandarinato y en todas las posiciones basadas únicamente en el favor personal del príncipe. Por otro lado, las prebendas apropiadas de toda clase constituían, es verdad, un fundamento adecuado para el sentimiento de “dignidad” por el cargo y por la pertenencia a una capa de notables, como se manifiesta en la noblesse de robe, pero no una base específica para el establecimiento de una relación personal con el soberano y de una actitud vital específica fundadas en el “honor”. El ministerial de Occidente, con su honor social condicionado por el favor del soberano, y el antiguo gentleman inglés de la “esquirearquía”, con su honor social motivado por su cualidad de notable, fueron, bien que de muy distinto modo, encarnaciones de un sentimiento de dignidad estamental peculiar que tenía por fundamento el “honor” personal y no sólo el prestigio debido al cargo ocupado. Pero es completamente evidente en el ministerial y bastante fácil de ver en el gentleman inglés de referencia que su actitud interna era condicionada por la hidalguía medieval. Los ministeriales se han fusionado completamente con esta última; en cambio, el gentleman inglés en virtud de la creciente

desmilitarización de la capa de nobles, ha adoptado, en su idea viril y su estilo de vida, junto con los rasgos caballerescos medievales, otros rasgos burgueses. Y en el gentleman puritano resurgió, al lado de la “esquirearquía”, un tipo de la misma alcurnia y de muy heterogénea procedencia, con el cual se desarrollaron los más diversos procesos de asimilación mutua. De todos modos, el originario centro de orientación específicamente medieval correspondiente a ambas capas sociales se encontraba, fuera de ellas mismas, en la caballería feudal. Su actitud vital era determinada por el concepto feudal del honor y éste a su vez por la fidelidad del vasallo, tipo único de honor estamental condicionado a la vez por una actitud vital interna uniforme y por la forma de relación con el soberano. Como la relación feudal específica representa siempre una relación de tipo extrapatrimonial, se encuentra en este sentido más allá de las fronteras de la estructura patrimonial de dominación. Sin embargo, puede advertirse fácilmente que, por otro lado, está tan fuertemente condicionada por su propia actitud de devoción puramente personal −relación de piedad− con respecto al soberano, y ofrece de tal manera el carácter de una “solución” a un “problema” práctico del dominio político de un soberano patrimonial sobre y por medio de los señores patrimoniales locales, que es tratada sistemáticamente del modo más preciso como un específico “caso límite” extremo del patrimonialismo.

XVI. FEUDALISMO, ESTADO ESTAMENTAL Y PATRIMONIALISMO

Naturaleza del feudo y formas de las relaciones feudales. Feudo y prebenda. Origen militar y legitimación del sistema feudal. La distribución de los poderes feudales y su estereotipación. Formas de transición desde ¡a asociación feudal hasta la burocracia. El "Estado estamental". La burocracia patrimonial. Las relaciones con la economía. Importancia del comercio para el desarrollo del patrimonialismo. Influencia estabilizadora sobre la economía. La economía monopólica del patrimonialismo. El "mercantilismo". Formación y distribución de fortunas bajo el dominio feudal. Las consecuencias económicas del monopolismo estatal patrimonial. Estructura de dominación, "sentir'' y "modo de vida".

En oposición a la amplia esfera de la arbitrariedad y de la correspondiente falta de estabilidad de las posiciones de poder dentro del patrimonialismo, se encuentra la estructura de las relaciones feudales. El feudalismo es un "caso límite" de la

estructura patrimonial en el sentido de la estereotipación y fijación de las relaciones entre los señores y los vasallos. Lo mismo que la comunidad doméstica, con su comunismo doméstico patriarcal, da lugar, en la etapa de una burguesía animada del espíritu de lucro capitalista, a una socialización con vistas a la constitución de una "explotación" basada en el contrato y en un conjunto de derechos individuales bien determinados, así también la gran economía patrimonial en el estadio del militarismo caballeresco da lugar a las relaciones de fidelidad feudales igualmente determinadas contractualmente. El deber personal de fidelidad se desprende aquí también del conjunto de relaciones de piedad que tienen su asiento en el hogar, y a base de él se forma luego un cosmos de derechos y de deberes. Más adelante veremos que la relación feudal de fidelidad entre los señores y los vasallos puede y debe ser también considerada, por otro lado, como una rutinización −hacerla cotidiana− de una relación no patrimonial, sino carismática (el séquito), y que desde este punto de vista encuentran su "lugar" sistemáticamente ordenado determinados elementos específicos de la relación de fidelidad. Sin embargo, aquí no tomaremos en consideración este aspecto del problema e intentaremos en vez de ello determinar la forma internamente más consecuente de la relación. Pues el "feudalismo" y el "feudo" pueden ser definidos de muy diferentes maneras. "Feudal" en el sentido del dominio de una nobleza guerrera terrateniente lo fue, por ejemplo, del modo más extremado imaginable, el Estado polaco. Pero este Estado fue lo contrario de un territorio "feudal" en el sentido técnico de la palabra, pues le faltaba lo que para ello es decisivo: la relación de feudo propiamente dicha. Para el desarrollo de la organización (y no organización) del Imperio polaco ha tenido

justamente las más trascendentales consecuencias el hecho de que los aristócratas polacos fueron considerados como hacendados “alodiales”. La estructura de la “república de nobles” que se sigue de tal condición representa, por ejemplo, el contrapolo extremo del sistema feudal centralizado normando. Además, puede llamarse “feudal” a la polis helénica del periodo preclásico e inclusive a la más antigua democracia de Clístenes, pues no sólo coincide siempre el derecho de ciudadanía con el derecho y el deber de llevar armas, sino que también todos sus ciudadanos con plenitud de derechos son regularmente señores territoriales, y las más variadas relaciones de clientela basadas en vínculos de piedad fundamentan el poder de la capa de notables dominantes. Así ocurrió especialmente en la República romana hasta su última época. La unión de la concesión de tierras al deber de prestar servicio militar a un señor personal, a un príncipe patrimonial o a la asociación de los ciudadanos ha desempeñado en casi toda la Antigüedad un papel fundamental. Si por “feudo” entendemos toda concesión de derechos, especialmente del usufructo de bienes raíces o de un dominio político, a cambio de servicios prestados en la guerra o en la administración, no hay que comprender en él solamente el “feudo de servicio” de los ministeriales, sino también, acaso, el precarium romano antiguo, sin duda las tierras otorgadas durante el Imperio romano a los laeti tras la guerra con los marcomanos, y luego directamente a los pueblos extranjeros a cambio de sus servicios militares, y más aún el territorio cosaco, lo mismo que las propiedades de soldados que se encuentran ya en todo el antiguo Oriente y luego en el Egipto de los Ptolomeos, y los numerosos fenómenos análogos que tienen lugar en todas las épocas y en toda la superficie de la tierra. En la mayor parte de

tales casos, aunque no en todos, se trata de la creación de formas de vivir que se encuentran hereditariamente en una relación directamente patrimonial de dependencia o en una vinculación litúrgica con el deber y, por tanto, que revelan la adscripción a la tierra. Y cuando no es éste el caso, se trata de formas de existencia privilegiadas concedidas por un potentado autócrata a ciertas gentes a diferencia de otras “libres”, por medio de franquicias tributarias y derecho especial de los productos del suelo, a cambio del deber de consagrarse al servicio militar o, en caso de guerra o para fines administrativos, el deber de ponerse a la disposición arbitraria o circunscrita del soberano. La colonización mediante guerreros es especialmente la forma típica de asegurarse fuerzas armadas económicamente libres y siempre disponibles en condiciones de economía natural que excluyen la existencia de un ejército mercenario. Surgen de un modo típico tan pronto como el nivel de necesidades, la intensidad de la adquisición agrícola e industrial y el desarrollo de la técnica guerrera hace insustituible económicamente y al mismo tiempo deficiente en su entrenamiento militar a la masa de la población. Todas las clases de asociaciones políticas recurren a ello. El lote de tierra no enajenable al principio (xAfjgo?) en la ciudad de hoplitas helénicos representa el primer tipo (deber frente a la asociación ciudadana), los “armados” egipcios (páxipot) representan el segundo tipo (deber para con el señor patrimonial); la concesión de tierras a los “clientes” representa el tercero (deber para con el señor personal). Todos los regímenes despóticos del antiguo Oriente, así como los kleruchi de la época helenística se han servido de alguna manera de este material así reclutado, lo mismo que hizo ocasionalmente, como luego veremos, la nobleza romana. Los casos últimamente mencionados están especialmente muy

próximos al feudo propiamente dicho en su función y en su tratamiento jurídico, sin ser idénticos a él. No lo son, porque se trata, en realidad, de campesinos privilegiados, aun cuando son siempre, desde el punto de vista social, campesinos (o bien "gente humilde") −una especie de relación feudal con el derecho plebeyo−, en tanto que, por otro lado, la ministerialidad se aleja del feudo a consecuencia de su originario fundamento patrimonial. Las auténticas relaciones feudales en el pleno sentido técnico de la expresión existen: 1) siempre entre miembros de una capa que, desde el punto de vista social, se halla jerárquicamente articulada, pero que, situada por encima de la masa de los ciudadanos libres, constituye frente a ellos una unidad. Se trata de personas que, en virtud de la relación feudal: 2) están relacionadas entre sí de un modo contractual y no mediante una subordinación de tipo patrimonial. La relación de vasallaje no modifica el honor y el estamento del vasallo en perjuicio de este último. Por el contrario, puede elevar su honor y la investidura, a pesar de las formas derivadas de ella, no representa ninguna consagración al poder doméstico. Por consiguiente, pueden clasificarse del siguiente modo las relaciones "feudales" en el sentido más amplio de la palabra: 1) Feudalismo "litúrgico": soldados establecidos como colonizadores, guardas fronterizos, campesinos, con deberes militares específicos (kleruchi, laeti, limitanei, cosacos). 2) Feudalismo "patrimonial", subdividido en a) "poseedor de tierras": leva de colonos (por ejemplo, de la aristocracia romana todavía durante el periodo de las guerras civiles, del faraón en el Antiguo Imperio egipcio; b) "poseedor de esclavos": esclavos (ejércitos de esclavos de Egipto y la antigua Babilonia, tropas privadas árabes en la Edad Media, mamelucos); c) gentilicio: clientes hereditarios como soldados privados (nobleza romana).

3) Feudalismo “libre”, subdividido en: a) “de séquito”: sólo en virtud de la relación personal de fidelidad, sin concesión de derechos a bienes raíces (la mayor parte de los samurai japoneses, los trustis merovingios); b) “de prebenda”: sin relación personal de fidelidad, sólo en virtud de la concesión de tierras y de tributos (Cercano Oriente, con inclusión de los feudos turcos); c) “de feudo” −vasallaje−: relación personal de fidelidad y “feudo” combinados (Occidente); d) “de ciudad”: en virtud de la asociación de guerreros a base de los lotes asignados a cada individuo (la polis helénica típica, del modelo de Esparta). Aquí tendremos que ocuparnos esencialmente de las tres formas del feudalismo “libre, y muy particularmente de la más trascendental de ellas: el feudalismo de vasallaje occidental, al lado del cual y sólo a modo de comparación tomaremos en cuenta los demás tipos.

Todo feudo es siempre un conjunto rentable de derechos cuya posesión puede y debe fundamentar una existencia señorial. En primer lugar, se conceden como dotación de los guerreros los derechos de señorío territorial y los poderes políticos productivos de toda clase −por lo tanto, derechos señoriales rentables. En la Edad Media feudal la “posesión” de una tierra correspondía a quien sacaba una renta de ella. Al existir una organización más rigurosa de las jerarquías feudales, estas fuentes de renta concedidas en feudo eran registradas de acuerdo con su cuantía. Así, los llamados “feudos” turcos establecidos según el modelo sasánida y selyúcida fueron registrados de acuerdo con su importe en asper, y la dotación de los vasallos japoneses (samurai) se hizo según el Kokudaka (renta en arroz). La inscripción en el que luego fue llamado Doomsday Book, en Inglaterra, no tenía ciertamente el carácter

de un registro de feudos, pero su origen se debió igualmente a la organización centralizada especialmente rigurosa de la administración feudal inglesa. Como los señoríos territoriales constituyen el objeto normal del feudo, toda verdadera entidad feudal descansa en un fundamento patrimonial. Y en tanto que no ha tenido lugar una asignación de cargos, perdura normalmente la organización patrimonial (por lo menos cuando la organización feudal −como ocurre, aunque no siempre, con la máxima frecuencia− se encuentra incorporada a un Estado patrimonial o prebendal como parte estructural de la administración). Así, la caballería turca basada en prebendas de tipo feudo se encontraba al lado de las tropas patrimoniales de jenízaros y de la organización parcialmente prebendal de los cargos, ofreciendo, por tanto, un carácter semiprebendal. Con excepción del derecho chino, se encuentran concesiones de derechos señoriales procedentes de las posesiones reales en los más diferentes campos. Bajo el dominio de los Rajputas, y especialmente en Udaipur, existía en la India hasta los últimos tiempos la adjudicación de derechos señoriales y jurisdiccionales a los miembros del clan dominante por el jefe de la tribu a cambio de servicios militares y con el deber de pleito homenaje, devolución de la tierra a la muerte del señor y pérdida de todo derecho en caso de felonía. El mismo tratamiento de las tierras y de los derechos políticos, procedente de la posesión en común de la casta guerrera dominante de los territorios sometidos, tiene lugar con frecuencia en el Japón y ha constituido probablemente el fundamento de su constitución política. Del lado opuesto encontramos los numerosos procesos cuyo tipo es representado por los regalos de tierras efectuados por los reyes merovingios y por las diferentes formas del beneficium: casi siempre se

supone en ello la ayuda guerrera y la eventual revocabilidad en el caso de no prestar tal auxilio en cualquier esfera no fácilmente determinable. También las numerosas concesiones enfitéuticas de tierras en el Oriente tienen una finalidad política. Pero no corresponden al concepto del “feudo” por cuanto no existe en ellas una vinculación con la prestación de fidelidad enteramente específica del vasallaje.

También desde el punto de vista jurídico hay una diferencia entre la “prebenda” y el feudo −ciertamente, como pronto veremos, con puntos de transición muy fluctuantes. La primera consiste en una remuneración vitalicia y no hereditaria de su titular en concepto de sus servicios reales o ficticios en forma de rentas del cargo. Por eso, a diferencia de lo que ocurre en el feudo, no se conoce por ejemplo en el primer periodo de la Edad Media occidental (como subraya U. Stutz) la devolución a causa de la “muerte del señor” En cambio, la devolución a causa de “fallecimiento del titular prebendado” en muy natural, en tanto que en la alta Edad Media un feudo no hereditario no era considerado como feudo pleno. El ingreso prebendal no asignado a la persona sino al “cargo” es sólo “disfrutado” pero no poseído como un derecho propio (de lo cual, por ejemplo, la Iglesia dedujo en la Edad Media determinadas consecuencias), mientras el feudo durante la perduración dé las relaciones feudales es poseído como un derecho propio, es intransferible y, en interés de la capacidad de prestación, indivisible. Con frecuencia, y a veces siempre, se le restaban al prebendado los gastos exigidos por el cargo, o bien se destinaban para ello determinadas fracciones de los ingresos prebéndales. El feudatario tenía siempre que subvenir por sí mismo a los gastos del cargo otorgado. Sin embargo, tales diferencias no eran en

modo alguno− radicales. No se presentan, por ejemplo, de este modo en el derecho turco y en el japonés, que, como veremos pronto, no representan ninguna estructura jurídica propiamente “feudal”. Y hemos visto en otro lugar que, por ejemplo, el carácter no hereditario de las prebendas era con gran frecuencia ficticio; que, por lo menos parcialmente (como ocurría especialmente en muchas prebendas francesas), la apropiación de prebendas iba tan lejos, que los mismos herederos recibieron indemnizaciones por la privación de los ingresos correspondientes a la prebenda. Lo decisivo de la mencionada diferencia radicaba en otra parte. Cuando la prebenda había eliminado todos los residuos de origen patrimonial, el prebendado era un simple usufructuario o rentista con determinados deberes objetivos en razón del cargo. De este modo estaba íntimamente emparentado con el funcionario burocrático. En cambio, las relaciones del feudatario libre situado fuera de toda subordinación patrimonial se encuentran justamente reguladas por un rigurosísimo código de deberes y honores. La relación feudal en su fase más desarrollada reunió en forma muy peculiar los elementos aparentemente más antagónicos: por una parte, las relaciones de fidelidad rigurosamente personales; por otra, la determinación contractual de los derechos y deberes y su objetivación por la vinculación con una fuente de rentas concretas; finalmente, la seguridad hereditaria de la posesión. Allí donde se ha conservado todavía el sentido originario de “sucesión hereditaria”, no lo ha sido en el sentido habitual de la palabra. Por lo pronto, el presunto heredero ha tenido que estar personalmente cualificado en la prestación de los servicios feudales para poder reclamar el feudo. Pero, además, debía someterse de un modo enteramente personal a la relación de

fidelidad. Del mismo modo que el hijo del feudatario turco debía pasar por la Sublime Puerta para recibir un nuevo Bérat si quería hacer valer sus pretensiones, así también debía el pretendiente occidental a un feudo “solicitar” éste y hacerse investir por el señor después de prestar “pleito homenaje”. Cuando existía la cualificación o capacidad para ello, el señor estaba obligado a admitirle en la relación de fidelidad. Pero ésta era de carácter contractual, revocable en todo momento por el vasallo mediante la renuncia al feudo. Y las mismas obligaciones del vasallo no eran arbitrariamente impuestas –“otorgadas”– por el señor, sino que constituían de un modo típico ciertos deberes contractuales fijos, cuyo carácter de fidelidad y devoción era determinado por un código de honor que obligaba a ambas partes. La estereotipación substancial y la garantía del feudatario estaban, pues, unidas con una vinculación altamente personal a los señores concretos. Esta estructura se había desarrollado en gran medida en el feudalismo de Occidente, mientras, por ejemplo, el sistema feudal turco, con el amplio poder arbitrario del Sultán frente a los derechos hereditarios, ha seguido ofreciendo en gran medida, a pesar de todos los reglamentos existentes, un carácter prebendal.

El feudalismo japonés no representa tampoco ningún sistema feudal pleno. El Daimyo japones no era un vasallo cualquiera sino un vasallo que estaba sometido a servicios de contingentes de guerra y de guardia y al pago de tributos fijos. Era un vasallo que, dentro de su esfera y en la forma de un señor territorial, ejercía de hecho en su propio nombre la autoridad administrativa, judicial y militar, pero que podía ser sometido a traslación correccional a causa de incumplimiento o contravención de sus deberes. El hecho de que no– se trataba

de ningún vasallo propiamente dicho se hace especialmente patente en que los verdaderos vasallos del Shogun, cuando se les concedían los dominios correspondientes a un Daimyo (los Fuduí), no podían evitar el traslado (Kunigaye) a consecuencia de su situación de dependencia personal, sin que mediara para ello ninguna "culpabilidad" y sólo por razones de conveniencia política. Pero justamente en este hecho vuelve a mostrarse que la autoridad que se les concedía era la propia de un cargo y no de un feudo. Establecer asociaciones de vasallos entre sí, concluir pactos con el extranjero, emprender guerras, edificar fortalezas les estaba prohibido por el Daimyo, y su fidelidad era garantizada por la institución del Sankin−Kodai (deber periódico de residencia en la capital). Por otro lado, los Samurai eran personalmente soldados privados libres de cada Daimyo (o del Shogun mismo), a quienes se concedía un beneficio a base de rentas en arroz (raramente tierras). Procedían en parte del séquito de guerreros libres, en parte de los ministeriales palaciegos cuya situación, como en la Edad Media alemana, cambió en la de una relación contractual libre de hecho. En su posición social eran muy distintos entre sí, desde los pequeños rentistas a quienes se permitía en el curso de sus viajes pernoctar en grupos de cinco en una habitación del castillo señorial, hasta los que poseían de hecho hereditariamente un cargo palaciego. Se trataba, por consiguiente, de una clase de servidores libres, en parte plebeyos y en parte cortesanos, pero no de feudatarios, sino de prebendados, cuya situación se parecía más a la de los "antrustiones" francos que a la de un prebendado feudal de la Edad Media. El hecho de que a la relación con el señor se agregara un sentimiento caballeresco de devoción análogo al que revela la fidelidad feudal de Occidente y aun superior en intensidad a ella, derivaba de la glorificación

de la relación libre de vasallaje surgida de la fidelidad propia del séquito y del concepto del honor estamental de los guerreros. Finalmente, y como lo ha mostrado recientemente C. H. Becker, los fenómenos particulares del feudo militar islámico se explican por haberse originado del ejército mercenario y del arrendamiento de impuestos. Por una parte, el señor patrimonial incapaz de pagar debía indemnizar a los mercenarios por medio de asignaciones sobre los tributos de los súbditos. Por otra parte, debía traspasar al funcionario militar (Emir) −correspondiendo a la típica distribución de poderes del patrimonialismo ya examinada por nosotros− la facultad antes perteneciente al recaudador de contribuciones (Amil). Tres diferentes circunstancias: 1) Takbil, el arriendo de las contribuciones de una aldea o distrito a un mukthah (arrendatario de contribuciones), 2) Katai, los feudos, la concesión de señoríos territoriales (llamados en Mesopotamia sawafi) a secuaces indispensables o merecedores de ello y, finalmente, 3) la entrega a los emires y soldados, en forma de prebenda o transferencia, de las contribuciones de los súbditos para el pago de las soldadas atrasadas a dichos guerreros, y en particular a los mamelucos, se fundieron luego en el concepto único del iktah (beneficium). El poseedor de este último se veía obligado, por un lado, a prestar servicio en el ejército como soldado. Por otro lado, y cuando menos en teoría, debía restituir al señor el importe de las contribuciones percibidas que excedieran de su soldada. El arbitrario saqueo de los súbditos por los soldados, que, como es natural, raras veces entregaban los excedentes de los impuestos cobrados, incitó al Visir Nisam−ul−Mulk, que vivió en Mesopotamia hacia fines del siglo XI bajo el imperio de los selyúcidas, a conceder de un modo definitivo a los soldados y emires las tierras en concepto de

beneficios y con renuncia de los excedentes de referencia. A este fin estaban obligados los beneficiados a tomar las armas en caso necesario. En el siglo XIV adoptó el mismo sistema el dominio egipcio de los mamelucos. El creciente interés que se manifestó entonces entre los soldados, que se habían convertido de recaudadores de impuestos o titulares de una prebenda en señores territoriales, mejoró las tierras de los súbditos y eliminó las fricciones entre las tropas y el fisco. Las prebendas otomanas de los Spahi son una modificación de este sistema de prebendas militares. El hecho de haber tenido su origen en un sistema tributario caduco y en el ejército mercenario de un Estado organizado en economía monetaria según la forma antigua, distingue en principio estas prebendas militares del sistema feudal de Occidente, arraigado en la economía natural y en el séquito. Especialmente debía faltar en este feudalismo oriental lo que procede de la relación de "piedad" propia del séquito: ante todo las normas de la fidelidad específica y personal de los vasallos. En cambio, faltaba en el feudalismo japonés, con su relación de piedad exclusivamente personal, la estructura propiamente terrateniente de las prebendas. Por consiguiente, ambas se distinguen en una dirección exactamente opuesta de aquella combinación de relaciones de fidelidad personales propias del séquito, con su correspondiente estructura prebendal, en que se basaba la esencial peculiaridad del feudalismo de Occidente.

El feudo concedido en masa tuvo, pues, en todas estas formas un origen primariamente militar. Las prebendas feudales turcas estaban subordinadas al deber de residencia, y eran consideradas durante la época de la gran expansión del Imperio como perdidas cuando el feudatario no había prestado durante

siete años ningún servicio de guerra. Y la concesión de feudos a los aspirantes estaba igualmente subordinada en parte a la prestación de servicios activos militares. Tanto en Oriente como en Occidente, las prebendas feudales tenían normalmente como finalidad la creación de un ejército de caballería, compuesto de guerreros igualmente armados, entrenados según normas estamentales, afirmados en su capacidad militar por conceptos de honor y consagrados al jefe de un modo enteramente personal. Este ejército tenía que sustituir, por una parte, al ejército de los súbditos libres y, por otra, por lo menos en ciertas circunstancias, al séquito carismático (trustis) del rey. El feudalismo franco se constituyó primeramente para la defensa contra la caballería árabe en el territorio eclesiástico secularizado. También las prebendas feudales turcas se encontraban en su totalidad, no en la esfera de la antigua población campesina de los otomanos (Anatolia), sino, en cuanto señoríos territoriales gobernados por Rajas, en los territorios luego conquistados (especialmente en Rumelia). Lo que fue dentro de los Estados costeros o de los Estados continentales en régimen de economía monetaria el ejército mercenario, lo fue en los imperios continentales basados en la economía natural el ejército feudal que apareció ante todo en sustitución del ejército popular. En ambos casos se trataba de un ejército que surgía, por una parte, en función del aumento del trabajo lucrativo del que no se podía prescindir y, por otra, en virtud de la ampliación del territorio dominado. Con la creciente pacificación e intensificación del cultivo agrícola desaparece en la masa de los terratenientes la costumbre de tomar las armas y la posibilidad de entrenamiento militar y ante todo, especialmente entre los pequeños propietarios, las disponibilidades económicas con vistas a las campañas

guerreras. Las crecientes cargas del hombre que realizaba trabajos que originariamente recaían sobre la mujer le obligaban económicamente, por así decirlo, a “adscribirse a la gleba”. Y la creciente diferenciación de la propiedad mediante la división y acumulación del suelo aniquila la igualdad de armamentos y, entre las masas de los propietarios pequeños cada vez más numerosos, anula la capacidad económica para equipararse por sí mismos, capacidad en la que se basa todo ejército popular. Especialmente las campañas militares dirigidas contra territorios extranjeros muy lejanos de un gran Imperio no pueden realizarse por las mencionadas razones a base de una leva de campesinos, del mismo modo que una leva de ciudadanos no puede sostener grandes expansiones de tipo ultramarino. Así como el ejército mercenario que surge en vez del ejército compuesto de ciudadanos sustituye las milicias por guerreros profesionales, así también el paso a un ejército feudal equivale, por lo pronto, a un aumento en la calidad y uniformidad de los armamentos. En sus comienzos, el caballo y las armas formaban parte en Occidente de los objetos de la enfeudación, y el hecho de equipararse cada individuo por sí mismo fue sólo un producto de la universalización de esta institución. Ahora bien, lo específico del sistema feudal enteramente desarrollado es la apelación no sólo a los deberes inherentes al respecto y a la devoción, sino también al sentimiento de dignidad propio del honor estamental específicamente elevado del vasallo en cuanto determinante decisivo de su conducta. El sentimiento del honor del guerrero y la fidelidad del servidor se han asociado inseparablemente con el aristocrático sentimiento de dignidad correspondiente a una capa de señores y a sus convenciones, y han arraigado en él de un modo externo e intemo. Por este motivo, la circunstancia de

que constituyera la base del servicio caballeresco −en oposición a los feudos plebeyos de los “infantes” concedidos a los clientes, kleruchi, páyipoi y soldados feudales del antiguo Oriente− fue para la significación específica del sistema feudal occidental altamente desarrollado un factor enteramente decisivo, cuyo alcance en las más diversas direcciones podemos advertir aquí y seguiremos advirtiendo con frecuencia en lo sucesivo.

El sistema feudal crea existencias capaces de armarse a sí mismas y de someterse a ejercicios militares profesionales, que encuentran en el honor del príncipe su propio honor, que hallan en la expansión del poder la de estas probabilidades de proporcionar feudos a sus descendientes y en la conservación del dominio enteramente personal del príncipe ven el único fundamento de legitimidad de su propia posesión feudal. Este último motivo, extraordinariamente importante para el tránsito al sistema del feudalismo, ha tenido ante todo un gran alcance inclusive en el paso de su propio campo −el servicio militar− a la esfera de los servicios oficiales. En el Japón, el señor intentaba por ello emanciparse de la rigidez que implicaba la existencia de la asociación gentilicia carismática de un Estado de linajes, del que se hablará en otro momento. En Francia, los ensayos realizados por el Estado patrimonial con el fin de mantener el poder del soberano por medio de la limitación temporal de los cargos y el sistema misático acabaron siempre en un fracaso. Las numerosas peripecias que experimentó el soberano en el curso de las luchas sostenidas por las camarillas aristocráticas en torno al poder supremo dentro del reino patrimonial merovingio, terminaron, ciertamente, gracias a la enérgica intervención de una autoridad central −el mayordomo−, pero esta intervención provocó en su favor la caída de la dinastía legítima. La

transformación de los mismos cargos en relación de vasallaje bajo los reyes carolingios produjo una estabilidad (relativa) y fue realizada de un modo definitivo a partir del siglo nc, después que los carolingios habían utilizado los vasallos como contrapeso contra el "séquito" merovingio, y después que, en las luchas de los reyes parciales entre sí, la subordinación rigurosamente personal de todos los funcionarios al soberano por medio de la fidelidad del vasallaje se convirtió en la única garantía de los diferentes tronos particulares. Por el contrario, la aniquilación del sistema feudal chino, durante mucho tiempo deplorado como la organización auténticamente sagrada de los antepasados, por la intervención del sistema burocrático−prebendal desarrollado a partir de entonces consecuentemente en la misma dirección, tuvo su origen en el motivo igualmente típico de la eliminación del cargo feudal, en el hecho de que el príncipe no recuperara la plenitud de su poder. Pues la garantía hereditaria de la propia situación señorial, que radica siempre en el honor caballeresco personalmente asumido por el vasallo, es obtenida en el sistema feudal bien desarrollado −considerado como la forma más amplia de la descentralización sistemática del dominio− mediante la debilitación extraordinaria del poder del soberano sobre los vasallos.

Por lo pronto, existe solamente una "autoridad" disciplinaria limitada del señor sobre los vasallos. El único motivo para quitarle el feudo es la "felonía": la ruptura de la fidelidad debida al señor mediante el incumplimiento del deber feudal. Tal concepto es extremadamente fluctuante. Pero esto favorece normalmente, no la arbitrariedad del señor, sino la situación del vasallo. Pues aun allí donde no existe en calidad de tribunal una

corte feudal con vasallos que intervienen como jueces y donde no se constituye, por lo tanto, comunidad jurídica entre señor y vasallo (como en Occidente), alcanza validez en grado especial el principio de que el señor es omnipotente frente al vasallo individual, pero impotente frente a los intereses de la totalidad, y de que debe estar seguro del apoyo o del consentimiento de los restantes vasallos para poder proceder sin peligro contra uno de ellos. Pues el carácter propio de la relación feudal, considerada como una relación de fidelidad específica, hace que la arbitrariedad del señor actúe en este caso subversivamente como una "ruptura de la fidelidad" debida a todos sus vasallos. Este angosto límite del poder sobre los propios vasallos se hace notar todavía más por el hecho de que con frecuencia ha faltado toda autoridad directa del señor sobre los subvasallos de sus vasallos. En el feudalismo enteramente desarrollado ha existido, ciertamente, una "jerarquía" en un doble sentido: por un lado, en tanto que sólo los derechos señoriales otorgados y, por lo tanto, especialmente sólo aquellos bienes raíces cuya posesión en feudo puede ser derivada en cuanto fuente de todo poder de la suprema cumbre (rey), han tenido la posibilidad de convertirse en un derecho feudal pleno. Por otro lado, en sentido de una jerarquía social (el "orden de los blasones" del Espejo de Sajonia) según el orden de las subinfeudaciones a juicio del soberano o señor principal. Pero, por lo pronto, la proporción del poder directo ejercido por el señor contra los vasallos de sus feudatarios era enteramente problemática, pues, lo mismo que toda relación feudal, también la existente entre vasallos y subvasallos era de carácter rigurosamente personal y, por consiguiente, no podía ser simplemente eliminada por la felonía del primero contra su señor feudal. El sistema feudal turco de la época clásica alcanzó una centralización

relativamente sólida en virtud de la estructura prebendal de los feudos, así como a causa de la necesidad de pasar por la Sublime Puerta. La salvedad occidental: salva fide debita domino regí en el pleito homenaje prestado por los subvasallos no impedía que inclusive en los casos en que la felonía era evidente, el subvasallo, colocado entre el deber de fidelidad a su propio señor feudal y la orden del señor feudal de este último, experimentara un conflicto moral, y siempre se creía con derecho a examinar personalmente el asunto para ver si había verdadera felonía. Para la evolución del feudalismo inglés tendiente a la centralización, constituyó una institución sumamente importante la procedente de Normandía e iniciada por Guillermo el Conquistador, según la cual todos los subvasallos estaban obligados directamente al rey mediante juramento y eran considerados como sus servidores y, además, todos los subvasallos, en el caso de denegación de derechos por parte del señor feudal, no tenían que recurrir (como en Francia) a una tramitación por la jerarquía feudal, sino que estaban obligados a acudir directamente al tribunal del rey, de suerte que la "jerarquía feudal" no era en este caso, como en la mayoría de los demás, idéntica a una gradación de competencias dentro de los asuntos feudales. En Normandía y en Inglaterra, lo mismo que en el feudalismo turco, el hecho de que la asociación política feudal se estableciera también en los territorios conquistados resultó decisiva para esta organización rigurosa y para la sólida vinculación de los señores con los vasallos −de modo análogo, como, por ejemplo, las iglesias creaban en todos los territorios en que había misiones la más rigurosa organización jerárquica. Sin embargo, aun entonces no cesaron completamente los mencionados conflictos morales de los subvasallos. Por esta razón (al lado de otras) encontramos no

raramente intentos destinados a limitar las subinfeudaciones o, cuando menos, a reducir su número, en tanto que en Alemania la restricción del orden de los blasones derivaba de los principios generales de la jerarquía oficial. Mas, por otro lado, en los sistemas feudales bien desarrollados, todos los objetos comprendidos en los feudos se hallaban regidos por el principio: Nulle terre sans seigneur. Exteriormente parece corresponder al principio del sistema burocrático, según el cual las unidades feudales tradicionales debían ser íntegramente ocupadas por vasallos. Pero su sentido es del todo diferente. Dentro del sistema burocrático, el principio en cuestión quiere proporcionar una garantía jurídica a los dominados, en tanto que la obligatoriedad de la infeudación trata de cortar la masa de los dominados por los feudatarios poseedores de cargos de toda relación directa con el señor feudal supremo (el rey), y establece el derecho de la totalidad de los vasallos frente al señor garantizando que éste no destruirá el sistema de los poderes feudales en su propio interés con el fin de recuperar el poder, sino que utilizará siempre los bienes infeudados en beneficio de los descendientes de los vasallos. De completo acuerdo con el esquema por nosotros conocido, los vasallos podían dar un especial vigor a este requerimiento cuando estaban unidos en una comunidad jurídica y en particular cuando de ésta tenían en sus manos, por su presencia en la corte judicial del señor, las decisiones referentes a la posesión hereditaria del feudo, devolución, prevaricación y nueva concesión de feudos –tal como fue típico de la historia de Occidente. En este caso, junto con los procedimientos mencionados para garantizar la oferta de feudos, se desarrollaba también la monopolización de la demanda. Lo que en la comunidad burocratizada se consiguió con los exámenes

especializados y los diplomas requeridos para que los aspirantes obtuvieran el cargo, en la asociación feudal se consiguió mediante la exigencia creciente de calificación personal feudal del pretendiente. Pero estas exigencias constituían el contrapolo de las capacidades basadas en un saber especializado requeridas para el ejercicio de un cargo burocrático. La burocracia, lo mismo que los funcionarios puramente patrimoniales, se basan en la "nivelación" social en el sentido de que, en su tipo puro, solamente exigen capacidades personales −la primera, de carácter objetivo y especializado; los segundos, de carácter puramente personal− y hacen caso omiso de toda diferenciación estamental. Justamente representan el instrumento específico para la disolución de estas diferencias −sin perjuicio de la circunstancia anteriormente aludida de que inclusive las capas de funcionarios burocráticos y patrimoniales se convierten nuevamente en portadores de un determinado "honor" social estamental, con las consecuencias a ello inherentes. En este caso fue ello consecuencia de su poderío. Pero el feudalismo, en el sentido técnico de la palabra, se halla orientado por su más íntima raíz en la organización estamental y acrecienta cada vez más impetuosamente este carácter. El vasallo, en el sentido literal específico de este término, ha tenido que ser en todas partes un hombre libre, es decir, un hombre no sometido al poder patrimonial de un señor. El mismo Samurai japonés cambiaba a discreción de señor. Por lo demás, la característica de sus capacidades consiste casi siempre exclusivamente en su, por así decirlo, capacidad militar "especializada". Esto ha regido también, por ejemplo, en el derecho feudal turco: los mismos "Rajás" han podido conseguir feudos cuando han prestado los correspondientes servicios militares. Pero como la relación

feudal en su pleno carácter solamente puede pertenecer a una capa de señores, pues se basa en conceptos honoríficos estamentales bases de las relaciones de fidelidad y también de la capacidad militar, se agrega a aquella primera calificación la exigencia de un modo de vida señorial (“caballeresca”) y, especialmente, la evitación de todo trabajo deshonroso que no consista en el ejercicio de las armas. Con la escasez de las probabilidades de dotación de la descendencia se introduce la monopolización de los feudos y de los cargos con todo rigor (y luego especialmente del monopolio de las fundaciones prebéndales en favor de deudos no dotados). A ello se agrega la influencia del progresivo desarrollo del convencionalismo estamental, originándose la exigencia de que los pretendientes al feudo no solamente deben “vivir caballerescamente”, sino “proceder de familia noble”. Esto significa que deben proceder de un número mínimo de antepasados que han tenido una vida hidalga (primeramente: de padres hidalgos, luego, de abuelos de la misma condición: “4 ascendientes”). Finalmente, en las organizaciones aristocráticas de fines de la Edad Media el monopolio llegó hasta el extremo de exigir 16 antepasados nobles, y el patriciado ciudadano fue excluido porque debía participar en el poder con los gremios y ocupar un puesto en el mismo Consejo. Todo progreso hacia este tipo de monopolio significaba, naturalmente, una creciente rigidez en la organización social. A ello se añadían otros factores de la misma clase.

Al lado de la exigencia de la totalidad de los pretendientes socialmente cualificados −no en todas partes reconocida, pero sí en todos los lugares ambicionada− a la posesión de todos los feudos, se encuentra el carácter rigurosamente jurídico de la

posición ocupada por cada feudatario. El hecho de que el derecho del vasallo en los distritos clásicos del feudalismo se basara en un contrato distinto según los casos, pero el hecho también de que este derecho contractual del vasallo fuera hereditario de acuerdo con principios fijos, estereotipó la distribución de poderes más allá de las dimensiones ofrecidas por la estructura prebendal y la hizo extraordinariamente poco elástica. Sin embargo, desde el punto de vista histórico−genético fue inclusive muy importante esta penetración en todo el sistema del espíritu de una garantía de la posición ocupada por el feudatario mediante un contrato bilateral, garantía que iba más allá de la mera concesión de privilegios por el señor y que, por otro lado, no estaba, como la apropiación de las prebendas, condicionada por circunstancias puramente materiales. Pues se trata de lo que hace que la estructura feudal −frente al dominio patrimonial puro, basado en la coexistencia por un lado, de la doble vinculación por la tradición y por los derechos apropiados, y por otro del libre albedrío y gracia del señor− se aproxime a una organización jurídico−pública por lo menos relativamente constitucional. El feudalismo significa una "división de poderes". Y no sólo, como la de Montesquieu, una división cualitativa y basada en la división de trabajo, sino también simplemente cuantitativa. La idea del "pacto" político como fundamento de la distribución política de poderes, idea que ha conducido directamente al constitucionalismo, se halla en cierto sentido primitivamente preformada. Cierto que no en la forma de un pacto entre el señor y los dominados o sus representantes −en el cual la sumisión de los últimos es considerada como fuente del derecho del señor−, sino en la forma esencialmente distinta de un pacto entre el señor y los representantes del poder procedente de él. De este modo quedan fijadas la forma y

distribución de los poderes señoriales, pero en ello falta no sólo la reglamentación general, sino también la articulación racional de las diferentes competencias. Pues, al revés de lo que ocurre en el Estado burocrático, las atribuciones del cargo son derechos propios de los funcionarios, cuyo alcance, inclusive frente a los dominados, está definido por el contenido de la concesión personal concreta a los primeros en unión de las exenciones, inmunidades o privilegios otorgados o recibidos por tradición correspondientes a los últimos. Sólo así y por la delimitación recíproca del derecho subjetivo de un señor por el derecho opuesto de otro −de modo enteramente parecido a lo que ocurre con los cargos patrimoniales estereotipados y apropiados− surge aquí aquella distribución de poderes que correspondería en cierto sentido al concepto burocrático de la "competencia". Pues en el feudalismo auténtico no aparece este concepto y, por lo tanto, tampoco el concepto de la "autoridad o magistratura". Por lo pronto, sólo a una parte de los vasallos se concede en general un poder político, y esto quiere decir en principio un poder judicial: en Francia, a los llamados seigneurs justiciers. Al lado de esto, el soberano podía repartir el poder judicial que le correspondía, concediendo una parte a un vasallo y otra a otro vasallo. Especialmente típica de este caso era la división en una jurisdicción "superior" (que incluía la pena capital) y una jurisdicción "inferior", y su adjudicación a diferentes vasallos. Con esto no se quiere decir de ninguna manera que el vasallo que poseía en su feudo un poder "superior" dentro de la jerarquía primitiva de los cargos ocupara asimismo el escalón superior en la jerarquía feudal, es decir, en la jerarquía establecida a base de la distancia de las subinfeudaciones. En principio cuando menos, la jerarquía feudal no depende en absoluto de la jerarquía de los poderes

ejercidos, sino únicamente de la distancia feudal con respecto al soberano. Cierto es que, de hecho, la posesión de la jurisdicción superior ha tenido en todas partes la tendencia a fusionar a los correspondientes vasallos dentro de un especial "estamento principesco". Mas con esto se cruzó siempre la tendencia a considerar la relación feudal inmediata con respecto al Rey como una característica de la pertenencia a este estamento superior. Esta evolución se ha efectuado especialmente en Alemania a través de una serie de características peripecias que aquí no podemos seguir de cerca. Como resultado de tal proceso ha aparecido en todas partes un conjunto sumamente complicado de poderes dispersados por infeudación entre los más diversos sujetos. En principio, se distinguieron en Occidente los poderes judiciales –"jurisdicción en el país"− basados en derechos políticos otorgados en feudo, de la jurisdicción sobre los vasallos y de la jurisdicción patrimonial de su tribunal cortesano. En efecto, todo esto dio por resultado una dispersión de poderes entre numerosos derechos señoriales particulares (apropiados mediante distintos fundamentos jurídicos formales) que quedaban tradicionalmente delimitados entre sí. Faltaba en ello la separación característica de toda burocracia, entre la persona y el oficio, entre la fortuna personal y los medios disponibles para ejercer el cargo, separación que se ve todavía claramente en las prebendas. Como los ingresos procedentes de los feudos no eran ingresos correspondientes a un cargo, la separación práctica entre los bienes alodiales y feudales en los casos de restitución y de herencia tenía, a pesar de la apariencia, un sentido diferente (fijación de la herencia) del que se manifestaba en la correspondiente separación en las prebendas. Así no sólo todas las atribuciones y todas las utilidades de un feudatario eran partes de su esfera jurídica y económica

personal, sino que también los gastos del cargo constituían salidas que debían ser sufragadas personalmente y que en nada se distinguían de los gastos de su economía personal. Como tanto el soberano como los funcionarios enfeudados perseguían sus intereses esencialmente personales a base de su esfera jurídica subjetiva, todos los gastos de esta administración eran cubiertos o pagados, en oposición a la burocracia, no mediante un sistema tributario racional y, en oposición al patrimonialismo, no a base de los bienes domésticos −hacienda− del soberano o por medio de ingresos prebéndales, sino por los esfuerzos personales de los señores, por sus reservas personales, o (y especialmente) por los trabajos de los sometidos patrimoniales o de los "súbditos" políticos a ellos sometidos en virtud del derecho político que les había sido concedido en feudo. Como los trabajos de los "súbditos", patrimoniales o políticos, se efectuaban normalmente de acuerdo con la tradición, el aparato en cuestión era poco elástico desde el punto de vista financiero. Y esto ocurría tanto más cuanto que la típica tendencia, que prevaleció de hecho, a utilizar la asociación feudal como el soporte de la administración política reducía a estrechas proporciones tanto los recursos de poder personales como objetivos del soberano y de todos los demás señores feudales. En todas partes habían intentado ya los vasallos sujetar a normas fijas, en lo que hace referencia a la duración anual máxima, el más elemental de sus deberes, el deber por el cual suele constituirse en primer lugar la asociación feudal: el servicio militar. Y lo habían conseguido casi siempre. Mas por ello mismo existía también en la asociación feudal, inclusive entre vasallos del mismo señor, el derecho de guerra. Pues el señor, con su poder, sólo garantizaba a sus vasallos la posesión feudal, pero nada más. Las guerras privadas entre

vasallos podían, naturalmente, perjudicar gravemente los intereses de poder de su señor feudal, pero hasta la época de la “tregua de Dios” impuesta por la Iglesia y las ciudades junto con el rey no se pasó de la disposición de que por lo menos durante una campaña militar del señor tenía que cesar toda querella privada. Más delimitados estaban todavía, los derechos financieros del señor. Al lado del usufructo tutelar del feudo consistían éstos ante todo en el deber de subsidio en caso de determinadas necesidades del señor. Este último habría convertido a gusto este deber en un amplio derecho de tributación, mas, por su parte, los vasallos aspiraban a establecer prestaciones ocasionales bien delimitadas, casi siempre con el resultado de que la libertad del feudo específicamente caballeresco fuera considerado hasta la época moderna como una compensación correspondiente al deber militar que cada día se hacía más ficticio. También consiguieron los feudatarios −por lo menos en tanto que el señor no pudiera prescindir de un ejército feudal− la exclusión de la tributación directa de los súbditos al señor a no ser con su consentimiento ocasional. El señor podía normalmente imponer tallagia sólo a los que territorial o corporalmente le estaban sometidos. El derecho de devolución resultó cada día menos práctico. La extensión del derecho de herencia a los parientes colaterales se abrió paso en todas partes, y la enajenación del feudo −para la cual se exigía, naturalmente, la conformidad del señor feudal en admitir la relación con el nuevo feudatario− se convirtió en un hecho cada vez más comente y, por último, la compra de su conformidad constituyó una de las más esenciales fuentes de ingresos que proporcionaba al señor la vinculación feudal. Pero como el importe a pagar en caso de transferencia fue determinado generalmente por tradición o por ley, significó al

mismo tiempo, desde el punto de vista práctico, la completa apropiación del feudo. Y mientras así se estereotipó y "economizó" cada vez más el contenido objetivo de la relación de fidelidad, fue perdiendo también su univocidad y su utilidad práctica como medio de poder. Un vasallo podía, en cuanto hombre libre, y de acuerdo con la concepción luego predominante, admitir feudos de varios señores. Y en caso de conflicto era precaria su ayuda para cada uno de estos señores. En el derecho feudal francés se hizo una distinción entre el homagium simplex −el juramento de fidelidad con reserva tácita de otros deberes subsistentes− y el homagium ligium −el juramento de fidelidad incondicional, el cual ponía por delante de todo el deber de fidelidad y, por consiguiente, sólo podía ser prestado a un señor. Y fue importante para la evolución del poderío alcanzado por la realeza francesa el hecho de que consiguiera obligar a los grandes señores feudales a adoptar la última forma. Pero, por lo demás, la posibilidad de una pluralidad de deberes de los vasallos produjo, naturalmente, su amplia des valorización. Finalmente, fue casi imposible regir una administración que funcionara de un modo continuo con ayuda de feudatarios. El vasallo tiene el deber no sólo de ayudar al señor con la acción, sino también de asistirle con el consejo. Los grandes vasallos principales suelen deducir de este deber un "derecho" de intervenir con su consejo en importantes decisiones, pues el señor no puede prescindir de la buena disposición del ejército feudal. Pero en su calidad de deber, la tendencia de los vasallos al asesoramiento fue disminuyendo en el curso del tiempo tanto como su deber militar. Así se convirtió en algo enteramente accidental y, por consiguiente, en algo que el señor no pudo utilizar para la formación de un organismo administrativo concreto. Consiguientemente, la asociación

feudal facilitó a las autoridades locales una apropiación hereditaria y una garantía de sus derechos señoriales, pero en lo que toca a la administración central no puso a disposición del soberano ninguna energía que pudiera ser utilizada de un modo continuo y, además, lo sometió a la necesidad de atenerse en sus actos a los "consejos" de los vasallos más importantes, en vez de dominarlos. En tales circunstancias, fue tan fuerte la tentación que tuvieron todos los vasallos poderosos de sustraerse completamente al vínculo feudal, que solamente necesita aclaración el hecho de que esto no hubiera ocurrido con más frecuencia. La razón de ello radica en la ya mencionada garantía de legitimidad que recibían los vasallos en lo que toca a sus posesiones territoriales y a sus derechos señoriales, en los cuales estaba también interesado su señor feudal por las probabilidades, aun sumamente precarias, que le ofrecía su derecho más bien ficticio.

Por lo tanto, y en resumidas cuentas, la organización política patrimonial vinculada en sentido prebendal y feudal es, en oposición al sistema de las "autoridades" o "magistraturas" reguladas por ordenamientos objetivos −con sus correspondientes deberes oficiales circunscritos−, un cosmos o, según los casos, un caos de privilegios y obligaciones subjetivos determinados de un modo enteramente concreto y correspondientes al señor, al funcionario y al dominado, privilegio y obligación que se entrecruzan y se limitan recíprocamente y cuya concurrencia da origen a una acción comunitaria imposible de construir con las modernas categorías del derecho público y a la cual conviene tan poco el nombre de "Estado" en el sentido actual de la palabra como a la organización política puramente patrimonial. El feudalismo

representa el caso límite en la dirección del patrimonialismo “estamental”, en oposición a la dirección “patriarcal”.

El poder que organiza y estructura esta acción comunitaria es, junto a la tradición, el privilegio, las costumbres y precedentes judiciales −característicos en general del patrimonialismo−, el pacto según las circunstancias lo requieran entre los diferentes poderes, tal como resultó típico en el Estado estamental de Occidente y constituyó justamente su esencia. Así como los diferentes titulares de feudos y prebendas, y otros titulares de poderes apropiados, en virtud de concesión real, los ejercen en razón del “privilegio” otorgado, así también el poder conferido al soberano es considerado como un “privilegio” personal reconocido y garantizado por los señores feudatarios y otros, es decir, como su “prerrogativa”. Ahora bien, estos poseedores de privilegios se “socializan” cuando las circunstancias lo requieren −mediante pacto− con vistas a la realización de una acción concreta que no sería posible sin su cooperación. Pero la subsistencia de un “Estado” de la índole mencionada significa sencillamente que aquel pacto continuo, inevitable a consecuencia de la categoría contractual de todos los derechos y deberes y de la falta de elasticidad correspondiente, se ha convertido en un estado crónico que, en determinadas circunstancias, se convierte en un orden establecido, estatuido mediante una “socialización” expresa. Una vez que los titulares de feudos constituían una comunidad jurídica, el Estado estamental surgió por muy diferentes motivos, principalmente como una forma de adaptación de las organizaciones feudales y privilegiadas estereotipadas y, consiguientemente, poco elásticas, a necesidades administrativas inusitadas o hasta entonces desconocidas. Como es natural, estas necesidades

fueron motivadas en gran parte, aunque no siempre −y desde un punto de vista puramente externo jamás preponderaron−, por circunstancias económicas. Casi siempre lo fueron de un modo indirecto: las mismas necesidades extraordinarias han surgido sustancialmente en virtud de la administración política y especialmente de la militar. Pero la estructura económica transformada, en particular la economía monetaria cada vez más desarrollada, influyó en tanto que hizo posible cierto modo de satisfacer aquellas necesidades y, por consiguiente, en lucha y en competencia con otras organizaciones políticas, obligó a satisfacerlas: en particular la de aportación de considerables sumas de dinero que no hubieran podido proporcionar los medios normales de la administración feudal−patrimonial estereotipada. Esto ocurrió casi siempre a causa del principio vigente en esta estructura de dominación, según el cual cada uno −tanto el soberano como los demás titulares de poder− tiene que pagar de su propio bolsillo los gastos de su propia administración y sólo de la suya. Ningún procedimiento para proporcionar aquellos medios especiales fue previsto y, por consiguiente, resultó inevitable un acuerdo cada vez renovado y una socialización para tal finalidad de los diversos señores en forma de corporación. Esta socialización acoge en su seno al soberano o convierte a los privilegiados en "estamentos", y, con ello, la acción puramente consensual de los diversos señores, y las socializaciones de caso en caso acaban por dar origen a una organización política estable. Pero dentro de esta organización, el posterior desarrollo de nuevas tareas de gobierno ha dado luego un impulso a la burocracia real, la cual estaba dispuesta, por su parte, a disolver el "Estado estamental". Ahora bien, este último proceso no debe concebirse de un modo excesivamente mecánico, como si el soberano, en interés de la ampliación de la

esfera de su poder, intentara siempre, mediante el desarrollo de la burocracia, suprimir el poder rival constituido por los estamentos. Esto fue indudablemente y como es muy natural un factor determinante y con frecuencia decisivo de esta evolución. Pero ni fue el único ni siempre el decisivo. Más bien fueron con frecuencia los estamentos quienes exigieron al soberano que, a consecuencia del desarrollo general económico y cultural y, por tanto, en virtud de factores objetivos, atendiera a los requerimientos constantemente planteados por las tareas administrativas y tomara a su cargo la creación de delegaciones apropiadas. Pero toda aceptación de tales funciones pór parte del príncipe significaba el aumento de funcionarios y, con ello, la ampliación del poderío real, por lo pronto en la forma de un renacimiento del patrimonialismo, el cual predominó en las organizaciones políticas continentales europeas hasta la época de la Revolución francesa y en todas partes se fue aproximando cada vez más al burocratismo puro. Pues las características de las nuevas tareas de gobierno impulsaron en todas partes la formación de autoridades permanentes y competencias fijas y plantearon la exigencia de aptitudes especializadas y de reglamentos.

La asociación feudal y el "Estado estamental" no son en modo alguno miembros intermedios inevitables en la evolución del patrimonialismo hacia la burocracia a la que, en circunstancias, oponen obstáculos considerables. Principios de una auténtica burocracia se encuentran más bien en las formas menos complicadas de la administración oficial patrimonial. El paso del cargo patrimonial al burocrático es, en general, más impreciso, y la pertenencia a una u otra de dichas categorías no queda determinada tanto por el nombramiento mismo como por la

manera como se instituyen y por el modo como son regidos. Pero tanto el Estado estamental enteramente desarrollado como la enteramente desarrollada burocracia han brotado originariamente sólo del suelo europeo, y ello por razones que sólo más tarde intentaremos dilucidar[3]. Entretanto, nos ocuparemos de ciertas organizaciones intermedias y de transición que dentro de las organizaciones patrimoniales y feudales precedieron a la burocracia pura.

Para mayor claridad hemos admitido hasta ahora que los asuntos políticos del príncipe en la administración central han sido despachados de un modo puramente patrimonial por medio de los funcionarios domésticos o cortesanos a que ya hemos hecho referencia o por medio de señores feudales, que por su lado ejercían una administración de carácter patrimonial. Ahora bien, ni la estructura del dominio patrimonial ni la del dominio feudal han sido, en verdad, tan sencillas. La adscripción de los asuntos puramente políticos a la administración doméstica, una vez que se ha abandonado la fase de la "administración ocasional" por medio de los comensales y hombres de confianza del soberano, ha dado regularmente motivo a la formación de cargos centrales específicos que han ocupado una posición especial, y casi siempre a un funcionario político central. Este funcionario puede tener un carácter muy diferente según los casos. De acuerdo con el principio que informa su estructura, el patrimonialismo fue el suelo específico en que se desarrolló la posibilidad de un "favorito", de cargos de confianza con un poder enorme, pero en los cuales ha sido característica la posibilidad de una caída en desgracia, a través

3 La muerte de Max Weber impidió llevar a cabo este propósito [E]. Véase, no obstante, en este mismo capítulo la sección K, § 1.

de dramáticas peripecias, no por motivos objetivos, sino por causas puramente personales. En el desarrollo de las formas específicas de un cargo político central, el caso que corresponde de un modo más puro al principio patrimonial es el de un funcionario cortesano que, ocupando por su función el puesto de mayor confianza personal, dirige de un modo formal o fáctico la administración central política. Así ocurre, por ejemplo, con el guardián del harén o con el funcionario que se ocupa de un modo análogamente íntimo de los negocios o asuntos más personales del soberano. Ocurre también que un puesto de confianza específicamente político evolucione en esta dirección. En algunos imperios negros, el representante visible de la justicia capital, el verdugo, es el que acompaña siempre y mayor influencia ejerce sobre el jefe. Con el desarrollo del poder de proscripción (Banngewalt) suelen situarse en el primer plano las funciones judiciales del soberano, apareciendo entonces con frecuencia un funcionario que corresponde al conde palatino de los francos. En los Estados militarmente activos, ocupa tal puesto el generalísimo de la corona. En los Estados feudales, lo ocupa un funcionario idéntico al anterior, pero que dispone de un feudo (Shogun, Mayordomo). En el Oriente encontramos con gran regularidad la figura del “Gran Visir”. Luego veremos por qué motivos constituye allí una necesidad “constitucional”, enteramente en el mismo sentido en que lo es el Presidente responsable del Consejo de Ministros dentro de los Estados modernos. De un modo enteramente general sólo puede decirse que, por un lado, la existencia de tal autoridad monocrática puede ser peligrosa para el poderío del príncipe especialmente cuando el funcionario en cuestión puede disponer de la dotación económica de los vasalllos y funcionarios subordinados, de suerte que se encuentre en posición de vincularlos a su propia

persona frente al soberano −como lo muestran los conocidos ejemplos del Japón y del Imperio merovingio. Y, por otro lado, la ausencia completa de tal autoridad única suele acarrear regularmente la desintegración del imperio −a cuyo efecto resulta muy instructivo el ejemplo de los carolingios, con su horror, explicable por su experiencia, a la creación de un cargo político central. Pronto nos referiremos a la manera de solucionar esta clase de problemas. El fenómeno que aquí nos interesa es ante todo el que, a consecuencia de la creciente continuidad y complejidad de las tareas de gobierno, y especialmente a consecuencia del desarrollo de las concesiones y privilegios característicos de las organizaciones patrimoniales y feudales, así como a consecuencia de la creciente racionalización de las finanzas, los funcionarios encargados de la escritura y el cálculo comienzan a desempeñar un papel cada vez más importante. La corte en la cual falten tales funcionarios está condenada a la inestabilidad y a la impotencia. Cuanto más desarrollada está la técnica de la escritura y de los cálculos, tanto más fuerte es el poder central, inclusive dentro del Estado feudal puro (por ejemplo, en la Inglaterra normanda y en el imperio de los otomanos en la época de su máxima expansión política). Los escribas dominaban en el antiguo Egipto la administración. En la nueva Persia, los funcionarios calculistas, con su tradicional arte esotérico, han usurpado un papel muy importante. En el Occidente, el Canciller, el jefe de la secretaría, ha llegado a ser la figura central de la administración política. La Oficina de Hacienda ha sido en Normandía, y luego el Exchequer en Inglaterra, el núcleo del cual ha brotado toda la administración central. Tales cargos se han convertido regularmente al mismo tiempo en los núcleos de la burocratización, pues durante la Edad Media han alcanzado la

dirección efectiva los funcionarios propiamente dichos, casi siempre clérigos, en vez de los altos dignatarios cortesanos, que eran sus titulares oficiales.

Al referimos a la creciente importancia alcanzada por el saber especializado, el cual condujo a la burocratización y constituyó el primer grado o etapa de la misma, hablamos ya del origen de las magistraturas centrales colegiadas como fenómeno concomitante de la ampliación cualitativa de las tareas de gobierno. Como es natural, en modo alguno han sido todas las corporaciones consultivas de los Estados burocráticos elementos precursores de la burocracia moderna. Las asambleas consultivas de las autoridades centrales se encuentran más bien en las más diferentes organizaciones políticas patrimoniales y feudales extendidas por toda la superficie del globo. Se hallan al servicio del soberano con frecuencia como contrapeso, no −como aquellas organizaciones burocráticas tempranas− contra el poder del saber especializado, sino simplemente contra el poderío de los diversos funcionarios centrales y, además, como un procedimiento para proporcionar una continuidad a la administración. Por lo tanto, son en todas partes productos de un cierto grado del desarrollo cualitativo de las tareas de gobierno. Y en el continuo progreso de la mencionada evolución adoptan una estructura análoga a la de aquellos procesos del primitivo burocratismo −es decir, el carácter de una "magistratura" colegiada que adopta decisiones según determinadas reglas− cuanto más la organización oficial y la forma en que efectúan la administración los funcionarios del Estado patrimonial se aproxima a una estructura burocrática. Desde luego, los límites en este aspecto son fluctuantes, como

lo muestran, por ejemplo, los casos de China y Egipto. A pesar de no existir solución de continuidad, deben distinguirse en cuanto “tipo” de aquellas corporaciones que participan en el dominio, no en virtud de una delegación del soberano, sino a causa de su propio derecho (según la forma del “consejo de los ancianos” o de una representación de notables), corporaciones de las que luego hablaremos brevemente. Pues éstas no se encuentran en el camino que conduce del patrimonialismo al burocratismo, sino en el de una “división” del poder entre el soberano y otros titulares de poder, sean de carácter estamental o “carismático”.

Aquí no podemos disertar acerca de la influencia que ejerce sobre la cultura general la estructura patrimonial o feudal de las organizaciones políticas. Por un lado, el patrimonialismo −casi siempre el patrimonialismo no estereotipado y arbitrario− y, por otro lado, el feudalismo se distinguen entre si de un modo radical en el sector que ofrece en todas partes la más amplia superficie de ataque para la influencia que ejerce la estructura de dominación sobre la cultura: en el sector de la educación. A lo poco que antes pudo decirse acerca de su relación con la estructura de dominación habrá que agregar aquí sólo algunas consideraciones generales. Allí donde el sistema feudal alcanza la fase de una capa social que vive conscientemente de un modo “caballeresco”, se origina un sistema educativo con vistas a una manera de vivir correspondiente con todas sus consecuencias. Los típicos desarrollos, que aquí no pueden describirse, de determinados bienes culturales artísticos (tanto en el terreno literario como en el de la música y el de las artes plásticas), como medios utilizados para la autoglorificación y conservación de la aureola de la capa dominante frente a los dominados, son

representados por la educación aristocrática −cultivo de las "musas"− junto con la educación preferentemente gimnástico−militar. Así se forma aquel tipo "educativo" multiforme que representa el contrapolo extremo contra la "formación especialista" propia de la estructura puramente burocrática. Allí donde la estructura de dominación está organizada de un modo "prebendal", suele la educación asumir el carácter de la "formación cultural" literario−intelectualista y, por consiguiente, suele aproximarse internamente al ideal de la adquisición de un "saber especializado". Así ocurre en una forma especialmente pura en China y −cosa de la cual hablaremos luego− en todos aquellos lugares en que la teocracia se hace cargo de la formación cultural. Esto último suele ocurrir en sumo grado en las ocasiones en que el Estado laico lleva en sí mismo el tipo de Estado patrimonial arbitrario y no ha desarrollado apenas sus propios sistemas educativos.

No mucho puede decirse en concreto sobre las condiciones generales puramente económicas que dan origen a las organizaciones patrimoniales y feudales. En rigor, la existencia y la significación predominante de los dominios territoriales reales y nobles son dentro de un sistema feudal bien desarrollado una base de validez general, aunque no muy unívoca, para todas las formas de la "organización" de los feudos. Y la organización política patrimonial más consecuente en su especie −el Estado burocrático chino− no se basa en señoríos territoriales sino que, como antes hemos visto, está estructurada a lo patrimonial y justamente a consecuencia de la ausencia de estos bienes. El patrimonialismo es compatible con la economía cerrada y con la economía basada en el cambio, con una estructura agraria pequeñoburguesa o señorial, con la

ausencia o la presencia de una economía capitalista. El conocido principio marxista, según el cual el molino de mano postula el feudalismo tanto como el molino a vapor postula el capitalismo, es sólo cierto, en todo caso, limitado a su segunda parte. Pero aun entonces es un principio de validez restringida, pues el molino a vapor puede incorporarse también a una estructura económica basada en el socialismo de Estado. Y en su primera parte está completamente equivocado: el molino de mano ha subsistido a través de todas las estructuras económicas y a través de todas las "superestructuras" políticas imaginables. Y del capitalismo en general puede decirse sólo que −por estar limitadas sus posibilidades expansivas bajo las formas de dominio feudales y patrimoniales− constituye un poder en el que sus participantes intentan sustituir regularmente, aunque no siempre, aquellas formas de dominio por una burocratización o por un régimen plutocrático de notables. Mas esto es válido sólo para el capitalismo de tipo moderno dentro de la esfera de producción, el cual se basa en la explotación racional, en la división de trabajo y en el capital fijo en tanto que el capitalismo orientado políticamente y el gran comercio capitalista son eminentemente compatibles con el patrimonialismo. Hemos visto ya que un intenso desarrollo de la economía de cambio −que ha ofrecido la posibilidad de suficientes ingresos monetarios con vistas a la compra de soldados esclavos o al pago de mercenarios− ha proporcionado justamente el fundamento para el desarrollo del sultanismo oriental y, por consiguiente, para el desarrollo de la estructura patrimonial de carácter rigurosamente patriarcal, tan alejada, desde el punto de vista de nuestro "Estado constitucional" de Occidente, de las formas estatales modernas. En cambio, cosa muy diferente ocurre en lo que toca a la economía de cambio del feudalismo. No puede

encontrarse, ciertamente, una fórmula general de determinación económica de organizaciones patrimoniales o feudales, si exceptuamos la evidencia de que el dominio territorial favorece grandemente el desarrollo del feudalismo en sus diversas formas. Vimos ya que la racionalización de la economía fluvial en el antiguo Oriente y el hecho de que la tierra cultivable había que ganarla al desierto mediante un plan de prestaciones personales de los súbditos, influía, lo mismo que la amplia política china de construcciones −canales− en el sentido de favorecer las formaciones políticas semiburocráticas patrimoniales que, por su parte, debían existir ya para hacer posibles tales trabajos. Es lo contrario de la obtención de tierras vírgenes mediante el desmonte en la Europa septentrional, cosa que favoreció la posesión de bienes raíces y, por consiguiente, el feudalismo. Sin embargo, según ya hemos visto, éste se desarrolló asimismo en el Oriente, bien que en formas mucho más inestables. Por lo demás, puede decirse sólo en general lo siguiente: el débil desarrollo de los medios técnicos de tráfico y, consiguientemente, de los medios políticos de control, junto con el predominio de la economía natural, han favorecido las formas descentralizadas de la organización patrimonial −las satrapías tributarias− a consecuencia de la dificultad de llevar a la práctica un sistema tributario racional y, con ello, de establecer las condiciones previas para una administración patrimonial centralizada. Las circunstancias mencionadas han conducido, además, a servirse del vínculo de fidelidad personal y feudal y del código de honor feudal como aglutinante de la cohesión política en todos los casos en que esto ha sido posible, es decir, en todos los casos en que el señorío territorial ha determinado la estructura social.

En cambio y en oposición al feudalismo, el comercio ha sido con frecuencia un factor históricamente importante (hasta ahora descuidado por la ciencia) para el desarrollo de las robustas burocracias patrimoniales centralizadas. Hemos visto antes que el poderío de todos los príncipes que sobresalen por encima de los primitivos caudillos de aldea se basaba en su tesoro compuesto de metales preciosos en bruto o trabajados. Necesitaban este "tesoro" ante todo para el sustento del séquito, de la guardia personal, de los ejércitos patrimoniales, de los mercenarios y particularmente de los funcionarios. El tesoro era alimentado por el intercambio de presentes con otros príncipes −intercambio que tenía con frecuencia el carácter de un comercio de trueque−, por el comercio privado regular del príncipe mismo (especialmente con frecuencia el comercio intermediario costero), el cual podía conducir a un monopolio directo del comercio exterior o, finalmente, por la "explotación", en otra forma, del comercio exterior a favor del soberano. Esto tenía lugar directamente en forma de una tributación mediante aduanas, derechos de escolta y otros tributos, o indirectamente por medio de concesiones de mercado y fundaciones de ciudades en general −prerrogativas reales que procuraban elevadas rentas de tierras y súbditos de notable capacidad tributaria. Esta última forma de explotación del tráfico comercial ha sido emprendida sistemáticamente en los tiempos históricos, hasta las innumerables ciudades que todavía en los comienzos de la Época Moderna han fundado los señores feudales polacos y han poblado con los judíos emigrados del Oeste. Constituye un fenómeno típico que las organizaciones políticas patrimoniales persistan y se extiendan territorialmente en medio de un tráfico comercial sólo mediana o inclusive débilmente desarrollado en comparación con su

superficie y número de habitantes, tal como ha ocurrido en China y en el Imperio carolingio. Pero el nacimiento del dominio político patrimonial sin que el comercio desempeñe un papel importante sólo ha tenido lugar en algunos casos (el Imperio mogólico, en los reinos establecidos por los bárbaros), y no con frecuencia, y casi siempre de modo que las tribus que limitan territorialmente con países de economía monetaria altamente desarrollada irrumpen en ellos y fundan dominios por medio de la conquista y del saqueo de los metales preciosos. El monopolio comercial directo del príncipe se extiende por todo el mundo. Se encuentra en Polinesia tanto como en África y en el Antiguo Oriente. Todavía en época reciente se han desplomado, por ejemplo, todas las grandes organizaciones políticas situadas en la costa occidental africana a causa de la supresión del monopolio ejercido por los caudillos correspondientes en virtud de la intervención de los europeos. Las situaciones ocupadas por la mayor parte de las grandes organizaciones políticas patrimoniales conocidas de antiguo están íntimamente relacionadas con esta función del comercio.

Lo que sí resulta con gran frecuencia secundario es la posible situación del príncipe como señor territorial. Naturalmente, el primer punto de partida del poderío real y noble está casi siempre vinculado a la “posesión de tierras” o, en aquellos países en que existe todavía un exceso de territorio (como en algunos imperios de las regiones entre el Congo y Zambezia), a la posesión de hombres y de ganado, de suerte que estas propiedades estén al servicio de la explotación agrícola. Pues las rentas conseguidas sin trabajo son evidentemente necesarias para poder llevar aquel modo de vida que crea la posición social del príncipe y de los nobles. Pero la posterior evolución hasta

alcanzar una posición que monopolice una "renta de tierras" se halla condicionada con extraordinaria frecuencia por los beneficios comerciales. Allí donde un príncipe es considerado como señor territorial (y no sólo como feudal superior) de todo el territorio −lo cual está muy extendido en las más diferentes fases de la civilización−, no suele ser esto la base y el punto de partida, sino, al revés, la consecuencia de su posición política señorial y de las ventajas que le proporciona en cuanto a la adquisición de propiedad mobiliaria. Entre los cafres, es la posesión de hombres (mujeres) y ganado, pero especialmente también la capacidad, económicamente condicionada por la posesión de metales preciosos, de tener a su disposición soldados patrimoniales o mercenarios. En los Estados costeros no suele ocurrir otra cosa con el monopolio terrateniente de la nobleza: en la Antigüedad helénica y probablemente también en el antiguo Oriente los esclavos por deudas constituyen un factor importante de la forma de trabajo agrícola. El patriciado urbano les permite que cultiven sus campos mediante participación en la cosecha, y son las utilidades comerciales directas o indirectas las que proporcionan constantemente los medios necesarios para la acumulación de tierras y de hombres. En un medio regido por la economía natural, un modesto tesoro de metales preciosos fue de extraordinaria importancia para el poderío y la formación de Estados. Naturalmente, esto no significó en modo alguno que la satisfacción de las necesidades económicas dejara de efectuarse en grado considerable según el régimen de la economía natural. Pero ninguna de las dos cosas debe rechazarse, como acontece con demasiada frecuencia, cuando se habla de la "importancia" del comercio en los tiempos primitivos. Ciertamente, la significación causal del comercio en la acuñación de la asociación política no es unívoca. Tal como ya

se ha indicado, no todos los comienzos del dominio señorial patrimonial están necesariamente condicionados por él. Tampoco ha surgido siempre en todos los lugares en que ha existido el comercio una organización política patrimonial. También los dominios a base de notables fueron con gran frecuencia su producto primario. Pero el hecho de la ascensión del simple caudillo a la posición ocupada por el príncipe se halla condicionado por el comercio en un gran número de casos. En cambio, el comercio se opone radicalmente al riguroso sistema feudal y a las formas rígidas de la jerarquía feudal. Especialmente en la Edad Media ha creado en forma típica el "feudalismo urbano" de un patriciado terrateniente. Pero tanto en el Japón y en la India como en el Occidente y en el Oriente islámico, la feudalización de la asociación política poco desarrollada ha coincidido frecuentemente con la disminución del tráfico comercial. Ahora bien, una de estas cosas fue con la misma frecuencia tanto causa como consecuencia de la otra. En el Occidente, el feudalismo se originó como consecuencia de la economía natural en cuanto única forma posible de la creación de un ejército. En el Japón y en el Cercano Oriente durante la Edad Media ocurrió lo contrario. ¿De dónde procede el último proceso?

Ambas formas de dominación −aunque el feudalismo de un modo esencialmente más vigoroso y típico que el patrimonialismo− pueden actuar muy enérgicamente en el sentido de una estabilización de la economía. El patrimonialismo, porque bajo su dominio sólo los altos funcionarios −cuya actividad escapa a un control continuo por parte del príncipe− tienen la oportunidad de amasar rápidamente grandes fortunas. Así ocurre con los mandarines en

China. Por lo tanto, la fuente de acumulación de la fortuna no es el intercambio, sino el aprovechamiento de la capacidad tributaria de los súbditos y la necesidad en que se ven éstos de comprar cada vez los actos oficiales que dependen de la buena gracia del soberano como de los funcionarios. Por otro lado, el poder de los funcionarios patrimoniales tiene esencialmente sus límites sobre todo en la tradición, pues infringir esta última es peligroso aun para los más poderosos. Por eso las innovaciones, sean en cosas o personas, las nuevas clases no consagradas por la tradición, las nuevas formas de explotación y lucro tienen siempre caracteres precarios entregados por completo al arbitrio del príncipe y de sus funcionarios. Ambas cosas −la subordinación a la tradición y el arbitrio− afectan muy profundamente las probabilidades evolutivas del capitalismo. O el soberano o sus funcionarios se apoderan de las nuevas probabilidades de lucro, las monopolizan e impiden de este modo la formación de capitales dentro de la economía privada, o bien las resistencias opuestas en todas partes por el tradicionalismo encuentran en ellos un apoyo al obstaculizar las innovaciones económicas, las cuales podrían alterar peligrosamente el equilibrio social o chocar con consideraciones religiosas y éticas que deben tener muy en cuenta, pues el auténtico' dominio del soberano patrimonial se basa en la santidad de la tradición. Pero, por otro lado, la amplia esfera del arbitrio señorial no reglamentada puede favorecer considerablemente en algunos casos particulares el poder antitradicionalista del capitalismo, tal como aconteció en la época del poder real absoluto en Europa. Cierto es que, prescindiendo de otras particularidades de esta forma de capitalismo privilegiado, tal poder real ofrecía ya una estructura burocrático−racional. En cambio, el aspecto negativo de la

arbitrariedad aparece normalmente en primer plano. Pues −y esto es lo principal− falta allí la calculabilidad, indispensable para el desarrollo del capitalismo, del funcionamiento de la organización estatal que le ofrecen las normas racionales de la moderna administración burocrática. En su lugar aparecen la imprevisibilidad y el voluble arbitrio de los funcionarios cortesanos o locales, el favor o el disfavor del soberano y de sus servidores. Así, mediante un hábil aprovechamiento de las circunstancias y de las relaciones personales puede perfectamente un simple hombre privado obtener una posición privilegiada que le ofrezca probabilidades de lucro casi ilimitadas. Pero de este modo, y como es evidente, se ponen grandes trabas a un sistema económico capitalista. Pero las diversas direcciones evolutivas del capitalismo tienen, frente a tales imprevisibilidades, diferente impresionabilidad. Del modo relativamente más fácil llega a entenderse con ello el gran comercio y a adaptarse a todas las condiciones cambiantes, y hasta el mismo interés del príncipe −en tanto que no lo monopolice por sí mismo, lo que es posible sólo en circunstancias primitivas− le aconseja que haga posible la acumulación de fortunas para contar con un arrendador de contribuciones, suministros y empréstitos. Por eso ya la época de Hammurabi conoce al "capitalista", y por eso es posible la constitución de un capital comercial en todas las condiciones imaginables de la estructura de dominio, inclusive en el patri− monialismo, aun cuando en diferente proporción y medida. De modo diferente se desarrolla el capitalismo industrial. Allí donde tiende a convertirse en una forma típica de la explotación industrial, significa una organización del trabajo con vistas a un consumo en masa, dependiendo de la posibilidad de previsiones seguras, y ello tanto más cuanto más considerable e importante

sea el capital de que se dispone. En este caso debe poder contar con la estabilidad, seguridad y objetividad en el funcionamiento del orden jurídico, en el carácter racional y en principio previsible de las leyes y de la administración. De lo contrario faltan aquellas garantías de previsibilidad indispensable para la explotación industrial a base de grandes capitales. Faltan especialmente en los Estados patrimoniales de escasa estereotipación, así como, por el contrario, existen en grado considerable dentro del burocratismo moderno. No fue el Islam como profesión de fe de los individuos lo que impidió la industrialización. En el Cáucaso ruso, los tártaros son con frecuencia empresarios muy “modernos”. Lo que ha impedido la industrialización ha sido la estructura religiosamente condicionada de las organizaciones estatales islámicas, de su burocracia y de su administración de justicia.

Ahora bien, este efecto negativo, opuesto al capitalismo, del arbitrio dentro del Estado patrimonial puede agravarse todavía más por una consecuencia positiva, hasta ahora casi enteramente descuidada, que puede manifestarse aun en condiciones favorables y justamente en el caso de existir una economía capitalista desarrollada. A consecuencia de la inestabilidad de todas las garantías jurídicas en la esfera de la justicia y de h administración patrimoniales, puede surgir una forma especial de artificial inmovilización de los bienes. Su ejemplo más importante está constituido por cierto tipo de instituciones monásticas bizantinas y por el Wakuf de la Edad Media islámica surgido en evidente contacto con esta forma jurídica. El tipo en cuestión de las instituciones monásticas bizantinas ofrece, por ejemplo, el siguiente esquema: se efectúan donaciones de terrenos –por ejemplo, solares para la

edificación en Constantinopla− cuyo valor e importe aumentan considerablemente por la construcción en el futuro de una dársena. El monasterio así instituido tiene que ofrecer a un número determinado de monjes sus prebendas bien delimitadas y entregar a cierto número de pobres una determinada cantidad de limosnas, a lo cual se agregan todavía los habituales gastos de la administración. Pero el excedente de los ingresos sobre los gastos recae sobre la familia del donante. Es evidente que en esta última determinación de la finalidad propia de la fundación radica (bajo la forma de una fundación monástica) un fideicomiso familiar con probables ingresos cada vez mayores, fideicomiso protegido por su carácter sagrado, especialmente, como propiedad monástica, contra la intervención de los poderes seculares −y esto significa de poderes burocrático−patrimoniales. (Al lado de esto, el donante consigue todavía el agradecimiento de Dios y de los hombres y, en determinados casos, la influencia de su familia en la provisión de los beneficios de los monjes y, consiguientemente, la oportunidad de prestar favores a familias influyentes −pues las prebendas monásticas fueron, efectivamente, con frecuencia sinecuras exentas de deberes para los muchachos de Constantinopla, ya que no solamente no tenían que someterse a la clausura, sino ni siquiera al deber de residencia−, así como de conseguir la influencia sobre la administración de un oratorio familiar.) Todo esto era una especie de equivalente en economía monetaria del sistema de la "iglesia propia" en el Occidente feudal. Parece que ya bajo el dominio patrimonial del antiguo Egipto tuvieron lugar donaciones y fundaciones en forma análoga a la citada. En todo caso, el mismo fenómeno se encuentra justamente en el Islam medieval, tal como lo muestran los documentos, en la forma del Wakuf (donaciones

para mezquitas, etc.). Y, en rigor, se entregaban también entonces objetos que implicaban un valor pecuniario cada vez mayor −terrenos para construcciones, ergasterios (talleres alquilables), sin duda para la misma finalidad y por los mismos motivos: porque aun cuando la entrega de bienes a la Iglesia no ofrecía una seguridad absoluta, proporcionaba un máximo de garantías contra las intervenciones arbitrarias de la burocracia secular. De este modo, la arbitrariedad y la imprevisibilidad de la dominación patrimonial influyen en el sentido de fortalecer la esfera de la subordinación al derecho eclesiástico. Y como, por otro lado, la rigidez teórica y la inalterabilidad del Scharí'a fueron "modificadas" por los jueces en su interpretación subjetiva y con frecuencia enteramente imprevisible, aumentaron simultáneamente los dos elementos integrantes del patrimonialismo igualmente opuestos al desarrollo del capitalismo. Pues C. H. Becker admite, seguramente con razón, que la inmovilización sumamente persistente de la propiedad acumulada en forma de la subordinación al Wakuf −correspondiendo enteramente al espíritu de la antigua economía, la cual utilizaba los bienes acumulados como fondos rentables y no como capital de explotación− ha tenido una gran importancia para el desarrollo económico de Oriente. (A través de España se introdujo luego en Alemania, hacia el siglo XVII, la institución del "fideicomiso" profano, que constituía probablemente una imitación secularizada del Wakuf.)

Por fin, justamente sobre el terreno de una economía monetaria relativamente desarrollada y especialmente en épocas en que se aproximó considerablemente a un sistema burocrático racional, fue propia del patrimonialismo una especie de influencia sobre el desarrollo económico resultante de la

forma de su manera de cubrir las necesidades. Así como el "Estado patrimonial" se resolvía fácilmente en un haz de privilegios, así también estaba muy próximo a él, por un lado, la cobertura de necesidades (en el sentido a que antes hemos hecho referencia) de carácter lucrativo−monopolizador, por un lado y de privilegiado por otro. Con auxilio de una burocracia patrimonial que funcionara bien podían llevarse a cabo con especial facilidad toda clase de monopolios y empresas fiscales. Tanto el Estado egipcio como el romano de los últimos tiempos y los Estados del Cercano y del Lejano Oriente han creado empresas oficiales de amplio alcance y han explotado también monopolios. Y las empresas oficiales emprendidas por los monarcas de los comienzos de la Época Moderna siguen esta misma tendencia. La cobertura lucrativa de las necesidades económicas públicas no ha quedado en modo alguno limitada al patrimonialismo. También las municipalidades, en la Edad Media y en los comienzos de la Edad Moderna, han tomado parte, frecuentemente con grandes pérdidas (como en Francfort del Meno), en empresas osadas industriales o comerciales con miras lucrativas. Pero, hablando de un modo general, el radio de acción de los monopolios para la economía lucrativa pública era, naturalmente, mayor en el patrimonialismo, y por eso los monopolios públicos eran en este último régimen más frecuentes y de mayor alcance. Pero la cobertura de necesidades económicas basada en el sistema de privilegio podía insertarse todavía más sólidamente en la economía. El abastecimiento basado en situaciones negativas de privilegios, es decir, en el servicio litúrgico, ha sido realizado justamente en gran medida por las grandes organizaciones estatales y burocrático−patrimoniales más racionales de la Antigüedad: por Egipto y, siguiendo sus huellas, por la monarquía romana tardía

y por la bizantina. La economía egipcia de la época faraónica alcanzó por ello un carácter muy propio del “socialismo de Estado”, junto con una adscripción a la gleba o al oficio de carácter hereditario. Este rasgo fue transmitido a la economía vigente en el Imperio romano de la última época. Es evidente que con ello quedaba muy restringida la formación de capitales privados y el campo de acción del capitalismo. Junto a este régimen económico que ahoga la formación de capitales y, consiguientemente, el capitalismo privado, radica también en el patrimonialismo la tendencia al privilegio positivo en la forma de concesión de monopolios privilegiados industriales o comerciales a personas privadas mediante el pago de elevados impuestos, participación en las ganancias o rentas fijas. Un régimen análogo se encuentra en muchos Estados patrimoniales del pasado en toda la superficie del globo. Pero el papel más importante lo ha desempeñado, por última vez, en la época del “mercantilismo”, cuando la creciente organización capitalista de la industria, la racionalización burocrática del dominio patrimonial y las exigencias cada vez mayores de dinero por parte de la administración externa, interna y militar produjeron una revolución en el estado financiero de los Estados europeos. En todas partes y de las maneras más diversas, el poder real, tanto el de los Estuardos y los Borbones como el de Teresa, Catalina y Federico, procura, mediante el desarrollo del monopolio industrial, la obtención de ingresos y, en rigor, de ingresos independientes del consentimiento de los estamentos y de los parlamentos, obtención que con frecuencia constituye un medio de lucha política contra los mismos. Los rasgos característicos del capitalismo estatal patrimonial −y la burocracia del “despotismo ilustrado” es tan fuertemente patrimonial como lo fue, en general, la concepción fundamental

del “Estado” en que se basaba− se presentan también en este caso, como lo ha mostrado magníficamente H. Levi hace poco tiempo por medio del más grandioso ejemplo: la Inglaterra de los Estuardos. La cuestión del “monopolio” constituía allí uno de los objetos principales en la lucha entre el poder real −que aspiraba a una organización burocrático−racional de todo el Estado y de la economía nacional en el sentido de un “Estado providente” césareo−papista− y los intereses de las clases burguesas ascendentes de importancia cada vez mayor dentro del Parlamento. Los miembros y los favoritos de la familia real, las personas procedentes de la sociedad cortesana, los funcionarios y jefes militares enriquecidos, junto con los grandes especuladores y los inventores aventureros −arbitristas− de “sistemas” económico−nacionales de tipo de Law (que fuera de Inglaterra eran casi siempre judíos), son los que están económicamente “interesados” en los monopolios otorgados por el rey y en las industrias introducidas, desarrolladas y protegidas a base de los mismos. Se trata de un intento de traspasar al campo de la industria moderna el capitalismo que vive del Estado, tal como ha existido siempre, exceptuando cortos periodos de interrupción, en la Antigüedad y en la Edad Media orientales y occidentales. Con seguridad, el “espíritu de empresa” ha sido con frecuencia fuertemente impulsado y muchas veces despertado, cuando momentáneamente, en virtud de las mencionadas circunstancias. Sin embargo, el ensayo mismo fracasó en lo esencial. Tanto las manufacturas de los Estuardos como las de Luis, Pedro y Federico han sobrevivido sólo por muy poco tiempo y para algunas especialidades el periodo de su incubación. En Inglaterra, el monopolio industrial imperativo se desplomó junto con el Estado benéfico autocrático de los Estuardos. Ni el periodo de Colbert ni el de

Federico ni el de Pedro han conseguido convertir sus países en Estados industriales. La poca consideración por las circunstancias de lugar, y en Inglaterra y en otros países la imperfección de los productos monopolizados, así como la obstaculización de la dirección señalada a la valorización del capital por la situación del mercado fueron el motivo de su debilidad económica. Y la inseguridad de la base jurídica a consecuencia de la precaria estabilidad de los monopolios frente a posibles nuevos privilegios, es decir, el carácter arbitrario de la forma patrimonial de dominación, que impide el desarrollo del capitalismo industrial privado, constituyó el motivo de su debilidad desde el punto de vista político.

Distinta de esta consecuencia del patrimonialismo −que en parte fomenta directamente y en parte detiene el desarrollo del capitalismo moderno− es la influencia de la organización feudal sobre la economía. Mientras él Estado patrimonial hace que toda la esfera de los favores otorgados por el soberano pueda convertirse en lugar de explotación para la formación de fortunas, y da vía libre −allí donde la subordinación a la tradición o a la estereotipación no imponen límites definidos− al enriquecimiento del soberano mismo, de sus funcionarios cortesanos, favoritos, gobernadores, mandarines, recaudadores de contribuciones, procuradores y vendedores de gracias de todas clases, de los grandes comerciantes y capitalistas en su calidad de arrendadores de contribuciones proveedores de la casa real y prestamistas, y mientras en ello el favor y el disfavor del soberano, los privilegios y las confiscaciones crean y aniquilan continuamente nuevas fortunas, la estructura de dominación feudal, con sus normas y deberes bien circunscritos, tiende en general no sólo a la estabilización del sistema

económico en su conjunto, sino también a la de la distribución y repartición individual de los bienes. Ello acontece, por lo pronto, en razón del carácter fundamental de la ordenación jurídica. La asociación feudal, así como la organización patrimonial estamental estereotipada próxima a ella, constituyen una síntesis de derechos y deberes concretos de contenido individual. Tal como ya hemos expuesto, constituyen un "Estado de derecho" a base no de ordenaciones jurídicas "objetivas", sino de derechos "subjetivos". En lugar de un sistema de normas abstractas dentro del cual cada uno tiene la libertad de disponer de sus propios medios económicos, encontramos aquí un haz de derechos adquiridos individuales que detiene a cada paso la libertad de lucro, y que sólo por la concesión de privilegios concretos −tal como los que generalmente sirven de fundamento a las más antiguas manufacturas− permite la obtención de ganancias capitalistas. Es cierto que con el privilegio se obtiene una base más sólida que la permitida por el favor personal y continuamente cambiante del patrimonialismo patriarcal, pero como los antiguos derechos adquiridos permanecen intocables, existe siempre el peligro de la impugnación de los privilegios conferidos. Mas los fundamentos y consecuencias específicamente económicos del feudalismo oponen todavía un mayor obstáculo al desarrollo capitalista. La tierra adjudicada en calidad de feudo resulta inmovilizada, porque es normalmente intransferible e indivisible y porque de la continuidad de la posesión depende la capacidad del vasallo para prestar los servicios debidos, vivir a lo caballero y educar a sus hijos de acuerdo con el estamento a que pertenece. No raramente se prohíbe a los vasallos la venta inclusive de sus bienes privados o, por ejemplo, se prohíbe toda cesión a los que no pertenecen a su estamento (como ocurre en el Japón para

los servidores −Gokenin− del Shogun). Y como los ingresos procedentes de las tierras adjudicadas, aunque normalmente no explotadas personalmente o por lo menos no en forma capitalista, dependen de la capacidad de prestación personal de los campesinos, subsiste dentro del señorío territorial la unión desde abajo de la posesión con la dirección económica. A partir del desarrollo del feudalismo en el Japón comienzan allí las prohibiciones de parcelación, de venta −con el fin de impedir la formación de latifundios− y las prohibiciones de abandonar la tierra. Todo ello se hace en interés de la conservación de la capacidad de prestación personal por parte de los campesinos mediante la protección de los "medios de existencia" de que se dispone. Es suficientemente conocido el hecho de que justamente la misma evolución ha tenido lugar en el Oriente. Ahora bien, tal como ya se ha enunciado antes, las mencionadas vinculaciones y la estructura feudal en general no son en modo alguno necesariamente opuestas a la economía monetaria. Los derechos de aduana, las contribuciones en dinero y los derechos políticos tributarios entre los cuales se comprenden especialmente los correspondientes al poder judicial, son otorgados en calidad de feudos. Allí donde los campesinos estaban económicamente dispuestos a ello, el señor feudal estaba muy inclinado a transformar sus servicios en contribuciones en dinero, tal como aconteció ya desde muy pronto en Inglaterra. Y allí donde no estaba en situación económica para tal prestación, se inclinó a desarrollar una explotación basada en prestaciones personales y, consiguientemente, a desarrollar directamente una economía lucrativa. En todos los lugares en que ha sido posible, el señor feudal o el soberano político han intentado procurarse dinero mediante la venta de los excedentes de sus rentas en productos

naturales. De acuerdo con la descripción de Rathgen, los "Daimyos" japoneses tenían sus agencias en Osaka, ante todo para la venta de sus excedentes de arroz. Y el Estado alemán formado por las Órdenes −una comunidad racionalmente administrada de caballeros monásticos que vivían en común y cuyos vasallos eran los poseedores de tierras− intervino en gran medida en el comercio por medio de sus agencias de venta situadas en Brujas. La oposición a las ciudades prusianas, ante todo Danzig y Thorn, que condujo a la entrega de éstas a los polacos y a la pérdida de la Prusia Oriental para el germanismo, se basaba esencialmente en esta competencia de la economía de la Orden contra la burguesía, y en la comunidad de intereses político−comerciales de la nobleza polaca, que vendía cereales y estaba situada en el interior del país, con el comercio urbano intermediario frente a las exigencias monopolizadoras de la Orden. Pero el objeto del comercio exterior feudal no era representado en modo alguno por la venta de las propias rentas en productos naturales, sino también de cualesquiera otros productos. El señor feudal o político puede ser un productor lucrativo o un prestamista, tal como ocurrió entre los "Daimyos". Los señores feudales han creado frecuentemente con ayuda de sus fuerzas de trabajo no libres, explotaciones industriales, industrias domésticas feudales y especialmente −como aconteció, por ejemplo, en Rusia− fábricas basadas en las prestaciones personales. Por consiguiente, el fundamento patrimonial del feudalismo no coincide enteramente con la sumisión a la economía natural. Sólo en parte constituye, pues, un obstáculo para el desarrollo de la forma moderna del capitalismo como sistema económico. Este sistema depende del desarrollo del poder adquisitivo de las masas para los productos industriales. Pero las contribuciones, con frecuencia muy

gravosas, y los servicios prestados por los campesinos a los señores territoriales o también a los señores judiciales feudales absorben una parte importante de su poder adquisitivo, que podía haber contribuido a formar el mercado para los productos industriales. Y el poder adquisitivo de los señores feudales que se origina por otro lado no favorece la producción de artículos en masa, de los cuales vive principalmente el moderno capitalismo industrial, sino únicamente las necesidades del lujo, ante todo el mantenimiento de una servidumbre personal puramente consumidora. Además, las explotaciones industriales feudales se basan en el trabajo obligatorio. Este trabajo y los servicios forzosos de la hacienda feudal, no pagados y pródigos, por lo tanto, con la fuerza de trabajo, sustraen las energías al mercado libre y las utilizan en parte considerable en forma no amasadora de capitales y ocasionalmente en forma consumidora de capitales. Tan pronto como aquellas explotaciones industriales pueden competir en el mercado con las manufacturas de la ciudad, la baratura o la gratuidad de la mano de obra, que hacen posible eventualmente su funcionamiento, se corresponde con un entorpecimiento en el desarrollo del poder adquisitivo de las masas en virtud de la ausencia de jornales. Sin embargo, tan pronto como a pesar de todo no pueden competir libremente a causa del "atraso" técnico −y ésta es la norma−, el señor feudal intenta detener el desarrollo capitalista de la manufactura urbana por medio de normas represivas tomadas por el poder político. De un modo general, la capa feudal tiene la tendencia a poner trabas a la acumulación de fortunas en manos burguesas o, cuando menos, a desclasar socialmente a los nuevos ricos. Esto ha acontecido en proporción especialmente considerable dentro del Japón feudal, donde finalmente, y ante todo en interés de la

estabilización del orden social, fue rigurosamente fijado y concentrado todo el comercio exterior. Pero un proceso análogo se encuentra en cierta medida en todas partes. Por otro lado, el prestigio social de los señores feudales constituye para los nuevos

ricos un estímulo para no utilizar de un modo lucrativo la fortuna adquirida, sino para transformarla en bienes raíces con el fin de elevarse en lo posible hasta la nobleza. Todo esto detiene la formación del capital industrial, fenómeno altamente típico de la Edad Media, especialmente en la Edad Media alemana.

Si de esta manera el feudalismo detiene o desvía ora más fuerte ora más débilmente el desarrollo capitalista moderno y con ello fortalece, por sus rasgos fuertemente tradicionalistas, los poderes autoritarios que se oponen recelosamente a todas las innovaciones, por otra parte, la continuidad del orden jurídico, cada vez mayor frente al Estado patrimonial no estereotipado, constituye un elemento que puede favorecer el desarrollo capitalista bien que en grado muy diferente. Allí donde las trabas a la formación burguesa de fortunas no han sido tan grandes como en el Japón, tal evolución ha quedado retardada. Pero lo que con ello se pierde −especialmente la súbita aparición (y desaparición) de probabilidades de lucro para los individuos frente al Estado patrimonial− puede eventualmente favorecer, en forma de un desarrollo más lento y continuo, la formación de un sistema capitalista racional en cuanto tal, así como facilitar su penetración en las brechas y junturas de la organización feudal. La posibilidad de una adquisición individual de fortunas fue especialmente en los

países nórdicos de la Edad Media occidental mucho menor que para los funcionarios y proveedores oficiales del Imperio asirio, del Califa o de Turquía, o bien para los mandarines chinos y proveedores o acreedores españoles y rusos del Estado. Pero justamente porque no hubo esta clase de probabilidades, el capital afluyó por los canales de la actividad lucrativa puramente burguesa a las industrias a domicilio y las manufacturas. Y cuanto más acabadamente se aísla la capa feudal contra la penetración de los nuevos ricos, cuanto más la excluye de la participación en los cargos y en el poder político, cuanto más la desclasa socialmente y pone trabas a la adquisición de los bienes raíces nobles, tanto más se emplean las mencionadas fortunas en un sentido capitalista burgués.

El patrimonialismo patriarcal es en este aspecto esencialmente más tolerante. En rigor, el soberano patrimonial no ama los poderes independientes económicos y sociales intangibles, y justamente por ello no favorece la explotación racional a base de la organización del trabajo, es decir, la explotación industrial. Pero en modo alguno favorece tampoco, en la relación de los "súbditos" entre sí −excepto cuando existen vinculaciones litúrgicas−, los límites estamentales de la libertad de comercio y de tráfico, que concibe como un obstáculo incómodo para su poder. Así, durante el imperio de los Pto−lomeos ha existido una completa libertad de tráfico y una economía monetaria bien desarrollada hasta en la última hacienda, aun cuando siguieran existiendo el absoluto poder patrimonial del rey y su divinidad personal exactamente como en los tiempos del socialismo de Estado faraónico, y aunque este estado de cosas ejerciera profundos efectos prácticos. Ahora bien, depende de diferentes grupos de circunstancias hasta qué

punto el patrimonialismo ofrece en su posición ante el capitalismo privado rasgos que tienden más al monopolio propio y a la oposición al capital o bien que se inclinan directamente a conceder privilegios al capitalismo. Los rasgos más importantes son dos, ambos de carácter político. Por una parte, la estructura más "estamental" o más patriarcal del dominio patrimonial. En el primer caso, el soberano se encuentra paralizado en el libre desarrollo de sus propios monopolios. Cierto es que el Occidente ha visto en la Época Moderna numerosos monopolios ejercidos por los soberanos patrimoniales, monopolios mucho más sólidos que los que, por ejemplo, han existido en China, cuando menos en la Edad Moderna. Pero es cierto también que la mayor parte de ellos solamente han sido explotados en forma de arrendamiento o concesión a capitalistas y, consiguientemente, en régimen de capitalismo privado. Además, los monopolios de este tipo han provocado aquí una reacción sumamente eficaz por parte de los dominados, reacción que, con la misma intensidad, hubiera sido difícilmente posible en caso de dominio rigurosamente patriarcal, aun cuando, ciertamente, el monopolio oficial −tal como parece confirmarlo la literatura china− ha despertado en todas partes el mismo odio, y casi siempre el odio de los consumidores, no, como ha ocurrido en Occidente, el de los productores (burgueses). La segunda circunstancia ha sido ya mencionada en otra ocasión. La concesión de privilegios al capital privado estaba tanto más desarrollada dentro de las asociaciones patrimoniales cuanto más la competencia de diversas asociaciones políticas en torno al poder obligaba a cortejar al capital mobiliario y libremente disponible. El capitalismo privilegiado por el poder político floreció en la Antigüedad en la medida en que diversos poderes lucharon en

torno a la supremacía, y parece haberse desarrollado también contemporáneamente en China. Floreció en Occidente en la época del “mercantilismo”, cuando los Estados modernos comenzaron su lucha política. Desapareció en el Imperio romano cuando se convirtió en un “Imperio universal” y tuvo que defender solamente sus fronteras. Desapareció casi enteramente en China y fue relativamente débil en los imperios universales orientales y helenísticos (tanto más débil cuanto más “universales” fueron), así como en el imperio de los Califas. Cierto es que no toda competencia política en torno al poder ha provocado la concesión de privilegios al capital, pues para que esto acontezca la formación de capitales debe estar ya en marcha. Pero, al contrario, la pacificación y la correspondiente menor necesidad política de capitales por parte de los grandes imperios mundiales aflojó la tendencia a hacer las mencionadas concesiones.

La acuñación de moneda es uno de los más importantes objetivos de los monopolios estatales. Los soberanos patrimoniales la han monopolizado ante todo para fines puramente fiscales. La reducción del valor de los lingotes por medio del monopolio sobre el comercio de los mismos, y la elevación del valor de la moneda por el monopolio de su validez constituyen durante la Edad Media occidental los medios normales. La adulteración de la moneda constituye el procedimiento anormal. Pero esta situación caracteriza ya un empleo general muy desarrollado de la moneda. No sólo en la Antigüedad egipcia y babilónica, sino también en la cultura fenicia e índica prehelénica falta completamente la moneda. Y en el Imperio persa, lo mismo que en Cartago, fue exclusivamente un medio para efectuar los pagos en metales

preciosos por parte del poder político con vistas a la remuneración del séquito y de los mercenarios acostumbrados a cobrar en moneda (en Cartago, mercenarios helénicos), pero no un medio para el tráfico, el cual tenía que ayudarse con dinero ponderal tratándose de comerciantes y con dinero convencional para pequeño comercio. Por eso la acuñación se limitó en Persia a monedas de oro. En cambio, la acuñación real de moneda creó en China hasta el presente sólo medios de canje para el pequeño tráfico, en tanto que el comercio se sirvió de medios ponderales. Los dos procesos últimamente mencionados, procesos aparentemente contrapuestos, dan ya a entender que el estado de la acuñación de moneda no debe considerarse como un síntoma revelador del grado alcanzado por el desarrollo de la economía monetaria (especialmente en China, donde era ya conocido el "papel moneda"). Más bien expresan ambos síntomas el mismo estado de cosas: el alcance extensivo y no intensivo de la administración patrimonial y su correspondiente impotencia para imponer a los comerciantes los productos de la acuñación oficial de moneda. No hay tampoco ninguna duda de que la racionalización de la acuñación de moneda por medio de la asociación política y el empleo cada vez mayor de la moneda ha representado un medio importante en el desarrollo técnico del tráfico. La superioridad técnico–comercial de los griegos durante mil setecientos años, desde el siglo VI a. c. hasta la supremacía de Venecia y Génova, por una parte, y el comercio sarraceno, por otra, tuvieron seguramente sus orígenes en la ventaja que les dio el empleo de semejante invención. El intenso desarrollo de la economía monetaria del Oriente hasta la India tras la conquista de Alejandro ha sido, así, producido por circunstancias de carácter técnico. Claro que, de este modo, la suerte de la economía estaba, por cierto, más

íntimamente vinculada que antes a las peripecias de la situación financiera de los poderes que acuñaban la moneda. La catástrofe de las finanzas romanas en el siglo ni a causa de las crecientes donaciones al Ejército y el consiguiente trastorno del sistema monetario no fue en modo alguno la causa de la regresión a la economía natural en la Baja Antigüedad, pero ayudó a fomentarla. Mas, en conjunto, la manera de reglamentar la distribución del dinero por parte de las asociaciones políticas estaba mucho más condicionada por las exigencias de la economía a los poderes públicos −tal como lo determinaban las costumbres de las transacciones mercantiles− que no al revés, que ella condicionara el desarrollo económico. Tanto en la Antigüedad como en la Edad Media, las ciudades fueron las que exigieron una acuñación racional de la moneda. Y la proporción alcanzada por la evolución de las ciudades en el sentido de Occidente, ante todo de la industria libre y del pequeño comercio sedentario −pero no el grado de la evolución e importancia del gran comercio−, se expresa en la racionalización de la acuñación de moneda.

Pero más duradera que la influencia ejercida por esta creación de medios técnicos para el tráfico comercial fue, para el modo de ser de los pueblos, la ejercida por la estructura de dominación mediante "el sentir" a que dio lugar. Ahora bien, en este aspecto se diferencian entre sí de una manera considerable el feudalismo y el patrimonialismo patriarcal. Ambos caracterizan ideologías políticas y sociales muy distintas y, con ello, un muy distinto modo de vivir.

El feudalismo, especialmente en la forma del libre vasallaje y, ante todo, de la concesión de feudos, apela al "honor" y a la

"fidelidad" personal libre como motivos constitutivos de la acción. La "devoción" y la "fidelidad" se encuentran también en la base de muchas de las formas plebeyas del feudalismo patrimonial o litúrgico (ejércitos compuestos de esclavos, el ofrecimiento de colonos o clientes, soldados establecidos como Kleruchi, campesinos o guardas fronterizos), especialmente en el caso de los clientes y colonos. Sólo ocurre que falta en ellos el "honor" del estamento como factor integrante. Por otro lado, en la organización militar "urbano−feudal" el honor citado interviene en proporción considerable como motivo. El sentimiento de dignidad estamental propio de los espartanos se basa en el honor caballeresco y en la etiqueta de los guerreros, conoce el "duelo de purificación" del que "ha hurtado el cuerpo" en la batalla o ha infringido las reglas, y en una proporción menor ha sido también habitual entre los ejércitos de hoplitas de la antigua Hélade. Pero ha estado ausente la relación personal de fidelidad. Durante la época de las cruzadas, el feudalismo oriental prebendal aportó un sentimiento caballeresco, pero su peculiaridad resultó, en suma, determinada por el carácter patriarcal de la dominación. Como ya hemos visto, sólo el feudalismo de vasallaje occidental y el feudalismo de "séquito" japonés conocieron la combinación del "honor" con la "fidelidad". Coinciden ambos con el feudalismo helénico de ciudad en el hecho de ser fundamentos de una educación estamental especial, es decir, de la educación orientada en un "sentir" específico basado en el "honor" estamental. Pero en oposición al feudalismo helénico, hicieron de la "fidelidad del vasallo" el centro de una concepción de la vida que subsumió las más diferentes relaciones sociales, lo mismo respecto al Salvador o a la amada, bajo ese aspecto. Por consiguiente, la asociación feudal impregnó las más importantes

relaciones vitales de vínculos de carácter rigurosamente personal, lo que trae consigo que el sentimiento caballeresco de dignidad vive dentro del culto de lo personal y, por lo tanto, representa el más extremado contrapolo de toda suerte de relaciones objetivas, de “negocio”, relaciones que en la ética feudal han sido siempre consideradas como lo específicamente indigno y ruin. Mas la oposición a lo objetivo procede también de diversas otras raíces. Por lo pronto, del carácter militar específico del sistema feudal, el cual se ha transferido inmediatamente a la estructura de dominación. El ejército feudal específico es un ejército de caballeros, lo cual quiere decir que es la lucha heroica individual y no la disciplina militar en masa lo que desempeña el papel decisivo. La finalidad de la educación militar no era la instrucción en masa con el fin de realizar una función colectiva organizada, sino el perfeccionamiento individual en el arte militar personal. Por eso encuentra siempre su lugar en este entrenamiento un elemento que, como forma del ejercicio de las facultades útiles a la vida, pertenece tanto a la primitiva economía de fuerzas de los hombres como a la de los animales, pero que, en virtud de la racionalización de la vida, es cada vez más eliminada: el juego. Tanto en las citadas condiciones sociales como en la vida orgánica no se trata de un “pasatiempo”, sino de la forma natural en que se conservan vivientes y flexibles las fuerzas psicofísicas del organismo, una forma del “ejercicio” que, en su carácter instintivo animal e inconsciente, se encuentra todavía más allá de toda separación entre lo “espiritual” y lo “material”, entre lo “psíquico” y lo “corporal”, por más que pueda ser convencionalmente sublimada. Una perfección artística con inspiración de libre ingenuidad se ha encontrado una vez en el curso de la evolución histórica, partiendo de Esparta, a base de

la sociedad guerrera helénica enteramente feudal o semifeudal. Dentro de la nobleza feudal occidental y del vasallaje japonés, las convenciones aristocráticas, con su riguroso sentimiento de dignidad y de distancia, pusieron más estrechos límites a tal libertad que los conocidos por la (relativa) democracia de los ciudadanos que constituían las tropas de hoplitas. Pero en la vida de estas capas nobles desempeña también el "juego" el papel de un asunto sumamente serio e importante. Se trata de un contrapolo de toda actuación económicamente racional que cierra a ésta la vía. Toda afinidad con un modo de vivir artístico resultante de ello se alimentaba también directamente del sentir "aristocrático" de la capa de señores feudales. Como hemos visto, la necesidad de la "ostentación", del brillo externo y de la pompa impresionante, la necesidad de adquirir objetos que no tienen razón de ser en su "utilidad", sino que son inútiles en el sentido que daba a esta palabra Oscar Wilde, es decir, "bellos", todas estas necesidades proceden primariamente de la exigencia del prestigio estamental, considerado como un instrumento de poder para la afirmación del dominio mediante la sugestión sobre las masas. El "lujo", en el sentido de la eliminación de todo consumo orientado en fines racionales, no es para las capas de señores feudales algo "superfluo"; es uno de los medios utilizados para la elevación de su prestigio social. Finalmente, como ya hemos visto también, la consideración de la propia existencia como instrumento al servicio de una "misión", de una "idea"' orientada en una finalidad, es algo enteramente ajeno a las capas sociales positivamente privilegiadas. Su lema específico es el valor de su "existencia". Sólo el luchador religioso caballeresco se propone otra finalidad. Y en todos los lugares en que el caballero que lucha por la fe ha dominado sobre la vida de un pueblo –como ha ocurrido del

modo más intenso en el Islam−, el libre juego artístico ha tenido sólo un limitado campo de acción. Pero, en todo caso, el feudalismo se opone con menosprecio a la objetividad burguesa−profesional y la considera como una sórdida mezquindad y como una potencia específicamente enemiga. Su manera de vivir produce lo contrario del temple de ánimo económico racional y constituye el origen de aquella negligencia en los negocios que ha sido y sigue siendo propia de todas las capas de señores feudales en oposición no sólo al hombre burgués, sino también, aunque en distinta forma, a la "astucia campesina". Este sentimiento de comunidad de la sociedad feudal se basa en una comunidad educativa que inculca las convenciones de la caballerosidad, el orgullo estamental y cierto sentimiento del "honor" vinculado por su orgullo, los cuales se oponen, por su orientación hacia este mundo, al ascetismo mágico y carismático de los héroes y profetas; por su tendencia al sentimiento heroico guerrero, a la "cultura" literaria, y por su educación artística a la formación racional especializada.

Ahora bien, el patrimonialismo patriarcal influye de modo diferente en casi todos estos puntos sobre el modo de vivir. En todas sus formas, el feudalismo es el dominio de los pocos, de los capaces de llevar las armas. El patrimonialismo patriarcal es el dominio sobre las masas por medio de un individuo. Por regla general necesita de los "funcionarios" como órgano de dominio, en tanto que el feudalismo reduce a lo mínimo tal necesidad. En tanto que no se apoya en ejércitos patrimoniales reclutados en el extranjero, no puede prescindir de la buena voluntad de los súbditos, de la cual puede hacer caso omiso en gran medida el feudalismo. Contra las aspiraciones de los estamentos privilegiados que pueden ser peligrosos para él, el

patriarcalismo se sirve de las masas, las cuales han sido en todas partes sus decididos partidarios. No el héroe, sino el “buen” príncipe ha sido en todos los lugares el ideal que ha aureolado la leyenda de las masas. Por eso el patrimonialismo patriarcal ha tenido que legitimarse ante sí mismo y ante los demás como protector del “bienestar” de los súbditos. El “Estado providente” es el lema del patrimonialismo, lema que ha surgido no por la fidelidad jurada a ¡a libre camaradería, sino en virtud de la relación autoritaria entre el padre y los hijos. El ideal de los Estados patrimoniales es el “padre del pueblo”. Por eso el patriarcalismo puede ser el sostén de una “política social” específica, cosa que ha ocurrido en todas partes en que ha tenido la oportunidad de procurar el bienestar de las masas. Así ha ocurrido en la Época Moderna en Inglaterra bajo el régimen de los Estuardo, durante su lucha contra las potencias antiautoritarias de la burguesía puritana y de las capas de notables semifeudales. La política social cristiana de Laúd fue motivada por circunstancias en parte de carácter eclesiástico y en parte de carácter patrimonial. La reducción a lo mínimo de las funciones administrativas del feudalismo, el cual se preocupa sólo del bienestar de los súbditos en tanto que sea indispensable al interés de su propia existencia económica, se opone, por el contrario, a la elevación a lo máximo de los intereses administrativos del patriarcalismo. Pues toda nueva función administrativa apropiada por el soberano patrimonial significa una elevación de su poderío y de su importancia ideal, y crea al mismo tiempo nuevas prebendas para sus funcionarios. Por otro lado, el soberano patrimonial no tiene ningún interés en la estereotipación de la distribución de propiedades, especialmente de las propiedades territoriales. Únicamente suele contraer compromisos económicos cuando satisface

litúrgicamente sus necesidades. Pero entonces lo hace en forma de una garantía solidaria que concede libre campo de acción a la división de la propiedad. Cuando cubre sus necesidades en régimen de economía monetaria la posesión de parcelas y el aprovechamiento intensivo del suelo con libre movilidad de la posesión territorial son enteramente compatibles con sus intereses. El soberano no rechaza en lo más mínimo la formación de propiedades por medio de la ganancia racional. Más bien la favorece, siempre que con ello no se originen poderes que alcancen una autoridad independiente del favor y arbitrariedad del señor. Típico de este proceso es la tenaz ascensión a partir de la nada, de la esclavitud y de los servicios inferiores hasta la precaria omnipotencia del favorito. Lo que debe combatir en interés de su poder es la independencia de la nobleza feudal con respecto al favor real, así como la independencia económica de la burguesía. En sus últimas consecuencias debe serle sospechosa como antiautoritaria toda dignidad y todo sentimiento de dignidad por parte' de los “súbditos”. La sumisión a la autoridad paternal del señor ha influido siempre en la misma dirección. En Inglaterra, la reducción a lo mínimo de la administración efectiva de la capa de notables y la necesidad que ha tenido el poder real de una libre cooperación por parte de los mismos; en Francia y en los países latinos, las revoluciones que han tenido éxito; en Rusia, la falta de prejuicios de la opinión social−revolucionaria: todo esto ha impedido el nacimiento o quebrantado la perduración de aquella sumisión íntima a la autoridad que para el espectador de fuera ha parecido una ausencia de dignidad propia, sumisión que en Alemania ha seguido constituyendo una herencia difícilmente desarraigable de la dominación principesca patrimonial. Desde el punto de vista político, el alemán ha sido y es, en efecto, el “súbdito”

específico en el sentido más íntimo de la palabra, por lo cual ha sido el luteranismo su religión adecuada. El patrimonialismo patriarcal conoce un sistema educativo específico sólo bajo el aspecto de la "educación" para los fines del servicio burocrático, y sólo esta educación proporciona bajo su dominio la base para una estratificación que, en su forma más consecuente, es estamental. Ésta puede adoptar el tipo por nosotros ya conocido de la capa culta china, o puede seguir en manos de la "clerecía" como sostén de las artes útiles para la administración burocrática patrimonial, con sus funciones de escritura y cálculo desconocidas para el feudalismo, tal como ha acontecido en el Cercano Oriente y en la Edad Media. Entonces asume un carácter específicamente literario o letrado. Puede también adoptar el tipo de la formación jurídica laica, tal como se presentó en las universidades de la Edad Media. También en este caso tiene un carácter letrado y conduce, con la creciente racionalización, al especialismo y al ideal "profesional" de la burocracia moderna. Pero siempre faltan en ella aquellos rasgos del juego y de la afinidad electiva con lo artístico, los rasgos del ascetismo heroico y la adoración del héroe, del honor, y la hostilidad heroica que el feudalismo ampara y conserva frente a la "objetividad" del "negocio" y de la "empresa". En efecto, la "empresa" oficial es un "negocio" objetivo. El funcionario patrimonial no funda su honor en la "existencia", sino en sus "servicios" y de ellos espera las ventajas y los ascensos. La ociosidad, el juego y la negligencia −nonchalance− del caballero deben aparecer ante sus ojos como un defecto y una inmoralidad. La ética correspondiente a su estamento penetra en este punto dentro de las vías de la moral burguesa. Ya la antigua filosofía egipcia de los burócratas, tal como se nos revela en las exhortaciones de los escribas y funcionarios a sus hijos,

ofrece en todos sus aspectos un carácter utilitariamente burgués. Y en principio no ha cambiado en nada desde entonces hasta la “burocracia” moderna si exceptuamos la creciente racionalización y la especialización de los funcionarios patrimoniales. El utilitarismo burocrático se distingue esencialmente de la moral específicamente “burguesa” en virtud de su recusación de la aspiración a “obtener ganancias” −inherentes a la actividad lucrativa−, tal como resulta evidente en el caso del funcionario disfruta de una remuneración fija −sueldo o emolumentos− y que es, idealmente considerado, incorruptible, y que hace consistir su dignidad en no considerar su trabajo como una fuente de tipo lucrativo. El “espíritu” de la administración patrimonial, interesado en la tranquilidad, en la conservación del “sustento” tradicional y del sosiego de los súbditos, se opone recelosamente, como ya hemos visto, al desarrollo capitalista que revoluciona las condiciones dadas de vida. Ello lo hace del modo más radical dentro de la ética confuciana burocrática, pero en más reducida proporción en todas partes, mostrando especialmente un gran antagonismo contra todos los poderes económicos independientes. No es casual que el capitalismo específicamente moderno brote justamente por vez primera en aquel país −Inglaterra− donde la estructura de dominación condicionó una reducción a lo mínimo del poder burocrático, así como, por lo demás, ya el capitalismo antiguo había alcanzado su punto álgido en análogas circunstancias. Este recelo, unido a la actitud estamental de la burocracia frente al lucro racional económico, fueron también los motivos en los cuales pudo apoyarse la moderna política social del Estado, y que le allanaron el camino dentro de los Estados burocráticos y, por otro lado, determinaron su carácter y sus límites.

XVII. LA DOMINACIÓN CARISMÁTICA Y SU TRANSFORMACIÓN

I. Esencia y efectos del carisma

Naturaleza sociológica de la autoridad carismática. Fundamentos e inestabilidad de su existencia. La realeza carismática.

Tanto la estructura burocrática como la patriarcal −en tantos respectos antagónica a la primera− son organizaciones entre cuyos rasgos más importantes figura la estabilidad. Por consiguiente, son en este sentido "organizaciones corrientes". Especialmente el poder patriarcal arraiga en la satisfacción de las necesidades normales cotidianas y tiene con ello su campo de acción originario en la economía y, en rigor, en aquellas ramas de la economía que pueden ser satisfechas con procedimientos normales y corrientes. El patriarca es el "caudillo natural" de lo cotidiano. La estructura burocrática es así sólo su contrafigura traspuesta a la esfera racional. También

ella es una organización permanente y, con su sistema de normas racionales, tiene por finalidad la satisfacción mediante procedimientos normales de las necesidades corrientes susceptibles de cálculo. En cambio, la satisfacción de todas las necesidades situadas más allá de las exigencias planteadas por la cotidianeidad económica es, en principio, enteramente heterogénea −y ello tanto más cuanto más echamos una mirada retrospectiva sobre la historia−, es decir, está fundada carismáticamente. Esto significa que los jefes "naturales", en caso de dificultades psíquicas, físicas, económicas, éticas, religiosas o políticas, no eran personas que ocupaban un cargo ni gentes que desempeñaban una "profesión"', en el sentido actual del vocablo, aprendida mediante un saber especializado y practicada mediante remuneración, sino portadores de dones específicos del cuerpo y del espíritu estimados como sobrenaturales (en el sentido de no ser accesibles a todos). Por esta razón, el concepto de "carisma" es empleado aquí "sin significado axiológico". La capacidad que tenía el energúmeno árabe para el éxtasis heroico −hasta el punto de que mordía en su escudo y a su alrededor, como un perro rabioso, hasta echar a correr ávido de sangre−, la que mostraba el héroe irlandés Cuculain o el Aquiles homérico, constituían un ataque "mana" producido artificialmente por una intoxicación aguda como se ha afirmado durante mucho tiempo en lo que se refiere al Berserker −energúmeno escandinavo− (en Bizancio se conservaba un cierto número de estas "bestias rubias", lo mismo que anteriormente los elefantes de guerra, como individuos especialmente propensos a esos ataques). El éxtasis de los chamanes se debe asimismo a una epilepsia constitucional, cuya posesión y corroboración representa la facultad carismática. Para nuestro sentir, ninguna de las dos

cosas es un fenómeno noble y elevado, tal como nos ocurre asimismo con la “revelación” del libro sagrado de los mormones, revelación que, por lo menos desde el punto de vista de su valoración, debería ser calificada de burda “patraña”. Pero la sociología no establece tales valoraciones. El jefe de los mormones, lo mismo que los mencionados “héroes” y “magos” se corroboran ante sus partidarios como personas dotadas de un carisma. En virtud de este don, y −cuando empezó ya a ser claramente concebida la idea de Dios− en virtud de la misión divina que en él radica, ejercieron todos ellos su arte y su dominación. Esto ocurrió tanto con los médicos y profetas como con los jueces, caudillos militares o jefes de grandes expediciones de caza. En un caso especial históricamente importante (la historia del desarrollo del primitivo poder eclesiástico cristiano) debemos a Rudolf Sohm el haber determinado de un modo consecuente, el carácter sociológico de esta categoría de la estructura del poder, aunque, como es natural, de modo históricamente unilateral. Pero aunque se expresa con frecuencia del modo más puro en la esfera religiosa, se repite este hecho en principio idéntico con toda universalidad.

En oposición a toda especie de organización oficial burocrática, la estructura carismática no presenta ningún procedimiento ordenado para el nombramiento o sustitución; no conoce ninguna “carrera”, ningún “ascenso”, ningún “sueldo”, ninguna formación profesional del portador del carisma o de sus ayudantes, ninguna autoridad a la cual se pueda apelar. Tampoco pueden asignársele jurisdicciones locales o competencias exclusivas. Y, finalmente, no existen instituciones independientes de las personas y del estado de su

carisma puramente personal en la forma de las “magistraturas” burocráticas. El carisma conoce solamente determinaciones internas y límites propios. El portador del carisma abraza el cometido que le ha sido asignado y exige obediencia y adhesión en virtud de su misión. El éxito decide sobre ello. Si las personas entre las cuales se siente enviado no reconocen su misión, su exigencia se malogra. Si la reconocen, se convierte en su “señor” mientras sepa mantener por la “prueba” tal reconocimiento. Pero no deduce su “derecho” de su voluntad, en la forma de una elección, sino al revés: el desconocimiento de la facultad carismática es un deber de las personas entre las cuales predica su apostolado. Cuando la teoría china hace depender el derecho señorial del emperador del reconocimiento del pueblo, ello significa tan poco un reconocimiento de la soberanía del pueblo como la necesidad del “reconocimiento” del profeta por los creyentes en la antigua comunidad cristiana. En dicha teoría se caracteriza el carácter carismático de la posición ocupada por el monarca, debida a facultades personales y la corroboración de las mismas. Como es natural, el carisma puede ser y es regularmente distinto desde el punto de vista cualitativo. De su mismo interior y no del orden externo se derivan los límites cualitativos de la misión y el poder de su portador. Según su sentido y contenido, la misión puede dirigirse −y normalmente lo hace− a un grupo de hombres determinado por circunstancias locales, étnicas, sociales, políticas, profesionales o de cualquier otra especie. Entonces halla sus límites en tal círculo. En todas las cosas, y también en su base económica, el dominio carismático es justamente lo contrario del burocrático. Si se apoya en ingresos continuos y, por tanto, cuando menos a potiori, en una economía monetaria y en contribuciones en dinero, el carisma vive en este inundo y, a pesar de ello, no es

de este mundo. Entretanto se entenderá de un modo justo. No raramente rechaza de una manera completamente consciente la posesión de dinero y todo ingreso en cuanto tal, como hicieron San Francisco y muchos de sus seguidores. Pero esto no constituye, naturalmente, la regla. También un pirata genial puede ejercer un dominio "carismático" en el sentido, desprovisto de toda valoración, aquí apuntado. Y los héroes políticos carismáticos van en busca de botín y sobre todo justamente de oro. Pero siempre −y ello es decisivo− el carisma rechaza como indigna toda ganancia racional sistemática y, en general, toda economía racional. En ello radica su ruda oposición inclusive a toda estructura "patriarcal", la cual se basa en la gestión ordenada de la "hacienda" del señor. En su forma "pura", el carisma no es nunca para sus portadores una fuente de lucro privado en el sentido del aprovechamiento económico en forma de un intercambio de servicios, pero no lo es tampoco en el sentido de una retribución. Tampoco reconoce ninguna reglamentación de impuestos para las necesidades objetivas de su misión. Pero cuando se trata de una misión pacífica se le facilitan económicamente los medios indispensables, ya sea por el mecenazgo individual o por regalos honoríficos, ofrendas y otras prestaciones voluntarias realizadas por las personas a las cuales se dirige, o bien −como ocurre entre los héroes guerreros carismáticos−, el botín representa al propio tiempo una de las finalidades y los medios materiales de la misión. En oposición a todo dominio "patriarcal" (en el sentido del vocablo tal como aquí lo empleamos), el carisma "puro" es lo contrario a toda gestión económica ordenada; es justamente el poder antieconómico, también, y precisamente, cuando, como el héroe guerrero carismático, persigue la adquisición de bienes. Tiene este carácter porque, por naturaleza, no se trata de

ninguna entidad “institucional” y si se presenta en su tipo “puro” puede ser justamente lo contrario. Con el fin de poder cumplir su misión, los portadores del carisma −tanto el señor como los discípulos y los secuaces− deben actuar desvinculados de este mundo, de todos los cometidos ordinarios y de todo deber familiar. La exclusión de la aceptación de cargos eclesiásticos por el estatuto de los jesuitas, la prohibición de poseer bienes para los miembros de la Orden o inclusive −como ocurría según la regla primitiva de San Francisco− para la Orden misma, el celibato del sacerdote y de los caballeros de una orden, el celibato de hecho de numerosos portadores de un carisma profético o estético constituyen expresiones del “apartamiento mundano” por parte de aquellos que tienen una participación (xAfjpog) en el carisma. Pero según la especie del carisma y de la forma de vida que corresponde a su sentido (por ejemplo, según sea religiosa o artística), las condiciones económicas de la participación pueden ofrecer un aspecto exteriormente opuesto. Por lo tanto, es tan consecuente en este aspecto el hecho de que los modernos movimientos carismáticos de origen artístico consideren los “hombres independientes sin profesión” (en el lenguaje cotidiano: rentistas) como los secuaces normalmente más calificados del apóstol carismático, como lo fue entre los frailes medievales el mandato de pobreza que exigía justamente, desde el punto de vista económico, todo lo contrario.

Consiguientemente, la situación de la autoridad carismática es por su misma naturaleza específicamente inestable. El portador puede perder el carisma, sentirse “abandonado de su Dios”, como Jesús en la cruz, mostrarse a sus adeptos como “privado de su fuerza”. Su misión queda entonces extinguida, y la

esperanza busca un nuevo portador carismático. Pero le abandonan sus adeptos, pues el carisma puro no reconoce ninguna otra “legitimidad” que la derivada de la propia fuerza que incesantemente se justifica. El héroe carismático no deriva su autoridad, como ocurre en las “competencias” oficiales, de normas y reglas o, como en el poder patrimonial, de la tradición o de la promesa de fidelidad feudal. Sólo la alcanza y la mantiene por la prueba de sus propias energías en la vida. Si quiere ser un profeta, debe hacer milagros; si quiere ser un caudillo guerrero, debe realizar acciones heroicas. Pero ante todo debe “probar” su misión divina por el hecho de que a las personas que a él se consagran y en él crecen les va bien. Cuando no ocurre tal cosa, no es ya manifiestamente el señor que ha sido enviado por los dioses. Este grave sentido del auténtico carisma se encuentra evidentemente en radical oposición a las cómodas pretensiones del actual “legitimismo”, con su referencia a los “inescrutables” designios de Dios, “ante el cual sólo el monarca es responsable”, en tanto que el auténtico jefe carismático es, por el contrario, responsable ante los dominados. Y lo es sólo y exclusivamente por cuanto se trata, realmente, del señor querido por Dios. El portador de un poder que en gran parte es todavía auténticamente carismático, tal como, por ejemplo (según la teoría), lo fue el del monarca chino, se acusa públicamente ante el pueblo de sus propios pecados y defectos cuando su gobierno no consigue vencer alguna dificultad sobrevenida a los dominados, tanto si se trata de inundaciones como de guerras perdidas, tal como lo hemos visto todavía en los últimos decenios. Si esta penitencia no aplaca a los dioses, aguarda el destronamiento y la muerte, que con mucha frecuencia son realizados en calidad de sacrificio expiatorio. Tiene, por ejemplo, en Mengtse (Mencius) dicho sentido específico la frase de que

"voz del pueblo, voz del Cielo (según él, la única forma en que Dios habla). Al cesar el reconocimiento del pueblo, el soberano es (como se dice explícitamente) un simple hombre privado, y cuando pretende ser más acaba por considerársele un usurpador culpable. En una forma nada patética vuelve a encontrarse este estado de cosas −correspondiente a esas proposiciones que suenan tan revolucionarias− entre las formas primitivas de asociación, donde el carácter carismático está adherido a casi todas las autoridades primitivas, con excepción del poder doméstico, y donde el caudillo es abandonado con mucha frecuencia cuando no alcanza el resultado esperado.

El "reconocimiento" puramente fáctico, más activo o más pasivo, de su misión personal por los dominados, en los cuales se apoya el poder del jefe carismático, tiene su origen en la fiel consagración a lo extraordinario e inaudito, ajeno a toda norma y tradición y, con ello, en virtud de proceder de la indigencia y del entusiasmo, a lo estimado como divino. Por eso la dominación auténticamente carismática no reconoce principios y reglamentos abstractos, no admite ninguna jurisdicción "formal". Su derecho "objetivo" es el resultado concreto de la vivencia personal de la gracia celestial y de la heroica fuerza divina. Significa así la exclusión de la vinculación a todo orden externo en favor de la glorificación única y exclusiva del auténtico carácter heroico y profético. Por eso se comporta revolucionariamente, invirtiendo todos los valores y rompiendo absolutamente con toda norma tradicional o racional: "está escrito, pero yo os digo". La forma carismática específica de la solución de las querellas consiste en la revelación por los profetas o por el oráculo, así como por el arbitraje "salomónico" de un sabio carismáticamente calificado, juicio de valor que, aun

encarnado en sentencias estrictamente concretas e individuales, exige una validez absoluta. Aquí radica la verdadera “justicia del Cadí”, en el sentido proverbial y no histórico de la frase. Pues la “justicia del Cadí” islámico en su manifestación real histórica se halla justamente vinculada a la tradición sagrada y a su interpretación con frecuencia sumamente formalista, y con ello se eleva hasta una valoración individual del caso particular sólo y precisamente cuando fracasan aquellos medios de conocimiento. La justicia auténticamente carismática hace siempre lo siguiente: es en su forma pura la extrema contraposición a la vinculación formal y tradicional, y es tan independiente de la santidad de la tradición como las deducciones racionalistas procedentes de conceptos abstractos. No debe discutirse aquí de qué manera se realiza la referencia a lo *aequum et bonum* en la jurisprudencia romana y el sentido originario de la *equity* inglesa con respecto a la justicia carismática en general y con respecto a la justicia teocrática del Cadí islámico en particular. Pero ambas son productos en parte de una jurisprudencia ya fuertemente racionalizada, y en parte de conceptos del derecho natural abstracto. En todo caso, el ex fide bona con−tiene una referencia a las buenas “costumbres” del tráfico comercial y significa, por consiguiente, tan poco una auténtica justicia irracional como, por ejemplo, nuestra “libre discreción del juez”. En cambio, son derivados de la justicia carismática todas las clases de ordalías consideradas como medios de prueba. Pero en tanto que colocan en lugar de la autoridad personal de un portador de carisma el mecanismo sujeto a normas con vistas a la averiguación formal de la voluntad divina, pertenecen ya al terreno de aquella “objetivación” del carisma a que pronto haremos referencia.

Como hemos visto, la misma racionalización burocrática puede ser y ha sido con frecuencia un poder revolucionario de primera fila contra la tradición. Pero esta racionalización introduce una revolución por medios técnicos. Lo hace en principio −lo mismo que toda transformación del estado económico− "desde fuera". Trastorna primero las cosas y las organizaciones; luego, los hombres. La transformación de estos últimos se efectúa en el sentido del desplazamiento de sus condiciones de adaptación y eventualmente en el sentido de la elevación de sus posibilidades de adaptación al mundo externo por el establecimiento de medios y fines racionales. En cambio, el poder del carisma se basa en la creencia en la revelación y en los héroes, en la convicción emotiva de la importancia y del valor poseídos por una manifestación de tipo religioso, ético, artístico, científico, político o de otra especie, del heroísmo −tanto guerrero como ascético−, de la sabiduría judicial, de los dones mágicos o de cualquier otra clase. Esta creencia transforma "desde dentro" a los hombres e intenta conformar las cosas y las organizaciones, de acuerdo con su voluntad revolucionaria. La oposición debe entenderse con justeza. A pesar de toda la considerable diversidad de las esferas en las cuales se mueven, las "ideas" religiosas, artísticas, éticas, científicas y todas las demás, especialmente las "ideas" de organización política o social, se han originado, desde el punto de vista psicológico, de un modo esencialmente idéntico. Se trata de una "valoración" subjetiva "al servicio de la época", que a unos les recomienda el "entendimiento" y a otros la "intuición" (u otra cosa cualquiera). La "fantasía" matemática de un Weyerstrass, por ejemplo, es una "intuición" exactamente en el mismo sentido que la de un artista, de un profeta o de un... demagogo. No radica en esto la diferencia. (Y, por lo demás, inclusive en la esfera "estimativa"

que aquí no nos concierne, coinciden totalmente en el hecho de que todas ellas −inclusive la intuición artística− significan, con el fin de objetivarse y, por consiguiente, para demostrar en general su realidad, una “captación” o, si se quiere, “ser captado” por las exigencias de la “obra”, y no un “sentimiento” o una “vivencia” subjetiva como otra cualquiera.) En general −y esto debe declararse taxativamente para comprender la significación del “racionalismo”−, la diferencia no radica en la persona o en las “vivencias” psíquicas del creador de las ideas u “obras”, sino en la forma en que son interiormente “apropiadas” o “vividas” por los dominados o seguidores. Antes hemos visto ya que la racionalización se efectúa de tal suerte, que la gran masa de los secuaces se apropia exclusivamente las resultantes externas, técnicas, prácticas para sus propios intereses, o se adapta a ellas (del mismo modo que nosotros “aprendemos” la tabla de multiplicar y muchos juristas la técnica del Derecho), en tanto que el contenido en “ideas” de su creador es para ella algo de poca importancia. Esto quiere indicar que la racionalización y la “organización” racional introducen una revolución “desde fuera” en tanto que el carisma, cuando ejerce en general sus funciones específicas, manifiesta su poder revolucionario desde dentro, desde una “metanoia” central del carácter de los dominados. Mientras la organización burocrática sustituye sólo la creencia en la santidad de lo que ha sido siempre de un modo determinado, las normas de la tradición, por la acomodación a las normas establecidas por adecuación a una finalidad, al saber de que, cuando se tiene el poder para ello, pueden ser sustituidas por otras reglas y, consiguientemente, no son nada “sagrado”, el carisma transforma en sus formas más desarrolladas las normas y las tradiciones e invierte todos los conceptos de lo sagrado. En vez de la veneración por lo usual,

por lo sagrado en virtud de tal circunstancia, trata de obtener la interna sumisión a lo que no ha existido todavía, a lo absolutamente único y, consiguientemente, a lo divino. En este sentido puramente empírico y desprovisto de toda valoración constituye, ciertamente, el poder revolucionario específicamente "creador" de la historia.

Si tanto el poder carismático como el patriarcal se basan en la consagración personal y en la autoridad personal ejercida por los "jefes naturales" en oposición a los jefes "establecidos" de la organización burocrática, tal veneración y tal autoridad son en ambos casos muy distintas. El patriarca disfruta de ellas, lo mismo que el funcionario, en calidad de portador de disposiciones que no solamente han sido establecidas, como las leyes y reglamentos de la burocracia, con finalidades humanas, sino que desde tiempos inmemoriales ofrecen un carácter absolutamente válido. El portador del carisma las disfruta en virtud de una supuesta misión encarnada en su persona, misión que, si no siempre y de un modo absoluto, sí por lo menos en sus representaciones más altas, posee un carácter revolucionario, subversivo de valores, costumbres, leyes y tradición. Por inestable que sea la situación de un poder patriarcal en manos de su portador concreto, representa en todos los casos una estructura social de dominio que, en oposición a la estructura carismática procedente de las situaciones de urgencia y entusiasmo extraordinarios, se pone al servicio de lo cotidiano y, como la cotidiano, permanece inalterable en su función a través de todos los cambios de personas y de ambiente. Ambas formas estructurales son accesibles a todas las esferas de la vida. Bajo régimen patriarcal, organizados en linajes y sometidos a la autoridad del jefe

familiar, combatieron muchos de los antiguos ejércitos germánicos. Patrimonialmente organizados estuvieron los antiguos ejércitos de los monarcas orientales compuestos de colonos, así como los contingentes del ejército de los francos sometidos a sus respectivos séniores. La función religiosa del señor doméstico y del culto divino doméstico sigue subsistiendo junto al culto oficial y junto a los grandes movimientos, casi siempre revolucionarios, del profetismo carismático. Pero al lado del jefe en tiempos de paz, que se ocupa de las necesidades económicas cotidianas de la comunidad, y al lado del reclutamiento popular en caso de una guerra común, se encuentra −entre los germanos y los indios− el héroe guerrero carismático, acompañado de un séquito voluntario. Y en los casos de guerra oficial común, las autoridades normales en épocas de paz son sustituidas con frecuencia por el jefe guerrero que, en virtud de sus hazañas, es ad hoc nombrado “duque”. Tanto en el sector político como en el religioso, la estructura patriarcal basada en la costumbre, en el respeto a la tradición, a los antepasados, en la devoción a los mayores y en la fidelidad personal, se pone al servicio de las necesidades cotidianas tradicionales, en oposición al papel revolucionario del carisma. También se encuentra en el sector económico. La economía, en cuanto conjunto duradero y ordenado de acciones con vistas a la previsión sistemática para la satisfacción de las necesidades materiales, es el suelo específico de la estructura patriarcal de dominio, así como de la estructura burocrática con su correspondiente racionalización hasta desembocar en la “empresa”. Sin embargo, en modo alguno se halla ausente de carisma. Entre los pueblos primitivos muestra con gran frecuencia rasgos carismáticos una rama en otro tiempo importante, pero con el aumento de la cultura material cada vez

menos significada, de la satisfacción de las necesidades económicas: la caza, la cual se halla organizada de un modo parecido a la guerra y es tratada luego y durante mucho tiempo como un fenómeno enteramente equivalente a ella (como lo muestran todavía las inscripciones reales asirias). Pero también en el terreno de la economía específicamente capitalista se encuentra el antagonismo entre el carisma y lo cotidiano. Ahora bien, aquí no se oponen entre sí el carisma y el "hogar", sino el carisma y la "empresa". Cuando Henry Villard organizó el célebre blind pool con el fin de dar un ataque de sorpresa en la Bolsa sobre las acciones del Northern Pacific Railroad, pidió al público, sin indicar la finalidad y para una empresa cuyo carácter dejaba impreciso, la suma de 50 millones de libras esterlinas, y los tomó prestados sin garantía y en virtud de su sola fama, este fenómeno −lo mismo que otros de análoga factura− representó el ejemplo de un grandioso capitalismo de presa y de la constitución de una comunidad económica que, por su "espíritu", era muy distinta de la dirección racional de una "empresa" regular del gran capitalismo, pero que se parecía enteramente a las grandes explotaciones financieras y coloniales y al "comercio ocasional", mezcla de piratería y caza de esclavos que había existido desde los tiempos más antiguos. La comprensión de la naturaleza dual de lo que puede llamarse "espíritu capitalista", así como la comprensión de la peculiaridad específica del capitalismo burocrático moderno de "carácter profesional", dependen justamente de que se aprenda a separar conceptualmente estos dos elementos estructurales que se entrelazan en todas partes, pero que en su última esencia son diferentes entre sí.

Aun cuando la situación de una autoridad “puramente” carismática en el sentido aquí empleado de este vocablo no puede ser concebida, cuanto más puramente conserva su carácter, como una “organización” en el sentido habitual de una asociación de hombres y cosas según los principios de finalidad y medio, significa menos un estado amorfo de falta de estructura que una forma estructural social con órganos personales y un aparato de prestaciones y bienes adaptado a la misión del portador del carisma. Los auxiliares, una forma específica de aristocracia carismática dentro del grupo, representan una limitada agrupación de partidarios reunidos de acuerdo con el principio del discipulado y de la fidelidad al séquito, seleccionados de acuerdo con las facultades personales carismáticas. Las prestaciones reales, aunque formalmente libres, sin normas y sin estabilidad, son consideradas, en la medida exigida por la satisfacción de las necesidades, como un deber de conciencia de las personas carismáticamente dominadas y se cumplen de acuerdo con la necesidad y los alcances. El séquito o el discipulado no recibe sus medios materiales de subsistencia u ocupa su posición social −sobre todo a medida que aumenta la pureza de la estructura carismática− mediante prebendas, salarios o cualquier tipo de remuneración, títulos o puestos fijamente establecidos. Mientras la subsistencia del individuo no esté asegurada de otra manera, disponen en una comunidad autoritariamente dirigida del usufructo de aquellos bienes que afluyen al maestro en calidad de presentes honoríficos, botines, donaciones. El maestro los reparte entre ellos sin necesidad de pactos o compensaciones. Eventualmente tienen también derecho a formar parte de la comunidad de mesa, a dotaciones y regalos honoríficos del jefe carismático. Idealmente tienen derecho a

participar en la estimación y en el honor sociales, políticos y religiosos que se tributan al maestro. Toda excepción en esta materia enturbia la pureza de la estructura carismática y conduce a otras formas estructurales.

Por consiguiente, al lado de la comunidad doméstica el carisma es el segundo gran portador histórico del comunismo, si por él entendemos la ausencia de "cálculo" en el uso de los bienes y no la organización racional de su producción con vistas a cualquier ordenación ("socialismo"). En este sentido, todo "comunismo" históricamente conocido tiene su campo de acción en la esfera tradicional −y esto quiere decir patriarcal (comunismo doméstico), y sólo en esta forma ha sido y es todavía un fenómeno de lo cotidiano, o bien se basa en la esfera extracotidiana del temple de ánimo carismático y es entonces cuando se lleva a sus últimas consecuencias, 1) comunismo de campamento y botín, o 2) comunismo de amor del convento con sus degeneraciones y su reducción hasta la "caritas" y la limosna. El primer tipo (en fases de diferente pureza) se encuentra en las organizaciones guerreras carismáticas de todos los tiempos, desde el Estado bandolero de las islas ligúricas hasta la organización islámica bajo el Califa Omar, las Órdenes guerreras de la cristiandad y del budismo japonés. El segundo tipo se encuentra en cierto modo en la cumbre de todas las religiones, perdura dentro de las comunidades religiosas −del monacato− y se encuentra en las numerosas comunidades pietistas (Labadie) y otras asociaciones de alto fervor religioso. Tanto la conservación del primer temple de ánimo heroico como de la primera forma de santidad aparece ante sus auténticos representantes como algo vinculado al mantenimiento de los principios comunistas y a la ausencia de la voluntad de posesión

individual. Y ello con razón. El carisma es un poder en principio situado fuera de lo habitual y, por consiguiente, necesariamente fuera de lo económico, comprometido en su virulencia tan pronto como los intereses de carácter económico cotidiano alcanzan la preponderancia, tal como parece estar siempre a punto de ocurrir en todas partes. Las "prebendas" −las "congruas" distribuidas que sustituyen a la antigua manutención comunista procedente de los depósitos comunes− constituyen el primer paso para llegar a tal situación. Los representantes del auténtico carisma intentan por todos los medios poner coto a esta disgregación. Todos los Estados guerreros específicos, como lo ha sido de un modo típico Esparta, han conservado restos del comunismo carismático y han intentado preservar a los héroes de la "tentación" de poseer bienes o de dedicarse a la actividad lucrativa racional, en el mismo sentido en que lo hacen las Órdenes religiosas. El compromiso entre estos restos de los antiguos principios carismáticos y los intereses económico−individuales −que se introducen con la prebendalización y que constantemente están aflorando− se efectúa sobre las más diversas bases. Pero la ilimitada autorización que se concede en última instancia para fundar familias y dedicarse a la actividad adquisitiva constituye el fin del dominio ejercido por el auténtico carisma. Sólo el peligro común del campamento militar o la comunidad basada en el amor de un discipulado ajeno al mundo conserva el comunismo. Y sólo éste garantiza a su vez la pureza del carisma frente a los intereses de lo cotidiano.

En esta situación de una vida ardientemente emocional y ajena a la economía, continuamente amenazada con la muerte lenta por asfixia bajo el peso de los intereses materiales, se

encuentra todo carisma en cada momento de su existencia, y con mayor intensidad a medida que el tiempo avanza.

II. Origen y transformación de la autoridad carismática

Cotidianización del carisma. El problema de la selección del jefe. (La designación del sucesor.) Aclamación carismática. Tránsito al sistema electivo democrático. Elementos carismáticos en el sistema de "representantes". Jefatura de partido: carismática, burocrática y a base de notables. La realeza y otras formas permanentes de origen carismático. La '"objetivación" del carisma; carisma gentilicio y doméstico; "Estado de linajes"; Primogenitura. Carisma del cargo. Posibilidad de adquisición del carisma objetivado. Educación carismática. Plutocratización de la adquisición del carisma. Legitimación carismática del orden existente.

La creación de un dominio carismático en el sentido "puro" antes descrito es siempre el resultado de situaciones singularmente extremadas −especialmente de situaciones políticas o económicas, o psíquicas internas, sobre todo religiosas−, y se origina por una excitación común a un grupo de hombres, excitación surgida de lo extraordinario y tendiente a la consagración al heroísmo, de cualquier clase que sea. Pero de aquí se desprende que la fuerza de una inquebrantable unidad y solidez, tanto por la fe del portador mismo y de sus discípulos

en su carisma −tenga carácter profético o sea de cualquier otra clase− como por la de los adeptos en el valor de su miseria sólo se da en *status nascendi*. Si el movimiento que ha arrancado a un grupo dirigido carismáticamente del círculo de lo cotidiano refluye otra vez en este último, el puro dominio del carisma queda cuando menos refrenado, trasladado al campo de lo "institucional" y falseado. Entonces, es sometido a una mecanización, o es sustituido por principios enteramente diferentes o confundido y combinado con ellos en las formas más diversas, de suerte que sólo la consideración teórica puede destacarlo como un componente de la realidad empírica.

Por lo tanto, el dominio carismático "puro" es, en un sentido enteramente específico, algo inestable, y todas sus alteraciones tienen, en última instancia, el mismo origen. Normalmente, el deseo del jefe mismo, en todas las ocasiones el de sus discípulos y casi siempre el anhelo de los adeptos carismáticamente dominados hacen que el carisma y la felicidad carismática de los dominados se transformen de una gracia libre exteriormente transitoria correspondiente a épocas y personas extraordinarias en una posesión permanente de lo habitual y cotidiano. Pero con ello se transforma inexorablemente el carácter interno de la estructura. Tanto si el séquito carismático de un héroe guerrero da origen a un Estado, como si la comunidad carismática de un profeta, de un artista, de un filósofo, de un innovador ético o científico da lugar a una iglesia, a una secta, a una academia, a una escuela, o si una agrupación carismáticamente dirigida con vistas a una idea cultural produce un partido o un aparato de publicaciones periódicas, en todos estos casos la forma de existencia del carisma queda abandonada a las condiciones de lo cotidiano y a los poderes que lo dominan, especialmente a los

intereses económicos. Éste es siempre el momento crítico en el cual −como ha ocurrido entre los trustis del rey de los francos− los secuaces o discípulos se convierten en comensales del señor, distinguidos con derechos especiales, y luego en feudatarios, sacerdotes, funcionarios del Estado y del Partido, oficiales, secretarios, redactores y editores, que quieren vivir del movimiento carismático, o en empleados, maestros y otros profesionales, poseedores de prebendas de cargos patrimoniales o análogos. Por otro lado, los dominados carismáticamente se convierten en "súbditos" regularmente tributarios, en miembros de iglesias, sectas, partidos o asociaciones, en soldados disciplinados sujetos al servicio según ordenanzas o en "ciudadanos" fieles a las leyes. Inclusive cuando el apóstol advierte "no reprimir al espíritu", la revelación carismática se convierte inevitablemente en dogma, doctrina, teoría, en reglamento, jurisprudencia o contenido de una tradición que se va petrificando. La confluencia de los dos poderes que aparecen en su raíz como ajenos y enemigos −el carisma y la tradición− constituye un fenómeno regular. Por supuesto, el poder de ambos no se basa en normas determinadas según un plan y una finalidad y en el conocimiento de estas normas, sino en la creencia en la santidad específica absoluta o relativa, válida sencillamente para los dominados −hijo, cliente, discípulo, séquito o feudatario−, de la autoridad de las personas concretas, y en la consagración a los deberes de piedad frente a ellas, que en ambos casos implican un entusiasmo de carácter religioso. Las mismas formas externas de ambas estructuras de dominio se confunden con frecuencia hasta llegar a identificarse. Por su aspecto externo no puede determinarse si la comunidad de comensales de un jefe guerrero con su séquito tiene un carácter "patrimonial" o

“carismático”. Ello depende del “espíritu” que anima a la comunidad, es decir, de la base en que se apoya la situación del jefe: autoridad santificada por la tradición o creencia personal en los héroes. Y el camino que conduce de la primera a la segunda es fluctuante. Tan pronto como el dominio carismático pierde el carácter extremadamente emocional que lo caracteriza frente a la vinculación a la tradición propia de lo cotidiano, tan pronto como abandona su punto de apoyo puramente personal, la sumisión a lo tradicional no es, ciertamente, lo único posible, pero es, particularmente en periodos de escasa racionalización de la técnica vital, lo más probable y casi siempre lo inevitable. Ahora bien, con ello parece abandonarse y perderse definitivamente la naturaleza propia del cansina, y esto es lo que efectivamente ocurre en tanto que se considere su carácter eminentemente revolucionario. Pues de entonces en adelante −y esto es el rasgo fundamental de una evolución que típicamente se repite− se apoderan del carisma los intereses de todos los que disfrutan de poder social o económico y pretenden la legitimación de su posesión por medio de la derivación de una autoridad y un origen carismáticos y, consiguientemente, sagrados. Así, de acuerdo con su auténtico sentido, en vez de actuar revolucionariamente −como en su status nascendi− contra todo lo tradicional o contra todo lo que se basa en una adquisición “legítima” de derechos, el carisma influye justamente como el fundamento de los “derechos adquiridos”. Y precisamente en esta función tan ajena a su propio carácter se convierte en un elemento integrante de lo cotidiano. Pues la necesidad que con ello satisface es una necesidad enteramente universal. Y ante todo por una razón general.

El anterior análisis de los poderes cotidianos correspondientes al dominio burocrático, patriarcal y feudal sólo había determinado de qué manera funcionan estos poderes. Pero con ello no queda todavía dilucidada la cuestión referente a las características por las cuales son elegidos quienes ocupan los puestos superiores en la jerarquía burocrática o patriarcal. Como es comprensible, el jefe de un mecanismo burocrático podía ser, por su parte, un funcionario supremo que ocupara su puesto en virtud de cualesquiera normas generales. Pero no es casual que no ocurra esto así o, por lo menos, que no sea establecido según las mismas normas que dan su puesto a los funcionarios que le están jerárquicamente subordinados. Justamente el tipo puro de la burocracia −una jerarquía de funcionarios nombrados− exige una autoridad cuya situación no se base, como la de los demás, en un "nombramiento". La persona del jefe doméstico resulta por sí misma en la pequeña familia de padres e hijos en el caso de la familia extensa se halla fijada regularmente por las normas unívocas de la tradición. Pero esto no ocurre sin más con la persona del jefe de un Estado patriarcal o de una jerarquía feudal.

Y, por otro lado, el primer problema fundamental que se plantea a la dominación carismática cuando quiere transformarse en una institución permanente es evidentemente la cuestión del sucesor del profeta, del héroe, del maestro o del jefe de partido. Con ella empieza justamente a insertarse en el camino del estatuto y de la tradición.

Por lo pronto, como se trata del carisma no puede hablarse de una libre "elección" del sucesor, sino sólo de un "reconocimiento" de que existe el carisma en el pretendiente a

la sucesión. Consiguientemente, debe guardarse la epifanía de un sucesor que se muestre personalmente cualificado para ello o de un profeta o representante sobre la tierra. Las encarnaciones de Buda y los Mahdis constituyen ejemplos específicos de esta situación. Pero con frecuencia falta una nueva encamación o bien no puede esperarse justamente por razones dogmáticas. Así ocurrió para Cristo y primitivamente para Buda. Sólo el auténtico budismo (meridional) ha extraído efectivamente la consecuencia radical de esta concepción: el discipulado de Buda siguió constituyendo después de su muerte una comunidad de mendicantes con un mínimo de organización y socialización y con la conservación del carácter propio de una comunidad ocasional en lo posible amorfa. Allí donde se siguió efectivamente la antigua organización prescrita en los textos Pali −y esto ocurrió muchas veces en la India y en Ceilán− faltó no sólo un patriarca, sino también una sólida vinculación del individuo con una asociación claustral concreta. Las “diócesis” son únicamente un marco geográfico para la más cómoda delimitación de los territorios dentro de los cuales se reúnen los monjes para practicar las pocas ceremonias comunes −a las cuales falta todo “culto”. Los “empleados” del monasterio se limitan a los encargados de la guardarropía y a pocos funcionarios análogos. La falta de bienes del individuo, así como de la comunidad en cuanto tal, y la satisfacción de las necesidades económicas por procedimientos puramente propios del mecenazgo (mediante regalos y limosnas) son llevados tan lejos como lo permiten las condiciones cotidianas. Durante las asambleas solamente representan una “prioridad” en el lugar ocupado y en la lectura los años (de monje) y la relación del maestro con respecto a los novicios, los cuales están a su servicio en calidad de fámulos. La separación es en todo

momento facultativa y solamente la admisión está subordinada a condiciones simples (tiempo de noviciado, certificado de buena conducta y de libertad dado por el maestro y un mínimo de ceremonias). Falta una verdadera “dogmática”, así como el ejercicio de una profesión encaminada a la predicación o a la enseñanza. Los dos “concilios” semilegendarios del siglo primero no han tenido ninguna sucesión.

Este carácter sumamente amorfo de la comunidad monástica ha contribuido seguramente en gran medida a la desaparición del budismo en la India. En general, sólo era posible dentro de una comunidad monástica pura y, en rigor, dentro de una comunidad en la cual la salvación individual tenía que ser exclusivamente procurada por el individuo mismo. Pues en una comunidad de otro género esta actitud, y también una esperanza meramente pasiva en una nueva epifanía, compromete la cohesión de la comunidad carismática, la cual reclama un señor y un jefe corporalmente presente. Con la satisfacción de este anhelo de poseer permanentemente entre ellos a un portador del carisma se da un paso importante en el sentido cuotidiano de lo carismático. La encamación constantemente renovada produce una especie de “objetivación” del carisma. Ahora bien, su portador elegido debe ser buscado sistemáticamente de acuerdo con “características” que revelan su carisma, es decir, de acuerdo con “normas”, tal como −en principio de un modo enteramente análogo al buey Apis− ocurre con el nuevo Dalai Lanía, o bien deben existir para descubrirlo “otros procedimientos” determinables también por medio de reglas. Así la obvia creencia de que el portador del carisma tiene la facultad de nombrar a su sucesor, o bien, cuando por su sentido puede ser

sólo una encarnación única −como Cristo−, a su representante sobre la Tierra. La designación del sucesor o representante por el señor mismo es una forma muy adecuada de la conservación de la continuidad de dominio en todas las organizaciones originariamente carismáticas, tanto proféticas como guerreras. Pero evidentemente equivale a un paso dado por la dominación libre basada en el poder personal del carisma a favor de la "legitimidad" fundada en la autoridad del "origen". Al lado de los conocidos ejemplos religiosos, la forma de nombrar a los magistrados romanos −nombramiento del propio sucesor en el mando de entre las filas de los cualificados para tal fin, y aclamación del ejército reunido− conservó en el ceremonial estos rasgos carismáticos, inclusive cuando, con el fin de limitar su poder, se subordinó el cargo a un plazo determinado y al previo consentimiento ("elección") del ejército. Y el nombramiento de dictadores en el campo, en casos de urgencia que exigían hombres excepcionales, siguió siendo durante largo tiempo un rudimento característico del antiguo tipo "puro" de creación de caudillos. El principado que surge del imperator aclamado como héroe victorioso por el ejército, y no tanto creado soberano con la lex de imperio cuanto reconocido en su pretensión de dominio, en su época auténtica reconoce como sucesión "legítima" al trono sólo la designación de colegas y sucesores, que se reviste normalmente, es cierto, de la forma de la adopción, como recíprocamente, dentro del poder doméstico romano ha penetrado esa costumbre de nombrar libremente al propio heros, el cual se coloca en el lugar del pater familias muerto frente a los dioses y a la familia pecuniaque. Si en la sucesión por adopción se incorpora la idea de la heredabilidad del carisma, lo que, sin embargo, no se reconoció como un principio en el auténtico imperio militar romano, por otra parte

el principado ha seguido poseyendo el carácter de un cargo. El princeps ha seguido siendo un funcionario con atribuciones burocráticas basadas en normas mientras el imperio militar ha conservado su carácter romano. Haberle otorgado este carácter burocrático fue la obra de Augusto, el cual, en oposición a la idea de una monarquía helenística, tal como la que debió de haber tenido presente César, se presentó ante sus contemporáneos como la conservación y el restablecimiento de la tradición y de la libertad romanas.

Ahora bien, si el portador del carisma no ha designado, por su parte, a ningún sucesor y faltan las características unívocas externas que suelen mostrar el camino en las encarnaciones, es fácil que los dominados crean que los partícipes de su dominación (clerící) −los discípulos y el séquito− son los más indicados para señalar al sucesor. No les es difícil, por lo tanto, sobre todo si disponen efectivamente de los medios de poder, apropiarse tal papel como un "derecho". Claro que, como el carisma tiene la causa de su eficacia en la fe de los dominados, no se puede prescindir del reconocimiento del sucesor por estos últimos. Como que lo originariamente decisivo es más bien el reconocimiento por los dominados. Todavía en la época en que el colegio de príncipes electores estaba ya determinado en su función de propuesta, constituía una cuestión prácticamente importante saber cuál de los príncipes tenía que presentar la propuesta de elección al ejército reunido, pues estaba en situación de facilitar la aclamación de su candidato enteramente personal contra la voluntad de los demás príncipes electores.

La designación por medio de los secuaces más próximos y más poderosos, la aclamación por los dominados constituye, por

tanto, la forma normal en que funciona esta manera de nombrar a los sucesores. Dentro del Estado patrimonial y feudal, aquel derecho de designación procedente de raíces carismáticas se encuentra como “derecho de propuesta” por parte de los más significados feudatarios o funcionarios patrimoniales. Las elecciones de reyes alemanes son en este sentido una copia de la elección de obispos en la Iglesia. La “elección” de un nuevo rey que, de un modo enteramente análogo a la del Papa, del obispo y del predicador, se efectuaba mediante 1) designación por el séquito (príncipes electores, cardenales, sacerdotes diocesanos, cabildos, ancianos) y 2) subsiguiente aclamación por el pueblo, no era, consiguientemente, ninguna “elección” en el sentido de la elección moderna de Presidente o diputados, sino, por lo menos de acuerdo con el sentido autentico de este hecho, algo enteramente heterogéneo: conocimiento o reconocimiento de la presencia de una facultad no surgida sólo por elección, sino preexistente, de un carisma a cuyo reconocimiento, por el contrario, tiene derecho la persona que ha de ser elegida. Por eso no puede haber en principio ninguna elección por mayoría, pues una minoría, por reducida que sea, puede tener tanta razón en el reconocimiento del primer carisma como puede equivocarse en este respecto la mayoría más numerosa. Sólo una persona puede ser la adecuada; los electores que disienten cometen, por consiguiente, un sacrilegio. Todas las normas de la elección de Papa intentan conseguir la unanimidad. Pero la doble elección de un rey es enteramente lo mismo que un cisma eclesiástico: una ofuscación del verdadero conocimiento de la persona destinada, que en principio sólo puede ser eliminada con una corroboración por el juicio de Dios, prueba dada a través de la lucha personal con medios físicos o mágicos, tal como se

encuentran en los pretendientes al trono de las tribus negras (especialmente entre hermanos) y luego también en calidad de institución.

Y cuando ha prevalecido el principio mayoritario, ha sido un “deber” moral de la minoría someterse desde entonces al derecho evidenciado por el resultado de la votación y asociarse posteriormente a la mayoría.

Pero, como es natural, la estructura carismática de dominio, con esta forma de determinar el sucesor y siempre que haya prevalecido el principio de la mayoría, ha abierto el camino a un auténtico sistema electoral. No toda forma moderna ni toda forma democrática de la designación de soberano son ajenas al carisma. En cualquier caso, el sistema democrático del llamado gobierno plebiscitario −la teoría oficial del cesarismo francés− implica rasgos esencialmente carismáticos, y los argumentos de sus defensores acaban todos por acentuar esta peculiaridad. El plebiscito no es ninguna “elección”, sino el reconocimiento primero (en el plebiscito de 1870) renovado de un pretendiente como soberano carismático personalmente cualificado. Pero también la democracia de Pericles, según la idea de su creador el dominio del “demagogo” por medio del carisma de espíritu y verbo, contiene justamente en la elección del estratego (al lado del sorteo de los otros −si es cierta la hipótesis de E. Meyer−) su característico ingrediente carismático. Allí donde las comunidades originariamente carismáticas inician el camino de la elección del jefe, surge a la larga una sumisión a normas del procedimiento electivo. Por lo pronto, porque con la desaparición de las auténticas raíces del carisma logra de nuevo la preponderancia el poder cotidiano de la tradición y la creencia

en su santidad, de suerte que sólo su observancia puede garantizar el verdadero camino. Por el predominio del derecho de propuesta de los clérigos, funcionarios cortesanos o grandes vasallos, derecho condicionado por principios carismáticos, pasa cada vez más a segundo plano la aclamación de los dominados y, finalmente, se origina una agrupación electoral oligárquica exclusiva. Así ha ocurrido en la Iglesia católica, lo mismo que en el Sacro Imperio Romano. Pero lo mismo ha tenido lugar en todas aquellas ocasiones en que un grupo con experiencia ha logrado el derecho de preelección o de presentación de candidatura. Especialmente en la mayor parte de las constituciones políticas de todos los tiempos ha surgido un efectivo derecho de cooptación por parte de los linajes dominantes, que de esta manera han arrancado a los soberanos de su posición exclusiva para transformarlos en un *primus inter pares* (arconte, cónsul, dogo) y han excluido, por otro lado, a la comunidad de todo nombramiento. En la actualidad encontramos, por ejemplo, en las tendencias sustentadas por la elección de senadores en Hamburgo procesos paralelos a los anteriores. Considerado desde un punto de vista formal, se trata del procedimiento "legal" más frecuente para llegar a la oligarquía.

Mas, por el contrario, la aclamación de los dominados puede transformarse en un "procedimiento electoral" regular con un "derecho electoral" sometido a normas y con "elecciones" directas o indirectas, "proporcionales" o "por circunscripción", con "clases y distritos de electores". La ruta que conduce a tal situación es muy larga. Por lo que se refiere a la elección del supremo jefe, solamente ha sido recorrida hasta el fin en Estados Unidos −donde una de las partes más esenciales del

asunto electoral radica, naturalmente, en la campaña de “nombramiento” de candidato por cada uno de los partidos. Por lo demás, se ha practicado en todas partes sólo hasta la elección de “representantes” parlamentarios, decisiva para la provisión del puesto de primer ministro y de sus colegas. El desarrollo que conduce de la aclamación carismática del soberano hasta la elección propiamente dicha, efectuada directamente por la comunidad de los dominados, se ha realizado en las más diferentes fases de la civilización, y todo progreso en la consideración racional y exenta de creencia emocional acerca de este proceso debía ayudar a provocar este tránsito. En cambio, sólo en Occidente se ha desarrollado gradualmente la elección de jefe hasta llegar al sistema representativo. En la Antigüedad, por ejemplo, los “boyotarcas” son representantes de su comunidad −como originariamente ocurría asimismo con los delegados de los Commoner ingleses− y no de los electores en cuanto tales. Y allí donde, como en la democracia ática, los funcionarios deben ser realmente sólo mandatarios y representantes del demos, y éste es dividido en secciones, prevalece más bien el principio del turno y no la idea de la “representación” propiamente dicha. Ahora bien, en una enérgica realización del principio, el elegido es formalmente, lo mismo que en la democracia directa, un comisionado y, consiguientemente, un servidor de sus electores, no su “jefe” elegido. Con ello se abandona completamente la estructura del fundamento carismático. Mas esta enérgica realización de los principios de la democracia “directa” en los grandes cuerpos de gobierno sólo es posible siempre de un modo fragmentario.

Desde el punto de vista técnico, y a consecuencia de la situación continuamente variable y de los problemas

imprevistos que se plantean constatemente, el mandato “imperativo” del representante sólo puede ser ejecutado de un modo imperfecto. Su “revocación” por medio de un voto de desconfianza de sus electores ha sido intentada hasta ahora sólo en casos aislados. Y la revisión de los acuerdos del Parlamento por medio del “referéndum” significa, en el fondo, un esencial robustecimiento de todos los poderes irracionales, de la obstrucción, pues excluye normalmente, desde el punto de vista técnico, el regateo y la transacción entre las personas interesadas. Finalmente, la frecuente repetición de las elecciones resulta imposible por sus gastos crecientes. A la larga, todos los intentos encaminados a la sumisión de los representantes populares a la voluntad de los electores significan, en efecto, sólo un robustecimiento del poder cada vez mayor de la organización de partido, pues sólo esta organización puede poner en movimiento al “pueblo”. Tanto el interés objetivo en la elasticidad del aparato parlamentario como los intereses de poder del representante popular y del funcionario de partido coinciden en el sentido de considerar al “representante popular” no como servidor, sino como “señor” elegido. Casi todas las constituciones expresan esta situación al afirmar que el representante −lo mismo que el monarca− es irresponsable por sus votaciones y que “representa los intereses de todo el pueblo”. Su poder fáctico puede ser muy diferente. El diputado es en Francia no sólo el jefe normal del patronato de todos los cargos, sino en general, y en el sentido más propio del vocablo, el “señor” de su distrito electoral −de ahí la resistencia contra la elección proporcional y la ausencia de la centralización de partido. En Estados Unidos se opone a ella la preponderancia del Senado, y los senadores adoptan una actitud análoga. Por razones muy distintas, en Inglaterra y todavía más en Alemania,

el diputado en cuanto tal es más el servidor que el señor de sus electores en lo que toca a sus intereses económicos, y coloca la influencia sobre el patronato de los cargos en manos del jefe de partido más influyente. Aquí no podemos tratar con más detalle de las razones en gran parte técnicamente condicionadas –es decir, con legalidad propia, que radican en la forma históricamente condicionada de las estructuras de dominio– que explicarían cómo el mecanismo electoral distribuye el poder. Solamente podemos referirnos a los principios. Toda "elección" puede asumir el carácter de una mera forma sin significado real. Así ocurría en los comicios de la primera época imperial y en muchas ciudades helénicas y medievales siempre que un círculo oligárquico o un tirano dispusiera de los recursos políticos y designara de hecho a los candidatos que tenían que ser elegidos. Pero aun cuando no es éste formalmente el caso, cuando se trata de una "elección" de los príncipes o de otros dirigentes por medio de la comunidad –tal como ocurría entre los germanos–, se suele tomar la expresión, no en el sentido moderno, sino en el de una mera aclamación de un candidato verdaderamente designado por cualquier otra autoridad y, además procedente sólo de un grupo o de unos pocos grupos cualificados. En general, no tiene lugar, naturalmente, ninguna "elección", inclusive cuando una votación sobre el poder soberano tiene un carácter plebiscitario y, por consiguiente, carismático, cuando, por lo tanto, no existe una elección entre candidatos, sino el reconocimiento de las pretensiones al poder por parte de un pretendiente. Pero toda "elección" normal no puede ser sino una decisión entre diversos pretendientes ya anteriormente existentes y presentados a los electores, decisión que tiene lugar en el campo de batalla de la agitación electoral por medio de la influencia personal y de la apelación a intereses

materiales o ideales y en la cual las disposiciones del procedimiento electoral representan en cierto modo las reglas de juego para la lucha formalmente "pacífica". La designación del único candidato que entra en consideración se efectúa entonces principalmente dentro de los partidos mismos. Pues, como es comprensible, no se trata de una acción comunitaria amorfa de las personas con derecho de voto, sino que son los mismos jefes de partido y sus secuaces personales los que organizan la lucha en torno al sufragio y, con ellos, en torno al patronato de los cargos. La agitación electoral cuesta ya ahora en Estados Unidos dentro del cuatrienio directa e indirectamente tanto como una guerra colonial. Y sus gastos aumentan considerablemente en Alemania para todos los partidos, que no cuentan con agentes baratos, como capellanes, notables, o secretarios de sindicatos, por ejemplo, que cobran por otra parte. Junto al poder del dinero se desarrolla el "carisma de la palabra". Su poder no se halla exclusivamente vinculado a ninguna determinada fase de la civilización. Lo conocen asimismo las reuniones de jefes indios y los palavers africanos. En la democracia helénica experimentó su primer gran desarrollo cualitativo, con incalculables consecuencias para la evolución del lenguaje y del pensamiento, en tanto que, desde el punto de vista puramente cuantitativo, las modernas luchas electorales sobrepujan con sus peroratas (stump speeches) todo lo que ha existido hasta ahora. Cuando más premeditada es la acción sobre las masas y más rigurosa la organización burocrática de los partidos, tanto menos importante es el contenido mismo de los discursos. Pues en tanto que no se trate de intereses de clase o de otros intereses económicos calculables, el efecto de los discursos es puramente emotivo y sólo tiene el mismo sentido que las demostraciones y fiestas de

los partidos: describir a las masas el poder y la seguridad de victoria del partido y, ante todo, presentarles las facultades carismáticas del jefe.

El hecho de que la impresión emocional sobre las masas ofrezca necesariamente ciertos rasgos "carismáticos" hace también que la creciente burocratización de los partidos y del negocio electoral, justamente cuando alcanza su auge, se tenga que poner al servicio de la adoración carismática de los héroes que estalla entusiasta y súbita. En este caso −como lo ha mostrado la campaña de Roosevelt− el heroísmo carismático entra en conflicto con el poder habitual ejercido por la maquinaria del partido.

El destino general de todos los partidos −que casi siempre comienzan como una agrupación carismática en torno a un pretendiente legítimo o cesáreo, o de un demagogo al estilo de Pericles, de Cleón o de Lassalle− consiste, cuando desembocan en una organización permanente, en transformarse en una agrupación dirigida por notables y, como ha ocurrido hasta fines del siglo XVIII, en una federación de nobles. En las ciudades italianas de la Edad Media, y como la burguesía feudal era casi enteramente gibelina, existió entre los nobili una sanción directa equivalente a una descalificación para los cargos y a una privación de derechos políticos. Sin embargo, constituye una excepción, inclusive entre los popolani, que una persona no noble obtenga un cargo dirigente, aunque también en este caso, como ocurre siempre, la burguesía tuviera que financiar a los partidos. Decisivo fue a la sazón que el poder militar de los partidos, que apelaban con frecuencia a la violencia directa, fuera ejercido por los nobles, entre los güelfos, por ejemplo, de

acuerdo con una matrícula fija. Los hugonotes y la Liga católica, los partidos ingleses, con inclusión de las “cabezas redondas” (Roundheads) y, en general, todos los partidos anteriores a la Revolución francesa, muestran el mismo típico proceso de tránsito de un periodo de excitación carismática, que disuelve los límites de las clases y de los estamentos a favor de uno o de algunos héroes, a la formación de asociaciones de notables con una jefatura casi siempre de nobles. Los mismos partidos “burgueses” del siglo XIX, sin exceptuar a los más radicales, se deslizan también siempre dentro de los carriles del dominio de los notables. En primer lugar, porque sólo ellos podían gobernar el Estado mismo, así como el partido, sin remuneración. Además, a consecuencia de su influencia económica o estamental. En todos los casos en que un señor territorial cambió de partido, se entendió en Inglaterra −lo mismo que, más tarde, hasta el año 1870, en la Prusia Oriental− que no solamente habían de seguirle las personas patrimonialmente dependientes de él, sino también −exceptuando los tiempos de excitación revolucionaria− los campesinos. En las ciudades, por lo menos en las ciudades pequeñas, los jueces, notarios, abogados, párrocos y maestros desempeñaron un papel muy parecido −junto con los burgomaestres− y antes de la organización de los trabajadores como clase con frecuencia también los fabricantes. En otro lugar dilucidaremos por qué estos últimos, aun independientemente de la situación de clase, son poco adecuados para desempeñar tal papel. Los maestros son en Alemania aquella clase que −por razones debidas a la situación “estamental” de la profesión− se pone al servicio gratuito de los partidos específicamente “burgueses”, así como (normalmente) los clérigos se ponen al servicio de los partidos autoritarios. Y esto se ha repetido en Francia con los abogados,

que, en parte por su capacidad técnica y en parte −durante la época de la Revolución y después de ella− por la situación estamental, han sido desde hace mucho tiempo las personas que se han puesto a la disposición de los partidos burgueses.

Algunas organizaciones de la Revolución francesa −que, sin embargo, dispusieron de poco tiempo para asumir una estructura definitiva− muestran por vez primera ciertos principios tendientes a la estructura burocrática, aunque sólo en los últimos decenios del siglo XIX comienza ésta a obtener la supremacía. En lugar de la oscilación entre la obediencia al carisma y la obediencia a los notables aparece ahora la lucha de la organización burocrática contra la jefatura carismática del partido. Cuanto más desarrollada está la burocratización y más dependen de la dirección del partido las prebendas directas e indirectas y las oportunidades para conseguirlas, tanto más fácilmente cae en manos de los “especialistas” tal dirección −ya se presenten en seguida como funcionarios oficiales del partido o de primeras como empresarios libres, así los bosses de Norteamérica. En sus manos se centralizan entonces las relaciones personales contraídas sistemáticamente con los hombres de confianza, agitadores, inspectores y otro personal indispensable, las listas y actas y todo el otro material cuyo conocimiento es absolutamente necesario para la conducción de la máquina del partido. Así, sólo la posesión de un aparato de esta índole hace posible una eficaz influencia sobre la actitud de los partidos y eventualmente una afortunada escisión. El hecho de que el diputado Rickert poseyera las listas de los hombres de confianza hizo posible la “secesión”; el hecho de que Eugen Richter y Rickert conservaran cada uno en sus manos un aparato burocrático especial pronosticó el desdoblamiento del Partido

Liberal, y el hecho de que los “viejos nacionales liberales” supieran proporcionar el material para el control del Partido constituyó un síntoma más grave de las intenciones reales de escisión que todas las anteriores murmuraciones. Por el contrario, todo intento de efectuar fusiones de partidos suele estrellarse más contra la imposibilidad de alcanzar una fusión personal de los aparatos rivales que contra diferencias objetivas, tal como lo han mostrado las experiencias alemanas. Este aparato burocrático más o menos consecuentemente desarrollado determina en épocas normales la actitud del Partido, incluyendo las cuestiones decisivamente importantes que se refieren a los candidatos. Pero aun dentro de organizaciones tan rigurosamente burocráticas como las de los partidos norteamericanos, se suelen desarrollar en épocas de gran excitación −como lo ha mostrado la última campaña presidencial− el tipo carismático de la jefatura. En el caso de existir un “héroe”, intenta quebrantar la dominación de los técnicos del partido mediante la imposición de formas de designación plebiscitaria, y en ocasiones por la transformación de toda la maquinaria empleada para los nombramientos. Cada una de tales exaltaciones del carisma topa, naturalmente, con la resistencia que ofrece el aparato de los políticos profesionales, predominante en épocas normales, especialmente con la resistencia opuesta por los bosses que organizan la dirección y el financiamiento y que ponen en marcha y mantienen el funcionamiento del partido, bosses de los cuales los candidatos suelen ser la hechura. Pues no sólo los intereses materiales de los cazadores de puestos dependen de la selección de los candidatos del partido. También los intereses materiales de los mecenas del partido −bancos, prestamistas interesados en la formación de trusts− resultan, como es natural, profundamente

afectados por estas cuestiones personales. El gran capitalista, que financia a veces a un jefe carismático de partido y que espera de su victoria, según los casos, encargos oficiales, arriendos de contribuciones, monopolios u otros privilegios, ha sido una figura típica desde los tiempos de Craso. Mas, por otro lado, también la máquina del partido depende regularmente de tales mecenazgos. Los ingresos ordinarios del partido −contribución de sus miembros y eventuales impuestos procedentes del sueldo de los funcionarios cuyo puesto ha sido facilitado por el partido (Norteamérica)− son raramente suficientes. El aprovechamiento económico directo del poderío alcanzado por el partido enriquece, ciertamente, a sus participantes, pero sin llenar necesariamente al mismo tiempo la caja del partido. Por motivos de propaganda se suprimen muchas veces las contribuciones de los miembros o bien se proponen contribuciones voluntarias, con lo cual los grandes capitalistas se convierten inclusive formalmente en dueños de las finanzas del partido. Pero el jefe regular de la organización y el verdadero especialista, el boss o el secretario del partido, sólo puede contar con ese dinero cuando tiene firmemente en su mano la maquinaria del partido. Por eso toda exaltación del carisma amenaza la organización regular inclusive desde el punto de vista financiero. No constituye, por tanto, un espectáculo raro que los bosses rivales o cualesquiera otros jefes de partidos opuestos se unan entre sí con el fin de impedir en el propio interés común la aparición de jefes carismáticos que son independientes del mecanismo regular de la organización. Esta supresión del carisma se alcanza por lo regular fácilmente y es lograda continuamente en Norteamérica inclusive en el caso de realizarse el presidential primarles plebiscitario carismático, pues la continuidad de la organización técnica en cuanto tal

alcanza a la larga, desde el punto de vista táctico, la supremacía sobre la veneración emocional al héroe. Sólo circunstancias extraordinarias pueden hacer que el carisma alcance una victoria sobre la organización. Conocida es aquella peculiar relación entre el carisma y la burocracia que dividió al partido liberal inglés al producirse la primera propuesta de un Home rule. El carisma enteramente personal de Gladstone, irresistible para el racionalismo puritano, obligó a la burocracia del partido (caucas), a pesar de su decisiva desafección y del desfavorable pronóstico electoral a cambiar incondicionalmente su actitud y a ponerse en su mayoría de su lado, provocando de esta manera la división del mecanismo creado por Chamberlain y con ello la pérdida de la batalla electoral. Un caso análogo ha ocurrido el pasado año en Norteamérica.[4]

Hay que reconocer que no puede ser indiferente el carácter general de un carisma para las probabilidades que tiene dentro de un partido en su lucha contra la burocracia. Según se trate de un partido de cazadores de puestos, simplemente "oportunista" −sin convicciones−, es decir, de un partido que formula ad hoc su programa según las oportunidades de cada lucha electoral, o preferentemente de un partido de clase o de estamento de notables, o bien conserve en gran medida el carácter de un "partido de programa" y de "concepción del mundo" −oposiciones que, naturalmente, son siempre relativas−, las probabilidades de éxito del carisma son muy distintas. En ciertos aspectos son mayores cuando prevalece el primero de los caracteres mencionados (pues hace mucho más fácil que las personalidades impresionantes obtengan *ceteris paribus* los

4 1912. [E.]

partidarios que necesiten) que en las organizaciones pequeñoburguesas de los partidos alemanes, especialmente liberales, con sus “programas” y “concepciones del mundo” fijados de una vez para siempre y cuya adaptación a las posibilidades demagógicas puede representar una catástrofe. Pero no puede enunciarse sobre el particular ninguna tesis general. La “interna legalidad” de la técnica de partido y las condiciones sociales y económicas que prevalecen en cada caso concreto actúan con íntima trabazón.

Como lo muestran estos ejemplos, el dominio carismático no es en modo alguno exclusivo de las primitivas fases de la evolución, así como, en general, los tres tipos fundamentales de la estructura de dominación no quedan simplemente insertados de un modo sucesivo dentro de una línea evolutiva, sino que puede surgir simultáneamente en múltiples combinaciones. Pero lo cierto es que el destino del carisma queda pospuesto a medida que se desarrollan las organizaciones institucionales permanentes. Según nuestros conocimientos de los comienzos de las relaciones de comunidad, cada una de las acciones comunitarias que trasciende de la esfera de la satisfacción tradicional de las necesidades de la hacienda doméstica aparece bajo una estructura carismática. El hombre primitivo ve en todas las influencias que determinan desde lo externo su vida el efecto de potencias específicas propias de las cosas, tanto animadas como inanimadas, y de los hombres, tanto vivos como muertos, potencias que les confieren el poder de beneficiarle o perjudicarle. Todo el aparato conceptual de los pueblos primitivos, con inclusión de las fábulas sobre la naturaleza y sobre los animales, se basa en los mencionados supuestos. Los conceptos mana, orenda y otros análogos, cuya significación

enseña la etnografía, designan tales potencias específicas, cuya "sobrenaturalidad" consiste exclusivamente en que no son accesibles a todos, sino que están vinculadas a sus portadores personales u objetivos. Las cualidades mágicas y heroicas son sólo casos especialmente importantes de tales potencias específicas. Todo hecho situado fuera del marco de lo corriente hace surgir potencias carismáticas; toda capacidad fuera de lo común hace brotar una creencia carismática, que luego vuelve a disolverse en lo cotidiano. En las épocas normales, el poder del cacique es extraordinariamente reducido, limitándose casi enteramente a lo arbitral y representativo. Los partícipes de la comunidad no se atribuyen en general el derecho de destronarlo, pues su poder se basa en el carisma y no en la elección. Pero eventualmente se le abandona para irse a vivir a otro lugar. Un "desprecio" del rey a causa de la falta de capacidad carismática tiene lugar todavía en esta forma entre las tribus germánicas. Una anarquía regulada sólo por la conservación irreflexiva de lo habitual o por el temor ante las posibles consecuencias de las innovaciones, puede ser considerada casi como el estado normal de las comunidades primitivas. Y algo análogo ocurre en lo cotidiano normal con el poder social de los magos. Pero todos los acontecimientos especiales −expediciones de caza, sequía u otros males con que amenazan los demonios, así como, ante todo, los riesgos guerreros− hacen entrar inmediatamente en función el carisma del héroe o del mago. El jefe carismático de guerra y de caza se halla con gran frecuencia al lado del cabecilla de los tiempos de paz, el cual ejerce preferentemente las funciones económicas y, junto a ello, las arbitrales. Si la influencia de los dioses y demonios se convierte en objeto de un culto permanente, surge el sacerdote de entre los profetas y magos carismáticos. Si el

estado de guerra se hace crónico y el desarrollo técnico de la conducción de la guerra hace necesario el ejercicio sistemático y el reclutamiento de los hombres capaces de llevar las armas, el jefe militar carismático cede el paso al rey. Los funcionarios de los reyes francos −el Conde y el Barón− son primitivamente funcionarios militares y de finanzas. Todo lo demás, especialmente la administración de la justicia, que seguía siendo enteramente de la incumbencia del antiguo árbitro carismático, se presentó sólo posteriormente. El nacimiento de un principado guerrero como forma permanente y con un aparato permanente frente al cacique (el cual, según los casos, ejerce funciones más bien económicas, en interés de la economía común y de la administración económica de la aldea o de la comunidad de la marca o de tipo preferentemente mágico [encaminadas al culto o a la curación] o, finalmente, de tipo arbitral) significa aquel paso decisivo al que se vinculan de un modo adecuado los conceptos de la realeza y del Estado. En cambio, es arbitrario considerar la realeza y el Estado, de acuerdo con las ideas de Nietzsche, como si una tribu victoriosa sometiera a otra y organizara un aparato permanente con el fin de mantenerla en estado de subordinación y dependencia. Pues justamente la misma diferencia entre los guerreros capaces de llevar armas y libres de tributos, y los no guerreros tributarios de aquéllos, puede muy fácilmente −y no siempre en la forma de la dependencia patrimonial de los últimos, sino con gran frecuencia sin ella− desarrollarse dentro de cada una de las tribus amenazadas por la guerra. El séquito de un cabecilla puede luego fundirse en una corporación militar y ejercer derechos señoriales políticos de suerte que se origine una aristocracia de cuño feudal, O bien el cabecilla puede tomar en su séquito mercenarios, ante todo con el fin de realizar

expediciones en busca de botín y luego para dominar a los propios miembros de la comunidad, de todo lo cual existen igualmente ejemplos. Lo cierto es que la realeza normal consiste en un principado guerrero carismático convertido en forma permanente, con un aparato de dominación frente a los súbditos desarmados. Como es natural, este aparato se forma del modo más sólido en un territorio extranjero conquistado, donde lo reclama la amenaza constante en que está la capa de los señores. No es una casualidad que los Estados normandos, ante todo Inglaterra, fueran los únicos Estados feudales de Occidente que poseyeron una administración eficazmente centralizada y sumamente desarrollada desde el punto de vista técnico. Lo mismo puede decirse de los Estados guerreros árabes, sasánidas y turcos, los cuales estuvieron rigurosamente organizados en los territorios sometidos. Por lo demás ocurre lo mismo en la esfera del poder hierocrático. La centralización rigurosamente organizada de la Iglesia católica se ha desarrollado en el territorio de las misiones de Occidente y ha alcanzado su última perfección tras la aniquilación de los poderes locales históricos eclesiásticos por la revolución. La Iglesia se ha creado su aparato técnico como *ecclesia militans*. Pero también el poder del rey y de los altos sacerdotes puede darse sin conquista y sin misión cuando se considera el carácter institucional permanente del dominio y, por consiguiente, la presencia de un aparato de dominio continuo, sea de carácter burocrático, patrimonial o feudal, como la característica decisiva.

Mientras todo lo que hemos considerado hasta aquí como consecuencias posibles de la cotidianización del carisma no afecta a su carácter rigurosamente vinculado a la persona

concreta, tendremos que examinar ahora fenómenos cuya característica común representa una peculiar objetivación del carisma. Una gracia rigurosamente personal se convierte en una cualidad, 1) transferible, 2) adquirible, o 3) no vinculada a una persona en cuanto tal, sino al titular de un cargo o a un sustituto sin tener en cuenta a la persona. El hecho de que se siga hablando en este caso de carisma queda justificado por cuanto sigue conservando el carácter de lo extraordinario, de Ío no accesible a todos, de lo que es en principio preeminente frente a las cualidades de los dominados por el carisma; por cuanto aun entonces resulta útil para aquella función social a la cual se aplica. Pero, como es natural, justamente esta forma de la penetración del carisma en lo cotidiano, su transformación en una organización permanente, significa la más profunda modificación de su naturaleza y de su acción específica.

El caso más frecuente de una objetivación del carisma es la creencia en su transferibilidad por el lazo de la sangre. El deseo que tienen los discípulos o los secuaces y la comunidad carismáticamente dominada, de una eternización del carisma queda así aplacado del modo más sencillo. Con ello, hay que considerar tan alejada de esta esfera la idea de un derecho hereditario individual como lo está originariamente de la estructura de la comunidad doméstica. En lugar del derecho hereditario aparece simplemente la inmortalidad de la comunidad doméstica en cuanto portadora del patrimonio frente a los individuos cambiantes. También en el caso de la transmisibilidad del carisma se trata originariamente de la vinculación a una comunidad doméstica y de un clan que, de una vez para siempre, son considerados como dotados de poderes mágicos, de suerte que los portadores del carisma solamente

pueden proceder de su círculo. La idea es en sí misma tan natural, que su origen no exige apenas una especial aclaración. La casa considerada de esta suerte como agraciada se levanta poderosamente por encima de todas las demás, y la creencia en esta capacidad específica, no asequible por vías naturales y, consiguientemente, carismática, ha sido en todas partes el fundamento del desarrollo del poder del rey y de la nobleza. Pues lo mismo que el carisma del jefe se vincula a su casa, el de los discípulos y secuaces se vincula a la suya. Los Kobetsu, las familias que (se suppne) proceden de la casa (u/í) del jefe japonés carismático Jimmu−Tenno, aparecen agraciadas de un modo específicamente permanente y conservan este rango frente a las demás uji, entre las cuales constituyen la nobleza carismática los Shimbetsu, es decir, las casas de los secuaces de aquel jefe, las familias extranjeras que vinieron con él y las viejas familias autóctonas que él incorporó a su séquito. Estas familias se distribuyen entre sí las funciones de gobierno. Los dos clanes de los Muraji y de los Omi encabezan carismáticamente la lista. Dentro de ellos, así como dentro de todos los demás clanes, se repite, al desintegrarse las comunidades domésticas, el mismo proceso: una casa del clan es considerada como la gran casa (O = Oho). Las casas O Muraji y O Omi son especialmente los portadores del carisma específico de su clan. Sus jefes exigen por ello el derecho de ocupar los puestos correspondientes en la corte y dentro de la comunidad política. Allí donde tal principio ha sido llevado a sus últimas consecuencias, toda la organización estamental profesional hasta llegar a los últimos trabajadores manuales es considerada, por lo menos desde el punto de vista teórico, como basada en la misma vinculación de cada carisma específico a determinados clanes y el derecho de jefatura en el clan a su ("gran") casa carismáticamente

privilegiada. Toda la organización política del Estado es una organización de acuerdo con los linajes y sus servidores y posesiones territoriales. Este puro Estado de linajes debe distinguirse rigurosamente en cuanto tipo de toda especie de Estado patrimonial feudal, o burocrático con funciones hereditarias, por fluctuantes que sean los puntos de transición que muestra la realidad histórica. Pues no es una relación personal de fidelidad en virtud de la concesión de bienes o cargos lo que constituye el fundamento de la 'legitimidad” de los diversos linajes a sus funciones, sino que lo constituye el carisma especial propio de cada uno. Como ya se dijo antes, el tránsito de esta situación al Estado feudal se debe regularmente −por parte del señor− al deseo de poner fin a la “legitimidad” de estos derechos propios de los linajes y a sustituirlo por la legitimidad feudal derivada del soberano.

No interesa aquí la cuestión de si la realidad correspondió alguna vez por entero al tipo puro descrito. Basta que el principio se repita en forma más o menos desarrollada o rudimentaria en las más diversas tribus y que se conserve residualmente tanto en la estructura de la Antigüedad histórica (privilegio de sangre de los eteobudadoi en Atenas −y, como reverso de la medalla: descalificación de los “alcmeónidas” debida a asesinato−) como en la antigüedad germánica.

Lo general es, ciertamente, en los tiempos históricos, una realización mucho menos consecuente del principio doméstico−carismático y gentil−carismático. Tanto en las fases más primitivas como en las más avanzadas de la civilización existe, en general, sólo el privilegio carismático de la casa que ejerce el predominio político y eventualmente de un número

muy limitado de otros linajes poderosos. En las comunidades primitivas, el carisma del mago, del chamán, del hechicero y del sacerdote −aunque no coincidente en la misma persona con los derechos señoriales políticos− está con mucha menos frecuencia vinculado al carisma de la casa dominante. Y sólo el desarrollo de un culto regular permite generalmente aquella vinculación gentil− carismática de determinados sacerdocios a los linajes nobles, vinculación que luego se hace tan frecuente y que revierte sobre la transmisión hereditaria de otros carismas. Con la creciente importancia atribuida a los lazos de sangre comienza luego regularmente el proceso de divinización, ante todo de los antepasados y, finalmente, cuando la evolución prosigue, del jefe actual. Posteriormente hablaremos de las consecuencias de este hecho.

Ahora bien, el mero carisma gentilicio en cuanto tal no garantiza todavía la univocidad del nombramiento personal como sucesor. A este efecto es necesario un determinado orden de sucesión, y cuando éste existe debe añadirse a la creencia en la importancia carismática de la sangre en cuanto tal la creencia en el carisma específico de la primogenitura. Pues todos los demás sistemas, con inclusión del "seniorato" muy frecuente en Oriente, conducen a feroces revoluciones e intrigas palaciegas, sobre todo cuando predomina la poligamia. Así, junto al interés que tiene el soberano en eliminar a otros eventuales pretendientes al trono en favor de sus propios descendientes, se añade todavía la lucha de las mujeres en torno a la sucesión hereditaria de sus hijos. En el Estado feudal, el simple principio de la primogenitura suele limitar necesariamente la división del feudo hereditariamente adquirido en interés de sus posibilidades de prestación. Tal principio, desarrollado ante

todo con respecto a los señores feudales mismos, resulta proyectado, por decirlo así, a favor del supremo soberano. Así aconteció en el Oriente con la progresiva feudalización. Dentro del Estado patrimonial, tanto de carácter oriental como merovingio, la validez del principio de la primogenitura es mucho más problemática. En el caso de no haberla, se presenta la siguiente alternativa: división hereditaria del poder político al modo de la división de todas las demás propiedades del señor patrimonial, o elección de sucesor según un sistema determinado: justicia de Dios (desafío de los hijos, tal como se encuentra en algunos pueblos primitivos), oráculos por la suerte (es decir, prácticamente, elección sacerdotal, como ocurría entre los judíos desde Josué) o, finalmente, la forma regular de la proclamación carismática, la elección del capacitado por la preelección del séquito y aclamación del pueblo, procedimiento que implica en este caso, todavía más que en los anteriores, el peligro de elecciones dobles y luchas. De todos modos, el imperio de la monogamia como única forma legítima de matrimonio constituye uno de los más importantes fundamentos de una continuidad ordenada del poder monárquico y ha favorecido a las monarquías de Occidente en oposición a las situaciones propias del Oriente, donde la idea de un inminente o posible advenimiento de un cambio de dinastía dejan en suspenso toda la administración, pudiendo cada cambio provocar probabilidades catastróficas para la organización del Estado. La creencia en el carácter hereditario del carisma es una de esas circunstancias que han introducido las mayores “contingencias” en la subsistencia y la estructura de las organizaciones de dominio, y ello tanto más cuanto que el principio de la transmisión hereditaria puede competir con otras formas de la designación de sucesor. El hecho de que Mahoma

falleciera sin descendientes masculinos y de que sus secuaces no fundaran el califato a base del carisma hereditario e inclusive, en la época de los Omeyas, lo desarrollaran en forma directamente antiteocrática, ha tenido para toda la estructura del Islam las más hondas consecuencias: el *shiitismo*, basado en el carisma hereditario de la familia Alí con la consecuencia de un Imán dotado de infalible autoridad dogmática, se opone radicalmente al sunnitismo ortodoxo, fundado en la tradición y en el *Idschma* (consensus ecclesiae), sobre todo por razones de las diferencias acerca de calificación para jefe. La eliminación de la familia de Jesús y de su posición en un principio importante dentro de la comunidad se ha logrado evidentemente de un modo insensible. La extinción de los carolingios germánicos y de los linajes reales que les suceden casi siempre en el momento en que el carisma hereditario habría tal vez conseguido relegar a segundo término el derecho de codeterminación pretendido por los príncipes, en contra de lo que ocurría en Francia e Inglaterra, ha sido de extraordinario alcance para la decadencia del poder real germánico en contraposición con el fortalecimiento del francés y del inglés, y ha tenido probablemente consecuencias históricamente más importantes que el mismo destino de la familia de Alejandro. En cambio, ocurrió algo muy distinto con el nombramiento de los Césares romanos de los tres primeros siglos, de los que los más destacados llegaron al trono, no por la consanguidad, sino por la designación de sucesor en la forma de la adopción, con lo cual quebrantaron el poder de los destinados al trono en virtud de los lazos de sangre. Esto se explica, por un lado, por la diferente estructura del poder político dentro de los Estados feudales, y de los Estados cada vez más burocráticos y basados en el papel

decisivo desempeñado por un ejército permanente y sus oficiales, por otra. No lo examinaremos más al detalle.

Una vez que se ha presentado la creencia en la subordinación del carisma a la consanguinidad, se transforma toda su significación. Mientras originariamente han sido las propias hazañas las que han ennoblecido, en los tiempos posteriores el hombre es “legitimado” por las acciones de sus antepasados. Pertenece a la nobleza romana, no quien ha poseído por sí mismo un cargo ennoblecedor, sino quien desciende de los que lo han ocupado. Y la aspiración de la nobleza oficial así circunscrita consiste en monopolizar los cargos dentro de este círculo. Esta evolución −la transformación del auténtico carisma en su contrario− se verifica en todas partes según el mismo esquema. Mientras la concepción auténticamente americana (puritana) glorificaba al self−mademan, al que había “hecho” por sí mismo su fortuna, como portador del carisma, y eliminaba de ello al mero “heredero” en cuanto tal, tal idea se está transformando actualmente ante nuestros ojos, de suerte que ya ahora tiene importancia sólo el origen −de los Padres Peregrinos, de la princesa Pocahontas, de la familia de los Knickerbockers− o la pertenencia a una de las familias de riqueza (relativamente) “antigua”. El cierre de los libros de nobleza, las pruebas del linaje, la consideración de los nuevos ricos sólo como gentes minores y los demás fenómenos análogos son en la misma medida productos de la aspiración a aumentar el prestigio social por la creación de un monopolio restringido. Entre los motivos económicos interviene, al lado del monopolio de situaciones oficiales directa o indirectamente beneficiosas o de otras relaciones sociales frente al dúctil poder del Estado, ante todo el monopolio del connubium: probabilidades de

preferencia a la mano de ricas herederas y las crecientes solicitudes a las manos de las propias hijas.

Al lado de aquella forma de "objetivación" del carisma que representa su tratamiento como un bien hereditario, se encuentran otras formas históricamente importantes. Por lo pronto, puede surgir, en vez de la transmisión por la sangre, la transmisibilidad artificial, mágica: la "sucesión" apostólica por las manipulaciones de la consagración episcopal, la capacidad carismática adquirida mediante ordenación sacerdotal, de carácter indeleble, la coronación y consagración de los reyes e innumerables otros procesos análogos en pueblos primitivos y civilizados. El símbolo, casi siempre convertido en forma, es prácticamente menos importante que la idea vinculada a él en muchos casos: la vinculación del carisma con la posesión de un cargo −en el que introduce la imposición de manos, la consagración, etc.− en cuanto tal. Pues aquí radica el punto de transición a aquella transformación institucional del carisma: su adherencia a una organización social como consecuencia del predominio de las organizaciones permanentes y tradiciones surgidas en lugar de la creencia carismática personal en los héroes y en la revelación.

La posición del obispo romano (originariamente de este obispo en comunidad con la Iglesia de Roma) dentro de la antigua organización eclesiástica era esencialmente de carácter carismático. Muy pronto alcanza esta Iglesia una autoridad específica que se afirma una y otra vez frente a la superioridad intelectual del Oriente helenístico −que produjo casi todos los grandes Padres de la Iglesia, acuñó los dogmas y vio celebrados en su territorio todos los Concilios ecuménicos− mientras ha

subsistido la unidad de la Iglesia y se ha basado en la firme creencia de que Dios no permitirá que la Iglesia de la capital del mundo se equivoque a pesar de sus escasos medios intelectuales. Esto no era algo diferente de un carisma: en modo alguno significó un “primado” en el sentido moderno de un “magisterio” decisivo o de un poder universal de jurisdicción en cuanto poder episcopal de apelación o en competencia universal con los poderes locales, pues tales conceptos no estaban entonces todavía enteramente desarrollados. Además, este carisma equivalía, como todo carisma, a una gracia inestable: por lo menos a un obispo romano ha alcanzado el anatema de un Concilio. Pero en general se mantuvo como una “promesa”. Todavía Inocencio III, en la plenitud de su poder, no ha recurrido a aquella promesa más que como una creencia enteramente general y concretamente indeterminada, y sólo la Iglesia jurídicamente burocratizada e intelectualizada de la Época Moderna la ha convertido en una magistratura competente con la separación, característica de toda burocracia, entre el cargo (ex cathedra) y la condición privada.

El carisma del cargo oficial −la creencia en la gracia específica poseída por un instituto en cuanto tal− no es en manera alguna un fenómeno propio sólo de la Iglesia y menos aún un fenómeno propio sólo de condiciones, primitivas. Se manifiesta asimismo en las condiciones modernas y en una forma políticamente importante dentro de las relaciones que mantienen los sometidos con respecto al poder del Estado. Pues éste puede ser muy diferente según se enfrenten de un modo amistoso o antagónico con el carisma oficial. La específica falta de respeto del puritanismo frente a toda “criatura”, su oposición a toda divinización de las criaturas, influyó, en virtud de su actitud

interna, en el sentido de eliminar de la esfera de su dominio todas las relaciones de respeto carismático ante los poderosos de la Tierra. Toda gestión oficial es para ellos un business como cualquier otro; el soberano y sus funcionarios son pecadores como todos los otros (hecho acentuado por Kuyper con todas sus consecuencias) y no más inteligentes que los demás. Han llegado justamente a ocupar su posición por los inescrutables designios de Dios y tienen poder en su virtud para establecer leyes, prescripciones, juicios, disposiciones. Debe ser alejado del cargo eclesiástico aquel que lleva en sí el signo de la condenación. Pero tal principio es irrealizable y también superfluo dentro del mecanismo del Estado. En tanto que los poderosos de la tierra no atenten directamente contra la conciencia moral y el honor de Dios, se acepta su poder, pues un cambio representaría solamente la sustitución de ellos por otros hombres tan pecadores y probablemente tan insensatos como ellos. Pero esos poderosos no poseen ninguna autoridad que pueda constreñir la conciencia moral de cada hombre; son únicamente partes integrantes de un mecanismo creado por los hombres y que se encuentra al servicio de fines humanos. El cargo oficial existe en virtud de una necesidad objetiva, pero no es nada situado por encima de su actual ocupante y que pueda reverberar sobre él, tal como correspondería a la concepción alemana de la misión judicial del rey. Esta tendencia interna, irracional desde el punto de vista naturalista, y esta actitud interna frente al Estado, las cuales han actuado y pueden actuar según los casos en sentido muy conservador o muy revolucionario, constituyen una condición esencial de numerosas singularidades importantes dentro del mundo influido por el puritanismo. Pero la actitud en principio enteramente distinta adoptada por el alemán normal frente al

cargo −frente a las autoridades consideradas como suprapersonales−, se halla condicionada en parte por el carácter peculiar enteramente concreto de la religiosidad luterana, pero corresponde −al otorgar a los poderes el carisma inherente a una “autoridad querida por Dios”− a un tipo muy general, de suerte que la metafísica sentimental del Estado que brota en este suelo tiene consecuencias de gran alcance político. Contrasta con la reprobación puritana del carisma del cargo la teoría católica del carácter indelebilis del sacerdote, con su rigurosa separación entre el mencionado carisma y los merecimientos personales. Se trata de la forma más radical de la objetivación y transformación de la misión carismática puramente personal y que radica en la corroboración de la persona, en una capacidad carismática indeleble que se obtiene por la admisión en la jerarquía oficial mediante una ceremonia mágica y subsiste con independencia de la dignidad de la persona. Esta objetivación del carisma constituyó el medio de implantar un mecanismo hierocrático en un mundo que veía ante sí a cada paso capacidades mágicas. Sólo cuando el sacerdote pudo ser absolutamente rechazado desde el punto de vista personal sin que con ello fuera discutible su aptitud carismática, resultó posible la burocratización de la Iglesia y pudieron apartarse de su carácter institucional todas las contingencias personales. Pues como justamente se halla todavía muy lejos del hombre no aburguesado la consideración moralizante del mundo terrenal y del supraterrenal, y los dioses no son buenos, sino fuertes y se puede encontrar la capacidad mágica en todas las naturalezas animales, humanas y suprahumanas, esta forma de separación entre la persona y la cosa puede prender en representaciones familiares y corrientes

que se ponen conscientemente al servicio de una gran idea de organización y, con ello, al de la burocratización.

Ahora bien, un caso especialmente importante desde el punto de vista histórico de la legitimación carismática de instituciones se halla representado por la legitimación del carisma político: la evolución de la realeza.

El rey es en todas partes primariamente un jefe guerrero. La realeza brota del heroísmo carismático. En la fisonomía que de ella nos presenta la historia de los pueblos civilizados, no es la forma histórico−evolutiva más antigua del señorío "político", es decir, un dominio que va más allá del poder doméstico, que se distingue en principio del mismo, por cuanto no está consagrado en primera línea a la dirección de la lucha pacífica del hombre con la naturaleza, sino a la lucha violenta de una comunidad humana contra otro poder dominante. Sus precursores son los portadores de todos aquellos carismas que han proporcionado un remedio para las necesidades extraordinarias extemas e internas o la realización de empresas extraordinarias. El caudillo de la época primitiva, el precursor de la realeza, es todavía una figura equívoca: por una parte, el jefe patriarcal de la familia o del clan; por otra, el cabecilla carismático para la caza y para la guerra, el mago que hace llover, el hechicero, por lo tanto el sacerdote y el médico y, finalmente, el árbitro. No siempre, pero sí con gran frecuencia se diversifican estas funciones carismáticas en otros tantos carismas particulares con representantes especiales de cada uno de ellos. Con bastante frecuencia encontramos al lado del caudillo pacífico nacido del poder doméstico (jefe de clan) con funciones esencialmente económicas, el cabecilla de la caza y de la guerra. Y en oposición

al primero, el último es adquirido mediante la demostración de su heroísmo en el curso de expediciones afortunadas emprendidas con vistas a la obtención de botín y victorias (cuya enumeración en las inscripciones reales asirias está entremezclada con la cifra de enemigos muertos y con la extensión de los muros de las plazas conquistadas cubiertos con las pieles que les han sido arrancadas; comprende botines de caza y cedros del Líbano arrastrados para la construcción de edificios). La adquisición de la posición carismática se efectúa entonces sin que se tenga en cuenta el puesto ocupado dentro del clan y en las comunidades domésticas y, en general, sin normas de ninguna clase. Este dualismo entre el carisma y lo cotidiano se encuentra con gran frecuencia tanto entre los indios −por ejemplo, en las ligas de iroqueses− como en África y en otros lugares. Donde faltan la guerra y la caza mayor está ausente también el cabecilla carismático, el "príncipe" como le llamamos en oposición al jefe de los tiempos de paz y para evitar toda confusión. Especialmente cuando son frecuentes los trastornos naturales, en particular la sequía o las enfermedades, un mago carismático puede tener en sus manos un poder esencialmente de la misma naturaleza. Surge entonces el sacerdote supremo, el "príncipe" religioso. El príncipe guerrero, que tiene un carácter inestable dependiente de la corroboración o de la necesidad, se convierte en figura permanente cuando la guerra se hace crónica. Ahora bien, el hecho de que se quiera hacer nacer la realeza y, con ella, el Estado por la incorporación de extraños sometidos a la propia comunidad, es en sí una cuestión meramente terminológica. Para los fines de nuestra investigación tendremos luego que definir de un modo más preciso la expresión "Estado". Lo cierto es que la existencia del príncipe guerrero considerada como un hecho regular no

depende de la existencia de un dominio de una tribu sobre los sometidos de otras tribus y de la presencia de esclavos individuales, sino exclusivamente de la existencia de un estado guerrero crónico y de una organización adecuada al mismo. Por otro lado, es cierto que el desarrollo de la realeza hasta la formación de un gobierno real regular se produce, por lo menos con inusitada frecuencia, sólo en el caso de un dominio sobre masas trabajadoras o tributarias por medio del séquito de los guerreros profesionales del rey, sin que la violenta sumisión de tribus extranjeras constituya una fase absolutamente inevitable de la evolución. La evolución experimentada por el séquito guerrero carismático, convirtiéndose en una casta dominante, puede originar la misma diferenciación social interna. En todo caso, tan pronto como la dominación se ha convertido en una institución continua y permanente, el poder real y las personas en él interesadas, es decir, el séquito o los secuaces del monarca, aspiran a su "legitimidad", esto es, a la posesión de un rasgo distintivo del jefe carismático. Por una parte, esto puede efectuarse mediante legitimación ante otro...[5]

Si la capacidad carismática se ha convertido en una cualidad objetiva susceptible de ser transferida por cualesquiera procedimientos, ante todo los puramente mágicos, queda abierto el camino para que se transforme de una gracia cuya posesión es verificada y comprobada, pero no puede ser transmitida o apropiada, en algo en principio adquirible. De este modo se convierte la capacidad carismática en un objeto posible de la educación. Cierto es que, por lo menos originariamente, no se efectúa esta transformación en la forma de una doctrina

5 Aquí queda interrumpido el manuscrito. [E.]

racional o empírica. El heroísmo y las capacidades mágicas son considerados ante todo como no transmisibles por medio de la enseñanza. Solamente pueden ser despertados por renacimiento de la persona entera cuando existen de un modo latente. El renacimiento y, con ello, el desarrollo de la capacidad carismática, la prueba, corroboración y selección del hombre cualificado es, consiguientemente, el sentido auténtico de la educación carismática. Ésta consiste en: aislamiento del ambiente cotidiano, sustracción a la influencia de todos los lazos naturales de la familia (en los pueblos primitivos, traslado directo de los efebos al bosque), ingreso en una comunidad educativa especial, transformación radical de la forma de vida, ascetismo, ejercicios corporales y espirituales en las más distintas formas con el fin de despertar la capacidad para el éxtasis y para el renacimiento, comprobación continua del grado de perfeccionamiento carismático alcanzado por medio de conmociones psíquicas y torturas y mutilaciones físicas (la circuncisión se ha originado acaso en primer lugar como parte integrante de estos procedimientos ascéticos); finalmente, recepción solemne del probado en el círculo de los portadores comprobados del carisma. La oposición con la cultura especializada es, naturalmente, fluctuante dentro de ciertos límites. Toda educación carismática implica alguna especialización según tenga que desarrollarse en los novicios el héroe guerrero, el curandero, el chamán, el exorcista, el sacerdote, el legislador, y esta especialización −realizada con frecuencia en interés del prestigio y del monopolio del carisma en cuanto doctrina esotérica− aumenta tanto cuantitativa como cualitativamente con la creciente diferenciación experimentada por las profesiones y la ampliación del saber especializado, hasta que permanecen como *caput mortuum* de los antiguos

procedimientos ascéticos para despertar y comprobar la capacidad carismática los conocidos fenómenos penalísticos de la vida estudiantil y cuartelada dentro de un adiestramiento esencialmente especializado. Pero la educación auténticamente carismática constituye el contrapolo radical de la doctrina del especialismo postulada por la burocracia. Entre la educación encaminada al renacimiento carismático y la instrucción racional dirigida al saber burocrático especializado se encuentran todas aquellas formas de educación encaminadas al “cultivo”, en el sentido antes empleado del término −transformación del modo de vivir interno y extemo−, formas que conservan sólo en calidad de residuos los originarios procedimientos irracionales de la educación carismática y cuyo ejemplo más importante ha sido desde siempre la formación del guerrero o del sacerdote. También la educación para la formación de los guerreros o sacerdotes es originariamente, ante todo, una selección de los calificados desde el punto de vista carismático. Quien no ha resistido las pruebas heroicas de la educación guerrera es considerado como “mujer”, en el mismo sentido en que el incapaz de desarrollar cualidades mágicas es considerado como “lego”. La conservación y desarrollo de las exigencias de capacidad es solícitamente impulsada, de acuerdo con un esquema desconocido, por medio de los intereses de los secuaces, quienes obligan al jefe a hacer pasar inevitablemente por las mismas pruebas al que quiere participar del prestigio y de las ventajas materiales que ofrece el dominio.

En el curso de esta transformación, la educación en un principio carismática puede convertirse en una institución formalmente estatal o eclesiástica, o bien puede quedar abandonada a la iniciativa formalmente libre de los secuaces

agrupados en una corporación. El camino seguido en este respecto depende de múltiples circunstancias y especialmente de las proporciones de poder entre los diversos grupos carismáticos rivales. Y sobre todo depende de esta última circunstancia la respuesta a la cuestión referente a la importancia universal que adquirirá dentro de una comunidad la educación militar o sacerdotal. Justamente el espiritualismo de la educación eclesiástica tiende a una formación racional, en oposición a la educación caballeresca. La educación con vistas a la formación de sacerdotes, chamanes, hechiceros, curanderos, derviches, monjes, danzantes y cantores sagrados, escribas y jurisperitos, así como de caballeros y guerreros tiene lugar, dentro de las más distintas formas, de un modo esencialmente análogo. Lo que las diferencia es sólo el alcance de las comunidades educativas así formadas en su relación entre sí. Esto depende no sólo de las relaciones −a que luego haremos referencia− que mantienen entre sí el imperium y el sacerdocium, sino ante todo de hasta qué punto las acciones militares ofrecen el carácter de un honor social en tanto que función de una capa específicamente cualificada. Sólo entonces −pero en tal caso de un modo general− desarrolla el militarismo su educación propia. En cambio, el desarrollo de una educación específicamente clerical suele ser una función de la burocratización del dominio, ante todo del dominio sagrado.

Las “efebias” helénicas, como parte integrante de la educación gimnástico−musical de la personalidad −educación fundamental para la cultura helénica−, constituyen sólo un caso especial de un fenómeno de educación militar extendido por toda la superficie de la tierra. Pertenecen a esta esfera ante todo la preparación con vistas a la iniciación juvenil, es decir, al

renacimiento heroico, la admisión en la liga masculina y en la casa de los guerreros (una especie de cuartel primitivo, pues esto es el androceo cuyo rastro ha seguido tan cariñosamente Schurtz). Se trata de una educación profana: los linajes guerreros dirigen la educación. La institución se disuelve en todas partes en que el miembro de la comunidad política no es ya ante todo un guerrero, en todos aquellos lugares en que el estado de guerra no constituye ya la relación crónica entre las organizaciones políticas vecinas. Por otro lado, encontramos en el Estado egipcio típicamente burocrático, como ejemplo de una amplia clericalización de la educación, el predominio de la formación cultural de los funcionarios y escribas por medio del sacerdocio. También en una parte considerable de los demás pueblos del Oriente, y debido a que sólo él desarrolló un sistema educativo racional y satisfizo las necesidades oficiales de escribas y burócratas ejercitados en el pensamiento racional, el sacerdocio continuó siendo el encargado de la educación de los funcionarios, lo que equivale a decir el jefe de la educación en general. En Occidente y durante la Edad Media, la educación por medio de la Iglesia y de los monasterios como sedes de la educación racional, tuvo una grandísima importancia. Pero mientras no existió en el Estado egipcio burocrático un contrapeso de la clericalización de la educación, mientras los restantes Estados patrimoniales de Oriente no desarrollaron una educación militar específica, por faltarles para ello la base estamental, y mientras, finalmente, los israelitas, enteramente desprovistos de sentido político y reunidos en torno a las sinagogas y al rabinato, desarrollaran un tipo de rigurosa educación clerical, en la Edad Media occidental, en virtud del carácter feudal y estamental de la capa de señores, existió, yuxtaponiéndose y contraponiéndose a la clericalmente

racional, la educación caballeresca, lo que dio su carácter específico a la humanidad occidental de la Edad Media y también a las universidades de Occidente.

En la polis helénica y en Roma faltó no sólo el aparato burocrático oficial, sino también el sacerdotal, que hubiera podido crear un sistema educativo de tipo clerical. El hecho de que el producto literario de una sociedad noble mundana que trataba sin respeto a los dioses, el hecho de que Homero siguiera en la cumbre de la educación literaria −de ahí el profundo odio contra él de un hombre como Platón−, sólo en parte fue un azar grávido que se opuso a toda racionalización teológica de los poderes religiosos. Lo decisivo siguió siendo la ausencia de un sistema educativo específicamente sacerdotal.

Finalmente, el carácter peculiar del racionalismo confuciano, su convencionalismo y su admisión como fundamento de la educación fueron condicionados en China por la racionalización burocrática de la burocracia patrimonial mundana y la ausencia de poderes feudales.

Toda forma de educación, tanto la que conduce a un carisma mágico como al heroísmo, puede convertirse en objetivo de un reducido círculo de agremiados, de cuyo seno pueden surgir, por una parte, ligas secretas sacerdotales y, por otra, clubes aristocráticos. Desde un dominio sistemático y ordenado hasta el saqueo ocasional por medio de los gremios políticos o mágicos, constituidos especialmente en el África occidental en calidad de ligas secretas, existen todos los estadios intermedios imaginables. Y todas aquellas comunidades desarrolladas hasta formar gremios y clubes −ya sea que procedan originariamente

de séquitos guerreros o bien de asociaciones constituidas con los hombres capaces de llevar las armas− tienen de común la tendencia a sustituir cada vez más la calidad carismática por la puramente económica. Con el fin de poder someterse a la educación carismática, que exige largo tiempo y que, desde el punto de vista económico, no es inmediatamente utilizable, el joven necesita ineludiblemente que su energía dentro de la economía doméstica sea superflua, cosa que es cada vez más difícil a medida que aumenta la intensidad del trabajo económico. Este creciente monopolio de la educación carismática por las gentes acomodadas fue luego artificialmente impulsado. Con la disolución de las originarias funciones mágicas o militares, el aspecto económico se fue colocando cada vez más en el primer plano. En los diferentes rangos de los “clubes” políticos en Indonesia se ingresa, finalmente, mediante el ofrecimiento de un suculento banquete. La transformación de la capa de señores carismáticos en una capa social puramente plutocrática es justamente algo típico entre los pueblos, por lo demás primitivos, donde se va postergando la importancia práctica del carisma militar o mágico. Entonces lo que confiere nobleza no es necesariamente la posesión en cuanto tal, sino el modo de vivir que tal posesión hace posible. La vida caballeresca significa en la Edad Media ante todo la posesión de una casa abierta para los huéspedes. En numerosos pueblos se adquiere el derecho de poderse llamar jefe simplemente por el ofrecimiento de banquetes, y se reconoce de la misma manera una especie de noblesse oblige que en todas las épocas conduce fácilmente a un empobrecimiento de estos notables gravados con tales cargas.

Aunque el carisma, en cuanto poder creador, merma a medida que el dominio se solidifica en formas permanentes y solamente manifiesta su actividad durante elecciones y ocasiones análogas mediante imprevisibles emociones de masas, el hecho es que sigue siendo, bien que considerablemente transformado, un elemento sumamente importante de la estructura social. Ahora tenemos que referirnos de nuevo a aquellas causas económicas −ya tratadas anteriormente− que condicionan en particular la rutinización del carisma, es decir, la necesidad que tienen las capas privilegiadas por la organización política, social y económica existente de "legitimar" su situación social y económica, de ser consagrado y transformado un estado dominante puramente fáctico en un cosmos de derechos adquiridos. Estos intereses constituyen el más sólido motivo de la conservación de los elementos carismáticos −en forma objetivada− dentro de la estructura de dominación. El auténtico carisma, que no se basa en un orden estatuido o tradicional, que no se basa en derechos adquiridos, sino en la legitimización por el heroísmo personal o la revelación personal, se opone decididamente a esos intereses. Pero justamente su cualidad de poder sobrenatural, divino y superior a toda cotidianeidad llega a convertirse, tras de su rutinización, en una fuente apropiada de adquisición legítima de poder de mando a favor de los sucesores del héroe carismático, de suerte que tal carisma actúa asimismo a favor de iodos aquellos cuyo poder y bienes son garantizados por dicho poder y, por tanto, dependen de su permanencia. Las formas en que puede manifestarse la legitimidad carismática de un dominador son muy distintas, y dependen del modo con que se relaciona con las potencias sobrenaturales que la fundamentan.

Si la legitimidad del señor no puede comprobarse según normas unívocas mediante un carisma heredado, necesita legitimar su posición por medio de otro poder carismático. Y éste sólo puede ser normalmente el poder hierocrático. Esto se aplica sobre todo al señor que representa una encarnación divina y, por consiguiente, que posee el más elevado “carisma personal”. Su pretensión al mismo, siempre que no sea acreditado por sus propias hazañas, necesita justamente la aprobación de los peritos profesionales de lo divino. Precisamente por ello, los monarcas encarnados se hallan sometidos, por las personas más interesadas material e idealmente en su legitimidad −funcionarios de la corte y sacerdotes−, a aquel peculiar proceso de internación que puede desembocar hasta el confinamiento perpetuo en el palacio e inclusive hasta la muerte al alcanzar la mayor edad, con el fin de que el dios no tenga ocasión de comprometer la divinidad o de librarse de la tutela. No obstante, la trascendencia de la responsabilidad que, según la concepción tradicional, tiene que arrogarse un soberano carismático frente a los dominados, constituye prácticamente uno de los más sólidos, motivos de la necesidad de su tutela.

Precisamente a causa de su elevada calidad carismática, tal soberano −como todavía hoy ocurre con los Califas, Sultanes y Shas orientales− necesita imperiosamente tener a su servicio una destacada personalidad que tome a su cargo la responsabilidad de los actos de gobierno, especialmente de los actos desafortunados o impopulares. Esto constituye el fundamento de la posición tradicional específica del “Gran Visir” en todos esos imperios. Todavía durante la última generación fracasó en Pcrsia la intentada supresión del cargo de Gran Visir

a favor de la creación de ministros especiales burocráticos bajo la presidencia personal del Sha, pues esto caracterizaba al Sha de un modo enteramente personal como jefe responsable de todas las calamidades del pueblo y de todas las anomalías de la administración, con lo cual hubiera corrido grave peligro no sólo el Sha, sino también su legitimidad "carismática". Con el fin de encubrir al Sha con su responsabilidad y de proteger su carisma tuvo que ser restablecido el cargo de Gran Visir.

Esto forma el paralelo oriental más acusado con la situación del jefe responsable del gobierno en Occidente, especialmente en el Estado parlamentario. La fórmula, *le roi régne, mais ne gouveme pas*, y la teoría de que el rey, en interés de la dignidad de su posición, no debería "actuar sin revestimiento ministerial" o, más aún, de que, para conservar su dignidad, debería traspasar la intervención en el gobierno normal dirigido por especialistas burocráticos a los jefes de los partidos políticos que ocupan los cargos ministeriales, esta fórmula y esta teoría corresponden enteramente al encerramiento del soberano patrimonial divinizado por los especialistas de la tradición y del ceremonial: sacerdotes, funcionarios de la corte, altos dignatarios. El carácter sociológico del carisma en cuanto tal tiene tanta acción en esto como la pueden tener los funcionarios palaciegos o los jefes de partido y sus secuaces. A pesar de su falta de poder, el rey parlamentario es conservado, ante todo porque por su mera existencia y por el hecho de ser ejercido el poder "en su nombre" se garantiza con su carisma la legitimidad del orden social existente, y todos los que están interesados en éste tienen que temer, como consecuencia de la eliminación de la persona real, la perturbación de la creencia en la "legalidad" de este orden. Junto con la función de conceder "legitimidad" a

los actos de gobierno realizados por el partido victorioso −cosa que puede hacer también, desde el punto de vista puramente formal, un presidente elegido según normas establecidas−, el monarca parlamentario desempeña una función que no puede realizar el presidente elegido: el monarca limita el deseo de poder de los políticos por el hecho de que ha quedado establecida de una vez para siempre la más alta posición que se puede ocupar dentro del Estado.

Esta última función esencialmente negativa, inherente a la mera existencia de un rey reconocido según normas fijas, es acaso, considerada desde un punto de vista puramente político, la que tiene prácticamente mayor importancia. Aplicada en un sentido positivo y considerada en su arquetipo, significa que el rey no puede conseguir una participación realmente activa en el poder político en virtud de normas jurídicas (kingdom of prerogative), sino únicamente en virtud de una capacidad personal o de una influencia social (kingdom of influence). Y, como lo han mostrado acontecimientos y personalidades de los últimos tiempos, está en posición de imponerse inclusive a pesar de toda “soberanía parlamentaria”.

La realeza “parlamentaria” significa en Inglaterra una selección encaminada a admitir en el poder real efectivo a los monarcas políticamente calificados. Pues un falso paso en la política interna o exterior, o la imposición de pretensiones que no corresponden a sus dotes personales y a su prestigio personal pueden costarle la corona. Así, la realeza inglesa está siempre más “carismáticamente” conformada que la realeza oficial del continente, la cual, principalmente por el derecho de herencia,

reconoce pretensiones de poder tanto al genio político como al necio.

III. La disciplina y la objetivación del carisma

La significación de la disciplina. Su procedencia de la disciplina militar. La disciplina en la gran explotación económica. Disciplina y carisma.

La suerte del carisma suele ser por regla general que cede el paso a medida que se consolida la estructura permanente de la acción comunitaria a los poderes de la tradición o de la asociación racional. Considerado de un modo general, su desaparición significa una disminución del alcance de la acción individual. Sin embargo, entre todas las fuerzas que hacen retroceder la acción individual, la más irresistible es un poder que, además del carisma personal, extermina la organización basada en el honor estamental o la transforma en un sentido racional. Este poder es la disciplina racional. Sustancialmente no es sino la realización consecuentemente racionalizada, es decir, metódicamente ejercitada, precisa e incondicionalmente opuesta a toda crítica, de una orden recibida así como la íntima actitud exclusivamente encaminada a tal realización. A esta característica se añade otra: la uniformidad de la acción ordenada. Sus efectos específicos se basan en su calidad de acción comunitaria de una masa, lo cual no quiere decir que

quienes obedecen hayan de constituir necesariamente una masa reunida en un solo lugar, que obedece de un modo global o que alcanza grandes proporciones desde el punto de vista cuantitativo. Factor decisivo es la uniformidad de la obediencia por parte de una multiplicidad de hombres. No se trata de que la disciplina se oponga radicalmente al carisma o al honor estamental. Por el contrario: los grupos estamentales que pretenden dominar sobre un amplio sector −como, por ejemplo, la aristocracia del Consejo veneciano, los espartanos, los jesuitas en el Paraguay o cualquier moderno cuerpo de oficiales con su príncipe como jefe− sólo pueden alcanzar una superioridad firme sobre los dominados mediante una rígida disciplina dentro de su propio grupo, y sólo pueden "inculcarles" una "ciega" obediencia mediante su propia educación con vistas a la subordinación disciplinada. Sólo mediante la disciplina se convierte la conservación del prestigio estamental y la estereotipación de su modo peculiar de vivir en algo que ha sido en gran medida consciente y racionalmente querido. Y esto produce repercusiones −que aquí no hemos de examinar− sobre todos los contenidos culturales influidos por tales comunidades. Del mismo modo, un héroe carismático puede tomar a su servicio la "disciplina". Y debe hacerlo si quiere extender su dominio de un modo cuantitativamente importante. Napoleón, por ejemplo, ha creado la organización rigurosamente disciplinaria de Francia que todavía hoy sigue produciendo sus efectos.

La "disciplina" en general −lo mismo que su forma más racional: la burocracia− es algo "objetivo" y se coloca con firme "objetividad" a la disposición de todo poder que se interese por ella y sepa establecerla. Esto no impide que, en su más íntima

naturaleza, se oponga radicalmente al carisma y al honor estamental, especialmente al honor feudal. El energúmeno, con sus ataques mágicos de furor, y el caballero, con su deseo de medir sus fuerzas contra un enemigo personal de reconocido heroísmo a fin de conseguir para sí mismo un honor personal, son igualmente extraños a la disciplina−. el primero, a causa de la irracionalidad de su obra: el segundo, a causa de la parcialidad de su actitud interna. En lugar del trance heroico individual, de la piedad, de la exaltación entusiasta y de la entrega a un jefe en cuanto persona; en lugar del culto del "honor" y del ejercicio de la capacidad hazañosa personal considerado como un "arte", la disciplina presupone el "adiestramiento" con vistas al desarrollo de una presteza mecanizada por medio de la "práctica", y en tanto que apela a fuertes motivos de carácter "ético", presupone el "deber" y la "escrupulosidad" (*man of conscience* frente al *man of honours*, según el lenguaje de Cromwell). Todo ello al servicio de la obtención de un óptimo, racionalmente calculado, de energía física y psíquica desarrollada por las masas uniformemente adiestradas. No se trata de que no intervengan en ello el entusiasmo y la pasión incondicional. Por el contrario: toda moderna guerra subraya justamente la superior importancia de los elementos "morales" en la eficacia de las tropas, utiliza recursos emotivos de toda especie −como, dentro de su esfera, lo hace el medio más refinado de la disciplina religiosa: los "Ejercicios espirituales" de San Ignacio− e intenta, durante la acción, "inspirar" la conducta de los soldados por la voluntad del jefe y encaminar el entrenamiento a que los dirigidos se "compenetren" con esa voluntad. Lo decisivo desde el punto de vista sociológico es, sin embargo, 1) que en ella se calcula racionalmente todo, y justamente estos "imponderables" y estos factores irracionales y emotivos,

haciéndose en principio por lo menos de la misma manera con que se calcula la productividad de los yacimientos minerales y carboníferos. Y es decisivo también 2) que el “fervor”, por “personal” que sea su carácter en el caso concreto de un jefe irresistible, posee en su tendencia y en su contenido normal un rasgo “objetivo”, es decir, significa fervor por una “causa” común, por un “resultado” racionalmente perseguido y no por una persona como tal. Lo contrario se presenta sólo cuando, por ejemplo, el poder y la fuerza de un negrero crean la disciplina −en una plantación, en un ejército de esclavos del antiguo Oriente o en las galeras de la Antigüedad y de la Edad Media tripuladas por esclavos o forzados. Así, pues, el adiestramiento mecanizado y la inserción del individuo en un mecanismo inevitable que le obliga a “marchar al paso”, que fuerza al individuo incorporado a una organización a adaptarse a la totalidad de un modo, por decirlo así, forzoso −elemento importantísimo de la eficacia de toda disciplina, ante todo de las guerras conducidas disciplinadamente−, todo esto constituye el único elemento eficaz y permanece como un *caput mortuum* aun allí donde faltan las cualidades “éticas”: el deber y la conciencia moral.

La lucha llena de vicisitudes entre la disciplina y el carisma individual tiene su clásico campo en la evolución de la estructura que adopta la táctica guerrera. En este sector se halla determinada, naturalmente, en cierta medida por motivos que se refieren meramente a la técnica bélica. No obstante, la clase de armas empleadas −lanza, espada, arco− no es un factor incondicionalmente decisivo, pues todas estas armas pueden emplearse tanto para el combate disciplinado como para la acción individual. De todos modos, en el comienzo de la historia

conocida del Cercano Oriente y de Occidente, la introducción del caballo, así como, en proporción cierta, aunque insegura, el predominio inicial del hierro como metal para la fabricación de trebejos −hecho que ha sido siempre extraordinariamente importante en todos los respectos−, han desempeñado un papel decisivo. El caballo arrastraba al carro de guerra y con él al héroe que se encaminaba al campo de batalla y que eventualmente luchaba sin apearse. Esta táctica guerrera ha sido seguida por los reyes orientales, indios, chinos y por todo Occidente hasta los celtas y hasta Irlanda −en estos últimos lugares hasta tiempos muy avanzados. Frente al carro de guerra, la caballería ha sido posterior, pero también más duradera. Mediante ella surgió el "caballero" persa, así como el tesálico, ateniense, romano, celta y germano. Los infantes, que seguramente comenzaron a tener importancia en virtud de cierta disciplina, quedaron pospuestos durante mucho tiempo. Entre los motivos que condujeron de nuevo al camino contrario hay que considerar, ciertamente, la sustitución de la jabalina de bronce por las armas de hierro de alcance cercano. Pero no fue el hierro como tal el que introdujo el cambio −pues eran ya de hierro las armas de la caballería y las de largo alcance−, del mismo modo que en la Edad Media no fue la pólvora en cuanto tal la que produjo los cambios repentinos en el arte de la guerra. Fue la disciplina de los hoplitas griegos y romanos. Ya Homero refiere, en un pasaje citado con gran frecuencia, los comienzos de la disciplina, con su prohibición de combatir fuera de la fila. Y para Roma, la gran revolución experimentada en esta esfera está simbolizada en la leyenda de la ejecución de aquel hijo de un cónsul que, según el antiguo modelo heroico, dio muerte en lucha individual al general enemigo. El ejército adiestrado de los soldados profesionales espartanos, el Lochos sagrado de los beocios, la falange

macedónica, la táctica ligera del manípulo empleada por los romanos, fueron los factores que permitieron alcanzar la supremacía sobre los caballeros persas, sobre las milicias ciudadanas helénicas e itálicas, sobre el ejército de masas de los bárbaros. Cuando comenzaron a ser empleados los hoplitas griegos, se manifestaron tendencias encaminadas a la supresión general −como ley de guerra− de las armas arrojadizas, consideradas como poco caballerosas (como en la Edad Media se intentó suprimir el empleo de la ballesta). Con ello se advierte que la clase de armas fue una consecuencia y no una causa de la disciplina. El empleo exclusivo de la táctica del cuerpo a cuerpo propia de la infantería condujo en la Antigüedad a la decadencia de la caballería, de suerte que en Roma el "censo de caballeros" equivalía prácticamente a la exención del servicio militar. A fines de la Edad Media, la acumulación de fuerzas empleadas por los suizos y sus imitadores y perfeccionadores, destruyó por vez primera el monopolio guerrero de la caballería, aunque los suizos permitían que los alabarderos, que ocupaban las alas, se pudieran lanzar a una lucha individual según el modelo del combate heroico, después del choque victorioso en cerrada formación. Pero por de pronto no lograron más que acabar con la lucha individual de los caballeros. Claro que la caballería desempeñó un papel todavía decisivo en una forma cada vez más disciplinada, en las batallas que tuvieron lugar durante los siglos XVI y XVII. Las guerras ofensivas y la verdadera derrota del enemigo resultaban imposibles sin el auxilio de la caballería, tal como lo muestra, por ejemplo, el curso de la guerra civil inglesa. Sin embargo, fue la disciplina y no la pólvora lo primero que produjo una transformación. Uno de los primeros ejércitos disciplinados, en el sentido moderno de la palabra, y despojado de todo "privilegio estamental" −por ejemplo, la negativa,

habitual hasta entonces, a realizar trabajos de atrincheramiento (considerados como *opera servitia*) por parte de los lansquenetes− fue el ejército holandés mandado por Mauricio de Orange. Las victorias de Cromwell y la briosa valentía de los caballeros se debieron a la fría y racional disciplina puritana. Sus “grupos férreos”, los *men of conscience*, que cabalgaban juntos al trote, que disparaban simultáneamente, cargaban luego sobre el enemigo y tras el éxito del ataque −y aquí radica la principal diferencia− permanecían juntos o regresaban inmediatamente a su formación, eran técnicamente superiores al ímpetu de los caballeros. Pues la costumbre de estos últimos de disgregarse indisciplinadamente tras el ataque realizado en la embriaguez de la carrera, ya sea para saquear el campamento enemigo o para una prematura persecución individual con el fin de hacer prisioneros (para cobrar el precio del rescate), echaba a perder todos los éxitos, como ha ocurrido con tanta frecuencia en la Antigüedad y en la Edad Media (por ejemplo, en Tagliacozzo). La pólvora y todo el progreso de la técnica guerrera por ella provocada adquirió su importancia sólo a base de la disciplina, y en toda su extensión sólo a base de la maquinaria de guerra que aquélla presupone.

En cuanto a la posibilidad de un desarrollo de la disciplina, la base económica en que descansaba la organización del ejército en cada caso no ha sido el único factor determinante, pero ha tenido una enorme importancia. Al contrario, influyó todavía más sobre su organización social y política el papel más o menos importante desempeñado por la disciplina como base de los ejércitos adiestrados. Mas esta influencia no es unívoca. La disciplina como base de la táctica guerrera es la madre tanto de la realeza zulú patriarcal, la cual está limitada

constitucionalmente por la fuerza de los jefes de ejército (según el modelo de los éforos espartanos), como de la polis helénica, con sus gimnasios y con la estructura inevitablemente "aristocrática" asumida por el extremo virtuosismo de la instrucción de la infantería (Esparta) o con la estructura "democrática" de la disciplina de la flota (Atenas). Es también el origen de la muy distinta "democracia" suiza −que en la época de los mercenarios (Reislaufen) incluyó manifiestamente un dominio de los (hablando en términos griegos) "periecos" y de los ilotas locales−, de la dominación ejercida en Roma por los honoratiores y, finalmente, del gobierno burocrático egipcio, asirio y europeo moderno. Como lo muestran tales ejemplos, la disciplina guerrera puede coincidir con muy diversas condiciones económicas. De todos modos, suele tener muy diferentes consecuencias para la organización del Estado, de la economía y aun de la familia. pues un ejército enteramente disciplinado era necesariamente en el pasado un "ejército profesional", constituyendo por tal motivo el modo de sustentar al guerrero el problema más importante. La forma originaria mediante la cual se constituyen tropas preparadas y entrenadas, capaces de disciplina, es el ya mencionado comunismo de guerreros, ya sea en la forma− del androceo (extendido por la mayor parte de la tierra), de una especie de "cuartel" o "casino" de los guerreros profesionales o de las asociaciones piratas comunistas ligures, de los sisitas espartanos organizados según el principio del picnic, o bien al modo de la organización del Califa Omar o de las órdenes religiosas militares de la Edad Media. Como ya hemos visto antes, la comunidad guerrera puede suponer una socialización completamente autónoma y cenada para el exterior, o puede −como ocurre generalmente− estar incorporada a una asociación local política como parte

integrante de su organización (y determinada en su contenido por ella) y, por lo tanto, estar sometida a esta organización en lo que se refiere al reclutamiento. Esta vinculación es casi siempre relativa. Por ejemplo, inclusive los espartanos no se atenían incondicionalmente a la "pureza de sangre". Aun entre ellos era lo decisivo la participación en la educación guerrera. En estas condiciones, la existencia de la comunidad guerrera concuerda perfectamente con la existencia monástica, cuyo encerramiento y cuyo comunismo conventuales tienen igualmente por finalidad la disciplina al servicio de su Señor del más allá (y como consecuencia de esto inclusive al servicio de un señor de esta tierra). También fuera de las órdenes caballerescas celibatarias constituidas por analogía con las órdenes monásticas, el desarrollo completo de la institución implica la separación de la familia y de todos los intereses económicos particulares, llegándose inclusive a una absoluta exclusión de las relaciones familiares. Los miembros de la casa de varones compran o raptan muchachas, o bien exigen que las muchachas de la comunidad dominada se pongan a su disposición siempre que no hayan sido vendidas en matrimonio. Los hijos del grupo dominante de los ariloi, en Melanesia, llegan a ser asesinados. Sólo se permite la entrada del hombre en las comunidades sexuales estables con hacienda separada después de haber cumplido enteramente el "tiempo de servicio" y, por consiguiente, después de salir del androceo, es decir, con frecuencia sólo en edad avanzada. Así, la organización en clases "según las edades", tan importante en algunos pueblos para la regulación de las relaciones sexuales; los supuestos restos de una primitiva "promiscuidad endógena" sexual dentro de la comunidad o de un "derecho" −frecuentemente estimado como "originario"− de todos los miembros a las muchachas que

todavía no pertenecen a un determinado individuo; el rapto de mujeres como supuesta forma “más antigua” del matrimonio y, ante todo, el “derecho matriarcal”: todas estas cosas podrían ser en la mayor parte de los casos residuos de asociaciones militares muy difundidas durante los estados de guerras crónicas y que han condicionado la vida del guerrero fuera de la familia y fuera del hogar. Esta asociación comunista de guerreros es en todas partes el caput mortuum del séquito que acompaña a los jefes guerreros carismáticos, séquito que llega a formar una institución permanente y que, al imponerse asimismo en épocas de paz, produce la decadencia de la jefatura bélica. En favorables circunstancias, el jefe guerrero puede, ciertamente, convertirse en señor absoluto de las comunidades bélicas disciplinadas. Un contraste frente a este comunismo de la asociación guerrera −económicamente sustentada por los tributos de las mujeres, de los incapaces de llevar armas y eventualmente de los siervos− lo forma el oikos en cuanto base de la organización militar. Se trata en este último caso de un ejército patrimonial mandado, equipado y sustentado por un señor y las reservas de que dispone. Este tipo de ejército se formó especialmente en Egipto, pero se encuentra también muy extendido fragmentariamente dentro de otras distintas organizaciones bélicas, constituyendo luego la base de un poder monárquico despótico. El fenómeno inverso −la emancipación de la comunidad guerrera del poder monárquico absoluto (como se manifestó en Esparta por la institución de los éforos)− se produce sólo hasta el punto en que lo permiten las exigencias de la disciplina. Por eso sobreviene casi siempre en la polis una reducción del poder real, es decir, una disminución de la disciplina, sólo en tiempos de paz y dentro del propio suelo patrio (domi, según la expresión técnica del derecho

administrativo romano en oposición a las militiae). Entre los espartanos, el poder soberano del rey queda casi anulado sólo en épocas de paz. En cambio, en el campo de batalla el rey es todopoderoso en interés de la disciplina.

Por el contrario, todas las formas de organización militar descentralizada, ya sea de tipo prebendal o bien de tipo feudal, suelen implicar un general debilitamiento de la disciplina. Esto varía considerablemente según los casos. El ejército espartano no entrenado, los πλξζσὶ de las antiguas organizaciones militares helénicas, macedonias y a veces orientales, los caballeros feudales turcos y, finalmente, los caballeros feudales de la Edad Media japonesa y ocidental son meras fases de la descentralización económica, que suele coincidir con un debilitamiento de la disciplina y con un aumento de la importancia adscrita al heroísmo individual. El señor feudal territorial que no solamente se equipa y abastece a sí mismo, llevando consigo a su séquito, sino que también moviliza a grupos de subvasallos que se proporcionan sus propios pertrechos, este señor forma, desde el punto de vista de la disciplina, un constraste radical con el soldado patrimonial o burocrático, contraste que se presenta también económicamente, siendo el primero la consecuencia del último. Tanto la formación de ejércitos mercenarios habitual a fines de la Edad Media y a comienzos de la Moderna, o la organización de estos ejércitos por condottieri a base de capitales enteramente privados o semiprivados, como el reclutamiento y abastecimiento de los ejércitos ya existentes por medio del poder político significa, en cambio, un aumento de la disciplina a base de una creciente concentración de medios guerreros en manos de los jefes. No tenemos por qué describir aquí con

detalle la creciente racionalización del abastecimiento del ejército desde Mauricio de Orange hasta Wallenstein, Gustavo Adolfo, Cromwell, los ejércitos de los franceses, de Federico el Grande y de María Teresa, así como la transformación del ejército profesional en movilización general por la Revolución francesa, la conversión por Napoleón de los conscriptos (en parte) en un ejército profesional y, finalmente, el cumplimiento del servicio militar obligatorio en el siglo XIX.

Toda esta evolución significa unívocamente una acentuación de la importancia de la disciplina y también la realización consecuente del mencionado proceso económico.

No es del caso determinar si en la época de la guerra mecánica alcanzará el dominio exclusivo el servicio militar obligatorio general. Por ejemplo, la habilidad con que son manejadas las piezas de artillería en la flota inglesa parece ser el resultado de un continuo entrenamiento del conjunto de soldados mercenarios artilleros. Es un hecho indiscutible que, si tuviera que seguir su curso el proceso de reducción del tiempo de servicio que ha experimentado en Europa una momentánea paralización, se sobrepondría la opinión, ya formulada en diversos círculos de oficiales, de que para determinadas armas el soldado profesional es acaso muy superior al otro desde el punto de vista de la técnica guerrera. Ya el restablecimiento por Francia (1913) del servicio militar obligatorio durante tres años fue justificado aquí y allá, porque, debido a la falta de toda diferenciación en las diversas armas, la consigna de "Ejército profesional" estaba un poco desplazada. Aquí no tenemos por qué discutir estas múltiples posibilidades y sus consecuencias imaginables, inclusive políticas. En todo caso, ninguna de ellas

alterará la enorme importancia de la disciplina de masas. En este respecto ha quedado comprobado que la separación entre el guerrero y los medios de hacer la guerra, así como su concentración en manos de los jefes supremos −tanto si se realiza en la citada forma del oikos, como si tiene lugar por procedimientos capitalistas o burocráticos− ha llegado a ser en todas partes una de las bases típicas de esta disciplina de masas.

No obstante, la disciplina del ejército es el hontanar de la disciplina en general. El segundo gran medio de educar en la disciplina lo constituye la gran empresa económica. No se encuentran puntos de transición directos que conduzcan de las construcciones y edificaciones faraónicas −por poco que se conozca el detalle de su organización− hasta las plantaciones romano− cartaginesas, hasta las explotaciones mineras medievales, las plantaciones de esclavos de la economía colonial y, finalmente, hasta las fábricas modernas. Sin embargo, hay algo común en todas ellas: la disciplina. Los esclavos de las antiguas plantaciones vivían solteros y sin disponer de bienes. Dormían acuartelados. Sólo los funcionarios, especialmente el villicus, poseían una vivienda particular −acaso en forma análoga a las de nuestros suboficiales o a las de los capataces de las grandes explotaciones agrícolas modernas. Normalmente poseían sólo una cuasi−propiedad (peculium; primitivamente, una parte de ganado) y disfrutaban de un cuasi−matrimonio (contubernium). Los trabajadores esclavos se incorporaban por la mañana a las "escuadras" (decuriae) y eran conducidos al trabajo por capataces (monitores). Los objetos que poseían indispensablemente eran guardados en custodia y distribuidos cuando se hacía necesario. No faltaban ni el lazareto ni la cárcel. Esencialmente menos rígida −porque estaba determinada ya

tradicionalmente y restringía con ello el poder del patrono− ha sido la disciplina que ha imperado en las fincas rurales de la Edad Media y en la Época Moderna. No necesita demostración especial el hecho de que, en cambio, la “disciplina militar” ha sido el patrón ideal tanto de las antiguas plantaciones como de las empresas industriales capitalistas modernas. En oposición a lo que ocurrió en las plantaciones, la disciplina de las empresas industriales descansa completamente en una base racional, pues con ayuda de métodos de medición adecuados, calcula el rendimiento máximo de cada trabajador lo mismo que el de cualquier medio real de producción. El adiestramiento y ejercitación racionales basados en tales cálculos alcanza manifiestamente sus mejores triunfos en el sistema americano del scientific management, el cual extrae las últimas consecuencias de la mecanización y organización disciplinaria de la empresa. El aparato psicofísico del hombre es aquí completamente adaptado a las exigencias que le plantea el mundo externo, el instrumento, la máquina, en suma, la función. De este modo se despoja al hombre del ritmo que le impone su propia estructura orgánica, y mediante una sistemática descomposición según las funciones de los diversos músculos y por medio de la creación de una economía de fuerzas llevada hasta el máximo rendimiento, se establece un nuevo ritmo que corresponde a las condiciones del trabajo. Lo mismo que en todas partes, y especialmente en la organización burocrática oficial, este proceso total de racionalización se desarrolla paralelamente con la centralización de los medios de explotación en manos del jefe.

Con la racionalización de la satisfacción de las necesidades políticas y económicas tiene lugar inevitablemente, en cuanto

fenómeno universal, la divulgación de la disciplina. Y esto reduce con frecuencia la importancia del carisma y del obrar individualmente diferenciado.

XVIII. DOMINACIÓN POLÍTICA E HIEROCRACIA

Actitud del sacerdocio y del carisma religioso frente a la torna política de dominación. Césaropapismo y dominación hierocrática. La "Iglesia". Reglamentación hierocrática de la vida; la actitud frente al "ascetismo". La economía del monacato. La relación del monacato con la dominación césaropapista y con el carisma oficial hierocrático. Coincidencia del carisma mágico con el carisma político. Compromisos entre el poder hietocrátíco y el poder político. Condiciones sociológicas de la dominación hierocrática y de la religiosidad. Significado del dominio sacerdotal para el desarrollo económico. Estereotipación de lo económico. Obstáculos de la racionalización y del capitalismo. La posición de la hierocracia en la época del capitalismo y de la democracia burguesa. La posición de Lutero. La ética calvinista y la Iglesia. La hierocracia en el judaísmo. Sectas, iglesias, y democracia.

Así como la impotencia del rey parlamentario −medio− constituye la base primera para la legitimidad del dominio del jefe de Partido, así también la impotencia del monarca encamado y “encastillado” tiene como consecuencia la aparición del sacerdocio o el hecho de que el poder real caiga con frecuencia en manos de una familia exenta de los deberes carismáticos del soberano y que representa al verdadero jefe (mayordomo, Shogun). El mantenimiento formal del soberano oficial es en este caso indispensable, porque sólo su carisma específico conserva aquella vinculación con los dioses necesaria para la legitimidad de toda la estructura política, con inclusión de la posición adoptada por el sumo gobernante efectivo. Cuando el dominio es auténticamente carismático, es decir, cuando el carisma es una facultad vinculada a él personalmente y no derivada de cualquier otro poder, no se le puede eliminar, como se hizo entre los merovingios, porque en este caso se encontró para la legitimación de la nueva casa real una autoridad carismáticamente cualificada en el Papado. En un dominio auténticamente carismático de un dios o de un hijo de dios personificados −como lo es, por ejemplo, el Mikado−, el intento de destronar no a un determinado soberano −cosa que, naturalmente, es siempre posible por procedimientos violentos o pacíficos−, sino a toda una casa real carismáticamente cualificada, representaría la duda sobre la legitimidad de todo poder y, consiguientemente, el trastorno de todo apoyo tradicional para la obediencia de los sometidos. Por este motivo suele evitarse temerosamente por todas las personas interesadas en el orden existente, inclusive cuando se presentan las más violentas divergencias, de modo que llega a preguntarse si aun en aquellas circunstancias en que la dinastía dominante

es sentida como una dominación extranjera −tal como ocurre actualmente en China− es conveniente tal destronamiento.

El caso mencionado de la confirmación del dominio de los carolingios por medio del Papa representa el ejemplo típico de los numerosos casos en los cuales el soberano no es por sí mismo un dios o no puede fundar de modo suficiente su "legitimidad" por medio de un carisma propio unívocamente comprobado por el orden de la sucesión hereditaria o por otras normas, sino que necesita una legitimación concedida por otra instancia −normalmente de carácter sacerdotal−, tal como suele ocurrir en todos aquellos casos en que el desarrollo de los carismas religiosos hasta alcanzar la cualidad sacerdotal ha sido bastante fuerte y diferente, en sus portadores, del poder político. El portador cualificado del carisma real es autenticado luego por Dios, es decir, por los sacerdotes, o el soberano considerado como una encamación de Dios es reconocido por ellos como conocedores que son de la divinidad. En el reino de Judá, el sacerdocio interrogaba al oráculo de la suerte acerca del rey. El sacerdocio de Ammón, tras el derrocamiento de los descendientes del rey hereje Eknaton, dispuso efectivamente de la corona. El rey de Babilonia toma las manos del dios del Imperio, etc., hasta el gran ejemplo que proporciona sobre el particular el Imperio romano germánico. Cierto es que en todos estos casos se impone en principio el hecho de que la legitimidad no se debe negar en modo alguno a las personas realmente cualificadas desde el punto de vista carismático. Esto ha sido válido también para la corona imperial romana de la Edad Media, y la resolución del electorado en Rhense lo ha recordado. Pues el hecho de que exista o no, depende del juicio y no de la arbitrariedad. Sin embargo, existe al mismo tiempo la

creencia de que sólo las manipulaciones de los sacerdotes garantizan la completa acción del carisma, con lo cual tiene lugar también aquí una "objetivación" del carisma. La posibilidad de disponer de la corona, que queda así en manos del sacerdocio, puede de este modo elevarse en el caso extremo hasta una realeza sacerdotal, en la cual el jefe de la jerarquía eclesiástica ejerce, asimismo, el poder secular, tal como ha ocurrido efectivamente en algunos otros casos.

En cambio, en otras ocasiones la posición del pontífice se halla sometida al poder secular como ha ocurrido y ocurre todavía en parte en el Principado romano, en China, en el Califato, acaso en la posición asumida por el soberano arriano, de seguro en la asumida por el anglicano, luterano, ruso y católico griego frente a la Iglesia. En este sentido, las facultades del soberano temporal sobre la Iglesia pueden ser muy distintas, desde los meros derechos de prisión hasta la conocida influencia ejercida por los monarcas bizantinos sobre la formación de los dogmas y hasta la función del soberano como predicador, como en el imperio de los Califas. Sea como fuere, la relación entre el poder político y el poder eclesiástico es muy diferente en los casos siguientes: I) en el soberano legitimado por el sacerdocio, sea como una encarnación de Dios o bien como un ser querido por Dios; 2) en el sacerdote soberano y, por consiguiente, en el que desempeña también en calidad de sacerdote las funciones reales y, además de esos dos casos de "hierocracia", 3) en el soberano temporal, césaropapista, es decir, en el que posee por derecho propio el sumo poder en los asuntos religiosos. En este sentido, la "hierocracia" −la "teocracia" propiamente dicha sólo es representada por el segundo caso− ha ejercido en todos los lugares en que se ha desarrollado efectos muy permanentes

sobre la estructura de la forma de gobierno. Esta “hierocracia” debe evitar la formación de poderes temporales partidarios de la emancipación. Allí donde existe, a su lado o bajo su dominio, un rey, impide que se desarrolle su poder independiente −por ejemplo, la acumulación del tesoro indispensable para todos los reyes de los antiguos tiempos− y limita su guardia personal con el fin de poner trabas a la creación de un poder militar independiente (así en Judá bajo Josías). Además, impide en lo posible el desarrollo de una nobleza guerrera independiente y puramente mundana, pues esta nobleza podría ser un rival de su poder autocrático, y favorece por ello con mucha frecuencia a la burguesía (relativamente) pacífica. La afinidad electiva general entre los poderes burgueses y religiosos −típica en un determinado grado del desarrollo de ambos− puede así aumentar, como ha ocurrido con bastante frecuencia en el Oriente y durante la lucha de las investiduras en Italia, hasta constituir una liga formal de los dos contra los poderes feudales. Esta oposición al carisma heroico político ha sido siempre recomendada por la hierocracia a los Estados conquistadores como un medio de domesticar a los pueblos sometidos. Así, tanto la hierocracia tibetana como la judía y la egipcia de la última época han sido apoyadas en parte por el dominio extranjero−y en parte han sido creadas justamente a este efecto. Y según todos los síntomas históricos, el templo y, ante todo, el dios délfico habían sido preparados ya para desempeñar un papel análogo en Grecia en el caso de una victoria de los persas. Parece que el helenismo y el judaísmo son en sus rasgos más importantes productos de la resistencia frente al dominio persa, por un lado, y de la sumisión, por otro. Hasta dónde puede llegar la domesticación por medio de los poderes hierocráticos lo muestra el destino de los mogoles, los cuales,

después de haber puesto en peligro la existencia de la cultura por espacio de un milenio, y medio y en constantes ofensivas contra los pueblos civilizados que se les oponían, fueron casi despojados de la virulencia ofensiva de su espíritu guerrero principalmente por la influencia del lamaísmo.

La lucha −que no siempre se manifiesta de un modo abierto− entre la nobleza guerrera y la nobleza sacerdotal, entre el séquito real y el séquito sacerdotal, ha dejado siempre impreso su carácter en la formación de la sociedad y del Estado. Ha producido rasgos y diferencias decisivas en la contrapuesta actitud de las castas guerreras y sacerdotales de la India, en las luchas, en partes abiertas y en partes latentes, entre la nobleza militar y el sacerdocio ya en los más antiguos Estados mesopotámicos, en Egipto, entre los judíos, en la polis helénicas donde los cargos sacerdotales estaban en manos de la nobleza, y en Roma, en la contienda entre ambos poderes durante la Edad Media, y también en el Islam, con sus resultados tan distintos para el desarrollo cultural de Oriente y Occidente. La más radical oposición a toda hierocracia, el césaropapismo, la completa subordinación del poder sacerdotal al poder secular no puede encontrarse en la historia de una manera enteramente pura. No sólo el soberano chino, ruso, turco, persa, sino también el inglés y el alemán, revestidos con un episcopado sumo, tienen un carácter césaropapista. Pero en todas partes encuentra este poder sus límites en la independencia de un carisma eclesiástico. El basileus bizantino y, antes de él, el faraón, los monarcas indos y chinos, así como los summi episcopi protestantes, intentaron, aunque casi siempre en vano, imponer contenidos religiosos y normas de propia creación. Tales intentos han sido justamente para ellos extremadamente

peligrosos. Del modo más perfecto se ha logrado la sumisión del poder sacerdotal al real allí donde la calificación religiosa ha funcionado preferentemente como un carisma mágico de sus portadores y no ha sido racionalizada en un aparato burocrático propio con un sistema doctrinal también propio (cosas que guardan casi siempre conexión mutua). Y, ante todo, allí donde no se ha alcanzado todavía o ha sido abandonado por la conciencia religiosa el tipo de la religión ética o de salvación. Cuando este tipo predomina, la fuerza de resistencia de los poderes hierocráticos contra el poder secular es invencible y este último no tiene ninguna posibilidad de llegar a un compromiso con aquéllos. En cambio, la polis antigua y, en proporción bastante considerable, también los poderes feudales del Lejano Oriente (Japón) y patrimoniales (China) y, cuando menos medianamente, el Estado bizantino y burocrático ruso, han conseguido el dominio sobre los poderes religiosos orientados principalmente en un sentido mágico−ritual. Pero en todos aquellos lugares en que el carisma religioso ha producido una doctrina y un aparato burocrático propio, hasta el Estado césaropapista ha recibido una notable influencia hierocrática.

Por lo regular, el carisma sacerdotal ha llegado a un acuerdo casi siempre tácito, pero a veces manifestado también en “concordatos”, con el poder secular, acuerdo que ha asegurado a ambos su esfera de poder y que ha proporcionado a cada uno cierta influencia sobre la esfera del otro −por ejemplo, del poder temporal en el nombramiento de ciertos cargos eclesiásticos, y del poder espiritual sobre las instituciones educativas del Estado− con el fin de evitar colisiones de intereses y obligarles a prestarse ayuda mutua. Así ha ocurrido en la organización eclesiástico−temporal del Imperio carolingio orientado en

proporción considerable en sentido césaropapista, así como en el Sacro Imperio Romano, el cual mostró rasgos análogos bajo los Otones y los primeros monarcas sálicos, y en muchos países protestantes bastante césaropapistas. En otros términos ha ocurrido también esto en las regiones donde han imperado la Contrarreforma, los concordatos y las bulas de circunscripción. El poder temporal pone a disposición del espiritual los medios externos de coacción para la conservación de su poderío, y cuando menos para la recaudación de los impuestos eclesiásticos y de otros medios materiales de subsistencia. Como compensación por tal servicio, el poder espiritual suele ofrecer al temporal especialmente la seguridad del reconocimiento de su legitimidad y la domesticación de los súbditos mediante sus medios religiosos. Cierto es que algunos vigorosos movimientos reformadores eclesiásticos, tales como el gregoriano, intentaron temporalmente negar de un modo radical el carisma independiente del poder político, pero este intento no alcanzó éxito duradero. La Iglesia católica reconoce hoy la independencia del carisma político por el hecho de que −análogamente a la doctrina de la condignidad− obliga a prestar obediencia a la autoridad que dispone efectivamente del mando, sea cual fuere su origen, a no ser que se trate de poderes confiscadores de la Iglesia.

Consiguientemente, alguna porción mínima de elementos teocráticos o cásaropapistas suele mezclarse con no importa qué poder político legítimo, pues, en definitiva, todo carisma requiere algún residuo de origen mágico. Así, está emparentado con los poderes religiosos, de suerte que reside siempre en él de alguna manera la “gracia de Dios”.

El sistema que predomina no depende −cosa que debe tenerse muy en cuenta− de la influencia que ejercen los elementos religiosos sobre un pueblo. La vida helénica, romana y japonesa se halla penetrada de motivos religiosos tanto como cualquier comunidad hierocrática. Se ha querido describir a la antigua polis −certeramente, bien que con alguna exageración− como una asociación primariamente religiosa. En fin de cuentas, un historiador como Tácito no cuenta menos prodigios y milagros que un libro popular medieval. Y el campesino ruso se encuentra tan ligado por elementos religiosos como un judío o un egipcio. Sólo es distinta la forma en que está distribuido el dominio social, y esto tiene consecuencias sobre el modo en que se manifiesta el desarrollo religioso.

El régimen césaropapista −representado con bastante pureza en los Estados de la antigüedad occidental y con diferente intensidad en el Imperio bizantino, en los Estados orientales, en los Estados de la Iglesia oriental y en el llamado despotismo ilustrado de Europa− trata los asuntos eclesiásticos simplemente como provincias de la administración política. Los dioses y los santos son dioses y santos oficiales. Su culto es asunto oficial; el soberano político tolera según su propio criterio nuevos dioses, dogmas y cultos o bien los excluye. El cumplimiento técnico de los deberes para con los dioses, en tanto que no es realizado simplemente por el funcionario político en cuanto tal con sólo la asistencia de los “especialistas” sacerdotales, se halla en manos de un sacerdocio sencillamente subordinado al poder político. Sustentado por las prebendas del Estado, carece de autonomía económica, de posesiones propias y de un aparato burocrático auxiliar independiente del poder político. Todos sus actos oficiales se hallan reglamentados por el

Estado. No existe ninguna forma específicamente sacerdotal en el modo de vivir, con excepción del adiestramiento técnico para las funciones rituales. De acuerdo con ello, no existe ninguna educación específicamente sacerdotal y, por lo tanto, ningún desarrollo de una teología propia, así como ninguna reglamentación hierocrática independiente, frente al poder político, del modo de vida de los laicos. El carisma hierocrático queda así degradado a una mera técnica oficial. Finalmente, una nobleza césaropapista dominante transforma los grandes puestos sacerdotales en una posesión hereditaria, utilizable económicamente y como fuente de poder y prestigio, de determinadas familias; y la masa de los pequeños puestos sacerdotales, en prebendas por ellos provistas en forma de empleos cortesanos; las fundaciones monásticas y análogas, en beneficios a favor de las hijas no casadas y de los hijos menores; la observancia de las prescripciones tradicionales rituales, en una parte integrante de sus convenciones y ceremonias estamentales. Allí donde el césaropapismo en este sentido predomina sin obstáculo, la consecuencia inevitable es una estereotipación del contenido interno de la religión en la fase de la influencia puramente ritual y técnica sobre los poderes suprasensibles, y una detención de toda evolución tendiente a la formación de una “religión de salvación”.

En cambio, allí donde el carisma hierocrático es o va siendo más fuerte, intenta degradar al poder y a la organización políticos. Como recurren a un carisma rival propio, son considerados directamente como una obra satánica. Justamente las direcciones ético−hierocráticas más consecuentes del cristianismo han tomado siempre en esto su punto de partida. O bien, en virtud de una autorización de Dios,

se trata de una inevitable concesión a los pecados del mundo, al cual, por vivir en él, hay que acomodarse, pero con el cual hay que entrar en contacto lo menos posible y cuya trama es, desde el punto de vista ético, absolutamente insignificante. La actitud del cristianismo en su primera época escatológica es la apuntada. O, finalmente, el poder político es considerado como un instrumento de Dios para la represión de las potencias antieclesiásticas y, consiguientemente, debe ponerse a disposición del poder hierocrático. Según ello, la hierocracia intenta en la práctica transformar el poder político en un feudo del poder eclesiástico, y arrebatarle sus recursos autoritarios hasta donde lo permita el interés en la subsistencia de la organización política. Allí donde el sacerdote en cuanto tal no ejerce de un modo directo el poder político, el rey recibe su legitimación mediante consulta del oráculo (Judá), confirmación, consagración, coronación por el sacerdocio. En ocasiones (como ocurrió de un modo característico en la institución del sacerdocio en Judá bajo Josías) se le prohíbe la acumulación de un "tesoro" y, por consiguiente, la formación de un séquito personalmente adicto y el mantenimiento de mercenarios. La hierocracia crea un aparato administrativo autónomo, dirigido hierocráticamente; desarrolla un sistema de tributos (diezmos) y formas jurídicas (fundaciones) propio con el fin de asegurar las posesiones territoriales eclesiásticas. A base de la dispensación carismática de los bienes mágicos, que se convierte en una "profesión" y rama lucrativa aprendida, se desarrolla un cargo patrimonial administrado por prebendados reales o feudales, para el cual −en ciertas circunstancias− se asegura una prebenda adscribiéndola a un templo en calidad de fundación, contra los ataques de los poderes no sagrados. La comensalidad y las prebendas en productos naturales que se

originan de ella correspondientes a los sacerdotes egipcios, orientales y extremo−orientales, pertenecen a este hecho. La hierocracia se desarrolla hasta formar una Iglesia; 1) cuando surge un estamento sacerdotal separado del “mundo” y cuyos ingresos, ascensos, deberes profesionales y conducta específica (extraprofesional) son sometidos a una reglamentación propia. 2) Cuando la hierocracia tiene pretensiones de dominio “universalistas”, es decir, ha superado la vinculación al hogar, al clan, a la tribu, sobre todo cuando se han desvanecido las fronteras étnico−nacionales y existe, por lo tanto, una completa nivelación religiosa. 3) Cuando el dogma y el culto han sido racionalizados, consignados en escritos sagrados, comentados y convertidos, no sólo en forma de una rutina técnica, en objeto de la instrucción. 4) Cuando todo esto se realiza dentro de una comunidad institucional. Pues el punto decisivo, cuyos resultados son estos principios desarrollados en muy diversos grados de pureza, es la separación entre el carisma y la persona y su vinculación a la institución y especialmente al cargo. Pues la “iglesia” se distingue de la “secta”, en el sentido sociológico de este vocablo, por el hecho de que se considera como administradora de una especie de fideicomiso de los eternos bienes de salvación que se ofrecen a cada uno, y en la cual no se ingresa normalmente de un modo espontáneo, como en una asociación, sino dentro de la cual se nace, y a cuya disciplina pertenece también el recalcitrante. Esto es, la Iglesia no es, como la “secta”, una comunidad de personas carismáticamente cualificadas desde el punto de vista personal, sino la portadora y administradora de un carisma oficial. Por eso han producido “iglesias” en este sentido, además del cristianismo, sólo el Islam, el budismo en la forma del lamaísmo, y en una forma más limitada −por estar de hecho más vinculada al fenómeno

nacional– el mahdismo, el judaísmo y probablemente la hierocracia de la última época egipcia.

De sus pretensiones carismático–oficiales –carisma del cargo– extrae la “iglesia” las exigencias formuladas al poder político. El carisma específico del cargo hierocrático es utilizado con vistas a una exacerbación de la dignidad de sus portadores. Junto a la inmunidad frente a la administración de justicia estatal, a las contribuciones y a todos los demás deberes impuestos por el Estado, junto a la exención de los castigos correspondientes a la infracción de los mismos, crea ante todo para los funcionarios eclesiásticos formas propias de conducta y normas educativas específicas correspondientes a ellas. A este efecto crea una educación hierocrática mediante la cual se apodera luego de la educación de los laicos, consiguiendo de este modo formar en el espíritu hierocrático a los funcionarios del Estado y a los mismos “súbditos”.

Además, la iglesia desarrolla a base del poderío alcanzado por la organización hierocrática un amplio sistema de normas ético–religiosas para delimitar el cual han podido existir desde siempre fronteras tan poco definidas como las que hay actualmente para las exigencias de la autoridad católica sobre la disciplina morum. Aun con independencia de la protección recibida del poder político, los medios autoritarios empleados por la hierocracia para el cumplimiento de sus exigencias han sido muy influyentes. La excomunión, la exclusión de la asistencia al culto, producen el mismo efecto que el más severo boicot social. Y el boicoteo económico en forma de la prohibición de tener tratos con los excluidos es hasta cierto punto propio de toda hierocracia. Mientras la forma de esta

reglamentación de la conducta se halla determinada por intereses hierocráticos de poder −y es lo que ocurre siempre en medida considerable−, se dirige contra la aparición de potencias rivales. Ello tiene como consecuencia la "protección de los débiles", es decir, de los sometidos a un poder no hierocrático y, por lo tanto, de los esclavos, siervos, mujeres, niños, contra la ilimitada arbitrariedad de los déspotas; la protección de los pequeñoburgueses y campesinos contra las depredaciones; los obstáculos interpuestos a la aparición de poderes económicos no dominables hierocráticamente, sobre todo, de los nuevos poderes ajenos a la tradición, tales como el capital naciente y, en general, la evitación de toda sacudida de la tradición y de la fe en su santidad como fundamento interno del poder hierocrático y, por consiguiente, la defensa de las autoridades usuales y tradicionales. De este modo la hierocracia conduce a la estereotipación, lo mismo que su contrafigura, y en su propio dominio: la "empresa" sacerdotal racionalmente organizada de la administración de los bienes de salvación, considerada como un "instituto" y la trasmisión de la santidad carismática de este instituto en cuanto tal, según es propia de toda formación de "iglesias", es la consecuencia de tal hecho. El carisma oficial desarrollado aquí hasta sus últimas consecuencias se convierte inevitablemente en el más irreconciliable enemigo de todo carisma auténticamente personal, de todo carisma extático, místico, profético, iniciador del camino que conduce a Dios y que podría aniquilar la dignidad de la "empresa". El milagrero individualmente carismático y no adscrito a un puesto eclesiástico oficial es sospechoso de "herejía" y de "magia". Esto se encuentra ya en las inscripciones procedentes de la época de Sutra. Y no pertenece menos a los cuatro absolutos pecados capitales de los monjes budistas el hecho de adscribirse

capacidades personalmente sobrenaturales. El milagro se convierte en una institución incorporada a la organización regular (así, el milagro comprobado); las capacidades carismáticas son objetivadas, quedan vinculadas a la ordenación en cuanto tal y se desprenden en principio (carácter indelebilis) de la "dignidad" personal del que ocupa un cargo (esto fue el objeto de la disputa de los donatistas). Correspondiendo al esquema general, la persona y el cargo son separados, pues de otra suerte quedaría comprometido el carisma del cargo por la indignidad de la persona. Según el esquema general de la cotidianización del carisma, la posición ocupada por el "profeta" y por el "maestro" carismático en la antigua iglesia desaparece con la creciente burocratización de la administración en manos de los obispos y presbíteros. Tanto en la organización como en la satisfacción de sus necesidades, la economía de la "empresa" se adapta a las condiciones impuestas por todas las organizaciones de las competencias cotidianas jerárquicamente subordinadas: tramitaciones, reglamentos, emolumentos, prebendas, orden disciplinario, racionalización de la doctrina y de la actividad funcional considerada como una "profesión" hacen acto de presencia e inclusive han sido impulsados ante todo, cuando menos en Occidente, por la Iglesia como heredera de tradiciones antiguas y en cierto sentido probablemente de tradiciones egipcias. Como es muy natural, y debido a que en esta esfera tuvo lugar una evolución hacia el carisma oficial, hubo de realizarse de un modo necesario y consecuente la tendencia específicamente burocrática de la separación entre la persona privada profana y el cargo sagrado. Y entre los mayores problemas de la organización burocrática figura luego la actitud asumida por la "empresa" oficial frente al desarrollo de una agrupación religiosa carismática: frente al monacato con su

adhesión a los auténticos postulados del fundador carismático, en los cuales se rechaza todo compromiso con el "mundo". El "ascetismo", ante todo en el sentido de una vida específicamente monacal, puede tener dos sentidos muy diferentes. Por una parte −y es lo que ocurre siempre en todas las "religiones de salvación", en el ascetismo hindú, budista, islámico y cristiano−, lo primario es la salvación individual de la propia alma mediante la revelación de un camino personal y directo hacia Dios. Las exigencias radicales del carisma, opuesto a todas las organizaciones mundanas y casi siempre orientado en sentido escatológico, no pueden cumplirse dentro de aquellos ordenamientos que exigen inevitablemente un compromiso con los intereses de poder económico y otros intereses profanos. Y la "huida del mundo", del matrimonio, de la profesión, de los cargos, de las propiedades, de todas las comunidades políticas y de otra clase, es sólo la consecuencia de este estado de cosas. El asceta perfecto, el que realiza lo que está fuera de lo vulgar y cotidiano, consigue en todas las religiones el carisma personal consistente en obligar a Dios y en hacer milagros. Cierto es que este carisma personal es en última instancia incompatible con las exigencias hierocráticas de un "instituto de gracia" que pretenda por su lado monopolizar el camino que conduce a Dios (*extra ecclesiam nulla salus* es el lema de todas las "Iglesias"). Ante todo se opone, naturalmente, a la formación de comunidades exclusivas de tales santos específicamente cualificados, comunidades que niegan las pretensiones de dominio universalistas y niveladoras de la Iglesia, así como la significación exclusivista de su carisma oficial. De todos modos, todas las grandes Iglesias han tenido que pactar con el monacato. Ha sido ajeno al mahdismo y al judaísmo, los cuales rechazan el ascetismo propiamente dicho y

sólo reconocen, en principio, como camino de salvación la fidelidad a la ley. Acaso se han encontrado indicios para ello en la Iglesia egipcia de la última época. Especialmente la Iglesia cristiana no podía rechazar la consecuente realización de principios notoria y evangélicamente propios de ella. Su manejo transformó el sentido del ascetismo, convirtiéndolo en una aportación "profesional" específica dentro de la Iglesia. Por lo pronto, de modo que la completa observancia de los consilia evangélica −estimados como un ideal supremo, pero no al alcance de todo el mundo− fue tratada como fuente de una aportación excedente que administró la Iglesia como un tesoro a favor de los que no poseían un carisma suficiente. Pero también y especialmente por el hecho de que el ascetismo fue completamente transformado en un procedimiento destinado, no a alcanzar la propia salvación por un camino propio, sino a aprovechar el trabajo del monje y colocarlo al servicio de la autoridad hierocrática, de la misión interna y externa y de la lucha contra las autoridades rivales. Debía de ser peligroso un ascetismo intramundano que se apoyaba en un carisma específico propio y que era ajeno a todo carisma oficial procedente de las autoridades eclesiásticas. Pero las ventajas predominaban. El ascetismo sale de las celdas monacales y aspira a dominar el mundo, impone, en la competencia, su forma de vida al sacerdocio oficial (en diferente proporción) y participa en la administración del carisma oficial frente a los dominados (laicos). Cierto es que siguen subsistiendo fricciones. Apenas puede llamarse "consecuente" la incorporación del ascetismo extático en forma de orden de derviches dentro de la Iglesia islámica (hecha idealmente posible a partir de la institución del dogma ortodoxo por Al Ghazali). Como religión enteramente creada y propagada en un principio por los monjes

y para los monjes, el budismo tenía en sus manos la solución más sencilla −el dominio absoluto de la iglesia por los monjes como aristocracia carismática−, y desde el punto de vista dogmático, dicha solución le fue también muy fácil. Mediante la asignación creciente de todos los cargos superiores de las hierocracias al monacato, las iglesias orientales han encontrado para ello una solución esencialmente mecánica, a cuya interna escisión −glorificación del ascetismo irracional e individual, por una parte; instituciones eclesiásticas oficialmente burocratizadas, en Rusia sin un jefe espiritual monocrático, por otra− corresponde el desarrollo reprimido de sus hierocracias a causa de la dominación extranjera y del césaropapismo. El movimiento reformista de los jerarcas oficiales se puso aquí al servicio del césaropapismo como el único sostén que, por ser el más fuerte, podía ser tomado en consideración en el mismo sentido en que los reformadores cluniacenses buscaron su apoyo en Enrique III. Del modo más preciso pueden observarse alternativamente las fricciones y los arreglos dentro de la Iglesia occidental, cuya historia interna consiste esencialmente en el hecho de haber solucionado las dificultades experimentadas por medio de la subordinación del monacato a una organización burocrática, en el sentido de una tropa de un jefe eclesiástico monocrático desprendida por la "pobreza" y "castidad" de toda vinculación a las condiciones impuestas por este mundo y disciplinada por una "obediencia" específica. Esta última evolución se ha realizado mediante continuas nuevas fundaciones monásticas. El monacato irlandés, que custodió temporalmente una parte importante de las tradiciones culturales de la Antigüedad, pudo haber creado una iglesia monacal específica sin necesidad de una estrecha vinculación con la sede romana en el campo misional de Occidente. Por otro lado, después de haber expirado

su época carismática, la Orden benedictina creó dominios feudales monásticos. Todavía la orden cluniacense (y tanto más la premonstratense) representó el tipo de una orden de notables, cuyo “ascetismo” sumamente moderado (basta representarse la indumentaria permitida) se mantuvo dentro de los límites que correspondían a tal capa social. Una organización interlocal existió aquí sólo en forma del sistema de filiación. Su importancia consiste esencialmente en el resurgimiento del monacato como un poder al servicio de la dominación hierocrática. La Orden de los cistercienses enlazó la primera creación de una organización interlocal fija con una organización aseé− tica de trabajo agrícola que la capacitó para sus conocidas obras de colonización.

En la fase carismática de su desarrollo, el monacato es un fenómeno antieconómico. El “asceta” constituye el contrapolo del burgués industrioso, así como del señor feudal que disfruta ostensiblemente de sus propiedades. Vive solo o en comunidades libremente agrupadas, sin matrimonio y sin responsabilidad, despreocupado de los poderes políticos y de otros poderes, sustentándose de frutos recogidos o de limosnas y sin poseer una morada en el “mundo”. La regla primitiva de los monjes budistas les impone una peregrinación continua, excepto en las épocas de lluvias, y limita temporalmente cualquier permanencia en el mismo lugar, les impone el ascetismo irracionalmente orientado en sus fines y medios, es decir, el ascetismo que postula la desvinculación de las condiciones económicas y físicas de la existencia terrenal, y que trata de conseguir la unión con lo divino. De esta manera es, efectivamente, una parte de aquel poder específico de lo no económico que representa en todas partes el carisma auténtico.

El monacato es el antiguo discipulado y séquito carismático auténtico, pero su invisible caudillo no es ya desde ahora un héroe religioso visible, sino que está ya en el más allá. Sin embargo, no permanece en esta fase. Los hechos externos lo atestiguan Ni las consideraciones económicas racionales, ni tampoco la refinada necesidad de goce, pueden producir algo comparable a las obras del carisma religioso −que, como este último, son de carácter “extraordinario”. Esto vale, ciertamente, para las obras realizadas por el poder hierocrático en general. La completa insensatez de la construcción de las pirámides se comprende sólo en virtud de la calidad del rey como Dios encarnado y de la creencia incondicional de los dominados en el mismo. Las obras realizadas por los mormones en las salinas de Utah se burlan de todas las normas establecidas por la economía colonizadora. Y esto es por completo típico de las obras realizadas por el monacato, las cuales llevan casi siempre a la práctica lo que es económicamente improbable. En medio de los desiertos de nieve y de arena del Tibet, el monacato budista en la forma lamaísta ha realizado obras económicas, pero especialmente, en la forma de la Pótala, obras arquitectónicas que por sus dimensiones y, como parece, inclusive desde el punto de vista cualitativo, pertenecen a las creaciones más colosales y célebres de la tierra.

Económicamente hablando, las comunidades monásticas de Occidente son los primeros señoríos feudales racionalmente gobernados y, más tarde, constituyen las primeras comunidades de trabajo en el sector agrícola e industrial. Las obras artísticas realizadas por los monjes budistas son, en su trascendencia para el Lejano Oriente, tan extraordinarias como el hecho actualmente casi increíble de que una isla tan distante y tan

condenada a una vida de apariencia como Irlanda fuera hace algunos siglos en sus monasterios la portadora de las tradiciones culturales de la Antigüedad y que sus misioneros alcanzaran una influencia determinante sobre el desarrollo −que desde el punto de vista histórico tuvo innumerables consecuencias −de la Iglesia occidental. Además, el hecho de que sólo el Occidente haya tomado el camino que conduce a la música armónica −punto que aquí no podemos discutir−, lo mismo que el carácter peculiar que muestra el desarrollo de su pensamiento científico, se deben en parte considerable a las características del monacato benedictino y también del dominico y franciscano. Nuestra consideración se refiere aquí ante todo a las aportaciones racionales de la institución monástica, aportaciones que parecen absolutamente incompatibles con sus fundamentos carismáticos antinacionales y especialmente antieconómicos. Pero las cosas transcurren aquí de un modo análogo al de la "cotidianización" del carisma en general. Tan pronto como la unión extática o contemplativa con Dios pasa de un estado alcanzado por algunos mediante los dones carismáticos y la gracia, a un objeto de la aspiración de muchos y, ante todo, a un estado de gracia alcanzable por procedimientos ascéticos y, consiguientemente, susceptible de adquisición, el ascetismo se convierte en objeto de una "empresa" metódica, tal como se manifiesta en la educación carismática de las agrupaciones sacerdotales mágicas. Con algunas peculiaridades, el método es en principio y en todas partes el mismo que ha sido empleado por el más antiguo monacato y con toda consecuencia por el monacato de la India: los métodos usados por estos monjes se parecen considerablemente en la base esencial a los empleados por el monacato cristiano, aun cuando el refinamiento es mayor en los

primeros dentro de la esfera fisiológica (regulación de la respiración y métodos análogos del Yoga y otros virtuosos) y en los últimos dentro de la esfera psicológica (práctica de la confesión, prueba de obediencia, ejercicios espirituales de los jesuitas), y aun cuando el tratamiento −de tan trascendentales consecuencias− del trabajo como procedimiento ascético no ha sido solamente propio del Occidente, sino que, por motivos de carácter histórico, se ha desarrollado también, de un modo mucho más consecuente y universal, en Oriente. Pero en todas partes constituye el punto principal la obtención del dominio incondicional del monje sobre sí mismo y sobre los impulsos que se oponen a la unión con Dios. Esta finalidad concreta apunta ya a una ulterior racionalización de la vida, racionalización que ha surgido en todos aquellos lugares en que el monacato se ha convertido en una sólida organización. Sobrevienen entonces las formas usuales del noviciado gremial y carismático, la jerarquía de las consagraciones, el abad, eventualmente la reunión de monasterios para formar una congregación o una "Orden" y ante todo la sumisión de la vida del claustro a las reglas de la orden.

Pero con ello penetra el monacato en la vida económica. No puede hablarse ya de un sustento por procedimientos puramente antieconómicos, especialmente por medio de la mendicidad, aun cuando pueda conservarse el principio formalmente en calidad de ficción. Por el contrario −tal como luego advertiremos−, la forma de la explotación económica debe influir considerablemente sobre los métodos adoptados en el modo de vivir. Justamente en calidad de comunidad de ascetas ha podido el monacato realizar obras sorprendentes que sobrepasan las que suele llevar a cabo la economía normal.

Ahora bien, el monacato es la tropa escogida de los virtuosos religiosos dentro de la comunidad de los creyentes. Tiene su época heroica y manifiesta su organización más consecuente −de un modo que corresponde enteramente al feudalismo− en una tierra enemiga: en la esfera misionera, ya sea de una misión interior o especialmente de una externa. No ha sido casual que el budismo haya adoptado en su forma lamaísta una organización jerárquica que corresponde, inclusive en sus detalles, al ceremonial adoptado por la curia de Occidente, y que ello no haya ocurrido en la India, sino bajo la amenaza continua de los más salvajes pueblos bárbaros de la tierra, en el suelo tibetano y mogol, lo mismo que las misiones occidentales han adquirido en las tierras bárbaras el carácter peculiar específico del monacato latino.

No examinaremos más esta cuestión y nos limitaremos a indicar cuál es la actitud del monacato frente a los poderes políticos y hierocráticos. En el poder político césaropapista radican diversos móviles que tienden a favorecer a las instituciones monásticas. En primer lugar, la necesidad de su propia legitimación y de la domesticación de los súbditos a que luego nos referiremos de un modo general al hablar de las relaciones que mantiene el poder político con el hierocrático. Las relaciones que Genghis Khan, en la cumbre de su poder, y los caudillos tibetanos y chinos mantuvieron con los monjes budistas tienen seguramente los mismos motivos que las relaciones mantenidas por los soberanos germanos, rusos y todos los demás, lo mismo que las amistosas relaciones de Federico el Grande con los jesuitas, las cuales ayudaron a hacer posible la prosecución de su existencia a pesar de la bula *Dominus ac redemptor noster*. En cuanto ascetas, los monjes son

especialmente los maestros de escuela más metódicos, menos peligrosos desde el punto de vista puramente político y, cuando menos en los primeros tiempos, más baratos y, en las circunstancias propias de un Estado puramente agrario, los únicos posibles. Y cuando el titular del poder quiere crear a su servicio un aparato burocrático y un contrapeso contra los enemigos naturales de tal racionalización patrimonial o burocrática −los nobles−, no podrá desear encontrar un apoyo más seguro que el que le ofrece la influencia de los monjes sobre las masas dominadas. Cuando esto ocurre, la reglamentación hierocrática de la vida suele ser por lo menos tan intensa como dentro del señorío propiamente hierocrático, es decir, carismático−oficial. Sin embargo, el poder político tiene que comprar este apoyo a un precio muy elevado. El monacato se pone gustosamente a disposición del celo reformista eclesiástico y racional del soberano −llámese emperador Enrique III o Rey Asoka−, pero su religiosidad carismática rechaza toda intervención césaropapista en la esfera de lo propiamente religioso más violentamente que cualquier sacerdocio secular, y a causa de su rigurosa disciplina ascética puede desarrollar un poder independiente extraordinariamente fuerte. Llega así el momento en que, con el fortalecimiento del monacato, éste se opone a las exigencias césaropapistas. Según el curso que tome esta oposición, el poder mundano resulta efectivamente expropiado −como aconteció en el Tibet− o, a la inversa, el monacato es completamente aniquilado −como ocurrió en las repetidas persecuciones que tuvieron lugar en China.

Mucho más graves son todavía los problemas de las relaciones sostenidas por el monacato con el carisma oficial hierocrático.

Allí donde, como en el budismo auténtico, no existe un patriarca propiamente dicho (la posición del sumo dignatario, considerado como patriarca, del antiguo budismo parece haber sido muy débil a causa de la actitud césaropapista del rey, que usurpó un papel análogo al del emperador bizantino), o donde, como en el lamaísmo, es elegido y guiado esencialmente por el monacato y gobernado casi siempre por funcionarios monacales, la relación en cuestión se efectúa, por lo menos desde el punto de vista externo, de un modo bastante suave. Pero las oposiciones internas aparecen también en tales casos, y más cuanto más decisivo es el carácter auténtico del monacato considerado como una radical realización del discipulado divino que rechaza todo compromiso con las organizaciones mundanas, inevitablemente pecadoras por su vinculación al poder y a la propiedad, e independiente de toda gracia institucional con el fin de encontrar el camino hacia Dios en virtud de su propio carisma. La institución de los legos −motivada por la necesidad de liberar a los monjes sacerdotales para los deberes específicamente espirituales− hizo introducir la jerarquía aristocrática en el convento, pero volvió a desplazar el carácter feudal de la base. En la forma originaria y auténticamente carismática de la procuración de sus medios de subsistencia, las órdenes mendicantes con dirección centralista estuvieron vinculadas a una residencia urbana (en oposición a los cistercienses agrarios). Y en el modo de su trabajo −predicación, cura de almas, obras de misericordia− se orientaron preferentemente a base de las necesidades de las capas burguesas. Con estas órdenes, el ascetismo salió por vez primera del convento para volcarse en la calle y constituir una "misión interna" sistemática. La estricta ejecución −por ¡o menos desde el punto de vista formal− de la prohibición de

poseer bienes y la eliminación de la *stabilitas loci*, es decir, la orientación del amor al prójimo hacia el peregrinaje, aumentó la posibilidad de utilizar estos monjes para los fines del inmediato dominio sobre las amplias capas de la burguesía, cuya incorporación sistemática, en forma de “terciarios”, hizo que las órdenes trascendieran del círculo propio del monacato. Los capuchinos y las posteriores fundaciones a ellos afines son asociaciones que tienen cada vez mayor tendencia a influir sobre las masas. Y los últimos grandes ensayos realizados para poner nuevamente en vigor la idea asocial originaria del ascetismo −la consecución de la salvación individual− (cartujos y frailes de la Trapa) no lograron ya modificar la evolución del monacato, orientado cada vez más en un sentido social, es decir, puesto cada vez más al servicio de la Iglesia. La gradual creciente racionalización del ascetismo hasta formar un método puesto cadi vez más al servicio de la disciplina alcanzó su punto culminante en la Compañía de Jesús. Todo residuo de una prédica y de una labor carismáticas de salvación individual −cuya eliminación de las antiguas Órdenes, especialmente de los franciscanos, costó tanto esfuerzo a la autoridad eclesiástica, la cual veía en todo ello un peligro para el carisma oficial−, así como toda significación irracional del ascetismo como un camino particular emprendido por el individuo para su salvación −cosa peligrosa también para el carisma oficial−, y todos los procedimientos irracionales, es decir, cuyo resultado no se podía calcular o prever, todo esto ha desaparecido. Predomina la “finalidad” racional (y “santifica” a los medios −una tesis que pertenece no sólo a la ética jesuítica, sino a toda ética relativista o teleológica y que recibe su nota característica como el rasgo capital de la reglamentación racional de la vida). La racionalización burocrática de la estructura de dominio de la

Iglesia se ha realizado con ayuda de esta “guardia de corps”, obligada por un voto especial a una obediencia incondicional a la sede romana. Ya la realización del celibato fue una admisión de las formas de vida monacales y aconteció por la influencia del monacato cluniacense, sobre todo con el fin de impedir la feudalización de la Iglesia, combatida en la lucha de las investiduras, y para asegurar el “carácter oficial” −de cargo− de las posiciones eclesiásticas. Todavía más importante fue la influencia del “espíritu” general del monacato sobre los principios del modo de vida. En tanto que hombre ejemplarmente religioso, el monje fue −por lo menos en las órdenes con un ascetismo racionalizado, y del modo más claro en los jesuitas− el primer “profesional” que vivió de un modo específicamente “metódico”, con un “tiempo distribuido”, con un continuo control de sí mismo, rechazando todo “goce” despreocupado y toda labor que no estuviera al servicio de los fines de su profesión. Con ello estaba predestinado a servir de instrumento a aquella centralización burocrática y racionalización de la estructura de dominio de la Iglesia y, al mismo tiempo, en virtud de su influencia como educador y encargado de la cura de almas, a difundir el correspondiente sentir dentro de los laicos religiosamente determinados. La secular resistencia de los poderes eclesiásticos locales (obispos, clero parroquial) contra la competencia cada día más poderosa del monacato (en la cura de almas, el monje, viajero y preferido, por lo tanto, como padre espiritual, ha competido fácilmente en sentido ideal con el clero de la localidad del mismo modo que, en la esfera de la instrucción escolar y cuando existe una competencia libre, una capa de tales ascetas célibes está en disposición de ofrecer mayores ventajas en el sentido material que el profesorado mundano, el cual tiene que sustentar a su

familia), dicha resistencia, repetimos, se dirigió al mismo tiempo contra la mencionada centralización burocrática de la Iglesia. En cuanto a las demás iglesias, sólo en el budismo ha desempeñado el monacato un papel tan importante, aunque en este último caso, si exceptuamos al lamaísmo, faltó la cima jerárquica. En la iglesia oriental, el monacato domina formalmente a la iglesia; de sus filas proceden los cargos superiores. Pero la sumisión césaropapista de la iglesia ha derribado su poder. Sólo en los movimientos escatológicos (metodistas) han desempeñado las Órdenes en el Islam un papel importante. El judaísmo ha carecido enteramente de monacato. Pero en ninguna iglesia se ha efectuado una racionalización del ascetismo tan consecuente y tan útil para los fines del poder hierocrático como lo representa en el Occidente del modo más perfecto la Compañía de Jesús.

La oposición entre el carisma político y el mágico es antiquísima. Jefes “césaropapistas”, así como “hierocráticos”, se encuentran tanto en las aldeas negras como en las grandes organizaciones estatales. Además, los dioses (o “santos”) también en las condiciones más primitivas, o más bien en éstas, son en parte interlocales y en parte locales. La fuerte presencia de las divinidades locales y, con ello, de una amplia coincidencia de la religión o, mejor dicho, de su objeto de culto con la esfera política se encuentra, naturalmente, en la fase del definitivo asentamiento por excelencia de la población: la ciudad. A base de ella, la divinidad urbana o el santo de la ciudad considerado como patrono, es el requisito enteramente indispensable de toda fundación política. Y las concesiones politeístas de todas las grandes religiones monoteístas son ineludibles en tanto que el poder de la ciudad sea el soporte de la existencia política y

económica de los individuos. Toda gran fundación de Estados va inevitablemente acompañada en esta fase de un synoikismo de los dioses y santos correspondientes a las ciudades incorporadas o sometidas. Así ocurre todavía, junto con otros conocidos ejemplos, en la fundación del Imperio moscovita como Estado unitario: las reliquias de todas las catedrales de las demás ciudades son trasladadas a Moscú. La "tolerancia" el antiguo Estado romano tenía un carácter análogo: aceptaba el culto de todos los dioses de los Estados incorporados cuando parecían apropiados para ello desde el punto de vista cualitativo. Y en la época imperial se amoldaron por su parte al culto oficial políticamente determinado (culto al emperador). Solamente se topó con resistencia en el caso del judaísmo −que fue conservado por razones económicas− y del cristianismo. La tendencia a hacer coincidir los límites políticos con la esfera de influencia de la religión es muy natural tan pronto como se alcanza el mencionado estadio. Puede partirse para ello tanto del poder político como del hierocrático: el triunfo del Dios propio es la confirmación definitiva del triunfo del soberano y, al mismo tiempo, una sólida garantía de la obediencia política y de la renuncia a la fidelidad hacia otros soberanos. Y la religión de un sacerdocio desarrollado de un modo independiente encuentra en los súbditos del Estado su esfera natural de misión, progresando fácilmente hacia el *coge intrare*, especialmente cuando se trata de una "religión de salvación".

El hecho de que el Islam haya permitido en este caso una línea divisoria horizontal −al considerar la religión como una característica de la división estamental− está relacionado con los privilegios económicos de los prosélitos. Cuando menos desde el punto de vista ideal, la cristiandad de Occidente era también

una unidad política, y esto tuvo ciertas consecuencias prácticas. La antigua oposición entre las pretensiones de poder políticas y hierocráticas encuentra sólo excepcionalmente una clara solución en el sentido de la completa victoria de unas o de otras. Por poderosa que sea una hierocracia, tiene que llegar a continuos compromisos con las realidades económicas y políticas. La historia de todas las iglesias lo demuestra cumplidamente. Y, por otro lado, el soberano césaropapista no podría atreverse normalmente a intervenir en la formación de los dogmas y mucho menos todavía en los sagrados ritos. Pues toda alteración en la forma de las ceremonias rituales pone en peligro su poder mágico y moviliza así contra él todos los intereses de los dominados. Desde este punto de vista los grandes cismas en la Iglesia rusa sobre si hay que persignarse con dos o con tres dedos y otras disputas análogas son fenómenos claramente comprensibles. Que el acuerdo entre el poder político y el hierocrático tenga una tendencia más césaropapista o más hierocrática, es un hecho que depende en cada caso de las constelaciones de poder de los distintos estamentos y, por tanto, de un modo indirecto, de las condiciones económicas. Pero no tiene lugar de suerte que puedan establecerse sobre el particular proposiciones generales de contenido valioso. Y, además, se deduce en gran medida de la propia "legalidad" de la religiosidad correspondiente, de su idiosincrasia ineludible. Ante todo, hay que preguntar si esta religiosidad conoce o no una forma de constitución eclesiástica prescrita por Dios y separada del poder temporal. Esto ocurre en el budismo −exceptuando al lamaísmo− sólo de un modo indirecto (por la reglamentación de la única forma de vida que conduce a la salvación). Tiene lugar en el Islam y en la Iglesia oriental en proporción restringida. No ocurre en el luteranismo.

En cambio, se presenta de un modo positivo en la Iglesia católica y en el calvinismo. El hecho de que el Islam se aliara desde los comienzos a los intereses expansivos de los árabes y asimilara el mandamiento positivo de someter al infiel mediante la violencia, acrecentó el prestigio del Califa, de suerte que no se realizó ya ninguna seria tentativa con vistas a su sometimiento hierocrático. Inclusive entre los schiitas, quienes rechazan esta posición del Califa y expresan sus esperanzas escatológicas en la "parusia" del sucesor legítimo del profeta en Persia, la posición ocupada por el Sha es predominante, aunque en el nombramiento de los sacerdotes suele tomar muy en consideración la conformidad de la población local. La Iglesia católica, con su aparato oficial propio basado en la tradición romana, que para sus prosélitos es *divirti juris,* ha opuesto la más tenaz y, después de las concesiones hechas en tiempos de apuro, la más victoriosa resistencia a las tendencias césaropapistas. La completa indiferencia de Lutero frente a la forma de la organización eclesiástica −indiferencia debida a una tendencia escatológica de su fe personal, determinada por el carácter individual de su piedad− ha hecho que su iglesia quedara siempre entregada al poder temporal. Este hecho ha sido también codeterminado, de seguro, por las condiciones político−económicas existentes en sus orígenes. Para el calvinismo, la teocracia bíblica en la forma de la constitución presbiteriana es de derecho divino. Pero sólo temporal y localmente, en Ginebra y en la Nueva Inglaterra, así como de un modo incompleto entre los hugonotes y en los Países Bajos, se ha impuesto este criterio.

Una considerable proporción de desarrollo hierocrático, y ante todo de una jerarquía burocrática independiente y dé una

educación hierocrática propia, constituyen, aun cuando no el supuesto absolutamente inevitable, sí por lo menos la condición normal de la evolución de una especulación teológica científica, de la misma manera que, a la inversa, el desarrollo de la teología y de la educación sacerdotal teológica forma parte de los más sólidos aunque no inquebrantables baluartes del poder hierocrático, de manera que una vez que se da fuerza al mismo Estado césaropapista a conceder cierto margen a la influencia hierocrático sobre los dominados. Finalmente, no puede extirparse una jerarquía eclesiástica bien desarrollada con una dogmática fija y, ante todo, con un sistema educativo bien elaborado. Su poder se basa en la sentencia de que −tanto en interés del bienestar trasmundano como cismundano− "Dios debe ser más obedecido que los hombres" −el límite más antiguo y hasta la época de la gran revolución puritana y de los "derechos del hombre" la barrera más sólida de todo poder político. Lo general es el compromiso entre las potencias del más allá y del más acá. Y tal compromiso se encuentra efectivamente muy próximo a los intereses recíprocos. Es evidente que el poder político está en situación de poner al servicio de la hierocracia al *brachium saeculare* con vistas a la extirpación de los herejes y a la recaudación de los impuestos. Dos cualidades del poder hierocrático lo recomiendan para que el político se le alíe. En primer lugar, es el poder que legitima, poder del cual difícilmente pueden prescindir el soberano césaropapista, el soberano personalmente carismático (por ejemplo, el plebiscitario) y todas las capas sociales cuya situación privilegiada depende de la "legitimidad" del dominio. En segundo lugar, constituye un procedimiento incomparable para la domesticación de los dominados. Ello ocurre tanto en grande como en pequeña escala. Así como el diputado radical italiano

más enemigo de la Iglesia no pudo prescindir de la educación conventual de las mujeres como un procedimiento de domesticación, así tampoco el tirano helénico pudo dejar de fomentar el culto a Dionisos y en el grado máximo la hierocracia ha sido utilizada con vistas al dominio de los pueblos sometidos. El lamaísmo ha pacificado a los mogoles, obstruyendo para siempre esta continua fuente de irrupciones bárbaras procedentes de la estepa sobre las pacificadas tierras civilizadas. Con el fin de hacerlos inofensivos, el Imperio persa "otorgó" a los judíos su "ley" y el dominio hierocrático. También la evolución de tipo eclesiástico en Egipto parece haber sido favorecida por el mencionado hecho. Y en la Hélade, todos los oráculos, profetas órficos y de toda clase aguardaban y deseaban la victoria de los persas con el fin de dejarse utilizar para los mismos fines. Las batallas de Maratón y de Platea fueron decisivas para el triunfo del carácter mundano sobre el carácter clerical de la civilización helénica. Lo que era válido para los pueblos extranjeros, lo era tanto más en lo que concierne a los propios súbditos. Las capas militares o comerciales de los notables suelen utilizar sólo de un modo fuertemente tradicionalista el apoyo de la religión, pues ésta les crea un poder rival peligroso, fundado en las necesidades emotivas de las masas. En todo caso, suelen despojarla de su carácter carismático− emocional. Así, los Estados nobles helénicos rechazaron, por lo menos en los comienzos, el culto de Dionisos. Y el Senado romano aplastó sistemáticamente a través de siglos el éxtasis en todas sus formas, de manera que fue degradado al nivel de la *superstitio* (traducción literal de Exoraoig); y todos sus procedimientos, ante todo la danza, fueron suprimidos inclusive en el culto (la danza de los salios es una procesión, pero los frates Arvales realizaban su antiquísima danza a puertas

cenadas). Este hecho ha tenido para la gran oposición entre la evolución de la cultura romana (por ejemplo, de la música) y la helénica las más graves consecuencias en los más distintos sectores. En cambio, el soberano personal busca en todas partes un apoyo religioso de su posición. El acuerdo entre los dos poderes puede realizarse de manera muy diferente, y la constelación de poderes efectivos puede variar diversamente sin un cambio formal de su contenido. Las fatalidades históricas desempeñan en ello un papel muy importante: una sólida monarquía hereditaria hubiera tal vez impulsado a la Iglesia occidental a seguir una evolución parecida a la Iglesia de Oriente, y sin el gran cisma no hubiera nunca tenido tal vez lugar la decadencia del poder hierocrático que se ha presenciado. Como estas luchas sostenidas en torno al poder dependen en gran medida de fatalidades históricas (de "azares"), no puede decirse fácilmente nada general sobre su determinabilidad. Especialmente, no es decisivo en ello el papel que desempeñan los sentimientos religiosos en general dentro de un pueblo. La vida romana y, sobre todo la vida helénica, estaban impregnadas de esos sentimientos y, no obstante, la hierocracia no se convirtió en soberana del Estado, sino lo contrario. Si se quisiera insistir en el carácter dualista de la religión −orientada en el más acá y en el más allá− y señalar que este carácter estuvo ausente en aquellos pueblos, podría contestarse que también faltó en la religión judaica en la época de la constitución de la hierocracia. Por el contrario, puede decirse que el auge de la especulación sobre el más allá es, por lo menos en parte, consecuencia de la evolución racional del sistema hierocrático, tal como seguramente ha ocurrido en Egipto y en la India. Pero tampoco deciden sobre ello otros motivos generales que pudieran pensarse detenidamente. Así, no constituye un dato radical la

proporción en que se depende de los poderes de la naturaleza, por un lado, y del trabajo propio, por otro.

La importancia de los desbordamientos del Nilo tiene, ciertamente, participación en la evolución de la hierocracia. Pero sólo en tanto que contribuye a fomentar la vinculación característica del desarrollo racional paralelo del Estado y del sacerdocio con las observaciones astronómicas y la especulación sobre el más allá. Por lo demás, el señorío territorial de los pueblos pastores ha permitido seguramente que subsistiera la posición del sacerdocio como el único sostén de la unión entre los diversos elementos de la comunidad, de modo análogo a la función que desempeñó el obispo entre las tribus bárbaras que invadieron a Occidente. El permanente peligro de terremotos en el Japón, por ejemplo, no ha impedido que dentro del Estado japonés los linajes feudales no hayan permitido la aparición permanente de una hierocracia. Y para la evolución del sacerdocio judaico, los motivos de carácter “natural” o económico han sido tan poco decisivos como ha sido para las relaciones entre el feudalismo y la hierocracia zoroástrica en el Imperio sasánida o para que los afanes expansivos de los árabes contaran oportunamente con un gran profeta. Por el contrario, existen grandes relaciones, si bien en constelaciones muy diversas, entre los destinos concretos de las organizaciones hierocráticas y las condiciones concretas económico−sociales en que están insertadas. Los pocos principios generales que pueden enunciarse incondicionalmente en torno a ello se refieren a las relaciones de la hierocracia con la “burguesía”, por una parte, y con los poderes feudales, por otra. No fue sólo que durante la Edad Media italiana la burguesía güelfa representó las tropas defensivas del poder hierocrático contra el

imperialismo y las potencias feudales −lo que podía ser, en realidad, un modo de lucha determinado por circunstancias puramente concretas. Ya en las más primitivas inscripciones mesopotámicas encontramos situaciones afines. En Grecia, las capas burguesas son los sostenedores de la religión de Dionisos. La primitiva Iglesia cristiana es una institución específicamente ciudadana ("paganus" −es decir, el resumen de todos los socialmente desdeñados, correspondiente al alemán Pisang, de Paysan− se llaman en la época imperial romana tanto al "campesino" como al "gentil"), tal como aparece en Santo Tomás de Aquino, con su desclasamiento del campesino. Y la hierocracia puritana, así como casi todos los movimientos sectarios de la Edad Media y de la Antigüedad (con la notable excepción de los donatistas) tienen una procedencia tan ciudadana como los más apasionados partidarios del poder papal en su tiempo. Una actitud contraria manifiestan la antigua nobleza, ante todo la nobleza helénica primitiva de los burgos y la polis, con aquel su característico irrespetuoso tratamiento de los dioses en la epopeya homérica, tan decisivo para toda la evolución de la religión helénica, así como los caballeros de la época puritana y la nobleza feudal de la primitiva Edad Media, y ya el desarrollo del Estado feudal se basa en la violenta secularización establecida por Carlos Martell. El hecho de que las cruzadas fueran esencialmente una empresa de los caballeros nobles franceses −empresa vinculada sólidamente a la preocupación por la obtención de feudos para los descendientes, a que se refirió expresamente el Papa Urbano en su conocida misiva− no demuestra nada en lo que toca a las simpatías específicamente hierocráticas. Pues aquí no se trata en general de la oposición entre lo "piadoso" y lo "impío", sino de la forma de la religiosidad y de la relación, estrechamente

afín a ella, con la educación "eclesiástica" en el sentido técnico del vocablo.

La existencia económica de la burguesía se basa (frente al carácter intermitente del trabajo agrícola) en una labor continua y (frente a su consagración a los poderes desconocidos de la naturaleza) en una labor racional (o cuando menos, desde el punto de vista empírico, racionalizada), las cuales transparentan la relación entre fin, medio, éxito o fracaso y la hacen aparecer como algo "inteligible". En el resultado de la labor del alfarero, del tejedor, del tornero, del carpintero intervienen muchísimo menos los factores naturales incalculables, están mucho más ausentes los factores de creación orgánica que actúan como potencias naturales incomprensibles y sólo fantásticamente interpretables, que en la labor agrícola. La cantidad de racionalización e intelectualización relativas condicionadas por el mencionado hecho, corre parejas (a consecuencia de la mayor subordinación a lo doméstico de grandes fragmentos del proceso del trabajo), con su alejamiento de toda incorporación al proceso de la busca de nutrición orgánicamente condicionada, con la exclusión de los grandes aparatos musculares del cuerpo y del trabajo y con la consiguiente pérdida de la inmediata relación con respecto a la realidad plástica y vital de las potencias naturales. Ahora bien, desprovistas éstas de su carácter obvio se convierten fácilmente en un problema. Surge entonces por sí misma la cuestión racionalista −que conduce siempre a la especulación religiosa− acerca de un "sentido" de la existencia. La vivencia religiosa individual se inclina a despojarse de la forma del delirio o del sueño extáticos y a adoptar las formas religiosas más atenuadas de una mística contemplativa y de una apacible piedad

hogareña. Y al mismo tiempo, guarda relación con la forma continua profesional de la labor para el cliente realizada por el obrero, el desarrollo del concepto de "deber" y de "retribución" como fundamento del modo de vivir; y con la forma de su trabazón social necesitada de más orden racional, la aparición de valoraciones moralizantes en el sector de la religiosidad. El sentimiento de los propios "pecados", brotado del antiguo ideal de la "pureza" ritual, contradice completamente al sentimiento de dignidad de las capas señoriales feudales. Y, finalmente, el "pecado" es para el campesino genuino todavía hoy un concepto difícil de comprender. Estas capas agrarias no anhelan la "salvación" ni han sabido de qué deberían desear ser "salvadas". Sus dioses son seres fuertes, con pasiones análogas a las de los hombres, alternativamente valientes o pérfidos, amigos o enemigos entre sí y contra los hombres, pero en todo caso enteramente desprovistos de moralidad, como los hombres sometidos al soborno mediante sacrificios y coaccionados por procedimientos mágicos que hacen a los hombres conocedores de ellos aún más fuertes que los mismos dioses. No existe aquí todavía ningún motivo para una "teodicea" y, en general, para una especulación ética sobre el orden cósmico. El sacerdocio y el cumplimiento de las prescripciones rituales tienen una finalidad inmediatamente utilitaria, como procedimientos para el dominio mágico de las fuerzas naturales y ante todo para rechazar a los demonios, cuya malevolencia acarrea mal clima, plagas de insectos y de animales de presa, enfermedades y epidemias vacunas. Las racionalizaciones y "profundizaciones en la intimidad" de lo religioso, es decir, especialmente la introducción de normas y mandamientos éticos, la conversión de los dioses en potencias éticas que quieren y recompensan el "bien" y que castigan el

“mal”, y que, por lo tanto, deben atenerse a las exigencias morales; finalmente, el sentimiento de la “culpa” y del anhelo de “salvación”, se han desarrollado casi siempre paralelamente a cierto progreso del trabajo industrial y casi siempre paralelamente a cierto desarrollo de las ciudades. Pero ello no en el sentido de cualquier dependencia unívoca. La racionalización de lo religioso tiene sus propias leyes sobre las cuales influyen las condiciones económicas sólo como “vías de desarrollo” y se halla ante todo relacionada con un cierto desarrollo de la educación específicamente sacerdotal. Evidentemente, el mahdismo, históricamente poco dilucidado, carece de aquella base económica. Es más que incierto que se trate de una prolongación hierocrática de la antigua religión índica. Parece seguro que la religión de Jehová ha sido influida en su desarrollo racional y moral por los grandes centros de civilización. Pero no sólo el desarrollo de la profecía, con todas sus consecuencias, sino también todo el moralismo que había ya brotado antes en la religión de Jehová, tuvieron su origen en circunstancias propias de la ciudad, aun cuando en comparación con la historia contemporánea de Mesopotamia y de Egipto mostraron una insignificante evolución urbana y un carácter poco industrial. Cierto es que el desarrollo de la hierocracia fue entonces la obra del sacerdocio de la polis de Jerusalén en lucha con el campo. Y la elaboración de la “ley” y su imposición fueron el resultado de los exiliados que vivían en Babilonia. Por otra parte, la antigua ciudad mediterránea no había producido ninguna racionalización de la religión, en parte por la influencia de Homero en cuanto medio educativo tradicional, pero sobre todo por la ausencia de un sacerdocio hierocráticamente organizado y preocupado por imponer una educación específica. Mas de un modo general, y a pesar de todas estas

diferencias, la afinidad electiva entre el sacerdocio y la pequeña burguesía urbana es evidente. Pues sus enemigos son siempre típicamente los mismos en la Antigüedad y en la Edad Media: las familias feudales, en cuyas manos se encontraban en la época antigua tanto el poder político como el préstamo usurario. Por eso todo progreso hacia la autonomía y racionalización del poder hierocrático encuentra muy fácilmente un apoyo en la burguesía. La burguesía urbana sumeria, babilónica, fenicia y jerosolimitana se encuentran igualmente tras las reivindicaciones del sacerdocio. Los fariseos (= puritanos) tienen aquí sus partidarios contra el patriciado saduceo, así como contra todos los cultos emocionales de la Antigüedad mediterránea. La antigua Iglesia cristiana se compone de comunidades urbanas. Las reivindicaciones autonómicas de los Papas, así como las sectas puritanas de la Edad Media, tienen en las ciudades su más fuerte apoyo. Tanto los movimientos monásticos como los heréticos −muy relacionados entre sí− han procedido directamente de ciertas industrias (como los humillados). Y el protestantismo ascético en el más amplio sentido del vocablo (puritanos calvinistas y baptistas, mennonitas, metodistas, pietistas) encuentra siempre sus principales partidarios en la burguesía media y pequeña, así como la inalterable legalidad religiosa del judaísmo solamente surge con su radicación en la ciudad y depende de esta última. No se trata de que los movimientos religiosos suelan ser “movimientos de clase”. Ya en lo que toca al cristianismo, que por evidentes razones políticas y culturales no pudo ser aceptado por las capas dominantes de la Antigüedad, nada resulta más infundado que la idea de que ha sido un movimiento “proletario”. El budismo ha sido fundado por un príncipe, y fue importado, por ejemplo, en el Japón mediante la activa

intervención de la nobleza. Lutero se dirigió a la “nobleza cristiana” (=alta nobleza, principado), y tanto los hugonotes en Francia como los calvinistas en Escocia fueron dirigidos por la nobleza en la época de las grandes luchas. La revolución de los puritanos ingleses alcanzó su victoria mediante las tropas montadas de la gentry rural. Por lo menos de un modo esencial, la escisión entre las creencias atraviesa verticalmente los estamentos. Sigue ofreciendo este carácter en la época en que predomina la consagración entusiasta y casi siempre orientada escatológica− mente a los intereses trasmundanos. Pero, en el curso de la desaparición de las esperanzas escatológicas y a consecuencia de la incipiente cotidianización de los nuevos contenidos religiosos, se hace sensible la afinidad electiva del estilo de vida religioso con la existencia socialmente condicionada de las clases y estamentos, de manera que en lugar de la división vertical surge cada vez con más fuerza la división horizontal. Tanto la nobleza hugonota como la escocesa han abandonado luego al calvinismo, y la ulterior evolución del protestantismo ascético lo ha convertido en todas partes en una cuestión propia de la clase media burguesa. No podemos entrar en más detalles acerca de este tema. Sin embargo, resulta seguro que el desarrollo de la hierocracia hasta formar un aparato racional de dominio, y el correspondiente desenvolvimiento ético−racional de la ideología religiosa suelen encontrar un vigoroso apoyo justamente en las clases burguesas−urbanas, especialmente en la pequeña burguesía, a pesar de todos los conflictos que sobrevienen con ella y a que en otro lugar haremos referencia.

En cambio, las épocas de dominio de los poderes feudales constituyen siempre una amenaza para la solidez de este

aparato racional (burocrático). El poder político, en tanto que dispone de tierras y de derechos políticos, incorpora los grandes funcionarios eclesiásticos (obispos) a los grandes feudatarios, y los simples sacerdotes, pues falta el aprovisionamiento procedente de los ingresos eclesiásticos administrados por el obispo y proporcionados por las donaciones de los fieles que es posible sobre la base de la unidad y de la economía monetaria, son sustentados por los señores feudales en forma de beneficios y, consiguientemente, incluidos dentro de los funcionarios patrimoniales. A base de la economía natural señorial−terrítorial, la afirmación de la autonomía del aparato eclesiástico de dominio es posible sólo en el caso de la vida común conventual y, consiguientemente, de la organización del monacato fundado en una base señorial−territorial, mas sometido a un tipo de vida parcial o enteramente comunista, monacato que, por otra parte, es considerado como la tropa defensiva de la hierocracia. La enorme importancia de los monjes irlandeses y benedictinos, así como de la organización conventual de los clérigos de fundaciones (regla de Chrodegang) para el desarrollo de la Iglesia occidental y también para la civilización general, tiene su base en lo antedicho, lo mismo que la organización de las iglesias conventuales lamaístas en el Tibet y el papel desempeñado por el monacato budista en el Japón feudal.

Independientemente de estas escasas comprobaciones, si el intento de establecer normas generales sobre las condiciones económicas (combinadas, naturalmente, con diversas otras) de la hierocracia topa con dificultades, puede, en cambio, formularse de un modo esencialmente más fácil la importancia

que tiene, por su parte, el dominio de la hierocracia sobre el desarrollo de la economía.

Por lo pronto, las propias condiciones de la existencia económica de la hierocracia conducen a típicas colisiones con los intereses económicos de determinadas clases. La Iglesia intenta asegurarse su autonomía económica ante todo por la instigación de múltiples donaciones y en particular de donaciones de tierras. Como no da importancia a una rápida explotación con vistas al lucro, sino a ingresos permanentes y seguros y a la menor cantidad posible de fricciones con los súbditos, lleva regularmente −de modo análogo a los monarcas en comparación con los señores territoriales privados− una política conservadora y respetuosa frente a los campesinos. Lo mismo que las grandes posesiones eclesiásticas han participado poco durante la época moderna en las explotaciones agrícolas, los derechos de posesión enfitéuticos en la Antigüedad y otros parecidos han surgido probablemente ante todo de las tierras pertenecientes a los templos. Correspondiendo al carácter racional del ascetismo, los bienes monacales en la Edad Media, ante todo los de los cistercienses, han sido, en su régimen de economía propia, las primeras empresas racionales. La expansión de la posesión territorial llamada de "mano muerta", que limita cada vez más la oferta de bienes raíces, topa, sin embargo, con la resistencia de los interesados en la compra de posesiones territoriales, por lo pronto con la resistencia de la nobleza, que con ello ve amenazada la posibilidad de adquirir bienes para sus descendientes. La gran secularización realizada por Carlos Martel fue un robo sacrílego a favor de la nobleza. En el curso de toda la Edad Media los nobles realizaron continuas tentativas para disponer de tales bienes como vasallos o

administradores de los dominios eclesiásticos. Y las “leyes de amortización” de los Estados modernos, que pusieron límites al acrecentamiento de las posesiones territoriales eclesiásticas, fueron sobre todo iniciadas por la nobleza. Pero también es conocido el hecho de que han intervenido luego intereses burgueses de especulación agraria, de que las grandes confiscaciones de bienes eclesiásticos en la época de la gran revolución han favorecido preferentemente tales intereses. El poder político, que durante la primera época de la Edad Media −mientras los dignatarios eclesiásticos fueron los feudatarios más seguros del rey, por no tener herederos− había atendido a la conservación de la posesión eclesiástica como un recurso político, se ha dirigido en parte por motivos de competencia contra el poder hierocrático y en parte por razones mercantilistas contra el aumento de los bienes eclesiásticos y monacales, en la medida que los mencionados intereses aristocráticos no han sido los determinantes. Esto ha ocurrido del modo más radical y completo en China, donde la extirpación de todos los monjes y la confiscación de sus numerosos bienes territoriales fueron motivados por el hecho de que arrastraban al pueblo y lo llevaban del trabajo a una contemplación ociosa y económicamente estéril.

Allí donde se permite la acumulación hierocrática de tierras puede producirse una considerable exclusión del suelo de la esfera del tráfico libre. No raramente −y esto es especialmente característico del Oriente tanto en la época bizantina como en la islámica− sirve para conceder una sagrada inviolabilidad a la posesión del suelo por parte de familias mundanas. Si, por ejemplo, se considera una típica fundación bizantina de conventos del siglo XI o XII, se advierte que el fundador ha

entregado una porción considerable de tierras (especialmente de terrenos para edificación en Constantinopla, de los que se espera un aumento de valor) a favor de un monasterio, a cuyos monjes se asignan determinadas prebendas (que a veces pueden consumirse inclusive fuera del convento) con el deber de alimentar de un modo prescrito a cierto (limitado) número de pobres y la obligación de cumplir con ciertos deberes religiosos. Pero no solamente se reservan a la familia del donador por algún tiempo la administración del convento, sino, lo que es más importante, todos los excedentes de los ingresos. El fideicomiso (pues, en rigor, no se trata de otra cosa) que así se forma es desde entonces un bien eclesiástico, y en calidad de tal no puede ser atacado por el poder secular sin que se cometa un sacrilegio. Una parte considerable del Wakuf islámico (donaciones de fincas), que desempeñó un papel muy importante en todos los Estados orientales, parece deber su origen a propósitos análogos. Por lo demás, inclusive en Occidente y en todas las épocas los conventos y fundaciones se han visto expuestos constantemente a la invasión del interés por la suerte de los descendientes nobles, y casi todas las numerosas "reformas monásticas" han tenido por finalidad evitar este "ennoblecimiento" y alejamiento de los propósitos hierocráticos.

La hierocracia entró directamente en conflicto con los intereses "burgueses" a causa de las empresas industriales y comerciales desarrolladas en los monasterios. Justamente en los periodos de predominio de la economía natural se acumularon en los templos y monasterios, al lado de productos naturales de toda clase, una importante cantidad de metales preciosos. Los depósitos de cereales poseídos por los templos de Egipto y de

Mesopotamia parecen haber sido utilizados de un modo análogo, en la política contra el encarecimiento, a los almacenes del Estado. Los metales preciosos son atesorados durante el estricto régimen de economía natural −como, por ejemplo, ocurre en los monasterios rusos. Pero la paz de los templos y de los monasterios −sagrada paz protegida por el temor frente a la venganza de los dioses− ha sido desde muy antiguo la base del negocio cambiarlo entre las naciones y las localidades, cuyos rendimientos llenan la cámara de los tesoros junto con los regalos de los creyentes. La muy discutida institución de la prostitución en el templo se halla evidentemente relacionada con las necesidades específicas de los comerciantes viajeros (hoy también, naturalmente, contingente principal de los que frecuentan los burdeles). En todas partes −y en Oriente en proporción máxima− los templos y monasterios han participado en negocios monetarios, han aceptado depósitos, han entregado contra interés préstamos y anticipos de toda clase en productos naturales y en dinero, y han admitido, según parece, ser agentes comerciales de toda especie. Los templos helenísticos funcionaban en parte como Banco del Estado (como el tesoro público de Atenas −ofreciendo la ventaja de poner ciertas trabas, no siempre enteramente ineficaces, a los ataques contra el tesoro del Estado en la época de la democracia), en parte como lugares de depósito y cajas de ahorros. Cuando, por ejemplo, existió cierta forma típica de la liberación de esclavos en la cual el Apolo délfico compraba los esclavos a su señor "para darles libertad", Apolo no pagaba, naturalmente, la suma por sus propios medios, sino mediante el dinero ahorrado por el esclavo y depositado en la caja del templo a cubierto de los ataques del señor (frente al cual el esclavo estaba, inclusive civilmente, desprovisto de derechos). Los templos, así como los

conventos medievales, fueron los lugares de depósito más seguros y dignos de crédito. Y la consiguiente específica preferencia por la institución eclesiástica como deudor se extendió también durante la Edad Media −como ha acentuado con razón Schulte− personalmente al obispo, pues el medio coactivo de la excomunión se cernía sobre él en la misma proporción en que actualmente se cierne la destitución sobre el teniente endeudado. Esta participación de los templos y de los conventos en los negocios ha sido considerada ocasionalmente, aunque por lo visto no de un modo fundamental, como una "competencia" por los comerciantes profanos. Pues, por otro lado, la gran potencia financiera de la Iglesia, especialmente del Papa y de sus recaudadores de impuestos, ha tenido ocasión de proporcionar al comercio privado en sus más diversas formas las más colosales y con frecuencia las menos arriesgadas ganancias. Cosa distinta ocurrió en este respecto con la actividad industrial, en particular la actividad industrial de los monasterios. La consecuente realización del trabajo corporal como medio ascético −entendido, sin embargo, en la antigua regla bene−dictina más bien como una especie de descarga higiénica− y la posesión de las numerosas energías proporcionadas por los legos y los siervos condujo a una muchas veces considerable competencia del trabajo monástico industrial con la mano de obra, en la cual el primero, basado en un modo de existencia celibatario y ascético, al servicio de la salvación del alma y fundado en una división racional, y apoyándose en buenas relaciones y patronatos que aseguraban la venta, fue necesariamente superior. Las industrias de los monasterios fueron por esta causa una de las esenciales cargas económicas de la pequeña burguesía antes de la Reforma, de modo análogo a lo que representan hoy el trabajo de los prisioneros y las

cooperativas de consumo. La secularización en la época de la Reforma y más aún la realizada durante la Revolución francesa han diezmado considerablemente las empresas eclesiásticas.

Mucho menor es la actual importancia de los negocios realizados directamente o mediante intermediarios por las instituciones eclesiásticas al compararlas con el capitalismo privado. No se puede determinar con seguridad lo que representan para el financiamiento del aparato eclesiástico, pues todas estas participaciones suelen ser cuidadosamente ocultadas. Los conventos suelen dedicarse hoy esencialmente sólo a especialidades. Y, tal como se ha afirmado, la curia ha perdido mucho dinero con la participación en las especulaciones sobre terrenos de edificación (Roma) y, sin duda, todavía más en fundaciones bancarias fracasadas Burdeos). El objetivo al cual suelen dirigirse con preferencia en nuestros días las iglesias y los conventos para su acumulación, son los terrenos y solares. Mas en su punto esencial no son proporcionados los medios por empresas industriales y comerciales, sino por empresas como la de Lourdes, por mecenazgos, fundaciones y contribuciones de las masas, siempre que el presupuesto de culto de los Estados modernos no les facilite donaciones, tasas y emolumentos.

Pero la hierocracia como estructura de dominio y mediante su peculiar reglamentación ética de la vida suele influir sobre la esfera económica de un modo incomparablemente más profundo que como una comunidad de tipo económico. Ahora bien, la estructura de dominio, así como el sentir ético que se manifiesta en la reglamentación de la vida y que corresponde a las grandes religiones organizadas eclesiásticamente, son muy distintos, especialmente en sus comienzos. Así, el Islam ha

brotado de una comunidad guerrera carismática, dirigida por el profeta guerrero y sus sucesores, con la orden de someter por la violencia a los infieles, de glorificar a los héroes y con la promesa de goces sensibles en este mundo y en el más allá para los que luchen en favor de la fe. Por el contrario, el budismo ha surgido de una comunidad de sabios y ascetas, que buscan la salvación individual no sólo de las pecadoras organizaciones de este mundo y de las propias culpas, sino de la vida misma. El judaísmo tiene su origen en una comunidad completamente apartada del más allá, que aspira al restablecimiento del reino nacional disperso y al bienestar y prosperidad en este mundo por el cumplimiento de una ley casuística −comunidad dirigida en forma hierocrático−civil por profetas y sacerdotes y por intelectuales con formación teológica. Finalmente, el cristianismo ha surgido de una comunidad de participantes en el culto místico de Cristo en la comunión, comunidad llena de esperanzas escatológicas en un reino universal de Dios, que rechaza todo poder y toda organización mundana, cuyo fin parece ser inminente y que es dirigida carismática− mente por profetas y hierocráticamente por funcionarios. Estos tan diversos comienzos, que deben también manifestarse en una diferente actitud frente a las organizaciones económicas, así como el distinto desarrollo experimentado por estas religiones, no impiden que la hierocracia, correspondiendo a sus condiciones de existencia análogas en todos los puntos importantes −aun cuando haya transcurrido la época heroica carismática de la religión y se haya efectuado su adaptación a lo cotidiano−, produzca también en ciertas direcciones efectos parecidos sobre la vida social y económica, tal como luego veremos con ciertas importantes excepciones.

La hierocracia es el poder más fuertemente estereotipador que existe. El jus divinum, la scheriah del Islam, la Thora de los judíos, son inquebrantables. Por otro lado, en el sector que deja libre el jus divinum, es el poder cuyo funcionamiento resulta menos racionalmente calculable. La justicia carismática es, en la forma del oráculo o de la ordalía o del Fehva de un Mufti o de las decisiones de un tribunal islámico eclesiástico, una justicia enteramente irracional, que actúa según una equidad concreta "de acuerdo con los casos particulares". Independientemente de estos elementos formales de la aplicación del derecho a los que nos hemos referido ya en diversas ocasiones, la hierocracia se ha enfrentado en todas partes necesariamente con la más profunda antipatía con un poder tan ajeno a la tradición como es el capitalismo, aun cuando ocasionalmente se haya sentado a su mesa. Al lado de la comunidad de intereses con todas las autoridades santificadas por la tradición, cuyo monopolio parece amenazado por el predominio del capital, tiene dicha antipatía otra razón que radica en la naturaleza de este último. La hierocracia más fuertemente racionalizada desde el punto de vista burocrático, la de Occidente, es la única que, al lado de un derecho canónico racional, ha desarrollado −en su propio interés− un procedimiento legal racional y, además, ha puesto todo su peso para la recepción de un Derecho racional: el Derecho romano. Pero la intervención de los tribunales eclesiásticos ha sido, con todo, difícilmente soportada, evitada y manifiestamente rechazada por la burguesía con intereses capitalistas.

En oposición a todas las demás formas de dominio y a causa de su carácter "impersonal", el dominio económico ejercido por el capital no puede reglamentarse desde el punto de vista ético

Ya desde el punto de vista externo surge casi siempre en una forma "indirecta", de manera que no se pueda descubrir al verdadero "jefe" y, con ello, no se le puedan tampoco plantear exigencias éticas. La relación entre el amo y el criado, entre el maestro y el esclavo, el príncipe patriarcal y los súbditos se presentan como postulados éticos y tratan de someterse a normas concretas, pues se trata de relaciones personales, y los servicios que hay que realizar representan una emanación y una parte integrante de estas relaciones. Pues aquí intervienen, dentro de amplias fronteras, intereses personales elásticos, de modo que la voluntad y la acción puramente personales producen decisivas transformaciones en la relación y situación de los interesados. En cambio, es muy difícil que tenga carácter personal la relación entre el director de una sociedad anónima −que está obligado a defender los intereses de los accionistas, estimados como los verdaderos "jefes"− con los trabajadores de su fábrica, y en modo alguno la que tiene lugar entre el director del Banco que financia a la sociedad anónima con aquellos trabajadores o la de un poseedor de títulos hipotecarios con el dueño de un bien hipotecado por el Banco correspondiente. La "posibilidad de competencia", el mercado −de trabajo, de dinero o de bienes−, así como las diferentes consideraciones "objetivas" −ni éticas ni antiéticas, mas simplemente aéticas, es decir, indiferentes a toda ética− determinan el comportamiento en los puntos decisivos e introducen instancias impersonales entre los hombres interesados. Esa "esclavitud sin dueño", en que el capitalismo envuelve a los trabajadores o a los gravados con hipotecas, es discutible desde el punto de vista ético sólo como institución, pero ésta no es −en principio− la actitud personal de un participante (sea en la esfera de los dominadores o de los dominados), actitud que, so pena de un fracaso

económico inútil en todos los respectos, le es prescrita por situaciones objetivas, y que −y aquí radica el punto decisivo− tiene el carácter de un “servicio” prestado a una finalidad objetiva impersonal.

Ahora bien, este estado de cosas se encuentra en oposición imprescriptible con todos los postulados sociales más elementales de las hierocracias correspondientes a cualquier religión éticamente racionalizada. Los comienzos de toda religiosidad éticamente orientada e influida por esperanzas escatológicas se encuentran bajo el signo de la negación carismática del mundo: son directamente antieconómicos. Lo son inclusive en el sentido de que carecen del concepto de una especial “dignidad” del trabajo. Ciertamente que, al no poder vivir mediante donaciones de los mecenas o directamente de la mendicidad o, como en el Islam, en su calidad de religión bélica, a base de un comunismo guerrero, los miembros se sustentan a través de un modo de vida ejemplar por medio del trabajo de sus manos. Así ha ocurrido con San Pablo tanto como San Egidio. Lo recomiendan las advertencias de la antigua Iglesia cristiana, así como las auténticas prescripciones de San Francisco. Pero no porque el trabajo en cuanto tal sea estimado. Constituye simplemente una fábula pensar que, por ejemplo, en el Nuevo Testamento, se atribuya una nueva dignidad al trabajo. “Sigue en tu oficio” es una expresión de completa indiferencia, dictada por motivos escatológícos, exactamente lo mismo que le da “al César lo que es del César” no es −como se suele interpretar hoy a menudo− una recomendación encaminada al cumplimiento de los deberes para con el Estado, sino, al revés, la expresión de una absoluta indiferencia hacia lo que tiene lugar en esta esfera (justamente en ello radica la diferencia con respecto a la actitud

adoptada por los partidos judíos). Sólo mucho después, como medio ascético, y por vez primera en las órdenes monásticas, ha sido considerado el "trabajo" como una honra. Y en lo que toca a la propiedad, la religión no conoce en su periodo carismático más que una negación de la misma (distribución a los pobres) −para los discípulos perfectos− o una indiferencia −para todos los creyentes. La expresión de esta indiferencia es aquella forma más atenuada del comunismo carismático de amor tal como evidentemente existió en la antigua congregación cristiana de Jerusalén, donde los miembros tenían su propiedad sólo "como si no la tuvieran", pues esto −el hacer partícipes ilimitadamente a los hermanos necesitados de la comunidad, con la consecuencia de que los misioneros, especialmente San Pablo, debieran reunir en todo el mundo las donaciones para esta congregación central que vivía antieconómicamente−, y no, como se ha supuesto, la organización "socialista" o la "comunidad de bienes", constituye el sentido de aquella discutidísima tradición. Con la desaparición de las esperanzas escatológicas, retrocede el comunismo carismático en todas sus formas y se recluye en el círculo del monacato como una cuestión particular de estos seguidores de Cristo que viven ejemplarmente, monacato que se desliza hacia la prebendalización. Se hace necesario desaconsejar el abandono de la profesión y precaver contra los misioneros parásitos (el célebre "quien no trabaja, no debe comer" es, en San Pablo, una frase que se refiere a ellos y sólo a ellos). El mantenimiento de los hermanos desocupados y sin propiedades se convierte desde entonces en la misión de un cargo regular, de los diáconos. Ciertas porciones de los ingresos eclesiásticos (tanto en el Islam como en el cristianismo) son asignadas a este menester que, por lo demás, es un asunto que pertenece a los monjes y como

residuo del comunismo carismático caritativo subsiste la limosna agradable a Dios y, a pesar de su tan diverso origen, igualmente subrayada y recomendada por el islamismo, el budismo y el cristianismo. Pero siempre subsiste como residuo un carácter específico más o menos pronunciado frente a las organizaciones económicas del mundo. Como las iglesias mismas se sirven de ellas y deben pactar con ellas, no es posible ya seguir considerándolas como creaciones satánicas. Tanto estas organizaciones como el Estado son concesiones a los pecados del mundo que existen por la tolerancia de Dios, a las que hay que conformarse como algo inevitable o que constituyen medios señalados por la divinidad para la represión de los pecados, y en este caso lo que importa es que sus portadores se inspiren en un sentir por el cual utilicen su poder en el sentido mencionado. Pero aun esto choca con dificultades por las mencionadas razones en todas las organizaciones capitalistas, inclusive en sus formas más primitivas. Pues como residuo del antiguo carácter caritativo de la comunidad fraternal carismática, la caritas, la "fraternidad", las relaciones patriarcales y personales éticamente glorificadas del señor con el servidor personal, constituyen tanto en el islamismo y en el judaísmo como en el budismo y en el cristianismo los últimos fundamentos de toda ética eclesiástica en el sentido aquí apuntado. El nacimiento del capitalismo significa que estos ideales llegan a ser frente al cosmos de las relaciones económicas tan prácticamente absurdos como, por ejemplo, lo han sido desde tiempos inmemoriales los ideales pacifistas procedentes de las ideas del primitivo cristianismo, opuestos al poder en cuanto tal y a todo dominio político, en último término basado en la fuerza. Pues dentro del capitalismo todas las relaciones auténticamente patriarcales quedan desprovistas de

su verdadero carácter y “objetivadas”, en tanto que la caritas y la fraternidad pueden ser ejercidas por el individuo únicamente fuera de su “vida profesional” económica, que es tan ajena a aquellas virtudes.

Todas las iglesias se han situado frente al desarrollo de este poder impersonal ajeno a ellas con profunda desconfianza interna, y la mayor parte de ellas lo han combatido de alguna manera. No podemos examinar aquí con detalle la historia de las dos exigencias morales características: de la prohibición de cobrar intereses y del mandato de dar el “precio justo” (justum pretium) a las mercancías y al trabajo realizado. Ambas pertenecen a la misma categoría y han brotado de la ética primitiva de la asociación de vecinos, según la cual el cambio es sólo una compensación por los productos o excedentes ocasionales del propio trabajo, el trabajo para otro sólo debe ser concebido como un auxilio de vecino y el préstamo únicamente como un socorro de necesidad. “Entre hermanos” no se regatea el precio, sino que para lo que se intercambia se exigen sólo los propios costos (incluyendo el living wage o salario de plena subsistencia). El auxilio recíproco mediante el trabajo se efectúa gratuitamente o contra un convite. Y para el préstamo de los bienes superfluos no se aguarda ningún rédito, sino, dado el caso, la reciprocidad. El poderoso exige contribuciones; el extraño quiere ganancias, pero el hermano no pide nada de esto. El deudor es un siervo (actual o potencial) o −como en Ariosto− un “mentiroso”. La fraternidad religiosa exige la transmisión de esta primitiva ética al dominio de las relaciones económicas entre adeptos de una misma fe religiosa o correligionarios (pues a ellos se limita en un principio tal mandamiento, tal como se revela especialmente en el

Deuteronomio y también en el cristianismo primitivo). Como el más antiguo comercio consiste exclusivamente en un tráfico entre diferentes tribus, y el comerciante es el extranjero, este último es en la ética religiosa blanco del odio contra una profesión que tal vez no se considera antiética, pero sí aética: Deo placeré non potest. A pesar de estas inequívocas relaciones hay que guardarse de atribuir la prohibición de cobrar intereses a causas excesivamente "materialistas" y de considerarla como un "reflejo" de la situación económica, del predominio del crédito de consumo. Ya el derecho oriental conoce, según los contratos más primitivos que se han conservado (como préstamos de trigo para siembras contra participación en la cosecha), un "crédito productivo" libre de réditos. La absoluta prohibición cristiana de cobrar intereses se basa en el texto de la Vulgata (mutuum date nihil inde sperantes), acaso en la traducción de una variante falsa (plbév ájtEXníovreg, en vez de [xqSéva áneXitíovreg, según A. Merx). La historia de su aplicación práctica muestra que solamente fue introducida para el clero y para los correligionarios pero no para el enemigo. Muestra también que justamente en las épocas de predominio de la economía natural y de una finalidad consuntiva del crédito, en los primeros tiempos de la Edad Media, fue desatendida por el mismo clero, y que, en cambio, fue adoptada de nuevo al entrar en funciones en gran proporción el "crédito productivo" capitalista (mejor dicho, el crédito lucrativo), ante todo en el comercio ultramarino. No fue acaso un producto o un reflejo de situaciones económicas, sino más bien del fortalecimiento interno y creciente autonomía de la hierocracia, la cual comenzó a aplicar cada vez más a las instituciones económicas las normas de su ética y creó a tal efecto una amplia casuística con el desarrollo de la especulación teológica. No podemos describir

aquí, ni es fácil hacerlo resumidamente, la forma en que tuvo lugar tal hecho. Ello fue soportable para el tráfico comercial, ante todo porque en los casos más importantes en que fue manejado el crédito lucrativo tales exigencias de crédito solamente tuvieron lugar, a causa de la magnitud del riesgo, mediante participación en las ganancias y pérdidas. Y sólo gradualmente se establecieron tipos fijos y a veces públicamente “tarifados” para los porcentajes de ganancia (así, en el daré ad proficuum maris en Pisa), y en general para las formas de asociación para procurarse capital productivo y en la esfera del crédito inmobiliario de la compra de rentas, que ya eran formas existentes. La prohibición de cobrar intereses ha influido también considerablemente sobre las formas jurídicas de la economía y ha causado múltiples molestias al tráfico comercial. Los comerciantes se defendieron mediante listas negras contra las apelaciones a los tribunales eclesiásticos (como la Bolsa contra la formulación de excepciones discriminadoras) y (como lo muestran las Acta di Colímala) las guildas trataron de comprar bulas para la inevitable usuraria pravitas. El individuo pagaba en su vejez “dineros de conciencia” o los ofrecía en el testamento. La sagacidad de los notarios se agotaba en la busca de fórmulas jurídicas que evitaran la prohibición de cobrar intereses en favor de las necesidades capitalistas. Por su parte, la Iglesia creó el “monte de piedad” para las necesidades de préstamos experimentadas por la pequeña burguesía. En ninguna parte ha tenido la prohibición mencionada consecuencias definitivas en el sentido de evitar el desarrollo capitalista. Cada vez más se fue convirtiendo en un mero obstáculo para el tráfico, y después que frente a la competencia de los calvinistas se creó la primera “justificación” en principio del rédito (Salmasius) y la ética jesuítica había hecho

ya todas las concesiones imaginables, la misma Iglesia capituló oficialmente en el siglo XVIII y definitivamente en el XIX, a pesar de las prescripciones de la Vulgata y de decretos pontificios. Con motivo de las preguntas sobre la licitud de las suscripciones a empréstitos con interés de la ciudad de Verana, esto tuvo lugar de modo que el Santo Oficio indicó a los confesores que no preguntaran más a los penitentes acerca de las infracciones de tal prohibición y que los absolvieran, siempre que el penitente estuviera dispuesto a obedecer a cualquier posible decisión futura de la Santa Sede en sentido contrario (es decir, volviendo a establecer la prohibición de referencia).

Ya la doctrina de los últimos tiempos de la Edad Media había hecho las más amplias concesiones en el sector concerniente a la teoría del justum pretium. Apenas debería resultar factible hablar de un "programa económico" propio de la Iglesia. Esta última no ha ejercido una influencia verdaderamente decisiva sobre las instituciones básicas. Por ejemplo, tanto en la Antigüedad como en la Edad Media no ha tenido una notable participación en la desaparición de instituciones tan fundamentalmente importantes como lo fue, entre otras, la esclavitud. Cedió, cuando intervino, a la fuerza de los hechos económicos y luego a las protestas de la Ilustración. Las influencias religiosas que actuaron de un modo decisivo fueron las de las sectas, especialmente las de los cuáqueros. Y aun éstas infringieron con bastante frecuencia en la práctica sus principios de aversión a la esclavitud. Y en todos los demás respectos, la Iglesia acogió en todos los lugares en que intervino las medidas tradicionalistas y de política de subsistencias de las ciudades y de los príncipes. Cierto es que la influencia de la Iglesia no ha sido pequeña, sino extraordinariamente importante. Pero su

influencia no radica en la esfera de la erección o destrucción de “instituciones”, sino en la de la influencia sobre la conducta. E inclusive aquí ha sido de carácter esencialmente negativo. De completo acuerdo con el esquema de toda hierocracia, ha sido y es la protectora de toda autoridad personal patriarcal y de todo trabajo tradicionalista campesino y pequeñoburgués contra los poderes del capitalismo. Los sentimientos que la Iglesia fomenta son sentimientos no capitalistas y en parte anticapitalistas. No condena el “afán de lucro” (un concepto por lo demás muy poco claro o, mejor dicho, no empleado en absoluto), sino que, como las cosas de este mundo en general, lo permite a quien carece del carisma suficiente para seguir los consilia evangélica. Pero no tiende ningún puente entre una actitud racional, metódica, con vistas a la “empresa” en sentido capitalista, que considera el lucro como la misión final de una “profesión” y mide por él la propia capacidad, y los ideales supremos de su moralidad objetiva. Mediante la ética monástica supera a la moralidad “de este mundo” en el matrimonio, en el Estado, la profesión y la industria, y con ello establece una valoración éticamente inferior para todo lo que acontece en el mundo de lo cotidiano y ante todo en la esfera de lo económico. Sólo para el monje ha creado un método ascético racional, una actitud encaminada a una finalidad unitaria. Esto es válido tanto para la Iglesia de Occidente como para el budismo, que se ha desarrollado enteramente como una pura religión monástica. En tanto que se somete a su autoridad −y, en el caso del budismo, la sostiene económicamente− considera con mirada indulgente la actividad profana, Y mediante la institución de la confesión oral −el mayor poder poseído por el clero y que solamente se ha desarrollado con semejante consecuencia en la Iglesia occidental cristiana− le proporciona la posibilidad de

descargarse periódicamente de sus pecados. De este modo singular, y al referirle a los merecimientos de la Iglesia de acuerdo con su carácter carismático de instituto salvador que posee, impide que dicho impulso se desarrolle "metódicamente" como profesión bajo su propia responsabilidad dentro del mundo. De todos modos, no alcanza los supremos ideales religiosos, pues éstos se encuentran fuera del "mundo". Tenemos, por una parte, que el modo de vivir de los cristianos católicos (medievales) dentro de la profesión mundana es incomparablemente mucho menos sometido a la tradición y a la ley que el del judío (a que luego nos referiremos) y en cierto respecto inclusive que el del mahometano o del budista. Pero lo que ello representa en cuanto libertad para el desarrollo del capitalismo se pierde de nuevo por la falta de incentivos con el fin de atender metódicamente a una "misión" dentro del mundo, especialmente las misiones que se refieren a la actividad lucrativa. No se conceden satisfacciones espirituales por la labor profesional. El Deo placeré non potest sigue siendo para los creyentes la última palabra frente a la idea de ajustar su modo de vivir económico al servicio de una empresa racional, impersonal, encaminada a la obtención de ganancias. Sigue en pie el dualismo entre el "mundo" y los ideales ascéticos que solamente pueden realizarse mediante el abandono del mundo. En tanto que religión monástica y de acuerdo con la tendencia que manifiesta en sus ideas de salvación, el budismo sabe todavía menos acerca de la "ética profesional". Y la despreocupada glorificación del goce y de las propiedades terrenales dentro del islamismo −glorificación que ha sido propia de él desde sus comienzos en su calidad de religión de guerreros− no se halla encaminada a la creación de un estímulo con vistas a una ética profesional racional, económica e

intramundana, pues no se encuentran en esta religión indicios de la misma. La Iglesia oriental fundada en el césaropapismo no ha tomado una clara actitud sobre este punto. Pero la coyuntura relativamente más favorable para el desarrollo del capitalismo que, frente a tales condiciones orientales, ofrece el catolicismo occidental, radicó ante todo en la esfera de la racionalización del dominio hierocrático realizada como continuación de las antiguas tradiciones romanas. Ello se ha efectuado especialmente en lo que toca al desarrollo de la ciencia y de la jurisprudencia. Las llamadas religiones orientales (y esto es primitivamente, por lo menos en parte, una consecuencia del destino histórico, por el cual no han sido ellas sino las potencias temporales, con las cuales se han interferido, las portadoras de la "cultura" espiritual y social, de modo que, con excepción del budismo, han estado siempre expuestas a una subordinación de carácter césaropapista) han conservado con más vigor que la Iglesia de Occidente el carácter carismático no racionalizado de la religiosidad. La Iglesia oriental carece de un aparato burocrático autónomo que culmine en una suprema autoridad monocrática. A partir de la catástrofe del patriarca Nico y de la decadencia del patriarcado desde la época de Pedro el Grande, la personalidad dirigente del Santo Sínodo ruso puramente burocrático, compuesto por nombramiento oficial entre dignatarios eclesiásticos, ha sido el procurador oficial del Estado. Los patriarcas bizantinos no han podido formular jamás esta pretensión monocrática y el Cheik−ul−Islam se encuentra teóricamente por encima del Califa, porque éste es un "profano", pero es nombrado por él, y el Califa disfruta, lo mismo que el Basíleus bizantino, de autoridad religiosa, cierto que muy fluctuante. El budismo conoce una autoridad suprema de tal índole sólo en el lamaísmo, cuyo jefe está "encastillado"

en calidad de una encarnación en el sentido a que antes nos hemos referido. Falta, por tanto, una autoridad dogmática. Lo mismo que en el Islam, también en la Iglesia oriental y en el budismo es el consensiis ecclesiae la única fuente de nuevas decisiones. En el islamismo y en el budismo esto ha dado lugar a una gran elasticidad y posibilidad de desarrollo, pero ha hecho muy difícil la formación de un pensamiento filosófico racional relacionado con la Teología. Finalmente, falta también la justicia racional que creó en la esfera de los procedimientos el aparato burocrático de la Iglesia de Occidente, ante todo para sus propios fines: la "Inquisición", encaminada a una determinación racional de los medios de prueba de hechos de importancia eclesiástica, con repercusiones sobre el desarrollo de la justicia secular, así como la elaboración del derecho, a base de una ciencia racional, desarrollada en parte por la Iglesia de Occidente apoyándose en el Derecho romano y siguiéndolo en parte como modelo. En suma, la tensión y la reconciliación entre el carisma oficial y el monacato, por una parte, y entre el carácter contractual feudal y estamental del poder político y la hierocracia autónoma, fundada en una organización burocrático− racional, por otra parte, ha sido lo que ha llevado en su seno el germen de desarrollo específico de la civilización de Occidente. Para la consideración sociológica cuando menos, la Edad Media occidental fue en mucha menor proporción una civilización unitaria que lo han sido −en diversa medida pero siempre en grado considerable− las civilizaciones egipcia, tibetana y judía a partir de la victoria de la hierocracia, la civilización china desde la victoria definitiva del confucianismo, la civilización japonesa −si prescindimos del budismo− a partir de la victoria del feudalismo, la rusa desde la victoria del césaropapismo y de la burocracia oficial, la islámica a partir de

la definitiva reafirmación del Califato y de la estereotipación prebendal−patrimonial de la estructura de dominio y, finalmente, aun cuando en un sentido algo distinto, la civilización helénica y romana de la Antigüedad. La unión del poder político con el hierocrático ha alcanzado dos veces en Occidente un punto culminante: en el Imperio carolingio y en ciertos periodos del máximo poderío del Imperio romano−germánico, así como en algunos casos de la teocracia calvinista, por una parte, y en los Estados con fuertes rasgos césaropapistas de la Reforma luterana y anglicana, y de la Contrarreforma, sobre todo en los grandes Estados católicos unitarios de España y de la Francia de Bossuet, por otra. Por lo demás, la hierocracia occidental ha vivido siempre en tensión con el poder político −y también en aquellos periodos culminantes− y ha constituido la frontera específica que se ha opuesto a este último, a diferencia de las organizaciones puramente césaropapistas o puramente teocráticas de la Antigüedad y del Oriente. Cierto es que el dominio se ha opuesto al dominio, la legitimidad a la legitimidad, un carisma oficial a otro, siendo siempre el ideal de los dominadores y de los dominados la unión de ambos. No existe una esfera legítima del individuo frente al poder de la legitimidad del dominio, a no ser en la forma del carisma gentilicio independiente dentro del Estado de linajes o en la forma del poder propio del feudatario, legítimo o derivado, asegurado mediante contrato. Una cuestión de hecho en parte ya rozada y que en parte se tratará más adelante −y que depende ante todo de los intereses poseídos por el grupo dominante en la conservación de su dominio y de la forma de su organización− es la del poder que han alcanzado sobre el individuo el Estado antiguo, la hierocracia, el Estado patrimonial o el césaropapismo. No existió

a favor del individuo en cuanto tal ninguna bañera legítima que delimite tal poderío.

El desarrollo de la moderna democracia burguesa y del capitalismo ha desplazado esencialmente las condiciones del dominio hierocrático. Ante todo, ello parece haber tenido lugar enteramente en perjuicio de este último. El capitalismo ha seguido su triunfal carrera contra las protestas y no raramente contra la directa oposición del clero. Su sostén, la “burguesía” −en la forma de la “gran burguesía”− se fue emancipando cada vez más de su vinculación histórica con los poderes hierocráticos: tanto de la reglamentación hierocrática de la vida como de la desconfianza mostrada por la hierocracia frente a la moderna ciencia natural −sostén de los fundamentos técnicos del capitalismo. Y el creciente racionalismo de una existencia progresivamente dominada se dirigió cada vez con mayor ímpetu contra los portadores de los dones mágicos de la disposición de la gracia y ante todo contra las pretensiones autoritarias y favorables a las autoridades tradicionales que abrigaba la hierocracia. Y contrariamente a lo. que se ha imaginado, no han intervenido en ello inclinaciones antiéticas, anéticas o libertinas por parte de las nacientes capas burguesas. La Iglesia ha pactado ampliamente, por medio de la institución de la confesión, con la “laxitud” ética, que ha sido siempre propia de las capas feudales mientras se han sentido seguras de su dominación. Más bien ha sido la ética rigorista del racionalismo burgués la que, en última instancia, se ha dirigido contra la hierocracia, pues ha puesto en peligro el “poder de atar y desatar” que se ha arrogado la Iglesia y el de la dispensa de gracias e indulgencias, por lo cual ha sido tratada desde siempre por la hierocracia como un camino hacia la herejía cuando no se

ha sometido a ella en la forma de un ascetismo eclesiásticamente controlado. Ahora bien, a la sombra de la Iglesia se han acogido más bien todas las capas sociales tradicionalistas cuya existencia han puesto en peligro el capitalismo y el poder de la burguesía: la pequeña burguesía artesana, la nobleza y −después que transcurrió la época de alianza entre el poder real bastante seguro de su fuerza y el capitalismo, comenzaron a ser peligrosamente amenazadoras las veleidades de poder de la burguesía− también la monarquía.

El mismo camino sigue la burguesía en el momento en que su propia posición peligra por los embates de las clases obreras. La Iglesia se ha conformado con el capitalismo bien asentado −sólo es necesario recordar la evolución del partido centrista alemán desde Ketteler hasta la fecha. Además, la hierocracia le ayuda. Cierto es que a veces ha puesto esperanzas económicas escatológicas en un "socialismo" "cristiano", es decir, hierocráticamente dirigido −por el cual se han entendido muy diversas formas de utopías, casi siempre de carácter pequeñoburgués− y que su sistema también ha contribuido lo suyo a la destrucción de la fe en la organización económica burguesa. Pero la típica y casi inevitable oposición a la autoridad, propia del movimiento obrero, modifica su actitud. El proletario moderno no es ningún pequeñoburgués. Lo que amenaza su existencia no son potencias naturales y demonios que haya que dominar por medios mágicos, sino condiciones sociales susceptibles de examen racional. Las capas económicamente más poderosas de la clase obrera rechazan reiteradamente ser dirigidas por la hierocracia o condescienden a que la hierocracia represente gratuitamente sus intereses mientras éste es el caso. Cuanto más patente se hace el carácter inquebrantable del

orden capitalista, tanto más exigen los intereses hierocráticos un acuerdo con las autoridades nuevamente establecidas. De acuerdo con sus naturales intereses éticos, la hierocracia intenta conformar la dependencia en que se encuentra la clase obrera con respecto a las empresas industriales en una relación de servidumbre autoritaria y personal, accesible a la caritas, especialmente por la recomendación de aquellas “instituciones benéficas” que impiden al proletariado su libertad de movimientos contra la autoridad y, en la medida de lo posible, también por la protección de la industria a domicilio −aparentemente ventajosa para el “vínculo familiar” y el carácter patriarcal de las relaciones del trabajo− frente a las aglomeraciones en la fábrica, que suelen dar origen a la conciencia de clase hostil a la autoridad. La hierocracia considera con profunda desconfianza interna los medios de lucha antiautoritarios de la huelga y todas las organizaciones sociales puestas a su servicio, sobre todo cuando amenaza surgir de ellas una solidaridad Ínter confesional perjudicial para sus intereses.

Las condiciones de existencia de la hierocracia se modifican dentro de la democracia moderna en cuanto tal. Su poderío frente a las fuerzas políticas y a las potencias sociales enemigas depende del número de diputados dispuestos a cumplir su voluntad. No tiene más remedio que crear una organización de partido y que poner en marcha a una demagogia, con los mismos medios empleados por otros partidos. Esta necesidad acentúa la tendencia a la burocratización, a fin de que el aparato hierocrático pueda asumir las funciones de una burocracia de partido. El poderío de los factores decisivos para la lucha política y la demagogia, por un lado, y del poder central, por otro,

aumentan, como en todo grupo combativo de masas, a costa de los antiguos poderes locales (episcopales−sacerdotales). Junto con el empleo de los procedimientos de devoción específicamente emocionales, tal como han sido utilizados desde los comienzos por los creadores de la Contrarreforma con vistas a la agitación de masas, los medios puestos en práctica son análogos a los de los demás partidos de masas: creación de corporaciones hierocráticamente dirigidas (o bien, por ejemplo, la concesión de préstamos se hace depender de la presentación de la cédula de confesión, o la solvencia se identifica con el modo de vida religioso), de agrupaciones obreras, de ligas juveniles, y sobre todo, como es natural, el dominio de la escuela. Allí donde existe la escuela pública, se exige el control de la instrucción por la hierocracia o se le hace una encarnizada competencia por medio de escuelas dirigidas por frailes. El tradicional acuerdo con el poder político mediante el privilegio penal y civil y la dotación económica de las iglesias “ambulantes” se conserva allí donde es posible. Y la subordinación del poder público en todas las esferas de la vida reglamentadas eclesiásticamente es considerada como un decreto divino. Sólo en el caso de un régimen democrático, que coloca el poder en manos de representantes elegidos, puede conformarse la hierocracia con la “separación entre el Estado y la Iglesia”. Es evidente que por ello pueden entenderse cosas muy diferentes y, según las circunstancias, la libertad de movimientos y la ausencia de control pueden ofrecer a la hierocracia un poderío que compensa debidamente la pérdida de privilegios formales. Ya la consecuencia económica aparentemente más importante de esta situación −la supresión del presupuesto de cultos− no impide, naturalmente, en modo alguno que en el país en que el poder político es (desde el punto de vista constitucional)

absolutamente laico −en los Estados Unidos− existan juntas municipales con mayoría católica que conceden notables subvenciones a escuelas hierocráticamente dirigidas y que, por lo tanto, introduzcan con ello un latente "presupuesto de cultos" en una forma muchísimo más cómoda para la hierocracia. Si, además, se permite la acumulación de tierras y fortunas, resulta actualmente más seguro que antes el lento, pero incesante crecimiento de una propiedad del tipo de "mano muerta". La solidez en la unión de los partidarios de la hierocracia es, por naturaleza, extremadamente firme en países de diversas confesiones, como ocurre en Alemania, y en medio de enemigos. Al lado de ello, lo es en territorios en que la separación geográfica entre sectores con población preferentemente agrario−burguesa y sectores con población predominantemente industrial es muy marcada, tal como ocurre en Bélgica. En tales países, su influencia pesa en contra del dominio de las clases que han brotado del suelo del capitalismo: la burguesía y, ante todo, la clase obrera.

La Reforma, que produjo un considerable desplazamiento de la posición ocupada por la hierocracia, se halla, sin duda, económicamente condicionada. Pero, en general, sólo de un modo indirecto. Los campesinos se interesan, ciertamente, por la nueva doctrina esencialmente desde el punto de vista de la liberación de las cargas y deberes no establecidos bíblicamente, como todavía lo hacen en la actualidad los campesinos rusos. Por otra parte, estaban comprometidos en los conflictos con las industrias monásticas intereses materiales directos de la burguesía. Todo lo demás era secundario. En ninguna parte se habla de la prohibición de cobrar réditos como motivo del conflicto. Desde el punto de vista exterior era responsable de

ella la disminución de la autoridad de la sede papal, disminución producida por el cisma (por su lado condicionado por motivos políticos) y por el movimiento conciliar que así se impuso y debilitó todavía más su, por otro lado, escasa autoridad en los distantes países nórdicos. Además, se debió a las constantes y victoriosas luchas sostenidas por los príncipes y estamentos contra sus intervenciones en la distribución de prebendas locales y contra su sistema de contribuciones y emolumentos, a las tendencias césaropapistas y secularizadoras del poder real considerablemente fortalecido con la creciente racionalización de la administración, y al descrédito sufrido por la tradición eclesiástica entre las capas intelectuales y los círculos burgueses después que el poder eclesiástico se cerró a toda tendencia de "reforma". Pero estas tendencias a la emancipación no eran producidas por veleidades de liberación de la determinación religiosa sobre la existencia, y sólo en proporción muy escasa lo fueron por el deseo de atenuar la regulación hierocrática de la vida. Finalmente, no se puede hablar de que se sintiera como una cadena la "hostilidad al mundo" de la Iglesia frente a una sociedad deseosa de vivir francamente, de libertad de la "personalidad" sedienta de belleza y de goce. En este respecto, la práctica de la Iglesia no dejaba nada que desear. Lo cierto es exactamente lo contrario: para los reformadores no había llegado bastante lejos la influencia que había ejercido hasta entonces la hierocracia sobre la vida, y fueron precisamente los círculos burgueses en los cuales aconteció esto con mayor intensidad. La Iglesia no se ha atrevido a proponer a los creyentes una cantidad para nosotros tan inimaginable de control sobre la existencia, de ascetismo y de educación eclesiástica como la que se esforzaron en inyectar los principales enemigos del Papado: las sectas baptistas y análogas. El motivo

decisivo del ataque fue precisamente el inevitable acuerdo de la hierocracia con las potencias de este mundo y con los pecados. Las tendencias ascéticas del protestantismo han obtenido el dominio en todos aquellos lugares en que la burguesía fue un poder social. Las iglesias reformadoras menos ascéticas −el anglicanismo y el luteranisino− lo consiguieron allí donde (en aquella sazón) se habían impuesto la realeza o la nobleza. El carácter específico de la piedad de las capas burguesas poseedoras de un intenso sentimiento religioso (su mayor contenido de ética racional, así como la clase de su trabajo y la más ardiente preocupación por el problema de la "justificación" ante Dios, correspondiente a un modo de vivir menos determinado que el de los campesinos por los procesos naturales orgánicos) fue el que, de modo parecido a la actitud anterior de la hierocracia frente al imperialismo y de las órdenes mendicantes frente al clero secular, arrastró a los predicadores reformistas contra el aparato eclesiástico tradicional. Hubieran aceptado un movimiento reformador dentro de la Iglesia mucho más que una revolución eclesiásitca si lo primero hubiera satisfecho a sus exigencias éticas. Pero aquí existían, ciertamente, para la hierocracia ciertas dificultades relacionadas con la forma de su organización históricamente condicionada y con sus intereses concretos de poder, dificultades que no pudo solventar a su debido tiempo. Suficientemente conocida es la intervención en masa de circunstancias económicas y ante todo políticas en la formación de la Reforma, pero no debe desconocerse la importancia de los motivos religiosos últimamente mencionados.

Por su lado, la Reforma repercutió considerablemente sobre la evolución económica. Pero esta influencia fue distinta según

el carácter peculiar de las nuevas confesiones. La actitud de la Iglesia reformada luterana frente a las clases surgidas del suelo del capitalismo −la burguesía y el proletariado− solamente se diferencia gradualmente, pero no en principio, de la asumida por la Iglesia católica. La actitud de Lutero frente a la vida económica tiene fuertes raíces tradicionales, y medida según el patrón de la "modernidad" queda muy rezagada frente a las opiniones de los teóricos florentinos. Su Iglesia está expresamente fundada en el carisma oficial del párroco llamado a difundir la palabra de Dios y es, por tanto, una enemiga declarada de toda oposición a las autoridades establecidas por la divinidad. La innovación que ha ejercido más importantes efectos económicos consiste en la eliminación de los consilia evangélica destinados a superar a la moralidad intramundana y a las organizaciones sociales de este mundo y, consiguientemente, en la supresión −que, por lo demás, Lutero no propugnó en los comienzos− de los monasterios y del ascetismo conventual, considerados como una inútil y peligrosa manifestación de la santidad de las obras. Las virtudes cristianas solamente pueden ser ejercidas desde ahora en adelante dentro del mundo y de sus organizaciones: en el matrimonio, en el Estado, en la profesión. Con el fracaso de la hierocracia y del intento de constituir congregaciones locales −el fracaso de este último intento se debe, naturalmente, al medio ambiente político−económico−, al mantener en principio el carácter carismático−oficial de la Iglesia como instituto de salvación para la administración obligatoria de la palabra de Dios, le incumbió al poder político cuidar de que se anunciara regularmente la doctrina pura, a la que se subordina todo, de modo que el césaropapismo así constituido resultó muy fortalecido desde el

punto de vista económico por las grandes secularizaciones que tuvieron lugar durante la época de la Reforma.

Mientras que una política social y una inspiración anticapitalistas −en sus resultados− son en una u otra forma un patrimonio común de todas las religiones de “salvación” propiamente dichas, hay dos comunidades religiosas que se apartan de ello en este respecto y que, a pesar de sus considerables diferencias, revelan una actitud común muy distinta de la anterior: el puritanismo y el judaísmo. Entre las comunidades religiosas “puritanas”, en el amplio sentido que damos a este término y que resulta igualmente aplicable a todas las comunidades protestantes ascéticas, el calvinismo no es sólo una “secta”, sino una “iglesia” en el sentido sociológico aquí utilizado, es decir, un instituto hierocrático. La interna peculiaridad de esta iglesia se diferencia considerablemente de todas las demás iglesias, tanto de la católica como de la luterana y de la islámica. Si, por la falta de espacio, nos vemos precisados a formular del modo más escueto posible su teoría, diremos lo siguiente: el dogma fundamental del calvinismo en sentido estricto −la doctrina de la predestinación− excluye en principio que la iglesia de los calvinistas sea una dispensadora de bienes cuya aceptación tenga importancia para la eterna salvación del creyente que los recibe. Excluye, asimismo, que el propio comportamiento del creyente tenga alguna importancia para su destino ultraterrenal. Pues éste se halla determinado por un eterno, inescrutable e inalterable designio de Dios. Por sí mismo no necesitaría el predestinado a la salvación ninguna iglesia. Su existencia, así como, en todos los puntos esenciales, la forma de su organización, se basa −lo mismo que todas las demás organizaciones políticas y sociales y todos los deberes sociales

de los creyentes− exclusivamente en un mandamiento positivo de Dios, cuyos motivos nos son desconocidos, que se revela exhaustivamente en la Biblia y que debemos interpretar y completar por la razón que nos ha sido concedida a este efecto. Tal iglesia no está puesta en modo alguno al servicio de la salvación de las almas y de la comunidad fraternal de los pecadores sino, en última instancia, al servicio de la mayor honra y gloria de Dios. Se trata, por lo tanto, de una especie de impasible "razón de Estado" divina. Existe no sólo para los predestinados a la salvación, sino también para los condenados; se instituye exclusivamente para la gloria de Dios para refrenar el pecado común a todos los hombres, que separa a toda criatura de Dios por un abismo infranqueable: es una férula y no un instinto salvador. Todo propósito de conseguir mágicos bienes de salvación es una insensata violación del orden fijamente establecido por Dios. La Iglesia no dispone de tales bienes. La Iglesia en cuanto tal, se halla enteramente desprovista aquí de su carácter carismático, convertida en una organización social, cuya realización es ciertamente un deber de "derecho divino" y que, entre todas las demás organizaciones, es la suprema en dignidad y la única que ha sido querida en su forma de organización por Dios. Pero, aparte lo antedicho, no es en principio nada distinto a lo que son el deber social de contribuir a la organización del Estado igualmente querido por Dios y los deberes "profesionales" de los creyentes. En oposición a lo que ocurre en todas las demás "iglesias", estos deberes no pueden consistir aquí en el intento de crearse un específico estado de gracia a la manera de los monjes y mediante una supresión de la moralidad posible dentro de las organizaciones sociales del mundo −pues tales intentos carecen de sentido frente a la predestinación−, sino que se consumen en las obras

destinadas a la gloria de Dios, por un lado dentro de las organizaciones sociales del mundo, y por otro dentro de la "profesión": un concepto que en todos los países protestantes procede de las traducciones de la Biblia y que en los calvinistas abarca, asimismo, de un modo expreso las ganancias legítimas obtenidas mediante las empresas capitalistas. A través de la evolución consecuente del calvinismo −que no es idéntico a la actitud adoptada por el propio Calvino−, esta ganancia y los medios racionales para conseguirla reciben una significación cada vez más clara. El carácter inescrutable y el desconocimiento de la predestinación a la salvación o la condenación eran, naturalmente, insoportables para el creyente. Así, éste buscaba una certitudo salutis y, por consiguiente, un síntoma que le mostrara su pertenencia al grupo de los predestinados y que, por haber sido desechado el ascetismo trasmundano, pudiera encontrarse por un lado en la conciencia de obrar con rigurosa "justeza", con represión de todos los impulsos humanos, y por otro en el hecho de que Dios bendecía visiblemente su trabajo. Así, las "buenas obras" al modo católico no pueden significar de un modo absoluto el "fundamento real" de la bienaventuranza frente al decreto inalterable de Dios, de suerte que desde este momento resulta infinitamente importante tanto para el individuo como para la comunidad creyente, como síntoma de su estado de gracia, el comportamiento moral y el destino del individuo dentro de las organizaciones de este mundo. Como se trataba de averiguar si la personalidad era admitida o rechazada, como ninguna confesión y ninguna absolución le liberaban de sus pecados y podían modificar su situación frente a Dios, como ninguna "buena" acción podía, como en el catolicismo, compensar los pecados cometidos, el individuo estaba seguro de su estado de

gracia cuando poseía conciencia de que en su modo de comportarse, en el principio "metódico" de su manera de vivir, seguía el único camino recto: el trabajar para la gloria de Dios. La vida "metódica", la forma racional del ascetismo pasa de este modo del claustro al mundo. Los medios ascéticos son en principio los mismos: denegación de toda inútil divinización de sí mismo o de otras criaturas, de la ostentación feudal, del goce despreocupado del arte y de la vida, de la "frivolidad", de toda vana disipación de tiempo y dinero, de las preocupaciones eróticas o de cualquier ocupación que se aparte de una orientación racional según la voluntad y gloria de Dios, es decir, que se separe del trabajo racional en la profesión privada y en las comunidades sociales prescritas por la divinidad. La eliminación de toda ostensible pompa feudal y de todo consumo irracional influyen en el sentido de la acumulación de capital y de la constante valorización de la propiedad en forma productiva, pero el "ascetismo intramundano" en su conjunto influye en el sentido del cultivo y glorificación del "carácter profesional" tal como lo necesita el capitalismo (y la burocracia). Los contenidos de la vida en general no se orientan de acuerdo con personas, sino de conformidad con fines racionales "objetivos"; la misma caritas se convierte en una empresa objetiva de distribución de limosnas a mayor gloria de Dios. Y como el éxito del trabajo constituye el síntoma más seguro de que es del agrado de Dios, la ganancia capitalista es uno de los más importantes indicios de que la bendición divina ha caído sobre la empresa comercial. Es evidente que este estilo de vida coincide del modo más íntimo con la forma usual −y posible para el trabajo adquisitivo "burgués"− de la autojustificación −lucro y propiedad no como fines en sí mismos, sino como medida que revela la propia capacidad. Con ello se alcanza la unidad del

postulado religioso con el estilo de vida burgués favorable al capitalismo. No se trata de que esta forma de vivir, y especialmente la protección de las ganancias, fueran el fin y el sentido de la ética puritana. Por el contrario, la riqueza es considerada aquí tan peligrosa y tan rica en tentaciones como en todas las demás confesiones cristianas. Pero lo mismo que los conventos −justamente en virtud del trabajo y del modo de vivir ascéticamente racionales de sus comunidades− conjuraron continuamente esta tentación, ocurrió exactamente igual con el burgués piadoso, que vivía y trabajaba de una manera ascética.

La religión judía debe ser clasificada desde el punto de vista puramente formal como una "iglesia", por cuanto se halla organizada como un "instituto" en el que se nace y no como una congregación de hombres específicamente calificados en el plano religioso. Pero su carácter distintivo se aparta todavía mucho más que el del calvinismo en numerosos respectos del ofrecido por otras hierocracias. Lo mismo que el calvinismo, carece enteramente de carisma mágico y de bienes de gracia institucionales, así como de monacato, y la mística individual se subordina aquí a las obras religiosas que complacen a Dios y que conducen a Él sin tener que desembocar en tan violentas oposiciones contra un carisma oficial como las que tienen lugar en el cristianismo. Pues a partir de la destrucción del templo no existen sacerdotes ni un "culto" en el sentido −que conviene tanto al judaísmo antiguo como a las demás religiones− de una hierurgía institucional para los creyentes, sino sólo reuniones con vistas a la predicación, oración, canto, lectura e interpretación de las Escrituras. Por lo tanto, no es el instituto religioso en cuanto tal, sino el individuo quien, mediante el estricto cumplimiento de la ley divina, tiene que realizar la obra

religiosa decisiva, fuera de la cual todo lo demás carece propiamente de importancia y que aquí no es, como entre los puritanos, un síntoma, sino un motivo real para la obtención de la bendición divina, la cual proporciona ventajas terrenales a la propia vida, a los descendientes y al propio pueblo. En cambio, sólo muy tarde aceptó la creencia en la inmortalidad individual, y sus esperanzas escatológicas se refieren a este mundo. Para el carácter económico, en tanto que se halla condicionado por motivos religiosos, es de gran importancia ante todo aquella orientación hacia este mundo de las esperanzas de salvación que, como ocurre en el puritanismo, acreditan la bendición de Dios en el éxito especialmente económico del trabajo realizado por el individuo. En segundo lugar, es importante el carácter altamente racional del modo de vivir, carácter determinado en gran medida por el tipo de la educación religiosa. En ello también coincide en considerable proporción el judaísmo con el protestantismo. Para los católicos, el exacto conocimiento de los dogmas y de las Sagradas Escrituras no es necesario, pues el instituto salvador Iglesia lo sustituye y es suficiente, cuando confían en su autoridad, creer en conjunto lo que prescribe (fides implícita). La fe es aquí forma de obediencia a la Iglesia, cuya autoridad no se apoya en las Sagradas Escrituras, sino por el contrario, garantiza al creyente la santidad de éstas, santidad que el creyente no puede comprobar por sí mismo. En cambio, para el judío y para el puritano la Sagrada Escritura es una ley que obliga al individuo, ley que éste debe conocer e interpretar correctamente. La educación judía, singularmente intensiva con vistas al conocimiento e interpretación casuística de la Thora, es asimismo la consecuencia de lo antedicho, lo mismo que el celo protestante, especialmente pietista, por la fundación de escuelas elementales (entre los pietistas protestantes, con su

característica preferencia por el cultivo de las "asignaturas prácticas"). La disciplina del pensamiento que de ello resulta fomenta sin duda el carácter racional económico y, entre los judíos, su característico racionalismo dialéctico. Frente a ello, el segundo mandamiento, con sus consecuencias para la completa atrofia de las artes plásticas, hace retroceder considerablemente la sublimación artística de la sensualidad y favorece su tratamiento naturalista y racional, tal como es asimismo propio del protestantismo ascético, bien que con menores concesiones a la realidad de lo sensible. Y la rigurosa oposición a toda forma de "divinización de la criatura" influye también aquí en un sentido racionalizador en favor del estilo de vida "burgués" y, como consecuencia de ello, contra todas las concesiones al "carácter no económico" específicamente feudal. La valoración positiva de todo lucro burgués se establece ya de un modo completo en la Mischna. El carácter específicamente urbano y además absolutamente inasimilable e internacional del judaísmo, que ya en la Antigüedad era igual a como se ha manifestado luego, se basa por una parte en motivos rituales: la conservación del aislamiento en medio de un mundo extraño, la absoluta necesidad de disponer de un carnicero judío a causa de las prohibiciones de alimentos, que todavía hoy obliga a los judíos ortodoxos a llevar una vida separada: y por otra parte, en la radical aniquilación de la comunidad hierocrática y en las esperanzas mesiánicas.

Hasta aquí parece haber sido influido el carácter económico judío por la peculiar condición de su religiosidad. Es difícil decir si la influencia ha ido más lejos. Por lo demás −y como la "condicionabilidad racial" en cualquier sentido existe con seguridad, pero no puede demostrarse en ninguna parte de un

modo concreto−, su especial significación de pueblo extranjero que posee un destino único debería ser explicada preferentemente por su suerte histórica y por su peculiar situación.

También aquí hay que obrar con cautela. Difícilmente fueron jamás los israelitas un “pueblo nómada” para que su derecho pueda ser designado, como lo ha sido por Marx, como un “derecho beduino” y para que su carácter haya sido explicado, como lo ha hecho Sombart, como una adaptación a estas condiciones. En la época en que pudo serlo no existían en el desierto arábigo ni el camello ni el caballo. Su más antiguo documento histórico (la Canción de Débora) lo muestra, igual que la tradición posterior, como una confederación de tribus montañesas que, análogamente a los suizos y los samnitas, oponen continua resistencia como infantes contra las tentativas de sumisión del patriciado urbano (que luchaba sobre carros) procedentes de las ciudades cananeas y filisteas, hasta que, finalmente, llegan a someter a una parte de las ciudades vecinas −como ocurrió con los suizos y temporalmente con los samnitas−, dominando desde entonces las rutas comerciales de Egipto a Mesopotamia, como los suizos dominan los pasos de los Alpes y los samnitas los de los Apeninos. Para un dios que, como Jehová, es adorado en las montañas, el Sinaí representa el lugar más adecuado. La liberación de la “casa real egipcia” es acaso −si (lo que me parece posible) hay que rechazar la realidad de la salida de Egipto− el sacudimiento del Estado señorial de la realeza jerosolimitana imitado de Egipto y opuesto al sacerdocio. La posterior evolución se halla condicionada por el desarrollo de la hierocracia, especialmente bajo el dominio extranjero y en particular con la absoluta exclusión de toda

sangre ajena. La creciente especialización en el comercio monetario y, en segundo término, en el comercio de mercancías, es un resultado de la diáspora. Pero ello ocurrió ya desde muy pronto, así como su necesidad absoluta para los pueblos extranjeros que los rodeaban. La situación de los judíos dentro del Imperio romano (téngase en cuenta hasta qué punto fueron dispensados del culto al emperador a que se obligaba a los cristianos) es esencialmente análoga a la que se manifestó durante la Edad Media. En la España arábiga, en el Oriente y (bien que de un modo forzoso) en Rusia existió la mano de obra judía. Temporalmente se vio una caballería judía en la época de las cruzadas en Siria. La especialización económica de los judíos parece, pues, aumentar con el creciente contraste que ofrecen con respecto al mundo circundante, pero todas éstas son, en el fondo, excepciones. Me parece poco demostrable que, como admite Sombart, su derecho haya sido especialmente conforme con la evolución de las formas modernas de los efectos negociables. Por el contrario, el derecho comercial judío parece haber sido considerablemente influido por formas bizantinas (y a través de ellas acaso por formas comunes a todo el Oriente).

En todos los lugares en que han intervenido los judíos, han sido los sostenes de la economía monetaria, especialmente (y de un modo exclusivo en la alta Edad Media) de los negocios de préstamo y de amplias esferas del comercio. Fueron tan indispensables para las fundaciones de ciudades de los obispos alemanes como para los de la nobleza polaca. Está completamente comprobada su intensa y a veces dominante participación en los negocios de abastecimientos y préstamos de los Estados modernos en los comienzos de la Época Moderna, en las fundaciones de sociedades coloniales, en el comercio

colonial y esclavista, en el comercio ganadero y de “granos y frutas” y ante todo en el comercio moderno bursátil de los efectos negociables y en los negocios de emisiones. Otra cuestión es en qué sentido hay que atribuirles un papel decisivo en la evolución del capitalismo moderno. En ello hay que considerar que un capitalismo que se nutre del préstamo con usura o del Estado, de las necesidades que tiene éste de créditos, suministros y de una economía colonial de presa, no es nada específicamente moderno, sino que es, por lo contrario, lo que tiene de común el capitalismo de Occidente con el de la Antigüedad, el de la Edad Media y el del Oriente moderno. Frente al de la Antigüedad (y al del Cercano y Lejano Oriente) es característica del capitalismo moderno la organización capitalista de la industria, y en su desarrollo no puede atribuirse a los judíos una influencia determinante. Finalmente, el gran capitalista o el gran especulador sin escrúpulos son tipos tan propios de la época de los profetas como de la Antigüedad y de la Edad Media. Las mismas instituciones decisivas del comercio moderno, las formas jurídicas y económicas de los documentos de crédito y de las Bolsas, son de origen romano−germánico. Los judíos han participado en su ulterior desarrollo −especialmente en lo que se refiere al tráfico bursátil− hasta alcanzar su actual importancia. Y, finalmente, la forma típica del “espíritu” comercial judío −en tanto que pueda hablarse de tal espíritu− tiene un carácter común a todo el Oriente, y en parte ofrece rasgos pequeñoburgueses, tal como son propios de las épocas precapitalistas. Los judíos tienen de común con los puritanos −cosa que éstos conocen bien− la legitimación de la ganancia formalmente legal, la cual es considerada como síntoma de la bendición divina, y en cierto modo la idea de “profesión”, que en los primeros no tiene fundamentos tan religiosos como en los

últimos. Para el desarrollo de la ética “capitalista” específicamente moderna, el papel más importante que desempeñó la “ley” judía fue acaso el hecho de que su ética de la legalidad fue admitida y adoptada por la ética puritana, siendo articulada en la conexión de la moderna moral económica “burguesa”.

En el sentido sociológico, una secta no es una comunidad religiosa “pequeña” y tampoco una comunidad que se ha desprendido de cualquier otra y que, por consiguiente, “no es reconocida” por esta úlitma o es perseguida y considerada como herética. Los baptistas, una de las “sectas” más típicas en el sentido sociológico del vocablo, constituyen una de las mayores agrupaciones protestantes de la Tierra. Se trata de una comunidad que, por su sentido y naturaleza, rechaza necesariamente la universalidad y debe necesariamente basarse en un acuerdo completamente libre de sus miembros. Debe ser así, porque se trata de una organización aristocrática, de una asociación de personas calificadas desde el punto de vista religioso. No es, como una “iglesia”, un instituto dispensador de gracias, que proyecta su luz sobre los justos y los injustos y que cabalmente quiere llevar a los pecadores al redil de quienes cumplen los mandamientos divinos. La secta tiene el ideal de la ecclesia pura (de ahí el nombre de “puritanos”), de la comunidad visible de los santos, de cuyo seno son excluidos los corderos sarnosos con el fin de que no ofendan la mirada de Dios. Cuando menos en su tipo más puro, rechaza las indulgencias eclesiásticas y el carisma oficial. En virtud de la predestinación divina desde la eternidad (como en los particular baptist que constituían las tropas escogidas de los “independientes” de Cromwell) o a causa de la “luz interna” o

de la capacidad neumática para el éxtasis o bien (como entre los antiguos pietistas) por el "arrepentimiento" y el "desbordamiento psíquico"; en todo caso en virtud de una capacidad neumática específica (como entre los precursores de los cuáqueros y en estos mismos, así como en la mayor parte de las sectas neumáticas en general) o a causa de un carisma específico otorgado a la persona o adquirido por ella, el individuo se halla calificado para convertirse en miembro de la "secta" (como es natural, el concepto debe ser cuidadosamente preservado de todo resabio procedente de la difamación eclesiástica). El motivo metafísico por el cual los miembros de la secta se reúnen en una comunidad puede ser muy diferente según los casos. Sociológicamente importante es el motivo siguiente: la comunidad es el aparato de selección que separa a los calificados de los no calificados. Pues el elegido o calificado tiene que evitar −por lo menos en el caso de tratarse de una secta típica− todo trato con el reprobado. Todas las iglesias, inclusive la luterana y, como es muy comprensible, el judaísmo, han exigido en la época de su intensa vida eclesiástica el poder de excomunión contra los tenazmente desobedientes o incrédulos. No siempre, pero con gran frecuencia ha ido unido a ello en los comienzos el "boicot" económico. Algunas iglesias, como la zoroástrica y los schiitas, pero en general sólo las religiones de casta como el brahmanismo, han ido tan lejos que han llegado a prohibir toda relación física, tanto sexual como económica, con los situados fuera de su círculo. No todas las sectas llegan tan lejos. Pero ello está en la línea de su más consecuente evolución, lo mismo que en la del monacato. Y, cuando menos, la persona considerada como no calificada y excluida de la comunidad se halla sometida al "boicot" más riguroso. La admisión de tal sujeto al culto, y especialmente a la

comunión, despertaría la cólera de Dios y lo profanaría. La idea de que la eliminación de la persona visiblemente rechazada por Dios es una misión de cada miembro de la comunidad actúa ya en el calvinismo, que, en virtud del principio aristocrático carismático de la predestinación y de la degradación del carisma oficial, se aproxima mucho a las sectas en el sentido de la gran importancia concedida a las diversas comunidades de comulgantes frente a un cargo. La revolución eclesiástica de Kuyper, realizada por los calvinistas rigurosos de Holanda en el año 80 y tan grávida de consecuencias políticas, se efectuó porque la autoridad superior de la Iglesia se arrogó la facultad de permitir que las diversas comunidades admitieran a la comunión a catecúmenos procedentes de predicadores infieles. Finalmente, y como los que se encuentran en constante y diaria relación entre sí pueden juzgar la calificación religiosa de los demás, se establece en las sectas consecuentes el principio de la soberanía incondicionada de la congregación. Si las diversas congregaciones de la misma "confesión" se reúnen para formar una gran comunidad, surge una "asociación para un fin", y por las razones antes apuntadas debe seguir reservándose el juicio decisivo a las congregaciones particulares: ellas constituyen el prius y en ellas radica inevitablemente, si quiere utilizarse este concepto, la "soberanía". El mismo motivo hace que sea especialmente la "pequeña" congregación (la ecclesiola de los pietistas) la que parece más apropiada para desempeñar estas funciones. Éste es el aspecto negativo del "principio congregacional", aspecto que culmina en la oposición al carisma oficial que, por su propia naturaleza, es universalista y expansivo. Pero la importancia práctica que tiene para los individuos esta posición fundamental adoptada por una congregación que debe su origen a la libre selección (votación)

radica en el hecho de legitimarlos en su calificación personal. El que es admitido es aquel de quien cada uno atestigua que cumple con las exigencias ético−religiosas de la congregación tras un examen de su personalidad. Esto puede tener para él la mayor trascendencia, inclusive económica, cuando aquel examen es considerado como riguroso y verídico y cuando comprende también cualidades económicamente sobresalientes. Para ilustrar este aspecto de la cuestión, mencionaremos algunos rasgos singulares. Ya en los escritos de los cuáqueros y de los baptistas de hace 200 años se encuentran muestras de alegría por el hecho de que los ateos no entregan su dinero en depósito o en comandita a sus iguales, sino a los hermanos piadosos, pues su notoria recta conciencia y su carácter digno de confianza vale para ellos más que una garantía, y de que la clientela de las tiendas sostenidas por los hermanos aumenta, pues los ateos saben que, aun cuando envíen a comprar a un niño o a un criado, éstos pagarán los precios “reales”, establecidos de una vez para siempre y recibirán la verdadera mercancía. Cuáqueros y baptistas se disputan el honor de haber establecido en el negocio detallista el sistema de los “precios fijos” −un elemento importante en todos los sectores para el cálculo del capitalismo− en vez del regateo típicamente oriental. Y no otra cosa ocurre hoy en Estados Unidos, es decir, es el principal terreno de las sectas. El sectario típico, así como el francmasón, vence como viajante de comercio a toda competencia, porque la gente cree en la absoluta veracidad de sus precios. El que quiere abrir una entidad bancaria se hace bautizar como baptista o se convierte en metodista, pues todo el mundo sabe que el bautizo o la admisión implican un examen rigorosum, con indagaciones acerca de su conducta anterior: visitas a cervecerías, vida sexual,

juego, derroches, otras ligerezas, falta de veracidad, etc., etc. El resultado favorable de tal examen garantiza su crédito, y en países como, por ejemplo, Estados Unidos, el crédito personal no puede imaginarse casi de otra manera que a base de lo antedicho. Las exigencias éticas que se plantean a los verdaderos cristianos son las mismas que formula el capitalismo a sus novicios dentro, por lo menos, de la esfera de validez del principio: *honesty is the best policy*. En los Consejos de Administración, como director, como "promotor", como capataz, en todos los puestos importantes de confianza del aparato capitalista, es preferido el sectario de esta clase. El miembro de una secta encuentra en todas partes donde llega −y ésta es la situación privilegiada de ¡as religiones de "diáspora" y, consiguientemente, por tanto, de los judíos en todas las épocas− las pequeñas congregaciones que le acogen como hermano, a base de los certificados de las congregaciones de origen, le legitiman y le recomiendan a los correligionarios, de suerte que se crea así un firme apoyo económico de que carece completamente el extranjero recién llegado. Y esta fama corresponde, desde luego, en gran medida a las verdaderas cualidades del miembro de la secta. Pues ninguna disciplina eclesiástica autoritaria de una hierocracia oficial puede considerarse por la intensidad del efecto con la importancia que tiene la exclusión de la secta y, ante todo, con la profundidad a que alcanza la educación sectaria.

Con la confesión oral individual, no controlada, puesta al servicio del alivio del pecador, pero raramente al servicio de su regeneración, tal como se manifiesta entre los católicos, coincide la antigua confesión metodista en las reuniones semanales de los pequeños grupos constituidos a tal efecto, el

sistema de clases, el control y la exhortación recíprocas de los pietistas y cuáqueros, de modo que prevalece sobre todos los demás motivos la necesidad de deber “afirmarse” y de haberse afirmado en un círculo bajo la crítica continua de los iguales. A partir de las sectas, y con la creciente secularización de la vida, este sentimiento de dignidad personal se halla extendido y penetra toda la existencia norteamericana a través de las numerosas asociaciones basadas en la votación y constituidas con vistas a los más diversos fines imaginables, hasta llegar a los Boy’s clubs de las escuelas. Dentro de la clase media, el gentleman es legitimado todavía hoy por medio del badge (concesión de insignia o condecoración) de cualquier agrupación de este tipo. Por más que esta situación se halla actualmente desmoronada, el hecho es que todavía ahora puede afirmarse que la democracia norteamericana no es un amontonamiento de individuos sin relación mutua, sino una maraña de sectas, asociaciones, “clubes” sumamente exclusivistas, aunque desarrollados libremente, en los cuales y en torno a los cuales se mueve la vida social propiamente dicha del individuo. No ser admitido en un “club” estimado como distinguido puede conducir al suicidio a un estudiante norteamericano. Como es natural, se encuentran analogías con ello en muchas asociaciones libres, pues en muchos casos, sobre todo cuando se trata de agrupaciones no económicas, se tiene en cuenta la pregunta acerca de si se quiere pertenecer a la misma asociación al lado de cierta persona con independencia de todo punto de vista utilitario encaminado a los fines concretos de la agrupación. Y la pertenencia a un club “distinguido” de cualquier clase es estimada en todas partes como una legitimación que “eleva” la personalidad del individuo. De todos modos, en ningún lugar ocurre esto de un modo tan intenso como en la

época clásica de Estados Unidos, en la cual intervienen decisivamente como elementos de la constitución no escrita del país las “sectas” y sus derivados que influyen como nadie sobre el desarrollo de la personalidad.

En la hierocracia en cuanto tal nos encontramos con un poder que, en virtud del principio según el cual “Dios debe ser más obedecido que los hombres”, reclamó frente al poder político, en su terreno propio, un carisma y un derecho propios, encontró obediencia y le puso límites fijos. Tal potencia protege a las personas sobre las cuales exige un dominio contra las intervenciones efectuadas por otros poderes en la esfera de su propia dominación, aun cuando el que interviene sea el soberano político o el esposo o el padre. Pero esto ha tenido lugar en virtud de su propio carisma oficial. Como tanto el poder político como el hierocrático (ambos en su fase de completo desarrollo) han formulado pretensiones universalistas de dominio, es decir, que han tratado de fijar ellos mismos los límites de su dominio sobre los individuos, el acuerdo y la unión hasta formar una dominación común mediante una recíproca delimitación de esferas constituye la más adecuada relación entre ambos, y la “separación entre el Estado y la Iglesia” es una fórmula que resulta sólo posible en el caso de una renuncia fáctica de uno de ellos a ejercer el completo dominio sobre un campo que, en principio, le es accesible.

En cambio, las sectas se enfrentan con el carisma oficial. Por lo pronto, se oponen al carisma hierocrático. Como el individuo solamente llega a ser miembro de ellas en virtud de cualidades específicas, demostradas y comprobadas por la comunidad (el llamado “rebautizo”, anabaptismo −en realidad, bautizo de los

adultos cualificados− entre los bautistas es el símbolo más terminante de ello), solamente ejerce un poder hierocrático a causa del carisma específico. El típico servicio divino de los cuáqueros consiste en una tranquila esperanza de que el espíritu de Dios descienda en un día determinado sobre uno de los miembros de la comunidad. Sólo este miembro, sea el que fuere, puede entonces tomar la palabra para predicar o rezar. Representa ya una concesión a la norma y a la organización el hecho de que aquellos que muestran cualidades especiales permanentes para predicar la palabra divina sean colocados en sitios especiales y ayuden a la llegada del espíritu mediante la preparación de sermones, tal como hacen la mayor parte de congregaciones cuáqueras. Pero todas las sectas puras y consecuentes se atienen al principio −prohibido en toda "iglesia"− de la "predicación de laicos", del "sacerdocio general" en este sentido estricto, aun cuando hayan creado cargos regulares al servicio de los intereses económicos y pedagógicos. Pero en todos los lugares en que se ha conservado de un modo puro el carácter "sectario" las congregaciones han concedido mucha importancia a la conservación del "régimen directamente democrático" y al carácter de los funcionarios eclesiásticos como "servidores" de la comunidad.

En estos principios estructurales de las sectas se revela con evidencia la íntima afinidad electiva de las mismas con la estructura democrática. Lo mismo ocurre en sus relaciones con el poder político. Su actitud frente al poder político es muy característica y sumamente importante: se trata de una organización específicamente antipolítica o, en todo caso, apolítica. Como no puede formular pretensiones universalistas, sino que solamente quiere vivir como una asociación libre de

personas cualificadas, no puede formar una liga con el poder político y cuando la forma −como es el caso de los independientes en la Nueva Inglaterra−, se origina un dominio político aristocrático por parte de las personas que poseen categoría eclesiástica, dominio que −como ha ocurrido ya en el llamado Halfway−Covenant− conduce a compromisos y a la pérdida del carácter específico sectario. El fracaso del dominio ejercido por el Parlamento de los "santos" bajo Cromwell fue el más grandioso experimento de esta clase. La secta pura debe estar a favor de la "separación del Estado y la Iglesia" y de la "tolerancia", pues no se trata de ningún instituto salvador universal para la remisión de los pecados ni puede soportar el control y la reglamentación políticos o hierocráticos; porque ningún poder oficial −sea de la clase que fuere− puede dispensar bienes de salvación al individuo, para lo cual no está autorizado, de suerte que todo el empleo del poder político en cosas religiosas es considerado como insensato o, mejor dicho, como demoniaco; porque los que se encuentran fuera de la secta nada tienen que ver con ella; porque, en suma, la secta misma −si no quiere renunciar al íntimo sentido religioso de su existencia y de su acción− no puede ser más que una asociación absolutamente libre de personas específicamente calificadas desde el punto de vista religioso. Por lo tanto, las sectas consecuentes han representado siempre este punto de vista y son las más enérgicas defensoras de la "libertad de conciencia". También otras colectividades han empleado esta expresión, pero en otro sentido. Se ha podido hablar de "libertad de conciencia" y de "tolerancia" dentro de comunidades césaropapistas tales como los Estados romano, chino, indio y japonés, porque han permitido todos los cultos posibles de los Estados sometidos o incorporados y no han ejercido ninguna coacción religiosa. Pero

esto tiene en principio sus límites en el culto oficial al poder político, en el culto al emperador en Roma, en la adoración religiosa del emperador en el Japón, inclusive en el culto celeste del emperador en China, de suerte que está condicionado por una "razón política" y no por circunstancias religiosas. Lo mismo ocurrió con la tolerancia de Guillermo el Taciturno, del emperador Federico II o de algunos señores territoriales que utilizaron a los sectarios como trabajadores hábiles, así como en la ciudad de Ámsterdam, de cuya vida comercial eran los sostenedores. Por consiguiente, intervienen aquí de un modo decisivo motivos económicos. La auténtica secta −existen, desde luego, formas intermedias que aquí dejamos intencionadamente de lado− debe exigir, por motivos específicamente religiosos, la no intervención del poder político y la "libertad de conciencia". Por el contrario, un instituto salvador con propósitos universalistas (una "Iglesia") puede otorgar tanta menos "libertad de conciencia" cuanto más se aproxime al tipo puro. Allí donde tiene semejante pretensión, se debe a encontrarse en minoría, de modo que exige para sí misma una libertad que, en principio, no puede conceder a los demás. "La libertad de conciencia del católico consiste", como ha manifestado Mallinckrodt en el Parlamento alemán, "en tener que obedecer al Papa", y, consiguientemente, en proceder, para sí, según su propia conciencia. Pero ni la Iglesia católica ni la (antigua) Iglesia luterana ni las antiguas iglesias calvinistas y baptistas reconocen, cuando ejercen el poder, la "libertad de conciencia" de los demás., la cual no pueden proteger ni tampoco reconocerla en virtud de su deber "oficial" de la salvación del alma o, entre los calvinistas, la gloria de Dios. La libertad de conciencia del cuáquero consecuente consiste no sólo en la libertad propia, sino también en el hecho de que nadie

que no sea cuáquero o baptista pueda obrar como si lo fuera. Por lo tanto, consiste tanto en la libertad propia como en la ajena. Brota así del suelo de las sectas consecuentes un "derecho" de los dominados que es considerado como imprescriptible y, en realidad, un derecho de cada dominado contra el poder político, hierocrático, patriarcal o de cualquier otra especie. Ya sea o no la más antigua −Jellinek sostiene, de modo convincente, que es la más antigua− esta "libertad de conciencia" es la fundamental, en principio, pues se trata del más amplio "derecho del hombre", el que abarca el conjunto de las acciones éticamente condicionadas y el que garantiza la libertad frente al poder, especialmente frente al poder del Estado −un concepto que en este sentido ha sido tan desconocido para la Antigüedad como para la Edad Media, le mismo que para la teoría política de Rousseau con su coacción religiosa oficial. A él se incorporan los demás "derechos": "del hombre", "del ciudadano", "de la propiedad", ante todo el derecho a la salvaguardia de los propios intereses económicos dentro de los límites de un sistema de normas jurídicas garantizadas e igualmente válidas para todos y cuyas bases fundamentales son la inviolabilidad de la propiedad privada, la libertad contractual y la libre elección de profesión. Todas ellas encuentran su última justificación en la creencia propia de la época de la Ilustración, según la cual la "razón" del individuo, siempre que se le conceda vía libre, conducirá al mejor mundo posible en virtud de la Divina Providencia y a causa de que el individuo es el que mejor conoce sus propios intereses. La glorificación carismática de la "Razón" (que encontró su expresión característica en la apoteosis de Robespierre) es la última forma que ha adoptado el carisma dentro de sus múltiples posibilidades. Es evidente que aquella exigencia de

igualdad jurídica formal y de libertad de movimientos económica prepara la destrucción de todos los fundamentos específicos de las ordenaciones jurídicas patrimoniales y feudales a favor de un conjunto de normas abstractas y, por tanto, indirectamente a favor de la burocratización, apoyando, por otro lado, de un modo completamente específico la expansión del capitalismo. Así como el ascetismo ultramundano, admitido por las sectas por motivos no enteramente idénticos desde el punto de vista dogmático, y el método educativo sectario desarrollaron el carácter capitalista y al "profesional" que ejerce una actividad racionalmente orientada y que tan necesario es para el capitalismo, así también los derechos del hombre y de la propiedad constituyeron las condiciones previas para que el capital pudiera valorizar libremente los bienes y los hombres.

XIX. LA DOMINACIÓN NO LEGÍTIMA (TIPOLOGÍA DE LAS CIUDADES)

I. Concepto y categorías de la ciudad

La naturaleza económica de la "ciudad": asentamiento de mercado. Tipos de "ciudad de consumidores" y de "ciudad de productores". Relaciones con la agricultura. La "economía urbana" como etapa económica. El concepto político–administrativo de ciudad. Fortaleza y guarnición. La ciudad como unidad de fortaleza y mercado. Carácter de asociación de los "ayuntamientos" y calificación estamental de Jos "burgueses" en Occidente. Faltan ambos conceptos en Oriente.

Se puede intentar definir de diversos modos la "ciudad". Pero a todas les es común representar un asentamiento cerrado (por lo menos relativamente), una "localidad" y no caseríos más o menos dispersos. En las ciudades (claro que no sólo en ellas) las

casas suelen estar muy juntas, en la actualidad, por lo general, pared por medio. La idea corriente suele enlazar, además, a la palabra "ciudad" otras características puramente cuantitativas, así al decir que se trata de una gran localidad. Esta caracterización no es en sí misma imprecisa. Sociológicamente considerada significaría la localidad un asentamiento en casas pegadas unas a otras o muy juntas, que representan, por lo tanto, un asentamiento amplio, pero conexo, pues de lo contrario faltaría el conocimiento personal mutuo de los habitantes que es específico de la asociación de vecindad. En ese caso sólo localidades relativamente grandes serían ciudades, y dependería de las condiciones culturales generales en qué punto habría de empezarse a contar. Pero para aquellas localidades que en el pasado poseyeron el carácter jurídico de ciudades no se aplica, ni con mucho, esta característica. Y en la Rusia actual existen "aldeas", con varios miles de habitantes, más grandes que muchas "ciudades" antiguas (por ejemplo, en el territorio de asentamientos polacos del Oriente prusiano), que no contaban más que con unos cuantos centenares de vecinos. El tamaño por sí sólo no puede decidir. Si se intenta definir la ciudad económicamente, entonces tendríamos que fijar un asentamiento la mayoría de cuyos habitantes vive del producto de la industria o del comercio y no de la agricultura. Pero no sería adecuado designar con el nombre de "ciudad" todas las localidades de este tipo. Así, no podrían llamarse "ciudades" aquellos asentamientos que se componen de miembros de un clan con un solo tipo de ocupación industrial, hereditariamente fijado, por ejemplo, las "aldeas industriales" de Asia y de Rusia. Habría que añadir, como otra característica, cierta "diversidad" de las ocupaciones industriales. Pero tampoco con esto tendríamos una caracterización decisiva. Una

ciudad puede fundarse de dos modos. Bien sea, a) existiendo previamente algún señorío territorial o, sobre todo, una sede principesca como centro donde exista una industria en un régimen de especialización, para dar satisfacción a sus necesidades económicas o políticas, y donde se trafique a este efecto con mercancías. Pero un oikos señorial o principesco, con un asentamiento de artesanos y comerciantes sometidos a prestaciones personales y a tributos, sea tan grande como se quiera, no se suele denominar ciudad, a pesar de que históricamente una porción muy grande de las ciudades más importantes ha surgido de tales asentamientos y la producción para la corte del príncipe ha constituido para muchas de ellas ("ciudades principescas") una fuente de ingresos muy importante, si no la más importante con que contaban sus habitantes. Otra característica que habría que añadir para poder hablar de "ciudad" sería la existencia de un intercambio regular y no ocasional de mercancías en la localidad, como elemento esencial de la actividad lucrativa y del abastecimiento de sus habitantes, por lo tanto un mercado. Pero no cualquier mercado convierte a la localidad en que tiene lugar en "ciudad". Mercados periódicos y ferias anuales, en los que en épocas determinadas se dan cita comerciantes de lejanos países para cambiar entre sí sus mercaderías al por mayor o al por menor, o colocarlas directamente en manos del consumidor, tenían lugar con mucha frecuencia en sitios que nosotros reconocemos como "aldeas". Hablaremos de "ciudad" en sentido económico cuando la población local satisface una parte económicamente esencial de su demanda diaria en el mercado local y, en parte esencial también, mediante productos que los habitantes de la localidad y la población de los alrededores producen o adquieren para colocarlos en el mercado. Toda ciudad en el

sentido que aquí damos a la palabra es una “localidad de mercado”, es decir, que cuenta como centro económico del asentamiento con un mercado local y en el cual, en virtud de una especialización permanente de la producción económica, también la población no urbana se abastece de productos industriales o de artículos de comercio o de ambos, y, como es natural, los habitantes de la ciudad intercambian los productos especiales de sus economías respectivas y satisfacen de este modo sus necesidades. Suele ser lo normal que la ciudad, tan pronto como se ofrece como una estructura diferente del campo, sea a la vez sede de un señor, o de un príncipe, y lugar de mercado, o posea centros económicos de ambas especies −oikos y mercado− y también es frecuente que tengan lugar periódicamente en la localidad, además del mercado local regular, ferias de comerciantes viajeros. Pero la ciudad −en el sentido en que usamos el vocablo aquí− es un asentamiento de mercado.

La existencia del mercado descansa, con mucha frecuencia, en una concesión o garantía de protección del señor territorial o del príncipe, el cual tiene interés, por una parte, en la oferta regular de artículos mercantiles y de productos industriales extranjeros que le ofrece la feria y en las aduanas, derechos de escolta y protección, derechos de mercado, de justicia, etc., que suele traer consigo y, por otra, en el asentamiento local de industriales y traficantes que pueden pagar impuestos y, tan pronto como el mercado trae consigo un asentamiento, también espera sacar ganancias con las rentas del suelo. Probabilidades éstas que tienen para él tanta mayor importancia cuanto que se trata de ingresos monetarios que aumentan su tesoro de metales preciosos. Puede ocurrir que una ciudad carezca de este apoyo,

tan siquiera espacial, en una sede señorial o principesca y que se plante en un ámbito adecuado en virtud de una concesión de un señor o príncipe que no reside en la localidad, o que nazca por usurpación de los interesados como un asentamiento de mercado. O también se puede otorgar una concesión a un emprendedor para que establezca un mercado y asiente habitantes en él. Este fenómeno era bastante frecuente en la Edad Media, especialmente en la Europa nórdica, oriental y central, en las zonas donde se fundaron ciudades, y se presenta también a lo largo de toda la historia y del planeta, aunque no es lo normal. Pero la ciudad podía nacer también, b) sin ese apoyo en la corte principesca o en la concesión de príncipes, mediante la reunión de intrusos, piratas o comerciantes colonizadores o nativos dedicados al comercio intermediario, y este fenómeno ha sido bastante frecuente en las costas mediterráneas en los primeros tiempos de la Antigüedad y también, en ocasiones, en los primeros tiempos de la Edad Media. Una ciudad semejante podía ser una pura localidad de mercado. Pero, de todos modos, era más frecuente todavía la concurrencia de grandes haciendas patrimoniales, principescas o señoriales', por un lado, y el mercado por otro. La corte señorial o principesca, como punto de apoyo de la ciudad, podía cubrir sus necesidades de modo preferente por economía natural, mediante prestaciones personales y tributos en especie de los artesanos o comerciantes dependientes de ella, o podía hacerlo, más bien, por el cambio en el mercado urbano, como su cliente de mayor capacidad adquisitiva. Cuanto más dominaba este último aspecto más resaltaba la base de mercado de la ciudad y cesaba ésta de ser un puro apéndice, un mero “asentamiento de mercado” junto al oikos y, a pesar de apoyarse en las grandes haciendas, se convertía en una “ciudad

de mercado”. Por lo general, la expansión cuantitativa de las ciudades principescas y su importancia económica han marchado paralelas con un incremento del abastecimiento en el mercado de la hacienda del príncipe y de otras haciendas urbanas de los vasallos o grandes funcionarios que formaban su corte.

Se acercan al tipo de “ciudad principesca”, es decir, de aquella ciudad cuyos habitantes dependen en sus probabilidades adquisitivas de manera dominante, directa o indirectamente, del poder adquisitivo de la gran hacienda principesca y de otras grandes haciendas, aquellas otras ciudades en las que el poder adquisitivo de otros grandes consumidores, es decir, los rentistas, determina de modo decisivo las probabilidades lucrativas de los artesanos v comerciantes que la habitan. Pero estos grandes consumidores pueden ser de muy diversos tipos, según la clase y origen de sus ingresos. Pueden ser, 1) funcionarios que gastan en ella sus ingresos legales o ilegales, o 2) señores territoriales y señores políticos, que hacen lo mismo con sus rentas inmobiliarias de fuera de la ciudad o con otros ingresos, más bien de carácter político. En ambos casos la ciudad se acerca al tipo de “ciudad principesca”: descansa en ingresos patrimoniales y políticos que constituyen la base del poder adquisitivo de los grandes consumidores (ejemplo la ciudad de funcionarios, Pekín, de ciudad de rentistas, Moscú antes de la supresión de la servidumbre). Hay que distinguir, en principio, de estos casos, otro que se le parece: aquel en que rentas de la tierra, condicionadas por la “situación monopólica del tráfico” con fincas urbanas, que tienen, por tanto, sus fuentes indirectamente en la industria y el comercio de la ciudad, se concentran en manos de una aristocracia urbana (extendida por

todas las épocas, y muy especialmente en la Antigüedad, desde los primeros tiempos hasta Bizancio, y también en la Edad Media). La ciudad no es entonces, económicamente, una ciudad de comerciantes o de artesanos, y esas rentas significan el tributo de las gentes industriosas a los dueños de casas. La separación conceptual entre este caso y ese otro en que lo determinante son las rentas no urbanas, no impide que en la realidad ambos tipos se confundieran bastante en el pasado. O, también, los grandes consumidores pueden ser rentistas que consumen en la ciudad ingresos de tipo lucrativo, en la actualidad sobre todo ingresos por valores y dividendos: el poder adquisitivo descansa, sobre todo, en fuentes rentísticas condicionadas por una economía monetaria, especialmente capitalista. O descansa en pensiones del Estado u otras rentas públicas (así, la ciudad de Wiesbaden, una verdadera Pensionópolis). En todos estos casos y otros parecidos, la ciudad resultaren mayor o menor grado, según las circunstancias, una ciudad de consumidores. Porque es decisivo para las probabilidades adquisitivas de sus artesanos y comerciantes la domiciliación de esos grandes consumidores, de naturaleza económica tan varia.

O bien tenemos todo lo contrario: la ciudad es de productores y el crecimiento de su población y el de su poder adquisitivo descansa en que −como ocurre en Essen o en Bochum− están localizadas en ella fábricas, manufacturas o industrias a domicilio que abastecen el exterior (tipo moderno); o existen en la localidad industrias artesanales cuyos productos se envían fuera (tipo asiático, antiguo y medieval). Los consumidores del mercado local son, por una parte, los grandes consumidores: empresarios −si es que residen en la localidad, lo que no siempre

es el caso− y por otra, la masa de consumidores, trabajadores y artesanos; pero en parte también, y como grandes consumidores, los comerciantes y rentistas indirectamente alimentados por ellos. Pero la ciudad industrial, lo mismo que la ciudad de consumidores, se opone a la ciudad mercantil, es decir, aquella en la que el poder adquisitivo de sus grandes consumidores descansa en la venta al detalle en el mercado local de productos extranjeros (como los cortadores de paños de la Edad Media) o en la venta para fuera de productos naturales o de artículos producidos por gente de la localidad −como la Hansa con los arenques− o en la adquisición de productos extranjeros para colocarlos fuera, con o sin almacenamientos en la ciudad (ciudades de comercio intermediario). O también −y éste es, naturalmente, un caso muy frecuente− se combinan todas estas cosas: la commenda y la societas maris de los países mediterráneos significaban en gran parte que un tractator (comerciante viajero) conducía hacia los mercados de Levante, con el capital que le habían encomendado en todo o en parte los capitalistas de la localidad, los productos de la misma o comprados en su mercado para venderlos allí, comprar con el producto mercancías orientales y traerlas al mercado nativo, donde las vendía, repartiendo el producto según lo acordado entre el tractator y los capitalistas. A menudo también se dirigía a Levante sin carga alguna. Por lo tanto, también el poder adquisitivo y la capacidad tributaria de la ciudad mercantil descansan, lo mismo que los de toda ciudad de productores y en oposición a la de consumidores, en explotaciones industriales locales. A las probabilidades adquisitivas de los comerciantes se añaden las de los expedidores, transportistas y otras numerosas probabilidades de la industria mayor y menor. Sin embargo, los negocios que

componen la vida de estas explotaciones sólo en el caso de la venta al detalle tienen lugar en el mercado local, mientras que, en el caso del comercio al exterior, en parte considerable, o preponderante, en el exterior. Algo parecido significa en principio que una ciudad moderna (Londres, París, Berlín) se convierta en sede de los prestamistas nacionales o internacionales y de los grandes bancos, o en sede de grandes sociedades anónimas o centrales de cárteles (Dusseldorf). La mayor parte de las ganancias que proceden de la industria fluyen, en mayor grado que antes, a lugar distinto de aquel en que se obtienen. Y, por otra parte, sumas crecientes de las ganancias, no las consumen sus beneficiarios en el gran centro urbano donde residen sino fuera, en parte en los alrededores, en el campo, en hoteles internacionales, etc. Paralelamente a esto surge esa parte de la ciudad que se compone casi exclusivamente, o exclusivamente, de casas de negocios, la City, que más que una ciudad suele ser un barrio de la misma. No nos proponemos ofrecer una casuística más detallada, como la que correspondería a una teoría rigurosamente económica de la ciudad. Apenas cabe decir que las ciudades en la realidad representan, casi siempre, tipos mixtos y que, por lo tanto, no pueden ser clasificadas en cada caso más que teniendo en cuenta sus componentes económicos predominantes.

La relación de las ciudades con el campo no fue en modo alguno unívoca. Se dieron y se dan “ciudades agrarias”, es decir, lugares que, como sedes de un tráfico de mercado y de típicas industrias urbanas, se alejan mucho del tipo medio de aldea, pero en ellas una ancha capa de sus habitantes cubre sus necesidades en economía propia y hasta producen para el mercado. Lo normal es, ciertamente, que cuanto mayor sea una

ciudad, sus habitantes dispongan menos de una tierra de cultivo que guarde alguna proporción con sus necesidades de sustento y que les sirva como medio de obtención de productos alimenticios, y tampoco disponen, en la mayoría de los casos, del aprovechamiento de pastos y bosque suficiente para sus necesidades, como suele suceder en una “aldea”. La mayor ciudad alemana de la Edad Media, Colonia, carecía por completo y desde un principio, a lo que parece, de la almenda de que no carecía ninguna aldea normal de entonces. Pero otras ciudades medievales alemanas y extranjeras disponían, sin embargo, de prados y bosques importantes a disposición de sus habitantes. Y a medida que descendemos hacia el Sur y retrocedemos hacia el pasado, es más frecuente el caso de ciudades que disponían de grandes campos de cultivo. Si en la actualidad consideramos que el habitante típico de la ciudad es un hombre que no cubre sus propias necesidades por el cultivo propio, en la mayor parte de las ciudades típicas de la Antigüedad (polis) ocurría precisamente lo contrario. Ya veremos cómo el derecho pleno del antiguo ciudadano, a diferencia del burgués medieval, se caracterizó en su origen precisamente porque era propietario de un kleros, fundus (en Israel, chclek), es decir, de un lote del que vivía, así que el ciudadano pleno de la Antigüedad es un “ciudadano labrador”.

Encontramos propiedad agraria sobre todo en manos de las capas urbanas distinguidas, tanto en la Edad Media −pero, también, más en el sur que en el norte− como en la Antigüedad. Propiedad agraria, en ocasiones de dimensiones, encontramos en la ciudad−estado medieval o antigua, ya sea en manos de las autoridades de ciudades poderosas, que ejercían sobre ellas un dominio político o un señorío territorial, o también la

encontramos bajo el dominio señorial de algunos ciudadanos encopetados: ejemplos de ello, el dominio de Milcíades en el Quersoneso o las posesiones políticas y señoriales de familias aristocráticas urbanas de la Edad Media, como los Grimaldi genoveses en la Provenza y en otros dominios ultramarinos. Pero estas posesiones y derechos señoriales interlocales de ciudadanos aislados, no eran, por lo general, objeto de la política económica de la ciudad, si bien se produce un equívoco muy especial cuando la propiedad del individuo, que pertenece al poderoso grupo de notables, es protegida por la ciudad, o la conquista y afirma con ayuda de su poder y hasta la ciudad misma participa en su aprovechamiento económico o político, cosas que no eran raras en el pasado.

El tipo de relación de la ciudad, soporte de la industria o del comercio, con el campo, suministrador de los medios de subsistencia, constituye parte de un complejo de fenómenos que se ha denominado "economía urbana" y que se ha opuesto, como una determinada "etapa de la economía", a la cenada o "propia", por una parte, y a la "economía nacional", por otra (o a una diversidad de otras etapas constituidas en forma parecida). Pero en este concepto se confunden medidas de política económica con categorías puramente económicas. La razón está en que el mero hecho de la coexistencia de comerciantes o industriales y el abastecimiento regulado de las necesidades cotidianas por el mercado no agotan el concepto de "ciudad". Cuando ocurre esto, es decir, cuando dentro de los asentamientos cenados tomamos como diferencia únicamente el grado de la propia cobertura de necesidades por medio de la agricultura o −lo que no es idéntico a esto− el grado de la producción agraria en relación con la actividad lucrativa no

agraria, y la ausencia o presencia de mercados, hablaremos de “localidades” industriales y mercantiles y de “zonas de mercado” pero no de “ciudad” El que la ciudad sea no sólo una aglomeración de casas sino, además, una asociación económica con propiedad territorial propia, con economía de ingresos y gastos, tampoco la diferencia de la aldea, que conoce las mismas cosas, aunque cualitativamente la diferencia puede ser muy grande. Tampoco es algo peculiar a la ciudad el que, además de asociación económica, sea, en el pasado cuando menos, asociación reguladora. Porque también la aldea conoce la imposición de labranza, la regulación de pastos, la prohibición de exportación de madera y paja y otras regulaciones económicas semejantes, por lo tanto, una política económica de la asociación en cuanto tal. Lo que sí fue peculiar es el tipo de tal asociación que solía presentarse en el pasado y, sobre todo, los objetos de esta regulación económica y la amplitud de las medidas adoptadas. Esta “política económica urbana” orientaba, en gran parte, sus medidas de acuerdo con el hecho de que la mayoría de las ciudades del interior, a tono con las condiciones de tráfico de entonces −pues no se puede decir lo mismo respecto a las ciudades marítimas, como nos lo demuestra la política cerealista de Atenas y Roma−, tenían que atender a sus necesidades con las posibilidades de los alrededores, de la campiña, y esta zona constituía también el mercado para la mayoría de la industria urbana −no de toda ella− y el proceso de intercambio local así producido encontraba su lugar natural, si no único, en el mercado urbano, especialmente en lo que se refiere a la compra y venta de subsistencias. También tenía en cuenta que la porción principal de la producción industrial se desarrollaba técnicamente como artesanado, y, desde el punto de vista de la organización, como

pequeña explotación especializada sin capital o con poco capital, con un número limitado de oficiales de largo aprendizaje y, económicamente, como trabajo por salario o como trabajo por precio para el cliente, y que el mercado de los detallistas locales era en gran medida mercado de clientes. La "política económica urbana" en sentido específico se caracterizaba, por lo tanto, porque trataba de fijar esas condiciones de la economía urbana, en gran medida ofrecidas por la naturaleza, en interés del aseguramiento de una alimentación constante y barata de la masa, y de la estabilidad de las probabilidades adquisitivas de los industriales y comerciantes. Pero esta regulación económica, como veremos, no ha constituido el único objeto y sentido de la política económica urbana, ni tampoco se ha dado en todas las épocas, o cuando menos en su plenitud no se ha dado más que en algunas (bajo el régimen político de los gremios), ni tampoco se puede caracterizar como una etapa general de todas las ciudades. En todo caso esta política económica no representa una etapa universal de la economía. Lo único que se puede decir es que el mercado urbano local representa, con su intercambio entre productores agrícolas y no agrícolas y comerciantes locales a base de las relaciones con los clientes y del pequeño taller sin capital, una especie de réplica del oikos en régimen de economía de cambio, pues éste conoce una gestión económica que depende de una distribución ordenada de prestaciones y tributos en unión con la acumulación y cooperación del trabajo en la corte del señor, representando la regulación de las relaciones de cambio y de producción en la ciudad la réplica de la organización de las aportaciones de las diversas economías reunidas en el oikos.

Por lo mismo que al hacer estas consideraciones nos vemos obligados a hablar de “política” económica urbana, de una “zona urbana” y de una “autoridad urbana”, vemos que el concepto de “ciudad” tiene que ser acomodado en otra serie de conceptos, además de los conceptos económicos usados hasta ahora, es decir, en conceptos políticos. También un príncipe puede ser el soporte de una política económica urbana, un príncipe a cuya zona política de dominación pertenezca, como objeto, la ciudad con sus habitantes. Si se da en ese caso una política económica urbana, lo será para la ciudad y sus habitantes, pero no de ella. Pero éste no puede ser el caso que nos interesa. Si es el caso, entonces la ciudad tiene que ofrecérsenos como una asociación autónoma en algún grado, como un ayuntamiento con especiales instituciones políticas y administrativas.

Hay que retener de todas maneras que es menester separar el concepto económico, explicado hasta ahora, del concepto político−administrativo de la ciudad. Sólo en este último sentido le corresponde un especial ámbito urbano. En sentido político−administrativo puede corresponder el nombre de ciudad a una localidad que, económicamente, no podría pretender tal título. En la Edad Media existieron “ciudades” en sentido jurídico cuyos habitantes, en sus nueve décimas partes y a veces más, en todo caso en un grado mucho mayor que en muchas localidades jurídicamente connotadas como “aldeas”, vivían de la propia labranza. El tránsito de una semejante “ciudad agraria” a una ciudad de consumidores, productores o comerciantes, es naturalmente muy fluido. Pero hay un punto en que un asentamiento que, administrativamente, se distingue de la aldea y es tratado como “ciudad”, se diferencia del asentamiento rural: en el modo de regulación de las relaciones

de propiedad inmobiliaria. En las ciudades, en el sentido económico de la palabra, se halla condicionado ese modo de regulación por el tipo especial de las bases de la rentabilidad que ofrece la propiedad inmobiliaria urbana: la propiedad de las casas, de las que es como un apéndice la tierra adscrita. Pero, administrativamente, la situación particular de la propiedad urbana depende, sobre todo, de principios impositivos muy particulares, y también, casi siempre, de una característica decisiva para el concepto político–administrativo de la ciudad y que se sustrae al puro análisis económico, a saber, que la ciudad, lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media, dentro y fuera de Europa, constituye una clase especial de fortaleza y de guarnición. En la actualidad, esta característica ha desaparecido por completo, pero tampoco en el pasado se daba siempre. Así, por ejemplo, en el Japón no era lo general. Desde un punto de vista administrativo se puede dudar, pues, con Rathgen, si hubo en el Japón verdaderas "ciudades". Por el contrario, en China cada ciudad estaba rodeada de ingentes murallas. Pero también localidades que, económicamente, eran puramente rurales, que no eran ciudades desde el punto de vista administrativo –es decir, en el caso de China, no son sede de autoridades políticas–; estaban también rodeadas de murallas. En muchas zonas del Mediterráneo, por ejemplo, en Sicilia, y debido a una inseguridad de siglos, no se conocieron habitantes que estuvieran fuera de recintos amurallados urbanos, ni siquiera los campesinos. En la vieja Hélade tenemos el caso de la polis de Esparta sin murallas, pero a la que le conviene muy bien la característica de "guarnición", en sentido específico, puesto que, por ser el campamento abierto de los espartanos, despreciaban las murallas. Si todavía se discute cuánto tiempo estuvo Atenas sin murallas, lo cierto es que poseía con la

Acrópolis, lo mismo que todas las ciudades helénicas, fuera de Esparta, un castillo roquero y también Ecbatana y Persépolis eran burgos reales con asentamientos adyacentes.

Pero, de un modo general, lo mismo la ciudad oriental que la del Mediterráneo antiguo y la ciudad medieval conocen el burgo con las murallas.

La ciudad no era ni la única ni la más vieja fortaleza. Toda aldea se amurallaba en las zonas fronterizas disputadas o cuando había un estado crónico de guerra. Así, los asentamientos de los eslavos, cuya forma nacional parece que fue, ya en los comienzos, la aldea en cordel, adoptaron la forma, seguramente bajo la presión del peligro constante de guerra en la zona del Elba y del Oder, de un cerco con setos con un solo acceso por donde se hacía entrar por la noche el ganado. O se ha adoptado por todo el mundo, lo mismo en la Jordania oriental de los judíos que en Alemania, esa otra forma de fortalezas en las alturas, donde se refugiaba el ganado y la gente sin armas. Las llamadas "ciudades de Enrique I", de la Alemania oriental, no eran sino fortalezas de este tipo. En Inglaterra todo condado de la época anglosajona contaba con un "burgo" (borough) a que debía su nombre y el servicio de vigilancia y guarnición constituía uno de los gravámenes específicos más viejos de personas y tierras determinadas. Si en tiempos normales no se hallan vacíos sino que mantienen una guarnición constante a cambio de soldada o de tierra, fácilmente se pasa al burgo anglosajón, una "ciudad de guarnición" en el sentido de la teoría de Maitlant, con burgenses como habitantes, cuyo nombre procede en este caso, como en otros, del hecho de que su posición jurídico–política, lo mismo que la condición jurídica de la casa y tierra que poseían

−específicamente burgenses− estaba determinada por la obligación de vigilar y defender la fortaleza. Pero, históricamente, ni las aldeas con empalizadas ni las fortalezas de emergencia forman precedentes importantes de la fortaleza urbana sino otra cosa, a saber, el burgo señorial, una fortaleza habitada por el señor con sus funcionarios patrimoniales o con los guerreros de su séquito, junto con las familias y sus servidores.

La construcción militar de fortalezas es muy vieja, seguramente más que el carro de guerra y hasta que la utilización guerrera del caballo. Así como el cano de guerra ha determinado la guerra caballeresca y real, lo mismo en la vieja China de los cantos clásicos, en la India de los Veda, en Egipto y Mesopotamia, en Canaán, en el Israel del Canto de Débora, en la época homérica, entre los etruscos y los celtas y entre los irlandeses, también la construcción de fortalezas y el principado con fortalezas o burgos es algo universalmente extendido. Las viejas fuentes egipcias conocen el burgo v el comandante del burgo, y parece seguro que los burgos significaban, al principio, otros tantos pequeños principados. Según los más viejos documentos, en Mesopotamia el desarrollo de la realeza va precedido por un principado esparcido en burgos, como conoció la India occidental en la época de los Veda, como parece probable en el Irán en la época de los más viejos Gathas, mientras que en el norte de la India, en el Ganges, dominaba, a lo que parece, la disgregación política: el viejo Kshatriya, que las fuentes nos lo muestran como una figura intermedia entre el rey y los nobles, es seguramente un príncipe de estos burgos. En la época de la cristianización lo encontramos también en Rusia, en Siria en la época de la dinastía Tutmosis, en la época de la alianza

israelita (Abimelec), y también la vieja literatura china lo deja sospechar en sus orígenes. Los burgos marítimos helénicos y del Asia Menor fueron seguramente un fenómeno universal hasta donde alcanza la piratería, y debió de suponer una época de gran pacificación aquella que vio levantarse los palacios cretenses sin murallas en lugar de los burgos. Burgos tan importantes en la guerra del Peloponeso como Dekeleia, fueron en su tiempo fortalezas de linajes nobles. También el desarrollo medieval del estamento señorial políticamente independiente comienza en Italia con los castelli, y la independencia de los vasallos en el norte de Europa con sus numerosas construcciones de burgos, cuya importancia fundamental nos aclara muy bien Below, pues todavía en la época moderna la residencia del individuo en el campo dependía, en Alemania, de que la familia poseyera un castillo, aunque fuera una pobre ruina. Disponer del burgo significaba el dominio militar del país y la cuestión era quién lo tenía en sus manos, si el castellano o una confederación de caballeros o un príncipe que se pudiera confiar en el feudatario, ministerial u oficial suyo que allí residiera.

La ciudad fortaleza, en el primer estadio de su desarrollo en el sentido de una estructura política particular, era o contenía o se apoyaba en el burgo de un rey o de un señor noble o de una asociación de tales que, o bien residían en el burgo o mantenían en él una guarnición de mercenarios o vasallos o servidores. En la Inglaterra anglosajona el derecho a poseer un haw, una casa–fortaleza, en un burgh, era derecho que se concedía mediante privilegio a determinados terratenientes del contorno, del mismo modo que en la Antigüedad y en la Italia medieval encontramos la casa urbana de los nobles junto a su

burgo rural. Al señor militar de la ciudad le están obliga−dos los habitantes interiores o adyacentes del burgo, todos ellos o determinadas capas, en calidad de burgenses, a determinadas prestaciones militares, especialmente a la construcción y reparación de murallas, centinela y defensa y, a veces, a otros servicios militares importantes (por ejemplo, de mensajeros) o a ciertos suministros. Porque participa y en el grado en que participa en la asociación defensiva urbana el burgués es miembro de un estamento. Lo ha hecho ver con especial claridad Maitland en el caso de Inglaterra: las casas del burgh son, al contrario de lo que ocurre en la aldea, propiedad de gente cuya obligación primordial es defender la fortaleza. La paz burguesa militar se encuentra, junto a la paz del mercado, garantizada por el rey o por el señor en favor del mercado de la ciudad. El burgo apaciguado y el mercado político−militar de la ciudad, lugar de ejercicio y de reunión del ejército y de la asamblea de los burgenses, por una parte, y por otra el apaciguado mercado económico de la ciudad, se encuentran a menudo uno junto a otro en plástico dualismo. No siempre separados localmente. Así, la pryx ática era mucho más moderna que el agora que, originalmente, sirvió tanto al tráfico económico como a los actos políticos y religiosos. Pero en Roma tenemos desde antiguo el comitium y el campus Martius junto a la fora económica. En la Edad Media tenemos, en Siena, la Piazza del Campo (plaza de torneos y, todavía, pista de carreras del barrio), por delante del palacio municipal, junto al mercato, que está por detrás y, análogamente, en las ciudades islámicas el Kasbeh, campamento fortificado de los guerreros, localmente separado del bazar, y en la India meridional la ciudad (política) de los notables junto a la ciudad económica. La cuestión de la relación entre la guarnición, los burgenses de la fortaleza, por

una parte, y la. población burguesa dedicada a actividades lucrativas, es muy complicada pero decisiva en cuestiones fundamentales de la historia constitucional urbana. Allí donde existe un burgo se asientan o son asentados artesanos para cubrir las necesidades de la hacienda señorial y las de los guerreros; por una parte, el poder consuntivo de una corte guerrera y la protección que presta, atrae al artesano y, por otra, el mismo señor tiene un interés en atraerse a esta gente, porque así se encuentra en situación de procurarse ingresos en dinero, ya sea imponiendo contribuciones al comercio y a la industria, ya participando en ellos mediante adelantos de capital, ya ejercitando él mismo el comercio o monopolizándolo, ya, si se trata de burgos marítimos, participando en las ganancias, como poseedor de barcos o como señor de los puertos, en forma pacífica o violenta. En la misma situación se hallan también las gentes del séquito o los vasallos residentes en la localidad, bien que el señor se lo conceda voluntariamente o no tenga más remedio que hacerlo así para poder contar con su buena voluntad. En las viejas ciudades helénicas, como Cirene, vemos en los vasos cómo el rey asiste al pesaje de la mercancía; en Egipto, ya cuando comienzan las noticias históricas sobre el país, encontramos la flota comercial del Faraón del bajo Egipto. Y muy extendido por toda la Tierra (mas no sólo en las “ciudades”), especialmente por la costa (aunque no sólo en ella), porque en la costa es donde se puede controlar fácilmente el comercio, tenemos el fenómeno siguiente: que, junto al monopolio del príncipe del burgo, creció el interés de los guerreros de la localidad de participar en las ganancias del comercio y acabó por quebrantar el monopolio del príncipe, si es que existía. Si ocurría esto, entonces el príncipe no era más que un *primus inter pares* o, simplemente, resultaba incorporado al círculo parejo de los

linajes urbanos, y participaba de alguna forma en el comercio pacíficamente mediante capital, que en la Edad Media era sobre todo capital de commenda, en la piratería y en la guerra marítimas con su persona; era elegido por poco tiempo y, en todo caso, su poderío se hallaba muy limitado. Es éste un fenómeno que se ha desarrollado lo mismo en las ciudades marítimas de la Antigüedad, desde la época homérica, con ese tránsito gradual a la magistratura anual, que en la Edad Media temprana, así en Venecia con respecto a los dogos y −con un reparto de fuerzas diferente según se tratara de un conde o vizconde real o de un obispo o de cualquier otro señor de la ciudad− en otras ciudades mercantiles típicas. Pero hay que distinguir −y esto lo mismo en los primeros tiempos de la Antigüedad como en la Edad Media− entre capitalistas urbanos, interesados en el tráfico, que dan el dinero para el comercio, notables específicos de la ciudad, auténticos "profesionales" del comercio que residen en ella, verdaderos comerciantes, aunque ambas capas se entremezclan con frecuencia. Pero con esto nos adelantamos a explicaciones que vendrán después.

En el interior, los puntos de nacimiento, desembocadura o confluencia de ríos, puntos semejantes en una ruta de caravanas (por ejemplo, Babilonia), pueden convertirse en escenario de desarrollos parecidos. El príncipe que habita en el burgo de la ciudad puede encontrar un competidor, en ocasiones, en el sacerdote del templo o en el señor sacerdotal de la ciudad. Porque las pertenencias del templo, cuando se trata de dioses muy conocidos, ofrecen una protección sagrada al comercio intertribal, es decir, no protegido políticamente y pueden dar origen, por lo tanto, a un asentamiento de tipo urbano que será

sostenido económicamente por los ingresos del templo como lo es la ciudad principesca por los tributos al príncipe.

Es algo que en cada caso se presenta en forma muy diversa el hecho de que el interés del príncipe en los ingresos pecuniarios que le proporciona la concesión de privilegios a los industriales y a los comerciantes que se dedican a sus actividades lucrativas con independencia de la corte del señor, pero contribuyendo con impuestos a ella, pese más o menos que el interés de que sus propias necesidades se cubran con las fuerzas de trabajo propias de que disponga y con la monopolización del comercio, así como también varía mucho el tipo de los privilegios concedidos en el primero de los supuestos. Claro que al atraer foráneos mediante tales privilegios, el señor tenía que tomar en cuenta los intereses y la capacidad impositiva, que le afectaba a él económicamente, de los residentes que dependían de él política o señorialmente. A todas estas diferencias de la posible evolución se añade la estructura político−militar, que también podía ser muy diversa, de aquella asociación de dominación dentro de la cual tenía lugar la fundación o el desarrollo de la ciudad. Consideremos las antítesis principales que se siguen de este desarrollo urbano.

No toda “ciudad” en sentido económico ni toda fortaleza que, en sentido político−administrativo, suponía un derecho particular de los habitantes, constituye un “ayuntamiento”. El ayuntamiento urbano, en el pleno sentido del vocablo, lo conoce como fenómeno extendido únicamente el Occidente. Además, lo conocen una parte del Cercano Oriente (Siria y Fenicia, acaso Mesopotamia), pero sólo por temporadas y nada más que en germen. Porque para ello era necesario que se

tratara de asentamientos de un carácter industrial−mercantil bastante pronunciado, a los que correspondían estas características: 1) la fortaleza, 2) el mercado, 3) tribunal propio y derecho, por lo menos parcialmente, propio, 4) carácter de asociación y unido a esto, 3) por lo menos, una autonomía y autocefalia parcial, por lo tanto, administración por autoridades en cuyo nombramiento los burgueses participaban de algún modo. Estos derechos suelen revestir en el pasado la forma de privilegios estamentales. Por lo tanto, un estamento especial de burgueses, como titular de esos privilegios, constituye la característica de la ciudad en sentido político. Medidas con este patrón sólo en parte las ciudades de la Edad Media occidental eran "ayuntamientos urbanos", y las del siglo XVIII en una mínima parte. Pero las de Asia, quizá con excepciones aisladas, no lo fueron o sólo en germen. Todas tenían mercados y eran también fortalezas. Las grandes sedes de la industria y del comercio chino estaban todas fortificadas y las pequeñas en su mayoría, al contrario de lo que ocurre en el Japón. Lo mismo pasa en Egipto, Cercano Oriente e India. Tampoco es raro que las sedes industriales y comerciales de esos países constituyeran distritos judiciales especiales. En China, Egipto, Cercano Oriente e India, fueron también sede de las autoridades centrales, mientras que falta este carácter en las ciudades occidentales de los comienzos» de la Edad Media, especialmente en el Norte. Pero las ciudades asiáticas no conocieron un derecho material o procesal que fuera peculiar de sus habitantes como tales, ni tampoco conocieron tribunales autónomos. Pudieron conocerlos únicamente en la medida en que las guildas y las castas (en la India) que, por lo general, tenían su asiento en una ciudad, eran portadoras de tales privilegios y tribunales especiales. Pero esta sede de hecho de esas asociaciones era

algo jurídicamente accidental. Les era totalmente desconocida, o sólo conocida en sus principios, la administración autónoma y, sobre todo, y esto es lo más importante, el carácter de asociación de la ciudad y el concepto de “ciudadano” en oposición a “rústico”. De esto tampoco había más que gérmenes. En China, el habitante de la ciudad correspondía jurídicamente a su clan y, mediante éste, a su aldea nativa, donde se encontraba el templo de sus antepasados y con la que mantenía cuidadosamente relaciones, lo mismo que el ruso que habitaba en la ciudad y ganaba en ella su sustento seguía siendo jurídicamente campesino. Por lo que respecta al habitante indo de la ciudad, ocurría además que era miembro de su casta. Los habitantes de la ciudad eran también eventualmente, y hasta generalmente, miembros de asociaciones profesionales locales, de guildas y gremios, que tenían su asiento específico en la ciudad. Pertenecían, además, a los distritos administrativos, barrios de la ciudad, distritos callejeros en que la policía oficial dividía la ciudad, y les correspondían dentro de esas demarcaciones algunas obligaciones especiales y también, en ocasiones, algunas facultades. Especialmente los barrios o distritos urbanos podían ser responsables solidarios de prestaciones litúrgicas, por vía de la garantía de paz, en beneficio de la seguridad de las personas o de otras finalidades policiacas. Por esas razones podían constituirse en asociación con funcionarios elegidos o con ancianos hereditarios, como ocurría en el Japón, donde, por encima de esas asociaciones con su administración autónoma, había como instancia superior uno o varios cuerpos de administración civil (mashi−bugyo). Pero no existía un derecho urbano en el sentido de la Antigüedad y de la Edad Media ni tampoco el carácter corporativo de la ciudad. En todo caso resultaba un distrito administrativo especial, como

ocurrió también en el reino de los merovingios y de los carolingios. Y muy lejos de que, como ocurría en el Occidente medieval y antiguo, la autonomía y participación de los habitantes de la ciudad en los asuntos de la administración local, en una localidad, por lo tanto, relativamente grande y de tipo industrial−mercantil, fuera fenómeno más extendido que en el campo, ocurría precisamente lo contrario. Por ejemplo, en China tenemos que la confederación de los más ancianos era, en estos asuntos, casi omnipotente y a ese tenor el taotai se veía obligado de hecho a contar con su cooperación, aunque la ley nada sabía de ello. La comunidad de aldea de la India y el mir ruso tenían competencias muy efectivas, que ejercieron con plena autonomía hasta los tiempos más recientes, en Rusia hasta la burocratización introducida por Alejandro III. En todo el Cercano Oriente fueron los "más ancianos" (en Israel, sekenim), es decir, originariamente los ancianos del clan, más tarde los jefes de los linajes de notables, representantes y administradores de las localidades y de los tribunales locales. Nada de esto encontramos en la ciudad asiática, porque regularmente era la sede de los altos funcionarios o de los príncipes del país y se hallaba directamente bajo la vigilancia de su guardia personal. Pero era una fortaleza principesca y fue, por lo tanto, administrada por funcionarios del príncipe (en Israel, súrim) y oficiales que disponían también del poder judicial. En Israel se puede seguir muy bien el dualismo de funcionarios y ancianos en la época de los reyes. En los reinos burocráticos chinos triunfó por todas partes el funcionario real. Cierto que no era todopoderoso. Al contrario, tenía que contar con la voz del pueblo en una medida que a menudo sorprende. El funcionario chino resultaba por lo regular absolutamente impotente frente a las asociaciones locales, profesionales y de clan, cuando hacían

un frente común en circunstancias particulares, y perdía su cargo en los casos en que se le hacía una resistencia común en serio. La obstrucción, el boicot, el cierre de tiendas y el abandono del trabajo por parte de los artesanos y comerciantes, en caso de opresión, eran cosa de todos los días y limitaban el poder del funcionario. Pero estos límites fueron de tipo muy indeterminado. Por otra parte, encontramos en China y en la India ciertas competencias concretas de las guildas o de otras asociaciones profesionales por la necesidad de hecho que tiene el funcionario de ponerse de acuerdo con ellas. También ocurría que los jefes de estas asociaciones aplicaron amplias medidas coactivas contra terceros. Pero en todo esto no se trata normalmente más que del poder de hecho de determinadas asociaciones en determinados casos, que afectan a sus concretos intereses de grupo. Pero, por lo general, no existe ninguna asociación común, con representación, del ayuntamiento de los habitantes de la ciudad como tales. Este concepto falta por completo. Sobre todo, falta la calificación específicamente estamental de los habitantes de la ciudad. Nada de esto encontramos en China, el Japón e India y sólo gérmenes en el Cercano Oriente.

En el Japón la organización estamental es puramente feudal: los samurai (caballero) y los kasi ministeriales (sin caballo), se enfrentan a los campesinos (no) y a los comerciantes y artesanos agrupados, en parte, en asociaciones profesionales. Pero faltaba el concepto de "ciudad" lo mismo que el de "ayuntamiento". En China, en la época feudal, la situación era la misma pero, desde la época burocrática, el letrado que ha pasado sus exámenes se halla frente a los diversos grados de gente iletrada y, además, encontramos las guildas de comerciantes y las asociaciones

profesionales de artesanos dotadas de privilegios económicos. Pero también falta el concepto de ayuntamiento y de burguesía urbana. En China y en el Japón las asociaciones profesionales gozaban de “autonomía administrativa”, pero no las ciudades, al contrario de lo que ocurría en las aldeas. En China la ciudad era fortaleza y sede administrativa de las autoridades imperiales y en el Japón no había “ciudades” en este sentido. En la India las ciudades eran sedes reales u oficiales de la administración real, fortalezas y mercados. También encontramos guildas de comerciantes y castas, además, que coinciden en gran medida con las asociaciones profesionales, ambas con muy fuerte autonomía, la de establecimiento y aplicación del derecho propio. Pero la articulación hereditaria en castas de la sociedad en la India, con su separación ritual de los» oficios, excluye el nacimiento de una “burguesía urbana” lo mismo que el de, un “ayuntamiento”.

Había y hay todavía muchas castas de comerciantes y de artesanos con un gran número de subcastas. Pero ni era posible equiparar cualquier mayoría de ellas a la burguesía urbana occidental, al estamento burgués, ni se podrían agrupar tampoco en algo que correspondiera a la ciudad gremial de la Edad Media, porque la extrañeza de las castas entre sí impedía toda hermandad. Es cierto que en la época de las grandes “religiones de salvación” las guildas constituyen en muchas ciudades una asociación con sus ancianos hereditarios al frente (schreschth) y quedan todavía como vestigio de entonces algunas ciudades (állahabad) con un schreschth común a la cabeza, que corresponde al alcalde o burgomaestre occidental. También en la época anterior a los grandes reinos burocráticos existieron algunas ciudades políticamente autónomas y regidas

por un patricio reclutado entre los clanes que proporcionan elefantes al ejército. Pero después esta situación desapareció del todo. La victoria de la extrañeza ritual entre las castas rompió la asociación de las guildas y la burocracia real, unida a los brahmanes, limpió estos gérmenes y aquellos restos del noroeste de la India.

En la Antigüedad egipcia y en el Cercano Oriente las ciudades son fortalezas o sedes reales u oficiales con privilegios de mercado concedidos por le» reyes. Pero en la época de los grandes reinos carecen de autonomía, régimen municipal y de burguesía estamentalmente privilegiada. En Egipto, durante el Imperio Medio, había un feudalismo oficial o administratvo y en el Nuevo una administración burócrata de escribas. Los “privilegios de las ciudades” no eran otra cosa que concesiones a los titulares feudales o prebéndales del poder oficial en las localidades correspondientes (como los viejos privilegios episcopales en Alemania). Pero no en favor de una burguesía autónoma. Por lo menos hasta ahora no se pueden señalar ni gérmenes siquiera de un “patriciado urbano”. En Mesopotamia y Siria, especialmente en Fenicia, encontramos, por el contrario, en los primeros tiempos, la típica realeza urbana de las plazas de comercio marítimo o de caravanas, en parte de carácter sacerdotal, en parte, y con mayor frecuencia, de carácter secular, y también encontramos el poder, típicamente en ascenso, de los linajes patricios en la “casa−ayuntamiento” (bitu en las tablillas de Tell−el−Amama) en la época de combates de canos. La confederación cananea de ciudades no era otra cosa sino una agrupación constituida por los caballeros que combatían en carros, residentes en las ciudades, que mantenían a los campesinos en servidumbre de deudas y clientela, lo

mismo que en los primeros tiempos de la polis griega− De manera parecida, sin duda, en Mesopotamia, donde el “patricio”, es decir, el gran burgués poseedor de tierras, capaz de armarse a sí mismo, se distingue del campesino y las capitales reciben inmunidades y libertades otorgadas por el rey. Pero a medida que creció el poderío de la realeza militar desapareció también esto.

Más tarde, ya no encontramos en Mesopotamia nada que se parezca a ciudades políticamente autónomas, a un estamento burgués, como encontramos en el Occidente, un derecho especial urbano junto al derecho real. Solamente los fenicios mantuvieron la ciudad−estado con el dominio del patriciado tena teniente que participaba con su capital en el comercio. Las monedas de Tiro y Cartago con el cam Zor y el cam Karthechdeschoth difícilmente aluden a un señorío del demos y, si éste es el caso, corresponden a una época posterior. En Israel, Judea fue una ciudad−estado pero los sekenim (ancianos) que dirigían la administración en las ciudades de los primeros tiempos como jefes de los linajes patricios, pierden su poder en la época de los reyes; los gibborim (caballeros) fueron gentes del séquito real y soldados, y en las grandes ciudades, en contraposición al campo, regían los funcionarios reales (sarim). Sólo después de la cautividad aparece el “ayuntamiento” (kahál) o la “corporación” (cheber) como institución sobre bases confesionales, pero bajo el dominio de los linajes sacerdotales.

De todos modos, encontramos aquí, en los bordes mediterráneos y en el Eufrates, las primeras analogías reales con la polis antigua, algo así como el estado en que se encontraba Roma en la época de la recepción de la gens Claudia. Siempre

manda un patriciado urbano, cuyo poder en lo económico descansa en primer lugar en lo ganado por el comercio y, en segundo lugar, en la propiedad de la tierra y en los esclavos por deudas, y en sus inversiones en esclavos, y en lo militar, en su preparación guerrera de tipo caballeresco; a menudo luchaban entre sí y, sin embargo, conocían asociaciones interlocales con un rey como *primus inter pares* o con schofetas o sekenim −como la nobleza romana con sus cónsules− a la cabeza y estaban a veces amenazados por la tiranía de héroes guerreros carismáticos que se apoyaban en su guardia personal (Abimelec, Jefté, David). Antes de la época helenística en ninguna parte se ha superado este estadio o no se ha superado de manera duradera.

También prevaleció seguramente la misma situación en las ciudades de la costa arábiga en la época de Mahoma, y subsistió en las ciudades islámicas donde, al contrario de lo que ocurrió en las grandes ciudades, no se destruyó por completo la autonomía de las ciudades y su patriciado. Parece, por lo menos, que bajo el dominio islámico persistió mucho de la vieja situación oriental. Encontramos entonces una situación autonómica bastante frágil de los linajes urbanos frente a los funcionarios del príncipe. La riqueza de los linajes urbanos, que descansaba en la participación en las probabilidades de lucro que ofrecía la ciudad y que se hallaba invertida en su mayoría en tierras y esclavos, era lo que servía de base a su posición de poder, con la que tenían que contar los príncipes y sus funcionarios, independientemente de cualquier reconocimiento jurídico formal, para la ejecución de sus disposiciones, con tanta frecuencia de seguro como el taotai chino tenía que contar con la posible obstrucción de los ancianos del clan de las aldeas y de

las corporaciones de comerciantes y otras asociaciones profesionales de las ciudades. Pero la “ciudad” no por eso se agrupaba en algo que se pudiera considerar como una asociación autónoma. A menudo ocurría lo contrario. Tomemos un ejemplo. Las ciudades árabes, por ejemplo, La Meca, ofrecen todavía en la Edad Media y hasta los umbrales del presente el cuadro típico de un asentamiento de linajes. La ciudad de La Meca, como nos hace ver la descripción de Snouck Hurgronjes, estaba rodeada de hilad: es decir, de señoríos territoriales de los dewis, de los clanes hasánidas de Alí y otros clanes nobles, ocupados por campesinos, clientes y beduinos, en situación de protegidos. Los hilad se hallaban aglomerados. Era dewi todo clan en el que algún antepasado había sido cheiif. El cherif, por su parte, pertenecía desde el año 1200 a la familia Katadahs de Alí, y según el derecho oficial tenía que ser nombrado por el gobernador del califa (que a menudo era un hombre no libre y en tiempo de Harun−al−Raschid lo fue un esclavo bereber), pero de hecho era nombrado de entre las familias calificadas por elección de los jefes de los dewis asentados en La Meca. Por esta razón, y porque la residencia en La Meca ofrecía ocasión para tomar parte en la explotación de les peregrinos, los jefes de clan o emires vivían en la ciudad. Existían entre ellos “acuerdos” acerca de la paz y de los repartos de todas las probabilidades de ganancia. Pero estos acuerdos eran revocables en todo momento y su revocación significaba la reanudación de la lucha fuera y dentro de la ciudad, sirviéndose de sus tropas de esclavos. Los vencidos en cada ocasión tenían que abandonar la ciudad y, sin embargo, en virtud de la subsistente comunidad de intereses de los linajes enemigos frente a las gentes de fuera, existía la “cortesía”, mantenida por la amenaza de la indignación general, incluida la de los propios partidarios, de respetar los

bienes y las vidas de familiares y clientes de los desterrados. En la época moderna encontramos en La Meca como autoridades oficiales: 1) un consejo administrativo de tipo colegial, instituido por los turcos pero que existía sólo en el papel (medschlis); 2) como autoridad efectiva: el gobernador turco que representaba el papel del “señor protector” (antes casi siempre los que dominaban en Egipto); 3) los cuatro cadís de los ritos ortodoxos, siempre distinguidos ciudadanos de La Meca, de las familias (schfitas) más distinguidas, durante siglos de una sola familia, nombrados por el cherif o propuestos por el señor; 4) el cherif, al mismo tiempo jefe de la corporación aristocrática de la ciudad; 5) los gremios, especialmente los de cicerones y luego los de carniceros, tratantes de granos y otros; 6) el barrio urbano con sus ancianos. Estas autoridades concurren entre sí sin competencias fijas. Un demandante busca la autoridad que le parezca más favorable y cuyo poder sea el más efectivo frente a la parte contraria. El gobernador de la ciudad no podía impedir la apelación al Cadí, que concurría con él en todos los asuntos donde estaba implicado el derecho eclesiástico. El cherif venía a ser la autoridad propia de los nativos; a su buena disposición se hallaba entregado el gobernador en todos los asuntos que afectaban a los beduinos y a las caravanas de peregrinos, y la corporación de los nobles era tan decisiva en esta ciudad como en otras ciudades y distritos árabes. Encontramos un desarrollo que recuerda un poco las circunstancias occidentales en el siglo ix, en las luchas entre los tulunidas y dschafaridas en La Meca, con la posición que cobran los gremios más ricos, pues los de carniceros y tratantes de granos tuvieron un peso decisivo, mientras que en la época de Mahoma no hubiese tenido importancia más que la posición que adoptaran los nobles linajes coraichitas. Pero nunca surgió un régimen gremial; las

tropas de esclavos sostenidas con las ganancias de los linajes urbanos aseguraron a éstos la posición decisiva, del mismo modo como en, el Occidente medieval, el poder efectivo de las ciudades italianas mostraba la tendencia a caer en manos de los linajes caballerescos como portadores del poder militar. En La Meca faltaba toda asociación que convirtiera a la ciudad en una unidad corporativa y en esto reside la diferencia caracterísitca con el synoikismo de la polis antigua y con la commune de los comienzos de la Edad Media en Italia. Pero, por lo demás, hay motivos suficientes para considerar esta situación de la ciudad árabe −si prescindimos de los rasgos islámicos específicos señalados anteriormente o si los trasponemos en términos cristianos− como totalmente típica, para la época anterior al nacimiento de los ayuntamientos, de otras ciudades marítimas mercantiles, especialmente de las occidentales.

Hasta donde alcanza el conocimiento seguro de los asentamientos asiáticos orientales que tenían los caracteres económicos de ciudad, la situación normal era ésta: que solamente los linajes y, eventualmente, las asociaciones profesionales, pero no la burguesía urbana como tal, constituían el sujeto de la acción de la asociación. Claro que también los tránsitos son muy graduales. Pero también los centros máximos, que abarcan centenares de miles y a veces hasta millones de habitantes, ofrecen este fenómeno. En la Constantinopla bizantina de la Edad Media, los representantes de los barrios que financian (como todavía en Siena las carreras de caballos) las carreras en el circo, son los que encaman los partidos y la rebelión de Nika en tiempos de Justiniano procedía de estas divisiones locales de la ciudad. También en la Constantinopla de la Edad Media islámica −por lo tanto, hasta el siglo XIX− junto a

las asociaciones puramente militares de los jenízaros y de los sipotis y de las organizaciones religiosas de los ulemas y de los derviches encontramos sólo guildas de comerciantes y gremios como representantes de intereses burgueses, pero ninguna representación de la ciudad. En la Alejandría bizantina de la última época encontramos algo parecido, ya que, junto a los poderes en competencia de los patriarcas, protegidos por los belicosos monjes, y del gobernador, protegido por su pequeña guarnición, no existían más que milicias de barrio dentro de las cuales los partidos circenses de “verdes” y “azules” representaban las organizaciones principales.

II. La ciudad de Occidente

Derecho a la tierra y situación jurídica personal. Formación de la polis por confraternidad; este proceso está impedido en Oriente por las limitaciones tabú y otras limitaciones mágicas de la organización de clan. La ruptura de estas limitaciones es el supuesto previo de la confraternidad. Significación del clan en la ciudad antigua y en la medieval. Hermandad por “conjuración” en Occidente. Consecuencias jurídicas y políticas. Sentido sociológico de la unificación urbana: a) las conjurationes en Italia; b) las hermandades en el norte germánico; c) capacidad guerrera del ciudadano en virtud de la constitución militar como fundamento positivo del desarrollo occidental.

En patente oposición con la situación asiática nos encontramos con la ciudad del Occidente medieval y, especialmente, con la ciudad transalpina, donde se desenvolvió con pureza típica ideal. Era un mercado, lo mismo que la ciudad asiática y la oriental, sede del comercio y de la industria, y fortaleza lo mismo que éstas. También encontramos, en ambas, guildas de comerciantes y gremios de artesanos, y el hecho de que estas corporaciones crearon estatutos autónomos para sus miembros ha sido fenómeno extendido por todo el mundo, aunque en grados diferentes. También la ciudad antigua y medieval de Occidente −en esta última con algunas reservas que haremos después− conoció cortes feudales y fue sede de linajes con señoríos territoriales fuera de la ciudad y, a menudo, con grandes posesiones de suelo urbano, que se agrandaba con los resultados de la participación de esos linajes en las probabilidades lucrativas que ofrecía la ciudad. También conoció la ciudad occidental de la Edad Media señores que la protegían y funcionarios de un señor político que ejercían dentro de sus muros facultades de amplitud distinta. Aquí, como en el resto del mundo, el derecho que regulaba la propiedad urbana se diferenciaba del derecho regulador de la propiedad rústica pero en la ciudad del Occidente medieval casi nunca faltaba, si prescindimos de fenómenos de transición, una diferencia esencial en el derecho inmobiliario: la propiedad urbana era, en principio, libremente enajenable, no sometida al pago de intereses o gravada sólo con intereses fijos y transmisibles por herencia, ofreciendo así una figura diferente de la propiedad rústica vinculada en las formas más diversas, ya señorialmente, ya en la comunidad de aldea o de la marca o en

ambos aspectos a la vez. Esto no se presenta en Asia ni en la Antigüedad con la misma regularidad. A esta oposición, de todos modos relativa, del derecho inmobiliario correspondía, sin embargo, una oposición absoluta de la situación jurídica personal.

Por todas partes, lo mismo en los primeros tiempos de la Edad Medía que en la Antigüedad, en el Cercano Oriente y el Lejano, la ciudad era un asentamiento surgido por una afluencia foránea y, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias de las capas más bajas, sólo podía mantenerse con una constante corriente rural. Por eso contiene siempre elementos de una posición estamental totalmente diferente. En la ciudad del Asia Oriental tenemos, junto a los candidatos a los cargos oficiales, que han hecho sus exámenes, y a los mandarines, los múltiples analfabetos y los (pocos) oficios no degradantes, en la India castas de toda clase, en el Cercano Oriente y en la Antigüedad, los miembros de los linajes, organizados en clanes, junto a los artesanos sin tierra, y en los comienzos de la Edad Media libertos, siervos y esclavos junto al señor y a sus funcionarios y servidumbre, ministeriales o mercenarios, sacerdotes y monjes. En la ciudad podía haber cortes señoriales de toda clase o hasta todo el distrito urbano podía pertenecer al dominio de un señor, y la reparación y vigilancia de las murallas de la ciudad podía estar encomendada a una capa de burgenses u otras gentes privilegiadas con concesiones en el burgo o de otra manera. En la Antigüedad mediterránea encontramos las mayores diferencias estamentales dentro de la ciudad. Aunque en menor grado los hallamos también en la Edad Media temprana y, en Rusia, hasta el presente, aun después de la supresión de la servidumbre, pues el habitante de la ciudad que procedía de la aldea seguía

vinculado a ella y podía ser obligado por el mir a volver, retirándole su pasaporte. Es cierto que la estructura estamental, que procede de fuera de la ciudad, marca dentro de ella algunas modificaciones. En la India, por ejemplo, porque ciertas instituciones específicamente urbanas daban origen a la formación de castas que, de hecho, si no de derecho, eran peculiares de la ciudad. En el Cercano Oriente, en la Antigüedad, a principios de la Edad Media, y en Rusia antes de la supresión de la servidumbre, de esta otra manera: la ancha capa de los siervos o no libres en general, que residía en la ciudad, pagaba, al principio sólo de hecho, un canon a su señor, pero por lo demás representaba, también de hecho, una pequeña burguesía económicamente independiente o la constituía junto con la pequeña burguesía, jurídicamente libre. La circunstancia de que la ciudad era un mercado que ofrecía ocasión relativamente constante para ganar dinero por el comercio o por la artesanía, inducía a muchos señores a utilizar a sus esclavos y siervos como "fuente de rentas" en lugar de como "fuerza de trabajo" en la propia casa o explotación, así que los enseñaban como artesanos y comerciantes y luego hasta los dotaban en ocasiones (así en la Antigüedad) con medios de explotación para que, a cambio del pago de un canon, marcharan a la ciudad a ganarse su vida.

En las construcciones públicas de Atenas encontramos a libres y esclavos participando en una misma tarifa colectiva de salarios. En la industria y el pequeño comercio romanos encontramos libres y no libres como institores del señor o como pequeños burgueses que, gracias a la merx peculiaris, se han hecho prácticamente independientes y forman parte de las mismas congregaciones misteriales. Las perspectivas de rescatar

su libertad aumentaban los rendimientos económicos de estos pequeños burgueses no libres y no es ninguna casualidad que tanto en la Antigüedad como en Rusia, se encontrara en las manos de libertos una gran parte de las primeras fortunas amasadas con una explotación racional estable de tipo industrial o comercial. La ciudad occidental, tanto en la Antigüedad como en Rusia, era un lugar de ascenso de la servidumbre a la libertad por medio de la actividad lucrativa. Pero todavía se aplica más esto a la ciudad medieval, a la ciudad del interior, sobre todo, y tanto más a medida que vamos para atrás. Porque, a diferencia de todos los demás desarrollos que nos son conocidos, la burguesía urbana perseguía aquí con plena conciencia una política estamental orientada en ese sentido. Cuando las perspectivas lucrativas eran amplias, existía en los primeros tiempos de estas ciudades un interés común de sus habitantes por el aprovechamiento de las mismas con el fin de ampliar las probabilidades de venta y de ganancia de cada uno, facilitando para ello la afluencia de gentes de fuera y también existía un interés común porque ningún siervo que acababa de conquistar un bienestar en la ciudad fuera requerido por su señor −como hicieron los nobles de Silesia todavía en el siglo XVIII y los nobles rusos todavía en el XIX, en varias ocasiones− para los servicios de su casa o de sus cuadras, aunque no fuera más que para obtener de él un precio de rescate. La burguesía urbana rompía de este modo, por usurpación −y ello constituía una enorme innovación, revolucionaria en su fondo, de las ciudades medievales del Occidente frente a todas las demás−, con el derecho señorial. En las ciudades del centro y del norte de Europa surgió así el conocido lema “El aire de la ciudad hace libre”, es decir, que después de un plazo más o menos grande, pero que se fue haciendo cada vez menor, el señor de un esclavo

o de un siervo perdía el derecho a reclamarlo como sometido a su poder. Este principio se ha impuesto en grados diversos. A menudo las ciudades tuvieron que prometer no acoger gente no libre y, con la reducción de las posibilidades económicas, esta limitación les ha sido en ocasiones agradable. Pero, de todos modos, aquel principio se impuso como regla. Las diferencias estamentales desaparecieron, por lo tanto, en la ciudad, al menos en la medida en que significaban una diferencia entre la libertad y la falta de ella. Por otra parte, se desarrolló dentro de los asentamientos urbanos del norte de Europa, originariamente fundados en la igualdad política de los asentados y en la elección libre de los funcionarios urbanos, una capa de notables: diferenciación estamental de las familias que monopolizaban los cargos municipales en virtud de su independencia económica y de su poder. Además, desde un principio encontramos en numerosas ciudades, sobre todo meridionales, pero también en otras muchas ciudades ricas (incluyendo las alemanas), la coexistencia, como en la Antigüedad, de “caballeros”, gentes dueñas de cuadras (hoy diríamos “caballerizas”, puesto que se piensa en la finalidad del torneo), como una específica nobleza urbana, y burgueses comentes. Pero también tenemos otro desarrollo que hacía resaltar la comunidad estamental de los burgueses, fueran nobles o no, frente a la nobleza de fuera de la ciudad. Por lo menos en el norte de Europa encontramos que, a fines de la Edad Media, los caballeros no reconocían la cualidad aristocrática del patricio urbano, dedicado a actividades lucrativas y que, sobre todo –es lo que más se hacía valer– compartía con los gremios el regimiento de la ciudad, negándoles el derecho de tomar parte en torneos, de usufructuar fundaciones, el jus connubii y el de infeudación

(esto último, en Alemania, con la excepción, sólo temporal, de los burgueses privilegiados de las ciudades imperiales). Entre estas dos tendencias, una de relativa nivelación estamental y otra de fuerte diferenciación dentro de la ciudad, ha prevalecido en general la última. A fines de la Edad Media y a comienzos de la Moderna casi todas las ciudades italianas, inglesas, francesas y alemanas, si es que no se han convertido, como en Italia, en ciudades−estados de régimen monárquico, están regidas por un consejo de patricios o por una corporación de burgueses exclusiva hacia fuera y que, por dentro, significaba un señorío de notables aun en aquellos casos donde prevalecía todavía, desde el tiempo del régimen gremial, la obligación de estos notables de formar parte de un gremio.

Sólo en el norte de Europa se llevó a cabo de manera bastante pura esa separación entre el régimen estamental de la ciudad y la nobleza de fuera de ella, mientras que en el sur, sobre todo en Italia, ocurrió que, con el poderío creciente de las ciudades, casi toda la nobleza vino a residir en ellas, fenómeno que encontramos también con mayor fuerza en la Antigüedad, donde la ciudad surgió precisamente como sede de la nobleza. La Antigüedad y, en grado menor, las ciudades medievales del sur de Europa constituyen, a este respecto, a manera de etapa de transición de la ciudad asiática a la ciudad del norte de Europa.

Pero a estas diferencias se añade, como algo decisivo, la cualidad, que nos ofrecen tanto la ciudad antigua como las ciudades medievales típicas, de ser una asociación de ciudadanos o burgueses dotados de órganos especiales y característicos, estando los ciudadanos, en esta su cualidad,

sometidos a un derecho común exclusivo, constituyéndose así en miembros de una comunidad jurídica estamental o de compañeros en derecho. Esta cualidad de constituir una polis o commune estamentalmente separada no se encuentra sino en germen fuera de los ámbitos del Mediterráneo y del Occidente. Acaso con mayor intensidad en Mesopotamia, en Fenicia y en Palestina, en la época de las luchas de los confederados israelitas con la nobleza urbana cananea, y acaso también en diversas ciudades marítimas de otros lugares y épocas. Así, en las ciudades de los negros fanti de la Costa de Oro, descritas por Cruickshank y luego por Post, existía un Consejo bajo la presidencia de un rey urbano como *primus inter pares*, y cuyos miembros eran: 1) los kabossiere, o sea los jefes de linaje que se distinguían por su riqueza y por su vida estamental (hospitalidad y derroche); 2) los jefes elegidos de los barrios urbanos, organizados como asociaciones militares con elección de jefe y con ancianos, independientes entre sí y a menudo en lucha; 3) los policías hereditarios (pynine) de los barrios, en cuyas manos se hallan los tribunales y la administración. Anticipos parecidos de la constitución de la polis o de la commune debieron de encontrarse bastante difundidos en Asia y en África pero nada sabemos de un "derecho urbano estamental".

Por el contrario, la ciudad antigua o medieval bien desarrollada era, sobre todo, una asociación constituida como hermandad o así entendida y por eso no falta el símbolo religioso correspondiente: una asociación cultual de los ciudadanos como tales, por lo tanto, un dios o un santo de la ciudad del que disponen los ciudadanos. Tampoco falta algo semejante en China (a menudo un mandarín fallecido al que se rinde culto) pero con el carácter de un dios funcional en el

panteón. Además, el ayuntamiento urbano en Occidente posee también una propiedad, de la que disponen sus órganos. Por el contrario, en la famosa pugna de las gentes de Alí con la comunidad en torno a los “jardines de Farak” −el primer motivo económico para la disensión del schia− sí se discute sobre la propiedad entre un linaje y la “comunidad”, pero cuando los representantes del Califa apelan a la comunidad para adueñarse de aquella propiedad, se refieren a la comunidad religiosa del Islam y no a la comunidad política o “ayuntamiento” de La Meca, que no existía en modo alguno. Asentamientos urbanos pueden haber dispuesto de “almendas” como las aldeas. También dispusieron los príncipes, en ocasiones, de específicas fuentes fiscales urbanas. Pero en ninguna otra parte se ha conocido un sistema hacendístico de una comunidad urbana según el tipo de la ciudad antigua o medieval; todo lo más habrá habido gérmenes.

Lo decisivo en esta común peculiaridad de las ciudades mediterráneas a diferencia de las asiáticas fue, sobre todo, la ausencia de toda vinculación mágico−animista de castas y clanes, con sus correspondientes tabús, entre los habitantes de la ciudad. En China el clan exogámico y endofrático y en la India, después del triunfo de los reyes patrimoniales y de los brahmanes, la casta endógena y con tabú excluyente impidieron la socialización de los habitantes de la ciudad en una unión basada en una igualdad jurídica general, sacra y urbana de connubio, de comensalidad y de solidaridad frente al exterior. Fenómeno éste que se da en la India todavía con más fuerza que en China, a consecuencia del tabú excluyente de las castas, que se trasluce también en la circunstancia de que la India, además, posee una población que, desde el punto de vista jurídico, es

rural en su noventa por ciento, mientras que en China las ciudades ofrecen mucha mayor importancia. Los habitantes de una ciudad de la India no tienen por ese hecho ninguna posibilidad de tomar parte en ágapes cultuales, ni tampoco los chinos, en virtud de su organización en clanes y de la importancia predominante del culto a los antepasados, encuentran ocasión para ello. Pero hasta el punto de excluir también la comensalidad privada sólo llegan pueblos con vinculaciones de tipo tabú como los de la India y, en limites mucho más reducidos, los judíos. Entre los primeros ya la mera mirada de alguien extraño a la casta impurifica la comida. También en la Antigüedad los ritos sacros del clan eran tan poco accesibles a los miembros extraños como entre los chinos el culto a los antepasados. Pero frente a esto tenemos ya en la antigua polis, según la tradición, como componentes del acto real o ficticio del synoikismo ("juntar casas") la sustitución del piytaneo singular de cada asociación que entraba en el synoikismo −a la que servía de lugar para los ágapes rituales− por un solo prytaneo de la ciudad, del que no puede prescindir desde un principio la polis como símbolo de la comensalidad de los clanes urbanos a consecuencia de su confraternización. Cierto que la antigua polis tenía como base, en primer lugar, la organización en clanes y, por encima de ellos, todavía asociaciones cultuales puramente personales, que descansaban a menudo, por lo menos ficticiamente, en la comunidad de origen, y formaban comunidades rigurosamente cenadas hacia fuera. Las ciudades en la Antigüedad eran, según lo entendían sus miembros −lo que prácticamente no dejaba de tener importancia− asociaciones y confederaciones privilegiadas de asociaciones personales con carácter, en parte, de clan y, en parte, como probablemente las fratrías, de carácter militar, que

luego fueron utilizadas esquemáticamente en las ulteriores divisiones de la ciudad según puntos de vista técnico–administrativos. Por esto las ciudades de la Antigüedad no sólo eran sacralmente exclusivas hacia fuera sino también hacia dentro, frente a todo el que no perteneciera a ninguno de los clanes confederados: el plebeyo; y por esto mismo persistieron articuladas en asociaciones cultuales, muy exclusivas en un principio. En este carácter de confederaciones aristocráticas de clanes se asemejan bastante a las ciudades antiguas las de la Europa meridional en los comienzos de la Edad Media, sobre todo las ciudades marítimas (pero no ellas solas). Dentro de sus murallas cada linaje poseía su propia fortaleza o la compartía con otros, caso en el cual su utilización (como en Siena) se hallaba reglamentada, y las luchas entre los linajes eran tan violentas dentro de la ciudad como fuera, y muchas de las más viejas divisiones urbanas (por ejemplo, los alberghi) fueron probablemente divisiones feudales en diferentes zonas de dominio. Pero faltaba, y esto es muy importante, todo resto de exclusividad sacra de los clanes entre sí y hacia fuera, cuyo resto subsiste todavía en las ciudades antiguas; consecuencia ello de un hecho histórico admirable, con razón destacado por Pablo en su Epístola a los Gálatas, cuando Pedro asistía en Antioquía a los ágapes rituales con los hermanos en religión no circuncisos. Esta exclusividad ritual se debilitó en las ciudades antiguas hasta desaparecer por completo. La plebe, que estaba fuera de toda la estructura de los clanes, impuso el principio de la igualdad ritual. En las ciudades medievales, sobre todo en las del centro y norte de Europa, encontramos desde un principio este debilitamiento, y muy pronto los clanes pierden toda significación como elemento constructivo de la ciudad. Ésta se convierte en una confederación de los padres de familia, de

suerte que toda implicación del ciudadano en comunidades extraurbanas perdió prácticamente toda significación frente al ayuntamiento urbano. Ya la antigua polis se fue convirtiendo en la mente de sus ciudadanos de modo creciente en un ayuntamiento de tipo “instituto”. Pero de un modo definitivo se destacó el concepto de “ayuntamiento” por oposición al de “estado”, cuando las ciudades se articulan dentro del gran estado helenístico o romano que, por otra parte, les arrebató su autonomía política. La ciudad medieval, por el contrario, fue desde sus comienzos una commune, independientemente del grado de claridad con que se tuviera conciencia del concepto jurídico de “corporación”.

En el Occidente faltaban precisamente las limitaciones tabú propias de la zona indico−ecuatorial y los obstáculos totémicos, cultuales (antepasados) y mágicos de casta que suponía el régimen de clanes, lo que en Asia impidió la confraternización en una corporación unitaria. El totemismo consecuente y la realización casuística de la exogamia del clan han surgido precisamente, y con seguridad como productos relativamente tardos, allí donde no se originaron grandes asociaciones político−militares y, sobre todo, urbanas. Las religiones de la Antigüedad grecorromana conocen apenas “rastros” de esto, sean “vestigios” o gérmenes insignificantes. Las razones, si no son religiosas, apenas si se pueden sospechar. Los viajes marítimos y la piratería de los primeros tiempos, las aventuras militares y las numerosas fundaciones de colonias continentales y marítimas que establecían de modo inevitable asociaciones perdurables e íntimas entre gentes de tribus o clanes extraños, rompieron de seguro la firmeza de aquellos vínculos mágicos y exclusivistas de los clanes. Y si, siguiendo la tradición,

intentáramos restablecer esos vínculos artificialmente, fijándonos en la división de la comunidad recién fundada en asociaciones gentilicias y en fratrías, no hay que olvidar que no era la asociación gentilicia la unidad fundamental de la polis sino la asociación militar. También las migraciones multiseculares de las asociaciones guerreras conquistadoras de los germanos, antes y después de la llamada invasión de los bárbaros, sus andanzas y correrías bajo la dirección de caudillos elegidos, representan otros tantos obstáculos para que prevalezcan los vínculos tabú y totémicos. Y no importa que en el asentamiento, según nos dice la tradición, se tuviera en cuenta, de una manera real o ficticia, a los clanes, porque lo decisivo fueron la asociación militar (centurias), el régimen de las *hufe* como base del reparto de las cargas, más tarde las relaciones con el príncipe (séquito y vasallaje), y no ningunos vínculos mágicos de clan, que no se desarrollaron, quizá en razón de esas circunstancias. Y el cristianismo, que se convirtió en la religión de estos pueblos tan profundamente conmovidos en sus tradiciones, y que pudo convertirse precisamente gracias a la debilidad o a la ausencia de límites mágicos y tabú, rebajó y quebrantó definitivamente la significación religiosa de todos esos vínculos de clan. El papel, a menudo tan importante, que ha desempeñado la comunidad eclesiástica en la organización técnico−administrativa de la ciudad medieval, es uno de los muchos síntomas de la efectividad de esta importante característica de la religión cristiana, que disuelve los vínculos de clan y cobra así una importancia fundamental en la constitución de la ciudad medieval. El Islam no ha superado realmente, como nos lo revela toda la historia de los conflictos internos del viejo Califato, las agrupaciones tribales y los vínculos de clan de los árabes, porque

siguió siendo la religión de un ejército conquistador organizado por tribus y clanes.

Veamos con claridad nuevamente esta diferencia práctica. La ciudad fue por todas partes, en gran medida, un asentamiento en común de gentes extrañas a la localidad. El príncipe guerrero chino, el mesopotámico, el egipcio y hasta en ocasiones el helenístico, funda la ciudad y la "desfunda", y no sólo asienta en ella al que libremente se ofrece, sino que, si hace falta y le es posible, la puebla con material humano robado. Esto ocurre sobre todo en Mesopotamia, donde los asentados tienen que construir primero el canal que hará posible el nacimiento de la ciudad en el desierto. Pero como el príncipe sigue siendo el señor absoluto, con su aparato administrativo y sus funcionarios, no surge ningún "ayuntamiento" ni siquiera gérmenes de ello. Los asentados seguían siendo a menudo tribus diferentes sin connubio. Y donde no ocurría esto los asentados seguían siendo miembros de sus asociaciones locales y de clan anteriores. No sólo el habitante de la ciudad china pertenece normalmente a la comunidad rural de que procede, sino que ocurre lo mismo con anchas capas de población no helénica del Oriente helenístico. Así vemos que el Nuevo Testamento motiva el nacimiento del Nazareno en Belén porque el "linaje" del padre era estimado en la localidad. La situación de los campesinos rusos que emigraban a las ciudades no ha sido hasta hace poco muy diferente: conservaban el derecho a la tierra lo mismo que la obligación de participar en las cargas de la aldea a petición de la misma. No surgió, por lo tanto, ningún derecho urbano sino una asociación de cargas y privilegios de los habitantes de la ciudad en el momento. También el synoikismo griego descansaba en asociaciones de clan y la

reconstitución de la polis Jerusalén «por Esra y Nehemías nos la pinta la tradición como llevada a cabo por el común asentamiento de delegaciones de cada uno de los clanes del país con derechos políticos plenos. Sólo la plebe sin clan y sin derechos políticos es articulada por su localidad. También en la polis antigua el individuo es ciudadano pero, en los comienzos, sólo como miembro de un clan. Todo synoikismo griego y romano y toda conquista colonizadora transcurrió en los primeros tiempos de la Antigüedad, por lo menos en cuanto a la ficción, de manera parecida a la reconstitución de Jerusalén, y hasta la misma democracia no pudo tocar en un principio en el esquema de la agrupación de los ciudadanos a través de los clanes (gentes), de las fratrías compuestas de ellos, y de las phyles que, a su vez, componían; todas ellas puras asociaciones cultuales de carácter personal, y sólo valiéndose de medios indirectos trató de hacer inofensivas estas asociaciones dominadas de hecho por linajes aristocráticos. En Atenas el que pretendiera un cargo tenía que señalar un centro cultual de su clan (Zeúg épxatog) para que fuera considerado como apto. La leyenda romana sabía muy bien que las ciudades nacen por el asentamiento en común de nativos y extraños; mediante actos rituales confraternizan en una comunidad religiosa, con un hogar común y un dios común, en el burgo, pero organizados en gentes, curias (fratrías), tribus (phyles). Esta composición, natural en los comienzos de toda ciudad antigua, muy pronto, como lo demuestran ya los números redondos de las asociaciones (constituidas por 3, 30 o 12) se hizo artificial a los fines del repartimiento de cargas. De todos modos, la pertenencia a esas asociaciones constituyó la característica del ciudadano pleno capacitado para participar en el culto, y en todos aquellos cargos que requieran la calificación para tratar

con los dioses (en Roma los auspicia) en ritualmente imprescindible. Porque una asociación legítima tenía que descansar sobre la base ritual de las formas de asociación tradicionales, de sentido ritual, como el clan, la asociación militar (fratrías), la asociación tribal política (phyles) o fingir esta referencia. Pero en las fundaciones de ciudades medievales, especialmente en el norte, las cosas eran muy diferentes. Al fundarse la ciudad, el burgués se presenta como individuo. Como individuo jura la conjuratio. La pertenencia personal a la asociación local como tal y no al clan o a la tribu le garantiza su posición jurídica personal como burgués. La fundación de la ciudad incluye a menudo, también aquí, no sólo comerciantes extraños al lugar, sino de otros pueblos o razas. Por lo menos en las nuevas fundaciones con privilegio para inmigrantes. En menor grado, como es natural, cuando se transforman viejos asentamientos en ayuntamientos urbanos. En este caso no toman parte en la conjuratio, por ejemplo, en Colonia todos los comerciantes mencionados y procedentes de todo el ámbito de Occidente desde Roma hasta Polonia, pues su fundación partió más bien de las capas poseedoras nativas. Pero también se dieron "aburguesamientos" de extranjeros. Una situación de huéspedes, de tipo asiático, no la conocieron en las ciudades medievales más que los judíos. Pues si, por ejemplo, en documentos del Rin superior el obispo nos dice que ha llamado a los judíos "para mayor brillo de la ciudad" y los judíos aparecen en los documentos de Colonia juntamente con los cristianos y a título de poseedores de tierras, la confraternización necesaria se impide por las exclusiones rituales referentes al matrimonio y a la convivialidad propias de los judíos y, sobre todo, por no participar en la comunidad del sacramento de la comunión. También la ciudad medieval era una asociación cultual. La iglesia

de la ciudad, el santo patrono de la ciudad, la participación de los burgueses en la comunión, las fiestas religiosas oficiales de la ciudad eran cosas absolutamente naturales. Pero el cristianismo había arrebatado al clan toda significación ritual. La comunidad cristiana era, por su naturaleza íntima, una asociación confesional de los creyentes en singular, y no una asociación ritual de clanes. Por esta razón los judíos se mantuvieron desde un principio fuera de la asociación formada por los burgueses. Y si la ciudad tenía necesidad del vínculo cultual y entre sus elementos constitutivos entró a menudo, no siempre, la parroquia, sin embargo, fue una fundación secular, lo mismo que la ciudad antigua. Las parroquias no actuaban como asociaciones eclesiásticas ni mediante sus representantes eclesiásticos, sino que, junto al banco puramente secular de los escabinos (Schoffen), tenemos los presidentes laicos de las comunidades parroquiales y, eventualmente, de las guildas de comerciantes, los que realizaban, por parte de los burgueses, los actos jurídico−formalmente decisivos. El supuesto previo para la calificación de burgués era la feligresía plena en la congregación eclesiástica y no, como en la Antigüedad, el clan ritualmente pleno. La diferencia, en relación con las circunstancias asiáticas, no era más fundamental al principio del desarrollo. Toda ciudad del Cercano Oriente, en la Antigüedad, conocía un dios local que corresponde al santo de la localidad de la Edad Media, y la comunidad ritual el ciudadano pleno era un elemento imprescindible. Pero probablemente la política de asentamientos de los grandes reyes conquistadores de hombres ha roto con todo esto y ha convertido la ciudad en un mero distrito administrativo en el que todos sus habitantes, sin diferencia tribal ni ritual, gozaban de las mismas probabilidades de existencia. Esto se deduce de la suerte corrida por los judíos

de la cautividad: solamente los cargos públicos que exigían conocimiento de la escritura y seguramente una calificación ritual parece que les estuvieron vedados. No hubo al parecer “funcionarios municipales” en las ciudades. Los extranjeros disponían lo mismo que los judíos desterrados de sus ancianos y sacerdotes y eran, por lo tanto, “razas huéspedes”. En Israel antes de la cautividad los metecos (gerim) estaban fuera de la comunidad ritual (eran en su origen incircuncisos) y a ellos pertenecían casi todos los artesanos. Eran también huéspedes como en la India. En la India la organización en castas excluía la confraternización ritual de los habitantes de la ciudad. En China cada ciudad tenía su dios urbano (a menudo un antiguo mandarín de la ciudad, a quien se dedicaba culto). Pero en todas las ciudades asiáticas, incluidas las del Cercano Oriente, faltaba siempre el “ayuntamiento” o sólo existía en germen, y siempre tan sólo como asociación de clanes, que excede los límites de la ciudad. La congregación confesional de los judíos después de la cautividad estaba regida de un modo puramente teocrático.

La ciudad de Occidente, y especialmente la medieval, de la que nos queremos ocupar en primer lugar, no era sólo en lo económico sede del comercio y de la industria, en lo político normalmente fortaleza y eventualmente guarnición, en lo administrativo un distrito judicial y, por lo demás, una hermandad de conjuratio. En la Antigüedad constituía su símbolo la elección común del pritaneo. En la Edad Media era una commune de conspiratio y pasaba como corporación en sentido jurídico. Pero esto no ocurrió en seguida. Todavía en 1313, según nos indica Hatschek, las ciudades inglesas no pueden adquirir ninguna “franquicia” porque, en términos modernos, no poseen ninguna “personalidad jurídica”, y sólo

bajo Eduardo I aparecen las ciudades como corporaciones. Las poblaciones de esas ciudades fueron consideradas por el poder político, el señor de la ciudad, no sólo en Inglaterra sino por todas partes, como una especie de pasivas asociaciones litúrgicas cuyos miembros, calificados por su participación en la propiedad urbana de la tierra, eran titulares de gravámenes y deberes específicos y de privilegios también específicos: monopolio de acuerdo y de almacenamiento, privilegios industriales, participación en el tribunal urbano, situación especial en lo militar y en lo fiscal. Y, además, la parte económicamente más importante de todos estos privilegios no representaba, desde el punto de vista jurídico−formal, una adquisición de una asociación de los citadinos, sino, más bien, del señor político o territorial de la ciudad. Él y no el burgués adquiría formalmente aquellos importantes derechos que en lo económico favorecían de hecho directamente a los burgueses e indirectamente al señor de la ciudad mediante su tributación. Porque, por ejemplo, en Alemania, los casos más antiguos representan privilegios concedidos por el rey a un obispo quien, por su parte y, en su virtud, tenía que tratar a sus súbditos de la ciudad como privilegiados. A veces, como ocurre en la Inglaterra anglosajona, el permiso para asentar en el mercado valía como privilegio exclusivo de los señores territoriales vecinos con respecto a sus siervos solamente, cuyas ganancias luego explotaban fiscalmente. El tribunal urbano era un tribunal real o señorial, los escabinos y otros funcionarios no eran representantes de los burgueses sino, aun en el caso en que éstos los eligieran, funcionarios del señor, y el derecho urbano al que se hallaban sometidos estos funcionarios del señor había sido estatuido por el último. La universitas civium, de la que nos ocuparemos en seguida, era, por lo tanto, en un principio

heterónoma y heterocéfala, articulada en otras asociaciones políticas y, a menudo, también señoriales. Pero las cosas no quedaron ahí. La ciudad, sí bien en diferente medida, se convirtió en una asociación autónoma y autocéfala de tipo “instituto”, en una activa corporación territorial y los funcionarios urbanos en órganos, total o parcialmente, de este instituto. Pero fue muy importante para este desarrollo de las ciudades medievales que ya desde un principio la posición privilegiada del burgués valió como un derecho de cada uno en su relación con terceros. Esto no fue consecuencia tan sólo de una concepción juridico−personal, según la cual se está sometido a un derecho común “objetivo” en virtud de un derecho “subjetivo”, por lo tanto, en virtud de la cualidad estamental de la persona en cuestión, concepción que es peculiar no sólo a la Edad Media sino también a la Antigüedad; lo fue también y en especial, como lo ha destacado con razón Beyerle, de esa concepción, todavía no extinguida en el régimen judicial germánico, de considerar a cada miembro de la comunidad jurídica como colaborador (Dinggenosse) que participa activamente en una comunidad real (Dinggemeinschaft) en la cual él mismo toma parte en la creación del derecho objetivo como juez que se sienta en el tribunal, institución de cuyas consecuencias para la formación del derecho nos hemos ocupado ya. Este derecho falta a los miembros de los tribunales en la inmensa mayoría de las ciudades del mundo entero. (Sólo en Israel se encuentran huellas. Ya veremos pronto cómo se explica esta posición especial.) Pero lo decisivo para el desarrollo de la ciudad medieval hasta convertirse en una asociación fue que los burgueses, en una época en que sus intereses económicos empujaban a una socialización de tipo institucional, no fueron

impedidos en este proceso por limitaciones mágicas o religiosas y, por otro lado, tampoco existía ninguna administración racional de una asociación política que estuviera por encima de ellos. Pues allí donde, como en Asia, se dio una de estas circunstancias, ni siquiera los más fuertes intereses comunes de los habitantes de la ciudad hicieron posible que constituyeran, tan siquiera transitoriamente, un "ayuntamiento". El nacimiento de la asociación urbana autónoma y autocéfala de la Edad Media con su concejo municipal y con su "cónsul", "mayor", alcalde o "burgomaestre" a la cabeza, es un acontecimiento que se diferencia esencialmente no sólo de todo desenvolvimiento de la ciudad en Asia, sino también en la Antigüedad europea. Como veremos más tarde, la constitución específicamente urbana, y allí sobre todo donde la polis desarrolló sus rasgos más característicos, representó una transformación del poder del rey urbano, por una parte, y, por otra, de los ancianos de los clanes, en un dominio de los notables de los "linajes" guerreros. Pero en las ciudades medievales que representan el tipo específico de la época la cosa fue muy diferente.

Al realizar el análisis del proceso hay que separar los fenómenos jurídico− formales, sociológicos y políticos decisivos, cosa que no siempre ha ocurrido en la pugna de las "teorías" que tratan de explicar el fenómeno "ciudad". Desde el punto de vista jurídico−formal, lo mismo la corporación de los burgueses que sus funcionarios se constituyeron "legítimamente" mediante privilegios (reales o ficticios) de los poderes políticos y en ocasiones también de los señores territoriales. Pero la realidad sólo parcialmente correspondió a este esquema jurídico−formal. A menudo, y precisamente en los casos más

importantes, se trató de cosa bien diferente, de una usurpación revolucionaria desde el punto de vista jurídico−formal. Cierto que no por todas partes. Podemos distinguir entre un origen propio y otro derivado de las asociaciones urbanas medievales. Cuando se trata de un origen propio la asociación burguesa es el resultado de una socialización política de los burgueses a pesar y en contra de los poderes 'legítimos”, mejor dicho, es el resultado de toda una serie de fenómenos de esta clase. Solamente más tarde, y no siempre, se presenta la confirmación jurídico−formal de esta situación por los poderes legítimos. La asociación urbana se origina de modo derivado mediante estatuto pactado u otorgado, que establece un derecho más o menos amplio de autonomía y de autocefalia, debido a los fundadores de la ciudad o a sus sucesores, y se da con frecuencia en la fundación de ciudades nuevas a favor de los que se asienten en ella y de sus herederos. La usurpación original, mediante un acto agudo de socialización, la conjuratio de los burgueses, fue lo primario en las grandes y viejas ciudades como Génova y Bolonia. En conjunto podemos considerar como regla una combinación de sucesos de un tipo y de otro. Las fuentes documentales de la historia de las ciudades que, como es natural, hacen resaltar la continuidad legítima con más fuerza de la que tuvo en realidad, apenas si mencionan esta confratemización usurpadora; en todo caso, será una casualidad que se registre documentalmente tal acontecimiento, de suerte que el origen derivado aparece con excesiva frecuencia, por lo menos en lo que se refiere a las ciudades existentes de antiguo. De la conjuratio de Colonia de 1112 tenemos una sola noticia lacónica. Es posible que, desde el punto de vista puramente formal, en las actas hayan intervenido únicamente el banco de escabinos de la vieja ciudad y las representaciones parroquiales,

especialmente la del arrabal Martín, como asentamiento nuevo de los mercatores, porque eran precisamente poderes legítimamente reconocidos. Y los enemigos, los señores de las ciudades, solían plantear también cuestiones formales de legitimidad, por ejemplo, en Colonia, de si se hallaban presentes escabinos que no habían prestado el juramento, y otras parecidas. Pues en estos puntos se manifestaban formalmente las innovaciones de tipo usurpatorio. Pero los decretos en contra de la autonomía urbana dictados por los emperadores Staufen hablan otro lenguaje, pues no sólo prohíben esta o aquella manifestación jurídico−formal sino las conjurationes. Y es bastante revelador respecto a las fuerzas que realmente actuaban en aquellas transformaciones que en Colonia, mucho tiempo después, la guilda de los ricos −desde el punto de vista de la legitimidad un mero club privado de burgueses de buena posición− se atribuyera no sólo el derecho a decidir la pertenencia a su asociación sino también el derecho de aburguesamiento o ciudadanía, por completo independiente. También la mayoría de las grandes ciudades francesas ha llegado en forma parecida a conseguir su constitución urbana mediante estas confraternizaciones juradas.

Pero la patria auténtica de las conjurationes fue, sin duda, Italia. La constitución urbana se estableció originariamente en la inmensa mayoría de los casos por una conjuratio. Y también en Italia, a pesar de toda la oscuridad de las fuentes, podemos damos cuenta mejor del sentido sociológico de la asociación urbana. Su supuesto previo general lo constituyó esa apropiación, en parte feudal y en parte prebendal, de los poderes señoriales que caracteriza al Occidente. Podemos figuramos que la situación en las ciudades, antes de la

conjuratio, si bien diferente en sus detalles, era en conjunto bastante parecida a la anarquía peculiar de la ciudad de La Meca, que por esta razón describimos antes con cierto pormenor. Se cruzan un gran número de pretensiones señoriales. Los poderes del obispo, de tipo territorial y político, poderes administrativos apropiados de los Visconti y de otro género, que descansan en parte en privilegios y en parte en usurpaciones, grandes feudatarios o ministeriales libres del rey o del obispo (capitani), residentes en la ciudad, subvasallos de los capitani, residentes en el campo o en la ciudad, propiedad alodial de linajes, de la más diversa procedencia, una gran masa de poseedores de burgos en nombre propio o ajeno, en calidad de estamentos privilegiados con fuerte clientela de siervos y de protegidos libres, uniones profesionales de los diversos oficios urbanos, poderes judiciales cortesanos, feudales, territoriales, eclesiásticos, unos junto a otros. Pactos temporales, que corresponden por completo a las “uniones” que establecían los linajes de La Meca, interrumpían las luchas de los diversos grupos de intereses dentro y fuera de las murallas urbanas. El señor legítimo oficial de la ciudad, o bien era un feudatario imperial o −casi siempre− el obispo, y éste, en virtud de una combinación de poder secular y religioso, tenía las mayores probabilidades de ejercitar un poder efectivo.

Se pactaba para una finalidad concreta y para cierto tiempo, o hasta su revocación, aquella conjuratio que con el nombre de compagna communis u otros parecidos, preparó el camino a la asociación política de la “ciudad” posterior. Al principio encontramos varias de esas conjuratio dentro de las mismas murallas, pero no cobra significación permanente más que la conjuratio de “toda” la comunidad, es decir, de todos aquellos

poderes que, en el momento correspondiente, poseían poder militar dentro de las murallas o lo pretendían y estaban en situación de imponerlo.

En Génova esta conjuratio se renovaba de cuatro en cuatro años. Era cosa muy diversa contra quién iba enderezada. En Milán la establecieron en 980 los habitantes de la ciudad con aptitud militar en contra del obispo. En Génova parece que en un principio tomaron parte en ella el obispo con las familias de los Visconti, que se habían apropiado los derechos señoriales seculares (que más tarde subsistieron como pretensiones de rentas) mientras que las compagne communis después, lo mismo aquí que en otras partes, se enderezan también contra las pretensiones de poder del obispo y de los Visconti. Pero la finalidad positiva de la conjuratio era sobre todo la asociación de los terratenientes de la localidad para mutua protección, para arbitraje y para asegurar una administración de justicia que correspondiera a los intereses de los habitantes de la ciudad, pero, además, para el monopolio de las probabilidades económicas que la ciudad ofrecía a sus habitantes: sólo el juramentado era admitido a tomar parte en el comercio de los burgueses de la ciudad, así, por ejemplo, en Génova a participar en las inversiones de capital en forma de commenda para el comercio de ultramar; después venía la fijación de las obligaciones frente al señor de la ciudad, por ejemplo, sumas globales o altas rentas en lugar de una tributación arbitraria; y, finalmente, la organización militar a los fines de ampliar hacia fuera la zona de dominio político y económico del ayuntamiento urbano. Apenas han surgido las conjurationes cuando comienzan también las guerras de los comunes entre sí, fenómeno crónico ya a comienzos del siglo XI. Hacia dentro la

conjuratio imponía la entrada de la masa de los citadinos; las familias patricias y nobles residentes en la ciudad, que establecieron la hermandad conjurada, tomaban el juramento a todos los habitantes cualificados por la posesión de tierra; quien no prestaba el juramento tenía que retirarse. No siempre se produjo algún cambio en la organización administrativa existente. El obispo o el señor secular de la ciudad mantenían con frecuencia su posición a la cabeza de un distrito urbano y lo seguían administrando mediante sus ministeriales; sólo la existencia de la asamblea de los burgueses hizo sensible la gran transformación. Pero las cosas no quedaron ahí. En las últimas décadas del siglo XI nos encontramos con los "cónsules", elegidos anualmente, oficialmente por la totalidad de los burgueses o mediante un grupo de notables elegidos por ellos, pero que, en realidad, usurpaban siempre el derecho de elección, y cuya propuesta era confirmada por aclamación, constituyendo un colegio de electores que a menudo pasaba de la docena. Los cónsules, funcionarios a sueldo y con emolumentos, se apropiaban, completando la usurpación revolucionaria, la totalidad o parte principal del poder judicial y del mando en la guerra, y administraban todos los asuntos del ayuntamiento. En los primeros tiempos salieron casi siempre, o muy a menudo, de entre los altos funcionarios judiciales de la curia episcopal o señorial; sólo que ahora, en lugar del nombramiento por el señor de la ciudad tenemos la elección por la burguesía conjurada o por su representación. Tenían a su lado, como instancia controladora, un colegio de sapientes, a menudo llamado credenza, formado en parte por los viqos escabinos (Schoffen), en parte de notables nombrados al efecto por el cónsul o por el colegio electoral; en realidad se trataba de los jefes de los linajes militar y económicamente más poderosos,

que se repartían entre sí estos cargos. La primera formación de la confraternidad jurada conservó todavía la separación estamental de las diversas categorías de capitani (vasillos principales), subvasallos, ministeriales, castéllani (señores de burgos) y cives meliores, es decir, con capacidad económica para equiparse militarmente; los cargos y el consejo se repartían proporcionalmente entre ellos. Pero muy pronto domina el carácter del movimiento que se encamina contra la asociación feudal como tal. Los cónsules no debían admitir ningún feudo de un señor, recibir la investidura de vasallos, y una de las primeras conquistas políticas logradas frente al emperador y a los obispos por la violencia o por privilegios forzados o comprados, fue el allanamiento de los burgos imperiales, episcopales y señoriales dentro de la ciudad, su construcción delante de las murallas (así, especialmente, en los privilegios de los emperadores sálicos) y la imposición del principio de que, dentro de una determinada zona en torno a la ciudad, no podían ser construidos burgos y que ni el emperador ni otros señores de la ciudad tendrían derecho a acuartelar en la misma. Pero la conquista jurídica consistió en el establecimiento de un procedimiento especial, eliminando los medios de prueba irracionales, especialmente el duelo, como lo vemos en numerosos privilegios del siglo XI −la misma medida con la que la realeza inglesa y francesa atendió a los intereses de los burgueses−, además, la prohibición de llevar a los burgueses a tribunales extraurbanos y la codificación de un derecho racional especial para los mismos, que habría de aplicar el tribunal consular. Así, de la pura asociación jurada o federación establecida de caso en caso o por corto tiempo, surgió una asociación política estable cuyos miembros lo eran a la vez de un derecho estamental particular propio de los burgueses. Pero este derecho significaba, formalmente, una

eliminación del viejo principio de la personalidad del derecho y, materialmente, un resquebrajamiento de los vínculos feudales y del patrimonialismo estamental. Claro que en un principio este quebrantamiento no lo fue en favor del “principio institucional” de la corporación territorial. El derecho urbano era un derecho estamental de los miembros de la federación urbana. Se estaba sometido a él en virtud de la pertenencia al estamento de los burgueses de la ciudad o por estar sometido a ello. Todavía en el siglo XVI, allí donde se mantenía aún el señorío de las familias nobles en las ciudades, por ejemplo, en la mayoría de los comunes holandeses, la representación en los estados provinciales y generales no era una representación de la ciudad como tal, sino de la nobleza residente en la ciudad; se echa de ver esto en el hecho de que encontramos, muy a menudo, junto a la representación de estos linajes, una representación de los gremios o de otras capas estamentales no nobles de la misma ciudad, qüe emitían su voto aparte y que en modo alguno se unían en una representación común con los representantes de los linajes de su ciudad. En Italia no se dio este fenómeno pero la situación era a menudo muy parecida en principio. La nobleza urbana, por lo menos normalmente, tenía que estar libre del vínculo feudal (lo que en modo alguno fue siempre una realidad), pero, además de sus casas en la ciudad, tenía fuera burgos y posesiones territoriales, de suerte que, amén de su participación en la asociación comunal, se hallaba incluida en calidad de señores o de compañeros, en otras asociaciones políticas. En la primera época de los comunes italianos el gobierno de la ciudad se hallaba de hecho en las manos de familias que vivían caballerosamente, bien que la asociación dispusiera otra cosa o que, en ocasiones, participaran en el gobierno de la ciudad burgueses no nobles. La significación

militar de la nobleza caballeresca se sobrepuso. En el norte, especialmente en Alemania, desempeñaban un papel decisivo en grado mayor que en el sur las viejas familias de escabinos y mantuvieron en sus manos la administración de la ciudad hasta formalmente, o con una efectiva unión personal. Y, según la situación de poder, también conseguían los hasta entonces titulares de la administración señorial, es decir, episcopal, de la ciudad, una participación en el nuevo régimen. Nos referimos a los ministeriales. Especialmente en los casos en que la usurpación frente al señor de la ciudad no se impuso por completo −y esto ocurrió a menudo− éste, casi siempre el obispo, impuso por su parte una participación de los ministeriales en el consejo de la ciudad. En las grandes ciudades, como Colonia y Magdeburgo, el obispo había llevado a cabo la administración en todo o en parte mediante libres escabinos burgueses que mostraron la tendencia a convertirse de funcionarios jurados del obispo en representantes jurados del común, pero que acogían a su lado a representantes de la conjuratio o se repartían con ellos la administración. Junto a los escabinos de las ciudades flamencas y de Holanda, nombrados por el conde, se presentan, ya al comienzo del siglo XIII, jurados o consejeros (el nombre de jurado, jurati, señala ya su origen usurpatorio a base de una conjuratio) o "burgomaestres" que representan a los burgueses a los fines de la administración, casi siempre en colegios separados, a veces en unión de aquéllos. Son los representantes de los burgueses asociados, confraternizados, y que subsisten más tarde en Holanda como corporación del Vroedschap. En general, tenemos que imaginarnos la situación en los primeros tiempos como muy oscilante y como muy poco formalmente regulados los puntos decisivos del reparto de poderes. Lo decisivo son las relaciones

e influencias personales, y la unión personal de múltiples funciones, faltando la separación formal de una “administración municipal” en el sentido moderno, con sus oficinas propias y su casa−ayuntamiento. En Italia, en general, la burguesía se reunía en la catedral, mientras que los comités directivos o los burgueses influyentes seguramente en casas particulares y en clubes locales, y así también en Roma. Sobre todo, lo último parece seguro. En la época de la usurpación, en Colonia, el domus divitum (casa de los ricos) y el domus civium (casa de los ciudadanos), es decir, el local de la administración, se hallaban de seguro en una “unión local”, como, según la justa opinión de Beyerle, los jefes del club de la casa de los ricos se hallaban en unión personal con los titulares de los puestos de escabinos y otros puestos destacados. Aquí no existía un estamento caballeresco urbano que tuviera la importancia del italiano. En Inglaterra y en Francia el papel principal lo representan las guildas de comerciantes. En París los presidentes de las guildas de agua estaban reconocidos formalmente como representantes de la burguesía. Pero también en Francia el nacimiento de los comunes en casi todas las grandes y viejas ciudades ha tenido lugar, generalmente, por usurpación llevada a cabo por la asociación de los burgueses, comerciantes y rentistas residentes en la ciudad, y mediante su unión con los caballeros también residentes (así en el sur), o con las confraternitates y gremios de artesanos (así en el norte).

Sin identificarse con la conjuratio, otras uniones han desempeñado un papel importante en su nacimiento especialmente en el norte. Las “hermandades juradas” del norte germánico ofrecen, a tenor del desarrollo todavía escaso de la caballería, rasgos especialmente arcaicos que faltan en los

países del Mediodía de Europa. Las “hermandades juradas” podían ser creadas a los fines de la asociación política y de la usurpación del poder frente al señor de la ciudad. Pero este movimiento podía también vincularse a las guildas de protección, que en tan crecido número se produjeron en el norte y en Inglaterra. No fueron creadas con la intención primera de cobrar influencia en el mundo político, sino que suplían más bien para sus miembros aquello que en la ciudad de los comienzos de la Edad Media fueron perdiendo con frecuencia: el respaldo de un clan y su garantía. La misma protección que el clan prestaba a sus miembros ofrecían ellas en caso de amenaza o lesión personal y, a menudo, en caso de necesidad económica, excluían la lucha entre cofrades y asumían el arbitraje pacífico, suministraban el dinero de rescate de sus miembros (en un caso inglés), entretenían su vida social mediante ciertos ágapes periódicos que procedían del tiempo pagano (en un principio actos cultuales), cuidaban del entierro, del bien del alma mediante las buenas obras, se procuraban con los fondos comunes indulgencias y el favor de santos influyentes y, llegada la ocasión, representaban los intereses económicos comunes. Mientras que las uniones urbanas del norte de Francia se nos presentan como juradas uniones de paz, sin los demás atributos de las guildas, las uniones inglesas y del norte ofrecen generalmente carácter de guildas. La guilda de comerciantes que poseía el monopolio del comercio al detalle en la ciudad, representa la forma típica de la unión urbana. Las guildas alemanas de comerciantes estaban en su mayoría especializadas por ramas (así, las tan poderosas guildas de cortadores de paños, de tenderos, etc.), después la guilda se ha aplicado como forma de organización al comercio exterior, una función que no nos interesa en este momento.

Las ciudades no han “nacido” −como se ha creído a menudo−, “de las guildas” sino que, por el contrario, el fenómeno general ha sido que las guildas hayan nacido en las ciudades. Además, las guildas sólo en una pequeña parte han alcanzado el dominio de la ciudad (propiamente en el norte, especialmente en Inglaterra como summa convivía); lo general es que el señorío de la ciudad lo tuvieran en principio los “linajes”, que en modo alguno hay que identificar con las guildas, como éstas tampoco se identificaban con la conjuratio, que es la asociación de la ciudad.

Tampoco eran las guildas los únicos tipos de uniones en las ciudades. Junto a ellas tenemos, por un lado, las uniones religiosas que, en el aspecto profesional, son heterogéneas y, por otro, uniones puramente económicas y articuladas profesionalmente: los gremios. A través de toda la Edad Media el movimiento religioso de las uniones, la creación de confraternitates, corre paralelo con el movimiento político de las uniones representado por las guildas y estamentos profesionales y se cruza con éste en las formas más diversas. Desempeñaron entre los artesanos un papel que cambia con el tiempo. La fraternitas alemana más vieja de que se tenga noticia documental es la de los tejedores en Colonia (1180) y es más moderna que la correspondiente unión artesanal, sin que esto quiera decir que la unión profesional, mejor dicho, el fin profesional al que sirve específicamente, haya sido de un modo general lo anterior y primordial. De todos modos, sí parece haber sido ésta la regla tratándose de los gremios artesanales, lo que se explicaría porque las uniones de los artesanos libres, por lo menos fuera de Italia, encontraron su primer modelo en la organización señorial de los artesanos sometidos en secciones

diferentes, con maestros a la cabeza. Pero en otros casos la fraternitas constituyó el punto de partida de las uniones profesionales ulteriores. En Rusia, todavía en la última generación, el nacimiento de un sindicato judío de trabajadores comenzaba por la compra del artículo más urgente para un judío religioso, el libro de la Torah, y así también muchas asociaciones, profesionales por naturaleza, colocaban a la cabeza intereses sociales y religiosos o, si se trataba de uniones profesionales expresas, buscaban un reconocimiento religioso, cosa que han hecho, por lo demás, la mayoría de las guildas y, en general, todas las uniones en el curso de la Edad Media. No se trata de un velo para encubrir intereses materiales. El hecho, por ejemplo, de que los más viejos conflictos de las posteriores uniones de oficiales tuvieron su origen no en condiciones de trabajo sino en cuestiones de etiqueta religiosas (precedencia en las procesiones y cosas parecidas) muestra cuán fuertemente condicionada por lo religioso se hallaba por entonces la valoración social del burgués sin clan o linaje. Pero también se presenta inmediatamente, y esto nos interesa, la enorme oposición contra toda exclusión de tabú de casta que en otros lugares impidió la confraternización necesaria para constituir un ayuntamiento.

En conjunto, estas hermandades religiosas y sociales, independientemente de que en cada caso fueran las más viejas o las más recientes, se hallaban a menudo sólo en una unión personal con las asociaciones profesionales oficiales −guildas de comerciantes y gremios de artesanos− de las que se hablará más tarde. Estas, por su parte, no representaban, siempre como se ha creído, ramificaciones de una primitiva guilda unitaria de burgueses −esto ocurrió algunas veces pero, por otro lado,

tenemos, por ejemplo, uniones artesanales muchísimo más antiguas que las conjurationes más viejas. Tampoco eran, por el contrario, su antecedente, puesto que las encontramos en todo el mundo, aun en los lugares en que no se ha originado un ayuntamiento burgués. Pero todas estas uniones actuaban, por lo general, de una manera indirecta por esa facilitación de la agrupación de los burgueses que tenía que procurar el acostumbrarse a percibir la comunidad de los intereses en las uniones libres; por la dirección encomendada a la gente experimentada en el gobierno de tales uniones y por el ejemplo de las personalidades influyentes a través de ellas. En todo caso es natural, y el desarrollo ulterior lo corrobora, que también en el norte fueran los burgueses ricos, gente interesada en la independencia del tráfico urbano, quienes participaran activamente en la conjuratio, al lado de los linajes nobles; ellos, que entregaban el dinero, sostenían el movimiento y, de acuerdo con los linajes, forzaban al resto a ingresar en la conjuratio; de esto es seguramente un resto el derecho de otorgar ciudadanía que competía a la "casa de los ricos". Cuando junto a los linajes participan en el movimiento asociaciones de burgueses dedicados a actividades lucrativas, las asociaciones que entran en consideración son sobre todo las guildas de comerciantes. Todavía bajo Eduardo II de Inglaterra los pequeños burgueses rebelados contra los comerciantes se quejaban de que los potentes exigían juramento de obediencia de los burgueses pobres, especialmente de los gremios y, en virtud de este poder usurpado, imponían tributos. De una manera parecida se han debido de desarrollar los hechos en la mayoría de las conjuratio usurpadoras. Luego que tuvieron éxito sucesivas usurpaciones en unas cuantas grandes ciudades, los señores territoriales políticos, que fundaban nuevas ciudades o

que otorgaban nuevos privilegios a las antiguas, se apresuraron, “por razones de competencia”, a conceder una parte, en cada caso muy diversa, de aquellas conquistas a sus burgueses, sin esperar a que se produjera una unión formal, de suerte que los éxitos logrados por las conjurationes tendían a hacerse universales. Pero fue favorecido porque los empresarios de un asentamiento o los mismos asentados en cuanto, por su fortuna o por su prestigio social, poseían el peso necesario frente al fundador de la ciudad, obtenían la concesión del derecho de una determinada ciudad, por ejemplo, los de Friburgo el de la ciudad de Colonia, numerosas ciudades del sur de Alemania el de Friburgo, ciudades orientales el de Magdeburgo y, en caso de disputa, la ciudad cuyo derecho les había sido concedido era considerada competente para su interpretación. Cuanto mejor era la posición de los asentados con que contaba el fundador, tanto mayores tenían que ser sus concesiones. Los veinticuatro conjuratoris fori de Friburgo, por ejemplo, a los que Bertoldo von Zaehringen había prometido solamente la conservación de las libertades de los burgueses de la nueva ciudad, desempeñaron aquí el papel de los “ricos” en Colonia, estuvieron ampliamente privilegiados en lo personal y tuvieron en un principio el gobierno de la ciudad en sus manos en calidad de “cónsules”.

Entre las conquistas que se van extendiendo por la concesión de príncipes y señores territoriales al fundar o privilegiar ciudades se hallaba, en primer lugar, la constitución de la burguesía como “ayuntamiento” o común, con un órgano administrativo propio, el Consejo, a la cabeza. El “consejo” se ofrece en Alemania como el necesario derecho de libertad de la ciudad y los burgueses pretenden nombrarlo autónomamente.

Esto no se ha conseguido sin lucha. Todavía en 1232 Federico II prohibió todos los Consejos y burgo−maestres nombrados por los burgueses sin consentimiento de los obispos, y el obispo de Worms logró la presidencia del Consejo para sí o para su representante y el derecho de nombramiento de los miembros. En Estrasburgo, a fines del siglo XII, la administración episcopal de ministeriales fue sustituida por un Consejo compuesto de burgueses y cinco ministeriales, y en Basilea el obispo consiguió que el Consejo de burgueses, autorizado −como supone Hegel− por el emperador, fuera de nuevo prohibido por éste. En numerosas ciudades del sur de Alemania, sin embargo, el corregidor nombrado o confirmado por el señor siguió siendo mucho tiempo el auténtico jefe de la ciudad, y la burguesía podía cancelar este control únicamente comprando el cargo. Pero encontramos casi siempre en los documentos que, junto al corregidor, se presenta el "burgomaestre" y acaba por colocarse en primer lugar. En esos casos se adelanta, por lo general, como un representante de la unión de los burgueses, por lo tanto, como un funcionario de tipo usurpatorio y no de tipo señorial. Por otra parte, y a tenor de la composición social distinta de muchas ciudades alemanas, este "burgomaestre" que aparece en el siglo XIV, no es con frecuencia un representante de los "linajes", es decir, algo parecido a los "cónsules" italianos −a éstos corresponden más bien los scabini no jurati, los cónsules y representantes parecidos de los primeros tiempos de las grandes ciudades− sino, más bien, un hombre de confianza de la unión de los burgueses y, pertenece, por lo tanto, a una etapa evolutiva posterior.

La calidad de miembro activo de la asociación de los burgueses se halló enlazada, en un principio, a la propiedad territorial

urbana, transmisible por herencia, enajenable, libre de servidumbres, de pago de contribuciones o rentas, o sometida a una renta fija; sometida, por el contrario, a contribuir a los fines de la ciudad –este gravamen se convirtió en Alemania en característica de la posesión territorial burguesa. Más tarde tendremos también otros bienes de fortuna sometidos a la misma obligación, sobre todo dinero o metal amonedable. Al principio, todo habitante de la ciudad no propietario no era más que un protegido de la ciudad, cualquiera que fuese por lo demás su posición estamental. La capacidad para participar en los cargos y en el Consejo de la ciudad ha experimentado cambios y ello en diferentes sentidos. Vamos a ocuparnos de esto.

Vale la pena plantear antes la cuestión, de momento de una manera general: ¿A qué se debe que, por oposición al Asia, el desarrollo del fenómeno ciudad se inicie en la cuenca del Mediterráneo y siga luego en Europa? Tenemos en cierta medida una respuesta en el hecho de que las trabas mágicas de los clanes y, en la India, de las castas representaron un obstáculo a toda confraternidad urbana, a todo ayuntamiento urbano. En China los clanes encaman los asuntos religiosos más importantes: el culto a los antepasados, por ejemplo, y son, por lo tanto, invulnerables; pero en la India las castas encarnan modos específicos de vida de cuyo mantenimiento depende la salvación en la reencarnación, por consiguiente, las castas se enfrentan con un ritualismo exclusivo. Pero si el obstáculo en la India es de hecho absoluto, la vinculación de clan en China y, sobre todo, en el Cercano Oriente, es sólo relativa. De hecho, encontramos que, en estos ámbitos, se ofrece algo diferente: la constitución militar y, sobre todo, la subestructura

sociológico−económica. En el Cercano Oriente (incluyendo Egipto) y (si no en una medida tan fuerte, sin embargo, decisiva) también en China, la necesidad de regular el curso de las aguas, y una política hidráulica correspondiente, dieron origen a una burocracia real −al principio una mera burocracia para las construcciones, de la que derivó luego la burocratización de toda la administración− que hizo posible al rey, con ayuda de su personal y de los ingresos que le procuraba, tomar a su cargo, en propia administración burocrática, el régimen del ejército: el "oficial" y el "soldado", el ejército equipado y sostenido por los almacenes reales, se constituyó en la base del poderío militar. La consecuencia fue separar al soldado de los instrumentos guerreros y la indefensión militar de los súbditos. En este suelo no podía producirse ninguna comunidad política de burgueses que se enfrentara con autonomía al poder real. Porque el burgués era el no militar. Muy diferente en Occidente. Hasta la época de los emperadores romanos se mantiene el principio del equipamiento propio del ejército, ya que se trate de tropas campesinas, de caballeros o de milicias de ciudadanos. Pero esto significaba la autonomía militar de los diversos grupos obligados al servicio. En un ejército que se equipa a sí mismo vale el principio (que ya se manifiesta en la posición de Clodoveo frente a su ejército) de que el señor se halla encomendado en amplia medida a la buena voluntad de los componentes de su ejército, de cuya obediencia depende por completo su poder político. Frente a cada uno de ellos y hasta a pequeños grupos, es el más poderoso, pero frente a la unión de todos o de muchos de ellos es impotente. Le falta al señor el aparato coactivo burocrático, que le obedece a ciegas porque depende por completo de él, para poder imponer su voluntad sin ponerse de acuerdo con los notables −militar y económicamente independientes, de cuyas

filas él mismo tiene que reclutar sus propios órganos administrativos, sus dignatarios y sus funcionarios locales− tan pronto como estas capas se unen. Tales uniones se forman en cuanto el señor se dirige con nuevas exigencias económicas, de dinero sobre todo, a los que le están obligados al servicio militar pero que se equipan a sí propios. Así se explica el nacimiento de los “estamentos” en Occidente, y sólo en Occidente. Pero también el nacimiento de los ayuntamientos corporativos y autónomos. El poder financiero de los habitantes de la ciudad obligaba al señor a dirigirse a ellos en caso de necesidad y a pactar. Pero lo cierto es que también las guildas en China y en la India y los “banqueros” en Babilonia poseían poder financiero. Esto imponía al rey ciertas precauciones, para no perderlos por completo. Pero no permitía a los habitantes de la ciudad, por muy ricos que fueran, agruparse y ofrecer resistencia militar al señor de la ciudad. Mientras que todas las conjurationes y uniones del Occidente, empezando desde los primeros tiempos de la Antigüedad, fueron agrupaciones de las capas militarmente aptas de la ciudad. Esto fue lo positivamente decisivo.

III. La ciudad de linajes en la Edad Media y en la Antigüedad

Naturaleza de la dominación de los linajes. Formación de esta en Venecia como señorío monopolista cerrado de los nobili; en otras ciudades italianas» sin agrupación monopolista y con

ayuda del podestá. Oligarquía de notables limitada por la administración real en las ciudades inglesas. Señorío de los linajes que pueden participar en el Consejo y, en su caso» de los gremios» en el norte de Europa. La realeza de carisma hereditario en la Antigüedad. La vieja dudad de linajes de la Antigüedad como comunidad de guerreros asentados en la costa. Diferencias respecto a la Edad Media. Semejanza de la estructura económica de los linajes en un caso y otro.

Como en la conjuratio tomaban parte, por lo general, todos los propietarios de tierras de la ciudad y no sólo los notables dirigentes, la asamblea de los burgueses, llamada en Italia parlamentum, valía casi siempre como el órgano supremo y soberano del ayuntamiento urbano. Formalmente se ha mantenido con frecuencia este punto de vista pero, de hecho, en los primeros tiempos han sido los notables los que han tenido la sartén por el mango. Muy pronto la capacidad para participar en los cargos y en el Consejo se reservó, también formalmente, a un pequeño número de “linajes”. No pocas veces fueron considerados dichos linajes como los únicos que en general poseían tal capacidad, sin que ello estuviera establecido de una manera firme. No siendo éste el caso, la situación se produjo de una manera muy natural, como nos lo revela el caso de Inglaterra, debido a que, a tenor de una conocida regla, solamente los económicamente independientes tomaban parte con regularidad en las asambleas de los burgueses y, sobre todo, se comunicaban entre sí acerca de la marcha de los asuntos. Porque por todas partes la participación en la administración de la ciudad se consideró, al principio, como una carga con la que

se cumplía tan sólo en cuanto había una obligación pública. En los comienzos de la Edad Media el burgués tenía que presentarse a las tres “sesiones” ordinarias del año. Se sustraía a las otras sesiones si no estaba interesado políticamente de una manera directa. Sobre todo, la dirección de lo asuntos correspondió, naturalmente, a aquellas personas prestigiadas por la posesión y, no hay que olvidarlo, por el poder militar, que tenía su apoyo económico en esa posesión. Por eso, como nos lo indican las noticias acerca de la suerte de los parlamenta italianos, estas asambleas apenas si han significado otra cosa que la reunión de un público que aprobaba por aclamación las propuestas de los notables o que protestaba contra ellas, pero que no decidía de una manera real las elecciones y las medidas de la administración urbana. A esto corresponde que más tarde la accesión al poder del popolo, de gente, por lo tanto, no perteneciente a los notables, marchó paralela con el desplazamiento de la tumultuosa asamblea general de los burgueses por otra más estrecha formada por representación o por un círculo de burgueses especialmente señalados, lo mismo que, por otra parte, la instauración de la tiranía y el derrocamiento del popolo se señala por la convocatoria de los viejos parlamentos, de lo que todavía Savonarola advirtió a los florentinos.

Si no desde el punto de vista jurídico−formal, de hecho, la ciudad nace, o se convierte pronto en una asociación estamental dirigida por un círculo de notables diversamente amplio, de cuya peculiaridad nos ocuparemos después. Este señorío deshecho de los notables se convierte en un monopolio jurídicamente regulado que pone el gobierno de la ciudad en manos de los notables o, al revés, su señorío va siendo debilitado por una

serie de nuevas revoluciones o hasta eliminarlo por completo. Esos notables que monopolizan la administración urbana se designan como “linajes” y el periodo de su señorío como “dominación de los linajes”. Estos “linajes” no ofrecen un carácter homogéneo. Lo único que les es común es que su poder social descansa en la propiedad de la tierra y en ingresos que no proceden de una explotación propia de tipo lucrativo. Pero, por lo demás, pueden presentar un carácter muy distinto. En la Edad Media tenemos una característica del modo de vida exterior que, en grado específico, constituye el estamento: la vida caballeresca. Atribuye la capacidad de torneo, de feudo y todos los atributos de la igualdad estamental con el estamento de caballeros de fuera de la ciudad. Por lo menos en Italia, y también en la mayoría de los casos en el Norte, se contaban entre los “linajes” de las ciudades sólo aquellas capas que disfrutaban de dichas capacidades. Por lo tanto, si nada se dice en el caso particular, y no obstante reconocer la fluidez de la realidad, al hablar de “linajes” se entenderá a *potiori* que nos referimos a esta característica. El dominio de los linajes ha conducido en algunos casos extremos al desarrollo de una nobleza urbana específica, especialmente en aquellos casos en que, según el estilo antiguo, la política marítima de las ciudades mercantiles condicionó el desarrollo. El ejemplo clásico nos lo ofrece Venecia.

El desarrollo de Venecia fue determinado en primer lugar por la continuación de aquella localización, hasta de la misma recluta militar, que creció paralelamente al carácter litúrgico de la administración del estado romano de la última época y del estado bizantino, localización que comenzó en la época de Adriano. Los soldados de las guarniciones locales se fueron

reclutando cada vez más en la población local, y prácticamente fueron suministrados por los possessores de entre sus colonos. A las órdenes del dux estaban, como comandantes de los numerus, los tribunos. También su puesto era formalmente una carga litúrgica pero, de hecho, al mismo tiempo un derecho de los linajes locales de los possessores, de entre cuya gente se nombraban, y esta dignidad se hizo prácticamente hereditaria en los linajes mientras el dux, hasta el siglo VIII, fue nombrado desde Bizancio. Estos linajes tribunicios, nobleza guerrera, por lo tanto, constituyeron el núcleo de los más viejos linajes de la ciudad. Al contraerse la economía monetaria y producirse la militarización creciente del Imperio bizantino, el poder de la nobleza tribunicia se coloca al lado de las curias y de los defensores romanos. La primera revolución que condujo en Venecia a los comienzos de una formación estatal se dirigía, como en toda Italia en el año 726, contra el gobierno iconoclasta de entonces y sus funcionarios, y consiguió como conquista definitiva la elección del dux por la nobleza tribunicia y por el clero. Pero pronto comenzó una lucha, que duró tres siglos, entre el dogo, que trataba de convertir su posición en una realeza urbana de tipo patrimonial hereditario, y sus enemigos la nobleza y el patriarca, quien por su parte estaba interesado contra las tendencias “regalistas” del dogo. El dogo fue ayudado por las cortes imperiales del Oriente y del Occidente. La recepción del hijo como corregente, forma bajo la cual, siguiendo la tradición antigua, trataba de disimularse la herencia, fue favorecida por Bizancio. La dote de Waldrada, hija del emperador alemán, procuró a los últimos Candíanos los medios para aumentar su séquito extranjero y, sobre todo, su guardia pretoriana en la que descansaba desde el año 811 el dominio de los dogos. El carácter patrimonial de realeza urbana

del señorío de los dogos se manifiesta plásticamente en todos los detalles; el dogo es gran señor territorial y gran comerciante, monopoliza (también por razones políticas) el correo entre el Oriente y el Occidente que pasaba por Venecia y, a partir del 960, el comercio de esclavos con motivo de las censuras eclesiásticas contra él. A pesar de las protestas eclesiásticas colocaba y destituía patriarcas, abades, sacerdotes. Era señor judicial, cierto que, dentro de los límites del principio de la justicia entre camaradas, que también penetró aquí bajo la influencia de los francos, nombraba los jueces y casaba sentencias. La administración la llevaba en parte mediante funcionarios domésticos y vasallos, en parte acudiendo al auxilio de la Iglesia. Lo último, sobre todo respecto a las colonias venecianas en el extranjero. Disponía sobre su señorío no sólo por el nombramiento de corregente sino también, en algún caso, por testamento, lo mismo que podía hacerlo de su patrimonio doméstico, que no estaba separado de los bienes públicos. Por sus propios medios equipaba la flota, mantenía la tropa y disponía de las prestaciones personales de los artesanos en el palatium, prestaciones que a veces aumentaba arbitrariamente. Un aumento semejante, motivado en última instancia por las necesidades crecientes de la política exterior, ofreció en el año 1032 el motivo exterior para una revuelta victoriosa que prestó a la nunca acallada oposición de la nobleza los medios para quebrantar el poderío del dogo. Como ocurre siempre en la situación en que cada cual se equipa a sí mismo, el dogo era muy superior a cada uno de los linajes (o también a grupos de ellos) tomados por separado, pero no a la unión de todos ellos. Y, entonces como hoy, semejante unión fue decisiva tan pronto como el dogo acudió con pretensiones financieras a los linajes. Bajo formas jurídicas bastante democráticas al

principio, comenzó el señorío de los linajes de la ciudad, que habitaban el Rialto. Lo primero, lo que se ha llamado la “primera ley fundamental de la República”, fue la prohibición del nombramiento de corregente que (como en Roma) disimulaba la sucesión hereditaria. De lo demás se ocuparon las capitulaciones electorales, según las cuales el dogo −después de un periodo intermedio de régimen estamental que repartía los derechos y cargas entre él y la ciudad como en otras partes entre el señor del país y el país− se convirtió formalmente, bajando de categoría, en un funcionario rigurosamente controlado, rodeado de un ceremonial restrictivo, dotado de sueldo, por lo tanto, en un *primus inter pares* de la corporación de la nobleza. Con razón se ha dicho (Lenel) que la posición de poder del dogo, lo mismo que estaba apoyada por sus relaciones con el exterior, fue limitada también en razón de la política exterior, que tomó en sus manos el Consejo de los sapientes (según noticias, en 1141). Pero hay que destacar con más fuerza de lo que se ha hecho hasta ahora que en éste, como en otros casos, fueron sobre todo las necesidades financieras de la política guerrera colonial y comercial las que hicieron imposible eludir el patriciado en la administración, del mismo modo que más tarde, en el continente, las necesidades financieras, en régimen de economía monetaria, de las guerras de los príncipes, fundarían el poder creciente de los estamentos. El chrysobullon del emperador Alexios significó el término del dominio mercantil griego y el nacimiento del monopolio mercantil veneciano en el Oriente, a cambio de tomar a su cargo la policía marítima y de prestar un mayor auxilio financiero a Austria. Una parte creciente de la fortuna pública, eclesiástica y privada de los venecianos, fue invertida rentísticamente en el comercio, en ergasterios de toda clase, en arriendos públicos y en tierras. El

poder guerrero que se desarrolla para su protección conduce a tomar parte en la guerra de conquista de los latinos y a la obtención de las famosas quarta pars et dimidia del Imperio latino. Por disposición de Dándolo toda adquisición colonial fue tratada jurídicamente como perteneciente al común y a sus funcionarios pero no al dogo, cuya impotencia se selló de este modo. Las consecuencias naturales de esta política fueron las deudas públicas y los gastos permanentes de dinero de la ciudad. Estas necesidades financieras no pudieron cubrirse a su vez más que recurriendo al patriciado, quiere decirse, a aquella parte formada por el estamento de señores territoriales del orden tribunicio, reforzado sin duda por una nueva nobleza, y que por residir en la ciudad se hallaba en disposición de hacer inversiones productivas en la forma bien conocida de la commenda y de otras inversiones mercantiles. En sus manos se concentraba, por un lado, la fortuna originada en régimen de economía monetaria y, por otro, el poder político. Por eso, paralelamente a la desposesión del dogo, se produce también frente al país, despojado de modo creciente en lo político, el monopolio de todo el poder por la ciudad de Venecia, dominada por el patriciado. La placita del dogo fue ocupada nominalmente hasta el siglo XII, desde la extensión del ducado, por los nobles (en su origen tribunicios). Pero con el nacimiento de la commune venetiarum, de que se tiene testimonio documental en 1143, cesa esta situación, y el Consejo y los sapientes, escogidos por los cives y a los que el dogo prestaba juramento, pertenecen a la clase de los grandes terratenientes residentes en el Rialto e interesados económicamente en sus inversiones ultramarinas. En 1187 encontramos ya esa separación propia de todas las ciudades regidas por linajes entre un “gran” Consejo deliberante y otro “pequeño” Consejo administrativo, ambos de

notable'. La eliminación de hecho de la asamblea de todos los propietarios de tierras, cuya aclamación oficial se mantiene hasta el siglo XIV, el nombramiento del dogo por un colegio reducido de nobiles y la limitación efectiva en la elección de los funcionarios a los miembros de las familias con capacidad para entrar en el Consejo, hasta llegar a la formación de una lista exclusiva (se lleva a cabo en 1297−1315 y se llama más tarde el Libro de Oro) no representan más que prolongaciones de este desarrollo que aquí no nos interesa en sus detalles. La prepotencia económica de los linajes que participan en las probabilidades políticas y lucrativas de ultramar facilitó este proceso de monopolización del poder. La técnica constitucional y administrativa de Venecia se ha hecho famosa por la realización del tipo de una tiranía patrimonial−estatal de la nobleza urbana sobre una amplia zona territorial y marítima merced a un riguroso control recíproco de las familias nobles. No se resquebrajó su disciplina porque, lo mismo que los espartanos, mantuvieron todos los medios de poder en sus manos con una observancia tan rigurosa del secreto oficial como en ningún otro país. Esto fue posible, en primer lugar, por aquella solidaridad de intereses en el interior y en el exterior que resaltaba a los ojos de cada uno de los miembros de la asociación, interesada en poderosas ganancias monopólicas, y producía el acomodo de cada particular en la tiranía colectiva. Pero fue llevada a cabo técnicamente, 1) mediante una división concurrente de poderes en las magistraturas centrales; los diversos colegios de la administración especial, casi todos ellos provistos de facultades judiciales y administrativas, concurrían en la competencia ampliamente; 2) mediante una división de poderes, tipo división del trabajo, entre los funcionarios, siempre nobles, como competencias: la administración judicial,

militar y financiera estaban siempre en manos de diferentes autoridades; 3) mediante el breve plazo de todas las funciones o cargos y un sistema “misático” de control; 4) a partir del siglo XIV, por la corte política inquisitorial del Consejo de los Diez, que fue una comisión investigadora creada para un caso de conjura y se convirtió en magistratura permanente para los delitos políticos y, finalmente, vigiló toda la conducta política y personal de los nobili y no pocas veces anuló acuerdos del Gran Consejo; en una palabra, tenía en sus manos una especie de poder tribunicio cuyo manejo rápido y secreto puso su autoridad en primer lugar. Era terrible sobre todo para la nobleza, mientras que constituía la magistratura más popular entre los súbditos desprovistos de poder político, para los que ofrecía el único medio, pero muy efectivo, de queja contra los funcionarios nobles, más eficaz que el correspondiente procedimiento romano del repetunde.

Junto a esta monopolización −que representa un caso especialmente puro y extremo en el desarrollo de un régimen de gobierno urbano de los linajes− de todos los poderes de un dominio que va creciendo sobre la tierra italiana y afirmándose militarmente con mercenarios, poder de la ciudad y, dentro de ella, de su patriciado, aparece desde un principio otro fenómeno. Los gastos crecientes de la comunidad, que fundaron esa dependencia del patriciado rico, se debieron, además de las exigencias del sostenimiento de los mercenarios, de la flota y del material de guerra, a un cambio profundo de la administración. Un auxiliar, muy característico del Occidente, encontró el patriciado, en sus luchas contra el dogo, en la burocracia eclesiástica, que se iba fortaleciendo. No es una casualidad que la debilitación del poder del dogo corriera paralela con la

separación de la Iglesia y el Estado, a consecuencia de la guerra de las investiduras, pues también las ciudades italianas sacaron ventaja de esta ruptura del apoyo firmísimo que recibían los poderes patrimoniales y feudales del derecho eclesiástico particular. La eliminación de la administración por las iglesias y conventos, que hasta el siglo XII habían sustituido baratamente, mediante arriendo, al poder secular en la administración de las colonias del exterior, eliminación que fue consecuencia natural de su separación del poder político, obligó a crear para dichas colonias un aparato de funcionarios laicos a sueldo. También este desarrollo encuentra su término provisional en tiempos de Dándolo. El sistema de los cargos a corto plazo, debido por una parte a consideraciones políticas, pero también, por otra, al deseo de hacer rodar por turno los cargos, la limitación al círculo de las familias aristocráticas, la administración nada burocrática y rigurosamente colegial de la propia ciudad, todo esto suponía obstáculos que debían surgir virtualmente por el carácter de gobierno de notables que presentaba.

En este aspecto la evolución en los otros comunes italianos transcurre muy diferente ya en la época del señorío de los linajes. En Venecia se logró el monopolio permanente y el cierre hacia fuera del estamento noble de la ciudad: la recepción de nuevas familias por las que tenían derecho a tomar parte en el Consejo se llevaba a cabo por acuerdo de la corporación de los nobles, en razón de servicios políticos, y más tarde cesó por completo. Y en relación con esto se logró suprimir radicalmente todas las luchas entre los miembros de la nobleza urbana, cosa que se impuso por la situación de constante peligro del estamento entero. En los otros comunes no ocurría nada de esto en la época del señorío de los linajes: la orientación por los

monopolios ultramarinos no era tan unívoca ni saltaba tan a la vista para cada uno como fundamento de toda la existencia de la nobleza, como ocurría en Venecia. La consecuencia de esas luchas internas del patriciado urbano, que reinaba por todas partes menos en Venecia, fue que la nobleza, aun en las épocas de dominio exclusivo, tuviera que guardar ciertas consideraciones con las otras capas de notables. Y, además, las luchas entre los linajes y la profunda desconfianza de las grandes familias entre sí hicieron imposible la creación de una administración racional del tipo de la veneciana. Por todas partes encontramos, a través de los siglos, diversas familias especialmente provistas de tierras y de clientela que se enfrentan unas con otras, aliadas cada una con numerosas familias menos importantes y excluyéndose recíprocamente de los cargos y probabilidades lucrativas que ofrece la administración de la ciudad y tratando de anularse de un modo absoluto. De modo parecido a lo que ocurría en La Meca, una parte de la nobleza era declarada incapaz para los cargos, desterrada y, en oposición con la "cortesía" árabe, perseguida y confiscados sus bienes hasta que un cambio de la situación política hacía correr la misma suerte a los dominadores. Se producían, naturalmente, comunidades interlocales de intereses. La formación de los partidos de güelfos y gibelinos estaba condicionada, en parte, por la política imperial y por circunstancias sociales: los gibelinos eran, en la gran mayoría de los casos, las viejas familias de los vasallos de la corona o dirigidos por ellas; pero, por otra, lo estaba por la oposición de intereses entre ciudades en competencia y, dentro de éstas, por la oposición de intereses de los partidos de la nobleza organizados interlocalmente. Estas organizaciones, sobre todo la del partido güelfo, constituían sólidas asociaciones con

estatutos y recluta de guerra, que imponía en caso de emergencia a los caballeros de cada una de las ciudades la obligación de ciertos contingentes. Pero si en el aspecto militar eran decisivos los servicios de los caballeros entrenados, tampoco se podía prescindir para la financiación de las luchas, ya en la época de los linajes, de los burgueses no caballeros. Su interés en una administración de justicia racional, por un lado, y el recelo mutuo de las facciones nobles, por otro, provocaron en Italia y en algunos dominios cercanos el desarrollo peculiar de una magistratura profesional distinguida, el podestá, que sustituyó a la administración inicial de los "cónsules" nombrados de entre la nobleza local, formalmente elegidos, pero de hecho disputados y monopolizados por pocas familias.

Vio nacer esta institución la época de las serias luchas de los comunes con los emperadores Staufen, que hizo mayor la necesidad del acuerdo interno y aumentó las exigencias financieras. La primera mitad del siglo XIII fue la época de su florecimiento. El podestá era un funcionario electivo, llamado de otra ciudad, provisto durante cierto periodo con el supremo poder judicial, con un gran sueldo, casi siempre noble pero, de preferencia, de formación jurídica universitaria. Su nombramiento dependía del Consejo o de una comisión de notables reunida al efecto, procedimiento típico en Italia para todas las elecciones. A menudo se trataba acerca del nombramiento con la ciudad del llamado, pues tenía que dar su consentimiento, y hasta se le encomendaba a veces el señalamiento de la persona. La avenencia por parte de la otra ciudad era un acto amistoso y la negativa inamistoso. A veces tuvo lugar un cambio recíproco de podestá. Los requeridos no pocas veces exigían rehenes como garantía del buen

tratamiento, regateaban sobre las condiciones lo mismo que un profesor moderno y rechazaban la propuesta si aquéllas no les apetecían. El requerido disponía de un séquito de caballeros y tenía que sostener y traer consigo sus auxiliares, no sólo el personal subalterno sino a menudo jurisconsultos, representantes y, a veces, todo un cuadro de funcionarios. Su tarea esencial era garantizar el orden y la seguridad pública, sobre todo la paz en la ciudad, a menudo le incumbía el mando militar y siempre la administración de justicia. Todo bajo el control del Consejo. Su influencia sobre la legislación era muy limitada. No sólo se cambiaba la persona del podestá sino también el lugar de procedencia. Por otra parte, las ciudades que lo enviaban tenían interés en que sus ciudadanos ejercitaran el mayor número de cargos posible fuera de la ciudad, como Hanauer sospecha con razón, en parte por motivos políticos y en parte por motivos económicos, porque los grandes sueldos constituían una de las más estimables probabilidades prebéndales de la nobleza nativa. Los aspectos más importantes de esta institución se hallan en las siguientes direcciones. En primer lugar, el nacimiento de esta magistratura profesional de carácter distinguido. Hanauer señala, en la cuarta década del siglo XIII, en dieciséis tan sólo de sesenta ciudades de esta clase, setenta personas que habían revestido dos veces funciones de podestá y veinte personas, media docena de veces, y no era raro tampoco llenar toda una vida con tales funciones. En el siglo de su florecimiento calcula en unos sesenta comunes unos cinco mil cuatrocientos puestos de podestá. Por otra parte existían familias nobles que ofrecían constantemente nuevos candidatos. A esto se añadía el importante número de los necesarios auxiliares con formación jurídica. A esta disciplina escolar a que se sometía una parte de la nobleza para poder ser

utilizada en una administración rigurosamente objetiva, celosamente controlada por la opinión pública del lugar, se añade un segundo factor. Para que fuera posible la administración de justicia por el podestá extranjero el derecho a aplicar tenía que ser codificado, estructurado racionalmente e igualado interlocalmente. Así como en otras partes actuó como factor de la codificación del derecho el interés de los príncipes y de sus funcionarios en su aplicación local, en este caso es la institución del podestá la que ayuda a esa codificación y, en especial, a la expansión del derecho romano.

El podestá, en su forma típica, es un fenómeno que se limita en lo principal a la cuenca del Mediterráneo. Se encuentran algunos paralelos en el norte. Así, en Ratisbona (1334) encontramos la exclusión de los nativos mediante la creación de un cargo de burgomaestre y el llamamiento de un juez foráneo, al que siguieron durante cien años puros burgomaestres forasteros, siendo una época de relativa tranquilidad interior de la ciudad, castigada antes por las luchas entre los linajes con sus consecuencias extremas.

Así como en Venecia se origina sin gran violencia una oligarquía urbana a base de un señalado dominio de los notables y en el resto de Italia tenemos a la cabeza el señorío de los linajes, en el Norte el desarrollo de un patriciado urbano, cerrado, se levanta sobre bases diferentes y sobre motivos también contrarios. Un caso extremo típico nos lo ofrece el desarrollo de la oligarquía urbana inglesa. Decisivo para el tipo de desarrollo de la constitución urbana fue aquí el poder de la realeza. Ésta no estuvo en su principio tan firme frente a las ciudades. Ni siquiera después de la conquista normanda.

Guillermo el Conquistador no intentó después de la batalla de Hastings apoderarse violentamente de Londres sino, sabiendo que la posesión de esa ciudad decidía desde largo tiempo la cuestión de la corona, consiguió mediante un pacto la pleitesía de los burgueses. Pues a pesar de que, bajo el dominio de los anglosajones, las autoridades legítimas de la ciudad eran el obispo y el portreeve nombrado por el rey, y a estas autoridades se dirige también la carta del conquistador, la voz del patriciado de Londres pesó de modo definitivo en casi todas las elecciones reales. Los burgueses llegaban a pensar que la dignidad real no alcanzaba sin su asentimiento al señorío de la ciudad, y todavía en tiempos de Esteban decidieron de hecho. Pero ya el conquistador, después del pleito homenaje, se hizo construir su torre en Londres y la ciudad, como otras, quedó sometida a discreta tributación.

La importancia militar de las ciudades decreció en la época normanda en virtud de la unificación del reino, de la cesación de la amenaza exterior y del ascenso de los grandes barones terratenientes. Los señores feudales construían ahora sus castillos fortalezas fuera de las ciudades. Así comienza esa separación, característica como veremos del Occidente extraitaliano, entre los poderes militares feudales y la burguesía. Muy al contrario de lo que ocurre con las ciudades italianas, las inglesas han perdido totalmente el señorío sobre la campiña que antes parece que poseyeron en forma de amplios alfoces urbanos. Se convierten en corporaciones orientadas en lo esencial económicamente. Aquí, como en otras partes, los barones empiezan a fundar ciudades, concediendo privilegios de amplitud diversa. Pero en ninguna parte se producen, que sepamos, luchas violentas de la burguesía urbana contra el rey

u otros señores de la ciudad. Nada de usurpaciones con las que se allanan violentamente el burgo del rey o de otros señores de la ciudad o, como en Italia, se les obliga a llevarlos fuera de ella. Tampoco se crea un ejército de burgueses, se instituye una jurisdicción propia con funcionarios elegidos en lugar del nombrado juez real, ni se establece un derecho propio codificado. Cierto que en virtud de concesión real se crean también en Inglaterra algunos tribunales urbanos especiales que tienen el privilegio de ofrecer a los burgueses un procedimiento racional sin duelo judicial y que, por otra parte, rechazan las innovaciones del procedimiento real, especialmente el jury. Pero el establecimiento del derecho es cosa que incumbe exclusivamente al rey y a los tribunales reales. El rey concedió a la ciudad ese privilegio judicial para tenerla a su lado frente al poder de la nobleza feudal, así que en este sentido saca provecho de las luchas típicas del feudalismo. Pero más importante que estos privilegios judiciales fue −y esto nos muestra la destacada posición del rey− la autonomía administrativa fiscal que supieron conquistar poco a poco. Desde el punto de vista del rey la ciudad, hasta la época de los Tudor, era un objeto de imposición fiscal. Los privilegios burgueses, las gratia emendi et vendendi y el monopolio del comercio tenían como correlato la específica obligación burguesa de tributación. Pero los tributos fueron arrendados y los funcionarios reales más ricos, junto con los más ricos burgueses, eran, como es natural, los arrendatarios más importantes. Poco a poco los burgueses consiguieron desplazar a sus competidores y arrendar al rey contra su suma global los impuestos (firma burghi) y asegurarse otros privilegios mediante pagos especiales y regalos, sobre todo el privilegio en la elección de sheriff. A pesar de la presencia de “intereses” señoriales, que

encontramos diversamente entre la burguesía urbana, los intereses decisivos para la constitución urbana son los económicos y fiscales. Encontramos también en las ciudades inglesas la conjuratio de los burgueses del continente, pero aquí adopta la forma típica de una guilda monopólica. No en todas partes, pues, por ejemplo, falta en Londres. Pero en muchas otras ciudades la guilda, como garantizadora de las prestaciones fiscales de la ciudad, se convierte en la agrupación más importante dentro de la misma. A menudo dispone del derecho de ciudadanía como la "casa de los ricos" en Colonia. En las ciudades medias fue ella la que logró una jurisdicción propia sobre sus miembros pero como tales miembros y no como burgueses. Casi por todas partes es de hecho, si no de derecho, la asociación que rige la ciudad. Porque seguía siendo burgués, como antes, el que compartía con los burgueses las cargas debidas al rey (obligación de protección, de vigilancia, de justicia y de tributación). No eran burgueses exclusivamente los residentes en la localidad. Por el contrario, por lo general formaban parte de la burguesía los propietarios vecinos, la gentry. Especialmente la villa de Londres contaba en el siglo XII entre sus miembros a casi todos los grandes obispos y funcionarios nobles del país, porque todos tenían sus casas en Londres, sede del rey y de la administración, fenómeno que discrepa tanto, dentro del paralelismo, de la situación que reinaba en la República romana. El que no estaba en situación de participar en las cargas de la garantía fiscal que ofrecía la burguesía sino que pagaba los tributos reales de caso en caso, como ocurría con los pobres, se excluía con ello del círculo de los burgueses activos. Todos los privilegios de la ciudad se fundaban en concesión real o señorial que, ciertamente, se interpretaba en propio provecho. También en Italia era

frecuente este caso, pero el desarrollo inglés fue muy diferente. Las ciudades se convirtieron en corporaciones privilegiadas dentro del estado estamental –después de que el derecho inglés acogió el concepto de corporación cuyos órganos disponían de determinados derechos particulares derivados de títulos jurídicos también particulares. Del mismo modo como los barones o las corporaciones mercantiles se habían apropiado derechos particulares mediante privilegio. El tránsito de una company privilegiada a una guilda y a una corporación urbana era insensible. La posición jurídica estamental especial de los burgueses se componía, por lo tanto, de un haz de privilegios adquiridos dentro de la asociación política estamental, medio feudal, medio patrimonial. Pero no derivaba de la pertenencia a una asociación con señorío político independiente respecto al exterior. A grandes rasgos, el desarrollo fue como sigue: las ciudades al principio no eran más que asociaciones forzosas gravadas por los reyes con obligaciones litúrgicas, diferentes de las de las aldeas; después se producen nuevas fundaciones en masa por parte de los reyes y de los señores territoriales, con concesión de privilegios económicos y estamentales, reina en principio la igualdad en los derechos de los burgueses, propietarios urbanos con privilegios especiales y con una autonomía limitada; más tarde, se admite a las guildas privadas como garantizadoras de las obligaciones fiscales y son reconocidas por privilegios reales; finalmente, se concede el derecho corporativo a la ciudad. Un común en sentido continental fue Londres. Enrique I le concedió la elección de sheriff y encontramos a fines del siglo XII el reconocimiento por el rey Juan del común como asociación de burgueses bajo la presidencia del mayor, elegido lo mismo que el sheriff, y de los “escabinos”: estos últimos, desde comienzos del siglo XIII,

forman el Consejo con un número igual de councillors elegidos. El arrendamiento del cargo de sheriff de Middlesex por el común instituye su señorío sobre el distrito en torno. Desde el siglo XIV el alcalde de Londres lleva el título de Lord. La mayoría de las demás ciudades se convierten, no obstante, algunos gérmenes temporales de comunidad política, en sencillas asociaciones forzosas con determinados privilegios específicos y derechos corporativos autónomos, fijamente regulados. Más tarde se explicará el desarrollo del régimen de gremios, pero ya desde ahora podemos decir que tampoco cambiaron en nada el carácter fundamental de la posición que adoptan las ciudades. Fue el rey quien arbitró la lucha entre el régimen urbano gremial y el de notables. Las ciudades quedaron sometidas a tributación hasta que el desarrollo estamental creó en el Parlamento una garantía colectiva contra la tributación arbitraria, cosa que ninguna ciudad en particular ni todas juntas pudieron lograr por sus propias fuerzas. El derecho activo de burgués quedó siendo un derecho hereditario de miembros de corporación y adquirible por compra en algunas asociaciones. La diferencia con respecto al continente, aunque en parte sólo gradual, tuvo una gran significación de principio a consecuencia del derecho corporativo inglés, pues en Inglaterra no se produjo el concepto de ayuntamiento, como corporación territorial.

La razón de esta evolución especial reside en el poder nunca quebrantado, y siempre creciente después de la subida al trono de los Tudor, de la administración real, sobre la que descansaba la unidad política del país y la unidad en la formación del derecho. La administración real estaba estamentalmente controlada en alto grado y necesitaba de la colaboración de los notables. Pero, precisamente, esto tuvo como consecuencia que

los intereses económicos y políticos no se orientaran por los intereses de cada una de las asociaciones urbanas cerradas sino por la administración central, de la que se esperaban las ventajas económicas y sociales, las garantías de monopolio y la ayuda contra las violaciones de los privilegios propios. Los reyes, que dependían por completo financieramente y en su gestión administrativa de las capas privilegiadas, las temían. Pero su intención política se orientaba también en el terreno del Parlamento. Trataban de influir el régimen de las ciudades y la composición personal de los Consejos urbanos en interés de su política electoral parlamentaria y apoyaban, por tanto, a la oligarquía de los notables. Los notables de la ciudad, por su parte, sólo de la administración central obtenían la garantía de su situación de monopolio frente a las capas no privilegiadas. Los reyes, a falta de un aparato burocrático propio, tenían necesidad, a causa del centralismo, de la cooperación de los notables. En Inglaterra ha sido sobre todo una razón negativa −la incapacidad de la administración feudal, a pesar de su desarrollo técnico relativamente grande, de afirmar un dominio realmente estable sobre el país sin el apoyo de los notables económicamente poderosos− la que fundó el poder de los burgueses y no su propio poder militar. Pues el poder militar de la mayoría de las ciudades inglesas fue en la Edad Media relativamente insignificante. Pero el poder financiero de los burgueses fue tanto mayor cuanto más se hacía valer colectivamente, dentro de la agrupación estamental de los "comunes" en el Parlamento, como estamento de los privilegiados de las ciudades, y hacia este Parlamento se orientaba todo interés que iba más allá del aprovechamiento de las ventajas económicas del monopolio local. Aquí encontramos, pues, por primera vez un estamento burgués interlocal,

nacional. El poderío creciente de la burguesía dentro de la administración real de los jueces de paz y en el Parlamento, por lo tanto, su poder en el estado estamental de notables, impidió el nacimiento de un fuerte movimiento de autonomía política de cada uno de los comunes −no fueron los intereses locales sino los interlocales el fundamento de la unión política de la burguesía− y favoreció también el carácter mercantil burgués de la oligarquía urbana. Las ciudades inglesas muestran, por lo tanto, hasta el siglo XIII, un desarrollo parecido al alemán. Pero a partir de aquí van desembocando en un dominio de la gentry que ya no se ha quebrantado jamás, en contraste con la democracia, por lo menos relativa, de las ciudades continentales. Los cargos, sobre todo el de alderman, que al principio descansaba en una elección anual, se convirtieron en gran parte en vitalicios y muy a menudo fueron provistos de hecho por h cooptación o por el patronato de los señores territoriales vecinos. La administración real apoyaba, por las razones apuntadas, este desarrollo, de modo parecido a como la antigua administración romana apoyaba la oligarquía de la aristocracia territorial en las ciudades sometidas.

El desarrollo en el norte del continente europeo es diferente que en Inglaterra y también que en Italia. El desarrollo del patriciado se había apoyado parcialmente en las diferencias estamentales y económicas que existían ya al nacimiento de la asociación burguesa. También en las ciudades de nueva fundación fue éste el caso. Los veinticuatro conjuratores fori de Friburgo eran, desde un principio, privilegiados en materia impositiva y con derecho a ser cónsules, pero en la mayoría de las ciudades de nueva fundación, incluidas muchas ciudades marítimas del norte, propensas por naturaleza a la plutocracia

de los comerciantes, la determinación formal de la capacidad de consejero se desarrolla poco a poco, casi siempre en la forma típica de que el tan frecuente derecho de propuesta del que había sido consejero o la costumbre de seguir la opinión del consejero anterior acerca de su sucesor o, simplemente, su autoridad social en la elección de consejeros, junto con la necesidad práctica de tener en el Consejo gente experimentada, condujo a completar el Consejo mediante cooptación, y entregó así estos colegios a un círculo cerrado de familias privilegiadas. Se puede recordar con qué facilidad, aun en las circunstancias modernas, puede ocurrir algo parecido, pues a pesar del derecho de elección de la burguesía, el senado de Hamburgo se encontraba en el camino de un desarrollo parecido[6]. No podemos detenernos en los detalles pero por todas partes se hicieron valer esas tendencias y sólo el grado en que obtuvieron un reconocimiento jurídico formal fue diferente.

Los linajes que monopolizaron los cargos de consejero pudieron mantener este privilegio mientras no hubo un fuerte contraste de intereses con los burgueses excluidos, pero tan pronto como estallan estos conflictos o los excluidos ya no pueden soportar con dignidad, a causa de su enriquecimiento y de su educación, esta exclusión, tenemos la posibilidad de nuevas revoluciones. Sus portavoces fueron de nuevo uniones conjuradas de burgueses. Tras ellas o identificándose con ellas estaban los gremios. Pero hay que guardarse muy bien de identificar la expresión "gremio" de manera preferente o exclusiva con "el gremio de artesanos". En modo alguno el movimiento contra los linajes es, en la primera época, un

6 Antes de la primera Guerra Mundial. [E.]

movimiento principal del artesanado. Sólo en el proceso ulterior se presentan, como explicaremos, los artesanos por sí propios, mientras que en la primera época estaban conducidos casi siempre por los gremios no artesanales. El resultado muy diverso de las revoluciones gremiales podía conducir en los casos extremos, como veremos, a que el Consejo se compusiera únicamente con los gremios y a que la cualidad de burgués con derechos plenos se vinculara a la de miembro de un gremio.

Este ascenso de los gremios significó, por primera vez, prácticamente la conquista del mando o de parte de él por las clases “burguesas”, en el sentido económico de la palabra. Allí donde el señorío de los gremios prosperó con alguna amplitud, la época en que esto ocurre coincide con la de la máxima expansión del poder de la ciudad hacia fuera y su máxima independencia política en el interior.

Salta a la vista la semejanza de este desarrollo “democrático” con la suerte de las ciudades antiguas, la mayoría de las cuales han conocido también una época parecida de crecimiento como ciudades nobles, empezando hacia el siglo VII antes de Cristo, y su rápido ascenso al poder político y económico enlazado con un desarrollo de la democracia o la tendencia hacia ella. Estas semejanzas existen a pesar de que la polis antigua se apoya sobre las bases de un pasado completamente diferente. Comparemos la ciudad de linajes antigua con la medieval.

La cultura micénica en la metrópoli griega presupone por lo menos en Micenas y Tirinto, una realeza patrimonial de carácter oriental, si bien de dimensiones mucho menores. Sin el aprovechamiento intensivo de las prestaciones personales de

los súbditos no son imaginables esas construcciones que no tienen par hasta la época clásica En el borde del círculo de la cultura helénica de entonces hacia el Oriente (Chipre) parece haber existido una administración que empleaba un sistema gráfico propio, al estilo egipcio, para las cuentas y listas, y que debió ser, por lo tanto, una administración de almacén burocrático−patrimonial, mientras que más tarde la administración de la misma época clásica en Atenas era casi toda oral y sin escritura. Esa cultura, basada en prestaciones personales, ha desaparecido sin dejar rastro, lo mismo que aquel sistema gráfico. La *Ilíada* habla en su catálogo de naves de reyes hereditarios que mandan en grandes dominios, cada uno de los cuales abarca muchas localidades, que más tarde serán conocidas como ciudades, y que por entonces se presentan como burgos, y de las que un soberano como Agammenón está dispuesto a conceder varias en feudo a Aquiles. En Troya tenemos junto al rey, como consejeros, a los ancianos de casas nobles que, por su edad, están libres de su servicio. Como rey guerrero tenemos a Héctor, mientras que para celebrar tratados hay que llamar a Príamo. Sólo una vez se menciona un trozo de escritura, acaso puramente con símbolos. Por lo demás, todas las circunstancias presuponen una administración a base de prestaciones de los súbditos y una realeza patrimonial. La realeza es gentil−carismática. Pero el mismo Eneas, extraño a la ciudad, puede abrigar la esperanza, caso de que dé muerte a Aquiles, de recibir el cargo que asume Príamo. Porque la realeza viene a ser una “dignidad” oficial y no una posesión. El rey es caudillo del ejército y partícipe en el tribunal junto con los nobles, es el representante frente a los dioses y a los hombres, dotado de una posesión real pero, sobre todo en la Odisea, posee un poder más bien de cabecilla, que descansa en la

influencia personal, y no en una autoridad regulada; también la expedición guerrera, casi siempre una expedición marítima, ofrece para los linajes nobles más el carácter de una aventura del séquito que el de una obligación servicial. Los compañeros de Ulises se llaman también hetairoi, como más tarde el séquito real macedónico. La ausencia, prolongada en años, del rey, no es fuente de un descontento serio; mientras tanto, en Ítaca no hay ningún rey. Ulises ha recomendado su casa a Mentor, que nada tiene que ver con la dignidad real. El ejército es un ejército de caballeros y las luchas singulares deciden la batalla. La infantería tiene una importancia muy secundaria. En algunas partes del poema homérico se nos presenta el ágora político urbano: cuando se designa a Ismaros como polis acaso podría significar el "burgo", pero de todos modos no es el burgo de uno solo sino de los cicones. En el escudo de Aquiles figuran sentados los ancianos −clanes de notables que se destacan por la propiedad y por las armas− en la plaza y pronuncian sentencia; el pueblo acompaña como circunstante con su aplauso los discursos de las partes. La acusación de Telémaco se convierte en objeto de una discusión regulada por el heraldo ante los notables guerreros. Los nobles, incluyendo el rey, están presentes, según parece colegirse, como señores territoriales y dueños de naves que van a la guerra montados en carros. Pero sólo el que reside en la polis participa en el poder. Cuando el rey Laertes se retira a su posesión quiere decir que la edad lo retira. Lo mismo que entre los germanos, los hijos de los linajes de notables se adscriben como séquito (hetairoi) a un héroe aventurero; en la Odisea al hijo del rey. Entre los feacios la nobleza se atribuye el derecho de hacer contribuir al pueblo a los gastos para los regalos a los huéspedes. En ninguna parte se nos dice que los habitantes del campo fueran súbditos o siervos

de la nobleza urbana, aunque nunca se mencionan campesinos libres. Pero la forma en que se trata la figura de Tersites demuestra, en todo caso, que también el no noble con obligación de servicio guerrero −es decir, el que no va a la guerra en su carro− se atreve en ocasiones a hablar contra los señores, pero esto pasa como una desvergüenza. También el rey hace trabajos domésticos, adorna su lecho, cultiva su jardín. Su séquito guerrero echa mano de los remos. Los esclavos comprados pueden esperar por su parte obtener un kleros sin que exista, por lo tanto, todavía aquella gran diferencia que encontramos en Roma entre los esclavos comprados y los clientes que disfrutan de concesión de tierras. Las relaciones son de tipo patriarcal y la economía cerrada o propia cubre todas las necesidades normales. Las propias naves sirven para la piratería, el comercio es pasivo, pues sus representantes activos son todavía los fenicios. Dos fenómenos importantes, además de la “plaza” y de la residencia urbana de los nobles: por un lado el agón, que dominará más tarde toda la vida y que surgió del concepto caballeresco del honor y de los ejercicios militares de la juventud. Lo encontramos organizado en el culto fúnebre del héroe guerrero (Patroclo) y domina ya por entonces el estilo de vida de la nobleza. Por otro lado, la despreocupada relación con los dioses a pesar de toda la deisidemonía, cuyo reflejo poético producirá tan mal efecto a Platón. Esta falta de respeto de la compañía heroica podía nacer, a consecuencia de expediciones, especialmente marítimas, en zonas donde no tenían que vivir entre viejos templos y sepulcros. Mientras que en los poemas homéricos falta la caballería noble de la polis de linajes parece que se alude, sorprendentemente, a la lucha de los hoplitas, posterior, disciplinada, organizada en escuadras, lo que

demuestra cómo en las creaciones poéticas dejan sus huellas épocas bien diferentes.

Hasta el desarrollo de la tiranía, la época histórica no conoce, fuera de Esparta y otros pocos ejemplos (Cirene), la realeza gentil−carismática más que en vestigios o recuerdos (esto último en muchas ciudades de la Hélade y en Etruria, el Lacio y Roma), y siempre como realeza sobre una sola polis, también gentil−carismática, con facultades sacras pero, por lo demás, con excepción de Esparta y de la tradición romana, provista solamente de derechos honoríficos de precedencia frente a la nobleza que, a veces, también se designa como "real". El ejemplo de Cirene nos muestra que el rey debía su poder, la fuente del mismo, su tesoro, al comercio intermediario, ya sea propio, ya sea por la protección y el control remunerados. Seguramente la lucha caballeresca de los linajes nobles, con independencia militar, con carros y con séquito propio y con naves propias, ha quebrantado el monopolio del rey, después que se derrumban los grandes reinos orientales, tanto el poder egipcio como el hitita, con los que estaba en relación, y no han nacido todavía otros grandes reinos, como el de los lidios, después, por lo tanto, que se deshace el monopolio mercantil y el estado a base de prestaciones personales de los reinos orientales, a los que correspondía en pequeño la cultura micénica. Este quebrantamiento de la base económica del poderío real seguramente ha hecho posible la llamada invasión dórica. Comienzan las migraciones de los caballeros piratas hacia las costas del Asia Menor, donde Homero no conoce todavía asentamientos helénicos, y donde no existían todavía entonces fuertes asociaciones políticas. Y empieza al mismo tiempo el comercio activo de los griegos.

La información histórica que comienza nos muestra la típica ciudad de linajes de la Antigüedad. Por lo general una ciudad marítima: hasta la época de Alejandro y la guerra de los samnitas no hubo polis alguna a más de una jornada de mar. Fuera del recinto de la polis se daba tan sólo la agrupación en aldeas (ϐῶμαὶ) con uniones políticas frágiles entre las “tribus” (εϒϑμ). Una polis disuelta por propio impulso o por los enemigos es “esparcida” en aldeas. Como fundamento real o ficticio de la ciudad tenemos el synoikismo, es decir, el asentamiento conjunto de los linajes en un burgo fortificado, por recomendación del rey o por acuerdo entre ellos. Un hecho semejante no fue desconocido totalmente en la Edad Media: así en el synoikismo de Aquila descrito por Gothein y en la fundación de Alejandría. Pero su contenido esencial llevaba un cuño mucho más específico en la Antigüedad que en la Edad Media. No era absolutamente necesario el asentamiento estable: lo mismo que los linajes medievales también en parte los antiguos (así en Elis) continuaron residiendo en sus burgos rurales o poseían por lo menos −y ésta era la regla− casas de campo, además de su residencia urbana. Así Dekeleia era un burgo de linajes; muchas aldeas áticas llevaban el nombre de un burgo de éstos y también una parte de las tribus romanas. La zona de Teos estaba repartida en “torres”. Pero el centro de gravedad del poder de la nobleza residía, sin embargo, en la ciudad. Los señores políticos y económicos del país: señores territoriales, gentes que invertían su dinero en el comercio y acreedores de los campesinos, eran astoi, linajes urbanos, y la afluencia de la nobleza rural hacia la ciudad fue progresando. En la época clásica habían sido allanados los burgos que la nobleza poseía fuera de la ciudad. Las necrópolis de los linajes estaban, desde siempre, en las ciudades. Pero lo esencial en la

constitución de la polis era, en la idea de los interesados, la confraternidad de los linajes en una comunidad cultural, la sustitución del pritaneo de cada linaje por el pritaneo común de la ciudad, donde los pritanos celebraban sus comidas en común. En la Antigüedad no significa solamente, como en la Edad Media, que la conjuratio de los burgueses, cuando se convierte en commune, acoge también un santo patrono de la ciudad, sino que significa mucho más: el nacimiento de una nueva comunidad local de mesa y de culto. Faltaba la iglesia común dentro de la cual se encontraban en la Edad Media todos los individuos. Es cierto que existían, desde siempre, junto a las divinidades locales, dioses venerados Ínter− localmente. Pero como la forma de culto más firme y más importante en la vida cotidiana tenemos, contra lo que ocurre en la Edad Media, el culto exclusivo de cada uno de los linajes que se opone a la fraternización. Pues estos cultos estaban tan rigurosamente limitados a los miembros como en la India. Sólo que faltaba la limitación mágica tabú y así fue posible la confraternización. Pero era inconmovible que nadie que no perteneciera al linaje pudiera ofrecer sacrificios agradables a los espíritus venerados por el linaje. Y lo mismo respecto a todas las demás asociaciones. Entre estas asociaciones religiosamente hermanadas por la asociación cultual de la polis tenemos, desde los primeros tiempos hasta épocas muy avanzadas, a las phyles y a las fratrías, a las que había que pertenecer para ser miembro de la ciudad. Se puede suponer con seguridad acerca de las fratrías que alcanzan a la prehistoria de la polis. Más tarde fueron esencialmente asociaciones culturales pero tenían, además, a su cuidado, por ejemplo en Atenas, el control de la capacidad militar de los muchachos y de la consiguiente capacidad de heredar. Parece que fueron en su origen, por

consiguiente, asociaciones militares, correspondientes a las “casas de varones” conocidas por nosotros, cuyo nombre (andreion) se ha conservado en los estados guerreros dóricos y también en Roma (curia = coviria) para las subsecciones de las asociaciones militares hermanadas en una polis. La comensalidad (syssitia) de los espartanos, la separación de la familia durante todo el tiempo del servicio militar activo y el ascetismo guerrero común de los muchachos corresponde por completo al tipo general de la educación en las primitivas asociaciones guerreras de los androceos. Pero fuera de algunas asociaciones dóricas en ninguna parte encontramos en la época histórica este semicomunismo militar radical de las asociaciones guerreras, y en la misma Esparta su ulterior realización rigurosa ha tenido lugar sobre la base de la expansión militar del demos espartano, después de la destrucción de la nobleza, para conservar la disciplina y la igualdad estamental de todos los guerreros. En las fratrías normales de las demás ciudades, por el contrario, los linajes nobles (ϒενμ, οεχσὶ) eran los únicos notables en posesión del dominio (como resulta de las actas de los demotionidas para el viejo linaje que vivía en el burgo de Dekeleia): así, por ejemplo, según la organización de Dracón, se escogieron a los “diez mejores”, es decir, a los más poderosos de las fratrías por sus posesiones, para que se hicieran cargo de la expiación por la sangre.

Las fratrías son tratadas en la constitución posterior de la ciudad como secciones de las phyles (en Roma las tres viejas “tribus” personales) en que se subdivide la ciudad helénica normal. El nombre phyle se enlaza técnicamente con el de polis, puesto que, tratándose de la “tribu” no organizada urbanamente, la expresión es ethnos y no phyle. En la época

histórica las phyles son secciones artificiales de la polis, creadas a los fines del turno en las prestaciones públicas, en las votaciones y en la provisión de cargos, en la organización del ejército, en el reparto de los rendimientos de los bienes públicos, del botín, de la tierra conquistada (así en el reparto de Rodas) y al mismo tiempo, como es natural, asociaciones cultuales como lo eran todas, aun aquellas constituidas de una manera puramente racional, en los primeros tiempos. También eran formaciones artificiales las tres phyles típicas de los dorios, como lo indica el nombre de la tercera phyle, pánfilos, correspondiendo por completo a la tradición romana acerca de la tribu de los luceres. Es posible que en sus orígenes las phyles hayan nacido del pacto de una capa guerrera residente en la localidad con una nueva capa conquistadora y de aquí probablemente los dos linajes reales espartanos de rango desigual que corresponden a la tradición romana de una doble realeza primitiva. En todo caso, en la época histórica las phyles no son asociaciones locales sino puramente personales, la mayoría con una presidencia hereditaria de tipo gentil–carismático y, más tarde, electiva: los "reyes de las phyles". Pertenecían a las phyles y fratrías, a las tribus y curias todos los que participaban en el poder militar de la polis como ciudadanos activos o pasivos. Ciudadanos activos, es decir, que tomaran parte en las magistraturas de la ciudad, no lo eran más que los linajes nobles. La designación de ciudadano es, por esto, en ocasiones idéntica con la significación de "compañero de linaje". La adscripción a los linajes nobles, sin duda, que en los orígenes aquí, lo mismo que en otras partes, se enlazaba a la dignidad gentil–carismática de los principados de la región, y, con la aparición de la lucha de carros y de la construcción de burgos, seguramente a la posesión de ellos. En la polis, bajo la realeza,

se ha debido de producir el nacimiento de una nueva nobleza, tan fácilmente como en los comienzos de la Edad Media, por la ascensión de los que llevaban vida caballeresca al círculo de los poseedores de feudos. Pero sabemos que en la época histórica sólo un miembro de los linajes (patricio, eupatrida) podía entrar en comunicación con los dioses de la ciudad, como sacerdote o funcionario, mediante los sacrificios o la interrogación de los auspicia. Pero el linaje, correspondiendo a su origen preciudadano, poseía regularmente dioses diferentes de la polis y un culto propio localizado en la sede tribal. Por otra parte, junto a los sacerdocios monopolizados gentilcarismáticamente por ciertos linajes, existía también un sacerdocio oficial. Pero no había ningún monopolio sacerdotal general para el trato con los dioses, como ocurría en general en Asia, pues el funcionario de la ciudad está capacitado para ello. Y tampoco había, fuera de algunos pocos santuarios interlocales importantes, como el de Delfos, ningún sacerdocio independiente de la polis. Los sacerdotes eran nombrados por ésta, y tampoco el sacerdocio délfico disponía de una hierocracia organizada independientemente sino que al principio dependía de una polis vecina, tras cuya destrucción en guerras santas, varias localidades vecinas se agruparon en una anfictionía que ejercía un control muy sensible. La posición de poder político y económico de los grandes templos −eran señores territoriales, propietarios de ergasterios, prestamistas de particulares y, sobre todo, de los Estados, cuyo tesoro de guerra tenían en custodia y, en general, funcionaban como cajas de depósito− no cambió en nada esa situación, según la cual, como vimos anteriormente, en la metrópoli griega y, sobre todo, en las colonias, la polis era señora de hecho del patrimonio de los dioses y de las prebendas sacerdotales o, mejor dicho, lo fue

siendo cada vez más. El resultado final fue en la Hélade la subasta de los puestos de sacerdotes como forma para ocuparlos. Seguramente el señorío de la nobleza guerrera ha sido decisivo para esta evolución completada por la democracia. Los sacerdocios, el derecho sagrado y las normas mágicas de toda clase fueron desde entonces recursos de poder en manos de la nobleza. La nobleza de una polis no era necesariamente cerrada y ocurrió, lo mismo que en Venecia, la acogida de señores de burgos que acudían a la ciudad junto con sus clientes (gens Claudia) y gentes minores, como en Roma, y en los primeros tiempos con más frecuencia, seguramente, que después. La nobleza tampoco constituía una comunidad puramente local, limitada territorialmente. Nobles atenienses como Milcíades poseían en la época clásica grandes señoríos exteriores y se dieron, como en la Edad Media, relaciones interlocales dentro de estas capas. Económicamente la propiedad de la nobleza era, sobre todo, de tipo señorial−territorial. Los servicios de los esclavos, siervos, clientes −más tarde hablaremos de estas categorías−, formaban la base para cubrir las necesidades. También después de la desaparición de la vieja servidumbre y clientela, las fortunas siguieron siendo de tipo inmobiliario y agrícola. Lo mismo ocurre con el patriciado babilónico: la enumeración de la fortuna de las casas mercantiles (egibi) que más a menudo se nos presentan durante generaciones en los documentos, nos indica que su patrimonio se componía, sobre todo, de fincas urbanas y rústicas, de esclavos y de ganado. Sin embargo, en Holanda lo mismo que en Babilonia y en la Edad Media, la fuente del poder económico de la típica nobleza urbana residía en la participación directa o indirecta en el comercio y en la navegación, que todavía en época tardía pasaba como actividad digna de los

estamentos, y sólo en Roma se prohibió completamente a los senadores. A los fines de participar en estas probabilidades de ganancia se buscó, lo mismo en Oriente que en la Edad Media, la domiciliación en la ciudad. La fortuna así amasada se empleó para explotar, mediante la usura, a los campesinos de la localidad, que no participaban en el poder político. Los astoi concentran en sus manos esclavos por deudas y acumulan el mejor suelo, el que renta (πεϑὶα en el Ática), a diferencia de las faldas de las montañas (donde residían los “diacrios”) ocupadas, sin renta, por los campesinos. El poder territorial de la nobleza urbana procedía, por lo tanto, en gran medida de las ganancias que les ofrecía la ciudad. Los campesinos endeudados fueron empleados en aparcerías o directamente en prestaciones personales junto con los siervos genuinos que procedían del señorío territorial y corporal primitivo. Poco a poco empiezan a cobrar importancia los esclavos comprados. En ninguna parte, tampoco en la Roma de los patricios, han desaparecido del todo los campesinos libres, acaso en menor grado que en la Edad Media. Especialmente, la tradición acerca de las luchas estamentales romanas nos muestra que no se halla en su base un señorío territorial universal sino que, más bien, encontramos un antagonismo bien diferente no compatible con él. Quien no pertenecía a la capa guerrera de la ciudad, articulada en linajes y entrenada militarmente, en primer lugar, por lo tanto, el campesino libre, agroikos, perioikos, plebejus, se hallaba entregado económicamente a los señores de la ciudad en virtud de su exclusión del poder político, más todavía por su exclusión de la participación activa en una administración de justicia no vinculada a reglas fijas y por la necesidad, que de ahí se seguía, de hacer regalos o de entrar en relación de clientela con un noble para encontrar amparo y, finalmente, por la dureza del

derecho de obligaciones. Pero, por otra parte, los campesinos de la “ciudad de linajes” disfrutaban de una libertad de movimientos interlocal relativamente grande y de la posibilidad de rescate, muy al contrario de lo que sucedió con la ciudad de los hoplitas después y, sobre todo, con la democracia radical, como nos lo muestra el ejemplo de la familia de Hesíodo. Los artesanos libres de la ciudad y los comerciantes no nobles debieron de encontrarse en una situación parecida a los Muntmannen de la Edad Media. Parece que en Roma el rey, mientras significó algo, ejerció un señorío protector de tipo clientela sobre ellos, como lo ejerciera también el señor de la ciudad en la Edad Media temprana. A veces se hallan rastros de organizaciones litúrgicas de los artesanos, y las centurias militares de artesanos, como ocurría regularmente en Asia y también en la Israel anterior a la cautividad, estaban organizados como tribus huéspedes, pero falta todo rastro de separación ritual al modo de las castas de la India.

En oposición con la Edad Media tenemos como algo específico la organización de la “ciudad de linajes” en el número estereotipado de phyles, fratrías, linajes. Se ve precisamente que constituyeron primero secciones militares y sacrales. Tales secciones se explican porque la ciudad antigua es, primordialmente, una comunidad de asentamiento de guerreros, de modo análogo a como se explica la “centuria” germánica. Como veremos, estos fundamentos de la ciudad antigua nos explican la diferencia de la estructura de la “ciudad de linajes” frente a la ciudad medieval. A esto hay que añadir, naturalmente, las diversidades en las condiciones del contorno que les rodea: en la Edad Media nacen dentro de grandes reinos continentales de carácter patrimonial y en oposición a sus

poderes políticos, en la Antigüedad en la costa, en la vecindad de campesinos y bárbaros, aquí a base de realezas urbanas y allí de señores feudales o episcopales de la ciudad. Pero, a pesar de estas diferencias, cuando las condiciones políticas son parecidas, se producen también semejanzas en el desenvolvimiento. Ya vimos cómo el principado de Venecia, que en algún tiempo constituyó auténticas dinastías patrimoniales, se cambió formalmente por la prohibición del nombramiento de corregente y, finalmente, por la transformación de la dignidad de dogo en una presidencia de la corporación de la nobleza, por lo tanto, en un mero cargo. A esto corresponde exteriormente en la Antigüedad, el desarrollo que va de la realeza urbana a la magistratura anual. Si se piensa en el papel que desempeñó en Roma el interrex y, sobre todo, en aquellos vestigios del viejo nombramiento de sucesor y de colegas que supone la designación del dictador por los cónsules, la aprobación de los candidatos y el nombra−miento de nuevos funcionarios por los antiguos como condición de validez, la limitación del papel de la comunidad romana a la simple aclamación, a la elección luego, entre los candidatos propuestos o (más tarde) aprobados por el magistrado, veremos con claridad la significación del nombramiento de corregente que Mommsen subrayó con razón. El tránsito de la realeza urbana helénica a la magistratura anual, bajo el control de la nobleza, ciertamente que se desvía mucho más que la evolución romana similar respecto a lo veneciano y, por otra parte, el régimen urbano de la Edad Media fuera de Venecia, muestra también en su nacimiento importantes desviaciones del tipo veneciano.

El señorío de la nobleza, ya desarrollado, coloca en lugar de aquel Consejo homérico de los ancianos ya no aptos para llevar

las armas, el Consejo de los linajes de notables. O bien, directamente, un Consejo de los jefes de linaje, como ocurre con el Senado patricio de los primeros tiempos de Roma, con el Consejo espartano de los Ƴερωχὶ, es decir, de gentes que recibían regalos de honor (de sus clientes), con el viejo Consejo ético de los pritanos, que era elegido por los linajes. La Edad Media conoce también una situación parecida pero no en esta consecuente esquematización condicionada por la significación sacral de los linajes. O bien, directamente, el Consejo de los que han sido funcionarios, como el Areópago ateniense posterior y el Senado romano de los tiempos históricos, fenómenos de los cuales la Edad Media nos presenta paralelos muy modestos en la forma de la adscripción de los burgomaestres y consejeros anteriores a las sesiones del Consejo: el carácter militar y también sacral de la magistratura en la Antigüedad otorgaba a su ejercicio una significación mucho más marcada que pudieran hacerlo los cargos de la ciudad medieval. En la realidad encontramos, en uno y en otro caso, unos pocos linajes rivales entre sí −a veces, como en Corinto con los bacquiadas−, uno solo que tenía en sus manos el poder y se turnaba en los cargos. Lo mismo que en la Edad Media y en todas las dominaciones de notables, se caracterizaba la “polis de linajes” por el muy pequeño número de sus funcionarios o magistrados. Allí donde efectivamente el dominio de la nobleza subsistió de modo duradero, como ocurre en Roma, quedaron en eso.

El dominio de linajes, una vez surgido, muestra, lo mismo en la Edad Media que en la Antigüedad, rasgos parecidos: luchas entre linajes, destierro y retorno violento, guerras de los caballeros de las ciudades enríe sí (en la Antigüedad, por ejemplo, la guerra “lelántica”). Sobre todo, el principio común

era: el campo carece de derechos. Las ciudades de la Antigüedad y de la Edad Media colocaban cuando podían a otras ciudades en clientela: las ciudades de periecos y, más tarde, las localidades de los espartanos regidas por los harmostas, las numerosas localidades dependientes de Atenas y de Roma, súbditas de ellas, encuentran su paralelo en la terra ferma veneciana y en las ciudades sometidas por Florencia, Génova y otras, y administradas por sus funcionarios.

Por lo que respecta a la estructura económica de los linajes, lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media son, sobre todo, rentistas. Lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media lo que decide la pertenencia a los linajes es el modo de vida distinguido, caballeresco, y no la ascendencia únicamente. Los linajes medievales abarcaban antiguas familias de ministeriales, y en Italia comprendían lo mismo vasallos libres y caballeros como terratenientes libres que, habiendo hecho fortuna, se habían dedicado a la vida caballeresca. En Alemania, lo mismo que en Italia, una parte de los linajes tenía sus burgos fuera de la ciudad, a los que se retiró en sus luchas con los gremios y desde los que combatió durante mucho tiempo a las ciudades de donde fue expulsada. El linaje de los Auer en Regensburgo era el ejemplo más conocido en Alemania. Estas capas, que vivían caballerescamente, incluidas en asociaciones feudales o ministeriales, eran los auténticos magnates y nobili en el sentido de la terminología italiana. Los linajes caballerescos que no poseían burgos propios fueron, como es natural, los que se vieron obligados, cuando los gremios se hicieron dueños del poder de la ciudad, a quedar en ella, a adscribirse al nuevo régimen y a poner a su disposición sus servicios de guerra frente a los magnates. El proceso ulterior podía marchar en dos

direcciones. Familias de origen no caballeresco entraban en la nobleza mediante la compra de posesiones caballerescas, a menudo burgos, y trasladando su residencia fuera de la ciudad, o familias nobles pasaban de la participación ocasional con su capital en el comercio urbano a una actividad lucrativa comercial propia, renunciando así a su calidad de rentistas. Ambas cosas ocurren pero, en conjunto, dominó lo primero, porque significaba la línea de elevación social para el linaje. ocurre a veces en la Edad Media, en las nuevas fundaciones de ciudades por señores políticos y territoriales, que no existe ningún linaje caballeresco en el nuevo asentamiento, de suerte que −como veremos todavía− quedan excluidos, sobre todo después que habían comenzado las luchas de los gremios contra los linajes. Cuanto más avanzamos hacia el Oriente y hacia el Norte, más se presenta este fenómeno, en la “tierra nueva” desde el punto de vista económico. En Suecia los comerciantes alemanes participan en la fundación y en el régimen de las ciudades. Lo mismo ocurre en Novgorod y, muy a menuda, en el Oriente europeo. Aquí, el “patriciado” y los comerciantes son, por lo menos en los comienzos de la ciudad, términos idénticos. Más tarde explicaremos la gran significación de este hecho. Pero por todas partes se halla en marcha la tendencia hacia el rentismo, hacia la capa verdaderamente distinguida que gobierna los clubes patricios. En la Antigüedad encontramos ese mismo carácter mercantil del patriciado en las colonias, por ejemplo, en ciudades como Epidemnos. La calidad económica del patriciado era, por lo tanto, algo fluido y sólo se puede señalar el centro de gravedad hacia el cual tendía, que es el rentismo. Hay que subrayar de nuevo que la domiciliación urbana de los linajes tuvo su fundamento económico en las probabilidades lucrativas que ofrecía la ciudad y que en todo caso éstas eran las fuentes

de cuyo aprovechamiento se originaba la potencia económica de los linajes urbanos. Ni el eupatrida ni el patricio de la Antigüedad ni el patricio medieval eran comerciantes, ni siquiera grandes comerciantes, si pensamos en el concepto moderno de un empresario que dirige su negocio. Ciertamente no es raro que participaran en empresas, pero como propietarios de naves o como comanditarios, prestamistas a la gruesa, que abandonan a otros el verdadero trabajo, el viaje por mar y el desarrollo del negocio, y únicamente participan en los riesgos y ganancias y en ciertas circunstancias acaso toman parte en la dirección intelectual del negocio como comerciantes dé ocasión. Todas las formas importantes de negocios lo mismo de la Antigüedad temprana como de la primera Edad Media, sobre todo la commenda y el préstamo marítimo, se modelan por la existencia de estos prestamistas que invierten su fortuna en puras empresas singulares, contabilizada cada una por separado, y que al objeto de repartir el riesgo invierten su dinero en varias. Con esto no quiere decirse que no se encuentren entre el patriciado y la empresa comercial llevada personalmente toda clase de transiciones. Él comerciante viajero que recibía de los capitalistas dinero en commenda para empresas de ocasión se podía convertir en el jefe de una gran casa que trabajara con capital comanditario y hacía trabajar a su favor factores en el extranjero. Negocios cambiarios y de banca, los de armadores, y el gran comercio, podrían llevarse fácilmente a cuenta de un patricio que vivía a lo caballero y también tenía que ser muy fluida la transición entre un capitalista que invierte ocasionalmente en forma de commenda su fortuna inactiva y el que se ocupa continuamente como empresario. Se trata ciertamente de un aspecto muy importante y característico en el desarrollo. Pero es un producto de éste. Con frecuencia tuvo

que presentarse esta situación, especialmente en la época del señorío de los gremios, en la cual los linajes, si querían participar en la administración de la ciudad, tenían que inscribirse en los gremios, y en la que, por otra parte, el burgués no activo ya como empresario, seguía perteneciendo al gremio. El nombre de scioperati para los grandes gremios mercantiles en Italia nos lo muestra. Fue típico, sobre todo, en las grandes ciudades inglesas, especialmente Londres. La lucha de los estamentos dedicados a actividades lucrativas, organizados en los gremios, en torno al poder de la ciudad, se manifestaba en la oposición entre la elección de los representantes y funcionarios de la comunidad por los barrios (ars) y sus representantes, en los que predominaban los linajes terratenientes, y la elección por los gremios (liveries), y el poderío creciente de estos últimos se manifiesta en la dependencia creciente de todos los derechos de burgués de la pertenencia a una asociación profesional. Ya Eduardo II lo estableció como principio en Londres y la elección del council por los barrios, que dominó hasta 1351 y que fue restablecido violentamente varias veces (1383), cedió definitivamente en 1463 a la elección por los gremios. Pero dentro de los gremios a que tenía que pertenecer todo burgués −también Eduardo III fue miembro de los merchant tailors (linen armouters)−, la significación de los industriales y comerciantes verdaderamente activos se fue posponiendo a la de los rentistas. Teóricamente la pertenencia al gremio se adquiría por aprendizaje y recepción, pero de hecho por herencia y compra, y la relación de los miembros con sus oficios nominales se contrajo, con pocas excepciones (por ejemplo, los orfebres), a puros rudimentos. En parte, se produjeron dentro de los gremios oposiciones económicas y sociales pero, en parte

mayor, se convirtieron en puras asociaciones electorales de los gentlemen para la ocupación de los cargos de la ciudad.

Por todas partes, pues, los tipos se difuminan unos en otros en la realidad. Pero esto se aplica a todos los hechos sociológicos y no debe impedirnos la comprobación de lo típico. En todo caso, el patricio típico no era, por su centro de gravedad, ningún empresario profesional, sino un rentista y empresario de ocasión, lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media. La expresión de “honorables ociosos” la encontramos en los estatutos de las ciudades de la Alta Renania como designación oficial de los miembros de los clubes de señores en oposición a los gremios. Los grandes comerciantes del tipo de Calimala y los banqueros en Florencia, pertenecían a los gremios y no a los linajes.

La exclusión de la actividad empresaria por los linajes se comprende sin más en la Antigüedad. El contraste no reside, por ejemplo, en que el cuerpo de senadores romanos no incluyera ningún capitalista. Como “capitalistas”, en el sentido de prestamistas, se han ocupado con gran amplitud lo mismo el viejo patriciado de la Antigüedad temprana, especialmente el romano, frente a los campesinos, que, según veremos luego, los linajes senatoriales frente a los súbditos políticos. Una etiqueta estamental fijada jurídicamente prohibía tan sólo la “posición de empresario”, acaso en grados de elasticidad diferentes, a los linajes verdaderamente aristocráticos, lo mismo en las ciudades de la Antigüedad que en la Edad Media. El tipo de inversión de capital del patriciado típico era muy diverso según el objeto, como veremos también más tarde. Pero la distinción era siempre la misma. Quien traspasaba la línea entre las dos formas

de actividad económica: inversión de patrimonio y lucro capitalista, de manera demasiado sensible, convirtiéndose en empresario, en la Antigüedad era conocido como un don nadie y en la Edad Media se le negaba la consideración de caballero. Por el hecho de que los viejos linajes caballerescos se sentaban en los bancos del Consejo con los burgueses agremiados, es decir, con los empresarios, la nobleza caballeresca rural les negó en la baja Edad Media la dignidad de caballeros. No es que se condenara el "afán de lucro", como motivo psicológico, pues la nobleza funcionaría romana y los linajes medievales de las grandes ciudades marítimas estaban poseídos por término medio por la ari sacra fames tan intensamente como cualquier otra clase en la historia. No, lo que se condenaba era la forma racional, de explotación "burguesa", en este sentido especial, de la actividad lucrativa: la actividad lucrativa sistemática. Cuando los Ordinámenti delta giustizia florentinos con los que se quebrantó el dominio de los linajes preguntan qué característica decide la pertenencia de una familia de los nobili, que fueron despojados políticamente, reza la respuesta: aquellas que cuentan con caballeros, familias, por lo tanto, que llevan una vida típicamente caballeresca. Y también en la Antigüedad fue el modo de vida lo que produjo la exclusión de los industriales como candidatos a los cargos. La consecuencia de los Ordinámenti florentinos fue, según Maquiavelo, que los nobles que querían permanecer en la ciudad tenían que acomodarse en su modo de vida a las costumbres burguesas. Las características primarias del patriciado eran, como se ve, "estamentales". A ellas se añadió la característica política, típica, de la formación carismática de la nobleza: procedencia de una familia que alguna vez revistió cargos y dignidades de cierto tipo y que, por lo mismo, sus descendientes se consideraban como capacitados

para los cargos. Esto se aplica lo mismo a los linajes sheriff de La Meca, a la nobleza romana y a los linajes tribunicios de Venecia. La exclusión fue diversamente elástica, menos en Venecia que en Roma, donde el homo novus no estaba formalmente excluido de los cargos. Pero al comprobar la capacidad para ocupar cargos o ser miembros del Consejo se examinaba, respecto a una familia, si algún miembro de ella se había sentado antes en el Consejo o había revestido una función que daba categoría para él, o, como los Ordinámenti florentinos, si contaba entre los antepasados con un caballero. El principio del hermetismo estamental fue tensándose con el aumento de la población e importancia creciente de los cargos monopolizados.

Con varias de las observaciones hechas en esta última sección hemos incursionado en una época en la cual la vieja nobleza gentil−carismática había perdido total o parcialmente su particular posición jurídica en la ciudad y tuvo que compartir el poder con el demos griego, con la plebs romana, con el popolo italiano, con las liveries inglesas y con los Zunft alemanes y tuvo que nivelarse con ellos estamentalmente. Este proceso es el que vamos a examinar ahora.

IV. La ciudad plebeya

El popolo como asociación política. Estructura y carácter revolucionario del mismo. El reparto de poder entre los estamentos de la ciudad italiana en la Edad Media. Líneas paralelas de desarrollo en la Antigüedad, el tribunado romano y

los ¿toros de Esparta. Estructura de la democracia antigua en comparación con la medieval. La tiranía en la ciudad antigua y en la medieval. Posición excepcional de la ciudad italiana en la Edad Media, condicionada, en comparación con otros países, por su situación total en virtud de: 1) Independencia política; 2) Establecimiento autónomo del derecho; 3) Autocefalia; 4) Facultad impositiva o libertad de tributación; 5) Derecho de mercado y política económica urbana; 6) La actitud consiguiente con respecto a las capas no burguesas, especialmente la clerecía.

El modo como se quebrantó la dominación de los linajes ofrece exteriormente fuertes paralelos entre la Edad Media y la Antigüedad, sobre todo si tomamos como ejemplos de la primera las grandes ciudades y en especial las italianas, cuyo desarrollo transcurre también como el de las ciudades antiguas por virtud de sus leyes propias, quiere decirse, sin interferencia de poderes extraurbanos. En las ciudades italianas la etapa decisiva después del nacimiento del podestá la tenemos en el nacimiento del popolo. En el sentido económico, el popolo, lo mismo que los gremios alemanes, se componía de elementos muy diversos, pero sobre todo de empresarios, por una parte, y de artesanos, por otra. Los que llevaban al principio la lucha contra los linajes caballerescos fueron los primeros. Ellos crearon la conjuratio de los gremios contra los linajes y la financiaron, mientras que los gremios artesanales pusieron a disposición las masas necesarias. La conjuración de los gremios colocaba muy a menudo a la cabeza del movimiento, para asegurarse las conquistas en la lucha contra los linajes, a un solo hombre. Así, Zurich, después de haber sido desterrados los

linajes rebeldes en 1335, fue gobernada por el juez Rodolfo Brun, con un Consejo compuesto por partes iguales de los caballeros y condestables que habían permanecido en la ciudad, de los gremios de comerciantes, negociantes de paños, de sal, joyeros, con carácter de empresarios por un lado, y, por otro, los gremios de pequeños artesanos, y así resistió al sitio del ejército imperial. La conjuratio de los gremios fue casi siempre en Alemania una asociación pasajera. La transformación de la constitución urbana, ya sea acogiendo a los representantes de los gremios en el Consejo o ingresando toda la burguesía incluyendo a los linajes en los gremios, ponía término a su establecimiento. Sólo en algunas ciudades de la Alemania baja y de la zona báltica subsistió la hermandad como organización total duradera. Su carácter secundario, comparado con las asociaciones profesionales, se desprende de la composición de su presidencia a base de los maestros de las guildas de cada asociación singular. En la ciudad de Münster nadie podía ser preso en el siglo XV sin la aprobación de las guildas, así que la agrupación de las guildas funcionaba como entidad protectora frente a la administración de justicia del Consejo, pues en lo que toca a los asuntos administrativos siempre había representantes permanentes o de ocasión de las guildas sin cuya aprobación nada se podía disponer. En Italia la asociación protectora de la burguesía frente a los linajes tomó proporciones mucho mayores.

El popolo italiano no era sólo un concepto económico, sino también político: un especial ayuntamiento político dentro del otro ayuntamiento, con funcionarios propios, finanzas propias y un régimen militar propio, algo, en fin, en el sentido más propio del vocablo, como un Estado dentro del Estado, es decir, la

primera asociación política ¡legítima y revolucionaria de modo consciente. La base de este fenómeno se halla en el hecho de que, gracias al mayor desarrollo que en Italia experimentan los recursos de poder económico y político de la ciudad de linajes, se produce un asentamiento mucho mayor de linajes que viven a lo caballero y que se trasladan a la ciudad, hecho de cuyas consecuencias tendremos que hablar todavía. La asociación del popolo que se les enfrentó descansaba en la confraternidad de asociaciones profesionales (arti o paratici) y el ayuntamiento particular así formado llevó oficialmente en los primeros casos de su nacimiento (Milán, 1198; Lucca, 1203; Lodi, 1206; Pavía, 1208; Siena, 1210; Verana, 1227; Bolonia, 1228) el nombre de societas, credenza, mercadanza, communanza o sencillamente popolo. El funcionario máximo de esta comunidad se llamó casi siempre capitanas popoli, se elegía por corto plazo, casi siempre anualmente y estaba a sueldo; muy a menudo, siguiendo el ejemplo del podestá, era llamado de fuera y entonces traía consigo su cuadro de funcionarios. El popolo ponía a su disposición una milicia reclutada por barrios o por gremios. Residía a menudo, como el podestá, en una especial casa del pueblo con tone, una verdadera fortaleza del popolo. Tenía a su lado, como órganos especiales para la administración de las finanzas, los representantes (anziani o priori) de los gremios, elegidos por corto plazo, también por barrios. Asumían la facultad de proteger a los popolani ante el tribunal, de interceder contra los acuerdos de las autoridades comunales, de dirigirles propuestas, a menudo una participación directa en la legislación. Pero, sobre todo, intervenían en los acuerdos del popolo. Este hasta que llegó a su completo desarrollo, poseyó sus propios estatutos y su orden fiscal propio. A veces logró que los acuerdos del común no tuvieran validez más que si el popolo

los aprobaba también, de suerte que las leyes del común se registraban en los dos estatutos. Respecto a sus propios acuerdos obtenía, cuando podía, la excepción en los estatutos comunales y, en algunos casos, que los acuerdos del popolo precedieran a los mismos estatutos comunales (abrogent statuiis om nibus et semper ultima intelligantur, en Brescia). Junto a la jurisdicción del podestá tenemos la de la mercanzia o la del domus mercatorum, que conocía de todos los asuntos referentes al mercado y a los oficios, representando, por lo tanto, un tribunal especial para los asuntos de los comerciantes y artesanos. No raras veces alcanzó significación general para los popolani. El podestá de Pisa tuvo que jurar en el siglo XIV que ni él ni sus jueces se mezclarían en los pleitos entre popolani y en ocasiones el capitán logró una jurisdicción general concurrente con la del podestá y hasta en algunos casos representó una instancia de casación frente a sus sentencias. Muy a menudo obtuvo el derecho de participar en las sesiones de las autoridades comunales en funciones de control, con la facultad en ocasiones de convocar a la burguesía del común, de llevar a ejecución los acuerdos del Consejo cuando no lo hacía el podestá, el derecho de imponer y perdonar la pena de destierro y el control y la administración de las finanzas comunales, en primer lugar los bienes de los desterrados. Por su rango oficial seguía al podestá, pero en casos como los últimos citados se había convertido en un funcionario del común, capitanus populi et communis, en términos romanos un collega minor, pero en realidad casi siempre el más poderoso de los dos. También disponía a menudo de las fuerzas militares del común y con tanta mayor facilidad cuando se trataba de mercenarios, pues los medios para su mantenimiento se obtenían con los impuestos de los popolani ricos.

En caso de éxito completo del popolo la nobleza, desde un punto de vista puramente formal, se hallaba en situación de privilegio negativo. Los cargos del común eran accesibles a los popolani mientras que los del popolo no lo eran a la nobleza. Caso de que los popolani fueran molestados por los nobili se hallaban procesalmente privilegiados, el capitán y los ancianos controlaban la administración del común mientras que el popolo no tenía control. Sólo los acuerdos del popolo eran reconocidos a veces por la totalidad de los burgueses. En muchos casos la nobleza estaba expresamente excluida de un modo temporal o permanente de tomar parte en la administración del común. El caso más conocido lo tenemos en los ya citados *Ordinamenti della giustizia* de Giano delle Bella, de 1293. Junto al capitán, que era aquí el caudillo del ejército burgués de los gremios, encontramos como funcionarios extraordinarios puramente políticos los gonfaloniere della giustizia, elegidos por muy breve plazo, con una milicia popular especial de mil hombres, dispuesta en todo momento, y con el fin de proteger a los popolani, de instruir y ejecutar los procesos contra los nobles y vigilar el cumplimiento de los ordinamenti. La justicia política, con un sistema oficial de espionaje y de dar acogida a acusaciones anónimas, rápido procedimiento inquisitorial contra los magnates y prueba muy sencilla (mediante "notoriedad"), representaba la réplica democrática del procedimiento veneciano ante el Consejo de los Diez. En el aspecto material lo más importante era la exclusión de toda familia de caballeros de los cargos, su obligación de garantía de buena conducta, la responsabilidad de todo el linaje por cada miembro, leyes penales especiales contra los delitos políticos de los magnates, en particular por los agravios al honor de un popolano, la prohibición de adquirir un bien inmueble que

colindara con el de un popolano sin la aprobación de éste. La garantía del señorío del popolo la asumió interlocalmente el partido güelfo, cuyo estatuto fue considerado como una parte del estatuto de la ciudad. Nadie que no perteneciera al partido podía ser elegido para un caigo. Ya hablamos acerca de los recursos de poder del partido. Ya esta garantía suministrada por una organización de partido que se apoyaba esencialmente en fuerzas caballerescas nos hace sospechar que tampoco los ordinamenti eliminaron realmente el poder social y económico de los linajes. De hecho, diez años después de que se decretaran estas leyes clasistas en Florencia, acogidas por numerosas ciudades toscanas, encontramos de nuevo las luchas entre los linajes, y ningún grupo plutocrático mantuvo el poder de una manera duradera. Los mismos cargos del popolo fueron ocupados casi siempre por nobles, pues los popolani podían acoger expresamente a linajes nobles. La renuncia efectiva a la vida caballeresca sólo parcialmente fue algo real. En lo esencial había que garantizar la obediencia política e inscribirse en un gremio. El efecto social fue sobre todo cierta mezcla de los linajes urbanos con el popolo grasso, aquellas capas de formación universitaria o con capital: los siete gremios superiores −que abarcaban a los jueces, notarios, cambistas, comerciantes en paños extranjeros, comerciantes en paños florentinos, comerciantes en sedas, médicos, comerciantes de encajes, de pieles− llevaban ese nombre. De estos gremios superiores en que solían entrar los nobles, tenían que escogerse al principio todos los funcionarios. Sólo después de varias revueltas se aseguró la participación de los catorce arti minori del popolo minuto, es decir, de los pequeños empresarios artesanales, en el ejercicio del poder. Capas artesanales no pertenecientes a estos catorce gremios sólo provisionalmente,

después de la revuelta de los ciompi (1378), obtuvieron participación en el gobierno y una organización gremial independiente. Sólo en pocos lugares y por poco tiempo los pequeños burgueses han podido lograr, como en Perugia en 1368, que, además de los nobili, también el popolo grasso quedara excluido jurídicamente de la participación en el Consejo de los priori. Es muy característico que estas capas bajas desposeídas de la burguesía industrial disfrutaban generalmente del apoyo de los nobili para atacar el dominio del popolo grasso, del mismo modo como más tarde se fundó la tiranía con ayuda de las masas, y en diversas ocasiones, durante el siglo XIII, la nobleza y estas capas bajas se han mantenido unidas contra el ataque de la burguesía. Eran factores económicos los que determinaban estas alianzas. Los intereses de los pequeños artesanos podían entrar en fuerte colisión con los de los gremios de empresarios en un sistema de trabajo a domicilio muy desarrollado. En Perugia; por ejemplo, el desarrollo de ese sistema fue tan rápido que en 1437 un solo empresario daba de comer, junto a veintiocho filatori, a ciento setenta y seis filatrici (como lo demuestra el conde Broglio d'Ajano). La situación de los pequeños artesanos que trabajaban a domicilio era con frecuencia precaria e insegura. Hay trabajadores extranjeros y alquilado), y los gremios de empresarios trataban de reglamentar unilateralmente las condiciones del trabajo, como los gremios de los artesanos que trabajaban a domicilio (así los cimatori en Perugia) prohibieron, por su parte, la rebaja de salario. Como es natural, estas capas nada esperaban del gobierno de los gremios superiores. Pero en ninguna parte han alcanzado el poder político de una manera duradera. La capa proletaria de los oficiales ambulantes se hallaba por completo fuera de toda relación con la

administración urbana. Sólo con la participación de los gremios inferiores entró un elemento relativamente democrático en los Consejos de las ciudades, pero su influencia efectiva fue normalmente pequeña. La costumbre común a todas las ciudades italianas de constituir comités especiales para la elección de funcionarios tendía a evitar la irresponsabilidad política de los agentes electorales, a menudo anónimos, propios de la moderna democracia europea y la demagogia. Hacía posible una selección planeada y una composición unitaria de los Consejos y magistraturas, pero no podía ser posible más que a base de un compromiso entre las familias socialmente influyentes y, sobre todo, no podía desconocer a las capas financieramente importantes. Sólo en épocas de competencia entre familias igualmente poderosas que se disputan el poder o en épocas de excitación religiosa, la "opinión pública" ha podido ejercer una influencia positiva sobre la composición de las magistraturas. Los Médicis consiguieron dominar la ciudad sin disponer de ningún cargo, únicamente por su influencia general y por la influencia electoral sistemática.

Los éxitos del popolo no se lograron sin luchas violentas y a menudo sangrientas y tenaces. La nobleza salía de la ciudad y lo combatía desde sus castillos. Las milicias burguesas desmantelaban los burgos y la legislación de las ciudades quebrantaba la organización señorial tradicional del campo, mediante una liberación planeada de los campesinos. Pero los medios de poder necesarios para derrotar a la nobleza los logró el popolo mediante las organizaciones reconocidas de los gremios. Desde un principio los comunes habían utilizado a los gremios para fines administrativos. Se había reclutado a los artesanos para servicios de centinela y, sobre todo, para

servicios de infantería, a través de los gremios. Con los progresos de la técnica guerrera la ayuda de los gremios de empresarios se hacía cada vez más imprescindible financieramente. El apoyo intelectual técnico−administrativo lo ofrecían los juristas, sobre todo los notarios, también los jueces y las profesiones académicas de médicos y boticarios. Estas capas intelectuales, organizadas gremialmente en los comunes, eran dirigentes del popolo y desarrollaron un papel parecido al de los abogados y otros juristas en Francia dentro del "tercer estado"; los primeros capitanes del pueblo habían sido antes presidentes de gremio o de una asociación de gremios. La mercadanza, al principio una asociación no política de comerciantes e industriales (porque la palabra mercatores, como observa con razón E. Salzer, designa todos los artesanos y comerciantes de la ciudad), era la etapa previa normal de la organización política del popolo y su presidente, el podestá mercatorum, a menudo el primer capitán del popolo. Pero todo el desarrollo del popolo se movió al principio en la dirección de una protección organizada de los intereses de los popolani ante los tribunales y ante las corporaciones y autoridades comunales. Punto de arranque del movimiento fue regularmente la frecuente denegación de derecho a los no nobles. No sólo en Alemania (como cuenta la tradición de Estrasburgo) era frecuente que comerciantes y artesanos recibieran azotes en lugar del pago correspondiente y que no recibieran amparo ninguno. Pero todavía tuvieron más influencia los insultos y amenazas personales de que la nobleza militarmente superior hacía objeto a los popolani, que se producen todavía un siglo después de haberse formado la asociación especial del popolo. Chocaron entre sí el sentimiento estamental de la caballería y el resentimiento natural de la burguesía. El desarrollo de la

capitanía del pueblo se apoya, por lo tanto, en una especie de derecho de ayuda y control de tipo tribunicio frente a las autoridades comunales, pasó de aquí a ser una instancia de casación y finalmente una magistratura universal coordinada. El ascenso del popolo fue favorecido por las luchas entre los linajes, que significaban un perjuicio de los intereses económicos de los burgueses y, a menudo, la primera ocasión para la intervención de sus funcionarios. A esto se añadió la ambición de algunos nobles para llegar a la tiranía con ayuda del popolo. Por todas partes la nobleza tenía estas tentaciones. Pero por todas partes sus divisiones ofrecieron al popolo la ocasión de poner a su servicio los recursos militares de una parte de la caballería. Desde el punto de vista militar la importancia creciente de la infantería empieza a ensombrecer por primera vez a la caballería de los nobles. En los comienzos de la técnica militar racional encontramos por primera vez en los ejércitos florentinos del siglo XIV las bombardas, precursoras de la moderna artillería.

Exteriormente muy parecido fue el desarrollo del demos y de la plebs en la Antigüedad. Sobre todo en Roma, donde, correspondiendo por completo al ayuntamiento particular del popolo, surge el ayuntamiento particular de la plebs con sus funcionarios. Los tribunos fueron originariamente los presidentes elegidos de los ciudadanos no nobles de los cuatro barrios de la ciudad, los aediles, como supone E. Meller, administradores de los santuarios comunes que eran, al mismo tiempo, tesoros de los ciudadanos no nobles, y, en relación con esto, jefes de hacienda de la plebe. La plebe misma se constituía como una conjurado, jurando cada uno matar a quien se interpusiera a la acción de los tribunos en la protección de los

intereses de los plebeyos: que el tribuno fuera designado como sacrosanctus en oposición a los funcionarios legítimos de la comunidad romana, significaba lo mismo que el hecho de que el capitán del popolo italiano careciera de la gratia que añadían a su nombre los funcionarios con poder legítimo, los cónsules.

También los tribunos carecían de autoridad legítima y de su signo: el trato con los dioses de la comunidad, los auspicia, y el más importante atributo del imperium legítimo: el poder penal, en cuya sustitución tenían, como jefes de la plebe, el poder de llevar a cabo una especie de justicia tynch, sin proceso ni juicio, contra el cogido in fraganti oponiéndose al ejercicio de sus funciones, mandándolo prender y arrojar por la roca Tarpeya. Lo mismo que ocurre con el capitán y los ancianos, su poder oficial, el de su magistratura, se desenvolvió a base del derecho que tenía de interponerse en favor de los plebeyos en las acciones oficiales del magistrado y de parar esas acciones. Este derecho de intercesión, que es el atributo negativo general del funcionario romano contra cualquier magistrado igual o inferior, representó su primera facultad. Lo mismo que en el caso del capitán, a partir de aquí se desarrolla su poder, hasta el punto de convertirse en una instancia general de casación y luego en el poder máximo de hecho dentro del círculo pacífico de la ciudad. En campaña el tribuno nada tenía que decir, pues allí reinaba sin límites el mando del general. Esta limitación a la ciudad, que no se encuentra en las viejas magistraturas, caracteriza el origen específicamente burgués del tribuno. En virtud de ese poder de casación es como los tribunos han impuesto todas las conquistas políticas de la plebe: el derecho de provocación contra sentencias penales, la suavización del derecho debí‒ torio, la declaración del derecho en los días de

mercado en interés de la gente del campo, la participación igual en los cargos, finalmente hasta en el sacerdocio y en el Consejo, y, lo que en ocasiones se alcanzó en los comunes italianos y en Roma se logra por el plebiscito hortensio: que los acuerdos de la plebe obligarían a toda la comunidad, por lo tanto, una igual posposición formal de los linajes que en la Italia medieval. Después del resultado definitivo de las viejas luchas estamentales se aminora grandemente la importancia política del tribunado. Lo mismo que el capitán, el tribuno se convierte en un funcionario de la comunidad, jerarquizado dentro de la carrera administrativa, elegido únicamente por los plebeyos, cuya separación histórica del patriciado perdió toda importancia práctica y dejó sitio al desarrollo de la nobleza funcionaría y crematística (nobleza y caballeros). En las luchas de clase que surgen ahora sólo una vez, después de la época de los Gracos, funcionan poderosamente las viejas facultades políticas como un medio al servicio de los reformadores políticos y del movimiento económico clasista de la burguesía desclasada políticamente y enemiga de la nobleza funcionaría. Este resurgimiento condujo a que el poder tribunicio se convirtiera, junto con el mando militar, en el atributo militar vitalicio del príncipe. Se dan estas semejanzas, tan sorprendentes, entre el desarrollo italiano en la Edad Media y el viejo desarrollo romano a pesar de grandes diferencias políticas, sociales y económicas de las que hablaremos en seguida. No existen infinitas formas técnico–administrativas para regular los compromisos de los estamentos dentro de una ciudad, y por eso las semejanzas de las formas de la administración política no deben ser interpretadas como superestructuras semejantes sobre las mismas bases económicas, sino que tienen sus propias leyes. Preguntamos ahora si este desarrollo romano no encuentra

también algún paralelo dentro de la misma Antigüedad. Según lo que conocemos, en la Antigüedad no encontramos una asociación política particular como la que representan la plebs y el popolo italiano, pero sí existen fenómenos de un carácter afín. Ya en la Antigüedad (Cicerón) se ha considerado a los éforos de Esparta como una manifestación paralela. Pero esto hay que entenderlo bien.

Los éforos (vigilantes) eran, en oposición a los reyes legítimos, funcionarios anuales, y lo mismo que los tribunos elegidos por las cinco phyles locales de espartanos y no por las tres phyles gentilicias. Convocaban la asamblea de los ciudadanos, poseían jurisdicción en asuntos civiles y en materia penal (acaso ésta no sin limitación), podían convocar a los mismos reyes a que se presentaran ante ellos, obligaban a los funcionarios a rendir cuentas y los suspendían, tenían la administración en la mano y, junto con el Consejo elegido de la Gerusia, poseían dentro del dominio espartano el máximo poder político efectivo. En la zona urbana los reyes estaban limitados al rango principal y a la influencia puramente personal, mientras que en la guerra descansaba en sus manos todo el poder disciplinario, tan fuerte en Esparta. Pertenece a tiempos posteriores el hecho de que los éforos acompañaran también a los reyes en la guerra. Nada dice contra la cualidad de los éforos como poder tribunicio, que en sus orígenes, todavía acaso después de la primera guerra de Mesenia, fueran alguna vez nombrados por los reyes. Porque es muy posible que ocurriera en los orígenes eso mismo con los jefes de las tribus. Y tampoco dice nada en contra el hecho, todavía más importante, de que falta en los éforos la facultad de intercesión, característica de los tribunos y que comparten con los “capitanes del pueblo” de la Edad Media. Porque no sólo nos

trasmite la tradición que, a tenor del sentido de su posición, les incumbía al principio proteger a los ciudadanos frente a los reyes, sino que la ausencia posterior de esta función se explica por la victoria absoluta del demos espartano sobre sus enemigos y por el hecho de que se cambió en una clase dominante que mandaba en todo el país, si en sus principios plebeya, más tarde efectivamente oligárquica. En la época histórica no se conoció en Esparta una aristocracia. Si la polis ejercía de modo tan absoluto su señorío sobre los ilotas, a los que todos los años se les "declaraba solemnemente la guerra" para motivar así religiosamente su indefensión jurídica, y se mantenía también su posición de monopolio político frente a los periecos, que se hallaban fuera de la asociación guerrera, en igual grado dominaba en el interior, por lo menos en principio, la igualdad social entre los ciudadanos plenos, ambas cosas mantenidas por un sistema de espionaje (krypteia) que recuerda al de Venecia. Según la tradición los lacedemonios habían suprimido el modo particular de vida de la nobleza en cuanto a la indumentaria, que existió en un principio. Los juramentos recíprocos entre los reyes y los éforos, una especie de pacto constitucional periódicamente renovado, parecen demostrar suficientemente que esa situación y la recia limitación del poder real fueron consecuencia de una lucha y del compromiso subsiguiente. Lo que da que pensar es únicamente que los éforos revestían también algunas funciones religiosas. Pero en mayor grado que los tribunos se habían convertido en funcionarios legítimos de la comunidad. Los rasgos característicos de la polis espartana producen demasiado la impresión de una creación racional para poder pasar como vestigio de instituciones antiquísimas.

En el resto de las comunidades helénicas no encontramos ningún paralelo. Por el contrario, sí encontramos por todas partes un movimiento democrático de los ciudadanos no nobles contra los linajes y, en su mayor parte, la eliminación, ya sea temporal o duradera, del señorío de los linajes. Lo mismo que en la Edad Media, tampoco significaba esto la igualdad de todos los ciudadanos respecto a los cargos, al Consejo, y al derecho de voto, ni tampoco en lo que respecta a la acogida en la asociación ciudadana de todas las familias personalmente libres y con derecho de asentamiento. En oposición a Roma, no pertenecían a la asociación ciudadana los libertos. Pero la igualdad de los ciudadanos se fue imponiendo mediante una gradación del derecho de voto y de la capacidad funcionaría, al principio, según la renta de la tierra y la capacidad militar y, más tarde, según la fortuna. Esta gradación jamás se eliminó jurídicamente en Atenas de un modo completo, del mismo modo como tampoco las capas desposeídas de las ciudades medievales lograron nunca una equiparación jurídica duradera con la clase media.

El derecho de voto en las asambleas populares se concedió a todos los propietarios de tierras adscritos al demoi, e inscritos en la asociación militar de una fratría −éste fue el primer estadio de la “democracia”− o también a los propietarios de otros bienes de fortuna. Al principio fue decisiva la capacidad para el equipamiento propio en el ejército de los hoplitas, con cuya importancia se vincula este cambio. Pronto veremos que la mera gradación del derecho de voto no constituyó en modo alguno el medio principal para conseguir este resultado. Lo mismo que en la Edad Media, la constitución formal de la asamblea ciudadana podía estar ordenada no importa cómo y su competencia formal

medida con la mayor generosidad sin que por ello la posición de poder social de los poseedores quedara definitivamente destruida. Por su resultado final, el movimiento del demos llevó en el transcurso de su desarrollo a configuraciones muy diferentes entre sí. El resultado primero, y en varios casos duradero, fue el nacimiento de una democracia que, exteriormente, se parece a la que se presentó también en numerosas comunidades italianas. La capa más rica de los ciudadanos no nobles, estimada por alguna clase de censo, en lo esencial poseedora de dinero, esclavos, ergasterios, naves, capital mercantil y de préstamo, entra a formar parte en el Consejo y en las funciones públicas junto a los linajes, que se apoyan sobre todo en la propiedad territorial. La masa de los pequeños artesanos, comerciantes y propietarios modestos, permaneció jurídicamente excluida de los cargos o excluida de hecho a causa de su falta de independencia económica; o la democratización fue más lejos y llegó a colocar el poder en manos de las últimas capas citadas. Pero para que pudiera ocurrir esto había que encontrar los medios para compensar la falta de independencia económica de estas capas, como ocurrió en la forma de dietas, y el censo para los cargos fue rebajado. Pero esto, y el no tener en cuenta de hecho la gradación en clases del demos, fue tan sólo el resultado final de la democracia ática, que se alcanza en el siglo IV. Se produjo cuando había decaído la importancia militar del ejército de los hoplitas.

La consecuencia realmente importante de esta victoria total o parcial de los no nobles por lo que respecta a la estructura de la asociación política y de su administración consiste en la Antigüedad en lo siguiente:

1) Significa la implantación creciente del carácter de instituto de la asociación política. Por de pronto en la forma de realización del principio de "ayuntamiento local". Así como en la Edad Media había valido para lá masa de los burgueses, ya bajo el señorío de los linajes, la división en distritos urbanos, y el popolo elegía sus funcionarios, por lo menos en parte, por barrios, así también la ciudad de linajes antigua conoció distritos locales en lo que afecta a los plebeyos no nobles, sobre todo en lo referente al reparto de las prestaciones personales y de las cargas. En Roma encontramos, junto a las tres viejas tribus, de carácter personal, compuestas a base de los clanes y de las curias, cuatro distritos urbanos puramente locales que, con el triunfo de la plebe, se colocan al lado de aquellas tribus, y en Esparta, junto a las tres viejas phyles, personales, las cuatro phyles locales, que más tarde fueron cinco. En el campo de la democracia propiamente dicha su victoria se identifica con el tránsito al demos, distrito local, como una sección de todo el dominio y base de todos los derechos y deberes en la polis. Pronto estudiaremos la significación práctica de este cambio. Pero su consecuencia fue que la polis fuera tratada no ya como una confraternidad de asociaciones militares y gentilicias sino como una corporación territorial de tipo instituto. También adquirió este carácter con el cambio de la concepción de la naturaleza del derecho. El derecho se convirtió en derecho institucional de los ciudadanos y habitantes del distrito urbano como tal −ya antes vimos con qué repercusiones− y fue también, cada vez más, un derecho racionalmente estatuido. En lugar de la judicatura carismática irracional tenemos la ley. Paralelamente a la eliminación del dominio de los linajes comienza la legislación. Al principio conserva todavía la forma del establecimiento carismático del derecho por los aisymnetas.

Pero después se produjo la creación constante, siempre fluyente, de nuevo derecho por la ekklesia y la administración de justicia puramente secular vinculada a la ley o, como en Roma, a las instrucciones del magistrado. Finalmente, en Atenas todos los años se dirigía al pueblo la pregunta de si las leyes existentes debían ser conservadas o cambiadas. Tan natural era la idea de que el derecho en vigor es algo que se crea artificialmente y que descansa en la aprobación de aquellos a los que trata de imponerse. Es cierto que en la democracia clásica, por ejemplo, en la Atenas de los siglos V y IV, esta concepción no dominaba de un modo absoluto. No todo acuerdo (psephisma) del demos era una ley (nomos) ni en el caso en que estableciera reglas generales. Había acuerdos del demos contrarios a las leyes y tales acuerdos podían ser impugnados por cada ciudadano ante el tribunal de jurados (heliaia). Una ley no era el resultado (por lo menos entonces) de los acuerdos del demos, sino que, a base de la propuesta de un ciudadano, se trataba en forma de proceso ante un colegio de jurados especiales (nomothetes) la cuestión de si había de ser considerado como derecho lo viejo o lo nuevamente propuesto; como se ve, un residuo singular de la vieja concepción de la naturaleza del derecho que desapareció bastante tarde. En Atenas la supresión de la instancia de casación religiosa y aristocrática, el Areópago, por la ley de Ephialtes, fue lo que significó el primer paso decisivo en el sentido de la concepción del derecho como una creación racional.

2) El desarrollo de la democracia trajo consigo una transformación de la administración. En lugar de los notables que gobernaban en virtud de un carisma gentilicio u oficial, tenemos funcionarios del demos elegidos por corto plazo o

sacados a suerte, responsables y, en ocasiones, revocables, o también secciones directas del mismo demos. Esos funcionarios no lo eran en el sentido moderno del vocablo. Recibían únicamente moderadas indemnizaciones por gastos o dietas, como los jurados sacados a suerte. Esto, el breve plazo de los cargos y la prohibición muy frecuente de reelección impidieron el nacimiento del carácter profesional en el sentido de la burocracia moderna. Faltaban la carrera burocrática y el honor estamental. La resolución de los asuntos tenía lugar como cargo de ocasión. En la mayoría de los funcionarios no requería la aplicación de toda su fuerza de trabajo y los ingresos eran, también para las gentes sin recursos, nada más que una adquisición, si bien deseable, de tipo subalterno. Sin embargo, los grandes cargos políticos, sobre todo los militares, requerían la prestación de toda la actividad y, por lo tanto, tenían que recaer en gentes con independencia económica, y por lo que se refiere a los cargos de hacienda se exigía en Atenas, en lugar de la moderna fianza, un censo muy alto. Estos puestos eran, por su naturaleza, cargos honoríficos. El genuino director de la política, que creó la democracia plena, el demagogo, era formalmente por lo regular en la Atenas de Pericles el primer funcionario militar. Pero su poder efectivo no descansaba en la ley o en el cargo sino en la influencia personal y en la confianza del demos. No era, no ya legítimo sino ni siquiera legal, a pesar de que toda la constitución democrática estaba referida a su existencia, algo así como la moderna constitución inglesa a la existencia del gabinete, que no rige en virtud de una competencia legal. Al voto de desconfianza del Parlamento inglés, que tampoco ha sido fijado legalmente, correspondía, en otra forma, la acusación contra los demagogos por dirigir mal el demos. También el Consejo, compuesto por insaculación, se

convirtió en un mero comité gestor del demos, perdió su poder judicial pero tuvo en sus manos la preparación de los acuerdos populares (mediante probuleuma) y el control de las finanzas.

En las ciudades medievales el señorío del popolo tuvo consecuencias semejantes. Redacciones en masa del derecho urbano, codificación del derecho civil y del procesal, una verdadera acumulación de estatutos de todo género. Esto, por una parte. Por otra, una acumulación también grande de funcionarios, de los que hasta en las mismas pequeñas ciudades alemanas encontramos en ocasiones de cuatro a cinco docenas de categorías. Y junto al personal administrativo y policiaco, por una parte, y el burgomaestre por otra, todo un haz de funcionarios especializados que sólo trabajaban en la ocasión y para los que los ingresos del cargo, principalmente emolumentos, significaban tan sólo un deseable lucro accesorio. Era común también a las ciudades antiguas y a las medievales, por lo menos las grandes, el hecho de que numerosos asuntos que suelen tratarse en asambleas representativas se resolvieran mediante colegios especiales elegidos o sacados a suerte. Así, en la Antigüedad helénica la legislación y también otros asuntos políticos, por ejemplo, en Atenas el juramento al pactar alianzas y el reparto de los tributos de los miembros de la federación. En la Edad Media muy a menudo la elección de funcionarios, y precisamente los más importantes, pero también en ocasiones la composición de los colegios deliberantes más importantes. Se trata de una especie de sustituto de nuestro sistema representativo, que no existió nunca en la forma moderna. Correspondiendo al carácter tradicional estamental y de privilegio de todos los derechos políticos, había “representantes” únicamente de las diversas asociaciones, en la

democracia antigua comunidades cultuales o estatales, acaso ligas de estados, en la Edad Media los gremios y otras corporaciones. Se representaban derechos particulares de las asociaciones y no a un cambiante “electorado” de un distrito, como en el moderno Parlamento.

También es común, finalmente, a las ciudades antiguas y medievales la aparición de la tiranía o, por lo menos, el intento de implantación. En ambos casos un fenómeno localmente limitado. En la metrópoli helénica se presenta este fenómeno en los siglos VI y VII sucesivamente en una serie de grandes ciudades, entre ellas Atenas, pero ha resistido pocas generaciones. Se extinguió la libertad ciudadana por lo general en virtud del sometimiento a un poder militar superior. Por el contrario, su reinado en el dominio colonial, en el Asia Menor, y sobre todo en Sicilia, fue más duradero y en ocasiones constituyó la forma definitiva del régimen urbano hasta su declinación. La tiranía fue, por todas partes, producto de la lucha estamental. En algunos casos, por ejemplo, en Siracusa, parece que los linajes amenazados por el demos ayudaron a la instauración de la tiranía. Pero en general se trataba de una parte de la clase media y de los explotados por la usura de los linajes que apoyaban al tirano, siendo sus enemigos los linajes, a los que desterraba y confiscaba sus bienes, y quienes por su parte, procuraban derrocarla. En este punto se hace valer el típico antagonismo clasista de la Antigüedad: los patricios de la ciudad, con capacidad militar, en calidad de prestamistas, y los campesinos como deudores, que encontramos tanto entre los israelitas y en Mesopotamia como en el mundo griego y en el italiano. En Babilonia la buena tierra ha caído casi toda en manos de los patricios, en cuyos colonos se han convertido los

campesinos. En Israel la servidumbre por deudas fue objeto de regulación en el “libro de la alianza”. Todos los usurpadores, desde Abimelec hasta Judas Macabeo, se apoyaban en estos siervos fugitivos y la promesa del Deuteronomio dice que Israel “prestará a todo el mundo”, es decir, que los ciudadanos de Jerusalén serán patricios y señores de deudas mientras que los demás serán sus siervos y campesinos. El mismo antagonismo de clase encontraremos en Grecia y en Roma. La tiranía, una vez en el poder, ha contado por lo general con los pequeños campesinos, con una pequeña camarilla de nobles aliada a él políticamente y con una parte de las clases medias de la ciudad. Por lo general se apoyaba, por una parte, en la guardia personal, cuya concesión al caudillo popular por los ciudadanos significaba aquí (por ejemplo, Pisístrato) lo mismo que en el caso de los “capitanes del pueblo” de la Edad Media, el primer paso y, por otra, en mercenarios. En realidad, llevaron a menudo una política de nivelación estamental parecida a la de los aisymnetas (Charandas, Solón). Muchas veces no había más alternativa que esta nueva ordenación del Estado y del derecho por los aisymnetas o la institución de una tiranía. La política social y económica tanto de unos como de otros, por lo menos en la metrópoli, trata de impedir la venta de la tierra campesina a la nobleza urbana y la inmigración de los campesinos a la ciudad, también trata, en ocasiones, de limitar la compra de esclavos, el lujo, el comercio intermediario, la exportación de cereales, medidas todas que corresponden en lo esencial a una política pequeño−burguesa, de “economía urbana”, similar a la “política económica urbana” de las ciudades medievales, de que nos ocuparemos todavía.

Los tiranos se sienten por doquier como señores ilegítimos y pasan específicamente por tales. Es lo que diferencia su posición entera, tanto religiosa como política, de la vieja realeza urbana. Por lo general eran fomentadores de nuevos cultos patéticos, así el de Dionisos, en oposición a los cultos rituales de la nobleza. Generalmente buscaban las formas externas de la constitución comunal para cubrir las apariencias de ia legalidad. Por lo regular, su régimen debilitaba a los linajes y éstos se veían obligados, para asegurarse la expulsión del tirano, sólo posible con la ayuda de los no nobles, a hacer amplias concesiones al demos. La democracia de clase media de Clístenes se alió así a la expulsión de los Pisistrátidas. En algunas ocasiones ha ocurrido que una plutocracia de comerciantes ha sustituido a la tiranía. Esta tiranía, favorecida por antagonismos económicos entre las clases, actuó, por lo menos en la metrópoli, en el sentido de una nivelación estamental timocrática o democrática, de la que fue frecuentemente precursora. Por el contrario, los intentos logrados o malogrados de institución de una tiranía en la época helénica tardía, surgieron de la política de conquista del demos. Guardan relación con sus intereses militares, de los que hablaremos más tarde. Pugnaban por ella caudillos militares victoriosos como Alcibíades y Lisandro. En la metrópoli estos intentos no tuvieron éxito hasta la época helenística y también se derrumbaron los imperios militares del demos por razones que se explicarán más tarde. Por el contrario, en Sicilia, la vieja política marítima de expansión en el Mar Tirreno, lo mismo que, más tarde, la defensa nacional contra Cartago, fue acaudillada por tiranos que se apoyaban en mercenarios y en ejércitos urbanos, y que llevaron a cabo su política con implacables medidas de cufio oriental: incorporaciones en masa de mercenarios en calidad de

ciudadanos y trasplantes de cuerpos de ciudadanos sometidos, creando una monarquía militar interlocal. Roma, finalmente, donde en la vieja época republicana se sofocaron los gérmenes de tiranía, abocó, a consecuencia de la política de conquista y por razones sociales y políticas, a una monarquía militar, de la que se hablará en particular en otro momento.

En la Edad Media la tiranía urbana se limitó casi por completo a Italia. La signoria italiana, cuyo paralelismo con la tiranía antigua es señalado por Ernesto Meyer, tiene de común con ésta que se halla en manos de una familia acomodada y que se enfrenta a los propios compañeros de estamento, además, que es la primera potencia política en el Occidente de Europa que realiza una administración racional con un número creciente de funcionarios nombrados, y que conserva, sin embargo, casi siempre, ciertas formas de la constitución urbana. Pero por lo demás nos encontramos con diferencias importantes. Si es verdad que tropezamos con frecuencia con que la signoria surge directamente de la lucha de los estamentos, también lo es que aparece al final del desarrollo a que conduce la victoria del popolo y, en ocasiones, bastante tiempo después. Además, casi siempre se desarrolla sobre la base de los cargos legales del popolo, mientras que en la Antigüedad helénica la tiranía urbana representa sólo uno de los fenómenos intermedios entre el señorío de los linajes y la timocracia o la democracia. El desarrolló formal de las signorias tiene lugar en formas diversas, como lo ha hecho ver bien E. Salzer. Toda una serie de signorias surge directamente como producto de las revueltas del popolo a base de los nuevos cargos oficiales de los popo− lani. El capitano del popolo o el podestá de la mercadanza o también el podestá del común son elegidos por el popolo por plazos cada

vez más largos o también vitaliciamente. Encontramos tales cargos a largo plazo ya a mediados del siglo XIII en Piacenza, Parma, Lodi y Milán. En esta última ciudad el dominio de los Visconti, lo mismo que los Escalígero en Verona y los Este en Mantua, es ya de hecho hereditario a fines del siglo XIII. Junto a este desarrollo hacia el carácter vitalicio, y más tarde hereditario −de hecho primero y luego de derecho− tenemos la ampliación de las facultades de estos funcionarios máximos. Basándose en un poder penal arbitrario, puramente menor de los artesanos en las actividades políticas a medida que aumenta la competencia y crece la estabilidad social y económica, y su aspiración natural a entregarse puramente al trabajo lucrativo o al pacífico disfrute de rentas, y la política general de los príncipes que fomentaron ambos desarrollos en ventaja propia, condujeron a una rápida disminución del interés por el destino político de la ciudad. Por todas partes, tanto las grandes monarquías, como la francesa, o las signorias de las diferentes ciudades, podían contar con el interés de las capas bajas en la pacificación de la ciudad y en la regulación de la vida lucrativa en el sentido de una política pequeño−burguesa de abastos. Los reyes han sometido a las ciudades francesas con ayuda de estos intereses de los pequeños burgueses e iguales tendencias han favorecido en Italia la signoria. Pero más importante que todo fue un factor esencialmente político: la pacificación de la burguesía al ser absorbida por la actividad económica y desacostumbrarse del servicio de las armas, y el desarme planeado llevado a cabo por los príncipes. Es cierto que no siempre constituyó esto desde un principio una parte de la política de los príncipes, pues varios de ellos crearon por el contrario un sistema racional de reclutamiento. Pero a tono con el tipo general de la formación patrimonial del ejército pronto se convirtió éste en una leva de

desposeídos, extraño, por lo tanto, al ejército republicano de burgueses. Pero, sobre todo, el tránsito a los ejércitos mercenarios y a la satisfacción capitalista de la demanda militar mediante empresarios (condottieri) debido a la creciente absorción del burgués por la economía y a la necesidad también creciente de una formación profesional para el servicio de las armas. Ya en la época en que existían las ciudades libres estas circunstancias habían preparado sensiblemente la pacificación y desarme de los burgueses. A esto se añadió la unión personal y política de los príncipes con las grandes dinastías, frente a cuyo poder el levantamiento de los burgueses no ofrecía perpectiva alguna. Fueron, por lo tanto, en último término, circunstancias que nos son conocidas en su significación general, las que ofrecieron a la signoria las perspectivas de progresar hasta los términos de un principado patrimonial hereditario. Estas circunstancias fueron la creciente absorción de los dedicados a actividades lucrativas, la creciente descalificación militar de las capas cultas de la burguesía y la racionalización también creciente de la técnica militar en el sentido de un ejército profesional, en unión con el desarrollo de un estamento de nobles, rentistas y prebendados interesados económica o socialmente en la corte. Cuando la signoria alcanza este grado entra a formar parte del círculo de los poderes legítimos.

La política que llevan las signorias muestra sobre todo en un punto, único que aquí nos interesa, una tendencia común con las tiranías antiguas: el quebrantamiento de la posición de monopolio político y económico de la ciudad frente al campo. La población rural fue muy a menudo la que ayudó −como en la Antigüedad− a los titulares del poder a hacerse con él (así en 1328 en Pavía). La libre burguesía urbana había quebrantado a

menudo, después de su victoria sobre los linajes, y en propio interés y también con un interés político, el señorío territorial había emancipado a los campesinos y reclamado el movimiento libre de las tierras para permitir su acceso a los político, se elevan a un poder pleno (arbitrium generale) en competencia con el Consejo y el común, para tomar no importa qué disposiciones y, finalmente, al dominium con derecho a regir la ciudad libero arbitrio, de repartir los cargos y de dictar ordenanzas con fuerza de ley. Este cambio solía tener dos fuentes políticas diferentes, aunque a menudo idénticas por razón de fondo. Por una parte, el dominio del partido como tal. Sobre todo, h amenaza constante de todo el estamento político, e indirectamente del económico, y sobre todo del estamento de los propietarios, por el partido vencido. Especialmente los belicosos linajes y el miedo a las conjuraciones llevaban a colocar a la cabeza un jefe de partido con poderes ilimitados. Por otro lado, las guerras con el exterior, la amenaza de sometimientos a manos de ciudades vecinas o de otros poderosos. Cuando es ésta la razón principal, encontramos como fuente de la signoria no el puesto de caudillo del partido del capitán del pueblo, sino la creación de un mando militar extraordinario, la capitanía de guerra, entregada a un príncipe extranjero o a un condotiero. Pero la entrega de la ciudad al dominium de un príncipe para que la protegiera contra la amenaza exterior podía tener lugar en forma que limitara muy estrechamente las facultades del dominus. Dentro de la ciudad, el tirano solía ganarse las anchas capas bajas de artesanos excluidas prácticamente de la administración, en parte porque el cambio para ellas no significaba ninguna pérdida y la creación de una corte significaba ventajas económicas, en parte a consecuencia de la accesibilidad emotiva de las masas al poder

personal. Por eso, los aspirantes a la signoria han utilizado generalmente el parlamento como una instancia para el traspaso de poderes. Pero también en algunas circunstancias los linajes o los comerciantes, amenazados por enemigos políticos o económicos, han recurrido al medio de la signoria, que nunca se consideró en sus principios como la institución de una monarquía permanente. Ciudades como Génova han impuesto a menudo a poderosos monarcas, a cuyo dominium se adscribieran, condiciones muy limitadas, especialmente en lo que respecta al poder militar, a las contribuciones en dinero y, en ocasiones, les han desposeído de su cargo. Así lo logró Génova respecto a monarcas extranjeros, por ejemplo, el rey de Francia. Pero era más difícil conseguir esto respecto a un signore residente en la ciudad. Y sobre todo, se puede observar que con el tiempo decreció tanto la fuerza como la inclinación de los burgueses a prestar resistencia. Los signores se apoyaban en mercenarios y, de modo creciente, en alianzas con las autoridades legítimas. Después de la dominación violenta de Florencia con ayuda de tropas españolas, la signoria hereditaria se convierte en toda Italia, fuera de Venecia y Génova, en la forma estatal legitimada definitivamente por el reconocimiento imperial y pontificio. Pero aquella debilitada resistencia de la burguesía se explica por toda una serie de circunstancias singulares: la corte del signore creó entre la nobleza y la burguesía, a medida que transcurría el tiempo, al igual de otras cortes, capas crecientes interesadas social y económicamente en su persistencia. El refinamiento creciente de las necesidades y la expansión económica decreciente con una sensibilidad cada vez mayor de los intereses económicos de las capas burguesas superiores frente a toda perturbación del tráfico pacífico, además el interés cada vez posibles compradores.

Consiguientemente al dominio del popolo grasso se llevó a cabo la adquisición en masa de tierras por los burgueses de manos de los señores feudales, y en Toscana, por ejemplo, la sustitución del régimen de prestaciones feudales por la mezzadria −una institución que se determina por la coexistencia de una capa de señores, en su mayoría domiciliados en la ciudad y que mantienen su relación con el campo por el sistema de residencias campestres, y de sus arrendatarios residentes en el campo. Pero la población rural se hallaba excluida de toda participación en el poder político, aunque fuera propietaria libre. Lo mismo que la mezzadria en el campo de la economía privada, así también la política urbana frente al campo se orientaba en su− organización por los intereses de consumo de los habitantes de la ciudad y, luego del triunfo de los gremios, por sus intereses productivos. La política de los príncipes no ha cambiado esto en seguida ni tampoco de una manera general. La famosa política fisiocrática del gran duque Leopoldo de Toscana en el siglo XVIII se hallaba influida por ciertas ideas de derecho natural y no en primer lugar por una política de intereses agrarios. Pero en todo caso la política de los príncipes orientada en su conjunto a una nivelación de intereses y a una previsión de conflictos no era ya la política de una burguesía urbana que utilizara el campo sólo como medio para un fin.

El señorío de los príncipes urbanos era, sobre todo, un señorío sobre varias ciudades. Pero no era la regla el que se pasara de estos territorios estatales hasta entonces independientes a una asociación estatal unitaria en el sentido moderno. Por el contrario, ciudades que estaban sometidas a un mismo señor han seguido poseyendo el derecho y también la oportunidad de cambiar embajadores entre sí. Su constitución no fue tampoco

por lo regular unificada. No se convirtieron en ayuntamientos que, en virtud de la delegación del Estado, cumplen con una parte de sus tareas. Esta evolución se ha producido poco a poco y paralelamente a la transformación homogénea de los grandes estados patrimoniales modernos. Las entidades políticas surgidas de estos territorios urbanos no han poseído en su mayoría representaciones estamentales tales como las poseyó ya el reino de Sicilia en la Edad Media y también otras viejas monarquías patrimoniales. Las novedades en la organización fueron más bien las siguientes: 1) presencia de funcionarios señoriales, nombrados por tiempo indeterminado junto a los funcionarios de lo criminal elegidos por corto plazo; 2) desarrollo de magistraturas centrales de tipo colegial, sobre todo para los fines de hacienda y militares. Esto significó de todos modos un paso importante en el camino de la racionalización de la administración. La administración de la ciudad regida por el príncipe podía ser moldeada técnicamente de un modo racional porque muchas ciudades habían creado, al servicio de sus propios intereses hacendísticos y militares y en un grado no conocido la base estadística conveniente y porque los bancos de las ciudades habían desarrollado técnicamente el arte de llevar los libros de contabilidad. Por lo demás influyó más en la racionalización indiscutible de la administración el ejemplo de Venecia por un lado, y el del reino de Sicilia por otro, y ciertamente más por estímulo que por copia.

El ciclo recorrido por las ciudades italianas partiendo de ser elementos de asociaciones patrimoniales o feudales, pasando luego por una época de independencia y de mando de los notables, logrados revolucionariamente, después por el dominio de los gremios hasta llegar a la signoria, para

convertirse finalmente en partes constitutivas de asociaciones patrimoniales relativamente racionales, no tiene una réplica exacta en el resto de Occidente. Sobre todo falta la signoria, que solamente encontramos en su estadio previo, la de la capitanía del pueblo, entre algunos de los más poderosos burgomaestres al norte de los Alpes. Sin embargo, el desarrollo sigue siendo universal en algunos puntos: las ciudades en la época carolingia no eran o casi no eran más que distritos administrativos con ciertas peculiaridades de la estructura estamental, y en el moderno estado patrimonial se aproximaron sensiblemente a esta situación, diferenciándose sólo por el derecho particular corporativo. Pero en la época intermedia fueron por todas partes, en algún grado, "comunes" con derechos políticos propios y una política económica autónoma. De manera parecida transcurre el proceso en la Antigüedad. Y si nada parecido al capitalismo moderno ni al Estado moderno ha nacido sobre el suelo de las ciudades antiguas, el desarrollo medieval de las ciudades, si bien no representa para los dos en modo alguno la única etapa previa decisiva de aquellas dos funciones ni es su verdadero portador, tampoco se puede prescindir de él, porque constituye un factor muy decisivo en su nacimiento. Por lo tanto, a pesar de todas las semejanzas exteriores en el desarrollo, será menester señalar profundas diferencias. Ahora atenderemos a ellas. Tendremos las mayores posibilidades de reconocerlas si enfrentamos los dos tipos de Estado en sus formas características. Pero para esto tenemos que tener en cuenta que también dentro de las ciudades medievales existían muy fuertes diferencias de estructura, observadas por nosotros antes sólo en algunos puntos. Pero tratemos de representarnos con claridad, una vez más, la situación general de las ciudades medievales en la época de su

máxima independencia, en la que podremos captar sus rasgos específicos en máximo desarrollo.

Cuando culmina la autonomía de las ciudades las características de éstas se mueven, con una gran riqueza de formas, en las siguientes direcciones:

1) Autonomía política y, en parte, una política exterior, de suerte que el régimen de la ciudad dispone de un poder militar propio, celebra alianzas, hace grandes guerras, somete la comarca y, en algunos casos, a otras ciudades, y adquiere colonias ultramarinas. Por lo que se refiere a esas colonias, sólo dos ciudades marítimas italianas las han logrado de un modo duradero, y por lo que respecta a la adquisición de grandes territorios y a una significación política internacional, sólo los han conseguido algunos comunes en el norte y en el centro de Italia y en Suiza y, en grado mucho menor, algunas ciudades flamencas y una parte de las ciudades hanseáticas de la Alemania del norte. Por el contrario, ni las ciudades sicilianas y del sur de Italia, ni las españolas, después de un breve intermedio, ni las francesas, después de un periodo más largo, ni las inglesas desde un principio ni las alemanas, con excepción de las citadas del norte y de las flamencas y de algunas ciudades suizas y otras de la Alemania del sur, y una gran parte del Oeste en el breve periodo de las alianzas de ciudades, conocieron un señorío territorial político que fuera más allá del alfoz inmediato y de algunas pequeñas ciudades. Muchas de ellas han mantenido soldados propios (así todavía, más tarde, en Francia) o han poseído una milicia ciudadana –y ésta era la regla– apoyada en la obligación de defensa de los habitantes, que defendía sus murallas y que, a veces, tenía fuerza para, en

alianza con otras ciudades, imponer la paz, allanar castillos de salteadores y tomar partido en las luchas internas del país. Pero en ninguna parte han intentado llevar a cabo una política internacional como la de las ciudades italianas y de la Hansa. En su mayoría, han enviado representantes a las corporaciones estamentales del imperio o de los países y no pocas veces, a causa de su poder financiero, han llevado en ellos, a pesar de su posición formalmente subordinada, la voz cantante. El máximo ejemplo de esto lo tenemos en los commons ingleses que, ciertamente, no significan tanto una representación de los comunes urbanos cuanto de corporaciones estamentales. Pero también tenemos el caso de muchas burguesías que no han ejercitado un derecho semejante (los detalles histórico−jurídicos nos llevarían demasiado lejos). Pero el estado burocrático−patrimonial moderno del continente les ha arrebatado a la mayoría de ellas toda actividad política propia y también la actividad militar, fuera de los fines de policía. Sólo países como Alemania que se iban desarrollando en formaciones particulares, tuvieron que permitir la subsistencia de una parte de ellas como formaciones políticas particulares. La evolución ha trazado una marcha especial en Inglaterra porque no contó con una burocracia patrimonial. Las diversas ciudades nunca tuvieron aquí ambiciones políticas propias dentro de la rigurosa organización de la administración central, ya que se presentan juntas en el Parlamento. Constituyeron cárteles mercantiles pero no ligas políticas urbanas, como en el continente. Eran corporaciones de una capa privilegiada de notables y no se podía prescindir financieramente de su buena disposición. En la época de los Tudor, la realeza trató de destruir sus privilegios, pero la caída de los Estuardo acabó con esto. Desde entonces siguieron siendo corporaciones con derecho de

elección parlamentaria y lo mismo el Kingdom of influence como las secciones de la nobleza utilizaron políticamente los gremios electorales ridículamente pequeños y fácilmente conquistables que muchas de ellas representaban para obtener mayorías parlamentarias convenientes.

2) Establecimiento autónomo del derecho por la ciudad y, dentro de ella, a su vez por los gremios y las guildas. Han poseído este derecho con plena amplitud las ciudades italianas políticamente independientes, temporalmente las ciudades españolas e inglesas y una parte considerable de las francesas y de las alemanas, sin que existiera siempre un reconocimiento expreso de este derecho. En lo que se refiere a las fincas urbanas, al tráfico en el mercado y al comercio, los tribunales de la ciudad compuestos por los burgueses en calidad de escabinos, aplican un derecho específico común a todos los ciudadanos, surgido por la costumbre o por el establecimiento autónomo, por imitación, o por concesión o recepción de un modelo extranjero al fundarse la ciudad. Fueron eliminando en los procedimientos los medios de prueba irracionales y mágicos tales como el duelo, las ordalías y el juramento del clan en favor de una demostración racional, proceso que no hay que representárselo en una dirección demasiado rectilínea puesto que en ocasiones la conservación de las particularidades procesales de los tribunales urbanos significaba también la de los viejos procedimientos frente a las innovaciones racionales de los tribunales reales −así en Inglaterra (ausencia del jury)− y la de los procedimientos medievales frente a la penetración del derecho romano, cosa que ocurre mucho en el continente, donde las instituciones jurídicas aplicables en sentido capitalista proceden del derecho urbano, pues son las ciudades las sedes

de la autonomía de los intereses, y no del derecho civil romano (o alemán). El régimen de las ciudades buscaba, por su parte, que en lo posible las guildas y los gremios no establecieran estatutos sin su consentimiento o sólo aquellos que se limitaran al campo estricto suyo. Lo mismo la amplitud de la autonomía urbana que la distribución del poder legislativo entre el Consejo y los gremios era algo inestable y cuestión de relación de fuerzas en todas aquellas ciudades que tenían que contar con un señor político o territorial de la ciudad, por lo tanto, en todas las ciudades fuera de las italianas. El estado burocrático−patrimonial que surge les ha ido cercenando progresivamente esta autonomía. En Inglaterra los Tudor han encamado sistemáticamente el principio de que las ciudades, lo mismo que los gremios, son institutos estatales corporativamente organizados para determinados fines e investidos con derechos que no van más allá de los límites señalados en el privilegio, e investidos también con un poder legislativo que sólo obliga a los burgueses en cuanto son sus miembros. Cualquier violación de estos límites fue ocasión para cancelar estas cartas en un proceso quo warranto (así con Londres todavía bajo Jacobo II). Según esta concepción la ciudad, como vimos, no pasaba en principio como una “corporación territorial” sino como una asociación estamental privilegiada en cuya administración se inmiscuía constantemente, en funciones de control, el privy council. En Francia se arrebató a las ciudades en el curso del siglo XVI su poder judicial fuera de las materias de policía, y se les exigió la aprobación de las autoridades estatales para todos los actos importantes en materia de hacienda. En la Europa central se destruyó por completo la autonomía urbana en los diversos territorios o países.

3) Autocefalia. Por lo tanto, autoridades judiciales y administrativas exclusivamente propias. Sólo una parte de las ciudades, sobre todo las italianas, la han poseído completa, y las ciudades fuera de Italia generalmente para la justicia menor y, casi siempre, con la reserva de apelación a los tribunales reales o a los tribunales supremos del país. Allí donde pronunciaban sentencias los escabinos nombrados de entre los burgueses, la personalidad del señor judicial presentaba un interés predominantemente fiscal y, por lo tanto, la ciudad no se ha creído obligada a apropiarse o a comprar el señorío judicial formal. Pero era lo principal para ella que la ciudad representara un distrito judicial propio, con escabinos salidos de ella. Esto se consiguió muy pronto, por lo menos en lo que se refiere a la justicia menor, y en parte también para la justicia superior. Los burgueses lograron en gran medida la elección propia de los escabinos o la cooptación sin intervención del señor. También tuvo importancia la conquista del privilegio de que un burgués sólo debía comparecer ante un tribunal de la ciudad. Nos es imposible seguir el desarrollo de la magistratura administrativa urbana, el Consejo. En la Alta Edad Media, la existencia de un Consejo con amplias facultades administrativas constituía el signo de todo ayuntamiento urbano en el norte y el oeste de Europa. El modo de su composición variaba enormemente y dependía de la' relación de fuerzas entre el patriciado de los “linajes” −rentistas, prestamistas y comerciantes de ocasión−, los comerciantes −a menudo agremiados, dedicados según los casos al comercio con el extranjero o al detalle o a la empresa de la industria a domicilio− y los gremios realmente industriales. Y la relación de poder económico entre los burgueses y el señor de la ciudad determinaba, por otra parte, el grado en el cual el señor político o territorial tomaba parte en el nombramiento del

Consejo, siendo así en ese caso la ciudad en parte heterocéfala. En primer lugar, según las necesidades de dinero del señor, que hacían posible la compra de sus derechos e, inversamente, según la fuerza financiera de la ciudad. Pero ni las necesidades de dinero de la caja del señor ni el mercado de dinero de la ciudad deciden por sí solos cuando el primero dispone de medios políticos de poder. En Francia, la realeza aliada con las ciudades bajo Felipe Augusto (también parcialmente otros señores de ciudades) alcanza ya en el siglo XIII, no obstante crecientes necesidades de dinero, una participación pariage en la provisión de los puestos administrativos, un derecho de control sobre la administración de los magistrados, especialmente la de la hacienda, que interesa al rey, la confirmación de los cónsules elegidos y, hasta el siglo XV, la presidencia del prévot real en la asamblea de los burgueses. En la época de los Luises las ciudades son dominadas completamente en los nombramientos de cargos por los "intendentes" reales y las necesidades de la caja pública llevaron a ocupar mediante su venta tanto los cargos del Estado como los de la ciudad. El Estado burocrático−patrimonial transformó las magistraturas administrativas de la ciudad en representaciones corporativas privilegiadas con privilegios estamentales, con competencia en el círculo de sus intereses corporativos y sin ninguna significación para los fines administrativos del Estado. El Estado inglés, que debió respetar la autocefalia de las corporaciones estatales porque eran cuerpos electorales del Parlamento, cuando trató de abordar por medio de asociaciones locales aquellas tareas que hoy resuelven nuestros municipios prescindió sin contemplaciones de la ciudad y se apoyó en las parroquias, a las que no pertenecían únicamente los miembros privilegiados de la corporación sino todos los habitantes

calificados, o en otras asociaciones creadas de nuevo cuño. Pero casi siempre el burocratismo patrimonial ha transformado las magistraturas municipales en unas autoridades territoriales junto a las demás.

4) Poder impositivo sobre los ciudadanos, exención de pagar impuestos y rentas para fuera. Lo primero se logró en grados muy diversos, conservándose en formas diferentes el derecho de control por el señor de la ciudad o no conservándose control alguno. En Inglaterra las ciudades jamás poseyeron una autonomía fiscal efectiva sino que necesitaron el consentimiento del rey para toda nueva tributación. También la libertad con respecto al exterior sólo en algunas partes se alcanzó por completo. Entre las ciudades políticamente no autónomas sólo aquellas que arrendaban los impuestos y luego se entendían con el señor de la ciudad por el pago de una suma global una vez o regularmente y asumían en propia administración los tributos reales (firma burgi en Inglaterra), pero donde mejor se logró la libertad de cargas fue en lo que respecta a las obligaciones personales procedentes de las relaciones de los burgueses con un señor judicial o corporal. El estado burocrático−patrimonial normal separó, después de su triunfo, la ciudad y el campo desde el punto de vista técnico−fiscal: trataba de abarcar la producción y el consumo de una manera igual mediante sus impuestos urbanos específicos, las accisias. Pero se puede decir que arrebató por completo a las ciudades su poder fiscal propio. En Inglaterra el poder impositivo de la corporación urbana significaba poco, puesto que las nuevas tareas administrativas incumbieron a otras comunidades. En Francia, a partir de Mazarino, el rey se apropia la mitad del *octroi* de las ciudades, después de que todas las

operaciones fiscales y el sistema impositivo de las ciudades se hallaba ya bajo el control público del Estado. En el centro de Europa las autoridades municipales se convierten también en este aspecto, casi siempre, en meros funcionarios de hacienda del Estado.

5) Derecho de mercado, policía autónoma del comercio y de la industria y poderes monopólicos de coto. Toda ciudad medieval tiene un mercado y el Consejo ha arrebatado al señor de la ciudad en gran medida la policía del mercado. La inspección policiaca del comercio y la industria se repartió luego, según las relaciones de poder, entre las autoridades de la ciudad o los gremios, con amplia exclusión del señor de la ciudad. La policía industrial ejerce la inspección de la calidad de las mercancías, en parte por interés de la buena fama, de los intereses de exportación de la industria, por lo tanto, en parte en interés de los consumidores urbanos, y el control de los precios lo ejerce en interés de estos últimos sobre todo; además, el aseguramiento de la subsistencia de los pequeños burgueses, la limitación del número de aprendices y oficiales, por lo tanto, en ciertas circunstancias también de los maestros, y cuando se estrechan las posibilidades económicas, el monopolio de los puestos de maestro para los nativos, especialmente para los hijos de los maestros; por otra parte, en la medida en que los gremios manejan esta policía, trabajan para que no se produzcan dependencias capitalistas respecto a gentes de fuera o a grandes explotaciones mediante la prohibición de la empresa del trabajo a domicilio y el control del préstamo de capitales, la regulación y organización del abastecimiento de materias primas y, a veces, de la venta de los productos. Pero, sobre todo, la ciudad busca la exclusión del campo, que le está

sometido, de la competencia industrial, trata, por lo tanto, de oprimir la industria rural, de obligar a los campesinos, en interés de los productores de la ciudad, a abastecerse en la misma, y en interés de los consumidores, a vender sus productos solamente en el mercado urbano; procura, en interés de los consumidores y, eventualmente, de los que trabajan materias primas, evitar la compra, anticipada de la mercancía fuera del mercado; trata, en interés de los comerciantes, de establecer monopolios de tránsito y de conseguir privilegios en el comercio libre de fuera. Estos puntos centrales de la llamada “política económica urbana”, que varían por las infinitas posibilidades de compromiso entre intereses en pugna, los encontramos con este carácter general por todas partes. La orientación de la política en cada caso resulta condicionada, además de la relación de fuerzas de los interesados dentro de la ciudad, por el campo adquisitivo de que disponga la misma. Su ampliación en el primer periodo de los asentamientos trajo consigo una tendencia orientada hacia la ampliación del mercado, mientras que su estrechamiento hacia fines de la Edad Media produjo la tendencia monopolizadora. Por lo demás, cada ciudad tiene sus intereses propios en pugna con los de sus concurrentes y especialmente entre las ciudades marítimas del sur, ocupadas en el comercio con tierras lejanas, reina una lucha a vida o muerte.

El Estado burocrático−patrimonial no pensó, después de haber sometido a las ciudades, en romper de una manera fundamental con esta “política económica urbana”. Por el contrario, su propio interés hacendístico reclamaba el esplendor económico de las ciudades y de sus industrias y el mantenimiento de su población no menos que el fomento del

comercio exterior en el sentido de una política comercial mercantilista, cuyas medidas, por otro lado, podía tomar en parte de la política de algunas ciudades. Trató de equilibrar los intereses de las ciudades y grupos abarcados por su asociación, especialmente trató de conciliar la política de subsistencias con la política capitalista. Hasta casi la víspera de la Revolución francesa no tocó a la política económica tradicional más que en aquellos puntos donde los monopolios locales y privilegios de los burgueses se oponían a la política monopólica y de privilegio, orientada de modo creciente en sentido capitalista, inaugurada por él. Es cierto que esta actitud podía conducir en casos aislados a una ruptura violenta de los privilegios económicos burgueses, pero significaba un abandono de los canales habituales sólo en casos excepcionales y locales. Mas se perdió la autonomía de la regulación económica por parte de la ciudad y esto podía ser indirectamente de gran importancia. Lo decisivo residía, sin embargo, en la imposibilidad de las ciudades de disponer, al servicio de sus intereses, de un poder político y militar de la categoría del que poseía el príncipe burocrático patrimonial. Y, por otra parte, sólo excepcionalmente podían intentar, en la forma en que lo hacían los príncipes, tomar parte, como asociaciones, en las nuevas probabilidades lucrativas que iban surgiendo en virtud de la política del patrimonialismo. Por la naturaleza de las cosas sólo elementos individuales y, sobre todo, socialmente privilegiados, tenían acceso a estas probabilidades y así vemos que en Inglaterra y en Francia sólo gentes pertenecientes al estamento de los señores territoriales o de los grandes funcionarios formaban parte, junto con los reyes, de las empresas típicas del patrimonialismo, nacionales y ultramarinas, privilegiadas con monopolio, mientras que eran raros −relativamente− los elementos burgueses que

intervenían. Ocasionalmente algunas ciudades como, por ejemplo, Francfort, a veces de una manera amplia, han participado en empresas exteriores de tipo especulativo. Pero casi siempre en perjuicio propio, porque un solo fracaso podía afectarles mucho más que a una gran entidad política.

La decadencia económica de numerosas ciudades, especialmente a partir del siglo XVI, sólo parcialmente se funda de un modo directo en el desplazamiento de las rutas comerciales y en el nacimiento de grandes industrias a domicilio que se apoyaban en fuerzas de trabajo exteriores, como lo demuestra el hecho de que también esa decadencia afecta a Inglaterra. En su mayor parte se debe a otras condiciones generales, sobre todo a que las formas de empresa tradicionales articuladas en la economía urbana no eran ya aquellas que proporcionaban las grandes ganancias y, lo mismo que le ocurrió antes a la técnica guerrera feudal, las empresas capitalistas mercantiles e industriales políticamente orientadas no encontraban su apoyo, aun en el caso de tener su sede en una ciudad, en una política económica urbana y no podían descansar en un cuerpo local de empresarios vinculado a una asociación urbana singular. Las nuevas empresas capitalistas se asentaron en nuevas localidades apropiadas. Y el empresario llamó en ayuda de sus intereses a otros auxiliares distintos de la comunidad urbana, caso de que los necesitara. Así como los dissenters, que desempeñaron tan gran papel en el desarrollo capitalista de Inglaterra, no pertenecían en virtud de la Test−act a las corporaciones urbanas dominantes, también las grandes ciudades mercantiles e industriales modernas del país se hallaban fuera de los distritos y, por lo mismo, de los poderes monopólicos locales de las viejas corporaciones privilegiadas, y

mostraban en su estructura jurídica rasgos muy arcaicos: los viejos tribunales de los señoríos territoriales, la court barón y la court leet subsistieron en Liverpool y en Manchester hasta la reforma moderna, sólo que el señor territorial se cambió en señor judicial.

6) De la peculiaridad política y económica de las ciudades medievales se seguía también su actitud con las capas que no pertenecían a la burguesía urbana. Esto presenta, sin embargo, aspectos muy distintos en las diversas ciudades. Es común a todas ellas su contraposición a la forma económica de las estructuras políticas, estamentales y territoriales específicamente extraurbanas: mercado frente a oikos. No hay que representarse, sin embargo, este antagonismo como una “lucha” económica entre los señores políticos o territoriales y la ciudad. Esta lucha se ofreció, como es natural, en todos los casos en que la ciudad, en interés de la ampliación de su poder, acogió en la asociación urbana gentes sometidas a un señor político o territorial, que el señor quería retener y que ella amparaba en sus muros o, sin necesidad de tenerlos dentro, los consideró como ciudadanos. Esto último fue imposible, después de cierto tiempo, en las ciudades del norte por las ligas de los príncipes y las prohibiciones de los reyes. En ninguna parte, sin embargo, se ha combatido en principio el desarrollo económico de la ciudad como tal sino sólo la independencia política. Esto aun allí donde especiales intereses económicos del señor chocaron con las tendencias monopolizadoras y los intereses del tráfico comercial de las ciudades, caso que fue muy frecuente. Y es natural que los señores feudales, con el rey a la cabeza, vieran con la mayor desconfianza el desarrollo de fortalezas autónomas en el campo de su esfera política de influencia. Los reyes alemanes nunca

cejaron en esta desconfianza fuera de cortos intervalos. Por el contrario, los reyes franceses e ingleses han sido en ocasiones muy amigos de las ciudades por razones políticas que se deben a la oposición entre el rey y sus barones y, además, a la importancia fiscal de. las ciudades. Tampoco se ha desarrollado necesariamente en forma de una "lucha" de las ciudades contra los intereses contrarios la acción disolvente que la economía de mercado de la ciudad podía ejercer y ejerció de hecho con éxito diferente en la asociación señorial territorial e indirectamente también en la feudal. Por el contrario, en amplios sectores encontramos hasta una fuerte comunidad de intereses. Lo mismo el señor político que el territorial deseaban de modo extraordinario los ingresos en dinero que podían recoger de sus súbditos. Pero era la ciudad la que ofrecía a éstos un mercado local para sus productos y, con él, la posibilidad de satisfacer con dinero sus prestaciones personales o sus tributos en especie; también ofrecía a los señores la posibilidad de poder convertir en dinero sus ingresos naturales en el mercado local, o hasta fuera de él, gracias al comercio que disponía cada vez de mayor capital. Tanto los señores políticos como los territoriales hicieron un gran uso de estas posibilidades, ya sea imponiendo a sus campesinos rentas en dinero o utilizando el interés en una producción mayor que en éstos había despertado el mercado mediante la creación de unidades económicas mayores, que permitían una mayor participación en sus productos y la conversión en dinero de este excedente. Además, el señor político y el territorial, a medida que se desarrollaba el tráfico local e interlocal, podían obtener mayores ingresos en dinero gracias a los diversos tipos de tributos que gravaban este tráfico, como ocurre ya en la Edad Media en el oeste alemán. La fundación de una ciudad era, por lo tanto, desde el punto de

vista del fundador, junto con otras cosas, una empresa lucrativa para obtener ingresos en dinero. En razón de estos intereses económicos se explica que todavía en la época de las persecuciones de los judíos encontramos en el este, especialmente en Polonia, numerosas fundaciones de "ciudades" por parte de la nobleza; a menudo, fundaciones en falso, cuya población, que apenas pasaba de unos centenares, se componía, todavía en el siglo XIX, hasta de un noventa por ciento de judíos. Este tipo de fundación de ciudades, que corresponde específicamente al norte de la Europa medieval, resulta de hecho un "acto" lucrativo y, como veremos, en rigurosa oposición con el principio militar de fortaleza que representa la antigua polis. La transformación de casi todas las pretensiones personales y reales de los señores territoriales y judiciales en pretensiones rentísticas y ¡a libertad económica –en parte jurídica, en parte ampliamente fáctica– de los campesinos que es su consecuencia –libertad que se detuvo allí donde el desarrollo de las ciudades fue débil– se debió a que tanto los ingresos del señor político como los del territorial, cuando había un desarrollo urbano intensivo, podían basarse, y se basaron de un modo creciente, en la venta en el mercado de los productos o de los tributos de los campesinos o en otras fuentes de la economía del tráfico, y no en la utilización de las prestaciones personales de los súbditos o en el sistema oikos de hacer pesar sobre ellos la satisfacción de las necesidades de la hacienda señorial y, así, el señor y también, aunque en menor proporción, sus súbditos, cubrían en economía monetaria una parte creciente de sus necesidades. Por otra parte, también se hallaba muy condicionada por las adquisiciones de tierras nobles por los burgueses, quienes imponían la administración racional de sus tierras. Pero este proceso encontraba un límite

cuando la asociación feudal exigía para la posesión de bienes nobles la capacidad de infeudación y de ella carecían en general, en la Europa transalpina, los patricios de las ciudades. Pero en todo caso no encontramos que por razón de la "economía monetaria" exista una colisión de intereses económicos entre señores políticos o territoriales y ciudades sino, en ocasiones, comunidad de intereses. Se produjo un choque económico cuando el señor territorial, con el objeto de aumentar sus ingresos, trató de emprender una propia producción lucrativa, lo que no era posible más que en el caso de que dispusiera de las fuerzas de trabajo apropiadas. Cuando ha ocurrido esto ha estallado la lucha de las ciudades contra esta producción lucrativa del señor territorial y se ha desarrollado a menudo con mucha intensidad, precisamente en la época moderna, dentro de la asociación estatal burocrático−patrimonial. En la Edad Media, por el contrario, apenas hay huellas de esto y se ha producido a menudo una disolución de hecho de la vieja asociación señorial territorial y de la vinculación del campesino sin lucha alguna y únicamente por la penetración de la economía monetaria. Así en Inglaterra. Es cierto que, en otras partes, las ciudades han fomentado de una manera directa y consciente este desarrollo. Así, por ejemplo, como vimos, en el ámbito dominado por Florencia.

El estado burocrático patrimonial trató de compaginar los contrastes de intereses entre la nobleza y las ciudades, pero como necesitaba de los nobles para sus servicios como oficiales y funcionarios mantuvo la prohibición del acceso de los bienes nobles a los no nobles, por lo tanto, a los burgueses.

En la Edad Media los señoríos territoriales de los conventos se hallaban más en situación que los señoríos seculares de entrar en este punto en colisión con la ciudad. Junto a los judíos la clerecía, sobre todo desde la separación del Estado y la Iglesia con la guerra de las investiduras, suponía el específico cuerpo extraño. Sus propiedades pretendían, en calidad de bienes eclesiásticos, una amplia exención de cargas, inmunidad y exclusión de toda intervención oficial, incluida la de las autoridades urbanas. En calidad de estamento se sustraían a las obligaciones militares u otras de carácter personal de los burgueses. Pero esas propiedades mismas, y con ellas el número de personas sustraídas al poder de la ciudad, fueron aumentando gracias a las incesantes fundaciones de los burgueses devotos. Por otra parte, los conventos disponían con sus legos de fuerzas de trabajo sin preocupaciones familiares que podían, por lo tanto, superar toda competencia si, como ocurrió muchas veces, se empleaban en una explotación propia. Además, los conventos y las fundaciones poseían en grandes masas −recuérdese el vakuf en el Islam medieval− las fuentes de renta permanente de la economía monetaria: instalaciones de mercado, lugares de venta de todo género, depósitos de carnes, molinos, etc., que no sólo se sustraían a los impuestos, sino también a la política económica de la ciudad y a menudo pretendían un monopolio. Hasta en el sentido militar podía resultar peligrosa la inmunidad de los claustros amurallados. Y los tribunales eclesiásticos, con su vinculación a las prohibiciones contra la usura, amenazaban por todas partes el negocio burgués. La burguesía trató de asegurarse mediante prohibiciones contra la acumulación de la tierra por “mano muerta”, lo mismo que los príncipes y la nobleza por las leyes desamortizadoras. Pero, por otra parte, las fiestas religiosas,

especialmente los lugares de peregrinación con indulgencias, representaban grandes probabilidades de ganancia para una parte de la industria local, y las fundaciones, en la medida en que eran accesibles también para los burgueses, significaban buenas colocaciones. La relación, por lo tanto, entre la clerecía y los conventos, por un lado, y la burguesía, por otro, no era ni siquiera a fines de la Edad Media, a pesar de todos los choques, tan poco amistosa como para suministrar una "explicación económica" de la Reforma. Los institutos eclesiásticos y religiosos no eran, en realidad, tan invulnerables para la ciudad como resultaba del derecho canónico. Con razón se ha señalado que, especialmente en Alemania, las fundaciones y los conventos, después que la guerra de las investiduras fue disminuyendo el poder real, perdieron también su más interesado protector frente a los otros poderes seculares, y fácilmente podía surgir aquella intervención tutelar de la autoridad local rechazada por ellas si económicamente se comprometían de modo sensible. En muchos casos el Consejo de la ciudad había sabido colocarse en una situación tutelar parecida a la antigua, imponiéndoles bajo los más diferentes pretextos procuradores y abogados para su administración, que ellos llevaban de acuerdo con los intereses burgueses. La posición estamental del clero dentro de la asociación urbana fue muy diferente. En parte se hallaba jurídicamente fuera de la corporación, pero también cuando no sucedía esto constituía por sus privilegios estamentales inalterables un cuerpo extraño incómodo y poco asimilable. La Reforma acabó con esta situación dentro de sus dominios pero las ciudades que muy pronto vinieron a caer bajo el poder del Estado burocrático−patrimonial no disfrutaron de esta ventaja.

En este último punto el desarrollo en la Antigüedad transcurrió de modo bien diferente. Cuanto más atrás nos dirigimos más se parece la posición económica del templo en la Antigüedad a la de las iglesias y, especialmente, a la de los conventos en la primera Edad Media, como se observa sobre todo en las colonias venecianas. Pero la evolución no se orienta como en la Edad Media en el sentido de una separación creciente del Estado y de la Iglesia y de una autonomía también creciente de la dominación eclesiástica sino en el sentido contrario. Los nobles linajes urbanos se apoderan de los sacerdocios como una fuente de emolumentos y de poder, la democracia los estatifica por completo y los convierte en prebendas, casi siempre subastadas, destruye la influencia política de los sacerdotes y coloca la administración económica en manos de la comunidad. Los grandes templos de Apolo en Delfos o de Atenea en Atenas servían de depósitos de los tesoros de los Estados helenísticos, y de cajas de depósito de los esclavos, y una parte de ellos continuaron siendo grandes propietarios territoriales. Pero dentro de las ciudades antiguas no se produce ninguna competencia económica con las industrias burguesas. No tuvo ni pudo tener lugar una secularización de los bienes sagrados. Pero en el fondo, si no en la forma, en las ciudades antiguas se llevó a cabo mucho más radicalmente la "secularización" de los oficios, antes concentrados en el templo, que en la Edad Media. El motivo esencial se halla en la ausencia de conventos y de una organización independiente de la Iglesia como asociación interlocal.

La Antigüedad conoció, lo mismo que la Edad Media y los comienzos de la Moderna, los conflictos de la burguesía urbana

con los señoríos territoriales. La ciudad antigua ha tenido su política campesina y su política agraria quebrantadora del feudalismo. Pero las proporciones de esta política son mucho mayores que en la Edad Media y, por lo mismo, muy diferente su significación dentro del desarrollo de la ciudad, y así la divergencia en ese terreno salta a la vista. Habrá que explicarla en una conexión general.

V. Democracia antigua y medieval

Los tres tipos principales en el sistema urbano occidental. El antagonismo de clases en la Antigüedad y en la Edad Media. Dominio de los pequeños campesinos en la democracia antigua, de los pequeños artesanos en la medieval. Divergencia entre Grecia y Roma en el desarrollo antiguo ulterior. Orientación primariamente militar de los intereses en Ja ciudad específicamente antigua, mientras que la ciudad medieval parece dominada primariamente por pacíficos intereses lucrativos. Capas estamentales negativamente privilegiadas como únicos portadores de la actividad adquisitiva racional en la Antigüedad. La antigua polis como gremio de guerreros en oposición a la ciudad industrial del continente en la Edad Media. Carácter particular de la democracia romana en oposición con la griega.

No son los contrastes esencialmente económicos de los burgueses con las capas no burguesas y sus formas económicas de vida los que marcan el lugar histórico−evolutivo especial de la ciudad medieval. Lo que decide es sobre todo la posición total de la ciudad dentro de las asociaciones políticas y estamentales de la Edad Media. En este punto es donde la ciudad medieval no sólo se diferencia típicamente de la ciudad antigua, sino que también dentro de sí misma se diversifica en dos tipos, muy distintos en sus formas puras, pero que presentan muchos grados de transición entre sí; uno de los tipos, sobre todo meridional, más todavía italiano y del sur de Francia, se halla más cerca, a pesar de todas las discrepancias, de la polis antigua; el otro tipo, especialmente del norte de Francia, de Alemania y de Inglaterra, a pesar de todas las diferencias singulares, ofrece una homogeneidad en este aspecto. Una vez más tenemos que comparar el tipo de la ciudad medieval con el de la ciudad antigua y también con otros tipos, para comprender de una manera conexa las causas generadoras de esta diversidad.

El patriciado caballeresco de las ciudades del Mediodía de Europa poseía en el exterior tierras y castillos como en la Antigüedad, Milcíades, que hemos citado varias veces como ejemplo ilustrador. Encontramos a lo largo de la costa de Provenza los burgos y posesiones de los Grimaldi. A medida que nos remontamos hacia el norte tales circunstancias son más raras y la ciudad típica del norte y del centro de Europa de tiempos posteriores no las conocerá. Por otra parte, tampoco la ciudad medieval conoce un demos que, como el ateniense, espera gratificaciones y reparto de rentas por parte de la ciudad, en calidad de ganancias condicionadas por el poder político, a pesar de que, lo mismo que los ciudadanos atenienses

conocieron el reparto del producto de sus minas, también en las ciudades medievales y aun modernas han tenido lugar repartos directos de los rendimientos económicos de los bienes comunales.

Es muy fuerte el contraste por lo que se refiere a los últimos estamentos. La ciudad antigua considera como peligro principal la diferenciación económica que, por lo mismo, es combatida por todos los partidos sólo que con diferentes medios; es decir, el nacimiento de una clase de ciudadanos plenos, descendientes de familias de ciudadanos, que, habiéndose arruinado, encontrándose cargados de deudas y sin propiedad alguna, no son ya capaces de equiparse para el ejército y esperan de un derrocamiento político o de una tiranía un nuevo reparto de tierras, una condonación de deudas o una provisión con recursos públicos −reparto de cereales, entrada gratuita en los festejos, en las representaciones escénicas y luchas del circo, suplementos directos que permitan la concurrencia a esas fiestas. Tales capas se conocen también en la Edad Media. En la época moderna tropezamos con ellas en las ciudades norteamericanas del sur, donde el *poor white trash* se enfrenta a la plutocracia esclavista. En la Edad Media las capas de la nobleza "desclasadas" por deudas, por ejemplo, en Venecia, eran objeto de preocupación, lo mismo que en Roma en tiempos de Catilina, pero, en conjunto, este hecho juega un papel muy modesto. Sobre todo, en las ciudades democráticas. No representa en modo alguno, como en la Antigüedad, el punto de partida típico de las luchas de clase. Porque en la Antigüedad las luchas de clase se desarrollan en los primeros tiempos entre los linajes de la ciudad, que son los acreedores, y los campesinos que son los deudores y los esclavos por deudas. El civis

proletarius –que era un ciudadano pleno– era el típico desclasado. En época posterior fueron junkers endeudados, como Catilina, los que se enfrentaron a las capas poseedoras y se convirtieron en los dirigentes del partido revolucionario radical. Los intereses de las capas negativamente privilegiadas de la polis antigua son, en lo esencial, intereses de deudores. Y, a la vez, intereses de consumidores. Por el contrario, van desapareciendo en la Antigüedad de un modo creciente dentro de la política económica urbana aquellos intereses que en la Edad Media constituyen el gozne de la política urbana democrática, a saber, los industriales. Cada vez se va posponiendo más aquella "política gremial de abastos", con carácter de economía urbana, que también caracteriza en la Antigüedad los comienzos del ascenso de la democracia. Por lo menos, disminuye la importancia de la política de productores. La democracia bien desarrollada de las ciudades helénicas y también el señorío de notables bien desarrollado de Roma, conoce, sobre todo, en la medida en que entra en cuenta la población urbana, junto a los intereses mercantiles intereses de consumidores. Las prohibiciones de exportación de cereales, que es común a la política económica antigua con la medieval y la mercantilista, no eran bastante en la Antigüedad, y la política económica estaba dominada por una intervención directa de la entidad pública para la importación de granos. Los repartos de trigo de príncipes amigos ofrecen en Atenas la ocasión principal para la revisión del registro de ciudadanos con objeto de excluir a los que no tienen derecho. Y malas cosechas en la zona cereal del Ponto obligaron a Atenas a imponer un tributo a los miembros de federación, pues a tal modo el precio del pan dominaba la capacidad de rendimiento. También en el resto del dominio helénico encontramos compras directas de trigo por

parte de la polis. Pero en los últimos tiempos de la República romana es cuando se produce el gravamen en masa de las provincias con tributos de trigo para los repartos a los ciudadanos de la urbe.

El indigente medieval era siempre un artesano pobre, un sin trabajo, mientras que el proletario específico de la Antigüedad es un desclasado político, un antiguo propietario que se ha quedado sin tierra. También la Antigüedad ha conocido el problema de la desocupación de artesanos. El recurso específico contra esta situación lo constituyeron grandes construcciones públicas, como las que llevó a cabo Pericles. Pero el trabajo en grandes proporciones de los esclavos influyó en su situación. Es cierto que también en la Edad Media hubo en algunas ciudades esclavos de modo permanente. Hasta fines de la Edad Media tenemos en las ciudades marítimas del Mediterráneo un verdadero comercio de esclavos. Por otra parte, el tipo más continental, contrario al anterior, una ciudad como Moscú antes de la emancipación de los siervos, tenía el cufio de una gran ciudad del Oriente, de la época de Diocleciano, por ejemplo, pues se consumían en ella las rentas de los propietarios de tierras y hombres, y los ingresos proporcionados por los cargos. Pero en las típicas ciudades medievales del Occidente el trabajo servil fue desempeñando, hasta desaparecer, un papel económico cada vez menor. En ninguna parte los gremios poderosos hubiesen permitido el nacimiento de una capa de artesanos constituida por esclavos que pagaran un canon a sus amos y se constituyeran en competidores del oficio libre. En la Antigüedad ocurre precisamente lo contrario. Toda acumulación de fortuna significa una acumulación de posesión de esclavos. Toda guerra significaba gran cantidad de botín de

esclavos y surtido del mercado de esclavos. Estos esclavos se empleaban en parte consuntivamente, al servicio personal del propietario. En la Antigüedad la posesión de esclavos formaba parte de las exigencias de la vida de todo ciudadano. El hoplita podía prescindir tan poco del esclavo como fuerza de trabajo en la época de la guerra crónica como el caballero de la Edad Media del campesino. Quien tenía que vivir sin esclavos era en todo caso un proletario (en el sentido de la Antigüedad). Las casas distinguidas de la nobleza romana utilizaban en masa los esclavos para el servicio personal, y esos esclavos se ocupaban con una intensa división del trabajo de la gran hacienda doméstica y cubrían parte considerable de sus necesidades en sistema oikos. La alimentación y el vestido de los esclavos, sin embargo, se procuraban en parte considerable en economía monetaria. En la economía ateniense regía como norma la hacienda doméstica llevada en economía monetaria, que dominó luego en el Oriente helenístico. Pero del mismo Pericles se dice que, para ganarse popularidad entre los artesanos, cubría sus necesidades por compra en el mercado y no en economía propia. Por otra parte, una porción, de todos modos considerable, de la producción industrial urbana se hallaba en manos de esclavos que trabajaban con independencia. Ya hablamos antes de los ergasterios y junto a ellos tenemos los artesanos y pequeños comerciantes individuales no libres. Es natural que la concurrencia de esclavos y de ciudadanos libres que encontramos en las tarifas mixtas de los trabajos del Erecteón, presionaba socialmente sobre el trabajo, y la competencia de los esclavos debía de hacerse sentir también económicamente, Pero la máxima expansión en el empleo de esclavos coincide en el ámbito helénico con el periodo de esplendor de la democracia.

Esta coexistencia de trabajo servil y trabajo libre produjo también, sin duda, la imposibilidad de todo desarrollo de los gremios. En los primeros tiempos de la polis es probable, aunque no se puede demostrar con certidumbre, que existieran gérmenes de asociaciones profesionales. Pero, a lo que parece, como asociaciones organizadas de viejos artesanos importantes para la guerra, como las centuria fabrum en Roma, los "demiurgos" en la Atenas de las luchas estamentales. Sin embargo, estos gérmenes de organización política desaparecen con la democracia, sin dejar rastro, y no podía ser de otro modo si tenemos en cuenta la estructura social de los oficios de entonces. El pequeño burgués de la Antigüedad podía formar parte, con el esclavo, de una comunidad misterial (como en Grecia) o de un collegium (como más tarde en Roma), pero no de una asociación que, como el gremio de la Edad Media pretendía derechos políticos. La Edad Media conoce el popolo organizado gremialmente frente a los linajes. Pero precisamente en la época clásica de la Antigüedad, bajo el señorío del demos, falta (en oposición con los gérmenes anteriores) todo rastro de gremios. La ciudad "democrática" no está dividida por gremios sino por demoi o por tribus, es decir, por distritos locales y (formalmente) sobre todo rurales. Era lo que la caracterizaba. Esto tampoco lo conoce la Edad Media. La división interior de la ciudad en barrios es común, naturalmente, a la Antigüedad y a la Edad Media con las ciudades orientales y del Lejano Oriente. Pero la fundación exclusiva de una organización política sobre comunidades locales y, sobre todo, su extensión al campo, que se convierte en dominio político de la ciudad, de suerte que la aldea constituye formalmente una subsección de la ciudad, falta en la Edad Media y también en todas las demás ciudades de otras regiones. La división en demoi coincidió (en lo esencial)

con las lindes de la aldea (históricas o creadas ad hoc). Los demoi estaban dotados de “almendas” y autoridades locales. Es ésta una estructura única en la historia y caracteriza ya de por sí la posición especial de la polis democrática de la Antigüedad, cosa que no se subrayará bastante. Por el contrario, asociaciones artesanales como elementos constitutivos de una ciudad los encontramos en la Antigüedad sólo en los primeros tiempos y en concurrencia con otras corporaciones estamentales. Sirven a fines electorales, como en Roma las centurias *fabri*, junto a las centurias *equites* en el viejo ejército de clases y, posiblemente, aunque nada sabemos de cierto, los “demiurgos” de Atenas proceden de un compromiso estamental anterior a Solón. Este fenómeno acaso debiera su origen a uniones libres −como ocurre seguramente con el viejo collegium mercatorum romano, con su dios profesional Mercurio, que tue tenido en cuenta en la constitución política− o podía también tener su fuente en asociaciones litúrgicas para fines militares, pues la ciudad antigua dependió originariamente, para la cobertura de sus necesidades, de las prestaciones personales de los ciudadanos. Encontramos algunas manifestaciones aisladas tipo guilda. La asociación cultual de los danzantes de Apolo en Mileto, por ejemplo, con su posición de mando (no sabemos con qué contenido) totalmente oficial, que ilustra la eponimia del año según su presidencia, encuentra su paralelo en las guildas del norte medieval por una parte, y en los gremios de los danzantes mágicos de las tribus americanas y de los magos (brahmanes) de la India y los levitas de Israel, por otro lado. Pero no se ha de pensar en una agrupación de profesionales del éxtasis. Más bien se ha de considerar en la época histórica como un club de los notables calificados para tomar parte en la procesión de Apolo, así que corresponde más bien a la “casa de los ricos” de Colonia,

sólo que, con la identificación típica en la Antigüedad, en oposición con la Edad Media, entre una comunidad cultual particular y el gremio de ciudadanos que domina políticamente. En la Antigüedad tardía encontramos en Lidia colegios de artesanos, con presidencias hereditarias, que parecen asumir el papel de las phyles y que proceden seguramente de viejos clubes profesionales, y que representan, por lo tanto, un tipo que recuerda las circunstancias de la India y que se opone precisamente al desarrollo occidental. En el Occidente encontramos de nuevo una división por oficios en los officia y artificia tanto de la baja latinidad como de los primeros tiempos de la Edad Media dentro de la artesanía de los señores territoriales. Más tarde, en el tránsito a la Edad Media, encontramos una artesanía urbana que trabaja para el mercado pero que depende personalmente de un señor, asociaciones tributarias que, por lo que se puede ver, no sirvieron más que para recaudación de impuestos, pero acaso en sus orígenes constituyeron asociaciones litúrgicas del señor. Pero junto a estas asociaciones, que más tarde desaparecen, y acaso de la misma Antigüedad, encontramos aquellas uniones libres de artesanos con fines monopolistas que desempeñaron papel decisivo en el movimiento de la burguesía contra los linajes. En la democracia clásica de la Antigüedad no encontramos nada parecido. Gremios litúrgicos, que pudieron haber existido en los primeros tiempos del desarrollo de la ciudad, a pesar de que no hallamos más vestigios que aquellas asociaciones militares y electorales de Roma, se encuentran primeramente en el estado litúrgico de la monarquía antigua tardía. Las uniones libres han abarcado en la época de la democracia clásica toda clase de campos, pero, por lo que sabemos, jamás han poseído o pretendido un carácter de gremio. Por eso no nos interesan en

este lugar. De haber pretendido alcanzar cualquier carácter gremial económico, siendo el número de artesanos no libres muy grande, ninguna distinción debieran de haber hecho entre miembros libres y serviles, como ocurrió en la ciudad medieval. Pero en ese caso tenían que renunciar a toda significación política y esto hubiese tenido para ellas desventajas económicas importantes, que pronto examinaremos. La democracia antigua era un “gremio urbano” de los ciudadanos libres y determinada por esta circunstancia, como veremos, en toda su conducta política. Por eso los gremios libres o las uniones que se le parecen se empiezan a constituir, a juzgar por lo que sabemos, en aquella época en que había terminado el papel político de la polis antigua. Pero la idea de oprimir, expulsar o limitar efectivamente a los artesanos serviles o no ciudadanos (libertos, metecos) no es cosa que se le pudiera ocurrir a la democracia antigua, precisamente por impracticable. Indicios que se presentan de modo característico en la época de la lucha de los estamentos, especialmente en la época de los legisladores y de los tiranos, desaparecen después del todo, y precisamente luego de la victoria de la democracia. El grado en que se acude a los esclavos de amos particulares, junto a los ciudadanos libres, y a los metecos, para las construcciones públicas y para los suministros al Estado, precisamente en la época del señorío absoluto del demos, nos indica claramente que no se podía prescindir de ellos y que tampoco sus amos podían prescindir de esta ganancia y tenían poder suficiente para que no se les quitara. De lo contrario, de seguro que no se hubiera contado con ellos. Por lo tanto, la industria libre, la de los ciudadanos, no alcanzaba para cubrir las grandes necesidades del Estado. En esto se nos manifiesta la estructura fundamental diferente de la ciudad antigua plenamente desarrollada y dominada por el

demos y la ciudad medieval igualmente desarrollada y dominada por el popolo. En la ciudad antigua de los comienzos de la democracia, dominada por el ejército de los hoplitas, el artesano residente en la ciudad, que no disponía de un “cleros” ni se equipaba a sí propio, no desempeñaba ningún papel político. En la Edad Media mandaban el popolo grasso, grandes empresarios residentes en la ciudad, y el popolo minuto, artesanos con pequeño capital. Pero estas capas −como nos lo revela la realidad política− no tenían dentro de la ciudadanía antigua ningún poder decisivo. Así como el capitalismo antiguo se hallaba orientado políticamente −suministros al Estado, construcciones y fortificaciones públicas, créditos al Estado (como factor político, en Roma, ya en las guerras púnicas), expansión política y botín de esclavos, tierras, tributos, privilegios para la adquisición y préstamo de tierras, para el comercio y los aprovisionamientos en las ciudades sometidas−, ocurre lo mismo con la democracia antigua: los campesinos, en la medida en que constituyan el ejército de hoplitas, se hallaban interesados en la conquista de tierras para fines de asentamiento. Pero la pequeña burguesía urbana se hallaba interesada en rentas directas e indirectas a cuenta de las comunidades sometidas: construcciones públicas, dinero para las representaciones teatrales, reparto de trigo y otros repartos ofrecidos por el Estado con el dinero de los sometidos. Una política gremial del tipo medieval tampoco hubiese sido posible en la época del ejército de los hoplitas, compuesto en su mayoría de terratenientes, cuando sus victorias en los compromisos estamentales de la Atenas de Clístenes y de la Roma decenviral, por el interés de consumidores que tenían esas capas en un abastecimiento barato. Y el demos posterior,

regido por los intereses específicamente urbanos de los residentes, tampoco tenía ningún interés en ello ni posibilidad.

Los fines y medios políticos de la democracia antigua eran bien diferentes de los de la burguesía medieval. Se pone de manifiesto en la diferencia ya mencionada de la articulación de las ciudades. Cuando en la Edad Media los linajes no desaparecen sino que se ven obligados a formar parte de los gremios como elementos constitutivos de la burguesía, esto quiere decir que quedan absorbidos por la clase media y pierden, por lo tanto, una parte de su influencia. Cierto que, con bastante frecuencia, los gremios se han orientado en el sentido de corporaciones plutocráticas de rentistas, como los liveris de Londres. Pero, de todos modos, el acontecimiento significaba el incremento del poder de una capa burguesa urbana, directamente interesada o participante en el comercio y en la industria, capa burguesa, por lo tanto, en el sentido moderno. Por el contrario, cuando en la Antigüedad encontramos junto a las viejas asociaciones personales de los linajes, phyles y fratrías, o en su lugar la división de la ciudad en demoi o tribus, y estas corporaciones o sus representantes disponen del poder político, tal cosa quiere decir, en primer lugar, que se ha quebrantado la influencia de los linajes. Pues su propiedad, correspondiendo a su origen por préstamos e insolvencia de los deudores era, en gran parte, una posesión esparcida y no se hacía sentir con toda su fuerza sino en cada demoi particular. Aquí en cada demoi tenía que ser registrada y sometida al impuesto, y esto significaba, en el sentido de la disminución del poder político de la gran propiedad, lo que significaría actualmente la incorporación de los señoríos del este alemán dentro de las propiedades de los países. Pero, además, la división de toda la

zona urbana en demoi significaba la ocupación de todos los puestos del Consejo y de todos los cargos con representantes de los mismos, como ocurrió en Grecia, o la articulación de los comicios por tribus (treinta y una tribus rurales y cuatro urbanas) como ocurrió en Roma. Por lo menos, según la intención primordial, esto tenía que significar la posición dominante de las capas rurales y no de las urbanas. No, por lo tanto, un ascenso político de la burguesía urbana industrial, como en el popolo, sino, al revés, el ascenso político de los campesinos. Esto quiere decir que en la Edad Media quien encama la '“democracia”, desde un principio, es la industria mientras que en la Antigüedad, en la época de Clístenes, los agricultores.

Pero de hecho no se produjo esto de modo duradero más que en Roma, por lo menos con una duración relativa. En Atenas la pertenencia a un demoi, al que se había pertenecido una vez, era cualidad hereditaria independiente del dominio, de la propiedad y del oficio, lo mismo que la fratría y el clan eran cosas congénitas. La familia de un paianio, por ejemplo, como la de Demóstenes, permaneció durante siglos incorporada jurídicamente a este demoi, en él se le imponían las cargas y se le repartían los cargos, siendo indiferente que por su domicilio o por su propiedad mantuvieran alguna relación con la localidad. Pero, como es natural, de este modo el demoi perdía su carácter de asociación local campesina en cuanto unas generaciones se iban trasladando a Atenas. Todos los artesanos residentes en la ciudad eran miembros de demoi rurales. Los demoi eran ya, por lo tanto, organizaciones puramente personales de los ciudadanos, como lo eran también las phyles. Los ciudadanos de Atenas, presentes en la ekklesia, no sólo tenían esta ventaja,

sino que, con el crecimiento de la ciudad, constituían también la mayoría de los demoi formalmente rurales. No así en Roma. Parece que en lo que se refiere a las cuatro viejas tribus urbanas rigió alguna vez un principio parecido. Pero cada una de las tribus rurales posteriores abarca únicamente a los efectivos residentes propietarios. Al transferir esta propiedad y comprar otra se cambiaba de tribu y así, por ejemplo, la gens Claudia más tarde no perteneció a la tribu que llevaba su nombre. La consecuencia era que sacaban ventaja, y en mayor proporción que en Atenas por la amplitud del territorio, los que se hallaban presentes en los comicios, por lo tanto, los tribunos residentes en la ciudad. Pero a diferencia de Atenas, únicamente los que eran terratenientes y de una tierra de tal amplitud que podían hacer compatible su presencia en la ciudad con la administración de su finca por fuerzas extrañas, por lo tanto, rentistas terratenientes. Después de la victoria de la plebs rentistas grandes y pequeños dominaban los comicios de Roma. El poderío de las familias nobles propietarias que residen en la ciudad en Roma, y del demagogo en Atenas han mantenido esta diferencia. La plebe en Roma no era ningún popolo, ninguna reunión de gremios de comerciantes y artesanos, sino predominantemente, el estamento de los propietarios rurales capaces de armarse, de los que, por lo general, dominaban la política los que residían en la ciudad. Los plebeyos no fueron al principio pequeños campesinos en el sentido moderno, y menos todavía una clase campesina en el sentido medieval, sino los propietarios territoriales con capacidad económica para equiparse militarmente, no una gentry en el sentido social, pero sí una yeomanry, con un carácter que, por la cuantía de la propiedad del suelo y por el modo de vida, podemos considerar, en la época del ascenso de la plebe, como de clase media, como

una especie de burguesía agraria. Con la expansión creciente creció el influjo de los rentistas de la ciudad. Por el contrario, toda la población urbana de carácter industrial se hallaba comprendida en las cuatro tribus urbanas y, por lo tanto, no tenía influencia alguna. La nobleza funcionaría urbana ha mantenido este punto y también los Gracos reformadores han estado muy lejos de pretender cambiar esto y de introducir una "democracia" de tipo helénico. Este carácter agrario−burgués del ejército romano hizo posible el mantenimiento del dominio por las grandes familias senatoriales residentes en la ciudad. Y, en contraste con la democracia helénica, que nombraba por insaculación (sorteo) el Consejo administrativo y que redujo el Areópago, compuesto en lo esencial de antiguos funcionarios y que correspondía al Senado, a mera instancia de casación, el Senado romano siguió siendo la magistratura directiva de la ciudad y jamás se ha intentado introducir un cambio en este punto. El mando de las tropas en la gran época de expansión ha estado en manos de oficiales de las familias nobles de la ciudad. El partido reformista de los Gracos, de los últimos tiempos republicanos, pretendía, sin embargo, como todos los reformadores sociales antiguos, establecer ante todo el poder militar de la asociación política, impedir el desclasamiento y la proletarización de los propietarios rurales y la pérdida de sus bienes a manos de la gran propiedad, aumentar su número y conservar, de este modo, el ejército de ciudadanos que se equipan a sí mismos. Era, por lo tanto, primariamente un partido agrario, de tal suerte que los Gracos, para conseguir algo, tuvieron que atraerse en contra de la nobleza funcionaría a los caballeros, interesados en los arrendamientos y en los suministros del Estado, y que componían una capa de

capitalistas, excluida de los oficios públicos por sus actividades lucrativas.

La política de construcciones de Pericles se considera, con razón, como una política que sirve al mismo tiempo para dar ocupación a los artesanos. Como las construcciones se pagan con los tributos de los miembros de la federación, aquéllos constituyen la fuente de toda perspectiva de ganancia. Pero, como nos lo muestra la cooperación en el trabajo de metecos y esclavos, no favoreció únicamente a los ciudadanos artesanos. En la época de Pericles la “ganancia sin trabajo” de las últimas capas estaba representada más bien por los jornales de los marineros y por el botín, sobre todo de la guerra marítima. Por eso era tan fácil comprometer al demos en una guerra. Estos ciudadanos desclasados eran económicamente ociosos y nada tenían que perder. Por el contrario, todo el desarrollo democrático antiguo desconoce como elemento decisivo una auténtica política industrial de productores.

Si la política urbana antigua sirve en primer lugar los intereses de los consumidores, lo mismo se puede decir de la ciudad medieval. Pero las medidas de la ciudad antigua eran mucho más enérgicas, seguramente porque parecía imposible abandonar a los particulares la provisión de trigo para ciudades como Atenas y Roma. Pero encontramos también en la Antigüedad en ocasiones medidas en favor de algunos importantes productos de exportación. Pero no se trata, en general, de ramas destacadas de la producción industrial, y en ninguna parte la política de una ciudad antigua fue dominada por los intereses de los productores. Lo que domina son más bien, en las viejas ciudades marítimas, los intereses de aquellos

patricios con señorío territorial y vida caballeresca, interesados en el comercio marítimo y en la piratería, acumulando riquezas gracias a las perspectivas ofrecidas por la ciudad, después, en los comienzos de la democracia, los intereses de los terratenientes hoplitas que se presentan con este carácter tan sólo en el Mediterráneo antiguo. Finalmente, los intereses de los poseedores de dinero y de esclavos por un lado, de las capas urbanas de pequeños burgueses por otro, interesadas ambas, sólo que en modo diferente, en el aprovisionamiento del Estado y en el botín como empresarios en grande y en pequeño, rentistas, guerreros y marinos.

Las democracias urbanas de la Edad Media se comportan en esto de modo bien diferente. Los fundamentos de la diferencia se presentan ya con la fundación de la ciudad y manifiestan ya entonces su acción. Estas razones se hallan en circunstancias condicionadas geográfica y militarmente y también histórico−culturalmente. Las ciudades antiguas del Mediterráneo no encuentran, cuando se fundan, un poder político−militar extraurbano que tenga importancia y, sobre todo, técnicamente desarrollado. Son ellas mismas las que llevan consigo la técnica militar más desarrollada. Primeramente en las ciudades de linajes de la falange a caballo y luego sobre todo en los disciplinados ejércitos hoplitas. Allí donde en la Edad Media se ofrecen semejanzas en este aspecto militar, como en las ciudades marítimas meridionales de la primera Edad Media y en las repúblicas italianas urbanas regidas por linajes, el desarrollo ofrece también semejanzas relativamente amplias con la Antigüedad. En una ciudad−estado meridional de la primera Edad Media la articulación aristocrática se hallaba condicionada por el carácter aristocrático de la técnica militar.

Precisamente fas ciudades marítimas y luego de ellas las (relativamente) pobres ciudades continentales con grandes dominios políticos sojuzgados y regidos por el patriciado de rentistas de la ciudad (como Bema), son fas que menos se han convertido en democracias. Por el contrario, las ciudades continentales de tipo industrial y, sobre todo, las ciudades del norte del continente europeo se encuentran en la Edad Media con la organización militar y administrativa de los reyes y de sus vasallos encastillados, extendidos sobre todo el continente. Cuanto más al norte y hacia el interior más dependen en su fundación de la concesión de los señores políticos y territoriales, articulados en la asociación feudal militar y administrativa. Su constitución como “ciudad” se va debiendo cada vez menos a los intereses políticos y militares de una asociación militar de terratenientes y cada vez más a motivos económicos del fundador, porque el titular del poder espera ingresos aduaneros, de tráfico y tributos. Para él representa en primer lugar un asunto económico y no una medida militar o, en todo caso, el aspecto militar, cuando existe, se pospone al otro de modo creciente. Si la evolución conduce en la Edad Media occidental a una autonomía diversa de las ciudades, que caracteriza al Occidente, lo hace tan sólo en la medida en que los poderes extraurbanos, y esto es lo único decisivo, no disponían de un aparato disciplinado de funcionarios para poder satisfacer la necesidad de administración de los asuntos urbanos en la medida en que lo exigía, por lo menos, su propio interés en el desarrollo económico de la ciudad. La administración y la justicia principescas de los comienzos de la Edad Media no poseían, por la naturaleza de las cosas y la posición de quienes las encamaban, el conocimiento especializado, la continuidad y la objetividad racional necesarias para poder ordenar y dirigir

aquellos intereses representados por los asuntos del comercio y de la industria urbanos que interferían con los propios, y eran tan ajenos a las costumbres estamentales. El interés de los titulares del poder se redujo en un principio a los ingresos en dinero. Si los burgueses podían satisfacer este interés, lo probable es que el titular extraurbano se guardara de toda interferencia en los asuntos de los burgueses, cosa que podía perjudicar la fuerza atractiva de la propia fundación en competencia con las de otros señores y perjudicar, por lo tanto, los ingresos. Favorece a las ciudades la competencia de poder entre los señores pero, sobre todo, la que tiene lugar entre el poder central y los grandes vasallos y el poder hierocrático de la Iglesia, mas, teniendo en cuenta que, dentro de esta competencia, la alianza con el poder monetario de los burgueses podía procurar ventajas. Por lo tanto, cuanto más unitariamente estaba organizada una asociación política tanto menos se desarrollaba la autonomía política de las ciudades. Pues todos los’ poderes feudales sin excepción, empezando por los reyes, han observado con la mayor desconfianza su desarrollo. Solamente la falta de un aparato burocrático y la necesidad de dinero obligó a los reyes franceses, a partir de Felipe Augusto, y a los ingleses, a partir de Eduardo II, a apoyarse en las ciudades, lo mismo que los reyes alemanes trataron de apoyarse en los obispos y en los bienes de la Iglesia. Después de la guerra de las investiduras, que sustrajo este apoyo a los reyes alemanes, encontramos breves intentos de los reyes sálicos para favorecer también a las ciudades. Pero tan pronto como los recursos políticos y financieros de los poderes patrimoniales reales o territoriales permitieron crear un aparato administrativo apropiado, trataron también de destruir en seguida la autonomía de las ciudades.

Por lo tanto, el intermezzo de la autonomía urbana de la Edad Media fue condicionado por circunstancias bien diferentes que la Antigüedad. La ciudad antigua específica, sus capas dominadoras, su capitalismo, los intereses de su democracia están, y ello en mayor grado a medida que se trata de algo más específicamente antiguo, orientadas primariamente por lo político y lo militar. La caída de los linajes y el paso a la democracia fue condicionado por el cambio de la técnica militar. El ejército de los hoplitas, disciplinado, equipado por sí propio, fue quien llevó la lucha contra la nobleza y la desplazó militar y también políticamente. Sus éxitos se marcaron muy diversamente, en parte hasta la total destrucción de la aristocracia, como en Esparta, en parte hasta la eliminación formal de los límites estamentales, satisfacción de los deseos de una justicia racional y de fácil acceso, protección jurídica personal, eliminación de las durezas del derecho debitorio, mientras que la posición de hecho de la nobleza se mantenía en otra forma, como, por ejemplo, en Roma. En parte también por la incorporación de la nobleza en los demoi y la dirección timocrática del Estado, como en la Atenas de Clístenes. Casi siempre encontramos, cuando los que deciden son los hoplitas rurales, que se conservan las instituciones autoritarias del estado de linajes. También era muy diverso el grado de militarización de las instituciones. Los hoplitas espartanos han tratado toda la tierra, perteneciente a los guerreros, y a los no libres residentes en ella, como propiedad común, y han ofrecido a cada guerrero el derecho a una renta de la tierra. En ninguna otra polis se ha llegado tan lejos. Parece haber estado muy extendida, en oposición con el suelo libremente enajenable, gravado tan sólo con los derechos hereditarios del clan, la limitación en la enajenación del lote del guerrero, que se

conservó en parte todavía más tarde; algo, pues, que podríamos designar la tierra hereditaria dél miembro del gremio de ciudadanos. Pero tampoco esta organización ha sido general y más tarde quedó eliminada. En Esparta no se permitía la acumulación del suelo en manos de los espartanos pero sí en manos de las mujeres, y esta circunstancia ha cambiado de tal manera la base económica de los guerreros del homoioi, que en sus orígenes abarcaba unos ocho mil ciudadanos plenos que, finalmente, sólo unos cuantos cientos podían llevar a cabo la plena preparación militar y la contribución a las syssitias, y a ellos se vinculaba la ciudadanía plena. Por el contrario, en Atenas la libertad del tráfico en unión con la constitución en demoi ha fomentado la parcelación, a la que correspondió el creciente cultivo de huerta. En Roma la libertad del tráfico que existió en lo esencial desde las Doce Tablas condujo a resultados muy diferentes, porque se quebrantó con ello el régimen de aldea. En Grecia la democracia de los hoplitas ha desaparecido cuando el centro de gravedad del poder militar se ha desplazado ál poder marítimo (en Atenas de un modo definitivo después de la denota de Coronea). A partir de entonces se descuida la rigurosa formación militar así como el resto de las viejas instituciones autoritarias, y el demos residente en la ciudad domina la política y las instituciones.

La ciudad medieval nada sabe de estas peripecias condicionadas por lo militar. La victoria del popolo se debe, en primer plano, a razones económicas. Y la ciudad medieval específica, la ciudad del interior de tipo artesanal, se hallaba orientada primariamente por lo económico. Los poderes feudales de la Edad Media no han sido en primer lugar los reyes de ciudad ni la nobleza urbana. No tenían, como la nobleza de la

Antigüedad, un interés en poner a su servicio medios técnico−militares específicos que sólo la ciudad les podía proporcionar. Porque las ciudades de la Edad Media, fuera de las ciudades marítimas con sus flotas de guerra, no eran, como tales, soportes de recursos de poder de ese carácter militar específico. Por el contrario, mientras que en la Antigüedad el ejército de los hoplitas y su disciplina, intereses militares, por lo tanto, se presentan cada vez más en el centro de la organización urbana, la mayoría de los privilegios burgueses de la Edad Media comienzan con la limitación del deber militar de los burgueses al servicio de guarnición. Los burgueses se hallaban interesados económicamente en la ganancia pacífica por la industria y el comercio y, sobre todo, las capas más bajas, como lo demuestra el contraste de la política del popolo minuto con el de los estamentos superiores en Italia. La situación política de los burgueses de la Edad Media les señala el camino del homo oeconomicus, mientras que en la Antigüedad la polis mantiene en periodo de esplendor su carácter de asociación militar superior por la técnica militar. El ciudadano antiguo era un homo políticas. En las ciudades del norte de Europa, como vimos, los ministeriales y los caballeros fueron excluidos a menudo de la ciudad. Los terratenientes no caballeros pocas veces desempeñaban un papel de peso en la política urbana, pues se mantenían como meros súbditos de la ciudad o pasivos miembros de la entidad protectora, a veces como labradores o huertanos gremialmente organizados, pero sin peso social o político. El campo representaba, por lo general, para la política de la ciudad medieval un mero objeto de la política económica urbana y lo fue en grado cada vez mayor. Nunca la ciudad específicamente medieval ha podido abrigar la idea de ponerse al servicio de una expansión de tipo colonizador.

Con esto llegamos al importante punto de las relaciones estamentales de las ciudades de la Antigüedad en comparación con las ciudades medievales. La polis antigua, aun prescindiendo de los esclavos ya citados, conocía capas estamentales que la Edad Media en parte conoció en los primeros tiempos, en parte no conoció en modo alguno y en parte los conocía fuera de la ciudad. Tenemos: 1) Los siervos, 2) Los esclavos por deudas, 3) Los clientes, 4) Los libertos. Los tres primeros grupos pertenecen, por lo general, a la época anterior a la democracia de los hoplitas, y más tarde los encontramos en restos de significación decreciente. Por el contrario, los libertos fueron desempeñando un papel cada vez mayor en épocas ulteriores.

1) Encontramos siervos patrimoniales dentro del ámbito de la polis antigua en la época histórica, principalmente en las zonas de conquista. Pero en los primeros tiempos feudales del desarrollo de la ciudad debió de ser algo muy extendido. Su posición, que en todo el mundo es parecida en cuanto a ciertos rasgos generales, pero que ofrece diversidad en sus detalles, no se debía diferenciar mucho en principio de las de los siervos de la Edad Media. Por todas partes el siervo fue utilizado, sobre todo, económicamente. Se conservó la servidumbre en el ámbito helénico especialmente allí donde no se desarrollaron las organizaciones urbanas, como en Italia y en las ciudades que representaban una organización de guerreros tan severa que el siervo pasaba por siervo del Estado y no por propiedad de un amo particular. Fuera de estas zonas, la época del dominio de los hoplitas la hizo desaparecer casi por completo. Revivió en la época helenística en las zonas occidentales del Oliente, sometidas entonces a la organización urbana. Grandes zonas territoriales fueron distribuidas, conservando su organización

tribal, a las distintas ciudades, cuyos ciudadanos constituían una guarnición helénica o helenizada en interés de cada rey. Pero esta servidumbre puramente política de la población no griega (εδνμ) revestía un carácter bien diferente de la dependencia patrimonial de los primeros tiempos y no pertenece ya a la organización de las ciudades autónomas.

2) Los esclavos por deudas han desempeñado un papel importante como fuerza de trabajo. Se trata de ciudadanos económicamente "desclasados". Su situación representa el problema social específico de las viejas luchas estamentales entre el patriciado residente en la ciudad y los hoplitas residentes en el campo. En las legislaciones de los griegos, en las Doce Tablas, en las leyes de responsabilidad por deudas, en la política de los tiranos, se ha tratado de buscar satisfacción a los intereses de estas capas rurales desclasadas con varios compromisos. Las transacciones tuvieron muy diverso carácter. Los esclavos por deudas no eran siervos sino propietarios libres que habían sido condenados con familia y tierra a una esclavitud permanente o que, para evitar la ejecución, se habían entregado voluntariamente a ella. Fueron utilizados económicamente a menudo como arrendatarios de sus propias tierras, que recibía el acreedor. Su peligrosidad se muestra en el hecho de que las Doce Tablas ordenaban vender al deudor condenado fuera del país.

3) Hay que distinguir a los clientes tanto de los esclavos por deudas como de los siervos. No son, como estos últimos, sometidos despreciados. Por el contrario, constituyen el séquito del señor y su relación con él es de fidelidad, de tal suerte que una acusación judicial entre el señor y el cliente es algo

religiosamente inadmisible. Su diferencia con respecto a los esclavos por deudas la tenemos en que se consideraba como cosa indecorosa la utilización económica de la relación de clientela por el señor. Constituían recursos personales y políticos del poder del señor pero no económicos. Los clientes mantenían con el señor una relación definida por la fides, de cuya vigencia no se cuida ningún juez sino un código consuetudinario y cuya violación tenía consecuencias sacrales en Roma (la violación de la fides produce infamia). Proceden de la época de la lucha de caballeros y del señorío de la nobleza y fueron originariamente los ministeriales −así los designaría el lenguaje de la Edad Media− que marchaban a la guerra con el señor, estaban obligados a hacerle regalos y a protegerlo en caso de necesidad, y acaso a prestarle ocasional trabajo de ayuda, dotados por el señor con lotes de tierra y representados por él ante el tribunal, pero no eran sus siervos. Tampoco eran, como los ministeriales después, caballeros, sino gentes modestas con pequeñas porciones de tierras, una capa de titulares plebeyos de feudos guerreros. El cliente no participaba en la posesión de la tierra ni en comunidades locales y tampoco, por lo tanto, en una asociación militar; entraba en una relación de protección (en Roma mediante la applicatio) con un cabeza de familia o linaje (pater) o con el rey, y recibía por esto equipo y tierra (técnicamente, en Roma, adtribuere) y casi siempre su situación ha sido hereditaria. Ésta es la vieja significación de la clientela. Y así como en la Edad Media, en la época del dominio de la nobleza, nace el muntmann, así también en la Antigüedad la misma situación ha movido a numerosos pequeños campesinos libres a entrar en una relación de clientela para poder ser representados en juicio por un noble. Ésta ha sido en Roma la fuente de las formas posteriores más libres de la

clientela. Pero la vieja clientela, por lo menos en Roma, ponía por entero al cliente en manos del señor. Todavía el año 134 antes de Cristo, Escipión mandaba en guerra a sus clientes. En la época de las guerras civiles ocupan su lugar los colonos (pequeños arrendatarios) de los grandes terratenientes.

En Roma el cliente disponía de voto en las asambleas militares y, según la tradición (Livio), representaba un apoyo importante de los linajes. Probablemente, nunca ha tenido lugar una supresión jurídica de la clientela. Pero la victoria de la técnica de los hoplitas pospuso también su vieja significación militar y, más tarde, la institución se ha conservado únicamente como algo que asegura al señor una influencia social. La democracia griega, por el contrario, acabó por completo con la institución. La ciudad de la Edad Media conoce semejante institución sólo en la forma de la tutela de un burgués pleno a otro que no lo es y que se pone bajo su protección. Esta clientela judicial desapareció con el señorío de los linajes.

4) Por último, la ciudad antigua comprende a los libertos. Su número e importancia son muy grandes. Son utilizados económicamente. Según las inscripciones examinadas por los investigadores italianos la mitad de los libertos pertenecen al sexo femenino. En tal caso parece que la emancipación ha debido de servir a los fines de la contracción de matrimonio y ha debido de ser provocada, también, por el rescate llevado a cabo por el prometido. Por lo demás, se encuentra también en las inscripciones muchos libertos que habían sido esclavos domésticos y que debieron su emancipación al favor personal. Claro que podemos preguntarnos si estas cifras pueden aplicarse a la generalidad, pues, como es natural, esta categoría

de libertos tenía las mayores probabilidades de figurar en las inscripciones. Por el contrario, parece plausible que, con Calderini, hagamos aumentar el número de emancipados de esta capa en los tiempos de decadencia económico−política, mientras que la hacemos decrecer en las épocas económicamente favorables: la limitación de las probabilidades de ganancia movía a los amos a limitar sus gastos domésticos y a cargar el riesgo de los malos tiempos sobre el esclavo, quien tenía que mantenerse a sí mismo y cumplir sus obligaciones con el señor. Los autores de re agronómica mencionan la emancipación como galardón por buenos servicios económicos. También el amo emanciparía a menudo a un esclavo doméstico en lugar de utilizarlo, porque de esa manera, como indica Strack, se desprendía de la responsabilidad judicial, bien que limitada, por el esclavo. Pero otras capas de esclavos debieron de desempeñar un papel no menos importante. El esclavo a quien su amo permitía ejercer con independencia una industria a cambio de un canon, tenía las mayores probabilidades de acumular dinero para el rescate, como ocurrió, por ejemplo, entre los siervos corporales rusos. En todo caso, los servicios y tributos a que se obligaba el liberto desempeñaban el papel principal. El liberto permanecía en una relación completamente patrimonial con la familia del señor, que terminaba después de generaciones. No sólo debía al señor los servicios y tributos, con frecuencia importantes, prometidos, pues también su herencia quedaba sometida, como entre los no libres de la Edad Media, a una intervención amplia del señor. Y, además, el deber de piedad le vinculaba a una obediencia personal muy diversa, que aumentaba el valor social y el poder político directo del señor. La consecuencia fue que la democracia íntegra, como la de Atenas, excluyó a los libertos del derecho de ciudadanía y los

contó entre los metecos. En Roma, donde no se quebrantó jamás la posición de poder de la nobleza funcionaria, se contaban entre los ciudadanos, sólo que la plebs consiguió que quedaran adscritos a las cuatro tribus urbanas, a lo que accedió la nobleza funcionaria, por temor, en caso de negativa, a preparar el terreno para una tiranía. El intento del censor Apio Claudio de equiparar los libertos en su derecho de voto con los ciudadanos mediante su distribución entre todas las tribus se consideró como un ensayo de procurar tal tiranía. Esta concepción característica no debe considerarse, como hace Eduardo Meyer, como el intento de creación de una demagogia a lo Pericles. Porque la posición de Pericles no descansaba en los libertos, a los que la democracia había excluido de todos los derechos de ciudadanía, sino, por el contrario, en el interés del gremio de los ciudadanos plenos por la expansión política de la ciudad. Por el contrario, los libertos de la Antigüedad constituían en su masa una capa de pacíficos hombres de trabajo, de homines oeconomici, que en grado muy específico y en una medida mucho mayor que el ciudadano medio de la democracia antigua, se aproxima a la burguesía adquisitiva de la Edad Media y de la época moderna. Por lo tanto, se habría tratado de si, con su ayuda, se produciría en Roma una capitanía del pueblo y, al rechazarse la tentativa de Apio Claudio, tenemos que el ejército de campesinos y la nobleza funcionaria de la ciudad, el primero dominado normalmente por la última, seguirían siendo los factores decisivos.

Veamos todavía con más claridad la posición específica de los libertos, que constituyen en la Antigüedad una capa en cierto sentido la más moderna, la más cercana a una “burguesía”. En ninguna parte los libertos han conseguido el acceso a los cargos

y al sacerdocio, en ninguna parte el connubium pleno, en ninguna parte −a pesar de que en casos de necesidad fueron reclutados− la participación en los ejercicios militares (el gymnasium) y en la administración de justicia. En Roma no podían ser caballeros y su posición procesal era menos ventajosa que la de los libres. Su posición jurídica especial tenía para ellos significación económica, no sólo porque estaban excluidos en la participación de los emolumentos de los ciudadanos suministrados por el Estado o condicionados de otra manera políticamente, sino, sobre todo, porque no podían adquirir inmuebles ni tampoco hipotecas. La renta de la tierra, por lo tanto, siguió siendo monopolio específico del ciudadano pleno, precisamente en la democracia. En Roma, donde eran ciudadanos de segunda clase, la exclusión de la dignidad de caballeros significaba que se les cerraban (por lo menos como empresas propias) los grandes arrendamientos de impuestos y los grandes negocios de suministros al Estado, que ese estamento monopolizaba. Se hallaban, por lo tanto, frente a los caballeros, como una especie de burguesía plebeya. Ambas cosas significaban más o menos que esta etapa se encontraba excluida ampliamente del capitalismo distinguiéndose del antiguo, políticamente orientado, y empujada, por lo tanto, por las vías de una actividad adquisitiva burguesa de tipo relativamente moderno. Por eso son también los representantes más importantes de aquellas formas adquisitivas que ofrecen más marcado carácter moderno y se corresponden con nuestra clase media de pequeños capitalistas, en circunstancias amasadores de riquezas importantes, en contraste decidido con el demos típico del ciudadano pleno de la ciudad helénica, que monopoliza las rentas condicionadas políticamente: rentas públicas, dietas, hipotecas, rentas de

tierras. La disciplina de trabajo de la esclavitud significaba, junto al incentivo del rescate, un fuerte estímulo en la actividad adquisitiva del esclavo, como ha ocurrido en la época moderna en Rusia. El demos antiguo, por el contrario, se hallaba interesado bélica y políticamente. Como una capa de interesados económicos, los libertos constituían la congregación cultual de Augusto, como dispensador de la paz. La dignidad augustal fundada por él hace las veces de nuestro título de proveedor de la real casa.

La Edad Media, sólo en los primeros tiempos anteriores al régimen urbano conoce a los libertos como un estamento especial. Dentro de las ciudades, ya en la primera época del desarrollo de las mismas, la capa de los siervos corporales, cuya herencia advenía en todo o en parte al señor, disminuyó gracias al principio “el aire de la ciudad hace libre” y, además, por el privilegio concedido por el emperador a las ciudades, que prohibía que el señor pusiera sus manos en la herencia del burgués, y con el señorío de los gremios desapareció por completo. Mientras que en la Antigüedad, en razón de que el fundamento político de la ciudad lo representa una asociación militar, se halla excluida la existencia de una organización gremial que abarcaría artesanos, en calidad de ciudadanos plenos, libertos y esclavos, en la Edad Media el régimen gremial arranca, por el contrario, del desconocimiento de las diferencias estamentales exteriores a la ciudad.

La polis antigua, podemos decir en resumen, era, desde la creación de la disciplina de los hoplitas, un gremio de guerreros. Siempre que una ciudad quisiera ejercer una política territorial activa tenía que seguir con amplitud mayor o menor el ejemplo

de los espartanos, es decir, crear con sus ciudadanos un ejército entrenado de hoplitas. También Argos y Tebas, en la época de su expansión, crearon contingentes de verdaderos virtuosos de la guerra, unidos todavía en Tebas por un vínculo de camaradería personal. Las ciudades que no poseían tales tropas sino solamente sus hoplitas ciudadanos, como es el caso de Atenas y de la mayoría de las restantes, se hallan obligadas en tierra a una política defensiva. Pero después del derrocamiento de los linajes los hoplitas ciudadanos constituyen por todas partes la clase decisiva entre los ciudadanos plenos. Ni en la Edad Media ni en ninguna otra parte encontramos un paralelo destacado. También las ciudades griegas no espartanas ofrecían cierto carácter de campamento perpetuo. En la primera época de la polis de hoplitas, las ciudades van desarrollando el hermetismo con respecto al exterior, en contraste con el libre acceso de la época de Hesíodo, y en muchas partes existía la limitación de la enajenación del lote del guerrero. Pero esta institución decayó pronto en la mayoría de las ciudades y se hizo completamente superflua cuando cobraron importancia los mercenarios, por una parte, y la flota de las ciudades marítimas, por la otra.

Pero también entonces el servicio militar siguió siendo lo decisivo para el señorío político de la ciudad, y ésta conservó el carácter de un gremio militar. La democracia radical de Atenas fue la que sostuvo una política de expansión que, atendido el número limitado de ciudadanos, se puede considerar como fantástica, pues abarcaba Egipto y Sicilia. Por dentro, la polis era una asociación militar absolutamente soberana. El cuerpo de los ciudadanos actuaba a discreción con los individuos. Se castigó ásperamente la mala ad−ministración, especialmente el

malbaratamiento del lote de guerra heredado (la bona paterna *avitaque* de la fórmula romana de incapacitación), el adulterio, la mala educación de los hijos, el mal trato a los padres, la *asebia*, la *hybris* −todo comportamiento, en general, que ponía en peligro la disciplina y el orden militar y ciudadano o podía irritar a los dioses contra la ciudad− a pesar de la famosa aseveración que hace Pericles en su oración fúnebre de que en Atenas cada quien podía vivir como quería, y esta misma actitud inspira en Roma las intervenciones del censor. En principio, por lo tanto, no se puede hablar de la libertad personal en el modo de vida y en la medida en que existía de hecho padecía, como en Atenas, la fuerza guerrera de la milicia ciudadana. También económicamente la ciudad helénica disponía de la fortuna de los particulares y, en caso de endeudamiento, encontramos todavía en la época helenística que embargaba la propiedad y la persona de sus ciudadanos a favor del acreedor. El ciudadano fue, en primer lugar, soldado. Junto a las fuentes, la plaza, los edificios públicos y el teatro, pertenece a una ciudad, según Pausanias, el gimnasio. Nunca faltaron. El ciudadano pasa la mayor parte del su tiempo entre el ágora y el gimnasio. El tiempo que le tomaban la ekklesia, los jurados, la asamblea y los cargos servidos en turno y más que nada las campañas militares, todos los veranos a lo largo de una década, tiene tales proporciones en Atenas en la época clásica como no se ha visto antes ni después en el caso de una cultura diferenciada. La polis democrática ponía su mano en toda propiedad importante del ciudadano. La liturgia de las triarquías, que consistían en el equipamiento y dotación de mandos de los navíos de guerra, las hierarquías, que consistían en la preparación de las grandes fiestas y celebraciones, los empréstitos forzosos en caso de necesidad, la institución ateniense de la antidosis, entregaban realmente toda la fortuna

del ciudadano a la incertidumbre. La justicia Cadí, absolutamente arbitraria, de los tribunales del pueblo (procesos civiles delante de centenares de jurados desconocedores del derecho) ponía en peligro de tal modo la seguridad jurídica formal que más bien asombra la persistencia de las fortunas que no sus altibajos al hilo del destino político.

El fracaso político tenía en este sentido un efecto tanto más destructor cuanto que uno de los elementos más importantes de la fortuna personal, los esclavos, se reducía a bien poca cosa gracias a huidas en masa. Por otra parte, la democracia necesitaba de capitalistas para el arrendamiento de sus suministros, construcciones y contribuciones. Pero en Grecia no se desarrolló una clase de capitalistas puramente nacional, como la que conoció Roma con su estamento de caballeros. La mayoría de las ciudades buscaban más bien, mediante la atracción de intereses de fuera, aumentar la competencia y, por otra parte, los dominios de cada ciudad eran demasiado pequeños para ofrecer perspectivas suficientes de ganancia. Las inversiones típicas de los ciudadanos consistían en la posesión de tierras, posesión de esclavos, casi siempre bastante moderada, esclavos que pagaban un canon al señor o eran alquilados como trabajadores (Nicias) y propiedad de navíos y participación de capital en el comercio. A esto se añade en las ciudades dominadoras la inversión en hipotecas y tierras exteriores. Pero esto era posible únicamente cuando se había quebrantado el monopolio local en la posesión del suelo del gremio de ciudadanos dominado. Fines esenciales del señorío marítimo constituyeron la apropiación de tierras por el Estado, que eran luego arrendadas a atenienses o cedidas a los clerucos áticos, y la admisión de los atenienses a la propiedad del suelo

en las ciudades sometidas. También en la democracia desempeñaba el papel decisivo en la situación económica del ciudadano la posesión de tierras y de hombres. La guerra, que podía trastornar todas estas relaciones de posesión, fue crónica y, en contraste con la guerra caballeresca de la época de los linajes, se convirtió en una guerra implacable. Casi toda batalla ganada traía consigo la matanza en masa de los prisioneros y la conquista de una ciudad la matanza o la esclavitud de todos sus habitantes. A cada victoria correspondía una repentina afluencia de esclavos. Es imposible que un demos semejante se orientara primariamente en el sentido de la pacífica actividad económica y de la empresa económica racional.

La burguesía urbana de la Edad Media, se comporta, ya en el primer periodo, de manera muy diferente. Los fenómenos más parecidos los encontramos en las ciudades marítimas como Venecia y Génova, cuya riqueza dependía de su poderío colonial ultramarino. Pero fundamentalmente se trataba de plantaciones o señoríos territoriales por un lado, privilegios mercantiles y asentamientos industriales, por otro, pero no de cleruquias o de soldadas de guerra o de dotación de la masa de los ciudadanos con tributos, como ocurre en la Antigüedad. Pero la ciudad continental industrial de la Edad Media, se halla muy lejos del tipo antiguo. Después de la victoria del popolo ocurre a menudo que la capa de empresarios de los gremios superiores está animada de un espíritu muy guerrero. Desempeñan el papel principal motivos tales como la eliminación de competencias molestas, el dominio o libertad aduanera de los caminos, monopolios mercantiles y derechos de almacenaje. Por otra parte, también conoce la ciudad medieval grandes cambios en la posesión de la tierra, tanto en virtud de victorias en el exterior

como de cambios del dominio de los partidos en la ciudad. Especialmente en Italia: la propiedad territorial del partido vencido o enemigo proporciona al partido dominante ocasión para el arrendamiento de tierras por la administración del Estado o para su adquisición por compra, y el sojuzgamiento de una comunidad extraña aumenta también la zona territorial sometida y, con ella, la posibilidad de adquirir tierra por la burguesía victoriosa. Pero no es posible comparar el radicalismo de estos cambios de propiedad con los enormes cambios que en este aspecto se producen en las ciudades antiguas, hasta de la última época, con cada revolución, y los cambios que acarrea toda güeña exterior o civil victoriosa. Y, sobre todo, que no es la propiedad territorial la que se halla en el primer plano de los intereses económicos en la expansión.

La ciudad medieval representa bajo el señorío de los gremios una organización mucho más orientada en la dirección de la adquisición mediante una economía racional que cualquier ciudad de la Antigüedad mientras duró la época de la polis independiente. Sólo la desaparición de la libertad urbana en la época helenística y romano–tardía cambió este aspecto al destruir las probabilidades de obtener ganancias económicas para los ciudadanos por la vía de la política guerrera de la ciudad. Es cierto que también en la Edad Media algunas ciudades, así especialmente Florencia, en cuyo ejército vemos aparecer por primera vez la artillería, encamaron el progreso de la técnica militar terrestre. Y ya la recluta de ciudadanos de Lombardía en contra de Federico I significó una aportación considerable a la técnica militar. Pero los ejércitos de caballeros siguieron siendo, por lo menos, de la misma importancia que los ejércitos de la ciudad en general y, por término medio, superiores en las tierras

bajas. La fortaleza militar podía servir al burgués como apoyo pero no como fundamento de su actividad económica, por lo menos en las tierras del interior. Por lo mismo que la ciudad no representaba la sede del máximo poder militar el burgués se vio empujado por el camino de los medios económicos racionales.

Cuatro grandes creaciones de poder han sido emprendidas por la polis antigua: el reino siciliano de Dionisio, la federación ateniense, el imperio cartaginés y el ítalo−romano. Tenemos que prescindir de la federación del Peloponeso y de Beocia, porque su situación de poder fue de corta duración. La potencia de Dionisio representa una pura monarquía militar apoyada en mercenarios, y también en el ejército de ciudadanos, y no ofrece para nosotros interés especial por tratarse de algo nada típico. La federación ateniense fue una creación de la democracia, por lo tanto, un gremio de ciudadanos. Esto debía conducir a una política ciudadana exclusiva y, por otra parte, condicionó la subordinación total de los gremios ciudadanos democráticos confederados al gremio de ciudadanos de la ciudad dominadora. La cuantía de los tributos no era cosa pactada sino que se fijaba unilateralmente en Atenas, aunque no por el demos mismo sino por una comisión que actuaba con un procedimiento contradictorio, comisión elegida por el demos y, por otra parte, todos los procesos de los miembros de la federación eran llevados a Atenas, de donde resultaba que el pequeño gremio de ciudadanos de dicha ciudad era señor ilimitado del amplio dominio, y más cuando, con pocas excepciones, las ciudades confederadas sustituyeron los navíos y contingentes propios por pagos en dinero, entregando así todo el servicio de marinería a los ciudadanos de Atenas. Por esto se comprende que una sola derrota definitiva de la flota de este demos tenía que poner

término a su dominio. La posición de poder de la ciudad de Cartago, gobernada plutocráticamente por grandes linajes que unían en forma típicamente antigua las ganancias mercantiles y de la guerra marítima con grandes propiedades de tierras que, en este caso, eran plantaciones con esclavos administradas de manera capitalista, se apoyaba en ejércitos mercenarios. (Paralelamente a la política de expansión es como la ciudad pasó a acuñar moneda.) La relación del caudillo militar, cuyo ejército depende de él personalmente, de sus éxitos y de su suerte con el botín de guerra, respecto a las familias patricias de la ciudad, nunca pudo perder la tensión que ha caracterizado siempre, hasta la época de Wallenstein, a todo caudillaje militar que descansa en el reclutamiento hecho por el propio jefe.

Esta desconfianza, que nunca cesa, debilitó las operaciones militares de tal suerte que no se pudo sostener de un modo duradero la superioridad de la táctica del ejército profesional de los mercenarios frente a la recluta de los ciudadanos italianos tan pronto como se instituyó un caudillo militar permanente y el rendimiento militar de soldados y clases se puso a la altura del ejército mercenario. La desconfianza de la plutocracia cartaginesa y de los éforos espartanos frente a los caudillos militares victoriosos corresponde por completo a la actitud del demos ateniense y a la institución creada por él que se conoce con el nombre de ostracismo. El miedo de la capa dominante a −en el caso del nacimiento de una monarquía militar− correr la suerte de los pueblos extraños sometidos amortiguó la fuerza expansiva. También es común a todas las agrupaciones de hoplitas de la Antigüedad la resistencia, debida a los fuertes intereses del monopolio político, económicamente aprovechable, a ampliar la propia comunidad política de

ciudadanos plenos, rebajando las condiciones para el otorgamiento de la ciudadanía, haciendo confluir en un solo derecho cívico todo un dominio político compuesto de numerosas comunidades singulares. Las formas de comunidad que se hallan en el camino de la formación de un derecho intraurbano no han hecho desaparecer, sin embargo, por completo esta tendencia fundamental. Porque todo lo que el ciudadano disfruta como derecho, como fundamento de su prestigio y de su ideal orgullo de ciudadano, lo mismo que sus probabilidades económicas, depende de la pertenencia al gremio militar de los ciudadanos y la rigurosa exclusividad de las comunidades cultuales entre sí representa otro factor que impide una formación estatal unitaria. Sin embargo, esos factores no son absolutamente invencibles, como nos lo demuestra el estado federal beocio, que conoció un derecho cívico beocio común, funcionarios comunes, una asamblea deliberante constituida por representación de cada uno de los cuerpos de ciudadanos, moneda común y ejército común, junto con la autonomía municipal de cada ciudad. Pero en este aspecto se nos presenta casi como caso único dentro del mundo helénico. La federación del Peloponeso no significaba lo mismo y todas las otras relaciones federativas se hallaban precisamente en la dirección contraria. Han sido sobre todo condiciones sociales las que han ocasionado que las comunidades romanas hayan realizado en este aspecto una política que se desvía fuertemente del tipo antiguo.

En Roma, en forma mucho más marcada que en cualquier otra polis antigua, una capa de notables, con fuerte cuño feudal, siguió siendo la capa dominante y restaurada constantemente después de pasajeras sacudidas. Esto se pone de manifiesto

también en las instituciones. La victoria de la plebs no había traído consigo una división en demoi en sentido helénico, sino, formalmente, un dominio de los campesinos pertenecientes a las tribus, aunque en la realidad el señorío correspondió a los grandes terratenientes residentes en la ciudad, únicos que tomaban parte constante en la vida política de la misma. Ellos, únicamente, eran económicamente ociosos, independientes, por lo tanto, capaces de asumir cargos, y el Senado, representación de los grandes funcionarios, sede de la formación de la nobleza funcionaría. A esto se añade el extraordinario subrayado de las relaciones feudales y semifeudales de dependencia. En Roma la clientela ha desempeñado su papel hasta la época tardía, si bien ha ido despojándose de manera creciente de su viejo carácter militar. Ya vimos también que los libertos se hallaban en el fondo en una especie de servidumbre judicial de tipo esclavista: César mandó ejecutar a uno de sus libertos sin que nadie objetara contra ellos. La nobleza funcionaria romana fue cada vez más una capa que, por las dimensiones de sus posesiones territoriales, sólo encuentra una débil analogía en esas figuras de una nobleza interlocal de los primeros tiempos helénicos, denigradas como “tiranos”, al modo de Milcíades. En la época de Catón el Viejo contaba todavía con propiedades no muy grandes, aunque de todas maneras mucho mayores que la tierra heredada por un Alcibíades o la tierra supuesta por Jenofonte como normal. Pero las diversas familias nobles acumularon sin duda, por entonces, cantidades de tales posesiones y, además de esto, tomaron parte directamente en negocios de toda clase por todo el mundo, negocios que no desdecían de su decoro estamental y, cuando desdecían, participaban en ellos a través de sus libertos y esclavos. No hay ninguna nobleza griega que se pueda

comparar, ni de lejos, con el nivel económico y social de los linajes romanos de la última época de la República. Con las crecientes posesiones de la nobleza romana creció también el número de los coloni, arrendatarios de parcelas, que eran equipados por el señor y controlados en su gestión económica, se encontraban después de cada crisis muy endeudados, permanecieron de hecho hereditariamente vinculados al agro y dependiendo por completo del señor, y en las guerras civiles eran ofrecidos para servicios militares por los caudillos de los partidos (lo mismo que ocurrió con los clientes por parte de los caudillos militares en las guerras de Numancia).

Pero no sólo encontramos innumerables individuos en relación de clientela. El caudillo victorioso acogió ciudades y países aliados en protección personal y este patronato quedó adscrito a su gens o linaje. Así vemos que los Claudios tienen en su clientela a Esparta y Pérgamo, otras familias a otras ciudades, recibían a sus embajadores y representaban en el Senado sus deseos.

En ninguna parte del mundo se ha visto concentrarse en las manos de algunas familias privadas semejante patronato político. Mucho antes de cualquier monarquía existieron poderes privados de esos que sólo los monarcas suelen poseer.

La democracia no ha sido capaz de quebrantar este poder de la nobleza funcionaria que descansa en relaciones de clientela de toda clase. En Roma no se ha pensado en modo alguno en una incorporación de los linajes en los demoi y en la conversión de estas asociaciones en partes constitutivas de la asociación política a fin de quebrantar el poderío de las asociaciones

gentilicias según el modelo ateniense. Tampoco se ha intentado jamás, como lo hizo la democracia ateniense después de la destrucción del Areópago, constituir una comisión del demos obtenida por insaculación, en calidad de magistratura administrativa, y una magistratura judicial sacada también a suertes libremente de todo el cuerpo de ciudadanos. El Senado, que es la representación de la nobleza funcionaría que más se asemeja al Areópago, mantuvo como corporación permanente el control de la administración frente a los cambiantes funcionarios de elección, y ni siquiera la victoriosa monarquía militar intentó en un principio prescindir de los linajes sino que trató de desarmarlos y de limitarlos a la administración pacífica de las provincias.

La constitución patrimonial de la capa dominante se manifiesta también en el modo de llevar los asuntos públicos. En principio, el personal de la oficina fue procurado por el mismo funcionario. Dentro de la administración de paz se fue sustrayendo más tarde a su discreción el nombramiento del personal subalterno pero, sin duda alguna, el caudillo militar estaba apoyado por sus clientes y libertos y, junto a ellos, por el séquito libre de amigos personales y políticos formado de linajes confederados. Porque en el servicio de guerra se hallaba ampliamente permitida la gestión por delegación. También el príncipe de la primera época de la monarquía militar conducía la administración, no obstante la limitación que se irá produciendo después, en una gran parte con la ayuda de sus libertos, capa que alcanzó por entonces, bajo el dominio de los Claudios, siempre abundantes en clientes, el punto máximo de su poder, y un emperador de la gens Claudia pudo amenazar al Senado de

poner formalmente a toda la asamblea en manos de estos súbditos personales suyos.

Y, lo mismo que entre los linajes nobles de los últimos tiempos republicanos, el centro de gravedad del poder económico del príncipe, por lo menos uno de los principales, residía en los señoríos territoriales, que aumentaron tan poderosamente en tiempos de Nerón, y en aquellos dominios que, como el de Egipto, eran regidos de hecho, si no de derecho, como se ha afirmado, con una especie de señorío patrimonial personal. Estos rasgos patrimoniales y feudales de la República romana y de su administración de notables −honoratiores−, que repercuten hasta tiempos tardíos, se han dado en esta su peculiaridad desde un principio, como una tradición jamás interrumpida por completo, si bien al principio en ámbitos pequeños, y constituyeron la fuente de muy importantes diferencias frente al helenismo. Ya el modo de vida exterior señala diferencias características. En Grecia, como vimos, en la época de la carrera de carros, el noble empieza a agitarse en el estadio. El agón, producto de la lucha caballeresca individual y de la glorificación del héroe caballeresco, fue fuente de los rasgos más marcados de la educación griega.

Mientras predominan el carro y el caballo tenemos desde un principio esta diferencia importante respecto al torneo medieval: que ciertas fiestas oficiales comenzaron siempre en esta forma de agón. Y con los avances de la técnica de los hoplitas se amplia el círculo del agón. En el gimnasio se practicaba todo: competencia de dardos, cuerpo a cuerpo, pugilato, carreras, todo adoptó la forma del agón y pudo ser acogido así por la “sociedad”. Los cánticos rituales en honor de

los dioses fueron completados con agones musicales. El hombre distinguido lucía en estas ocasiones por las cualidades de lo que poseía: los caballos y carros que corrían a su nombre. Pero, por la forma, los agones plebeyos tenían la misma dignidad. Se organizó el agón con premios, árbitros, reglas, y penetró en toda la vida. Luego de los poemas heroicos constituyó el vínculo nacional más importante del helenismo frente a todos los bárbaros.

Ya las primeras manifestaciones plásticas de los griegos nos señalan como específico de ellos la desnudez, la ausencia de todo vestido fuera de las armas. De Esparta, sede del máximo entrenamiento militar, se extendió a todo el mundo helénico y también suprimieron el taparrabos. Ninguna comunidad de la tierra ha desenvuelto una institución como ésta a los términos de lograr una significación que domina todos los intereses, toda la práctica artística y la conversación hasta los diálogos platónicos. Hasta la época tardía del dominio bizantino, los partidos circenses constituyen la forma que revisten las divisiones entre las masas y son los que encaman las revoluciones en Constantinopla y en Alejandría. Para los ítalos fue extraña esta significación de la institución, por lo menos aquel tipo de desarrollo que adoptó en la época clásica helénica. En Etruria la nobleza urbana de los lucumones reinaba sobre los despreciados plebeyos y asistía a las exhibiciones de atletas pagados. Y también en Roma la nobleza dominadora rechazó este confundirse con la masa. Jamás su sentimiento de prestigio ha tolerado la pérdida del sentimiento de la distancia y de la dignidad que significaban para ellos estos torneos de gente desnuda que ofrecían los graeculi, como tampoco soportaron los cánticos y danzas cultuales, la orgiástica dionisiaca o la

abalieniatio mentís del éxtasis. En la vida política romana quedó pospuesta la significación de la conversación, el trato en el ágora y en la ekklesia se pospone del todo, lo mismo que los agones en el gimnasio, que faltan por completo. Sólo más tarde hubo discursos, sobre todo en el Senado, y revestían, por lo tanto, un carácter muy diferente de la retórica política de los demagogos atenienses. La tradición y la experiencia de los viejos, especialmente de los que habían sido funcionarios, determinaban la política. La edad y no la juventud era lo que daba el tono del trato y del sentimiento de dignidad.

Lo que decidía en la política era la consideración racional y no el afán de botín del demos, excitado por los discursos, o el sobresalto emotivo de la juventud. Roma quedó bajo la dirección de la experiencia, reflexión y poderío feudal de una capa de notables.

XX. LA INSTITUCIÓN ESTATAL RACIONAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PARLAMENTOS MODERNOS (SOCIOLOGÍA DEL ESTADO) [7]

I. Origen del Estado racional

EL ESTADO en el sentido de Estado racional sólo se da en Occidente.

La lucha permanente, en forma pacífica o bélica, de los Estados nacionales en concurrencia por el poder creó para el moderno capitalismo occidental las mayores oportunidades. Cada Estado particular había de concurrir por el capital, no fijado a residencia alguna, que le prescribía las condiciones bajo las cuales le ayudaría a adquirir el poder. De la coalición necesaria del Estado nacional con el capital surgió la clase burguesa nacional, la burguesía en el sentido moderno del vocablo. En

7 Reproducción de: Wirtschaftsgescbicbte. Abrisf der universalea Sozial und Wirtschafts. geschichte ("Historia de la economía. Esbozo de la historia social y económica"), cap. IV, 8, pp. 289–300.

consecuencia, es el Estado nacional a él ligado el que proporciona al capitalismo las oportunidades de subsistir; así, pues, mientras aquél no ceda el lugar a un estado universal, subsistirá también éste.[8]

En el *ancien régime* chino[9] había por encima del poder intacto de las familias, los gremios y las corporaciones una capa delgada de los llamados funcionarios: los mandarines. El mandarín es ante todo un literato de formación humanística, que posee una prebenda, pero que no está preparado él mismo en lo más mínimo para la administración e ignora todo de la jurisprudencia, pues es ante todo un calígrafo que sabe hacer versos, conoce la literatura multisecular de los chinos y está en condiciones de interpretarla. A las realizaciones políticas no les concede la menor importancia. Semejante funcionario no administra él mismo, sino que la administración está en manos de los secretarios de cancillería. El mandarín es trasladado de un lugar a otro, para que no pueda tomar pie en el distrito de su administración, ni inclusive puede empleársele en su provincia natal. Y como quiera que no entiende nunca el dialecto de su provincia de gobierno, no puede tener comercio con el público. Un Estado con semejantes funcionarios es algo distinto del Estado occidental. En realidad, en él todo reposa en la concepción mágica de que la virtud del emperador y de los funcionarios, o sea su superioridad en materia literaria, basta en tiempos normales para mantenerlo todo en orden. Pero si se produce una sequía u otro acontecimiento desagradable,

8 Ibid., pp. 288–89, 7ª edición.

9 Cf. al respecto Gesammelte Auhlitze zur Refigions: Wziologie ("Artículos conjuntos sobre Ja sociologla de la religión"), vol. 1, pp. 276 ss.

entonces aparece un edicto en el sentido de que las pruebas en materia de versificación se hagan más difíciles o se aceleren los procesos, porque en otro caso los espíritus se agitan. El reino es un Estado agrícola. De ahí que el poder de las familias campesinas, sobre las que reposan las nueve décimas partes de la economía y a cuyo lado existen además los gremios y las corporaciones, esté totalmente intacto. Fundamentalmente todo se deja a sí mismo. Los funcionarios no gobiernan, sino que sólo intervienen en los casos de agitación y en los incidentes desagradables.

La cosa es muy distinta en el Estado racional, el único en el que puede prosperar el capitalismo moderno. Se funda en la burocracia profesional y en el derecho racional.

El Estado chino pasó ya en los siglos VII y XI a la administración por medio de funcionarios profesionales en lugar de los de formación puramente humanística. Pero aquélla sólo logró imponerse pasajeramente; luego tuvo lugar el consabido eclipse de luna, y todo volvió a derogarse. Que el alma popular china no hubiese soportado acaso la burocracia profesional no puede sostenerse seriamente. Su ascenso (y con él el del Estado racional) se vio más bien impedido en cada caso por la fuerza intacta de la magia. De ahí que tampoco pudieran romperse nunca las asociaciones familiares, como fue el caso en Occidente en virtud del desarrollo urbano y del cristianismo.

El derecho racional del moderno Estado occidental, según el cual decide el funcionario de formación profesional, proviene en su aspecto formal, no en cuanto al contenido, del derecho romano. Este es en primer lugar un producto de la

ciudad–estado romana, que nunca dejó llegar al poder a la democracia en el sentido de la ciudad griega y, con ella, su justicia. El tribunal griego de los heliastas ejercía una justicia de Cadí; las partes actuaban por medio del patetismo, de lágrimas y de insultos del adversario dirigidos al juez. Según revelan los discursos de Cicerón, ese procedimiento se practicó también en Roma en el proceso político, pero no así en el civil, en el que el pretor instituía un iudex al que impartía instrucciones estrictas para los supuestos de la condena del demandado o para la desestimación de la demanda. Puso luego orden en ese derecho racional, bajo Justiniano, la burocracia bizantina, por el interés natural del funcionario en cuanto a poseer un derecho sistematizado, definitivamente fijado y, por consiguiente, fácil de enseñar y aprender. Con la decadencia del Imperio Romano de Occidente, el derecho fue a parar a manos de los notarios italianos. Son éstos, y en segundo lugar las universidades, los que tienen sobre la conciencia el renacimiento de aquel derecho. Los notarios conservaron las antiguas fórmulas contractuales del derecho romano adaptándolas a las necesidades de los tiempos; al lado de ellas, se constituyó en las universidades una teoría sistemática del derecho. Sin embargo, lo decisivo del desarrollo estuvo, con todo, en la racionalización del proceso. Lo mismo que todos los pleitos primitivos, también el antiguo proceso germánico era un procedimiento estrictamente formal. La parte que equivocara tan sólo una palabra de la fórmula perdía, porque la fórmula poseía significado mágico, y se temían funestas consecuencias mágicas. El formalismo mágico del proceso germánico se adaptaba al formalismo del derecho romano, y aquél fue interpretado en el sentido de éste. Contribuyó inicialmente a dicho resultado la monarquía francesa mediante la creación del Instituto de los

defensores (abogados), cuya misión consistía ante todo en pronunciar las fórmulas judiciales correctamente; pero luego también, particularmente, el derecho canónico. La grandiosa organización administrativa de la Iglesia necesitaba formas fijas, con fines disciplinarios frente a los legos, pero también para su propia disciplina interna. Ni ella ni la burguesía podían satisfacerse con el juicio germánico de Dios. Lo mismo que esta última no podía conformarse con que se decidieran las acciones jurídico−mercantiles por medio de un desafío, y se hacía por consiguiente documentar por doquiera la libertad con respecto a la obligación del desafío jurídico y del juicio de Dios, así también la Iglesia, después de haber vacilado inicialmente en su actitud, acabó por sostener la opinión de que tales medios procesales eran paganos y no podían por consiguiente tolerarse, plasmando el derecho canónico racionalmente, en la medida posible. Esta doble racionalización del proceso, por parte laica y eclesiástica, se extendió a continuación por todo el mundo occidental.

Se ha querido ver en la recepción del derecho romano (véase *Below, Die Ursachen der Rezeption* ["Las causas de la recepción del derecho romano"]) la causa tanto de la decadencia de la clase campesina como del advenimiento del capitalismo. Sin duda hubo casos en los que la aplicación de principios de derecho romano resultaba perjudicial para el campesino, así, por ejemplo, la interpretación de los antiguos derechos comunitarios fronterizos como servidumbres significó que el que presidía la comunidad en calidad de superior era considerado, de acuerdo con el derecho romano, como propietario, viéndose gravada con servidumbres la posesión de los miembros. Pero, por otra parte, en cambio, la monarquía

dificultó extraordinariamente a los propietarios territoriales en Francia, precisamente por medio de sus juristas imbuidos de derecho romano, el establecimiento de campesinos. Ni ha sido tampoco el derecho romano sin más la causa del advenimiento del capitalismo. En Inglaterra, patria del capitalismo, no hubo recepción del derecho romano, porque existía allí, en unión con el Tribunal del rey, un estamento de los abogados que nunca permitió que se tocaran las instituciones jurídicas nacionales. Dominaba éste la enseñanza del derecho, salían de su seno (y salen hoy todavía) los jueces, e impidió, por consiguiente, que en las universidades inglesas se enseñara derecho romano, con el fin de que no llegaran a las poltronas de los jueces personas que no salieran de sus filas.

Por otra parte, todas las instituciones características del capitalismo moderno provienen de orígenes distintos del derecho romano: la carta de renta (el pagaré y el empréstito de guerra) proviene del derecho medieval, y en su constitución contribuyeron ideas jurídicas germánicas; la acción proviene asimismo del derecho medieval y moderno, ya que el derecho antiguo no la conocía; y lo mismo cabe decir de la letra de cambio, a cuya constitución han contribuido los derechos arábigos, italiano, alemán e inglés; también la sociedad mercantil es un producto de la Edad Media, pues la Antigüedad no conocía sino la empresa en comandita; así también la hipoteca, con inscripción en el registro de la propiedad y título hipotecario, lo mismo que la representación: una y otra son de origen medieval y no antiguo. La recepción del derecho romano sólo influyó decisivamente en cuanto creó el pensamiento jurídico−formal. Conforme a su estructura, todo derecho se orienta según principios jurídico−formales o materiales,

debiendo entenderse bajo estos últimos los principios utilitarios y de equidad, de acuerdo con los cuales procede, por ejemplo, la jurisdicción del Cadí islámico. La justicia de toda teocracia y de todo absolutismo se orientó en sentido material, en tanto que la de la burocracia, por el contrario, se ha orientado siempre en sentido jurídico−formal. Federico el Grande odiaba a los juristas, porque aplicaban constantemente sus edictos de orientación material a su manera formalista, poniéndolos de este modo al servicio de fines de los que aquél nada quería saber. El derecho romano fue aquí (lo mismo que en el resto) el medio que sirvió a la erradicación del derecho material en beneficio del formal.

Pero ese derecho formalista es estable. En China puede, por ejemplo, suceder que un hombre que ha vendido a otro una casa vuelva algún tiempo después al comprador y le pida asilo, por haber caído entretanto en la pobreza. Y si el comprador hace caso omiso del antiguo mandamiento chino de la ayuda fraternal, entonces los espíritus se agitan; resulta, pues, que el vendedor empobrecido vuelve a instalarse en la casa en calidad de inquilino forzoso, sin pago alguno de renta. Con semejante derecho, el capitalismo no puede operar; lo que necesita es un derecho con el que se pueda contar lo mismo que con una máquina; los puntos de vista religioso−rituales y mágicos no han de jugar en él papel alguno. La creación de semejante derecho se consiguió al aliarse el Estado moderno a los juristas, para imponer sus ambiciones de poder. En el siglo XVI lo intentó temporalmente con los humanistas, y los primeros gimnasios griegos se crearon con el supuesto de que el que en ellos se había educado era apto para el ejercicio de los cargos estatales; porque la lucha política tenía lugar en parte considerable mediante el intercambio de escritos oficiales, y éste sólo podía

llevarse a cabo entre quienes tuvieran conocimientos suficientes del latín y el griego. Esta ilusión duró muy poco. Advirtióse pronto que los egresados de los gimnasios no estaban en condiciones, en cuanto tales, de llevar la política, de modo que no quedaban más que los juristas. En China, donde dominaba el mandarín de formación humanista, el monarca no disponía de juristas, y la lucha de las distintas escuelas filosóficas acerca de cuál de ellas formaba a los mejores estadistas permanecía indecisa, hasta que finalmente triunfara el confucianismo ortodoxo. También la India contaba con escritores, pero carecía de juristas. En cambio, el Occidente disponía de un derecho formalmente estructurado, producto del genio romano, y los funcionarios formados a base de dicho derecho se revelaron, en cuanto técnicos de la administración, como superiores a todos los demás. Desde el punto de vista de la historia económica, este hecho adquirió importancia, porque la alianza entre el Estado y la jurisprudencia formal había de favorecer al capitalismo.

Una política económica estatal digna de este nombre, o sea una política continuada y consecuente, sólo se origina en la época moderna. El primer sistema que produce es el llamado mercantilismo. Anteriormente al mismo, sin embargo, había por doquier dos cosas: política fiscal y política del bienestar, en el sentido, esta última, del aseguramiento de la cantidad usual de alimentos.

En el Oriente, motivos esencialmente rituales, al lado de la constitución en castas y familias, han impedido el desarrollo de una política económica planeada. En China, los sistemas políticos cambian extraordinariamente. El país tuvo una época

de comercio exterior muy vigoroso hasta la India. Pero, luego, se limitó la política económica china al aislamiento del exterior, de modo que el conjunto de las importaciones y las exportaciones estaba en manos de sólo trece empresas y pasaba sólo por el puerto de Cantón. En el interior, la política se orientaba en forma puramente religiosa; sólo cuando se producían acontecimientos naturales terribles empezaban a buscarse deficiencias. En esto siempre se tenía presente, en primer término, el estado de ánimo de las provincias, y constituía un problema principal el de saber si había que cubrir las exigencias del Estado por medio de impuestos o de prestaciones. En el Japón, la constitución feudal produjo exactamente los mismos efectos, lo que llevó al aislamiento del exterior; aquí el objeto era la estabilización de las clases. Temíase que el comercio exterior llevara a un cambio en la estratificación de las fortunas. En Corea determinaron el cierre motivos rituales. Si venían al país elementos extranjeros (esto es, impuros), había que temer la cólera de los espíritus. En la Edad Media india encontramos en el país a comerciantes griegos y romanos (también a mercenarios romanos), inmigración judía y privilegios concedidos a la misma; sin embargo, estas posibilidades no lograron desarrollarse, porque todo resultó estereotipado por el ordenamiento en castas, que hacía imposible una política económica planeada. Añadíase a esto el hecho de que el hinduismo veía con malos ojos los viajes al extranjero. En efecto, el que se traslada a éste ha de volver a ser admitido en su casta a su regreso.

En el Occidente, una política económica planeada pudo desarrollarse hasta el siglo XIV sólo en la medida en que para ello entraban en consideración las ciudades.

También aquí[10] encontramos diferencias fundamentales entre el desarrollo antiguo y el medieval−modemo. En la Antigüedad, desapareció la libertad de las ciudades en favor de un imperio universal organizado burocráticamente, en el que no había lugar para el capitalismo político. Vemos que los emperadores, dependientes inicialmente, desde el punto de vista financiero, del orden ecuestre, se van emancipando gradualmente del mismo, eliminándolo del arrendamiento de los impuestos y con ello de su fuente más abundante de riqueza, en forma análoga a la seguida por los reyes egipcios, quienes supieron hacer también el aprovisionamiento político y militar de sus Estados independiente de los poderes capitalistas, llevando al arrendatario de los impuestos a convertirse en. funcionario fiscal. En la época imperial, el arrendamiento de los dominios fue reculando por doquier en beneficio de la apropiación hereditaria permanente. En lugar de la atribución de los pedidos estatales a empresarios por medio de sumisión, introdúcense liturgias y prestaciones de los súbditos; las diversas clases de población se articulan en gremios profesionales, y a estos gremios de nueva formación se les imponen las cargas estatales con responsabilidad solidaria. Este desarrollo significa la asfixia del capitalismo antiguo. En lugar del ejército mercenario se introduce la conscripción; para los barcos, existe la obligación de ponerlos a disposición; la cosecha conjunta de trigo, en la medida en que proviene de países de excedentes, se distribuye de acuerdo con las necesidades entre determinadas ciudades, con exclusión del comercio privado; la obligación relativa a la construcción de caminos y, en general, toda carga de

10 Este y el párrafo siguiente están tomados de Wirtschaftsgeschichte (“Historia de la economía”), pp. 287−88.

consideración se pone sobre los hombros de personas vinculadas hereditariamente a la gleba y a la profesión. Finalmente, los municipios urbanos romanos corren detrás de sus presidentes municipales, en forma no muy distinta a como los aldeanos corren detrás de sus bulas comunales, porque los habitantes son solidariamente responsables de los impuestos y las prestaciones estatales. Era determinante para todas estas prestaciones el principio del origo, imitación a su vez de la ¡bla del Egipto de los Ptolomeos: los deberes de los súbditos sólo pueden cumplirse en la comunidad de origen. Una vez establecido dicho sistema, las posibilidades de ganancias se eliminaron para el capitalismo: lo mismo que en el Estado egipcio de las prestaciones, así tampoco hubo lugar para aquél en el Estado romano de las liturgias de los últimos tiempos.

En forma totalmente distinta, en cambio, se ha desarrollado el destino de la ciudad de los tiempos modernos. También aquí se le fue quitando progresivamente la administración autónoma. La ciudad inglesa de los siglos XVII y XVIII no era ya más que una parentela de gremios de significado puramente financiero y estamental. Las ciudades alemanas de la misma época, con excepción de las capitales, eran ciudades rurales, a las que todo les era decretado desde arriba. Por lo que se refiere a las ciudades francesas, esta evolución se había iniciado ya antes. En cuanto a las ciudades españolas, éstas fueron sometidas por Carlos V en ocasión de la rebelión de los Comuneros, y las italianas estaban en manos de la Signoria, en tanto que las rusas no ascendieron nunca a la libertad de las ciudades del Oeste. Les fue quitada a las ciudades la autonomía en materia militar, judicial y artesanal. Por lo regular, nada se cambió con ello de los antiguos derechos en el aspecto formal, pero, en realidad,

las ciudades han sido despojadas en la época moderna de su libertad, exactamente lo mismo que en la Antigüedad con el establecimiento del dominio romano. Salvo que, a diferencia de entonces, fueron a caer en poder de los Estados nacionales que estaban en mutua concurrencia constante.

Sin duda, hubo inicios de una política económica de los príncipes. En la época de los Carolingios encontramos tasas de los precios y una política de prosperidad en diversas direcciones; pero en su mayoría quedaron como letra muerta y, con excepción de la reforma monetaria y de los sistemas de pesas y medidas en la época de Carlomagno, todo había desaparecido ya sin dejar traza en la época siguiente. La política comercial con el Oriente, que le hubiera gustado emprender, resultó imposible debido a la falta de una flota adecuada.

En tanto que el Estado principesco fracasaba, intervino la Iglesia en el terreno de la vida económica tratando de introducir en la misma un mínimo de derecho, de honestidad y de ética eclesiástica. Una de sus medidas más importantes para ello fue el apoyo prestado a la paz pública, para lo que trató de introducir primero asambleas de la paz pública y de imponer finalmente la observancia fundamental de la misma. Por otra parte, las grandes comunidades de bienes eclesiásticas, y en particular los conventos, fueron vehículos de una economía muy racional que, si bien no puede llamarse capitalista, era, con todo, la más racional de aquellos tiempos. Estas tendencias cayeron más adelante en descrédito, en la medida en que la Iglesia hacía revivir sus antiguos ideales ascéticos adaptándolos a la época. Entre los emperadores vuelven luego a encontrarse algunos intentos de política comercial bajo Federico Barbarroja: tasas de

precios, un acuerdo aduanero con Inglaterra que había de favorecer a los comerciantes alemanes. Federico II realizó la paz pública, pero practicó por lo demás una política meramente fiscal, que sólo favorecía a los comerciantes ricos y sus privilegios, ante todo aduanales. La única medida de política económica de los reyes alemanes fue la lucha contra los derechos aduanales del Rin que, sin embargo, frente a la gran cantidad de pequeños señores allí establecidos, resultó en conjunto ineficaz. Salvo esto, falta toda política económica sistemática. Las medidas que dan a veces la impresión de semejante política, tales como el bloqueo de Venecia por el emperador Sigmundo, o el bloqueo ocasional del Rin (en lucha contra Colonia), no son en realidad más que medidas de carácter político. La política aduanera estaba en manos de los príncipes territoriales. También aquí falta, con contadas excepciones, todo intento de fomento sistemático de la economía. Los puntos de vista dominantes entre aquéllos son: favorecimiento del tráfico próximo, a expensas del tráfico a distancia, para favorecer el intercambio entre la ciudad y el campo adyacente; los derechos de exportación han de ser siempre más altos que los de importación; favorecimiento de los comerciantes del país en materia aduanera; tasas diferenciales para los caminos, porque el príncipe desea favorecer una determinada vía, para explotarla mejor desde el punto de vista fiscal, objeto en cuya consecución llegó a recurrir a la obligatoriedad vial y a la sistematización del derecho de depósito; y, finalmente, situación de privilegio en favor de los comerciantes urbanos, a cuyo propósito el Duque Luis el Rico de Baviera –(1450–1479) llegó a vanagloriarse de haber eliminado por completo el comercio rural. Los derechos aduaneros de protección no se conocen, como no sea con algunas excepciones, como por

ejemplo, los derechos tiroleses sobre el vino, para proteger a los del país contra la importación de los vinos de Italia. Toda la política aduanera en conjunto se inspira exclusivamente en puntos de vista fiscales y del abastecimiento en víveres. Lo mismo se aplica a los numerosos tratados aduaneros que se remontan hasta el siglo XIII. La técnica de las tasas fue variando. Originariamente regía una tasa aduanera de un sesentavo del valor, en tanto que en el siglo XIV había subido hasta el dozavo, por que la tasa había de funcionar al propio tiempo como derecho de consumo. Nuestras medidas modernas de política comercial, tales como los derechos de protección, estaban representadas por prohibiciones indirectas de comercio, que se decretaban con mucha frecuencia cuando se trataba de proteger la alimentación de los trabajadores manuales locales y, más adelante, la de los editores. O bien se permitía sólo el comercio al por mayor, prohibiéndose en cambio el comercio detallista.

El primer indicio de una política económica principesca racional aparece en Inglaterra, en el siglo XIV. Se trata de lo que a partir de Adam Smith se ha dado en llamar “mercantilismo”.

Mercantilismo significa el paso de la empresa capitalista de utilidades a la política. El Estado es tratado como si constara única y exclusivamente de empresas capitalistas; la política económica exterior descansa en el principio dirigido a ganar la mayor ventaja posible al adversario: a comprar lo más barato posible y a vender a precios mucho más caros. El objeto consiste en reforzar el poder de la dirección del Estado hacia fuera. Mercantilismo significa, pues, formación moderna de poder estatal, directamente mediante aumento de los ingresos del

príncipe, e indirectamente mediante aumento de la fuerza impositiva de la población.

El supuesto de la política mercantilista residía en el alumbramiento en el país del mayor número de fuentes de ingresos posible. Es erróneo, sin embargo, suponer que los teóricos y los estadistas mercantilistas confundieran la posesión de metales nobles con la riqueza de un país. Sabían perfectamente que la fuente de dicha riqueza está en la fuerza impositiva, y no es sino con el fin de aumentarlo que hicieron todo lo posible para retener en el país el dinero que amenazaba con desaparecer del tráfico. Otro punto programático del mercantilismo era, en conexión concreta directa con la política de poder del sistema, el del mayor aumento posible de la población y, para poder mantenerla a pesar de todo, la creación de las más oportunidades posibles de venta al exterior y aun, en lo posible, de las de productos que comprendían un máximo de mano de obra del país, o sea, pues, de productos acabados, y no acaso de materias primas. Finalmente, el comercio había de tener lugar en el mayor grado posible por medio de comerciantes propios, de modo que los beneficios vinieran a aumentar la fuerza impositiva interior. Teóricamente, ese sistema se apoyaba en la teoría de la balanza comercial, que enseña que un país se empobrece tan pronto como el valor de las importaciones rebasa el de las exportaciones; esta teoría se desarrolló por vez primera en Inglaterra en el siglo XVI.

Y, en términos generales, Inglaterra es el país de origen del mercantilismo. Las primeras trazas de su aplicación se encuentran allí en el año 1381. Al producirse, bajo el débil rey Ricardo II, una escasez de dinero, el Parlamento nombró una

comisión investigadora, que es la que primero trabajó con el concepto de la balanza comercial, con todas sus características esenciales. Al principio sólo produjo leyes ocasionales: prohibición de la importación y favorecimiento de la exportación, pero sin que por ello toda la política inglesa adoptara una orientación mercantilista. El cambio decisivo suele situarse en 1440. En aquella ocasión surgieron (por medio de uno de los numerosos *Statutes of employment* decretados para combatir las deficiencias señaladas) dos puntos de vista que ya se habían elevado antes, pero sólo ocasionalmente, a la categoría de principio, a saber: los comerciantes extranjeros que llevan mercancías a Inglaterra han de invertir todo el dinero que por ellas reciben en mercancías inglesas y: los comerciantes ingleses que van al extranjero han de devolver a Inglaterra, en moneda contante, una parte por lo menos del producto obtenido. A estas dos formulaciones se fue luego adaptando progresivamente el sistema conjunto del mercantilismo, hasta la Ley de Navegación de 1651, con la exclusión de la navegación extranjera.

El mercantilismo, como alianza del Estado con intereses capitalistas, apareció bajo un doble aspecto. 1) Una de sus formas de aparición fue la de un mercantilismo monopolístico estamental, tal como se nos presenta de modo típico en la política de los Estuardos y de la iglesia anglicana y, en particular, en la del obispo Laúd, decapitado más tarde. Ese sistema quería la creación de una articulación estamental de toda la población en sentido cristiano−social, una estabilización de los estamentos, para poder volver a introducir el sistema social de la caridad cristiana. En contraste violento con el puritanismo, que veía en todo pobre a un perezoso o un criminal, aquel

sistema simpatizaba con la pobreza. En la práctica, el mercantilismo de los Estuardos se orientó en sentido predominantemente fiscal, por cuanto todas las nuevas industrias sólo podían importar en virtud de concesión real de monopolio y habían de mantenerse constantemente bajo el control y la explotación fiscal por parte del rey. Parecida, aunque no tan consecuente, fue la política de Colbert en Francia. Perseguía éste un fomento artificial de la industria apoyado en monopolios, intención en la que coincidía con los hugonotes, cuya persecución veía por consiguiente con desagrado. En Inglaterra, la política real y anglicana sucumbió en el Parlamento Largo debido a los puritanos. La lucha de éstos contra el rey se prolongó por muchos años, bajo la consigna: “contra los monopolios”, que en parte se habían otorgado a extranjeros y en parte a cortesanos, en tanto que las colonias eran asignadas a favoritos del rey. El estamento de los pequeños empresarios, que entretanto habían crecido, sobre todo en el marco de los gremios, pero en parte también fuera de éstos, luchaba contra la política monopolística real, y el Parlamento Largo decretó la incapacidad electoral de los monopolistas. La obstinación extraordinaria con la que el sentido económico del pueblo inglés se ha erigido contra todos los cárteles y monopolios halló expresión en dichas luchas puritanas. 2) La segunda forma del mercantilismo fue la del mercantilismo nacional, que se limitaba a proteger sistemáticamente las industrias nacionales realmente existentes, pero no creadas por monopolios.

Casi ninguna de las industrias creadas por el mercantilismo sobrevivió a la época mercantilista. Las creaciones de los Estuardos fracasaron, lo mismo que las de los Estados continentales del Occidente y las posteriores de Rusia. Ni

constituye tampoco el mercantilismo nacional el punto de partida del desarrollo capitalista, sino que éste tuvo lugar primero en Inglaterra al lado de la política monopolístico−fiscal del mercantilismo; de tal manera, que una capa de empresarios que habían prosperado independientemente del poder de Estado halló, después del fracaso de la política monopolístico−fiscal de los Estuardos en el siglo XVIII, el apoyo sistemático del Parlamento. Por última vez se enfrentaron aquí en lucha abierta los capitalismos irracional y racional: el capitalismo orientado en el sentido de las oportunidades fisca−les y coloniales y de los monopolios estatales, y el que se orientaba hacia las oportunidades del mercado, que se buscaban automáticamente, de dentro a fuera, en virtud de las realizaciones mercantiles propias. El punto en que entraron en conflicto fue el Banco de Inglaterra. Había sido creado por el escocés Paterson, aventurero capitalista tal como los Estuardos los cultivaban mediante la concesión de monopolios. Pero formaban, además, parte del Banco hombres de empresa puritanos. La última vez que el Banco se desvió en el sentido del capitalismo de aventura fue en ocasión del asunto de la South−Sea−Company. Pero prescindiendo de dicho caso, podemos seguir paso a paso en su comportamiento cómo la influencia de Paterson y los de su calaña va perdiendo terreno frente a la influencia de la categoría racionalista de los miembros del Banco, que eran todos directa o indirectamente de origen puritano o estaban bajo la influencia de la manera de ser puritana.

El mercantilismo siguió además jugando el papel conocido en la historia de la economía. En Inglaterra, sólo dejó definitivamente de ser operante con la introducción del libre

cambio, realización de los puritanos Dissenters (Cobden y Bright) y de su unión con intereses industriales, que ya podían prescindir ahora del apoyo mercantilista.

II. El estado racional como asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo

Desde el punto de vista de la consideración sociológica, una asociación "política" y en particular un "Estado" no se pueden definir por el contenido de lo que hacen. En efecto, no existe apenas tarea alguna que una asociación política no haya tomado alguna vez en sus manos, ni tampoco puede decirse de ninguna, por otra parte, que la política haya sido siempre exclusivamente propia de aquellas asociaciones que se designan como políticas, y hoy como Estados, o que fueron históricamente las precursoras del Estado moderno. Antes bien, sociológicamente el Estado moderno sólo puede definirse en última instancia a partir de un medio específico que, lo mismo que a toda asociación política, le es propio, a saber: el de la coacción física. "Todo Estado se basa en la fuerza", dijo en su día Trotsky en Brest−Litowsk. Y esto es efectivamente así. Si sólo subsistieran construcciones sociales que ignoraran la coacción como medio, el concepto de Estado hubiera desaparecido; entonces se hubiera producido lo que se designaría, con este sentido particular del vocablo, como "anarquía". Por supuesto, la coacción no es en modo alguno el medio normal o único del Estado −nada de esto− pero sí su medio específico. En el pasado,

las asociaciones más diversas −empezando por la familia− emplearon la coacción física como medio perfectamente normal. Hoy, en cambio, habremos de decir: el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio −el concepto del “territorio” es esencial a la definición− reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima. Porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho de la coacción física en la medida en que el Estado lo permite. Este se considera, pues, como fuente única del “derecho” de coacción.

La “política” seria, así, para nosotros: aspiración a la participación en el poder, o a la influencia sobre la distribución del poder, ya sea entre Estados o, en el interior de un Estado, entre los grupos humanos que comprende, lo cual corresponde también esencialmente al uso lingüístico. Cuando se dice de una cuestión que es una cuestión “política”, o de un ministro o un funcionario que es un funcionario “político”, o de una decisión que tiene carácter “político”, entonces se entiende siempre con ello que los intereses de la distribución, la conservación o el desplazamiento del poder son determinantes de la respuesta a aquella cuestión, o condicionan aquella decisión, o determinan la esfera de actuación del funcionario en cuestión. El que hace política aspira a poder: poder, ya sea como medio al servicio de otros fines −ideales o egoístas−, o poder “por el poder mismo”, o sea para gozar del sentimiento de prestigio que confiere.

El Estado, lo mismo que las demás asociaciones políticas que lo han precedido, es una relación de dominio de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima (es decir:

considerada legítima). Así, pues, para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso. Cuando y por qué lo hagan, sólo puede comprenderse cuando se conocen los motivos internos de justificación y los medios externos en los que la dominación se apoya.

Motivos de justificación interior, o sea motivos de legitimidad de una dominación −para empezar con ellos− hay tres en principio. Primero, la autoridad del "pasado", de la costumbre consagrada por una validez inmemorial y por la actitud habitual de su observancia: es ésta la dominación "tradicional" tal como la han ejercido el patriarca y el príncipe patrimonial de todos los tipos. Luego, la autoridad del don de gracia personal extraordinario (carisma), o sea la devoción totalmente personal y la confianza personal en revelaciones, heroísmo y otras cualidades de caudillaje del individuo: dominación "carismática", tal como la ejercen el profeta o −en el terreno político− el príncipe guerrero escogido o el conductor plebiscitado, el gran demagogo y jefe político de un partido Y, finalmente, la dominación en virtud de "legalidad", o sea en virtud de la creencia en la validez de un estatuto legal y de la "competencia" objetiva fundada en reglas racionalmente creadas, es decir: disposición de obediencia en el cumplimiento de deberes conforme a estatuto; ésta es la dominación tal como la ejercen el moderno "servidor del Estado" y todos aquellos otros elementos investidos de poder que en este aspecto se le asemejan. Se comprende que, en realidad, condicionan el sometimiento motivos muy poderosos de miedo y esperanza: temor de la venganza de poderes mágicos o del dueño del poder, o esperanza de una recompensa en el otro mundo o en

éste, al lado de otros intereses de la índole más diversa. De ello hablaremos en seguida. Sin embargo, si se pregunta por los motivos de “legitimidad” de dicho sometimiento, entonces nos encontramos con esos tres tipos “puros”. Y estas representaciones de la legitimidad y su motivación interna son para la estructura de la dominación de muy considerable importancia. Sin duda, los tipos puros sólo se encuentran raramente en la realidad. Pero no nos proponemos entrar aquí en el detalle de las modificaciones, las transiciones y las combinaciones sumamente complicadas de dichos tipos puros: en efecto, esto pertenece a la esfera de los problemas de la “teoría general del Estado”.

Aquí nos interesa ante todo el segundo de los tipos en cuestión, o sea la dominación en virtud de devoción de los dominados al “carisma” puramente personal del “caudillo”. Tiene aquí sus raíces la idea de la vocación en su expresión suprema. La devoción al carisma del profeta o del caudillo en la guerra o del gran demagogo en la asamblea (ekklesia) o el parlamento, significa que éste pasa por el Conductor interiormente “llamado” de los hombres, que éstos no se le someten en virtud de costumbre o estatuto, sino porque creen en él. Sin duda, él mismo, si es algo más que un vano y limita−do advenedizo, vive su propia causa, “persigue su misión”. Pero la devoción de su séquito −de sus apóstoles, sus secuaces o sus partidarios− se dirige a su persona y sus cualidades. En las dos mayores figuras del pasado, la del mago y profeta por un lado y la del príncipe guerrero escogido, del jefe de banda y condotiero por el otro, el caudillaje ha aparecido en todos los terrenos y en todas las épocas históricas Sin embargo, es peculiar del Occidente: el caudillaje político primero en la figura del

“demagogo” libre, que sólo se desarrolló en el terreno de la ciudad−estado, propio exclusivamente de la civilización occidental y ante todo mediterránea y luego del “jefe de partido” parlamentario, que también sólo creció en el ámbito del Estado constitucional occidental.

Sin embargo, esos políticos de “profesión”, en el sentido más estricto del vocablo, no son en absoluto las solas figuras decisivas en el lenguaje de la lucha política por el poder. Decisiva es, antes bien, la clase de los medios auxiliares de que disponen. La cuestión: ¿cómo hacen los poderes políticamente dominantes para mantenerse en su dominio? se aplica a toda modalidad de dominación política en cualquiera de sus formas, o sea tanto a la tradicional como a la legal y la carismática.

Toda empresa de dominio que requiere una administración continua necesita por una parte la actitud de obediencia en la actuación humana con respecto a aquellos que se dan por portadores del poder legítimo y, por otra parte, por medio de dicha obediencia, la disposición de aquellos elementos materiales eventualmente necesarios para el empleo físico de la coacción, es decir: el cuerpo administrativo personal y los medios materiales de administración.

El cuerpo administrativo, que representa externamente a la empresa política de dominio lo mismo que a cualquier otra, no se halla ligado a la obediencia frente al detentador del poder por aquella sola representación de la legitimidad de que hablábamos hace un momento, sino además por otros dos medios que apelan directamente al interés personal: retribución material y honor social. Los feudos de los vasallos, las prebendas

de los funcionarios patrimoniales y el sueldo de los modernos servidores del Estado −el honor de la nobleza, los privilegios de clase y el honor del funcionario− constituyen la paga, y el temor de perderla constituye el fundamento último y decisivo de la solidaridad del cuerpo de la administración con el soberano. Esto se aplica asimismo al caudillaje carismático, a saber: honor militar y botín para el séquito guerrero, y los spoils, o sean la explotación de los súbditos por el monopolio de los cargos, beneficios políticamente condicionados y primas a la vanidad, para el séquito demagógico.

Para el mantenimiento de todo dominio por la fuerza se necesitan además determinados elementos materiales externos, exactamente lo mismo que en la empresa económica. Todos los ordenamientos estatales se pueden clasificar en dos grupos, según que se funden en el principio de que las personas que constituyen el cuerpo con cuya obediencia el soberano ha de contar, ya sean funcionarios o lo que fueren, poseen en propiedad los medios de administración, ya se trate de dinero, edificios, material bélico, lotes de automóviles, caballos o lo que sea, o que, por el contrario, el cuerpo administrativo esté “separado” de los medios de administración, en el sentido en que actualmente el empleado y el proletario están “separados”, en la empresa capitalista, de los medios materiales de producción. O sea, pues, según que el soberano tenga organizada la administración por cuenta propia y la haga funcionar por medio de servidores, empleados, favoritos o personas de con−fianza que no son propietarios, esto es, poseedores por derecho propio de los medios materiales de la empresa, sino que es el señor el que en el ejercicio de los mismos los dirige, o que ocurra lo contrario. Esta diferencia se

encuentra por doquiera en todas las organizaciones administrativas del pasado.

La asociación política en que los medios materiales de la administración se encuentran total o parcialmente en el poder propio del cuerpo administrativo dependiente la designaremos como articulada “en clases”. El vasallo, por ejemplo, pagaba de su propio bolsillo, en la asociación feudataria, la administración y la jurisdicción del distrito que le había sido dado en feudo, y se equipaba y abastecía a sí mismo para la guerra, y sus subvasallos hacían lo mismo. Esto comportaba consecuencias considerables desde el punto de vista de la posición de poder del señor, que sólo se apoyaba así en el vínculo personal de lealtad y en el hecho de que la posesión del feudo y el honor social del vasallo derivaban de la “legitimidad” de aquél.

Sin embargo, encontramos también en todas partes, hasta en las formaciones políticas más tempranas, la administración por cuenta propia del señor: por medio de esclavos dependientes personalmente de él, de funcionarios domésticos, servidores, “favoritos” personales y prebendarios retribuidos a sus expensas con asignaciones en especie o en dinero, trata aquél de retener la administración en sus propias manos, de procurarse los medios para ello, ya sea de su bolsa o de los productos de su patrimonio, y de crearse un ejército dependiente personalmente de él, por cuanto estaba equipado y abastecido a cargo de sus graneros, sus almacenes y sus armerías. En tanto que en la asociación “en clases” el señor gobierna con la ayuda de una “aristocracia” autónoma, o sea que comparte el poder con ella, aquí, en cambio, se apoya en siervos domésticos o en plebeyos, o sea en capas desposeídas,

carentes de honor social propio que le están materialmente ligadas por completo y no disponen de poder propio concurrente alguno. Corresponden a este tipo todas las formas de dominación patriarcal y patrimonial, de despotismo sultanesco y de ordenamiento estatal burocrático. Y en particular este último, o sea aquel que en su formación más racional caracteriza también, y aun precisamente, al Estado moderno.

El desarrollo de éste se inicia por doquiera a partir del momento en que se empieza a expropiar por parte del príncipe a aquellos portadores de poder administrativo que figuran a su lado: aquellos poseedores en propiedad de medios de administración, de guerra, de finanzas y de bienes políticamente utilizables de toda clase. El proceso conjunto forma un paralelo completo con el desarrollo de la empresa capitalista, con su expropiación paulatina de los productores independientes. Al final vemos que, efectivamente, en el Estado moderno concurre en una sola cima la disposición de la totalidad de los medios políticos de explotación, y que ya ni un solo funcionario es personalmente propietario del dinero que gasta o de los edificios, depósitos, utensilios y máquinas de guerra de que dispone. En el "Estado" actual, pues −y esto constituye un rasgo esencial del concepto−, la "separación" del cuerpo administrativo, o sea de los funcionarios y los trabajadores administrativos, de los medios materiales de administración, se ha llevado a cabo por completo...

Desde el punto de vista de nuestra consideración importa, pues, destacar lo puramente conceptual en el sentido de que el Estado moderno es una asociación de dominio de tipo

institucional, que en el interior de un territorio ha tratado con éxito de monopolizar la coacción física legítima como instrumento de dominio, y reúne a dicho objeto los medios materiales de explotación en manos de sus directores pero habiendo expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónomos, que anteriormente disponían de aquéllos por derecho propio, y colocándose a sí mismo, en lugar de ellos, en la cima suprema.

III. La empresa estatal de dominio como administración.

Dirección política y burocracia

En el Estado moderno, el verdadero dominio, que no consiste ni en los discursos parlamentarios ni en las proclamas de monarcas sino en el manejo diario de la administración, se encuentra necesariamente en manos de la burocracia, tanto militar como civil. Porque también el oficial moderno superior dirige las batallas desde su despacho (Buraru). Lo mismo que el llamado progreso hacia el capitalismo a partir de la Edad Media constituye la escala unívoca de la modernización de la economía, así constituye también el progreso hacia el funcionario burocrático, basado en el empleo, en sueldo, pensión y ascenso, en la preparación profesional y la división del trabajo, en competencias fijas, en el formalismo documental y en la subordinación y la superioridad jerárquica, la escala igualmente unívoca de la modernización del Estado, tanto del monárquico como del democrático. Así es, en todo caso, cuando

el Estado no es un pequeño cantón de administración por turno, sino un gran Estado de masas. La democracia elimina la administración en la misma medida que el Estado absoluto y en favor de funcionarios empleados por medio de honoratiores, ya sean éstos feudales, patrimoniales o patricios, o actúen en virtud de otros títulos honoríficos o hereditarios. Funcionarios a sueldo deciden acerca de las necesidades y las quejas de cada día. En el aspecto que a tal efecto es decisivo, el titular del dominio militar, o sea el oficial, no se distingue del funcionario administrativo burgués. En efecto, también el ejército moderno de masas es un ejército burocrático, y el oficial es una categoría especial de funcionario, en contraste con el noble, el condottiere, el cabecilla o los héroes homéricos. La fuerza efectiva del ejército descansa en la disciplina. Y, en la administración municipal, el avance del burocratismo se produce en condiciones sólo ligeramente modificadas. Y cuanto mayor es el municipio o cuanto más inevitablemente se va despojando, en virtud de la formación de asociaciones de fines específicos condicionadas técnica o económicamente, de sus rasgos autóctonos orgánicos locales, tanto más rápido es aquel avance. Lo mismo que en la Iglesia tampoco fue, por ejemplo, el tan cacareado dogma de la infalibilidad, sino el episcopado universal el que elaboró la conclusión, importante desde el punto de vista del principio, de 1870. Ése fue, en efecto, el que creó la "capellanocracia" y, en contraste con la Edad Media, convirtió al obispo y al cura en simples funcionarios del poder curial central. Y lo mismo cabe decir de las grandes empresas privadas de la actualidad, tanto más cuanto mayores son. Los empleados privados aumentan, según lo indican las estadísticas, más rápidamente que los obreros, y constituye un error suponer

que el trabajo intelectual de la oficina se distinga en lo más mínimo de aquel del despacho estatal.

Antes bien, ambos son esencialmente homogéneos. Desde el punto de vista de la sociología, el Estado moderno es una “empresa” con el mismo título que una fábrica: en esto consiste precisamente su rasgo histórico específico. Y se halla asimismo condicionada de modo homogéneo, en ésta y en aquél, la relación de poder en el interior de la empresa. Así como la independencia relativa del artesano, del pequeño industrial doméstico, del campesino con tierra propia, del comanditario, del noble y del vasallo se fundaba en que eran propietarios ellos mismos de los utensilios, las existencias, los medios monetarios o las armas con que ejercían sus respectivas funciones económicas, políticas, o militares y de los que durante dicho ejercicio vivían, así descansa también la dependencia jerárquica del obrero, del empleado de escritorio, del empleado técnico, del asistente académico de instituto y del funcionario estatal y el soldado, exactamente del mismo modo, en el hecho de que los utensilios, existencias y medios pecuniarios indispensables para la empresa y su existencia económica están concentrados bajo la facultad de disposición del empresario, en un caso, y del soberano político en el otro... Ese fundamento económico decisivo, o sea la “separación” del trabajador de los medios materiales del trabajo −de los medios de producción en la economía, de los medios bélicos en el ejército, de los medios materiales administrativos en la administración pública, y de los medios monetarios en todos ellos, de los medios de investigación en el instituto universitario y en el laboratorio− es común, como tal fundamento decisivo, tanto a la empresa político−militar estatal moderna como a la economía capitalista

privada. En ambos casos, la disposición de dichos medios está en manos de aquel poder al que el aparato de la burocracia (jueces, funcionarios, oficiales, capataces, empleados, suboficiales, etc.) obedece o a cuya llamada atiende; aquel aparato igualmente característico de todas aquellas formaciones y cuya existencia y función están ligadas indisolublemente, tanto como causa cuanto como efecto, a aquella "concentración de los medios materiales de explotación" o, lo que es más, cuya forma constituye. "Socialización" creciente significa hoy, inexorablemente, burocratización creciente.

Pero también históricamente, el "progreso" hacia lo burocrático, hacia el Estado que juzga y administra asimismo conforme a un derecho estatuido y a reglamentos concebidos racionalmente, está en la conexión más íntima con el desarrollo capitalista moderno. La empresa capitalista moderna descansa internamente ante todo en el cálculo. Necesita para su existencia una justicia y una administración cuyo funcionamiento pueda calcularse racionalmente, por lo menos en principio, por normas fijas generales con tanta exactitud como puede calcularse el rendimiento probable de una máquina. Puede contentarse tan poco con la justicia llamada en el lenguaje corriente "del Cadí", o sea con el juicio según el sentido de equidad del juez en cada caso o según otros medios y principios irracionales de la averiguación del derecho, tales como imperaban por doquiera en el pasado y subsisten hoy todavía en Oriente, como con la administración patriarcal que procede según arbitrio y gracia −por lo demás conforme a una tradición inviolablemente sagrada, pero con todo irracional− de las asociaciones de poder teocráticas o patrimoniales del Asia y

del pasado occidental. Sin duda, la circunstancia de que esa "justicia del Cadí" y su administración correspondiente sean a menudo venales, precisamente debido a su carácter irracional, permite que surjan y subsistan (ya menudo debido a dichas cualidades prosperen y florezcan) el capitalismo del comerciante y del proveedor del Estado y todas aquellas otras modalidades del capitalismo prenacionalista conocidas en el mundo desde hace cuatro milenios y, en particular, el capitalismo de aventureros y de rapiña enraizado sobre todo como tal en la política, el ejército y la administración. Sin embargo, aquello que en contraste con dichas formas capitalistas remotas de lucro es específico del capitalismo moderno, o sea la organización estrictamente racional del trabajo en el terreno de la técnica racional, no se ha originado en parte alguna −ni podía originarse− en el marco de aquellos organismos estatales de construcción irracional. Porque, para ello, estas formas de empresa moderna, con su capital fijo y su cálculo exacto, son demasiado sensibles frente a las irracionalidades del derecho y de la administración. Así, pues, sólo podía originarse: 1) allí donde, como en Inglaterra, la elaboración práctica del derecho se hallaba efectivamente entré las manos de abogados, los cuales, en interés de sus clientes, esto es, de elementos capitalistas, ideaban las formas adecuadas de los negocios, y de cuyo gremio salían luego los jueces, ligados estrictamente a los "precedentes", o sea a esquemas calculables. 2) O bien allí donde el juez, como en el Estado burocrático con sus leyes racionales, es más o menos un autómata de párrafos, al que se le dan desde arriba los autos, con los costos y las tasas, para que emita hacia abajo la sentencia con sus fundamentos más o menos concluyentes, es

decir, en todo caso, un funcionamiento que en conjunto puede calcularse.

La exposición se orienta en adelante hacia el reclutamiento de los cuerpos administrativos en la formación del Estado racional.® En el curso del proceso político de expropiación (véase el párrafo anterior) que tuvo lugar con éxito mayor o menor en todos los países del mundo, surgieron, al servicio inicialmente del príncipe, las primeras categorías de “políticos profesionales” en otro sentido, esto es, en el sentido de individuos que no se proponían ser señores ellos mismos, como los caudillos carismáticos, sino que entraban al servicio de señores políticos. Poníanse en esta lucha a disposición del príncipe y hacían de la atención de su política un modo de vida por una parte, y un ideal de vida por la otra. Una vez más, sólo en Occidente encontramos esta clase de políticos profesionales al servicio también de otros poderes, al lado del servicio del príncipe. Sin embargo, en el pasado dichos políticos se desarrollaron también aquí, en la lucha del príncipe contra los estamentos, al servicio del primero.

Llamaremos “estamentos” a los poseedores por derecho propio de medios militares, o de medios materiales importantes para la administración, o de poderes de dominio personales. Gran parte de ellos estaban muy lejos de dedicar su vida total o parcialmente, o aún más que ocasionalmente, al servicio, de la política. Aprovechaban, antes bien, su poder señorial en interés de la obtención de rentas, o inclusive directamente de beneficios, y sólo actuaban políticamente, al servicio de la asociación política, cuando el señor o sus propios compañeros de estamento se lo pedían especialmente. Ni obraba tampoco

en otra forma una parte de aquellas fuerzas auxiliares a las que el príncipe recurría para la creación de una empresa política propia a su disposición exclusiva. Los “consejeros a domo” y, más atrás todavía, una parte considerable de los consejeros que se reunían en la “curia” y en las demás corporaciones consultivas de los príncipes poseían dicho carácter. Sólo que con estas fuerzas auxiliares ocasionales o extraprofesionales el príncipe, por supuesto, no salía del paso. Tenía, pues, que tratar de buscarse una plana mayor de fuerzas auxiliares que se dedicaran exclusivamente a su servicio, a título por consiguiente de ocupación principal. De dónde las reclutara dependía en parte muy considerable la estructura de la construcción política dinástica en gestación, y no sólo ella, sino también el carácter conjunto de la civilización correspondiente. Y hallábanse mucho más en la misma necesidad aquellas asociaciones políticas que, con eliminación total o limitación considerable del poder del príncipe se constituían políticamente como comunidades (llamadas) “libres” –”libres” no en el sentido de la libertad con respecto del dominio coactivo, sino en el sentido de la falta del poder del príncipe, legítimo en virtud de tradición (consagrado por lo regular por la religión), como fuente exclusiva de toda autoridad. Históricamente, aquéllas son exclusivamente originarias del Occidente, y su núcleo fue la ciudad como asociación política, tal como ésta apareció primero en el ámbito de la civilización mediterránea.

La peculiaridad típica del político profesional, tanto de los “caudillos” como de su séquito, ha variado mucho y sigue siendo todavía muy diversa. Contra los estamentos, el príncipe se apoyaba en capas políticamente utilizables de carácter no estamental. Pertenecían a éstas inicialmente, en la India e

Indochina, en la China budista, en el Japón y en la Mongolia de los lamas, lo mismo que en las regiones cristianas de la Edad Media, los clérigos. Técnicamente, porque sabían escribir. La importación de brahmanes, de sacerdotes budistas, de lamas y el empleo de obispos y curas a título de consejeros políticos ha tenido lugar por doquiera con objeto de procurarse fuerzas administrativas que supieran escribir y pudieran utilizarse en las luchas del emperador, el príncipe o el khan contra la aristocracia. Los clérigos,

sobre todo los célibes, estaban al margen de la agitación de los intereses políticos y económicos normales, y no caían en la tentación, como ocurría con los feudatarios, de perseguir para su descendencia un poder político frente al de su señor. Estaban "separados" de los medios de explotación de la administración del príncipe por sus propias cualidades de estamento.

Otra capa semejante la constituían los literatos de formación humanista. Hubo una época en que se aprendía a hacer discursos en latín y versos en griego con objeto de llegar a ser consejero político y, ante todo, redactor de las memorias políticas de un príncipe. Esta fue la época del primer florecimiento de las escuelas de humanistas y de las fundaciones principescas de cátedras de "poética"; época que en Alemania pasó rápidamente, pero que ejerció con todo sobre el sistema escolar una influencia duradera, aunque políticamente no tuviera mayores consecuencias. No así, en cambio, en el Asia oriental. El mandarín es allí o, mejor dicho, fue originariamente algo parecido al humanista de nuestro Renacimiento, es decir: un literato de formación humanista versado en los monumentos lingüísticos del pasado remoto. En los diarios de

Li−Hung−Tschang se encuentra que también su mayor orgullo consistía todavía en que sabía hacer poesías y era un buen calígrafo. Esta capa, con sus convencionalismos desarrollados en la Antigüedad china, ha decidido el destino conjunto de China, y tal habría sido tal vez también el nuestro, si los humanistas hubieran tenido en su época la menor oportunidad de imponerse.

La tercera capa era la de la nobleza cortesana. Una vez que los príncipes hubieron logrado despojar a la nobleza de su poder político estamental, la atrajeron a la corte y la utilizaron en el servicio político y diplomático. Contribuyó a la transformación de la enseñanza en el siglo XVII en Alemania el hecho de que en lugar de los literatos humanistas entraran al servicio de los príncipes políticos profesionales cortesanos.

La cuarta categoría fue una formación específicamente inglesa, un patriciado que abarcaba al pequeño comerciante y al pequeño rentista urbano y se designaba técnicamente como “gentry”: o sea una capa que el príncipe utilizó originariamente contra los barones, poniéndola en posesión de los cargos del “self−government’’, pero de la que se fue luego haciendo cada vez más dependiente. Esa capa se mantuvo en posesión de todos los cargos de la administración local, ejerciéndolos gratuitamente en interés de su propio poder social. Ha preservado a Inglaterra de la burocratización, que había de constituir el destino de la totalidad de los Estados continentales.

Una quinta capa fue peculiar del Occidente, ante todo del continente europeo, y revistió importancia decisiva por lo que se refiere al conjunto de la estructura política del mismo: la de

los juristas de formación universitaria. La formidable influencia del derecho romano, tal como lo había transformado el Estado burocrático de la Roma decadente, no queda tan claramente de manifiesto en parte alguna como en el hecho de que la revolución de la empresa política en el sentido del desarrollo hacia el Estado racional fuera obra de juristas cultivados. También en Inglaterra, aunque allí los grandes gremios nacionales de juristas impidieron la recepción del derecho romano. No se halla en región alguna de la tierra un analogía correspondiente. Todos los intentos de un pensamiento jurídico racional en la Escuela india de Mimánsá y todo el cultivo continuo del pensamiento jurídico antiguo en el Islam no han logrado impedir que el pensamiento jurídico racional se viera asfixiado por formas de pensar teológicas. Ante todo no se racionalizó por completo el procedimiento litigioso. Esto sólo lo han logrado la recepción de la jurisprudencia romana antigua, producto de una construcción política de carácter absolutamente peculiar que ascendió de la ciudad−estado al imperio universal, por los juristas italianos, el "usus modemus" de los *pandectistas* y canonistas de fines de la Edad Media, y las teorías del derecho natural surgidas en el pensamiento cristiano y secularizadas más adelante. En el *podesta* italiano, en los juristas franceses del rey, que crearon los medios formales para la socavación del dominio de los seigneurs por la monarquía, en los canonistas y los teólogos iusnaturalistas del conciliarismo, en los juristas de corte y los jueces ilustrados de los príncipes continentales, en los teorizantes neerlandeses del derecho natural y en los monarcómacos, en los juristas ingleses de la Corona y el Parlamento, en la "noblesse de robe" de los Parlamentos franceses y, finalmente, en los abogados de la época de la Revolución, en todos ellos ha tenido este

racionalismo jurídico sus grandes representantes. Sin él, el advenimiento del Estado absoluto se concibe tan poco como la Revolución. Cuando se examinan las objeciones de los Parlamentos franceses o los *cahiers* de los Estados Generales franceses a partir del siglo XVI y hasta el año 1789, encuéntrase por doquiera el espíritu jurista. Y quien estudia las profesiones de los miembros de la Convención francesa, encuentra en ellas –pese a que habían sido elegidos con un derecho electoral igual– a un solo proletario, a muy pocos empresarios burgueses y, en cambio, a cantidad considerable de juristas de todas clases, sin los cuales el espíritu específico que animaba a dichos intelectuales radicales y sus proyectos no se podría concebir. Desde entonces, el abogado moderno y la democracia moderna son sencillamente inseparables, y los abogados en el sentido nuestro, como estamento independiente, tampoco se dan más que en el Occidente a partir de la Edad Media, en donde se desarrollaron a partir del "defensor", del procedimiento formalista litigioso germánico, bajo la influencia de la racionalización del proceso.

La importancia de los abogados en la política occidental a partir del advenimiento de los partidos nada tiene de casual. En efecto, el juego político de los partidos significa, precisamente, juego de elementos interesados, y pronto habremos de ver lo que debe entenderse con ello. Y el llevar un asunto con eficacia en beneficio de los interesados es precisamente el cometido del abogado de profesión. En ello, éste es superior a cualquier "funcionario". Sin duda, puede llevar con éxito, o sea técnicamente "bien", una causa apoyada en argumentos lógicamente endebles, o sea, en este sentido, "mala". Pero solamente él, también, lleva con éxito –o sea, en este sentido,

“bien”− una causa apoyada en argumentos lógicamente “sólidos”, o sea,, en este sentido, una causa “buena”. En cambio, el funcionario en calidad de político convierte con demasiada frecuencia, mediante una conducción técnicamente “mala”, una causa “buena” en sí bajo todos los aspectos en una causa “mala”. Porque es el caso que la política actual tiene lugar de modo preponderante en público y por los medios de la palabra hablada o escrita. Y el sopesar los efectos de la misma cae en la esfera de las tareas propias del abogado, y no en la del funcionario profesional que no es un demagogo ni, de acuerdo con su misión, debe serlo, y si, pese a todo, se esfuerza por serlo, entonces suele convertirse por lo regular en un mal demagogo.

A partir del Estado constitucional, y más aún a partir de la democracia, el “demagogo” es en Occidente el tipo del jefe político. El sabor desagradable, del vocablo no debe hacer olvidar que no fue Cleón, sino Pericles, el primero que llevó dicho nombre. Sin cargo alguno, o bien −en contraste con los cargos designados por la suerte de la democracia antigua− investido con el único cargo de elección, el de estratego superior, dirige la asamblea (ekklesia) soberana del pueblo (demos) de Atenas. Sin duda, la demagogia moderna se sirve también del discurso oral, y aun en un volumen enorme si se considera la cantidad de discursos electorales que un candidato moderno ha de pronunciar, pero se sirve en forma más eficaz aún de la palabra impresa...

Hay dos maneras de hacer de la política una profesión. En efecto, se vive “para” la política, o “de” la política. Esta oposición no es en modo alguno exclusiva. Por lo regular, antes bien, ambas cosas −idealmente por lo menos, pero en general

también materialmente− van juntas. El que vive “para” la política “hace de ella −en el sentido interior− su vida”: o goza de la mera posesión del dominio que ejerce, o nutre su equilibrio interno y el sentimiento de su personalidad en la conciencia que tiene de conferir un sentido a su vida mediante el servicio de una “causa”. En este sentido interior, toda persona seria que vive para una causa vive también al propio tiempo de dicha causa. Por consiguiente, la distinción se refiere a un aspecto mucho más macizo de la cosa, o sea al económico. Desde este punto de vista, vive “de” la política como profesión el que aspira a hacerse de ella una fuente permanente de ingresos, y vive “para” la política, aquel en quien no sucede tal cosa. Para que en este sentido económico alguien pueda vivir “para” la política han de darse, en las circunstancias imperantes del ordenamiento de la propiedad privada, determinados supuestos: ha de ser −en condiciones normales− independiente de los ingresos que la política le pueda reportar. Y en condiciones normales esto significa que ha de poseer bienes de fortuna o ha de tener una posición privada que le rinda ingresos suficientes. Sin duda, el séquito de los príncipes guerreros pregunta tan poco por las condiciones de la economía normal como el séquito del héroe revolucionario de la calle. Uno y otro viven del botín, del robo, de confiscaciones, de contribuciones y de la imposición de medios forzosos de pago carentes de valor, todo lo cual viene en esencia a ser lo mismo. Pero éste es un fenómeno necesariamente extraordinario; en la economía normal, en cambio, sólo los medios propios de fortuna prestan dicho servicio. Pero no basta con ello: en efecto, aquél ha de ser además económicamente “sustituible”, en el sentido de que sus ingresos no han de depender del hecho de que haya de poner constantemente todo su trabajo y su atención personales, o en

todo caso de modo muy preponderante, al servicio de sus ingresos. En este sentido el más sustituible es el rentista, o sea aquel cuyos ingresos son totalmente independientes de su trabajo, ya se trate, como en el caso del señor territorial del pasado o de los grandes propietarios terratenientes y los señores de calidad del presente, de rentas de bienes inmuebles −en la Antigüedad y en la Edad Media también de rentas de esclavos o siervos−, de títulos mobiliarios o de otras fuentes modernas análogas de renta. Ni el trabajador ni el empresario (y menos aun precisamente el gran empresario moderno, lo que no hay que olvidar) son "sustituibles" en tal sentido. Porque también el empresario precisamente −el industrial en mucho mayor grado que el agrícola, habida cuenta del carácter estacional de la agricultura− está ligado a su empresa y es insustituible. Le resulta en efecto muy difícil hacerse representar, aunque sólo sea temporalmente. Ni es tampoco sustituible, por ejemplo, el médico, y cuanto más eminente es y más ocupado está tanto menos puede ausentarse de sus ocupaciones. Es mucho más sustituible, en cambio, por razones de la misma técnica de la profesión, el abogado, el cual, por consiguiente, ha jugado también como político profesional un papel mucho mayor y aun a menudo directamente dominante. −No queremos proseguir en este casuismo y nos limitamos a poner en claro algunas consecuencias.

La dirección de un Estado o de un partido por personas que viven (en el sentido económico de la palabra) exclusivamente para la política y no de ella implica necesariamente un reclutamiento "plutocrático" de las capas políticamente dominantes. Con lo cual, por supuesto, no se afirma al propio tiempo, que, a la inversa, la capa políticamente dominante no

trate también de vivir "de" la política, o sea que no trate de aprovechar su dominio político en beneficio de sus intereses económicos privados. Nada de eso. No ha habido capa alguna que no lo haya hecho en una forma u otra. Sólo significa, pues lo siguiente: que los políticos profesionales no se ven directamente obligados a buscar para su actividad política una retribución, como ha de hacerlo obviamente el que carece de bienes de fortuna propios. Y por otra parte tampoco significa, por ejemplo, que los políticos carentes de tales bienes tengan sólo o preponderantemente en vista sus intereses privados en la política, o que no piensen, o no piensen principalmente, "en la causa". Antes bien, para el hambre acaudalado, la preocupación por su "seguridad" económica constituye consciente o inconscientemente, según lo revela la experiencia, un punto cardinal de su orientación vital. En cambio, el idealismo totalmente desinteresado y sin prevenciones se encuentra, si no exclusiva sí por lo menos precisamente, en las capas que, debido a la falta de bienes de fortuna, están por completo al margen de los círculos interesados en el mantenimiento del orden económico de una sociedad determinada, siendo esto así, en particular, en las épocas excepcionales, es decir: revolucionarias. Sólo significa que el reclutamiento no plutocrático de los políticamente interesados, del caudillaje y de su séquito, se halla ligado al supuesto obvio de que dichos interesados reciban del ejercicio de la política ingresos regulares y seguros. La política puede ser honorífica, y practicarse en este caso por personas de las que suelen designarse como "independientes", o sea pudientes, rentistas ante todo, o bien hacer su dirección asequible a los que no disponen de medios, y entonces ha de ser retribuida. El político profesional que vive "de" la política puede ser o un punto "prebendario" o un

“funcionario” a sueldo. Obtiene entonces ingresos de derechos y tasas por determinadas actividades, o recibe una cantidad fija en especie o en dinero o ambas cosas a la vez. Puede adoptar el carácter de un “empresario”, como el condotiero o el arrendatario o comprador de cargos del pasado, como el boss norteamericano, que considera sus costos como una inversión de capital de la que saca provecho mediante el empleo de su influencia. O puede percibir un sueldo fijo, como un redactor, un secretario de partido, un ministro o un funcionario político. En el pasado, los feudos, regalos de tierras, prebendas de toja clase y, con el desarrollo de la economía monetaria, ante todo prebendas en forma de espórtulas constituían la retribución típica de los príncipes, los conquistadores victoriosos o los jefes de partido triunfantes, a su séquito, en tanto que ésta consiste hoy ante todo en cargos de toda clase en los partidos, periódicos, cooperativas, cajas de seguros de enfermedad, en los municipios o el Estado, otorgados por los jefes de partido por servicios especiales.

Frente a esto se sitúa ahora el desarrollo del funcionarismo moderno en un cuerpo de trabajadores intelectuales altamente calificados y capacitados profesionalmente por medio de un prolongado entrenamiento especializado, con un honor de cuerpo altamente desarrollado en interés de la integridad, sin el cual gravitaría sobre nosotros el peligro de una terrible corrupción o de una mediocridad vulgar, que amenazaría al propio tiempo el funcionamiento puramente técnico del aparato estatal, cuya importancia, mayormente con una socialización creciente, ha ido aumentando sin cesar y seguirá haciéndolo. La administración de tipo diletante por políticos de presa, que según el resultado de la elección presidencial dejaba

cesantes en los Estados Unidos a centenares de miles de funcionarios, hasta los carteros, y no conocía al funcionario profesional de por vida, hace ya mucho que ha sido quebrantada por medio de la *Civil Service Reform*. Determinan esa evolución las necesidades puramente técnicas, ineludibles, de la administración. En Europa, el funcionarismo profesional basado en la división del trabajo ha surgido gradualmente de una evolución de medio milenio. Empezaron con ello las ciudades y las *signorie* italianas, y entre las monarquías los Estados conquistadores de los normandos. El paso decisivo se efectuó en las finanzas de los príncipes. En las reformas administrativas del emperador Maximiliano I puede apreciarse cuán difícilmente −inclusive bajo la presión de la necesidad extrema y del dominio turco− lograran los funcionarios en ese terreno, que es el que menos soportaba el diletantismo del soberano, que entonces era todavía ante todo un señor feudal, desposeer al príncipe. El desarrollo de la técnica militar requería el oficial especializado, y el afinamiento del proceso jurídico el jurista cultivado. En esos tres terrenos el funcionarismo profesional triunfó definitivamente, en los Estados más avanzados, en el siglo XVI. Con ello habíase iniciado al propio tiempo, con el ascenso del absolutismo del príncipe frente a los estamentos, la dimisión paulatina de su dominio independiente en favor de los funcionarios profesionales, que habían empezado por hacer posible su victoria sobre aquéllos.

Simultáneamente con el ascenso del funcionarismo de formación profesional tuvo lugar asimismo −aunque en transiciones mucho menos perceptibles− el desarrollo del “jefe político”. Desde siempre y en todas partes había habido tales consejeros realmente eficaces de los príncipes. En el Oriente, la

necesidad de descargar en lo posible al sultán de la responsabilidad personal por el éxito del gobierno había creado la figura del “Gran Visir”. En el Occidente, bajo la influencia ante todo de los informes de la embajada veneciana en tiempos de Carlos V −la época de Maquiavelo−, que se leían en los círculos diplomáticos con pasión, la diplomacia se convirtió primero en un arte deliberadamente cultivado, cuyos adeptos, de formación humanista por lo regular, se trataban mutuamente como una capa cultivada de iniciados, de modo análogo a los estadistas humanistas chinos de últimos tiempos de los Estados parciales. La necesidad de una dirección formalmente unitaria de la política conjunta, inclusive la interior, por medio de un estadista dominante sólo surgió definitiva e imperativamente con el desarrollo constitucional. Hasta ahí había sin duda habido siempre semejantes personalidades individuales como consejeros o, mejor dicho −más concretamente−, como guías de los príncipes. Pero la organización de las autoridades había seguido de momento, aun en los Estados más avanzados, otros caminos. Se habían formado autoridades administrativas supremas colegiadas. En teoría, y en grado paulatinamente decreciente también de hecho, dichos cuerpos se reunían −bajo la presidencia del príncipe, que formulaba la decisión. Por medio de ese sistema colegiado, que daba lugar a informes, contrainformes y votos motivados de la mayoría y la minoría, y rodeándose además de personas de su confianza −el “gabinete”− por cuya mediación pronunciaba sus decisiones sobre los acuerdos del consejo de Estado −o como quiera que se llamara la autoridad suprema−, el príncipe, que cada vez quedaba más relegado a la posición de un diletante, trataba de sustraerse al peso inevitablemente creciente de la formación profesional de los funcionarios y de conservar la dirección

suprema en sus manos: esta lucha latente entre el funcionarismo profesional y la autocracia se daba en todas partes. La situación sólo cambió frente a los Parlamentos y a las aspiraciones al poder de los jefes de los partidos. Condiciones muy diversas condujeron con todo al mismo resultado externo, aunque sin duda con algunas diferencias. Donde quiera que las dinastías retuvieron un poder efectivo en manos −como, por ejemplo, en Alemania− los intereses del príncipe se hallaban en adelante solidariamente enlazados con los del funcionarismo contra el Parlamento y sus ambiciones de poder. Los funcionarios tenían interés en que también los puestos directivos, los ministerios, se proveyeran de sus filas, convirtiéndose así en oportunidad de ascenso para ellos mismos. Y el monarca por su parte estaba interesado en poder nombrar los ministros, a su criterio, también de entre las filas de los funcionarios que le eran devotos. Por lo tanto, ambas partes tenían interés en que la dirección política se enfrentara al Parlamento unidad y compacta, o sea que el sistema colegiado se reemplazara por un jefe de gabinete unitario. Por otra parte, el monarca necesitaba además, aunque sólo fuera para sustraerse formalmente a la lucha y los ataques de los partidos, de una persona individual responsable que le cubriera, es decir: de una persona que respondiera ante el Parlamento, se le enfrentara y negociara con el mismo. Todos estos intereses actuaban aquí en el mismo sentido: en el sentido de un ministro funcionario individualmente rector. Y con mayor fuerza todavía actuaba en el sentido de la unificación el desarrollo del poder del Parlamento allí donde, como en Inglaterra, éste iba ganando ventaja frente al monarca. Aquí se desarrolló el "gabinete", con el jefe unitario del Parlamento a la cabeza, el leader, como comité del poder oficialmente ignorado por las leyes, pero en

realidad políticamente decisivo, o sea del partido que contaba en cada caso con la mayoría. En efecto, como tales, las corporaciones colegiadas oficiales no eran órganos del poder efectivamente dominante, el partido, y no podían ser por tanto el exponente del verdadero gobierno. Antes bien, el partido dominante necesitaba, para afirmar su poder en el interior y poder practicar una política exterior de envergadura, un órgano combativo, compuesto exclusivamente de sus hombres realmente representativos y que actuara confidencialmente, y esto es, precisamente, el gabinete; en tanto que de cara al público −y en especial de cara al público parlamentario− necesitaba un guía responsable para todas las decisiones: el jefe de gabinete. Este sistema inglés fue adoptado luego en el Continente en forma de los ministerios parlamentarios, y sólo en Estados Unidos y las democracias influidas desde allá se le enfrentó un sistema totalmente heterogéneo, que ponía a la cabeza del aparato de funcionarios designado por él al jefe del partido vencedor, designado por elección popular directa, ligándolo sólo a la aprobación del Parlamento en materia de presupuesto y legislación.

El desarrollo de la política en "empresa", que requería una preparación en la lucha por el poder y en los métodos de la misma, tales como el sistema moderno de los partidos los ha ido desarrollando, imponía ahora la separación de los funcionarios públicos en dos categorías, no sin duda totalmente, pero sí claramente distintas: la de los funcionarios profesionales por una parte y la de los funcionarios "políticos" por la otra. Los funcionarios "políticos" en el sentido propio del vocablo se distinguen por lo regular externamente por el hecho de que se les puede transferir y despedir, o por lo menos "poner a

disposición", en cualquier momento, como es el caso de los prefectos franceses y de los funcionarios de igual clase de otros países, en contraste con la "independencia" de los funcionarios judiciales. En Inglaterra pertenecen a dicha clase aquellos funcionarios que por convención fija dejan sus cargos al cambiar la mayoría parlamentaria o también el gabinete. Cuéntanse en particular entre ellos aquellos cuya competencia abarca la atención de la "administración interior" en general, siendo el elemento "político" de la misma la tarea, ante todo, del mantenimiento del orden en el país, o sea de las relaciones de dominio existentes. En Prusia, después del decreto de Puttkamer[11] esos funcionarios tenían el deber, so pena de medidas disciplinarias, de "representar la política del gobierno", y se los utilizaba, lo mismo que a los prefectos en Francia, como aparato oficial para influir en las elecciones.

Sin duda, la mayoría de los funcionarios "políticos" compartían la cualidad de todos los demás, de acuerdo con el sistema alemán y en contraste con el de otros países, en el sentido de que también la obtención de dichos cargos iba ligada a un estudio académico, a pruebas profesionales y a un determinado servicio preparatorio. Este distintivo específico del funcionarismo profesional moderno sólo les falta en Alemania a los jefes del aparato político, o sea a los ministros. Ya bajo el régimen anterior a 1918 podía uno ser ministro prusiano de enseñanza sin haber asistido a un instituto de enseñanza superior, en tanto que en principio sólo se podía ser consejero dictaminador sobre la base de las pruebas prescritas. Por supuesto, el jefe de departamento y consejero dictaminador

11 1822. [E.]

−por ejemplo, bajo Althoff en el Ministerio de Enseñanza− estaba infinitamente mejor informado acerca de los problemas propiamente técnicos del ramo que su superior. Y la situación era la misma en Inglaterra. De ahí que aquél fuera, en todos los asuntos corrientes, el más competente. No era esto absurdo en sí mismo. En efecto, el ministro era el representante de la constelación política que ocupaba el poder había, pues, de representar los criterios políticos de la misma y de aplicarlos a las propuestas de los funcionarios profesionales que le estaban subordinados, dictándoles en su caso las directivas de carácter político.

La situación es totalmente análoga en la empresa económica privada: el "soberano" propiamente dicho, la asamblea de accionistas, influye tan poco sobre la dirección de la empresa como un "pueblo" regido por funcionarios profesionales, y las personas de quienes depende la política de aquélla, el "consejo de administración" dominado por los bancos, sólo dan las directivas económicas y eligen a los administradores, sin estar en condiciones de dirigir técnicamente la empresa ellos mismos...

El verdadero funcionario −y esto es decisivo para la apreciación del régimen del Imperio alemán antes de 1918−, de acuerdo con su propia profesión, no ha de hacer política, sino que ha de "administrar" y, ante todo, de modo imparcial; y esto es así también, al menos oficialmente, por lo que se refiere a los llamados funcionarios administrativos "políticos", en la medida en que no se plantee la "razón de Estado", es decir: en la medida en que no estén afectados los intereses vitales del orden dominante. El funcionario ha de ejercer su cargo *sine ira et*

studio, “sin cólera ni prejuicio”. No ha de hacer, pues, precisamente aquello que el político, tanto el jefe como su séquito, han de hacer siempre y necesariamente, esto es, luchar. Porque el partidarismo, la lucha y la pasión −ira et studium− constituyen el elemento del político. Y más que de nadie, del jefe político. La actuación de éste se mueve en efecto bajo un principio de responsabilidad muy distinto, y aun directamente opuesto, de aquel del funcionario. El honor del funcionario está en su capacidad para, cuando pese a sus representaciones el superior jerárquico persiste en una orden que a aquél le parece errónea, ejecutarla bajo la responsabilidad del mandante con la misma escrupulosidad que si correspondiera a su propia convicción. Sin esta disciplina, moral en el sentido más alto del vocablo, y sin esta abnegación, todo el aparato se vendría abajo.

Y el honor del jefe político, o sea del estadista dirigente, está, en cambio, precisamente en asumir con carácter exclusivo suyo la responsabilidad de todo lo que hace, responsabilidad que no puede ni debe declinar o descargar en otros. Precisamente los tipos de funcionarios de moral elevada suelen ser malos políticos, sobre todo en el concepto político de la palabra “irresponsable”, tales como hemos encontrado siempre, en Alemania, en posiciones directivas. Esto es lo que designamos como “burocracia”.

En la administración de las asociaciones de masas, el funcionarismo de empleo fijo y preparación especializada forma siempre el número del aparato, y su “disciplina” constituye un supuesto imprescindible del éxito. Y aun en mayor grado con el volumen creciente de la asociación, complicación creciente de sus tareas y, ante todo, dependencia creciente de su existencia

(ya se trate de luchas por el poder en el mercado, en la liza electoral o en el campo de batalla)... Lo mismo que los italianos, y después de ellos los ingleses, crearon la organización económica capitalista moderna, así crearon en su día los bizantinos, y después de ellos los italianos, los Estados territoriales de la época absolutista, los franceses la centralización revolucionaria francesa y finalmente, superándolos a todos, los alemanes, la organización burocrática profesional, racional y especializada de todas las asociaciones humanas de dominio, desde la fábrica hasta el ejército y el Estado, con verdadero virtuosismo y no dejándose aventajar provisionalmente y en parte por otras naciones, ante todo por los norteamericanos, sino en la técnica de la organización de los partidos. Y la Guerra Mundial significó ante toda la extensión triunfal de esta forma de vida al mundo entero, movimiento ya iniciado desde antes. En efecto, universidades, escuelas superiores técnicas y comerciales, escuelas industriales, academias militares, escuelas especializadas de todas las clases imaginables (escuelas de periodismo) y, además; el examen profesional cómo supuesto de todos los cargos oficiales públicos de retribución interesante y ante todo "asegurada"; el diploma de examen como base de todas las aspiraciones a alguna posición social (el connubio y el comercio social con los círculos que se consideran como "la sociedad"); el sueldo con derecho a pensión, seguro y "conforme a la posición" y, en lo posible, la mejora y el ascenso por antigüedad, todo esto constituía ya desde antes la "exigencia del día", sustentada por el interés en la asistencia a las escuelas superiores juntamente con el afán de prebendas de sus alumnos, tanto en el Estado como fuera del mismo. Aquí sólo nos toca examinar las consecuencias en relación con la vida política. Porque este hecho escueto de la

burocratización universal se oculta en verdad también detrás de aquello que de modo eufemístico se designa como “socialismo del futuro”, detrás de la consigna de la “organización”, de la “economía cooperativista” y, de modo general, detrás de todas las expresiones análogas del presente. En efecto, éstas significan siempre en su resultado (aunque a veces se propongan precisamente lo contrario) creación de burocracia. Sin duda, la burocracia no es ni con mucho la única forma moderna de organización, como la fábrica no es tampoco la única forma de empresa industrial. Pero ambas son, con todo, las que imprimen su sello a la época presente y al futuro previsible. El futuro es de la burocratización...

La burocracia se caracteriza frente a otros vehículos históricos del orden de vida racional moderno por su inevitabilidad mucho mayor. No existe ejemplo histórico conocido alguno de que allí donde se entronizó por completo −en China, Egipto y en forma no tan consecuente en el Imperio romano decadente y en Bizancio− volviera a desaparecer, como no sea con el hundimiento total de la civilización conjunta que la sustentaba. Y sin embargo, éstas no eran todavía más que formas sumamente irracionales de burocracia, o sea “burocracias patrimoniales”. La burocracia moderna se distingue ante todo de esos ejemplos anteriores por una cualidad que refuerza su carácter de inevitable de modo considerablemente más definitivo que el de aquellas otras, a saber: por la especialización y la preparación profesionales racionales. El antiguo mandarín chino no era un funcionario profesional, antes, por el contrario, era un gentleman cultivado literaria y humanísticamente. Los funcionarios egipcio, romano−decadente y bizantino eran ya mucho más burócratas en el sentido nuestro. Pero las tareas

estatales que tenían a su cargo eran infinitamente simples y modestas en comparación con las modernas, y su actuación se hallaba ligada en parte tradicional y en parte patriarcalmente, o sea, en todo caso, irracionalmente. El funcionario antiguo era un puro empírico, lo mismo que el artesano del pasado. El moderno, en cambio, tiene cada día −y en forma cada vez más inevitable− mayor preparación profesional y especialización en concordancia con la técnica racional de la vida moderna. Todas las burocracias de la tierra siguen el mismo camino. El antiguo funcionario norteamericano de patrocinio partidista, por ejemplo, era sin duda un "conocedor" experto del lugar de la lucha electoral y de la "práctica" correspondiente, pero no era en modo alguno un profesional de formación especializada. Es en ello, y no en la democracia como tal, en lo que se fundaba la corrupción allí imperante, la cual es tan ajena al funcionario profesional universitario del "civil Service", que sólo ahora empieza a formarse allí, como a la burocracia inglesa moderna, que de modo progresivo se va introduciendo en el lugar del "self−govemment" por honoratiores ("gentlemen"). Pero allí donde el funcionario profesional preparado llega a dominar, su poder es sencillamente inquebrantable, porque entonces toda la organización del abastecimiento vital más elemental se halla cortada por el patrón de sus servicios. Puede concebirse teóricamente una eliminación cada vez más extensa del capitalismo privado, aunque esto no constituya en modo alguno una empresa tan nimia como suelen soñarlo algunos que no lo conocen. Pero, aun suponiendo que se lograra alguna vez, ello no significaría prácticamente en modo alguno, con todo, una ruptura de la acerada estructura del moderno trabajo industrial, sino que significaría, por el contrario, que ahora se burocratizaría también la dirección de las empresas

estatificacadas o confiadas a una forma cualquiera de “economía colectiva”. Las formas de vida de los empleados y trabajadores de las administraciones estatales de las minas y los ferrocarriles prusianos no son en absoluto sensiblemente distintas de aquellas de las grandes empresas capitalistas privadas. Pero sí son, en cambio, menos libres, porque toda lucha por el poder con una burocracia estatal es inútil, y porque no se puede apelar allí a instancia alguna interesada en principio contra ella y su poder, como es posible, en cambio, frente a la economía privada. Ésta sería toda la diferencia. Una vez eliminado el capitalismo privado, la burocracia estatal dominaría ella sola. Las burocracias privada y pública, que ahora trabajan una al lado de la otra y, por lo menos posiblemente, una contra otra, manteniéndose, pues, hasta cierto punto mutuamente en jaque, se fundirían en una jerarquía única; a la manera, por ejemplo, del Egipto antiguo, sólo que en forma incomparablemente más racional y, por tanto, menos evitable.

Una máquina inerte es espíritu coagulado. Y sólo el serlo le da el poder de forzar a los individuos a servirla y de determinar el curso cotidiano de sus vidas de trabajo de modo tan dominante como es efectivamente el caso en la fábrica. Es espíritu coagulado asimismo aquella máquina viva que representa la organización burocrática con su especialización del trabajo profesional aprendido, su delimitación de las competencias, sus reglamentos y sus relaciones de obediencia jerárquicamente graduados. En unión con la máquina muerta, la viva trabaja en forjar el molde de aquella servidumbre del futuro a la que tal vez los hombres se vean algún día obligados a someterse impotentes, como los fellahs del antiguo Estado egipcio, si una administración buena desde el punto de vista puramente

técnico −y esto significa una administración y un aprovisionamiento racionales por medió de funcionarios− llega a representar para ellos el valor supremo y único que haya de decidir acerca de la forma de dirección de sus asuntos. Porque esto lo hace la burocracia incomparablemente mejor que cualquier otra estructura del poder. Y aquel molde, que nuestros literatos loan con candor, completado por la vinculación del individuo a la empresa (inicios de ello en las llamadas “instituciones de asistencia social”), a la clase (mediante solidez creciente de la articulación de posesión) y aun tal vez algún día en el futuro a la profesión (por medio de la satisfacción “litúrgica” de las necesidades estatales, es decir: de la asignación de cargas estatales a asociaciones articuladas por profesiones), sería tanto más irrompible si luego en el terreno social, por ejemplo, como en los Estados feudales del pasado, una organización en “estamentos” de los dominados se integrara a la burocracia o, en realidad, se le subordinara. Iría apareciendo, entonces, una articulación social “orgánica”, esto es, egipcio−oriental, sólo que, en contraste con ésta, tan estrictamente racional como lo es una máquina. ¿Quién se atrevería a negar que algo por el estilo figura entre las posibilidades del futuro? Supongamos por un momento que precisamente dicha posibilidad constituye el destino ineludible, ¿quién no sonreiría en tal caso ante el temor de que la evolución política y social puedan conducirnos en el futuro a un “individualismo”, una “democracia” u otra cosa por el estilo excesivos, y de que la “verdadera libertad” sólo brillará cuando la “anarquía” actual de nuestra producción económica y la agitación partidista de los Parlamentos se hayan eliminado en beneficio del “orden social” y de la “articulación orgánica” o, en otras palabras, del pacifismo

de la impotencia social bajo las alas del único poder realmente inevitable: la burocracia en el Estado y la economía?

En presencia del hecho básico del progreso incontenible de la burocratización, la cuestión acerca de las formas políticas de la organización futura sólo puede plantearse en los siguientes términos:

1) ¿Cómo es posible en presencia de la prepotencia de esa tendencia hacia la burocratización salvar todavía algún resto de libertad de movimiento "individual" en algún sentido? Porque a fin de cuentas constituye un burdo autoengaño creer que sin dichas conquistas de la época de los "derechos del hombre" podríamos −aun el más conservador entre nosotros− ni siquiera vivir.

2) ¿Cómo puede darse alguna garantía, en presencia del carácter cada día más imprescindible del funcionarismo estatal −y del poder creciente del mismo que de ello resulta−, de que existen fuerzas capaces de contener dentro de límites razonables, controlándola, la enorme prepotencia de dicha capa, cuya importancia va aumentando de día en día? ¿Acaso la democracia sólo será también posible en ese sentido limitado?

3) Una tercera cuestión, y aun la más importante de todas, resulta de la consideración de lo que la burocracia no realiza como tal. Es fácil comprobar, en efecto, que su capacidad de realización, tanto en el terreno de la empresa político−estatal pública como en el de la economía privada, presenta límites fijos. El espíritu rector, o sea el "empresario" aquí y el "político" allí, es algo distinto del "funcionario". No necesariamente desde

el punto de vista de la forma, pero sí en cuanto al contenido. También el empresario está sentado ante su “buró”. También el jefe militar. Éste es un oficial y, en este aspecto, no se distingue formalmente de los demás oficiales. Y si el director general de una gran empresa es un funcionario al servicio de una sociedad anónima, entonces tampoco él se distingue en principio en cuanto a su estatuto jurídico de los demás funcionarios. Y lo propio ocurre en el terreno de la vida estatal con el jefe político. En efecto, formalmente el Primer Ministro es un funcionario a sueldo con derecho a pensión. La circunstancia de que conforme a todas las constituciones de la Tierra se le pueda despedir en todo momento y él pueda renunciar, distingue externamente su posición de servicio frente a la de la mayoría de los funcionarios, pero no de todos ellos. Mucho más sorprendente, en cambio, es el hecho de que a él −y a él sólo− no se le exija una calificación de formación profesional como ocurre con los demás funcionarios. Y esto indica que, conforme al sentido de su posición, él es, con todo, distinto de los demás funcionarios, en forma análoga a como el empresario y el director general lo son en el marco de la economía privada. O, mejor dicho: que ha de ser otra cosa. Y así es, efectivamente. Cuando un hombre rector es un “funcionario” conforme al sentido de su actuación, o sea un individuo acostumbrado a realizar su trabajo honradamente y con sentido del deber conforme a reglamento y mandato, entonces, por muy activo que sea, no se le puede emplear ni a la cabeza de una empresa de la economía privada ni a la del Estado.

La diferencia sólo reside en parte en la clase de la actuación esperada. En el detalle se espera por lo regular del “funcionario” lo mismo que del “director”, y aun a menudo en conjunto,

independencia de decisión y capacidad de organización en virtud de ideas propias. Y no digamos ya que la idea según la cual el funcionario se agota en la actuación subalterna cotidiana y sólo el director realiza las tareas especiales "interesantes" que requieren capacidad intelectual es errónea y se concibe únicamente en un país que no tiene noción alguna de la forma cómo se llevan a cabo sus asuntos y de cuáles sean las funciones de sus funcionarios. La diferencia reside en la índole de la responsabilidad de uno y otro, y a partir de ésta determínase también sin duda alguna en gran parte la clase de las exigencias que se ponen a la peculiaridad de cada uno de ellos. Un funcionario −digámoslo una vez más−[12] que recibe una orden en su opinión equivocada, puede −y debe− formular reparos. Pero si el superior jerárquico la mantiene a pesar de ello, entonces el deber del funcionario, y no sólo su deber sino también su honradez, están en ejecutarla como si correspondiera a su convicción, mostrando con ello que su sentido del deber inherente al cargo está por encima de su amor propio. Que la instancia superior de la que recibe un mandato imperativo sea una "autoridad", o una "corporación" o una "asamblea", esto es indiferente. Así lo requiere, en efecto, el espíritu del cargo. A menudo habrá de recurrir a compromisos, esto es, habrá de sacrificar lo menos importante a lo más importante. Pero si no tiene el valor de decirle a su señor, sea éste el monarca o el pueblo: o se me da ahora tal o cual instrucción o renuncio, entonces no es más que un "pegote", como ha calificado Bismarck a ese tipo de funcionario, y no un jefe. El funcionario ha de estar "por encima de los partidos", lo que en realidad significa fuera de la lucha por el poder propio, y la

12 Guiones del editor.

responsabilidad personal, derivada de dicho poder en relación con su causa, constituye el elemento vital tanto del político como del empresario.[13]

IV. Los partidos y su organización

La existencia de los partidos no se menciona en constitución alguna ni (por lo menos en Alemania) en ley alguna[14], pese a que representen hoy los portadores más importantes, con mucho, de la voluntad política de los elementos dominados por la burocracia, o sea de los "ciudadanos". Al revés de todas las corporaciones definidas por la ley o por contrato, los partidos son por su naturaleza más íntima −sean los que fueren los medios empleados para la retención permanente de sus afiliados− organizaciones de creación libre que se sirven de una propaganda libre en necesaria renovación constante. Actualmente su objeto consiste siempre en la adquisición de votos en las elecciones para los cargos políticos o en una corporación votante. Un núcleo de elementos interesados en la existencia del partido, reunidos bajo un jefe o un grupo de prominentes y de articulación firme muy diversa −y aun hoy a menudo con una burocracia desarrollada− cuida del financiamiento con el concurso de mecenas, o de elementos interesados económicamente o aspirantes a cargos, o por medio

---

13 Reproducido de Parlament als Regierung ("El Parlamento como gobierno"), pp. 25−H, en Politische Schriften ("Obras pol!ticas"), pp. 148·54. [E.]

14 Publicado en 1918. (E.]

de cuotas de socios, y en la mayoría de los casos de todas estas fuentes. Dicho núcleo elabora el programa en cada caso, elige la forma del procedimiento y designa los candidatos. Aun en el caso de una forma muy democrática de organización de los partidos de masas, la cual tiene como consecuencia, como siempre, un extenso funcionarismo retribuido, la masa, por lo menos de los electores y en gran parte también de los simples “miembros”, no participa (o lo hace sólo de modo formal) en la determinación del programa y la designación de los candidatos. Antes bien, a los electores sólo se les toma en consideración en cuanto que el programa y los candidatos se adaptan y designan teniendo en cuenta las probabilidades de ganar votos por su medio.

Por mucho que se lamente ahora desde el punto de vista moral la existencia de los partidos, sus medios de propaganda y de lucha y el hecho de que la confección de los programas y de las listas de candidatos estén inevitablemente en manos de minorías, lo cierto es que la existencia de los mismos no se eliminará, y aquella forma de su estructura y de su proceder sólo se eliminarán a lo sumo en parte. La ley puede sin duda reglamentar, como ha sido el caso reiteradamente en Estados Unidos, la forma de constitución de todo núcleo activo de partido (en forma análoga, por ejemplo, a la de las condiciones de la constitución de los sindicatos) y las “normas de lucha” en la liza electoral. Pero en cuanto a eliminar la lucha de los partidos, esto es imposible, si no se quiere que desaparezca al propio tiempo la representación popular activa. Pese a lo cual, la idea confusa de que sí se puede, y debiera intentarse, vuelve siempre a agitarse de nuevo en algunas mentes. Forma parte, consciente o inconscientemente, de los supuestos de las

múltiples propuestas en el sentido de crear, en lugar o al lado de los Parlamentos formados sobre la base del sufragio universal (igual o graduado), corporaciones electivas de base "profesional" en las que las representaciones profesionales reunidas corporativamente serían al propio tiempo cuerpos electorales para el Parlamento. Pensamiento absurdo ya en sí mismo, en una época en que la pertenencia formal a una profesión determinada (que en derecho electoral habría de ligarse a caracteres externos) prácticamente nada dice, como es notorio, acerca de las funciones económica y social; en que toda nueva invención técnica y todo desplazamiento y nueva formación económicos alteran las funciones y con ellas también el sentido de las posiciones profesionales, que permanecen formalmente iguales, y de la proporción numérica de unas con respecto a otras. Pensamiento, por lo demás, que tampoco constituye por supuesto medio adecuado alguno al fin perseguido. Porque aun si se lograra reunir a todos los electores en corporaciones profesionales por el estilo de las actuales cámaras de comercio o agrícolas para elegir luego el Parlamento por las mismas, las consecuencias serían, por descontado:

1) Que al lado de dichas organizaciones profesionales legalmente acopladas habría por una parte las representaciones de los intereses basadas− en el reclutamiento libre, de modo análogo a como al lado de las cámaras agrícolas existe la agrupación de los agricultores y al lado de las cámaras de comercio existen las distintas clases de las organizaciones libres de los empresarios. Por otra parte, muy lejos de desaparecer, los partidos fundados en la propaganda libre adaptarían por supuesto la dirección y la clase de su propaganda al nuevo estado de cosas. 2) Que la solución de las tareas objetivas de la

representación profesional se vería ahora arrastrada, al influir su composición sobre las elecciones al Parlamento y con ellas sobre el patrocinio de los cargos, en el torbellino de las luchas políticas partidistas por el poder, o sea que, en lugar de los representantes profesionales objetivamente competentes, pulularan en ella los representantes de los partidos. Y, 3) finalmente, que el Parlamento se convertiría en un mercado de compromisos de intereses puramente materiales, sin orientación político−estatal alguna. Para la burocracia, por su parte, resultarían de ello mayor tentación y un campo de acción ampliado para conservar, aprovechando la rivalidad de las oposiciones materiales de intereses y mediante un sistema reforzado de patrocinio, de provisión y de propinas, su propio poder y, ante todo, para convertir en ilusorio todo control administrativo. Porque los procesos y compromisos decisivos de los interesados tendrían lugar ahora, mucho menos controlados, tras las puertas cenadas de sus agrupaciones no oficiales. No sería, pues, el jefe político, sino el hombre de negocios el que obtendría directamente ventaja del Parlamento, en tanto que, para la solución de las cuestiones políticas desde puntos de vista políticos, la llamada “representación popular” sería en verdad el lugar menos apropiado. Para el entendido todo esto es obvio. Como lo es asimismo que semejante remedio no lo es en modo alguno para reducir la influencia capitalista sobre el Parlamento y los partidos y, menos aún, para eliminar o por lo menos depurar la actuación de estos últimos. Lo que ocurriría sería precisamente todo lo contrario. El hecho de que los partidos sean formaciones de reclutamiento libre se opone a su reglamentación, y esta realidad es ignorada por aquellas tendencias ideológicas que sólo quisieran considerar como organizaciones a las formaciones creadas por medio de un

reglamento estatal y no, en cambio, a las que han surgido “espontáneamente” en la liza del ordenamiento social actual.[15]

Los partidos políticos pueden apoyarse, en los Estados modernos, ante todo en dos principios internos básicos. O son esencialmente organizaciones patrocinadoras de cargos −como en Estados Unidos desde la eliminación de las grandes pugnas a propósito de la interpretación de la Constitución−, en cuyo caso su objetivo consiste sencillamente en llevar a sus jefes por medio de elecciones al lugar director, para que éstos distribuyan luego los cargos estatales entre su séquito, o sea entre el aparato burocrático y de propaganda del partido. Carentes en tal caso de programa propio, inscriben en el mismo, en competencia unos con otros, aquellos postulados que suponen deber ejercer mayor fuerza de atracción sobre los votantes. Este carácter de los partidos se pone tan al desnudo en los Estados Unidos de América, porque no existe allí un sistema parlamentario, sino que el presidente de la Unión, elegido directamente por el pueblo (con la participación de los senadores elegidos por los Estados) es quien tiene en sus manos el patrocinio de la cantidad enorme de cargos oficiales a proveer. Pese a la corrupción que llevaba aparejada, dicho sistema fue de todos modos popular porque eludía la formación de una casta de burócratas. Y fue técnicamente posible, además, porque y en la medida que, en presencia de un excedente enorme de oportunidades económicas, podía soportarse aun la peor de las economías dirigida por diletantes. Sin embargo, la necesidad creciente de reemplazar a los favoritos de los partidos y los funcionarios de ocasión desprovistos de toda formación

---

15 Véanse más detalles al respecto en Gesammefte Politische Schriíten (“Obras políticas reunidas”), pp. 284−99. [E.]

profesional por funcionarios preparados que ocupan los cargos a título de carrera y de modo vitalicio va socavando progresivamente las prebendas a los partidos norteamericanos, y hace que también allí se vaya constituyendo inevitablemente una burocracia al estilo europeo.

O bien los partidos son principalmente partidos de ideología que se proponen, por consiguiente, la implantación de ideales de contenido político. Tal fueron, en forma bastante pura, el centro alemán de los años setenta y la socialdemocracia hasta su burocratización total. Por lo regular, sin embargo, los partidos suelen ser ambas cosas a la vez, o sea que se proponen fines políticos objetivos trasmitidos por tradición y que en consideración de ésta sólo se van modificando lentamente, pero persiguen además el patrocinio de los cargos. Y aun en primer término la ocupación por sus jefes de los cargos directivos, o sea de los de carácter político.

La consecución de este objetivo permite luego a los jefes y a los interesados en la empresa procurar a sus protegidos, durante el dominio político del partido, colocación en empleos estatales asegurados. Esto constituye la regla en los Estados parlamentarios, y de ahí que en ellos hayan seguido también dicho camino los partidos de ideología. En los Estados no parlamentarios, en cambio, los partidos no disponen del patrocinio de los cargos. En cambio, los más influyentes de ellos suelen estar allí en condiciones de obligar a la burocracia dominante a que, al lado de los aspirantes recomendados por su conexión con los funcionarios, acojan a sus protegidos en

empleos estatales apolíticos, ejerciendo de este modo un patrocinio subalterno.[16]

Todas las luchas de partido son, no sólo luchas por objetivos materiales, sino también ante todo por el patrocinio de los cargos. Todas las luchas entre las tendencias particularistas y centralistas en Alemania versan también ante todo sobre cuáles poderes, si los de Berlín o los de Munich, Karlsruhe, Dresde, etc., hayan de tener en sus manos el patrocinio de los cargos[17]. La relegación en su participación en los cargos la resienten los partidos más gravemente que la actuación contra sus objetivos materiales. El desplazamiento político− partidista de los prefectos se ha considerado siempre en Francia como una conmoción mayor, y ha producido siempre mayor agitación, que una modificación del programa gubernamental, que casi sólo revestía significado fraseológico. Algunos partidos, como en particular en Estados Unidos a partir de la desaparición de las antiguas disputas acerca de la interpretación de la Constitución, son puros partidos a la caza de cargos, que modifican su programa objetivo según las probabilidades de la captación de votos. En España, los dos grandes partidos se iban alternando hasta en estos últimos años[18], en un turno fijo convencional por medio de elecciones "fabricadas" desde arriba, para proveer con cargos a sus respectivos séquitos. En los territorios que fueron colonias españolas trátase siempre, tanto en las llamadas "elecciones" como en las llamadas "revoluciones", del acceso al

---

16 Reproducido de Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), pp. 18−24, en Politische Schiiften ("Obras políticas reunidas"), pp. 143−7. [E.]

17 Publicado en 1919. [E.]

18 Publicado en 1919. [E.]

pesebre del Estado, en el que los vencedores desean nutrirse. En Suiza, los partidos se reparten los cargos pacíficamente entre sí sobre la base del sistema proporcional, y algunos de nuestros proyectos "revolucionarios" de Constitución, como por ejemplo, el primero que se estableció para Badén, querían extender dicho sistema a los cargos ministeriales y trataban de este modo al Estado como una verdadera institución proveedora de prebendas. Entusiasmóse ante todo por ello el partido del centro, convirtiendo inclusive, en Badén, el reparto proporcional de los cargos por confesiones, o sea sin consideración de las realizaciones, en un punto de su programa. A medida que a consecuencia de la burocratización general va subiendo el número de los cargos y que crece la apetencia hacia los mismos como forma de porvenir específicamente asegurado, aumenta también para los partidos dicha tendencia, y éstos se convierten cada vez más para sus secuaces en medio para la consecución de semejante seguridad.[19]

Y el progreso de la burocratización de los partidos no se distingue tampoco de aquél de la economía y de la administración estatal.

En relación con su estructura interna, todos los partidos van pasando en el curso de los últimos decenios, paralelamente a la racionalización creciente de la técnica electoral, a la organización burocrática. Los grados de desarrollo que los diversos partidos hayan alcanzado en dicho proceso son distintos, pero la dirección del proceso es, por lo menos en los Estados populosos, unívoca. El "caucus" de J. Chamberlain en

---

19 Reproducido de Políti1: und Berul ("Política y profesión"), pp. 1 S–16, en Ces. Politische Schriften ("Obras políticas completas"), pp. 406–7.

Inglaterra, el desarrollo de la que de modo significativo se llama "máquina" en Estados Unidos y el aumento progresivo de la importancia del funcionarismo partidista en todas partes, también en Alemania −y de modo más rápido en la socialdemocracia y, en forma muy natural, precisamente en el partido democrático−, son todos ellos con el mismo título etapas de dicho proceso. En el partido del centro, realiza el servicio de la burocracia, en forma declarada o encubierta, el aparato eclesiástico, la "capellanocracia", y por el partido conservador de Prusia, a partir del ministerio Puttkamer, el aparato del Consejo territorial y de la Dirección burocrática. El poder de dichos partidos descansa ante todo en la calidad de la organización de esas burocracias. Y al propio tiempo, en la enemistad recíproca de dichos aparatos de partido, mucho más que en diferencias de programa, se fundan las dificultades, entre otras cosas, para la fusión de los dos partidos...

En el sistema de los partidos es un estado de cosas condenado a desaparecer el que existan todavía unos, como en Francia (cuya miseria parlamentaria proviene de la falta de partidos burocratizados) y en parte también en Alemania, que se siguen aferrando al sistema de los honoratores locales, que en su tiempo, en la Edad Media, dominaba universalmente toda clase de asociaciones y predomina hoy todavía en los municipios pequeños y medianos. Semejantes "ciudadanos respetables", "científicos eminentes" o como quiera que se los llame, sólo entran en consideración como medio de propaganda y únicamente como tal, pero en ningún caso como portadores de la labor decisiva cotidiana, de modo análogo a como en los consejos de administración de las sociedades anónimas figuran toda clase de dignatarios decorativos, o en las asambleas

católicas los príncipes de la Iglesia, y en las reuniones de la federación de los campesinos miembros auténticos y no tan auténticos de la nobleza. El trabajo efectivo lo realizan en todas las organizaciones, cada vez más, los empleados y los agentes remunerados de toda clase.[20]

En todas las asociaciones políticas de cierto volumen, o sea en las que se extienden más allá del ámbito y del círculo de tareas de los pequeños cantones rurales, con elecciones periódicas de los jefes, la empresa política es necesaria: empresa de los interesados. Lo que significa que un número relativamente pequeño de personas interesadas primariamente en la vida política, o sea en la participación en el poder político, se crean, mediante reclutamiento libre, un séquito, se presentan ellas mismas o sus patrocinados como candidatos electorales, reúnen dinero y salen en busca de votos. No se concibe que en las grandes asociaciones las elecciones puedan tener adecuadamente lugar sin dicha empresa. Esta significa prácticamente la división de los ciudadanos con derecho de voto en elementos políticamente activos y elementos políticamente pasivos, y como quiera que la diferencia se funda en la libre voluntad, de ahí que no se pueda eliminar ni siquiera por medidas disciplinarias de ninguna clase, tales como votación obligatoria o representación “corporativa profesional” u otras cualesquiera propuestas dirigidas expresa o efectivamente contra dichos hechos y, con ello, contra el dominio de los políticos profesionales. El caudillaje y el séquito como elementos activos del reclutamiento libre, tanto del séquito como, a través de éste, del electorado pasivo, constituyen

20 Reproducido de Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), pp. 24 ss., en PoJitische Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 147 ss. [E.]

elementos vitales necesarios de todo partido. Sin embargo, su estructura es distinta. Los “partidos” de las ciudades medievales tales como, por ejemplo, los güelfos y los gibelinos, eran séquitos puramente personales. Cuando se examina el estatuto delta parte guelfa, la confiscación de los bienes de los nobili −esto significaba originariamente de todas las familias que vivían aristocráticamente, o sea que podían ser feudatarias−, su exclusión de los cargos y las votaciones, los comités de partido interlocales, así como las organizaciones estrictamente militares y sus primas de delación, uno recuerda el bolchevismo con sus soviets, sus organizaciones militares y −en Rusia ante todo− de confidentes de la policía estrictamente cribadas, el desarme y la privación de derechos de los “burgueses”, esto es, de los empresarios, comerciantes, rentistas, sacerdotes, descendientes de la dinastía, agentes policiacos, y sus confiscaciones. Y cuando vemos por otra parte que la organización militar de aquel partido era un puro ejército de aristócratas que había de formarse según matrículas y que los nobles ocupaban casi todas las posiciones directivas, en tanto que los soviets por su parte han conservado o, mejor dicho, vuelven a introducir al empresario de retribución elevada, el salario a destajo, el taylorismo y la disciplina del ejército y el taller, y buscan capitales extranjeros, o sea, que, en resumen, han de volver a adoptar todas aquellas cosas combatidas por ellos como instituciones burguesas de clase y que, además, han vuelto a poner en funcionamiento como instrumento principal de su poder estatal a los agentes de la antigua Ochrana, la analogía se hace más impresionante todavía. Sin embargo, no tratamos aquí de semejantes organizaciones de la violencia, sino de políticos profesionales, quienes se esfuerzan por llegar al

poder en el mercado de los votos por medio de la propaganda escueta y "pacífica" del partido.

También esos partidos en el sentido nuestro eran inicialmente, por ejemplo, en Inglaterra, puros séquitos de la aristocracia. Con todo cambio de partido de un peer, por cualquier causa que tuviera lugar, pasaba también todo lo que de aquél dependía al partido contrario. Las grandes familias de la nobleza, con el propio rey a la cabeza, tenían, hasta la Ley de la Reforma, el patrocinio de una cantidad enorme de distritos electorales. Son vecinos de dichos partidos de la nobleza los partidos de los honoratiores, que se formaron por doquiera con el advenimiento del poder de la burguesía. Los círculos de la "cultura y la propiedad" se separaron, bajo la guía de las capas intelectuales típicas del Occidente, en parte según los intereses de clase, en parte según la tradición familiar y, en parte, de modo puramente ideológico, en partidos dirigentes. Sacerdotes, maestros, profesores, abogados, médicos, farmacéuticos, campesinos acaudalados y fabricantes −en Inglaterra toda aquella capa que se cuenta entre los gentlemen− formaron de momento asociaciones ocasionales y, a lo sumo, clubes políticos; en tiempos agitados hacía su aparición la pequeña burguesía y aun, ocasionalmente, el proletariado cuando surgían jefes, los cuales, sin embargo, no procedían de su seno. En esta fase no existen todavía en el país partidos organizados interlocalmente como asociaciones permanentes. La cohesión la crean únicamente los parlamentarios; deciden acerca de la presentación de cantidades los honoratiores. Los programas resultan, en parte, de las campañas de propaganda de los candidatos y, en parte, de los congresos de los honoratiores o de los acuerdos de los partidos parlamentarios. Al lado de los

cargos y a título honorífico, estaba, como labor ocasional, la dirección de los clubes o bien, allí donde éstos faltaban (como en la mayoría de los casos), la empresa totalmente informal de la política por parte de los pocos que en tiempos normales estaban interesados en la política. Sólo el periodista es político profesional, sólo el periódico es empresa política permanente y, al lado de éstos, sólo la sesión parlamentaria. Sin duda, los parlamentarios y los jefes de las fracciones parlamentarias saben a cuáles prominentes locales deben dirigirse cuando una acción política parece deseable, pero sólo en las ciudades mayores subsisten asociaciones permanentes de los partidos a base de cuotas moderadas de los miembros, con reuniones y asambleas públicas periódicas para oír los informes de los diputados. La vida sólo se agita en el periodo electoral.

El interés de los parlamentarios en la posibilidad de compromisos electorales interlocales y en la eficacia de programas unitarios aceptados por vastos círculos de la población y en una agitación unitaria en todo el país, constituye el elemento motor de una aglutinación cada vez más vigorosa de los partidos. Sin embargo, pese a que ahora se extiende una red de asociaciones partidistas locales también en las ciudades medianas y, a su lado, de "hombres de confianza" en el campo, con los que un miembro del partido parlamentario mantiene correspondencia permanente a título de director del Buró político central, el carácter del aparato del partido como asociación de honoratiores permanece con todo inalterado. Los funcionarios remunerados faltan todavía fuera de la oficina central; son en todas partes las personas "conspicuas" las que, debido al prestigio de que gozan en los demás aspectos, dirigen las asociaciones locales; son los "honoratiores"

extraparlamentarios los que, al lado de la capa de honoratiores de los diputados que ocupan sitios en el Parlamento, ejercen influencia. Sin duda, el alimento espiritual para la prensa y las asambleas locales lo proporciona cada vez en mayor grado la correspondencia del partido publicada por éste. Las cuotas regulares de los miembros se hacen indispensables; una fracción de las mismas ha de cubrir los gastos de la oficina central. En esta fase se encontraban, no hace mucho tiempo todavía, la mayoría de las organizaciones de los partidos alemanes. Y en Francia regía todavía en parte la primera etapa, o sea la unión totalmente inestable de los parlamentarios y, en el campo, el número reducido de los honoratiores, en tanto que los programas se establecían en cada caso en ocasión de la campaña electoral por los candidatos o sus patrocinadores, aunque inspirándose en mayor o menor grado en acuerdos locales y en los programas de los parlamentarios. Sólo poco a poco se fue superando dicho sistema. El número de los políticos que hacían de la política su profesión principal era reducido y constaba esencialmente de los diputados elegidos, los pocos empleados de la central, los periodistas y −en Francia−, además, de aquellos cazadores de empleos que ocupaban un "cargo político" o aspiraban momentáneamente al mismo. Formalmente la política constituía, de modo muy predominante, una ocupación accesoria. También el número de los diputados "ministrables" era limitado, lo mismo que, debido al carácter de honoratiores, el de los candidatos elegibles. En cambio, el número de los interesados en la política, sobre todo materialmente, era muy grande. Porque todas las medidas de un ministerio, y ante todo la solución de las cuestiones personales, tenían lugar a base de su influencia en materia electoral, y se intentaba hacer prosperar toda clase de deseos

por medio del diputado local, al que el ministro, si éste pertenecía a su mayoría −y a esto aspiraba todo el mundo− difícilmente podía dejar de atender. El diputado particular ejercía el patrocinio de los cargos y, en general, toda clase de patrocinio en los asuntos de su distrito electoral, y por su parte, para volver a ser elegido, mantenía contacto con los prominentes locales.

Se distinguen fuertemente de este estado de cosas idílico del dominio de los círculos de honoratiores, y sobre todo de los parlamentarios, las formas modernas de la organización de los partidos. Éstas son producto de la democracia, del derecho electoral de las masas, de la necesidad de la propaganda y la organización de masas, del desarrollo de la suprema unidad de dirección y de la disciplina más estricta. Cesan el dominio de los honoratiores y la dirección por los parlamentarios. Toman la empresa en sus manos los políticos “profesionales” de fuera del Parlamento. Ya sea como “empresarios” −como lo fueron el boss norteamericano y también el “election agent” inglés− ya como funcionarios de sueldo fijo. En el aspecto formal se produce una vasta democratización. Ya no es la fracción parlamentaria la que elabora los programas correspondientes ni tienen ya los honoratiores locales la designación de los candidatos en sus manos, sino que son las asambleas de los miembros organizados de los partidos las que los eligen, enviando delegados a las asambleas de orden superior, de las que hasta el “día del partido” puede haber varias. En realidad, sin embargo, el poder está por supuesto en manos de aquellos que prestan su trabajo de modo continuo en la empresa, o bien de aquellos otros de quienes −en calidad de mecenas, por ejemplo, o de directores de poderosos clubes de intereses políticos (Tammany Hall)− la

empresa depende, en su marcha, pecuniaria o personalmente. Lo esencial está en que todo ese aparato humano −la “máquina” como en los países anglosajones se lo designa acertadamente− o, mejor dicho, los que lo dirigen, están en condiciones de mantener en jaque a los parlamentarios y de imponerles en grado considerable su voluntad. Y esto es particularmente importante en relación con la selección para la dirección del partido. El jefe es sólo aquel al que la máquina obedece, aun por encima de la cabeza del Parlamento. La creación de semejantes máquinas significa con otras palabras, el advenimiento de la democracia plebiscitaria.

Por supuesto, el séquito partidista, ante todo el funcionario y el empresario del partido, esperan de la victoria de su jefe un beneficio personal, ya sean cargos u otras ventajas. De él, y no sólo de los distintos parlamentarios, y esto es lo decisivo. Esperan ante todo que la influencia demagógica de la personalidad del jefe atraiga al partido en las elecciones votos y mandatos y, con ello, mayores probabilidades de conseguir para los partidarios y para sí mismos la retribución esperada. Y desde el punto de vista ideal, la satisfacción de trabajar en devoción personal convencida para un individuo −este elemento carismático de todo caudillaje−, y no sólo en favor de un programa abstracto de un partido formado por mediocridades es lo que constituye uno de los estímulos más poderosos.

Esta forma ha logrado imponerse, en lucha latente permanente con los honoratiores locales y los parlamentarios, que tratan de conservar su influencia en grado diverso. Entre los partidos burgueses, primero en los Estados Unidos, y luego en el partido socialdemócrata, ante todo de Alemania. Se producen

reveses constantes, tan pronto, por ejemplo, como no se da un jefe universalmente aceptado, o aun habiéndolo hay que hacer continuamente concesiones a la vanidad y al espíritu interesado de los honoratiores. Y ante todo, la máquina puede también caer bajo el dominio de los funcionarios del partido en cuyas manos descansa el trabajo regular. En opinión de muchos círculos socialdemócratas, su partido habría caído en esa "burocratización". Sin embargo, los "funcionarios" suelen someterse con relativa facilidad a una personalidad de jefe vigorosamente demagógica, ya que sus intereses materiales e ideales están íntimamente enlazados con la ampliación del poder del partido, que se espera de la actuación de aquél y, por otra parte, el trabajo al servicio de un caudillo proporciona en sí mismo mayor satisfacción interior. Mucho más difícil resulta en cambio el ascenso a jefes allí donde −como en los partidos burgueses− al lado de los funcionarios conservan los honoratiores influencia sobre el partido. Porque éstos "hacen" idealmente "su vida" del pequeño puesto de presidentes o miembros de comité que ocupan. Determinan su acción el resentimiento contra el demagogo como homo novus, la convicción de la superioridad de la "experiencia" política −que efectivamente reviste una importancia considerable− y la preocupación ideológica frente al quebrantamiento de las antiguas tradiciones del partido. Y en el partido tienen en su favor a todos los elementos tradicionalistas. El elector rural, ante todo, pero también el pequeño burgués, atiende al nombre del prominente que le es familiar desde siempre y ve con desconfianza al hombre que le es desconocido, aunque para adherirse al mismo en forma más inquebrantable, por supuesto, una vez que éste ha logrado asegurarse el éxito. Veamos algunos ejemplos principales de esta lucha de las dos formas de

estructura y el advenimiento de la plebiscitaria, descritos sobre todo por Ostrogorski.

Primero, en Inglaterra. Hasta en 1868 la organización de los partidos fue allí casi exclusivamente sobre la base de los honoratiores. Los tories se apoyaban allí en el campo, por ejemplo, en el pastor anglicano y, a su lado −por lo regular−, en el maestro, pero ante todo en los grandes terratenientes del county correspondiente, en tanto que los whigs, por su parte, lo hacían en el predicador no conformista −allí donde lo había−, en el administrador de correos, el herrero, el sastre, el cordelero, o sea en artesanos del tipo del que −ya que se suele charlar con ellos− podía esperarse alguna influencia política. En las ciudades, los partidos se dividían según opiniones en parte económicas, en parte religiosas y, en parte también, según las simplemente tradicionales en las familias. Sin embargo, los honoratiores eran siempre los portadores de la empresa política. Por encima de ellos flotaban el Parlamento y los partidos con el gabinete y el leader, que era presidente del consejo de ministros o de la oposición. Ese leader tenía a su lado al personaje político profesional más importante de la organización del partido, el "azuzador" (whip). Tenía éste en sus manos el patrocinio de los cargos, y era así a él a quien habían de dirigirse los aspirantes a los mismos, a cuyo propósito consultaba a los diputados de los distintos distritos electorales. A partir de esto, empezó a formarse una capa de políticos profesionales, reclutándose a agentes locales inicialmente sin paga que ocupaban un lugar análogo al de los "hombres de confianza" alemanes. Y al lado de éstos fue surgiendo en los distritos una figura de empresario de tipo capitalista la del "election agent", cuya existencia en la legislación inglesa, que

garantiza la pureza del sufragio, era inevitable. Esta legislación trató de controlar los costos de las elecciones y de oponerse al poder del dinero, obligando al candidato a indicar lo que la elección le había costado, porque éste −como ocurría anteriormente también en Alemania−, además de su voz, tenía también ocasión de poner a contribución su bolsillo. Y el election agent se hacía pagar por él una cantidad global, con lo que por lo regular solía hacer un buen negocio. En la división de poderes entre el leader y los honoratiores del partido, en el Parlamento y en el país, el primero había ocupado en Inglaterra desde siempre una posición muy importante, por razones obvias de hacer posible una política de envergadura y al propio tiempo estable. Sin embargo, la influencia de los parlamentarios y los honoratiores del partido seguía siendo considerable.

Así se presentaba aproximadamente la antigua organización de los partidos: mitad administración de los honoratiores y mitad, ya negocio de empleados y empresarios. Pero, a partir de 1868, se formó para unas elecciones locales de Birmingham, primero, y luego en todo el país, el sistema del “caucus”. Dieron vida al mismo un pastor no conformista y, a su lado, Joseph Chamberlain. El punto de partida fue la democratización del derecho electoral. Para conseguir la adhesión de las masas era necesario crear un aparato enorme de asociaciones de aspecto democrático, constituir en cada barrio urbano un cuartel electoral, mantener el aparato constantemente en marcha y burocratizarlo todo vigorosamente, o sea que se requería un número cada vez mayor de funcionarios remunerados y de comités electorales locales, en los que pronto estuvo organizado un diez por ciento de los electores y se elegían mediadores principales, con derecho de coopción, como portadores

formales de la política del partido. El elemento motor fueron los círculos interesados locales, interesados ante todo en la política municipal −fuente por doquiera de las más pingües oportunidades materiales−, y también fueron ellos los que aportaron en primer término los medios financieros. Esta máquina' de nueva creación no dirigida ya por el Parlamento, hubo de sostener pronto luchas con los poderes anteriores, ante todo con el whip, pero apoyada en los intereses locales logró un triunfo tal, que éste hubo de someterse y pactar con ella. El resultado fue una centralización de todo el poder en las manos de pocas personas y, finalmente, de la única que figuraba a la cabeza del partido. Porque, en el partido liberal, todo el sistema había surgido en unión con el ascenso de Gladstone al poder. Fue el elemento fascinante de la "gran" demagogia de Gladstone, la firme creencia de las masas en el contenido ético de su política y, ante todo, en el carácter ético de su personalidad, lo que proporcionó a la máquina una victoria tan rápida sobre los honoratiores. Aparecía en el escenario un elemento cesáreo−plebiscitario: el dictador del campo de batalla electoral. Lo que no tardó en ponerse de manifiesto. Ya en 1877 actuó el caucus por vez primera en las elecciones estatales. Con éxito brillante: el resultado fue la caída de Disraeli en medio de sus grandes éxitos. En 1886, la máquina estaba ya orientada a tal punto carismáticamente hacia la persona, que al plantearse la cuestión del Home rule, el aparato entero, de arriba abajo, no preguntó: ¿estamos objetivamente en el terreno de Gladstone?, sino que, a una señal de éste, dio media vuelta con él y dijo: "haga lo que haga, le seguimos", abandonando a Chamberlain, su propio creador.

Esta máquina requiere un aparato de personal considerable. Hay efectivamente unas dos mil personas que viven en Inglaterra directamente de la política de los partidos y son muchas más las que cooperan como aspirantes a cargos o como elementos interesados, sobre todo en el marco de la política municipal. Al lado de las oportunidades económicas, existen para el político activo del caucus alicientes de vanidad. Llegar a ser "J.P." (juez de paz) o inclusive "M.P." (miembro del Parlamento) es por supuesto la suprema aspiración de la ambición normal, y quienes gozaron de buena educación y eran gentlemen pudieron realizarla. Cual meta suprema, sobre todo para los grandes mecenas −y las finanzas de los partidos se apoyaban tal vez en un 50 por ciento en donativos de personas anónimas−, presentábase la dignidad de Par.

El efecto del sistema conjunto fue que, actualmente, con excepción de los pocos miembros del gabinete (y de algunos solitarios), los parlamentarios ingleses no son normalmente otra cosa que ganado votante bien disciplinado. En el Reichstag alemán solía simularse, por lo menos mediante el balance de la correspondencia privada, en el pupitre delante del asiento de cada uno, que se estaba trabajando por el bien de la patria. Semejantes gestos no se exigen en Inglaterra: allí el miembro del Parlamento sólo ha de votar y no traicionar al partido; ha de aparecer cuando le llaman los azuzadores y ha de hacer lo que disponen respectivamente el gabinete o el leader de la oposición. Y en el país, a mayor abundamiento, cuando se da un jefe de relieve, la máquina del caucus carece casi de opinión y está por completo en manos del líder. Por encima del Parlamento se encuentra, pues, de hecho, el dictador plebiscitario que lleva a las masas a seguirle por medio de la

"máquina" y para quien los parlamentarios no son más que prebendarios políticos de su séquito.

¿Y cómo se opera la selección de tales caudillos? Y, para empezar, ¿conforme a cuál capacidad? Es naturalmente decisivo ante todo −al lado de las cualidades de la voluntad, que deciden en todo el mundo− el poder del discurso demagógico. El carácter de éste ha ido cambiando, desde los tiempos de Cobden, en que se dirigía al entendimiento, pasando por los de Gladstone, que era un técnico del discurso sobrio en que "los hechos hablaban por sí mismos", hasta los nuestros, en que se trabaja en gran parte con medios pura−mente emotivos por el estilo de los que emplea también el Ejército de Salvación para poner a las masas en movimiento. El estado de cosas actual puede designarse tranquilamente como "dictadura basada en el aprovechamiento de la emotividad de las masas". Sin embargo, el sistema muy desarrollado del trabajo de comité en el Parlamento inglés hace posible y obliga a cada uno de los que aspiran a participar en la dirección a trabajar en alguno de ellos. Todos los ministros conspicuos de los últimos decenios han pasado por dicha escuela que es sin duda alguna muy real y eficaz, y la práctica del informe y de la crítica pública en dichas sesiones hace que se produzca una verdadera selección y que el mero demagogo quede eliminado.

Así están las cosas en Inglaterra. Sin embargo, comparado con la organización norteamericana de los partidos, que puso de manifiesto el principio plebiscitario de modo particularmente temprano y claro, el sistema del caucus inglés no es más que una forma atenuada del norteamericano. Según la idea de Washington, Estados Unidos había de ser una comunidad regida

por gentlemen. En aquella época, el gentleman era, también al otro lado del Atlántico, un terrateniente o un hombre que había completado la enseñanza secundaria. Y así fue inicialmente. Al constituirse los partidos, los miembros del Parlamento (Casa de los Representantes) aspiraron de momento a ser los dirigentes, como en Inglaterra en tiempos de los honoratiores. La organización de los partidos era muy laxa. Esto se prolongó hasta 1824. Pero ya antes de los años veinte, hallábase la máquina del partido en gestación aquí en muchas comunidades, que fueron así la cuna de la evolución moderna. Con todo, no fue sino la elección para presidente de Andrew Jackson, candidato de los campesinos del Oeste, la que había de terminar con las antiguas tradiciones. La terminación formal de la dirección de los partidos por los parlamentarios más eminentes se produjo poco después de 1840, al retirarse los grandes parlamentarios −Calhoun, Webster− de la vida política, porque, frente a la máquina de los partidos, el Parlamento había perdido casi todo poder en el país. El hecho de que la "máquina" plebiscitaria se desarrollara en Estados Unidos tan pronto tiene su razón en que allí, y sólo allí, el jefe del ejecutivo y jefe del patrocinio de los cargos −y de esto es de lo que se trataba− era un presidente votado en plebiscito y, debido a la "división de los poderes", era casi independiente del Parlamento en el ejercicio de su cargo. En conscuencia, un verdadero botín de prebendas en forma de cargos ofrecíase como premio de la victoria en la elección precisamente del presidente. Y por medio del "spoils System" elevado entonces sistemáticamente por el presidente Andrew Jackson a la categoría de principio, sacábase la conclusión.

Este spoils System −la atribución de todos los cargos federales al séquito del candidato vencedor− significa desde el punto de vista de la formación de los partidos que éstos, verdaderas organizaciones a la caza de cargos, se enfrentan unos a otros sin contenido ideológico definido, adaptando sus respectivos programas en ocasión de cada elección particular a las oportunidades más favorables en cada caso, a la captación de votos, y cambiándolos, en consecuencia, en un grado que, pese a todas las analogías, no se encuentra en otra parte alguna. Los partidos están cortados por completo según el patrón de la lucha electoral más importante en relación con el patrocinio de los cargos, o sea la de la presidencia de la Unión y de los cargos de gobernadores de los Estados particulares. Los programas y los candidatos se fijan en las "convenciones nacionales" de los partidos, sin intervención de los parlamentarios, o sea, por asambleas de aquéllos, constituidas de modo formalmente muy democrático por delegados de otras asambleas, que deben a su vez sus mandatos a las "primaries", o sea a las asambleas primeras de los electores del partido. Ya en éstas se eligen los delegados a nombre del candidato a la presidencia, y en el interior de los distintos partidos ruge la lucha más encarnizada alrededor de la cuestión de la "nomination". Como que se hallan en manos del presidente los nombramientos de unos trescientos a cuatrocientos mil funcionarios que aquél efectúa sin más consulta que la de los senadores de los distintos Estados. Así, pues, los senadores son políticos influyentes. La Casa de los Representantes, en cambio, carece prácticamente de influencia política, porque le está sustraído el patrocinio de los funcionarios y porque los ministros, meros auxiliares del presidente legitimado por el pueblo frente a todo el mundo, inclusive frente al Parlamento, pueden ejercer sus cargos

independientemente de la confianza o la desconfianza de este último: consecuencia estricta de la “división de poderes”.

El sistema del botín, apoyado en esta forma, fue técnicamente posible en Estados Unidos porque la juventud de la nación norteamericana podía soportar una administración de puros diletantes. Ya que la administración por trescientas a cuatrocientas mil gentes semejantes, que nada podían aducir en favor de su calificación como no fuera el hecho de haber prestado buenos servicios al partido, no podía por supuesto subsistir sin daños enormes −corrupción y despilfarro sin precedentes− que sólo un país de posibilidades económicas ilimitadas todavía podía permitirse.

Y la figura que con ese sistema de la máquina plebiscitaria de los partidos emerge a la superficie es el “boss”. El boss es un empresario político de tipo capitalista, que por su cuenta y riesgo proporciona votos. Puede haber adquirido sus primeras relaciones como abogado, como hotelero, tabernero o propietario de algún otro negocio por el estilo, o aun como prestamista. A partir de ahí va extendiendo su red hasta que logra “controlar” un número suficiente de votos. Una vez conseguido esto, entra en relación con otros bosses vecinos, llama la atención, por medio de celo, habilidad y ante todo discreción, de los que ya han progresado en la carrera, y empieza a ascender. El boss es imprescindible para la organización del partido. Éste se halla centralizado en su mano. Él es quien, en parte esencial, proporciona los medios. Se los procura en parte por medio de cuotas de socios y, ante todo, mediante impuestos sobre los sueldos de aquellos funcionarios que han conseguido los cargos por conducto suyo y de su partido. Y, además,

mediante soborno y propinas. El que quiera violar impunemente alguna de las muchísimas leyes necesita contar con la connivencia del boss y ha de pagar por ello. En otro caso se crea inevitablemente dificultades. Pero, con esto sólo, el capital para la marcha del negocio no basta todavía. El boss es imprescindible como receptor directo de las sumas de dinero de los grandes magnates de las finanzas. Éstos no confiarían en ningún caso directamente dinero para fines electorales a un funcionario a sueldo del partido o a cualquier persona que hubiera de rendir cuentas públicamente. Y el boss, con su sagaz discreción es, por supuesto, el hombre de aquellos círculos capitalistas que financian la elección. El boss típico es un hombre absolutamente realista. No aspira a honores sociales, ya que al "professional" se le menosprecia en la "buena sociedad". Buscar exclusivamente poder, poder como fuente de dinero, pero también por el poder mismo. Trabaja en la oscuridad, y esto es lo que le distingue del leader inglés. No se le oirá hablar nunca en público: sugiere a los oradores lo que conviene que digan, pero él calla. No acepta formalmente cargo alguno, excepto el de senador en el Senado federal. Ya que, como quiera que en virtud de la Constitución los senadores participan en el patrocinio de los cargos, de ahí que los bosses más influyentes tengan a menudo su asiento personal en dicha corporación. La asignación de los cargos tiene lugar en primer término en relación con los servicios prestados al partido. Pero también la atribución por una suma de dinero se producía a menudo, y para algunos cargos había precios fijos, o sea un sistema de venta de cargos, como ya lo tuvieron en muchos casos las monarquías de los siglos XVII y XVIII, incluido el Estado pontificio.

El boss no tiene “principios” políticos fijos, carece por completo de ideología y sólo pregunta: ¿qué es lo que proporciona votos? No es raro que sea un hombre sin educación. Sin embargo, en su vida privada suele comportarse correctamente y sin reproche. Sólo en su ética política se adapta espontáneamente a la ética corriente de la actuación política tal como se da, lo mismo que muchos alemanes lo habrán hecho en materia económica en la época del “acaparamiento”. El que se le menosprecie socialmente como “professional”, como político de profesión, le deja indiferente. Y en cuanto al hecho de que él mismo no llegue ni quiera llegar a los altos cargos de la Unión, esto tiene la ventaja de que a menudo se introduzca en la candidatura a personalidades relevantes ajenas al partido, o sea a notabilidades −y no siempre de nuevo a los viejos honoratiores del partido, como en Alemania−, con tal que el boss considere que los nombres en cuestión son susceptibles de atraer votos en las elecciones. Esta estructura, precisamente, de los partidos carentes de ideología, con sus hombres influyentes socialmente menospreciados, es la que ha llevado en los Estados Unidos a la presidencia a hombres competentes que en Alemania nunca habrían ascendido a ello. Sin duda, los bosses se resisten en principio contra un outsider que podría resultar peligroso para sus fuentes de dinero y de poder. Sin embargo, en la competencia por el favor de los electores han tenido que avenirse a menudo a aceptar candidatos considerados como enemigos de la corrupción.

Tenemos, pues, aquí una empresa de partido de tipo pronunciadamente capitalista, vigorosamente organizada de arriba abajo, apoyada también en clubes por el estilo del Tammany Hall, extraordinariamente fuertes y organizados a

manera de órdenes, que aspiran exclusivamente al provecho por medio del dominio político y, ante todo, de las administraciones municipales, que también aquí constituyen el objeto más importante de explotación. Esta estructura de la vida de los partidos resultó posible a consecuencia del elevado grado de democracia de los Estados Unidos como "país nuevo". Conexión que hace que dicho sistema vaya ahora declinando gradualmente. Norteamérica ya no puede permitirse el lujo de que la gobiernen diletantes. Hace 15 años podía oírse todavía a trabajadores norteamericanos decir, cuando se les preguntaba por qué se dejaban gobernar en esa forma por políticos a los que ellos mismos despreciaban: "preferimos tener de funcionarios a gente a la que escupimos, y no una casta de funcionarios, como la vuestra, que nos escupa a nosotros". Éste era el antiguo punto de vista de la "democracia" norteamericana; pero los socialistas pensaban ya entonces de modo totalmente distinto. Sea como fuere, aquel estado de cosas ya no podía soportarse por más tiempo. La administración por diletantes ya no daba más de sí, y la Civil Service Reform crea en número cada vez creciente puestos vitalicios con derecho a pensión, lo que tiene como consecuencia que ocupen los cargos funcionarios formados en la Universidad y tan competentes e insobornables como los alemanes. Unos cien mil cargos ya no son ahora objeto de botín en la lucha electoral, sino cargos remunerados y sujetos a prueba de calificación. En esta forma, el spoils system irá retrocediendo y la forma de la dirección de los partidos habrá también de transformarse, sólo que no sabemos todavía de qué modo.

En Alemania, las condiciones decisivas de la empresa política han sido hasta aquí esencialmente las siguientes: primero,

impotencia del Parlamento. La consecuencia de ello era que nadie que tuviera calidad de jefe ingresaba en él. Añadíase −y de este segundo elemento dependía el primero− la enorme importancia en Alemania del funcionarismo profesional. Esta importancia llevaba aparejado que dicho funcionarismo profesional aspirara no sólo a los cargos que requerían formación profesional, sino también a los cargos de ministro. En el Landtag bávaro pudo decirse en 1918, al discutirse la parlamentarización: “los individuos dotados ya no se harán funcionarios, si se pone en las poltronas ministeriales a los parlamentarios”. Por otra parte, la administración burocrática se sustraía sistemáticamente a un control por el estilo del que representan los estudios de los asuntos por los comités ingleses, poniendo en esta forma a los Parlamentos en la imposibilidad −con contadas excepciones− de formar en el seno de aquellos jefes de administración realmente aptos. El tercer elemento era que, a diferencia de Estados Unidos, había en Alemania partidos de ideología que sostenían, por lo menos con bona fides subjetiva, que sus miembros representaban “concepciones filosóficas”. Y los dos mayores de esos partidos, el centro por una parte y la social− democracia por la otra, eran, y aun por voluntad propia, partidos minoritarios natos. Los círculos directivos del centro nunca se abstuvieron de proclamar durante el Imperio que estaban en contra del parlamentarismo porque temían quedar relegados al estado de minoría, lo que les dificultaría la colocación de los aspirantes a cargos, como la venían practicando, por presión sobre el gobierno. Y la socialdemocracia era un partido minoritario por principio, y un obstáculo para la parlamentarización, porque no quería mancharse con el orden político burgués establecido. El hecho

de que ambos partidos se excluyeran a sí mismos del sistema parlamentario hacía que éste no fuera viable.

En los partidos burgueses, por su parte, el promedio de las organizaciones, diversamente vigorosos como ya se dijo, presentaba aproximadamente el siguiente panorama[21]: la empresa local activa la llevan por lo regular, extraoficialmente, los honoratiores, y sólo en las grandes ciudades los funcionarios. Las redacciones de los periódicos o los bufetes de los abogados proporcionan en las ciudades medianas las oficinas. Únicamente los grandes distritos cuentan con secretarios a sueldo rijo, que recorren el país. La confección de las listas de candidatos y el establecimiento de las consignas electorales tiene lugar por medio de una cooperación, muy diversa de un caso a otro, de las asociaciones locales y regionales; la colaboración de estas últimas la determinan sobre todo las exigencias de las coaliciones electorales y de los acuerdos en caso de ballotage. Los directores locales agrupan a su alrededor, por medio de una propaganda diversamente intensa, a los miembros permanentes de la organización local del partido. Los medios principales de propaganda los constituyen las reuniones públicas. La actividad de los miembros es exigua. A menudo no hacen mucho más que pagar cuotas, suscribirse a los periódicos del partido, llenar a lo sumo regularmente las asambleas en que hablan los oradores del partido y participar en forma moderada en las labores en ocasión de elecciones. En cambio, participan, por lo menos por la forma, en la adopción de los acuerdos relativos a las elecciones de la junta directiva local y de los

21 Antes del 9 de noviembre de 1918. Este párrafo y el siguiente son una intercalación en Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), pp. 102−5, en Ges. Pol. Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 203−5. [E.]

hombres de confianza y, según la importancia del lugar, directa o indirectamente, de los delegados a las asambleas generales del partido. Con todo, las personalidades que han de elegirse se designan generalmente por aquel núcleo de directivos y funcionarios permanentes, y pertenecer a él en la mayoría de los casos, completándose la lista con algunos honoratiores de nombre conocido, o de influencia social, útiles o eméritos en virtud de su espíritu de sacrificio material. La actividad, pues, de aquella segunda clase de miembros se reduce a la asistencia y la votación en esas elecciones, que tienen lugar a intervalos distantes, y a las discusiones y resoluciones preparadas por lo regular en gran parte de antemano por los directivos. El cambio total del personal, de los directivos locales y de los funcionarios de distrito es raro y suele ser siempre consecuencia de una rebelión interna, por motivos, en la mayoría de los casos, de cuestiones personales. Carece finalmente de toda actividad el votante que no pertenece a la organización, al que los partidos tratan de conquistar y al que sólo se tiene personalmente en cuenta en ocasión de las elecciones y, esto aparte, en la propaganda pública que le está destinada. Es sustancialmente más vigorosa, abarca una fracción mayor de los votantes que entran en consideración como electores y está fuertemente disciplinada y centralizada bajo formas democráticas, la organización reiteradamente descrita del partido socialdemócrata. Más laxa y más ligada a los círculos locales de honoratiores era la de los partidos de la derecha, que sin embargo tienen a su lado, en la federación de los campesinos, una vigorosa organización de masas. En el partido del centro, el centralismo y la dirección autoritaria están formalmente más desarrollados, aunque el poder del clero, tiene sus límites, como

se ha visto, en todos los asuntos que no son de política eclesiástica.

En todo caso ha desaparecido ya, con el grado de desarrollo conseguido, aquel antiguo estado de cosas en cuya virtud las elecciones tenían lugar sobre la base de ideas y consignas que, establecidas previamente por ideólogos, se propagaban y discutían luego en la prensa y en las asambleas libres; los candidatos eran propuestos por comités formados ad hoc; los elegidos se reunían luego en partidos, y estos grupos parlamentarios, de fondo personal cambiante, constituían el elemento directivo de los correligionarios diseminados por el país, formulando en particular la consigna para las próximas elecciones. En todas partes, sólo que, a un ritmo distinto, va pasando a primer término como elemento motor de la táctica del partido el funcionario del mismo. Y a su lado: la consecución de fondos. Al lado de las cuotas regulares, que en las organizaciones de masas como el partido socialdemócrata constituyen por supuesto el elemento relativamente más importante, la escasez de recursos hace volver al escenario político el mecenazgo que antaño dominara con carácter exclusivo. Ése tampoco ha faltado nunca por completo en el partido socialdemócrata... Importancia intermedia tiene el mecenazgo como fuente de finanzas en la izquierda burguesa, y considerablemente más fuerte en la derecha. La mayor, sin embargo, como corresponde a la naturaleza de las cosas, en los partidos burgueses del centro por el estilo de los liberales nacionales y los antiguos conservadores libres. De ahí que la fuerza modesta actual de estos partidos centrales constituya la mejor escala aproximada para apreciar la importancia del dinero en sí, esto es, del dinero dado individualmente por los

interesados en elecciones sobre la base del mismo derecho electoral, Y tampoco a su propósito puede hablarse en absoluto de que el dinero, particularmente imprescindible por supuesto para ellos, lograra reunir por sí solo las cifras electorales necesarias. Antes bien, dichos partidos viven de una especie de matrimonio mixto de las potencias del dinero con aquella ancha capa del intelectualismo, ante todo con el magisterio académico y extraacadémico, que sigue adhiriéndose sentimentalmente a las reminiscencias de la era bismarckiana. A ésos, como suscriptores, aspira una parte de la prensa burguesa desproporcionadamente grande en relación con las cifras de electores, actitud que imita en forma diluida la prensa de anuncios desprovista totalmente de ideología, porque resulta cómoda a los círculos oficiales y sociales.

El camino del desarrollo hacia el gremio de los honoratiores lo han seguido todos los partidos alemanes. Los políticos profesionales alemanes no tenían poder alguno [en el país], ni responsabilidad alguna; sólo podían, pues, jugar un papel bastante insignificante de honoratiores y, a consecuencia de ello, estaban últimamente animados de aquellos instintos gremiales típicos en todas partes. El que poseía cualidades de caudillo no era tolerado, a causa de ello precisamente, por los honoratiores de ningún partido... Después de la muerte de Bebel, que fue todavía un jefe, empezó en el interior del partido [socialdemócrata] el dominio de los funcionarios, y las consecuencias del mismo anteriormente examinadas se produjeron también allí... Los partidos burgueses se convirtieron por completo, ya a partir de los años ochenta, en gremios de honoratiores. En ocasiones, sin duda, los partidos habían de recurrir con fines de propaganda a mentalidades ajenas a los

mismos. Evitaban, con todo, en lo posible que entraran en las elecciones, y esto sólo ocurría allí donde era inevitable. En el Parlamento reinaba el mismo espíritu, y los Parlamentos alemanes eran asimismo gremios.

Ahora[22], debido al formidable colapso que suele designarse como revolución, tal vez se esté operando un cambio. Tal vez... pero no es seguro. Al principio surgieron intentos de nuevas clases de aparatos de los partidos. Primero, aparatos de diletantes. Representados con particular frecuencia por estudiantes de las diversas escuelas superiores, que dicen a un hombre al que atribuyen cualidades de caudillo: “nosotros estamos dispuestos a efectuar por usted el trabajo necesario, usted llévelo a ejecución”. Y, en segundo lugar, aparatos de tipo mercantil. Sucedía que alguna gente fuera a ver a individuos a los que atribuían cualidades de caudillo y se ofrecieran a encargarse de la propaganda a cambio de cantidades fijas de dinero por cada voto. Desde puntos de vista de la técnica puramente política, el segundo de dichos aparatos podría considerarse probablemente como más seguro. Sin embargo, uno y otro no fueron más que burbujas de ascenso rápido que pronto volvieron a desaparecer. Los aparatos existentes cambiaron de equipo, pero siguieron trabajando. Aquellos fenómenos no fueron más que un síntoma de que los nuevos aparatos ya se ajustarían, eventualmente, si aparecieran los jefes. Sin embargo, ya la peculiaridad técnica del derecho electoral proporcional excluía

22 Primavera de 1919. [E.]

su advenimiento. Sólo surgieron un par de dictadores de la calle, para volver a desaparecer. Y sólo el séquito de la dictadura de la calle está organizado con firme disciplina; de ahí el poder de esas minorías en curso de desaparición.

Pero supongamos que la cosa cambiara; entonces, de acuerdo con lo que se dijo anteriormente, habría que tener claramente presente que la dirección de los partidos por jefes plebiscitarios comporta la "deshumanización" del séquito: su proletarización espiritual, podría decirse. Para ser utilizable por el caudillo como aparato, ha de obedecer ciegamente, ha de ser máquina en el sentido norteamericano, no ha de dejarse perturbar por la vanidad de los honoratiores ni por las pretensiones de los puntos de vista propios.

La elección de Lincoln sólo fue posible por ese carácter de la organización del partido, y en el caso de Gladstone se produjo lo mismo, como ya se dijo, en el caucus. En efecto, éste es el precio con que se paga la dirección por un caudillo. Pero no hay más elección que ésta: democracia de jefe con "máquina", o democracia sin jefes, esto es, el dominio de los "políticos de profesión" sin profesión, sin las cualidades internas, carismáticas, que consagran precisamente al jefe. Y esto significa en este caso aquello que la fronda partidista suele designar como dominio de "camarilla".

Por el momento en Alemania sólo existe esto último. Y en cuanto al futuro, la continuación se ve favorecida, por lo menos en el Reich, por el hecho de que por una parte el Consejo federal volverá probablemente a renacer y limitará necesariamente el poder del Parlamento y, con él, su importancia como lugar de

selección de jefes. Y por otra parte, por el derecho electoral proporcional, tal como está concebido ahora: en efecto, éste constituye un fenómeno típico de la democracia sin jefes, no sólo porque favorece el chalaneo de los honoratiores a propósito de la colocación, sino también porque en el futuro proporciona a las asociaciones de interesados la posibilidad de forzar la admisión de sus funcionarios en las listas, creando así un Parlamento apolítico en el que no hay lugar para un verdadero caudillaje.

La única válvula de escape para la necesidad de caudillaje podría ser el presidente del Reich, si se le eligiera plebiscitariamente, y no por el Parlamento. El caudillaje sobre el terreno del mérito en el trabajo podría surgir y seleccionarse ante todo si en las grandes comunidades −como en los Estados Unidos por doquiera que se quiso atajar la corrupción seriamente de raíz− apareciera en la superficie el dictador urbano plebiscitarios, con el derecho de reunir él mismo, independientemente, a sus colaboradores. Esto requeriría una organización del partido cortada según el patrón de semejantes elecciones. Pero la hostilidad perfectamente pequeño−burguesa de todos los partidos contra los jefes, la socialdemocracia incluida, deja la índole futura de la conformación de los partidos y, con ella, de todas esas posibilidades en completa oscuridad todavía.[23]

---

23 Reprodccido de Politik ais Beruf (“Política como profesión”), pp. 30−40, en Ges. Politische Schriften (“Obras políticas reunidas”), pp. 419−434. Escrito antes de 1920. [E.]

V. El Parlamento como órgano estatal y el problema de la publicidad administrativa. La tarea de la selección del jefe

Los Parlamentos modernos son en primer término representaciones de los elementos dominados por los medios de la burocracia. Un cierto mínimo de aprobación interna −por lo menos de las capas socialmente importantes− de los dominados constituye un supuesto previo de la duración de todo dominio, aun del mejor organizado. Los Parlamentos son hoy el medio de manifestar externamente dicho mínimo de aprobación. Para ciertos actos de los poderes públicos, la forma de acuerdo por medio de ley, después de discusión previa con el Parlamento, es obligatoria, y a dichos actos pertenece ante todo el presupuesto. Hoy, como en la época del origen del derecho estamental, la disposición sobre la modalidad de la creación de dinero del Estado, o sea el derecho del presupuesto, constituye la fuerza parlamentaria decisiva. Sin embargo, mientras un Parlamento sólo pueda apoyar las quejas de la población frente a la administración mediante denegación de dinero o rehusándose a aprobar proyectos de ley o por medio de propuestas intrascendentes, queda excluido de la participación positiva en la dirección política. En tal caso solamente puede hacer y sólo hará "política negativa", esto es, se enfrentará a los directivos administrativos como una potencia enemiga, y sólo recibirá de aquéllos, que lo considerarán como un obstáculo, un mínimo de información.

Por otra parte, la burocracia pasa fácilmente a los ojos del Parlamento, en tal supuesto, como una casta de ambiciosos y alguaciles a los que el pueblo se enfrenta en cuanto objeto de sus artes molestas y, en buena parte, superfinas. La cosa cambia allí donde el Parlamento ha logrado que los directivos de la administración hayan de salir directamente de su seno ("sistema parlamentario" en sentido propio) o bien que, para permanecer en sus cargos, necesiten de la confianza expresa de su mayoría o deban por lo menos dimitir ante la manifestación de su desconfianza (selección parlamentaria de los jefes) y que, por tal motivo, deban responder y rendir cuentas de modo exhaustivo y bajo la inspección del Parlamento o de sus comités (responsabilidad parlamentaria de los jefes), llevando la administración conforme a las normas aprobadas por el mismo (control parlamentario de la administración).

En este caso, los directivos de los partidos dominantes del Parlamento son necesariamente copartícipes positivos del poder del Estado. El Parlamento es en tal supuesto un factor de política positiva, al lado del monarca, el cual no decide así, o no decide predominantemente o, en todo caso, exclusivamente, y en virtud de los derechos formales de la corona, sino en virtud de su influencia, que sigue siendo grande sobre la política de todos modos: diversamente grande según su prudencia y el carácter consecuente de su política. En este caso se habla, lo sea o no, de un "Estado popular", en tanto que el Parlamento de los súbditos con política negativa frente a una burocracia dominante representa una modalidad del "Estado autoritario". A nosotros nos interesa aquí la importancia práctica de la posición del Parlamento.

Se puede odiar o querer el mecanismo parlamentario, pero lo que no se puede hacer, en todo caso, es eliminarlo. Sólo se puede hacerlo políticamente impotente, como hizo Bismarck con el Reichstag. Sin embargo, aparte de las consecuencias generales de la "política negativa", la impotencia del Parlamento se manifiesta en los siguientes fenómenos. Toda lucha parlamentaria es, por supuesto, no sólo una lucha de oposiciones objetivas, sino al propio tiempo y en el mismo grado una lucha por poder personal. Allí donde la posición fuerte del Parlamento lleva aparejado que el monarca confíe efectivamente la dirección de la política al hombre de confianza de la franca mayoría, la lucha de los partidos por el poder se encamina a la consecución de dicha posición política suprema. Son, en tal supuesto, los individuos de mayor instinto político y con las cualidades más pronunciadas de jefe los que la llevan a cabo y los que, por consiguiente, tienen la mayor probabilidad de llegar a los puestos de dirección. Porque la existencia del partido en el país y todos los innumerables intereses ideales y, en parte muy materiales, ligados a la misma exigen imperativamente que llegue a la dirección una personalidad dotada de cualidades de jefe. Para los temperamentos políticos se da entonces, y sólo entonces, el estímulo conducente a someterse a la selección por medio de esa lucha de competencia.

Muy otra es la situación cuando, con la designación de "gobierno monárquico", la ocupación de los puestos supremos del Estado es objeto del ascenso de funcionarios o de relaciones cortesanas casuales y cuando un Parlamento impotente ha de consentir semejante composición del gobierno. También entonces actúa naturalmente dentro de la lucha parlamentaria,

al lado de las oposiciones objetivas, la ambición personal de poder, pero en formas y direcciones muy distintas y subalternas. Es la dirección que se ha tomado en Alemania a partir de 1890. Al lado de los intereses económicos privados locales de electores influyentes, el pequeño patrocinio subalterno es entonces el punto a cuyo alrededor en última instancia, todo gira... Los partidos excluidos permanentemente de los cargos estatales tratan entonces de resarcirse en las administraciones comunales o en las cajas de asistencia de enfermedad, como en su día la socialdemocracia, y practican en el Parlamento una política hostil o ajena al Estado. Porque, como tal, todo partido aspira a poder, esto es, a participación en la administración y, por consiguiente, a influencia en la ocupación de los cargos... Esta es la consecuencia inmediata cuando el partido (o la coalición de partidos) que en el Parlamento tiene efectivamente en sus manos la mayoría, en favor o en contra del gobierno, no es llamado oficialmente como tal a la ocupación de los supremos cargos políticos de responsabilidad. Por otra parte, ese sistema permite que individuos que pueden ser excelentes funcionarios, pero que no poseen el menor asomo de las dotes del estadista, se mantengan en los puestos políticos directivos hasta que alguna intriga los elimine de la superficie en favor de cualquier otra persona de su mismo estilo…[24]

La esencia de toda política, como habremos de recalcar todavía reiteradamente, es lucha, conquista de aliados y de un séquito voluntario, y para ello, para ejercitarse en este arte difícil, la carrera administrativa no ofrece en el Estado autoritario, quiérase o no, oportunidad alguna. Es sabido que

---

24 Reproducido de Parlament und Regierung (“Parlamento y gobierno”), pp. 39−43, en Ges. Pol. Schriften (“Obras políticas reunidas”), pp. 158−61. [E.]

para Bismarck la escuela fue el Parlamento federal de Francfort. En el ejército, la preparación se orienta hacia la lucha, y de la misma pueden surgir jefes militares. Para el político moderno, en cambio, la palestra está en el Parlamento, lo mismo que para el partido está en el país, y no se puede sustituir por nada equivalente y, menos que todo, por la competencia en materia de ascenso. En un Parlamento, por supuesto, y para un partido cuyo jefe obtiene el poder del Estado…[25]

¿Qué curso siguen ahora[26] los asuntos en el Parlamento? Los discursos que un diputado pronuncia ya no son hoy en modo alguno confesiones ni, mucho menos, intentos de convencer a los adversarios. Son, antes bien, declaraciones oficiales del partido dirigidas al país "desde la ventana". Una vez que los representantes de todos los partidos han hablado alternativamente una o dos veces, el debate se cierra en el Reichstag. Los discursos se someten previamente a la sesión de la fracción respectiva, o se acuerdan en ella todos los puntos esenciales. Asimismo se decide allí quién deba hablar por el partido. Los partidos tienen sus peritos especializados para cada cuestión, lo mismo que la burocracia tiene sus funcionarios competentes. Sin duda tienen también sus zánganos, esto es, oradores de galería que sólo deben utilizarse cautelosamente con fines representativos, al lado de sus abejas laboriosas. Aunque no sin excepción, rige de todos modos en conjunto la frase de que: quien realiza el trabajo, tiene la influencia. Y ese trabajo tiene lugar entre bastidores, en las sesiones de las

25 Reproducido de Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), p. 51 en Ces. Pol. Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 166. [E.]

26 En el Imperio alemán, antes de 1918. [E.]

comisiones y las fracciones y, para los miembros realmente activos, ante todo en sus estudios privados.[27]

La actitud política meramente negativa manifestábase en el Reichstag y en los partidos[28] hasta en los detalles más nimios de la orden del día y de las convenciones. Se conocen no pocos casos en que jóvenes talentos con cualidades de jefe eran simplemente mantenidos en posición subalterna, en el seno de los partidos, por los viejos y eméritos prominentes locales o generales de los mismos, tal como ocurre en todo gremio. En un Parlamento impotente, reducido a una política negativa, esto es natural. Porque en éste sólo dominan los instintos gremiales. En cambio, esto no podría permitírselo ningún partido cuya existencia estuviera cortada según el patrón de la participación en el poder y la responsabilidad del Estado, y en el cual, por tanto, todo partidario en el país habría que ser o no ser del partido, y todos los intereses al mismo ligados, depeden de que él se subordine a las personas dotadas de cualidades de jefe de las que aquél dispone. Porque no es la policéfala asamblea del Parlamento como tal la que puede "gobernar" y "hacer" la política. De esto no se habla en parte alguna del mundo, ni aun en Inglaterra. En efecto, la amplia masa de los diputados en su conjunto sólo funge como séquito del líder, o de los pocos de ellos que forman el gabinete, y les obedece ciegamente mientras tienen éxito. Domina siempre la actividad política el principio del "pequeño número", esto es, la superior capacidad

27 Reproducido de Parlament nnd Regierung ("Parlamento y gobierno"), p. 47 en Ges. Pol. Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 163–4. [E.]

28 En el Imperio alemán, antes de 1918. [E.]

de maniobra de los pequeños grupos dirigentes. Este rasgo “cesarístico” es imposible de eliminar (en los Estados de masas).

Pero él sólo garantiza también que, frente al público, descanse en determinadas personalidades la responsabilidad que en una asamblea policéfala gobernante se volatilizaría por completo. Es lo que se revela precisamente en la democracia propiamente dicha. Los funcionarios designados para sus cargos por elección popular se acreditan según toda la experiencia anterior, en dos casos. Por una parte, en la asociación local cantonal, en donde en el caso de población estable la gente se conoce mutuamente, de modo que el éxito puede decidir las elecciones en el marco de la comunidad de vecindad. Y por otra parte, con reservas considerables, en la elección del supremo hombre de confianza político de una nación en un Estado de masas. De este modo, sólo raramente llega al poder supremo el jefe más excelente, pero en conjunto lo hacen con todo jefes políticos adecuados. En cambio, para la masa conjunta de los funcionarios medianos, sobre todo de aquellos que requieren una formación profesional, el sistema de la elección popular suele por lo regular fallar totalmente en los Estados de masas, por razones fáciles de comprender. En Estados Unidos, los jueces nombrados por el Presidente eran inmensamente superiores en competencia e integridad a los de elección popular. Porque en el jefe que los elegía se tenía con todo una instancia responsable de la calidad de los funcionarios, y el partido dominante pagaba luego directamente las consecuencias si en los nombramientos llegaban a cometerse graves errores. De ahí que el dominio del mismo derecho electoral haya vuelto siempre a conducir en las grandes comunidades a que mediante votación popular se eligiera para el cargo de alcalde a una persona de confianza de

los ciudadanos, con amplia libertad para procurarse él mismo su aparato administrativo. También el dominio parlamentario inglés tiende a desarrollar rasgos cesarísticos semejantes. El estadista dirigente va ganando frente al Parlamento que lo elige una posición cada vez más eminente.

Los inconvenientes, inherentes por supuesto lo mismo que a toda organización humana en general a la selección de los políticos dirigentes por medio de la propaganda de los partidos, han sido puestos de manifiesto por los escritores alemanes de los últimos decenios hasta la saciedad. Que también el dominio parlamentario partidista exija y no pueda menos que exigir que el individuo deba someterse a jefes, que a menudo sólo puede aceptar como “mal menor”, es algo que se sobrentiende. Pero el Estado autoritario, en cambio, no le deja, en primer lugar, elección alguna, y le impone, en segundo lugar, funcionarios superiores en lugar de jefes. Y esto constituye ciertamente una diferencia...

Los motivos del comportamiento personal en el seno de un partido son sin duda tan poco exclusivamente idealistas como puedan serlo en una jerarquía burocrática los intereses habituales en materia de ascenso y prebendas de los concurrentes. Tanto aquí como allí trátase en la mayoría de los casos de intereses personales. Lo que importa, pues, es que esos intereses humanos en todas partes, y a menudo sólo demasiado humanos, actúen con todo dé tal modo que la selección de los individuos dotados de cualidades de jefe no resulte por lo menos directamente impedida. Y esto sólo es posible en un partido cuando en caso de éxito se les brinda a sus jefes el poder y,, con él, la responsabilidad en el Estado. Sólo es posible en estas

condiciones, lo que sin embargo no garantiza tampoco que sea efectivamente así.

Porque no un Parlamento perorante, sino sólo un Parlamento activo puede constituir un terreno adecuado para que crezcan y asciendan en él, por vía de selección, cualidades no sólo demagógicas, sino cualidades auténticamente políticas de jefe. Y un Parlamento activo es aquel que, colaborando, controla de modo ininterrumpido la administración...

El funcionarismo se ha acreditado de modo brillante dondequiera que hubo de demostrar en relación con tareas burocráticas perfectamente delimitadas de carácter especializado su sentido de responsabilidad, su objetividad y su competencia en materia de problemas de organización. Sólo que aquí se trata de realizaciones políticas, y no de "servicio", y los hechos mismos ponen de manifiesto aquello que ningún amante de la verdad podrá negar, a saber: que la burocracia ha fracasado por completo allí donde se le han confiado cuestiones políticas. Y esto no tiene nada de casual. Sería sorprendente, por el contrario, que unas facultades interiormente distintas por completo concidieran dentro de la misma construcción política. En efecto, no es cosa del funcionario, como ya se ¿ijo, entrar combativamente con sus propias convicciones en la lucha política y, en este sentido, "hacer política", que siempre es lucha. Su orgullo está, por el contrario, en preservar la imparcialidad y en pasar por encima de sus propias preferencias y opiniones, para ejecutar escrupulosa e inteligentemente lo que la prescripción general o la instrucción particular le exigen, aun y precisamente cuando éstas no corresponden a sus propias concepciones políticas personales. En cambio, la dirección de la

burocracia, que le asigna sus tareas, ha de resolver por supuesto continuamente problemas políticos: problemas de poder y culturales. Y el controlarla en esa función constituye la tarea primera y fundamental del Parlamento. Y no son solamente las tareas atribuidas a las instancias centrales superiores las que pueden revestir importancia política y requerir soluciones inspiradas en puntos de vista políticos, sino que puede ser así, igualmente, en relación con cualquier cuestión particular, por muy técnica que sea, de las instancias subordinadas. Los políticos han de proporcionar a la burocracia el contrapeso. Pero se resiste a ello el interés de dominio de las instancias rectoras de una pura burocracia, que propenderán siempre a una libertad lo más incontrolada posible y, ante todo, a la monopolización de los cargos ministeriales para el ascenso de los funcionarios.

La posibilidad de controlar eficazmente el funcionarismo está sujeta a supuestos previos.

La posición dominante de todos los funcionarios descansa, aparte de la técnica especializada de la administración como tal, en el saber, en un saber de dos clases: primero, en el saber profesional, “técnico” en el sentido más amplio del vocablo, adquirido mediante preparación profesional. Que éste esté también representado en el Parlamento o que los diputados puedan en los casos particulares proporcionarse personalmente informes acudiendo a los especialistas, esto es casual y asunto privado. Nunca sustituye esto, por lo que se refiere al control de la administración, al careo sistemático (juramentado) de los expertos ante una comisión parlamentaria con la colaboración de los funcionarios del ramo correspondiente, que es lo único

que garantiza el control y la encuesta omnicomprensiva. El Reichstag[29] carecía de semejante facultad.

Pero el saber profesional no fundamenta por sí solo la burocracia. Añádese al mismo el conocimiento, asequible sólo al funcionario a través del aparato oficial, de los hechos concretos determinantes de su conducta, o sea el saber relativo al servicio. Sólo aquel que independientemente de la buena voluntad del funcionario puede procurarse dicho conocimiento fáctico está en condiciones, en cada caso, de controlar eficazmente la administración. Según las circunstancias, cabe considerar la inspección de las actas, el examen ocular y, en el caso extremo, una vez más el careo juramentado de los afectados, en calidad de testigos, ante una comisión parlamentaria. También de esta facultad carecía el Reichstag.

Y por razones de ningún modo objetivas, sino simplemente porque la mayor fuerza del funcionarismo consiste en la conversión, a través del concepto del “secreto profesional”, del saber relativo al servicio en un saber secreto, o sea en un medio, en última instancia, para asegurar a la administración contra los controles. En tanto que los escalones inferiores de la jerarquía burocrática son controlados y criticados por los superiores, fallaba en Alemania todo control, tanto técnico como político, frente a las instancias superiores, o sea precisamente frente a aquellas que tienen que ver con la “política”. La manera como en el Reichstag solía contestarse por parte de los jefes administrativos a las preguntas y críticas de la representación parlamentaria sólo es posible cuando al Parlamento le están

---

29 Antes de 1918. [E.]

negados los medios de procurarse en todo momento, por medio del llamado derecho de encuesta, el conocimiento de aquellos hechos y puntos de vista profesionales susceptibles ellos solos de permitirle la colaboración permanente y de influir en la dirección de la administración. No es acaso que el Reichstag haya de entrar en sus comisiones en vastos estudios y de publicar al respecto gruesos volúmenes: de que esto no ocurra se encarga ya por lo demás la grave tarea que pesa sobre sus hombros, sino que el derecho de encuesta sólo ha de emplearse como medio auxiliar ocasional y constituye además una vara cuya sola existencia obliga a los jefes administrativos a dar respuesta en una forma que hace superfluo su empleo. A esta modalidad de empleo de dicho derecho por parte del Parlamento inglés se deben los mejores resultados del mismo. La integridad de los funcionarios ingleses y el elevado nivel de la educación política del pueblo inglés tienen su fundamento, en buena parte, en ello, y se ha repetido a menudo que en la forma como las discusiones en el seno de los comités son seguidas por la prensa y los lectores se tiene la mejor escala del grado de madurez política del pueblo. Porque dicha madurez no se manifiesta de ningún modo en los votos de desconfianza, en las acusaciones ministeriales y en otros pequeños espectáculos teatrales del inorgánico parlamentarismo francoitaliano, sino en el hecho de que la nación esté informada acerca de la manera de conducir los negocios su burocracia y pueda así controlarla constantemente e influir sobre la misma. Sólo los comités de un Parlamento poderoso son y pueden ser los lugares desde donde se ejerza dicha influencia educadora. Y, con ello, la burocracia como tal sólo puede en última instancia salir ganando ella misma. La relación entre el público y el funcionario es raramente tan falta de comprensión como en Alemania, y no lo es nunca en

todo caso entre los pueblos educados desde el punto de vista parlamentario. En Alemania, en efecto, los problemas con los que el funcionario ha de luchar en el cumplimiento de su tarea no se ponen de manifiesto visiblemente en parte alguna. Sus realizaciones no pueden comprenderse ni valorarse nunca, ni puede superarse aquel estéril echar pestes contra “Santa Burocracia”, mientras subsista la situación de una burocracia incontrolada. Ni tampoco resultaría debilitada la posición del funcionarismo en el lugar que le corresponde. El Consejo informativo de preparación especializada es superior dondequiera a su ministro (inclusive, y aun a menudo precisamente, al ministro salido de la burocracia profesional) en materia de asuntos especializados, y esto es así, lo mismo en Inglaterra (aunque en conjunto no más) que en Alemania. Porque la formación especializada es en las condiciones modernas el supuesto indispensable del conocimiento de los medios técnicos para la consecución de objetivos políticos. Pero el fijar los objetivos políticos no es asunto de especialización alguna, y la política no ha de decidirla el funcionario profesional exclusivamente como tal.

El control y la cooperación permanentes, asegurados por medio del derecho de encuesta, de los comités parlamentarios con la administración y con respecto a ella constituyen la condición fundamental previa de un incremento de las realizaciones positivas del Parlamento como órgano estatal. Constituyen al propio tiempo la condición indispensable para que el Parlamento se convierta en el lugar de selección de los jefes políticos. Los discursos insustanciales del Parlamento en Alemania suelen desprestigiar a dicha institución como el lugar en donde no se hace más que “hablar”. En forma análoga,

aunque por supuesto mucho más inteligente, tronó Carlyle hace tres generaciones en Inglaterra contra el Parlamento inglés, lo que no fue obstáculo para que ése se fuera convirtiendo cada vez más en el verdadero soporte del poderío mundial de aquel pueblo. Hoy, en cambio, quiérase o no, ya no es el valor de la propia espada el soporte físico de la acción rectora (la política lo mismo que la militar), sino que dicho soporte lo constituyen hoy, antes bien, ondas sonoras y gotas de tinta (palabras escritas y pronunciadas) totalmente prosaicas. De lo único que se trata es de que dichas palabras, órdenes o propaganda, notas diplomáticas o declaraciones oficiales, las formen, en el Parlamento propio el espíritu y los conocimientos, la voluntad firme y la experiencia sensata. En un Parlamento que sólo puede ejercer la crítica, sin poderse procurar el conocimiento de los hechos, y cuyos jefes de partido no son puestos nunca en situación de tener que demostrar de lo que son capaces, sólo tienen la palabra ya sea la demagogia ignorante o la importancia rutinaria (o ambas a la vez)... Por supuesto, la formación política no se adquiere en los discursos ostentativos y decorativos del pleno de un Parlamento, sino solamente en el curso de la carrera parlamentaria mediante una labor asidua y tenaz. Ninguno de los grandes parlamentarios ingleses subió a la cima sin haberse formado en la escuela de los comités y sin haber pasado, a partir de allí, por toda una serie de resortes de la administración, familiarizándose con su actividad. Únicamente dicha escuela de labor intensa frente a las realidades de la administración, que el político ha de resolver en las comisiones de un poderoso Parlamento activo y en la que ha de acreditarse, convierten a dicha asamblea en un laboratorio de selección de políticos que no sean meros demagogos sino trabajadores objetivos, tal como el Parlamento inglés (lo que nadie puede honradamente negar)

se ha afirmado en forma hasta hoy inigualada. Sólo esta clase de cooperación entre los funcionarios profesionales y los políticos de profesión garantiza el control de la administración y, con él, la educación y la formación de conductores y conducidos. La publicidad de la administración impuesta por el control efectivo por parte del Parlamento es lo que hay que postular como condición previa de toda labor parlamentaria fructífera y de toda educación política...

Las discusiones acerca de la política exterior (y de la guerra) corresponden de momento al estudio de un pequeño círculo de hombres de confianza de los partidos. Y comoquiera que la política en general sólo la hacen siempre unos pocos, puede también aceptarse que, en relación con los objetivos de la alta política, los partidos no se organicen a manera de "gremios", sino como "séquitos". Así, pues, sus hombres de confianza políticos han de ser "jefes", o sea que, en materia de decisiones importantes, han de estar investidos de poderes ilimitados (o han de poder recabarlos en el transcurso de unas pocas horas de unos comités susceptibles de reunirse en todo momento)... En todo caso, en situaciones muy tensas, sólo un pequeño grupo sujeto al deber de discreción puede preparar adecuadamente, estudiándolas, las decisiones verdaderamente políticas.[30]

Como único inconveniente objetivamente considerable contra el derecho de encuesta suelen los tratadistas de derecho público aducir que, en la elaboración de la orden del día, el Reichstag es totalmente autónomo y que, por consiguiente, la mayoría puede en cada caso dejar un asunto unilateralmente de lado o

---

30 Reproducido de Parlament und Regiening ("Parlamento y gobierno"), pp. 51−63 en Ges. Pol. Schíiften ("Obras políticas reunidas"), pp. 166−75). [E.]

presentarlo de tal manera que no pueda comprobarse lo que no le conviene. Indudablemente, la autonomía de la orden del día (art. 27, constitucional –"Decreto imperial"– del 71) tomada (indirectamente), sin espíritu crítico, de la teoría inglesa, no se aviene con aquel derecho. Antes bien, la garantía de la confianza ha de crearse por medio de normas legales. En particular, el derecho ha de crearse absolutamente como derecho minoritario (digamos, por ejemplo, a petición de 100 diputados) y, por supuesto, con el derecho de la minoría a representación, interrogación e informe accesorio. Aunque sólo fuera para oponerse en el futuro a toda posible "política mayoritaria" parlamentaria y sus peligros conocidos aquel contrapeso de la publicidad que falta en los demás Estados y que hasta el presente sólo ha existido en Inglaterra por cortesía de los partidos…[31]

La estructura completa del Parlamento alemán [hasta 1918] estaba adaptada a una política meramente negativa: crítica, mociones, discusiones, enmiendas y aprobación de los proyectos gubernamentales, así como los usos parlamentarios, todo respondía a dicho carácter. Siendo así que la altura o la profundidad de un Parlamento depende de si pueden o no, no sólo discutirse en él, sino también resolverse los grandes problemas; de si cuenta o no, y en qué medida, lo que en él ocurre; de si es o no algo más que el aparato de aprobación tolerado de mala gana por una burocracia dominante.[32] Y, además, para convertir a un Parlamento en apto para el poder

---

31 Ibid., pp. 177–8. [E.]

32 Interpolación de Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), pp. 55, 13 en (Ges. Pol. Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 169, 139. [E.]

se requiere ante todo −al lado de los importantes complementos mencionados de sus atribuciones− lo siguiente: la creación de un parlamentarismo profesional adecuado.[33]

Contribuye vigorosamente a la actitud de muchos partidos con respecto− a la cuestión de la parlamentarización, lo que significa tanto como la selección parlamentaria de los jefes, el resentimiento de los temperamentos burocráticos de partido contra el caudillaje auténticamente político. Ese resentimiento se aviene sin duda admirablemente con los intereses de la burocracia en idéntico sentido.

Porque el parlamentarismo profesional como tal constituye un elemento irritante de los instintos de los jefes administrativos burocráticos. Al menos como inspector molesto y como pretendiente a una participación nada despreciable en el poder. Y, más aún, si se presenta como posible competidor en la lucha por los puestos directivos (lo que con los representantes de intereses no ocurre).

De ahí también la lucha por el mantenimiento de la ignorancia del Parlamento. Porque únicamente parlamentarios profesionales calificados que hayan pasado por la escuela de intensiva labor en los comités de un Parlamento activo pueden dar jefes responsables, y no sólo demagogos y diletantes. Y toda la estructura interna del Parlamento ha de estar cortada según el patrón de semejantes jefes y de su actuación, como a su

---

33 Ibid., pp. 72–3; lo que sigue: ibid., p. 74 en Ges. Pol. Schriften (“Obras políticas reunidas), pp. 182 s. [E.]

manera lo están ya desde hace mucho lo del Parlamento inglés y sus partidos.

VI. Parlamentarismo y democracia [34]

La parlamentarización y la democratización [35] no están en modo alguno en una relación de reciprocidad necesaria, sino que a menudo están en oposición. Y aun recientemente se ha pensado con frecuencia que son necesariamente opuestos. Porque el verdadero parlamentarismo −así se sostiene− sólo es posible en un sistema de dos partidos, y éste, a su vez, sólo en el caso del poder aristocrático de los honoratiores dentro de los partidos. Y efectivamente, el antiguo parlamentarismo histórico de Inglaterra no era, conforme a su origen estamental, ni aun después del Reform Bill y hasta la guerra, verdaderamente "democrático" en el sentido continental. Empezando por el derecho electoral. El censo de las viviendas y los derechos de votos plurales efectivos revestían tanta trascendencia, que, de haberlos transportado a las condiciones alemanas, sólo la mitad de los socialdemócratas actuales y muchos menos diputados del centro que ahora, tendrían sus asientos en el Reichstag. Y por otra parte, hasta el sistema caucus de Chamberlain, ambos partidos estuvieron dominados por los clubes de honoratiores.

34 Reproducido de Parlament und Regierung ("Parlamento y gobierno"), pp. 99−128 en Ges. Pol. Schriften ("Obras políticas reunidas"), pp. 201−22. [E.]

35 No hemos de ocupamos aquí del problema de la democratización soda], sino sólo del derecho electoral democrático, esto es, igual, en su relación con el parlamentarismo (original).

En el caso de que se lleven realmente a cabo la exigencia formulada inicialmente por los levellers en el campamento de Cromwell relativa al sufragio universal y unipersonal y la del voto de la mujer (inicialmente limitado), el carácter del Parlamento inglés habrá de alterarse considerablemente, y progresará también la burocratización de los partidos. El conocido sistema español de dos partidos, fundado en la firme convención de los honoratiores de éstos de que las elecciones se resuelvan en la alternancia periódica en el poder de los aspirantes a cargos de ambos lados, parece en este momento40 que ha de sucumbir al primer intento de elecciones verdaderas. Sin embargo, ¿eliminarán semejantes cambios el parlamentarismo? La subsistencia y el poder formal de los Parlamentos no resultan amenazados por la democracia del derecho electoral en sí. Esto lo demuestran Francia y otros países de derecho electoral igual, en que los ministerios salen sin excepción del Parlamento y se apoyan en su mayoría. Sin embargo, el espíritu del Parlamento francés es sin duda muy distinto del inglés. Sólo que Francia no es precisamente el país en el que se puedan estudiar las consecuencias típicas de la democracia para el parlamentarismo. En efecto, el carácter pronunciadamente pequeñoburgués y, más aún, de pequeño rentista de su población estable crea condiciones para un tipo específico de dominio de los honoratiores en los partidos y una influencia particular de la *haute finance* que no se dan en las de un Estado predominantemente industrial. En éste, la estructura de los partidos franceses es tan inconcebible como por otra parte la del sistema histórico de los dos partidos de Inglaterra.

En los Estados industriales, el sistema de dos partidos es imposible, tan sólo como consecuencia de la división de las

capas económicas modernas en burguesía y proletariado y por la importancia del socialismo como evangelio de las masas. Esto produce una barrera, por así. decir, "confesional". Éste es el caso, en particular, en Alemania. Por otra parte, la organización del catolicismo en Alemania como partido de protección minoritario, a consecuencia de las condiciones confesionales, aunque en el centro sólo posea su número de diputados actuales debido a la división en distritos electorales, difícilmente podrá con todo eliminarse. Por consiguiente, figurarán en Alemania de modo permanente, uno al lado de otro, por lo menos cuatro grandes partidos, y probablemente cinco y los gobiernos de coalición seguirán siendo necesarios, con lo que el poder de una corona que maniobrara con inteligencia seguiría siendo importante.

Sin embargo, el poder de los honoratiores no es posible fuera de regiones agrarias apartadas de latifundios patriarcales, porque la propaganda moderna de masas convierte la racionalización de la empresa del partido −el funcionario, la disciplina, la caja, la prensa y la propaganda del partido− en fundamento de los éxitos electorales. Los partidos se organizan en forma cada vez más vigorosa. Se esfuerzan por ligar ya la juventud a su séquito. En el partido del centro, esto lo realiza automáticamente el aparato eclesiástico, y entre los conservadores el ambiente social. Otros partidos cuentan con sus organizaciones juveniles particulares, entre ellos, por ejemplo, la "juventud nacional− liberal" y las asambleas juveniles de los socialdemócratas. Y asimismo ponen los partidos todos los intereses económicos a su servicio. Organizan sindicatos, cooperativas, uniones de consumidores, etc., e introducen a sus hombres de confianza en los puestos del

partido creados en esa forma. Se crean escuelas de oratoria y otros institutos para el adiestramiento de agitadores, redactores y empleados, en parte con fondos de varios millones. Surge toda una literatura de partido nutrida por los mismos capitales facilitados por interesados, que compran periódicos, fundan agencias de anuncios y otras cosas por el estilo. Los presupuestos de los partidos se inflan, porque los gastos de las elecciones y el número de los elementos agitadores retribuidos van subiendo... Crece en importancia el aparato del partido, y en la misma medida decrece la importancia de los honoratiores...

Por muy distinta que sea la estructura social interna de los partidos alemanes, la burocratización y la economía financiera son de todos modos aquí, como en todas partes, fenómenos concomitantes de la democratización. Y esto exige una labor de captación de votos mucho más continua e intensa de lo que conocieron nunca los antiguos partidos de honoratiores. El número de discursos electorales que un candidato ha de pronunciar −en lo posible en cada pequeña localidad de su distrito−, de visitas e informes que ha de hacer y la necesidad de la correspondencia con los correligionarios, de clichés para la prensa y de propaganda de toda clase aumenta hoy en día sin cesar. Y así también la mordacidad y la brutalidad de los medios de lucha. Esto es objeto de lamentación frecuente y se pone a menudo a cargo de los partidos como peculiaridad de éstos. Sólo que en ello participan no sólo los aparatos de los partidos, ya que el aparato del gobierno, que está en posesión del poder, actúa exactamente en la misma forma. La prensa bismarckiana, que se nutría del llamado “fondo Welfen”, figuraba, en cuanto a falta de escrúpulos en materia de medios y de tono, sobre todo

a partir de 1878, decididamente a la cabeza. Los intentos de crear una prensa local dependiente por completo del aparato burocrático dominante no han cesado. Por consiguiente, la existencia y la calidad de esos medios de lucha nada tiene que ver con el grado de parlamentarización. Ni tampoco con la modalidad de gradación del derecho electoral, sino que es el resultado de las elecciones de masas meramente como tales, independientemente de si los lugares de selección de los jefes políticos son las corporaciones electorales o de si éstas sólo pueden practicar una política de intereses y propinas meramente negativa. Precisamente en ese último caso suele tomar la lucha de los partidos formas particularmente subalternas, porque sólo se nutre así de intereses puramente materiales y personales.

Puede sin duda tratarse de impartir, mediante aplicación estricta del derecho penal, que la lucha política ataque el honor personal y la vida privada del adversario, evitando la propalación irresponsable de afirmaciones sensacionales falsas, pero lo que es la modalidad y el carácter de la lucha misma, esto no podrá cambiarse mientras existan corporaciones elegidas que decidan a propósito de intereses materiales. Y mucho menos todavía rebajando la importancia y el nivel del Parlamento... La cuestión política es sencillamente la siguiente: ¿qué consecuencias tiene para la evolución de la actuación política, tanto extraparlamentaria como parlamentaria, esa democratización creciente de los medios y las organizaciones de lucha políticos? Porque los fenómenos que acabamos de describir van de la mano con la organización del trabajo del Parlamento anteriormente examinada.

Y tanto lo uno como lo otro claman por una figura característica, el político profesional, o sea una persona que, por lo menos a título idealista, aunque en la gran mayoría de los casos por interés material, haga de la actividad política dentro del partido el contenido de su existencia. Esta figura es, en su tipo actual, el producto inevitable de la racionalización y la especialización de la labor política de partido en el terreno de las elecciones de masas. Y también aquí, una vez más, independientemente por completo del grado de influencia y responsabilidad políticas que se fije, mediante la parlamentarización, en manos de los partidos.

Políticos profesionales los hay, según vimos, de dos clases, a saber: aquellos que viven materialmente "de" los partidos y de la actividad política −entre los norteamericanos, los grandes y los pequeños "empresarios", los bosses, y en Alemania los "trabajadores" políticos, los funcionarios remunerados por el partido−, y los que están en condiciones por su posición pecuniaria de vivir "para" la política y se ven impelidos a ello por sus convicciones, o sea que hacen de ella su vida ideal, como lo hizo, por ejemplo, Paul Singer, que fue al propio tiempo un gran mecenas del partido, en la socialdemocracia. Entiéndase bien que no se trata aquí en modo alguno de negarle acaso al funcionario de partido todo "idealismo" político. Lejos de ser el idealismo función, por ejemplo, de la posición de fortuna, la vida "para" la política es precisamente más barata para el partidario acaudalado. Precisamente ese elemento económicamente independiente, hacia arriba y hacia abajo, es muy apreciado en la vida de los partidos. Con todo, la actividad propia del partido no puede sufragarse hoy con ello solo, ya que la masa del trabajo fuera del Parlamento habrá de descansar siempre en el

funcionario del partido. Y estos funcionarios, ya debido a su absorción por la actividad corriente, no son en modo alguno los más indicados siempre para el Parlamento. Antes bien, esto sólo es así, en una extensión relativamente considerable, por lo que se refiere a la socialdemocracia. En la mayoría de los partidos burgueses, en cambio, el secretario del partido, ligado por su cargo, no es en modo alguno siempre el candidato más indicado. Si predominara él solo, el funcionarismo de partido no actuaría favorablemente dentro del Parlamento, por muy deseable y útil que sea la representación de dicho elemento en el mismo. Pero semejante predominio no existe ni aun en la socialdemocracia, el más fuertemente burocratizado de los partidos. Por otra parte, el peligro del "espíritu burocrático" en perjuicio de los verdaderos temperamentos de jefe lo provocaría relativamente menos el funcionarismo de partido. Semejante peligro lo representa mucho más la necesidad de tener en cuenta en la propaganda electoral a las organizaciones modernas de intereses: o sea, pues, la introducción de los empleados de dichas organizaciones en las listas de candidatos de los partidos, que aumentaría considerablemente si se practicara un derecho electoral proporcional en forma de la elección generalizada por lista. Un Parlamento compuesto sólo de empleados de esta clase sería políticamente estéril. No cabe duda que el espíritu de los empleados de semejantes organizaciones, como lo son los partidos ellos mismos y, por ejemplo, los sindicatos, es muy distinto, debido al entrenamiento en la lucha con la opinión pública, que el de empleado de Estado, que trabaja apaciblemente en su oficina. Precisamente con los partidos más radicales y así, pues, con los socialdemócratas ante todo, aquel peligro sería mínimo, porque la rudeza de la lucha actúa fuertemente contra el anquilosamiento de una capa de

prebendarios, que tampoco allí es siempre rara. Sin embargo, también allí los verdaderos jefes sólo en una pequeña proporción eran funcionarios de partido.

El carácter de las exigencias actuales de la actuación política lleva antes bien aparejado el que, en todos los Parlamentos y partidos democratizados, una determinada profesión juegue un papel particularmente importante en el reclutamiento de los parlamentarios: la de los abogados. Aparte del conocimiento del derecho como tal y al lado del adiestramiento, mucho más importante, en la lucha que presenta esa profesión en contraste con los cargos de los juristas empleados, contribuye también decisivamente a ello un elemento puramente material, o sea la posesión de un despacho propio, tal como lo necesita hoy imprescindiblemente el político profesional. Y en tanto que todo otro empresario es específicamente "insustituible" en el trabajo de su empresa y que, habida cuenta de las exigencias crecientes del trabajo político regular, tendría que abandonar su profesión para convertirse en político profesional, para el abogado, en cambio, el pasar de su profesión a la actividad política profesional es relativamente fácil, tanto técnicamente como desde el punto de vista de las condiciones interiores previas...

Preguntamos ahora: ¿en qué dirección se desarrolla el caudillaje en los partidos bajo la presión de la democratización y de la importancia creciente de los políticos profesionales, los funcionarios de partido y los interesados, y cuáles repercusiones tiene esto sobre la vida parlamentaria?

Una concepción popular alemana hace el balance de la cuestión de los efectos de la "democratización" de modo muy

simple: el demagogo −dice− sube, y el demagogo victorioso es el que tiene menos escrúpulos en relación con los medios de captación de las masas. Constituiría sin duda un auto− engaño la idealización de las realidades de la vida. La frase relativa al ascenso del demagogo en su sentido peyorativo ha sido exacta a menudo y lo es, efectivamente, en relación con el demagogo en su sentido correcto. En el sentido peyorativo se aplica a la democracia aproximadamente en la misma extensión en que se aplica, por ejemplo, a la monarquía aquella observación que dirigió hace algunos decenios un general conocido a un monarca autócrata: "Vuestra Majestad no tardará en verse rodeada por meros canallas." La consideración objetiva de la selección democrática se servirá siempre de la comparación con otras organizaciones humanas y sus sistemas de selección. Ahora bien, basta una sola mirada al personal de las organizaciones burocráticas, incluido el mejor cuerpo de oficiales, para darse cuenta de que el reconocimiento interior de los subordinados en el sentido de que el superior, y ante todo el nuevo superior de avance rápido, "merece" su puesto no constituye en ningún modo la regla, sino más bien la excepción. Un escepticismo profundo acerca de la justicia de la provisión de los puestos, tanto en relación con los motivos de los directivos como en relación con los medios de los que los ocupantes se han valido para obtener sus cargos, domina (prescindiendo de los pequeños chismes) la opinión de la gran mayoría de las personas precisamente más serias del interior de las organizaciones. Sólo que esta crítica, en la mayoría de los casos muda, tiene por lo regular lugar al margen de la opinión pública, que nada sospecha de ello. Sin embargo, innúmeras experiencias, que cada uno puede adquirir a su alrededor, enseñan que la medida de la sumisión frente al aparato y el grado de "comodidad" que ofrece

el subordinado para el superior constituyen las cualidades que garantizan el ascenso de la manera más segura. Hablando en términos generales, la selección no es ciertamente la más adecuada para llevar a los puestos a los jefes natos. En la provisión de los cargos académicos, el escepticismo de los iniciados es, en una porción muy considerable de los casos, el mismo, pese a que aquí, en presencia de las realizaciones conocidas, el control de la opinión pública podría manifestarse, lo que con los funcionarios, por lo general, no suele ser el caso. En cambio, el político que llega a ocupar el poder y ante todo el jefe de partido, se halla expuesto a la crítica de los enemigos y competidores en la prensa, y puede estar seguro de que, en la lucha, los motivos y los medios determinantes de su ascenso se sacarán a relucir sin el menor escrúpulo. La consideración objetiva habría, pues, de llevar a la conclusión de que la selección dentro de la demagogia de los partidos no tiene en modo alguno lugar, a la larga y en conjunto, según distintr os menos útiles que los que rigen a puerta cerrada en la burocracia...

Lo decisivo es, sin embargo, que para el caudillaje político sólo están preparadas en todo caso las personas que han sido seleccionadas en la lucha política, porque toda política es, por su esencia misma, lucha. Y esto, quiérase o no, lo asegura globalmente mejor el tan vituperado “oficio de demagogo” que la sala del archivo, la cual, por su parte, brinda una preparación infinitamente mejor, indudablemente, en relación con la administración objetiva...

Democratización y demagogia van juntas. Pero independientemente −repitámoslo una vez más− de la clase de

constitución estatal, y en la medida en que las masas ya no se tratan como objeto puramente pasivo de administración, sino que su actitud se toma de algún modo en consideración. Como que el camino de la demagogia lo han seguido también a su manera los monarcas modernos. Éstos ponen en efecto en movimiento, para su prestigio, discursos, telegramas, medios efectistas de toda índole, y no puede sostenerse que esta clase de propaganda política haya resultado menos peligrosa desde el punto de vista del Estado que la demagogia electoral más desenfrenada...

Sin embargo, aquí sólo hemos de ocuparnos de las consecuencias de la importancia real de la demagogia en relación con la estructura de los puestos de los jefes políticos, o sea de la cuestión acerca de cómo se comporten por consiguiente uno con respecto al otro la democracia y el parlamentarismo.

La importancia de la democratización activa de las masas está en que el jefe político ya no es proclamado candidato en virtud del reconocimiento de sus méritos en el círculo de una capa de honoratiores, para convertirse luego en jefe, por el hecho de destacar en el Parlamento, sino que consigue la con−fianza y la fe de las mismas masas, y su poder, en consecuencia, con medios de la demagogia de masas. Por su carácter, esto representa un cambio cesarístico en la selección de los jefes. Y efectivamente, toda democracia tiende a ello. El medio específicamente cesarístico es el plebiscito. No se trata de una "votación" o "elección" normal, sino de la confesión de una "fe" en la vocación de un jefe, que aspira para sí a dicha aclamación. El jefe llega al poder ya sea por la vía militar −como dictador

militar a la manera de Napoleón I que se hace confirmar en su posición por plebiscito−, o por el camino burgués, por confirmación plebiscitaria de la pretensión de dominio de un político no militar, como Napoleón III, a la que el ejército se aviene. Ambas vías de selección del jefe están en tensión tanto con el principio parlamentario como (por supuesto) con la legitimidad hereditaria monárquica. Toda clase de elección popular directa del magistrado supremo y, más allá de ésta, toda clase de posición política de fuerza que se funda en el hecho de la con−fianza de las masas y no del Parlamento −incluida la posición de fuerza de un héroe guerrero popular− se encuentra en el camino hacia aquellas formas "puras" de aclamación cesarística. En particular, por supuesto, la posición legitimada por designación y votación (formalmente) "democráticas" del Presidente de los Estados Unidos, cuya superioridad frente al Parlamento se funda precisamente en esto. Las esperanzas que una figura tan cesárea como Bismarck ligaba al derecho electoral igual y la clase de su demagogia antiparlamentaria apuntan, sólo que, adaptadas en su formulación y fraseología a las condiciones legitimistas de su cargo de ministro, en la misma dirección. La manera de reaccionar la legitimidad hereditaria de las monarquías contra esos poderes cesarísticos lo reveló la separación de Bismarck de su cargo. Toda democracia parlamentaria, por su parte, trata también de eliminar esos métodos plebiscitarios de la elección del jefe, peligrosos para el poder del Parlamento, como lo han hecho en particular la Constitución y el derecho electoral franceses (derogación de la elección por listas a causa del peligro del boulangerismo)[36]. Lo pagaron sin duda con aquella falta de autoridad de los poderes

36 1889. [E.]

supremos frente a las masas que es típica de Francia y contrasta tan vigorosamente con la posición autoritaria del Presidente norteamericano. En las monarquías hereditarias democratizadas, por otra parte, el elemento plebiscitario−cesarístico está siempre muy atenuado[37]. Pero tampoco falta. La posición del primer ministro inglés (durante la guerra) no se basa de hecho en modo alguno en la confianza del Parlamento y sus partidos, sino en la de las masas del país y del ejército en campaña. Sin embargo, el Parlamento se adapta (aunque de mal grado) a la situación. La oposición entre selección plebiscitaria y parlamentaria de los jefes es, pues, real. Sin embargo, no por ello carece de valor la existencia del Parlamento. Porque, frente al hombre de confianza cesarístico (de hecho) de las masas, garantiza en Inglaterra: 1) la continuidad, 2) el control de su posición de poder, 3) el mantenimiento frente a él de las garantías jurídicas burguesas, 4) una forma ordenada de los méritos políticos de los políticos que aspiran a la confianza de las masas en el marco del trabajo parlamentario, y 5) una forma pacífica de eliminación del dictador cesarístico una vez que ha perdido la confianza de las masas. Sin embargo, el hecho de que precisamente las grandes decisiones de la política −también y sobre todo en la democracia− las haga el individuo, esta circunstancia inevitable determina que la democracia de masas compre sus éxitos positivos, desde la época de Pericles, mediante fuertes

---

37 Toda la fuerza del parlamentarismo británico depende del hecho bien conocido en Inglaterra de que el puesto formalmente más alto del Estado se halla ocupado con carácter permanente. En qué se funda esa función de la mera existencia de un monarca, no hemos de examinarlo aquí. Ni hemos tampoco de averiguar si esto sólo podría realizarlo por doquiera un monarca (Parí. u. Reg. (“Parlamento y gobierno”), pp. 36−7, en Pol. Schziften (“Obras políticas”), p. 156.

concesiones al principio cesarístico de la selección de los jefes. En las grandes comunidades norteamericanas, por ejemplo, la corrupción sólo pudo reprimirse mediante dictadores municipales plebiscitarios a quienes la confianza de las masas confirió el derecho de escoger ellos mismos sus comités administrativos. Y siempre que se han enfrentado a grandes problemas, los partidos democráticos de masas han debido someterse por doquiera más o menos incondicionalmente a jefes que poseyeran la confianza de las masas.

La importancia que en presencia de esta circunstancia corresponde en una democracia de masas al Parlamento ya se examinó a la luz del ejemplo de Inglaterra. Sin embargo, hay no sólo "socialistas" de buena fe, sino también "demócratas" de buena fe que odian el sistema parlamentario, a tal punto que inscriben en su bandera un "socialismo sin Parlamento" o una "democracia sin Parlamento". Sin duda, las antipatías avasalladoras no se pueden razonar. Pero conviene darse cuenta cabal de adonde conducirían en sus consecuencias prácticas. Veámoslo en las condiciones de un ordenamiento estatal monárquico[38]. ¿Qué representaría en el marco de dicha constitución, con su poder autoritario burocrático, una democracia sin traza de parlamentarismo? Semejante democratización puramente pasiva no sería más que una forma totalmente pura de la burocracia incontrolada, bien conocida, que se designaría como "régimen monárquico". O bien, si se la enlazara con la organización de la economía esperada por los "socialistas" mencionados, un paralelo racional moderno del antiguo "Estado de las liturgias". Unas asociaciones de intereses

38 Publicado antes del 9 de noviembre de 1918. [E.]

legitimadas y (supuestamente) controladas por la burocracia estatal serían soportes activos de la administración autónoma de los sindicatos y soportes pasivos de las cargas estatales. Los funcionarios estarían en tal caso controlados por esos interesados sindicados, de lucro y ganancia, pero no por el monarca, que no estaría en condiciones para ello, ni por los ciudadanos, desprovistos de representación.

Consideremos más de cerca esa perspectiva de futuro. Su realización no significaría la eliminación por siempre más del empresario de la economía privada, ni aun en el caso de amplias "colectivizaciones" estatales, sino una organización de grandes y pequeños capitalistas, de pequeños productores desposeídos y de trabajadores asalariados, con una oportunidad de ingreso reglamentada en alguna forma y −aspecto principal− garantizada monopolísticamente para cada categoría. Esto sería "socialismo" aproximadamente en el mismo sentido en que lo fuera el "Nuevo Imperio" egipcio antiguo. "Democracia", en cambio, sólo lo sería si se cuidara de que, por lo que se refiere a la manera de conducir dicha economía sindicada, fuera decisiva la voluntad de las masas. De qué modo pudiera esto tener lugar sin una representación que asegurara el poder de estas masas y controlara permanentemente los sindicatos, o sea sin un Parlamento democratizado que interviniera en las relaciones objetivas y personales de la administración considerada, no hay manera de preverlo. Sin una representación del tipo actual, cabría esperar de la economía sindicada el desarrollo hacia una política gremial de la alimentación asegurada, o sea hacia una economía estacionaria y la eliminación del interés económico de la racionalización. Porque el interés por la garantía gremial de la alimentación de los perceptores de ingresos desprovistos de

capital, o que sólo disponen de poco, ha sido siempre decisivo, tan pronto como se la organizó monopolísticamente. Esto, pues, puede considerarlo como futuro ideal “socialista” o “democrático” quien quiera. Pero se requiere en cambio un diletantismo totalmente frívolo para confundir esa agrupación sindicada de los intereses de ganancia y salario con el ideal, ahora sustentado tan a menudo, de que en el futuro la producción de bienes habrá de adaptarse a las necesidades y no al interés de ganancia, como ocurre siempre. Porque para la realización de este último ideal es obvio que no debiera partirse de la sindicación y la monopolización de los intereses de ganancia, sino precisamente de todo lo contrario, o sea de la organización de los intereses de los consumidores. La organización habría, pues, de producirse en tal caso a la manera de la agrupación de intereses organizada por el Estado, con corporaciones y sindicatos forzosos, sino a la manera de una gigantesca cooperativa de consumo forzosa organizada por el Estado, la cual habría entonces de decidir la dirección de la producción de acuerdo con la demanda, tal como tratan ya ahora de hacerlo aisladamente (por medio de producción propia) las uniones de consumidores. Y cómo pudieran garantizarse en tal caso los intereses “democráticos”, o sea los de las masas de consumidores, en otra forma que por medio de un Parlamento que controlara también constantemente de modo decisivo la producción, tampoco se puede prever.

La eliminación verdaderamente completa de los Parlamentos no la ha postulado todavía seriamente ningún demócrata, por mucha prevención que abrigue contra la forma actual de los mismos. En cuanto instancia para la consecución del carácter público de la administración, para la fijación del presupuesto y,

finalmente, para la discusión y la aprobación de los proyectos de ley –funciones en las que son efectivamente insustituibles en toda democracia– es probable que se los quiera dejar subsistir en todas partes. La oposición contra los mismos, en la medida en que es honradamente democrática y no, decididamente, una disimulación deliberada de intereses burocráticos de poder, desea más bien probablemente en esencia dos cosas: 1) que no sean decisivos para la creación de leyes los acuerdos del Parlamento, sino la votación popular forzosa, y, 2) que no subsista el sistema parlamentario, esto es, que los Parlamentos no sean lugares de selección de los políticos directivos, ni su confianza o desconfianza decisivos para su permanencia en los cargos. Y esto es, como es sabido, el derecho vigente en la democracia norteamericana. Resulta allí, en parte, de la elección popular del jefe del Estado y otros funcionarios, y en parte de principio llamado de la "división de poderes''. Pero las experiencias de la democracia norteamericana demuestran con claridad suficiente que esa forma de eliminación del parlamentarismo tampoco brinda, frente al sistema parlamentario, la menor garantía de una administración más objetiva e insobornable; antes bien, sucede todo lo contrario. Es cierto que con la elección popular del jefe del Estado no se han hecho en conjunto malas experiencias. En todo caso, el número de los presidentes verdaderamente ineptos no ha sido mayor, por lo menos, en los últimos decenios, que en las monarquías hereditarias el número de los monarcas ineptos. En cambio, en conjunto, los propios norteamericanos no están muy satisfechos con el principio de la elección popular de los funcionarios. En efecto, si se la piensa generalizada, no sólo elimina aquello que distingue técnicamente a la máquina burocrática, esto es, la disciplina oficial, sino que, en el caso de su aplicación masiva en

un gran Estado moderno, tampoco ofrece garantía alguna de la calidad de los funcionarios. Pone la selección de los candidatos a los cargos, en contraste con el sistema parlamentario, en manos de pandillas invisibles y, frente al público −en comparación con un partido parlamentario y su jefe−, en alto grado irresponsables, que presentan a los electores profesionalmente inexpertos los candidatos, o sea, en el caso de funcionarios administrativos con el requisito de calificación técnica profesional, mediante un procedimiento de provisión sumamente inadecuado. Precisamente en relación con las exigencias más modernas de la administración, y lo propio cabe decir a propósito de la judicatura, los funcionarios de formación profesional nombrados por el jefe del Estado funcionan notoriamente en Estados Unidos incomparablemente mejor, tanto técnicamente como desde el punto de vista de la incorruptibilidad. Y es que la selección de funcionarios profesionales y la de los jefes políticos son precisamente dos cosas totalmente distintas. En cambio, la desconfianza contra los Parlamentos impotentes y por consiguiente tan corruptos de los Estados norteamericanos particulares ha conducido a la ampliación de la legislación popular directa.

La votación popular tiene límites internos, tanto como medio de elección cuanto como de legislación, que resultan de su peculiaridad técnica. En efecto, sólo responde con "sí" o "no". En los Estados de masas no le está atribuida en parte alguna la función más importante del Parlamento: la fijación del presupuesto. Pero obstruiría también considerablemente, en un gran Estado de masas, la elaboración de aquellas leyes que se fundan en una compensación de intereses antagónicos. Porque podrían provocar un "no" los motivos más dispares, si no existen

los medios de compensar los intereses opuestos en el terreno de la negociación. Y es que el referéndum no conoce precisamente el compromiso, en el que descansa inevitablemente en todo Estado de masas, con fuertes oposiciones regionales, sociales, confesionales y otras de la estructura interna, la mayoría de todas las leyes. No cabe prever en qué forma podría llegarse en un Estado de masas a la aprobación por medio de votación popular de leyes impositivas otras que las de confiscaciones progresivas de los ingresos y las fortunas, o las de "socializaciones". Sin duda, es posible que a un socialista esta consecuencia no se le antoje nada indeseable. Sólo que no se conoce ni un solo ejemplo −ni en Estados Unidos, ni aun en las condiciones muy favorables de los cantones suizos, con su población de criterio objetivo y educada políticamente en virtud de antigua tradición− de que un aparato estatal que se halla bajo la presión del referéndum haya llevado efectivamente a cabo semejantes impuestos sobre las fortunas, a menudo nominalmente muy elevados y en parte confiscatorios. Y los principios plebiscitarios debilitan el peso propio de los jefes de partido y la responsabilidad de los funcionarios. Una desaprobación de los funcionarios directivos por medio de una votación popular que rechace sus propuestas no tiene como consecuencia, como en los Estados parlamentarios un voto de desconfianza, la dimisión de aquéllos, ni puede tenerla. Porque el voto negativo no pone de manifiesto sus motivos, ni impone a la masa popular que vota contra el gobierno, de sustituir a los funcionarios desautorizados por sus propios jefes responsables.

Finalmente, cuanto más creciera la administración económica por cuenta propia de la burocracia estatal, tanto más fatalmente se haría sentir la falta de un órgano autónomo de control que

pudiera, como lo hacen los Parlamentos, pedir públicamente explicaciones a los funcionarios todopoderosos y tuviera el poder de exigirles rendimientos de cuentas. Como medios, tanto de la selección de los funcionarios profesionales como de la crítica de sus funciones, los medios específicos de la democracia puramente plebiscitaria, o sea las elecciones y las votaciones populares directas y, a mayor abundamiento, el referéndum de destitución, son un Estado de masas totalmente inadecuados. Y si ya para el partido la importancia del dinero juega en las elecciones parlamentarías un papel nada insignificante, su poder y la fuerza de penetración de los aparatos demagógicos soportados por él en las condiciones de un Estado de masas subirían, en caso del dominio exclusivo de elecciones y votaciones populares, hasta lo astronómico.

Sin duda, la elección y votación popular obligatoria no constituye el polo opuesto radical del hecho, con frecuencia lamentado, de que, en el Estado parlamentario, el ciudadano no hace políticamente más que introducir cada par de años en una urna una papeleta impresa que le proporcionan las organizaciones de los partidos. Se han preguntado si esto constituía un medio de educación política. No cabe duda alguna que sólo lo es en las condiciones, anteriormente examinadas, de una publicidad y un control público de la administración, que acostumbra a los ciudadanos a seguir constantemente de cerca la manera como se administran sus asuntos. La votación popular obligatoria, en cambio, llama en ocasiones al ciudadano a pronunciarse un par de docenas de veces, en un par de meses, en materia de leyes, y le impone además la obligación de votar largas listas de candidatos oficiales que le son perfectamente desconocidos personalmente y de cuya calificación personal

nada sabe. Sin duda, la falta de calificación profesional (que se da también en el monarca) no constituye en sí misma un argumento en contra de la selección democrática de los funcionarios, ya que no se necesita ciertamente ser zapatero para saber si a uno le aprieta el zapato confeccionado por un zapatero. Pero, con todo, en la elección popular de los funcionarios profesionales es sumamente grande el peligro no sólo del embotamiento, sino también de la desorientación en cuanto a la persona verdaderamente culpable de la mala administración, y ello en contraste con el sistema parlamentario, en que el elector se atiene a los jefes del partido responsable del nombramiento de los funcionarios. Y en cuanto a la aprobación de leyes técnicamente complicadas, el resultado de la votación popular precisamente puede quedar fácilmente de hecho, en manos de unos pocos interesados astutos ocultos. En este aspecto, las condiciones de los países europeos, de burocracia profesional desarrollada, son muy distintas de las de Estados Unidos, en donde la votación popular se considera como único correctivo posible de la corrupción de las legislaturas allí inevitablemente subalternas.

Sin embargo, nada se pretende decir con ello en contra de la aplicación de la votación popular como ultima ratio en determinados casos, pese a las condiciones de los Estados de masas que difieren de las de Suiza. Pero, es el caso que dicha votación no hace en modo alguno superfluos, en los grandes Estados, a los Parlamentos poderosos. En efecto, en cuanto órgano de control de la burocracia y de la publicidad administrativa, como medio de eliminación de funcionarios superiores incompetentes, como lugar de fijación del presupuesto y como elemento donde puedan lograrse

compromisos entre partidos, el Parlamento es también en las democracias electivas imprescindible. Y lo es mayormente todavía en las monarquías hereditarias, ya que el monarca heredero ni puede trabajar con meros funcionarios de elección popular, ni puede, si los designa él mismo, tomar partido, si es que su función específica de política interior, consistente en facilitar una solución pacífica en el caso de falta de un ambiente político y de una posición de fuerzas políticas definidos, no ha de resultar comprometida. Y además, el poder parlamentario es imprescindible en las monarquías hereditarias, al lado de jefes "cesarísticos", siquiera debido al hecho de que pueden darse largos periodos en los que falten hombres que gocen de la confianza general de las masas. El problema de la sucesión ha constituido por doquiera el talón de Aquiles del gobierno puramente cesarístico. El ascenso, la separación y la eliminación del jefe cesarístico tienen las mayores probabilidades de producirse sin catástrofe allí donde la cooperación efectiva de vigorosas corporaciones representativas en el gobierno mantiene la continuidad política y las garantías constitucionales del orden civil sin interrupción alguna.

El punto que en última instancia suscita el antagonismo de los demócratas antiparlamentaristas reside sin duda en el carácter en buena parte voluntarista de la actividad política de los partidos y, con ella, del poder parlamentario mismo. Y efectivamente, tal como ya vimos, enfréntanse mutuamente en dichos sistemas partícipes "activos" y partícipes "pasivos" de la vida política. La actividad política es una actividad de interesados. Por "interesados" no ha de entenderse aquí aquellos interesados materiales que en toda forma de ordenamiento estatal influyen en la política de algún modo, sino

aquellos interesados políticos que persiguen poder y responsabilidad políticos para la realización de determinadas ideas políticas, sino que esa actividad de interesados es precisamente lo esencial de la cuestión. Porque no es la masa “pasiva” la que engendra de su seno al jefe, sino que es el jefe político el que gana a sus adeptos y conquista a la masa por medio de la “demagogia”. Esto es así aun en el ordenamiento estatal más democrático. De ahí que la pregunta inversa, en el sentido de si los partidos permiten o no, en una democracia de masas, el ascenso de personalidades rectoras, resulte más apropiada. ¿Están en condiciones, simplemente, de abrirse a ideas nuevas? De hecho, caen en la misma burocratización que el aparato estatal. La creación de partidos totalmente nuevos, con el aparato correspondiente de organización y servicios de prensa, requiere hoy un gasto pecuniario y de energías tal, y resulta tan difícil frente a la posición hegemónica de la prensa existente, que prácticamente casi no entra en consideración. Por su parte, los partidos existentes están estereotipados. Sus cargos burocráticos constituyen el “nutrimento” de sus titulares. Su acervo de ideas se halla fijado en buena parte en los escritos de propaganda y en la prensa partidista. Los intereses materiales de los editores y los autores partícipes se oponen a la devaluación de dicha literatura mediante reajuste de las ideas. Y el político profesional, en primer término, que ha de vivir del partido, no desea en modo alguno que se desvalorice la propiedad “ideal” de pensamientos y consignas: su instrumento intelectual. De ahí que la recepción de ideas nuevas por los partidos sólo se produzca de modo relativamente rápido allí donde, como en Estados Unidos, unes puros partidos de patrocinio de cargos, carentes en absoluto de ideología propia, echan mano a cada elección, para adaptarlos a sus

“plataformas”, de aquellos “tablones” de los que se prometen en cada caso la mayor fuerza de atracción en cuanto a la captación de votos. Y más difícil parece ser todavía el ascenso de nuevos jefes. A la cabeza de los partidos alemanes vemos desde hace mucho tiempo a los mismos dirigentes, muy respetables sin duda personalmente pero que con frecuencia no destacan especialmente ni por su mentalidad ni por su temperamento político vigoroso. De la prevención gremial contra las nuevas individualidades se habló ya en su lugar: es algo que reside en la naturaleza misma de las cosas. También aquí las condiciones son parcialmente distintas en aquellos partidos que son precisamente como los norteamericanos. En el interior de éstos son allí particularmente estables los jefes, los bosses, que sólo persiguen el poder y, en ningún modo, los honores o la responsabilidad. Y precisamente en interés de la conservación de su poder no se exponen a las peripecias de una candidatura propia, en cuya ocasión saldrían a relucir públicamente sus prácticas políticas, con lo cual su persona comprometería las probabilidades de éxito de su partido. De ahí que como candidatos presenten a menudo, aunque no siempre de buen grado, “hombres nuevos”. Los presentan de buena gana, en cambio, cuando en su sentido son “de confianza”.

Y de mala gana, en otros casos, pero forzados a ello, cuando por su “novedad”, o sea, en virtud de alguna realización específica notoria, aquéllos poseen tal fuerza de atracción, que, en interés de la victoria electoral, su presentación se hace indispensable. Estas condiciones de la elección popular, producto de la misma, no se pueden trasladar en absoluto a Alemania, y es muy dudoso que dicho traslado fuera deseable. Como son intransferibles asimismo a Alemania las condiciones

francesas e italianas, en que un número bastante reducido de personalidades políticas “ministrables”, sólo completadas de vez en cuando por algún novato, ocupa alternativamente, en combinaciones siempre nuevas, los cargos directivos: resultado de la estructura de los partidos de dichos países. Difieren mucho de esto, en cambio, las condiciones inglesas. En efecto, muéstrase que allí, en el marco de la cañera parlamentaria (en la que no podemos entrar aquí con mayor detalle) y también en el de los partidos rígidamente organizados por el sistema Caucas, los temperamentos políticos y las personalidades dirigentes han hecho su aparición en cantidad suficiente y siguen en ascenso. Por una parte, la cañera parlamentaria abre a las ambiciones políticas y a la voluntad de poder y responsabilidad las mayores oportunidades y, por otra parte, debido al rasgo “cesarístico” de la democracia de masas, los partidos se ven obligados a someterse allí, en calidad de jefes y tan pronto como se revelan en condiciones de conquistar la confianza de las masas, a personalidades dé temperamento y dotes verdaderamente políticos.

Y es que, como volvemos a verlo siempre de nuevo, la probabilidad de que lleguen al frente temperamentos con cualidades de jefe es función, precisamente, de las oportunidades de poder de los partidos. En todo caso, ni el carácter cesarístico y la demagogia de masas, ni la burocratización y la estereotipación de los partidos, constituyen en sí mismos un obstáculo insuperable al ascenso de jefes. Precisamente los partidos rígidamente organizados que quieren mantenerse verdaderamente en el poder han de subordinarse a los hombres de confianza de las masas, cuando se trata de verdaderos jefes; en tanto que el séquito laxo del Parlamento

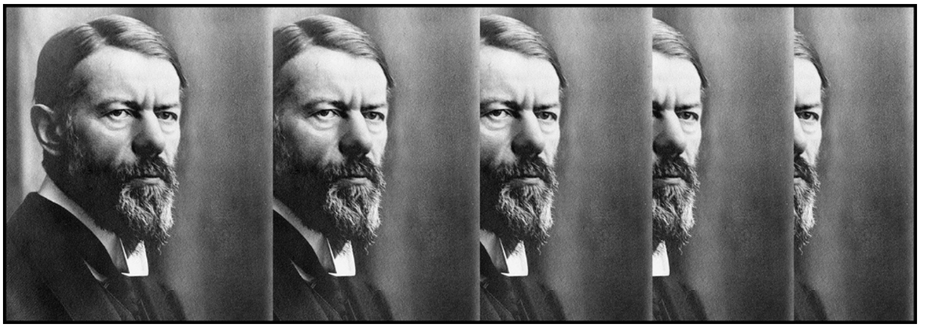
francés constituye, como es sabido, el verdadero terreno de las intrigas parlamentarias. La firme organización de los partidos y, ante todo, la obligación por parte del conductor de masas de formarse y acreditarse mediante participación en los trabajos de las comisiones parlamentarias de acuerdo con las reglas convencionales de aquéllos, ofrece cierta garantía de que dichos hombres de confianza cesarísticos de las masas se adapten a las firmes formas jurídicas de la vida del Estado y no se les elija de modo simplemente emocional, o sea, por sus meras cualidades "demagógicas" en el sentido peyorativo del vocablo. Precisamente en las condiciones actuales de la selección de los jefes, constituyen un Parlamento fuerte y unos partidos parlamentarios responsables, en cuanto lugar de selección y prueba de los conductores de masas para directivos del Estado, factores fundamentales de una política estable.

Porque el peligro político de la democracia de masas para el Estado reside en primer término en la posibilidad del fuerte predominio en la política de los elementos emocionales. La "masa" como tal (cualesquiera que sean en un caso particular las capas sociales que la forman) sólo "piensa hasta pasado mañana". Porque se halla siempre expuesta, como la experiencia lo enseña continuamente, a la influencia momentánea puramente emocional e irracional (lo que por lo demás comparte también con la moderna monarquía "de gobierno propio", que ostenta los mismos caracteres). La mente clara y fría −y la política eficaz, y aun precisamente la política eficaz democrática, se hace con la cabeza− domina en las decisiones responsables tanto más cuanto: 1) es menor el número de los que participan en el examen, 2) es más clara la responsabilidad para cada uno de ellos y para los que ellos

conducen. La superioridad, por ejemplo, del Senado norteamericano con respecto a la Cámara de los Representantes es función esencialmente del número menor de los senadores; y las mejores realizaciones políticas del Parlamento inglés son producto de la responsabilidad unívoca. En donde ésta falla, falla también la eficacia del poder del partido, lo mismo que toda otra. Y descansa en la misma base la utilidad político−estatal de la actividad de los partidos a cargo de grupos políticos de interesados firmemente organizados. En tanto que es totalmente irracional por otra parte, desde el punto de vista político−estatal, la "masa" no organizada, o sea la democracia de la calle. Esta es más poderosa en los países de Parlamento impotente o desacreditado, lo que significa, ante todo, falto de partidos racionalmente organizados. En Alemania, prescindiendo de la ausencia de la cultura latina "de mesa de café" y del temperamento más reposado, las organizaciones como los sindicatos y también el partido socialdemócrata constituyen un vigoroso contrapeso al dominio momentáneo e irracional de la calle, típico de pueblos puramente plebiscitarios[39].

---

39 Cf. además al respecto: Gesammelte Politísche Schríften ("Obras políticas completas"), pp. 317 s.



ACERCA DEL AUTOR

MAX WEBER (Erfurt, Prusia, 1864 – Múnich, Baviera, 1920) Sociólogo alemán que opuso al determinismo económico marxista una visión más compleja de la historia y la evolución social. Para Weber, las estructuras económicas y la lucha de clases tienen menos importancia que otros factores de naturaleza cultural, como la mentalidad religiosa o filosófica o incluso la ética imperante; así, en *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1905), obra clásica de la por entonces naciente sociología, vio en la espiritualidad protestante el caldo de cultivo que favorecería el desarrollo del capitalismo en el norte de Europa.

Max Weber era hijo de un destacado jurista y político del Partido Liberal Nacional en la época de Bismarck. Estudió en las universidades de Heidelberg, Berlín y Gotinga, interesándose especialmente por el derecho, la historia y la economía. Las

primeras investigaciones de Max Weber versaron sobre temas económicos, algunas de ellas realizadas por cuenta de los intelectuales reformistas conocidos como «socialistas de cátedra».

Desde 1893 fue catedrático en varias universidades alemanas, fundamentalmente en Heidelberg, excepto entre 1898 y 1906; aquejado de fuertes depresiones, durante ese periodo dejó la enseñanza para dedicarse a viajar y a investigar. En 1909 fundó la Asociación Sociológica Alemana.

Max Weber fue un gran renovador de las ciencias sociales en varios aspectos, incluyendo la metodología: a diferencia de los precursores de la sociología, comprendió que el método de estas disciplinas no podía ser una mera imitación de los empleados por las ciencias físicas y naturales, dado que en los asuntos sociales intervienen individuos con conciencia, voluntad e intenciones que es preciso comprender.

Weber propuso el método de los tipos ideales, categorías subjetivas que describen la intencionalidad de los agentes sociales mediante casos extremos, puros y exentos de ambigüedad, aunque tales casos no se hayan dado nunca en la realidad; de este modo estableció los fundamentos del método de trabajo de la sociología moderna (y de todas las ciencias sociales), a base de construir modelos teóricos que centraban el análisis y la discusión sobre conceptos rigurosos.

El primer fruto de la aplicación de este método fue *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1905). Trabajando sobre los tipos ideales del «burgués», la «ética protestante» y el

«capitalismo industrial», Weber estudió la moral que proponían algunas sectas calvinistas de los siglos XVI y XVII para mostrar que la reforma protestante habría creado, en algunos países occidentales, una cultura social más favorable al desarrollo económico capitalista que la predominante en los países católicos.

Para Weber, la exaltación del individuo y la doctrina de Calvino sobre la predestinación, según la cual la salvación o condenación de cada hombre ha sido decidida de antemano por Dios, había impulsado a los creyentes a buscar signos de la elección divina no sólo en una moralidad intachable, sino también en el trabajo y en el éxito.

De modo inverso, del estudio de las religiones orientales (a las que dedicaría algunos de sus últimos trabajos, como *La ética económica de las religiones del mundo*, 1915−1919) se desprendía que, a pesar de contar con los elementos y factores económicos necesarios y favorables, el capitalismo no había podido desarrollarse en las civilizaciones orientales por no tener cabida en la mentalidad religiosa y filosófica imperante.

En términos generales, puede decirse que Weber se esforzó por comprender las interrelaciones de todos los factores que confluyen en la construcción de una estructura social; y en particular, reivindicó la importancia de los elementos culturales y las mentalidades colectivas en la evolución histórica, rechazando la exclusiva determinación económica defendida por Marx y Engels.

Frente a la prioridad de la lucha de clases como motor de la

historia en el pensamiento marxista, Weber prestó más atención a la racionalización como clave del desarrollo de la civilización occidental: un proceso guiado por la racionalidad instrumental plasmada en la burocracia. Todos estos temas aparecen en su obra póstuma *Economía y sociedad* (1922).

Tomás Fernández y Elena Tamaro